— Apertura de propuestas: El día 30 del corriente mes, a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.13|7-Nº L.-3.440-v.30|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos, reactivos, útiles de laboratorio, cirugía y clínica de consumo, etc. — Apertura de propuestas el día 25 del mes de julio próximo, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.2|7-Nº L.-3.261-v.23|7|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, para el día 27 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: alambre de invar; aparato p|contraste de termómetros; bomba neumática p|vacío; cámaras neumáticas; caja compás de precisión; balustrines; buriles p|dibujo; cintas de acero; curvímetros; escuadras; escalas de proporción y escalímetros; esferómetros; equipo de linternas eléctricas frontales; higrógrafo; lupas; reglas; rectificador telegráfico; tanques p|revelado de películas; termómetros clínicos; termógrafo; transportadores; etc. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisicoines calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|7-Nº L 3.445-v.26|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 26 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo que alcance a 5 horas con carga útil y tripulantes; capacidad para 5 tripulantes y que además pueda admitir 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 5.000 metros, velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros; equipo completo de oxígeno para los 5 tripulantes con una duración no menor de 5 horas, teléfonos intercomunicadores, equipo completo de calefacción, una ventana a cada lado del fuselaje con vidrio corredizo o similar de 40 x 40 cm. aproximadamente para toma de fotografías panorámicas, alojamiento en el piso para cámara vertical (agujero de 61 cm. de diámetro con tapa removible; carrera de decolage y aterrizaje que permita utilizarlo en pistas de emergencia.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.104-v.25|7|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 220

para el día 26 de julio de 1951

LA TABLADA

(Provincia de Buenos Aires)

Hora 10,30: Provisión y colocación de divisorias de alambre tejido y estanterías metálicas. Presupuesto oficial $ 286.510,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.935, $ 24,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L.3.470-v.20|7|51

Licitaciones Públicas Nros. 209 y 210, para el día 23 de julio de 1951.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 209 - Hora: 10,30 - Adquisición de cincuenta (50) ventiladores eléctricos del tipo de mesa y seis (6) de columna. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio del Legajo número 4.887, $ 10.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 210 - Hora: 10,40 - Adquisición de ciento veinticinco (125) estufas a gas de kerosene de seis (6) radiantes. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Legajo Nº 4.888 - $ 10.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Adminstrativo.

e.13|7-Nº L.-3.439-v.19|7|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 103, hora 8,45: Repuestos: para máquinas camineras; motores "Gray Marine", equipos de iluminación "Master"; moto-sierras; etc.

Nº 104, hora 9,00: Equipos transmisores, grupos electrógenos, generadores, voltímetros. etc.

Nº 105, hora 9,10: Aparatos intercomunicadores, equipos amplificadores, bobinas, válvulas, generadores, palmas, arandelas, etc.

Nº 106, hora 9,20: Herramientas varias.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.17|7-Nº L-3.560-v.30|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 107, hora 9,30: Maderas (álamo, cedro, pino y lapacho).

Nº 108, hora 9,40: Artículos de: ferretería, pintura y afines, aceros. Elementos de oficina, oxígeno, carburo, maderas, fieltros, badanas, etc.

Nº 109, hora 9,50: Reparación de vehículos mecánicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.17|7-Nº L-3.561-v.30|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 110, hora 10,05: Bancos de trabajo.

Nº 111, hora 10,15: Materiales para soldaduras.

Nº 123, hora 10,25: Herramientas y elementos para armeros.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.17|7-Nº L-3.562-v.30|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 101, hora 10.15: Reparación y recauchutaje de cubiertas.

Nº 102, hora 10.25: Adaptadores panorámicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.16|7-Nº L-3.482-v.27|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 98, hora 9.45: Teodolitos, balanzas aerológicas, globos pilotos, relojes, faroles, cofres, elementos de librería y dibujo, mesas, caballetes, etc.

Nº 99, hora 9.55: Semiremolques y acoplados.

Nº 100, hora 10,05: Reparación y terminación de vehículos modelo "Ñandú".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.16|7-Nº L-3.483-v.27|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 84, hora 9,00: Artículos de talabartería (cueros, lonas, botones de latón, cinta hilera, fieltro, hilos, hule, liencillo, ojalillos, etc.).

Nº 85, hora 9,15: Accesorios y materiales p|soldadura (electrodos, hierro de Suecia, varillas de: hierro, estaño y aluminio; reóstato, etc.).

Nº 86, hora 9,25: Repuestos para armas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Intendencia. Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.398-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 94, hora 8,50: Repuestos p|automóviles "Ford".

Nº 95, hora 9,05: Repuestos p|automóviles "Jeep" Universal.

Nº 96, hora 9,20: Repuestos p|automóviles "Chevrolet".

Nº 97, hora 9,35: Herramientas varias.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.399-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 90, hora 8,50: Aceros varios, maderas, materiales: p|soldaduras, aislantes, sistema eléctrico de automotores, carpintero, talabartero, ferretería en general; pinturas, etc.

Nº 91, hora 9.05: Repuestos p|automóvil Plymouth.

Nº 92, hora 9,15: Una rectificadora de cigüeñales.

Nº 93, hora 9,25: Cueros, lonas y artículos de talabartería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.400-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 87, hora 9,35: Maderas (guatambú y cedro).

Nº 88, hora 9,45: Arandelas, tornillos y tirafondos.

Nº 89, hora 9,55: Metales ferrosos y no ferrosos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.403-v.24|7|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición Nº 5|951

(3er. llamado)

Apertura: 30 de julio de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|7-Nº L. 3.469-v.30|7|51

Licitación pública. Disposición Nº 152|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,30 horas. Adquisición de: Botas y zapatos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|7-Nº L-3.401-v.24|7|51

Licitación pública. Disposición Nº 335|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,00 horas. Adquisición de: Paños. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|7-Nº L-3.402-v.24|7|51

Licitación pública - Disposición número 6|951 (12 llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11,45 horas. Adquisición de: Víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|7-Nº L.3.437-v.19|7|51

Licitación pública. — Disposición número 285|51. — Apertura: 2 de agosto de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: caramañolas de aluminio. Informes y plieges: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.431-v.1º|8|51

Licitación Pública. Disposición número 305/951. Apertura: 24 de julio de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Sobres (diversas medidas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.10|7Nº L. 3.388 - v.23|7|51.

Licitación Pública. Disposición número 210|951. Apertura: 23 de julio de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: cuero, suela y vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.6|7-Nº L-3.360-v.20|7|51

Licitación pública - Disposición número 111|951 (2º llamado). Apertura 20 de julio de 1951, a las 11 horas. Adquisición de: Mantas y toallas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.330-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 328|951. Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: Vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.325-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 114|951 (2º llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de: Brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.326-v.19|7|51

Licitación pública. — Disposición número 220|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: camisas, pijamas y cuellos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|7-Nº L-3.285-v.24|7|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL

Hotel Colonia Ascochinga

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de una máquina amasadora, con motor eléctrico acoplado, de corriente alternada trifásica. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Hotel Colonia Aeronáutica (Ascochinga, Córdoba) el día 30 de julio próximo a las 10 horas.

e.16|7-Nº L-3.493-v.27|7|51

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento el 2 de Agosto de 1951.

Nº 215: (2º llamado). Instalaciones de combustibles B. A. M. El Plumerillo. — Presupuesto Oficial: m$n. 97.367,13. — Pliegos: m$n. 36.— Vto.: 9 horas.

Nº 205: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-11 — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial m$n. 371.686,90. — Pliegos: m$n. 62.— Vto.: 9,15 horas.

Nº 207: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-15. — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial: m$n. 241.553,68. — Pliegos: m$n. 56.— Vto.: 9,30 horas.

Nº 209: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-14. — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial: m$n. 136.020,24. — Pliegos: m$n. 42.— Vto.: 9,45 horas.

Apertura y Pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de Mendoza, y Provincia de Buenos Aires (Azul y La Plata). — Depósito de Garantía 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.16|7.-Nº L-3.474.-v.27|7.51.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1951, según detalle: 9.00 horas, Nº 5|51. "Provisión de maderas de distintos tipos y medidas" y 9,30 horas, Nº 6|51. "Provisión de hierro ángulo, planchuela, etc. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura José E. Uriburu Nº 754. Las documentaciones técnicas al precio de m$n. 60.00 y 5,00, respectivamente, podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves.

e.6|7-Nº L-3.366-v.27|7|51

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 45|951, para el día 24 de julio, a las 10 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos, materiales para farmacia, laboratorio, cirugía, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia, materiales de curación e impresos. — Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13 horas, en la calle Bolívar 1353, T.E. 33-9342, Buenos Aires. Precio del ejemplar: $ 10 m|n.

e.2|7-Nº L.-3.260-v.23|7|51

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para 22 agosto próximo, a 15 hs., para venta ex transportes "Chaco" y "Pampa" que se encuentran amarrados en Base Naval de Río Santiago. Para datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la Dirección General Administrativa —Ministerio de Marina— División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.

e.13|7-Nº L.-3.447-v.2|8|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,15 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.761 1950. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.16|7-Nº L. 3.467-v.20|7|51

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 3er. trimestre de 1951" según pedido agregado a la Carpeta número 45.596/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.367 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,45 horas, para la provisión de: "Plato para torno, Equipo electro mecánico y Esmeriladora portátil", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.205/1951, que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.368 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Máquinas para Imprenta (guillotina, abrochadora y perforadora)", según pedido agregado a la Carpeta Nº 3.924/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.369 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,00 horas, para la provisión de: "Molino de chicharrón de una capacidad horaria de 2.300 kilos, completo, con motor eléctrico directamente acoplado, corriente alternada trifásica de 380 V. 50 C.", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.715/51 que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.370 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Alambre de cobre para rebobinajes de motores", según pedido agregado a la Carpeta número 2.206/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.371 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,15 horas, para la provisión de: "Materiales refractarios en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 2.203/51. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L. 3.372 - v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 28 de junio de 1951, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, mimeógrafos y Rotaprint. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planillas que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Julio de 1951, a las 16 horas, en al Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Ministerio y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Director General de Administración.

e.28|6-Nº L-3.149-v.26|7|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 147-P., para la adquisición de madera de lapacho y curupay, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.565-v.30|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 145-P. para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas en la dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.10|7-Nº L. 3.384 - v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 146-P., para la adquisición de electrodos, piedras esmeriles, tela esmeril y materiales de aporte para soldadura autógena, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º Piso, Oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.10|7-Nº L. 3.385 - v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 143-P, para la adquisición de seis cajas de seguridad, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-3.324-v.19|7|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Delegación Córdoba

Licitación pública para el día 6 de agosto de 1951, a las 15 horas, para la ejecución e instalación de mamparas de madera y puertas de madera y vidrio en la planta baja y primer piso del local de la Delegación. Inversión: $ 30.000. Las propuestas, informes, etc., en Avda. General Paz 162,66, Córdoba. — El Jefe de la Delegación.

e.12|7-Nº L-3.436-v.25|7|51

Expediente Nº 265.816|49

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 carpetas de cartulina. Medidas de la carpeta cerrada: 390 x 260 mm.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de julio de 1951 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.27|6-Nº L-3.131-v.18|7|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (diez), (Expte. 392|51), el día 31 de julio de 1951, a las 16 horas, para la provisión de ficheros de metal.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951. — Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.500-v.30|7|51

Expte. Nº 1872

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (nueve), el día 24 de Julio de 1951, a las 16 horas, para la provisión de útiles e impresos de oficina.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Director de Administración.

e.10|7.-Nº L-3.375.-v.23|7|51.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos, camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. La apertura se realizará el 31 de julio de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.17|7-Nº L-3.559-v.30|7|51

Llámase a licitación pública para adquisición de 500.000 sobres formul. Nº 3.167. La apertura se efectuará el 23 de julio de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo.

e.6|7-Nº L-3.361-v.20|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor diesel para usina, nuevo o en muy buen uso. La apertura se efectuará el 19 del cte. a las 16, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, loc. 715, Capital Federal.

e.4|7.-Nº L-3.306.-v.18|7|51.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 738

Expediente Nº 822/51

Provisión de uniformes y demás prendas de vestir para personal embarcado. Pliegos: en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Capital, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 11 a 18 horas. Apertura: el 7 de agosto de 1951 a las 15 horas. Depósito de Garantía: 1 % (uno por ciento) sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.

e.10|7-Nº L. 3.391 - v.23|7|51.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.902 hasta 19 julio 1951, 16 horas, provisión: Sierra sinfín, a cilindro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.317-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.903 hasta 23 julio 1951, 16 horas, provisión: Chapas lisas de acero, cincadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.318-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.904 hasta 26 julio 1951, 16 horas, provisión: Papel para copias heliográficas con su polvo revelador. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.319-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.906 hasta 31 julio 1951, 16 horas, provisión: Embolos de aluminio, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medidas normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.320-v.19|7|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.907 hasta 1º agosto 1951, 16 horas, provisión: Camisas de cilindros, émbolos, aros comunes y rasca-aceite, p|mot. "Man"-GVu 50 (R-50). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 13.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.321-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.908 hasta 2 agosto 1951, 16 horas, provisión: Embolos de hierro fundido, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medida normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.322-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.818 hasta 25 julio 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, perchas, casilleros, mesas, armarios, estanterías, tarimas, vitrinas guarda bandera, mostradores, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Precio: Pliego y planos $ 87.— m|n.

e.29|6-Nº L-3.154-v.20|7|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de material p|alcaciones en la fabricación de piezas de repuesto, $ 115.000. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 11.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º p, Cap.

e.17|7-Nº L-3.495-v.30|7|51

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para equipos y automotores, $ 88.000. Presentación propuestas: 30 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.16|7-Nº L. 3.471-v.27|7|51

Licitación pública para la adquisición de pedregullo y arena silícea, $ 200.000. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 11.30 hs., en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|7-Nº L-3.494-v.20|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Viale a Arroyo Moreyra, pesos 15.687.591,59 y Alt. $ 14.181.550,37. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.13|7-Nº L.-3.438-v.2|8|51

Licitación pública para la adquisición de apoyos para puente s|río "Guadalquivir", $ 55.000. Presentación propuestas: 25 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|7-Nº 3.409-v.24|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Atucha a San Pedro (1ra. Sección) y elevación y ensanche del puente existente s|arroyo Cañada Honda, pesos 16.528.777,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.10|7-Nº L-3.377.-v.30|7|51.

Licitación pública para la adquisición de elementos para el taller del 26º Distrito (Comodoro Rivadavia), $ 231.000. Presentación propuestas: 23 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.6|7-Nº L-3.353-v.20|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. Nº 36.719-LP-1950

Tres grupos electrobombas centrífugas, bombas de vacío, tablero de baja tensión, indicador de niveles y un puente grúa rodante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1951 a las 15, en sede Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|7-Nº L-3.502-v.23|7|51

Expte.: Nº 39.337-LP-1948
Carretillas accionadas por motor a explosión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|7-Nº L-3.503-v.30|7|51

Expte.: 9.497-LP-1951
Grupo moto-bombas centrífugas para pozo profundo, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.16|7-Nº L. 3.464-v.27|7|51

Expte.: 8.958-LP-1951
Grupos electrobombas centrífugas para pozo profundo y tablero de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 setiembre 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.16|7Nº L. 3.465-v.27|7|51

Exptc.: 8.202-LP-1949
Grupo electrógeno, tablero de maniobra y puente rodante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 agosto 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.16|7-Nº L. 3.466-v.27|7|51

Expte. 1.754—LP—1948
Compresores de aire, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.12|7-Nº L-3.417-v.25|7|51

Hierro en lingotes para fundición. Expediente 2.775-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|7-Nº L 3.352-v.20|7|51

Torno paralelo mecánico. Expediente: 14.585-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|7-Nº L-3.359-v.20|7|51

Licitación pública para la adquisición de elementos de obra, $ 98.500. aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.5|7-Nº L-3.327-v.19|7|51

Licitación pública para la adquisición de ropas de trabajo para personal de Talleres y Almacenes, $ 116.000. Presentación propuestas: 19 de julio a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3 2º p., Cap.
e. 4|7-Nº L-3 304-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Laguna Larga a Toledo (Km. 646-Km. 679), $ 1.700.223,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|6-Nº L-3.106-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Carlota - Río Cuarto, Sección Km. 558 - Km. 607,6, $ 1.776.755.— (mejora progresiva). — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|6-Nº L-3.107-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a Charbonier y puente sobre los ríos San Jerónimo, Cruz Grande, Calabalumba y Seco. $ 12.171.756,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.27|6-Nº L-3.108-v.18|7|51

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Licitación Pública Nº 12
Construcción de tres atracaderos para balsas en islas del Delta del Paraná
Llámase a licitación pública para la construcción de tres atracaderos de hormigón armado para balsas, en los siguientes lugares: 1º Río Pasaje Talavera en proximidades Paraná Guazú; 2º Arroyo Brazo Largo cerca mismo río y 3º Canal Martín Irigoyen cerca Río Paraná de Las Palmas. — Consulta y adquisición pliegos al precio de $ 100.— c/l. en sellado nacional, en referida Dirección Nacional, Reconquista 134, piso 5º, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 3.147.000.— c/l.; depósito garantía propuestas: $ 31.470.— c/l — Fecha apertura propuestas 27 de julio de 1951 a las 17 horas, en aludida Dirección Nacional.
e.27|6-Nº L 3.128-v.18.7|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 100.786|1950
Licitación Pública Nº 44|950 (2ª)
Llámase a licitación pública para el día 23 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) casa prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar, y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.16|7-Nº L.3 487-v.20|7|51

Expte. Nº 74.847|1950
Licitación Pública Nº 30 (2º llam.)
Llámase a licitación pública para el día 23 del mes en curso, a las 16 horas, para la instalación de un equipo motobomba centrífuga vertical con su maquinaria y materiales necesarios. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.16|7-Nº L.3.488-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 68|50 - (2º Llam.)
Expte. Nº 153.128|1950
Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50, 25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para mangueras, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.455-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 78
Expte. Nº 105.255|1951
Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 14.— horas, para la adquisición de 30.000 kilogramos de azufre común en polvo.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.456-v.25|7|51.

Expte. Nº 141.671|1951
Licitación Pública Nº 76
Llámase a licitación pública para el día 23 de julio del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de 9 tanques de distinta capacidad y 20 tambores de 200 litros, para combustibles.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina número 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.10|7-Nº L-3.393-v.23|7|51

Expte. Nº 68.722|1951
Licitación Pública Nº 77
Llámase a licitación pública para el día 23 de julio próximo, a las 14,30 horas, para efectuar refecciones en los edificios centrales y dependencias del Instituto Superior del Hogar Agrícola de Bolívar (F. C. N. R.), (blanqueo, pintura, refección de tejas, cielorrasos, etc.).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina Nº 127 (Paseo Colón Nº 974, 2º piso), Capital Federal. — El Director General.
e.10|7-Nº L-3.394-v.23|7|51

Licitación Pública Nº 74
Expte. Nº 35.755|1949
Llámase a licitación pública para el día 20 de julio próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 13 máquinas de escribir de distintos espacios (90, 100 y 120). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón número 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.
e.6|7-Nº L-3.347-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75
Expte. Nº 85.307|1951
Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina combinada para carpintería totalmente metálica, provista de: garlopa, tupí, sierra circular, escopladora, barrenadora y demás accesorios. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón Nº 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.
e.6|7-Nº L-3.348-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 73
Expediente Nº 140.537|1951
Llámase a licitación pública para el día 18 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo motobomba para pozo profundo, compuesto de bomba centrífuga vertical, provista de motor Diesel.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L-3.292-v.18|7|51

Licitación Pública Nº 72
Expediente Nº 119.474|1950
Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de distintos materiales con destino a la construcción de ventiladores "Roma" y máquinas hormigueidas (Chapa negra, acero, válvulas, tornillos, caños de hierro y de goma, alambre, maderas, etc.).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— oficina Nº 127, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L-3.291-v.18|7|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas
3|8|51 — Equipos electrobombas (1326), a las 8 horas.
9|8|51 — Chapas playeras (1350), a las 8 hs.
20|8|51 — Provisión y montaje subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293), a las 8 hs. — División Licitaciones, Julio 10 de 1951.
e.16|7.-Nº L-3.473.-v.3|8|51

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.
Llámase a Licitación pública número 1.885 para el día 31 de julio a las 9,00 horas, para la venta de automotores de rezago. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.17|7-Nº L-3.501-v.30|7|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:
Julio 30, a las 10 hs. (Pliego Nº 1883). Ampliación sala de presión en Superusina de Gas Eva Perón. — Julio 30, a las 11 hs. (Pliego Nº 1884). Refección oficina de Ventas en la Sucursal de Gas Envasado en Morón.
Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas—Gas del Estado, E.N.D.E.
e.16|7.-Nº L-3.478.-v.27|7|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Agosto 7, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.869) Acumuladores y repuestos para los mismos. — Agosto 7, a las 11,00 horas. (Pliego Nº 1.870) Escobillas y carbones para dínamos, generadores, etc. — Agosto 16, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.871) Elementos eléctricos, fibras, cintas de seda, aisladores, etc. — Agosto 16, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.872) Alambres, forros y cintas de hilera para bobinaje. — Agosto 16, a las 11,00 hs (Pliego Nº 1.873) Conductores eléctricos, cables, alambres, cordones, etc. — Agosto 27, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.874) Materiales eléctricos para instalaciones, caños, cajas, fusibles, cables, etc. — Agosto 27, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.875) Materiales eléctricos para instalaciones, llaves, fichas, interruptores, etc. — Agosto 27, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.876) Materiales eléctricos en gral., artefactos para iluminación, linternas y material para instalaciones. — Agosto 29, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.877) Aparatos eléctricos para medición, amperímetros, voltímetros, micro-amperímetros, etc. — Septiembre 5, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.878) Motores eléctricos y repuestos. — Septiembre 5, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.879) Elementos para iluminación fluorescente, tubos, zócalos, reactancias, etc. — Septiembre 5, a las 12,00 hs. (Pliego Nº 1.880) Materiales eléctricos, llaves, interruptores para motores.— Septiembre 11, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.881) Elementos para radiotelefonía, válvulas, llaves, transformadores, etc. — Septiembre 11, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.882) Lámparas eléctricas en gral.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).
e.16|7-Nº L. 3.461-v.27|7|51

26|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1381), a las 8 horas.
26|7|51. — Chapas claraboyas (1384), a las 8.30 hs.
26|7|51. — Envoltura para carga moldeada (1400), a las 10 hs.
26|7|51. — Carbonato y bicarbonato de sodio (1408), a las 10.30 hs.
26|7|51. — Calibrador "Howeo" (1420), a las 11 hs.
26|7|51. — Material para curaciones (1421), a las 11.30 hs.
27|7|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.
27|7|51. — Motores Ford (1250), a las 8.30 hs.
27|7|51. — Medicamentos (1354), a las 10 hs.
27|7|51. — Herramientas (1445), a las 10.30 hs.
28|7|51. — Escobillas para máquinas eléctricas (1385), a las 8 hs.
28|7|51. — Accesorios para calderas (1388), a las 8.30 hs.
28|7|51. — Ropa de cuero (1302), a las 9 hs.
28|7|51. — Válvulas esclusas (1429), a las 10 hs.
30|7|51. — Turbinas a vapor (1192), a las 11.30 hs.
30|7|51. — Medicamentos (1413), a las 10.30 hs.
30|7|51. — Tanques y canaletas (1416), a las 11 hs.
30|7|51. — Impresión Guía Lubricantes (1419), a las 12 hs.
30|7|51. — Cámara de espuma (1430), a las 12.30 hs.
30|7|51. — Válvulas y accesorios (1433), a las 13 hs.
e.13|7-Nº L-3.448-v.26|7|51

19|7|51. — Repuestos para máquinas perforadoras (1392), a las 8.30 hs.
19|7|51. — Accesorios para cañería (1396), a las 9 hs.
20|7|51. — Materiales eléctricos (1248), a las 8 hs.
23|7|51. — Cojinetes (1356), a las 8 hs.
23|7|51. — Terrajas y machos (1390), a las 8.30 hs.
24|7|51. — Tubos de latón (1386), a las 8.30 hs.
24|7|51. — Coronas Rotary (1415), a las 10 hs.
24|7|51. — Anhídrido sulfuroso (1423), a las 10.30 hs.
25|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1380), a las 8 hs.
25|7|51. — Chapas lisas de fibra (1382), a las 9 hs.
25|7|51. — Ladrillos de máquina (1383), a las 10 hs.
25|7|51. — Arena y pedregullo (1394), a las 10.30 hs.
25|7|51. — Aisladores y materiales aislantes (1395), a las 9 hs.
25|7|51. — Llaves y accesorios (1402), a las 11 hs.
25|7|51. — Medicamentos (1412), a las 11.30 hs.
25|7|51. — Mosaicos (1425), a las 12 hs.
e.13|7-Nº L-3.449-v.19|7|51

18|7|51. — Pinturas en general (1387), a las 9 hs.
18|7|51. — Transportes fluviales de productos envasados (1397), a las 10 hs.

18|7|51. — Barras de acero Sae (1411), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.450-v.18|7|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51: "Alfalfa". Apertura: Simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801 - Rio Gallegos), el 31 de julio de 1951, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|7-Nº L-3.434-v.25|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el dia 23 de julio de 1951, a las 16 horas: Nº 35. "Medicamentos", 16.10 horas; Nº 40. "Caños", 16.20 horas; Nº 48. "Camas, colchones, sábanas, etc." Los pliegos de condiciones y especificaciones deben retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, 6º piso, Of. Nº 60. — El Administrador General.

e.6|7-Nº L-3.346-v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 65.604-51

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el dia 26 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de herramientas, baldes, artículos de ferretería y menaje, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General.

e.12|7-Nº L-3.418-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 42) para el dia 25 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de máquina para coser lonas, máquina mezcladora, carritos volcadores, taladros eléctricos, guillotina, rodillo para hojalatero, máquina de pestañar, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.404-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 44), para el dia 6 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de zapatos para cañerías, elevadores para caños eslabones, juegos de grapas, cabezas golpeadoras, virolas a bisagra, caños, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.465-v.31|7|51

Ref.: Expte. Nº 63.389-51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 24 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de morrazadora universal, horno eléctrico para fundición, cabezal, máquinas para escoplar, afilar cuchillas, rectificadora de cilindros, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|6-Nº L-3.134-v.19|7|51

Expediente Nº 291.109|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el dia 23 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de máquina lavadora de botellas, un equipo automático de embotellar, una curva de 90º, tres zorras, un elevador de cajones, una caldera a petróleo, un lavapasta, accesorios, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital Federal y en Avda. España y Sarmiento en la ciudad de Mendoza y en San Luis 478 en la ciudad de San Juan.

e.27|6-Nº 3.111-v.18|7|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 25 de julio de 1951, provisión de: L/P. 252|51: 14 hs. Tela imperial y papel milimetrado transparente. — L/P. 253|51, 15 hs. Cintas para máquinas y lápiz copiativo. — L/P. 254|51, 14.30 hs. Carpetas de cartulina, cuadernos, etiquetas, carbónicos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.13|7-Nº L-3.441-v.25|7|51

Llámase a licitación pública, día 31 de julio de 1951, provisión de: L|P. 247-1951: 14 hs. Provisión y montaje de los elementos para la línea de transmisión de interconexión entre las Centrales Nº 2 y la cascada en Rio Tercero (Córdoba) L|P. 248|51: 14.15 hs. Cables tipo Aldrey. cable aluminio-acero, de cobre tipo Lackethal, prensa para manguitos de unión y alambres y cables de aluminio. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L. 3.300-v.18|7|51

Llámase a licitación pública (2º llamado), dia 18 de julio, 1951, provisión de: L|P. 236|51: 14 hs. Productos químicos . L|P. 237|51. L|P. 238|51 (2º llamado), 14.15 hs. Alambres galvanizados L|P. 238|51 (2º llamado), 14.30 hs. Juegos de grampas de suspensión. L-P. 239|51. 14.45 hs. Intercambiadores de calor. L|P. 240|51: 15 hs. Láminas fusibles. L-P 241|51: 15.15 hs. Repuestos camión Mack Diesel. L P. 242|51: 15.30 hs. Criques hidráulicos. medioeres de presión, bocinas L|P.243|51: 15.45 hs. Repuestos coche Ford V. 8 y Chevrolet. L|P. 244|51: 16 horas: Rectificadores L|P. 245|51: 16.15 hs. Torno prismático conopolea. L|P. 246|51: 16.30 hs. Martillo de Klebe, mezcladora para morteros, báscula, dedos de goma para cemento, termómetro semanal, calibre, calentadores de inmersión, arena normal, recipiente estanco, lupa de bolsillo, nivel de agua, comparador tipo Cenco Menzel. L|P. 250|51: 16.45 hs. Llaves para caños y de dos bocas. Retiro de pliegos, en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7.-Nº 3.301.-v.18|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 249|51, día 10 de agosto de 1951, a las 14 horas. para la construcción de dos bases de hormigón armado para grupos electrógenos, pileta de refrigeración y ampliación del edificio de la Central Allen (División Río Negro). — Retiro de pliegos en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L-3.312-v.18|7|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
(E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

25|7|51 Carpas de lona impermeable (125), a las 15 horas.

25|7|51. Generador eléctrico (126), a las 16 horas.

Informes y pliegos. Maipú 849, Capital

e.11|7-Nº L-3.408-v.24|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46

Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 92.253|51

Llámase a licitación pública para la construcción de una marquesina en hormigón armado y glasbetón, a realizarse en el edificio de esta Sección, Alsina número 250. Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el dia 31 de julio a las 12 (doce) horas.

Las bases, planos y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los dias hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.13|7-Nº L-3.457-v.26|7|51

Expediente Nº 94.999|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el dia 20 de julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina impresora plana, automática, formato doble oficio, nueva o reacondicionada a nuevo, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.295-v.18|7|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 811|51

Llámase a Licitación Pública Nº 81|51. para el día 27 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maderas, con destino al Hogar "General Martín Rodríguez" — Mercedes, F.C.N.D.F.S. — (cuya entrega se efectuará en Brandsen 2204) Capital. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.16|7.-Nº L-3.476.-v.27|7|51.

Expediente Nº 1.401|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51. para el dia 25 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Azulejos, Maderas. Herrajes, Pinturas, Vidrios, Artículos para Lustrar, Sanitarios, Materiales Eléctricos, Caños, etc., con destino a los Establecimientos de esta Dirección. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.307.-v.25|7|51.

Expediente Nº 7.828|50

Llámase a Licitación Pública Nº 80|51, para el dia 18 de julio próximo a las 12,10 horas, para la provisión de Caños Curvas, Cuplas, Bujes, Bronces, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.4|7.-Nº L-3.308.-v.18|7|51.

Expediente Nº 1.866|51

Llámase a Licitación Pública Nº 79|51. para el día 18 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maquinarias para Lavadero, con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", Mar del Plata, F.C.N.G. Roca. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.309.-v.18|7|51.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para la provisión de estopa de algodón para limpieza y lubrificación. Apertura: 3|8|51 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.15 a 18.15 horas.

e.17|7-Nº L-3.499-v.30|7|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|161. dia 30|7|51. a las 14,00 hs.: "Pilas secas".

M. 51|126, dia 30|7|51. a las 14,30 hs.: "Maderas en rollizos, vigas y trozos".

M. 51|157, dia 30|7|51, a las 15,00 hs.: "Mechas varias".

M. 51|163, dia 31|7|51. a las 14,00 hs.: "Alambre tejido".

M. 51|164, dia 31|7|51, a las 14,30 hs.: "Máquinas emisoras para boletos".

M. 51|162, dia 31|7|51, a las 15,00 hs.: "Contrazapatas, bujes y columnas de acero".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.17|7-Nº L-3.505-v.30|7|51

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 51|147 — Dia 23-7-51 a las 14,30 hs., "Metales Antifricción". M. 51|148 — Dia 23-7-51 a las 15 hs., "Cartones para Boletos y Abonos". M. 51|149 — Día 23-7-51 a las 15,30 hs., "Géneros Varios". M. 51|150 — Día 24-7-51 a las 14 hs., "Cemento Portland". M. 51|151 — Dia 24|7|51 a las 14,30 hs., "Arena". M. 51|152 — Día 24|7|51 a las 15 hs.. "Clavos Varios". M. 51|153 — Día 25-7-51 a las 14 hs., "Cartones, Papeles y Cartulinas. M. 51|154 — Día 25|7|51 a las 14.30 hs., "Caños de Hierro Galvanizado y Accesorios". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.10|7.-Nº L-3.374.-v.23|7|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 25

Llámese a licitación pública hasta las 15 horas del día 8 de Agosto de 1951 para la provisión de 6 Grúas móvil de 3 toneladas de capacidad.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.16|7-Nº L.3.491-v.27|7|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 250 para la provisión de 3.000 mts. de gabardina para uniformes. — Pliegos y muestras pueden retirarse en Paseo Colón 185, 8º Piso, Oficina 806. — Apertura de sobres el dia 6 de Agosto del cte. a las 15 Horas en Secretaría General, 4º Piso.

e.16|7-Nº L.3.484-v.27|7|51

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para la conversión del vapor de pasajeros "Tucumán" en vapor de carga. Pliegos de condiciones en la División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 27 de julio, 16 horas. — Gerente General.

$ 25.— e.12|7-Nº L. 16.167-v.18|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitacion Pública Nº 229 para el dia 23 de Julio de 1951 a las 12,00 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de distintos edificios ocupados por Diversas Dependencias, durante el periodo Agosto/Diciembre de 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier dia hábil, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|7-Nº L.3.386 - v.23|7|51

Expediente Nº 16.386|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del dia veinte (26) de julio del presente año, para la provisión de uniformes y equipos para personal de maestranza. La apertura de las propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección.

Buenos Aires, Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-3.345-v.20|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para el armado de 65 vagones cubiertos metálicos de 50 toneladas de capacidad.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,15 a 18.00 horas.

e.13|7-Nº L-3.446-v.26|7|51

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 Kgs. de estopa de algodón.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Sven Christophersen, Subjefe Dpto. Almacenes. F. N. Gral. Roca.

e.4|7-Nº L-3.314-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6|1 para la provisión de bulones de acero dulce. Apertura: 23|7|51.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras —Viamonte 533— 3er. piso, lunes a viernes de 11,15 a 18,15 horas.

e.4|7.-Nº L-3.305.-v.18|7|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº A.C.P. 201

Licitaciones públicas: 6 de agosto de 1951, 14 hs.: Purgador automático p|cilind. locom. — O.C. 59|51 A. 3: 6 de agosto de 1951, 16 hs.: Paños y sargas gris p|uniformes — O.C. 58|51 Ax. 42; 7 de agosto de 1951, 14 hs.: Perfiles — O.C. 3|51 Ax. 15; 7 de agosto de 1951, 15 hs.: Caños de acero galv. — O.C. 12|51 Ax. 8; 7 de agosto de 1951, 16 hs.: Robinete de descarga — O.C. 59|51 Ax. 4; 8 de agosto de 1951, 16 hs.; Aceros especiales — O.C. 17|51 Ax. 17; 9 de agosto de 1951, 15 hs.: Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|51 Ax. 3; 9 de agosto de 1951, 15.35 hs.: Papeles varios y telas — O.C. 46|51 Ax. 22; 9 de agosto de 1951, 16 hs.: Maderas terciadas — O.C. 70|51 Ax. 4; 13 de agosto de 1951, 15 hs.: Llaves fijas, francesas, etc. — O.C. 34|51 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16 hs.: Eclisas de combinación — O.C. 48|50 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16.35 horas: Lonas, hilos, banderas, etc. — O. C. 16|51 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.12|7-Nº L-3.432 v.1º|8|51

30 de julio de 1951, 15 hs.: Licitación Pública O.C. 99|51, Ax. 6, montaje y pintura - Pasarela en Estación 17 de Octubre y Playa Talleres Córdoba (Pcia. Córdoba). Consulta y retiro de pliegos previo pago del valor de $ 100.—, en la Oficina Vía y Obras (Estación 17 de Octubre) y Oficina Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.286-v.24|7|51

1º de agosto de 1951, 15 hs.: Licitación pública construcción acueducto tramo Simbolar - Suncho Corral. Expte. O.C. 99|51, Ax. 5. Consulta y retiro de pliegos, previo pago valor pesos ciento cincuenta ($ 150.—), en la Oficina Vía y Obras en Añatuya (Pcia. Santiago del Estero) y en la Oficina de Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.272-v.24|7|51

Licitaciones Públicas: 18 de Julio de 1951, 14 hs.: Tela impermeable negra O. C. 58/51 Ax. 40. 18 de Julio 1951, 15 hs.: Removedor. O. C. 5/51 Ax. 15. 19 de Julio de 1951, 14 hs.: Detergente en polvo. O. C. 63/51 Ax. 13. 19 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en perfiles. O. C. 3/51 Ax. 16 23 de Julio d 1951, 14 hs.: Acero aleado al tungsteno. O. C. 17/51 Ax. 6. 23 de Julio 1951, 15 hs.: Soldadura de estaño. 35/51 Ax. 7. 24 de Julio de 1951, 14 hs. Plaquitas de metal cortante. O. C. 7/51 Ax. 2. 24 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en barras redondas. O. C. 3/51 Ax. 14. 25 de Julio de 1951, 14 hs.: Acero aleado al cobalto. O. C. 17/51 Ax. 5. 25 de Julio de 1951, 15 hs.: Alambres varios. O. C. 36/51 Ax. 8. 26 de Julio 1951. 15 hs.: Acero super-rápido. O. C. 17/51 Ax. 4. 2 de Agosto de 1951. 15 hs.: Acero especial p. fab. ejes. O. C. 17/51 Ax. 20. Consulta y retiro de Pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital.

La Gerencia.

e.27|6-Nº L. 3.124 - v.18|7|51.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 y 38 para el día 3 de agosto de 1951 a las 16 y 17 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de moblaje, artefactos y tapicería y máquinas de oficina, respectivamente, con destino a las distintas dependencias del Ministerio y a los organismos del Poder Judicial.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.16|7-Nº L. 3.160-v.27|7|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 299|951

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 7 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de racionamiento y alimentos, para atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12|7-Nº L. 3.422 - v.25|7|51

Expediente D. 54? ...1

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 2 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 500 gorras para la plana superior y 500 para la plana inferior, de verano, destinadas al personal dependiente de esta Dirección General. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., diríjase a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas.

Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.10|7-Nº L. 3.389 - v.23|7|51.

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 113

Expediente D. 24.875|50

"CARBON PARA FRAGUA"

"Se llama a Licitación Pública Nº 113, hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 1951, para la adquisición de carbón para fragua, con destino a diversos establecimientos de esta Comisión Nacional, cuyas cantidades y distribución se especifican en el pliego respectivo. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, Capital Federal, planta baja, en donde pueden retirarse los pliegos de condiciones y efectuar las consultas pertinentes. — El Director de Administración".

e.13|7-Nº L-3.458-v.26|7|51

Expediente D. G 27.566|51

Licitación Pública Nº 112

Aviso

"Se llama a Licitación Pública Nº 112, para el día 30 de julio de 1951, a las 14 horas, con el objeto de obtener propuestas de los siguientes materiales: electrodos de hierro para soldadura autógena, ídem. para soldadura eléctrica, ídem. de bronce para soldaduras autógena y eléctrica, soldadura de estaño, estaño puro en lingotes, aluminio para fundición, lingotes 'gris', chatarras, espato fluor, coliza gris, carbón de cocke para fundición. Apertura de propuestas, pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja". — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº L-3.302-v.25|7|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, para la provisión de moblaje, con destino al Instituto del Bocio de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, Miguel Marzo, Secretario General.

e.6|7-Nº L-3.383-v.20|7|51.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de material de laboratorio con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General — Oficina de Suministros — Rivadavia 190 — Mendoza — Miguel Marzo — Secretario General.

e.4|7-Nº L. 3 298-v.18|7 51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, hasta el 19 de julio de 1951, a las 16 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares de "Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas", número 4. Pliego de condiciones en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.5|7-Nº L-3.334-v.19|7|51

Concurso Especial Nº 1

Segundo Llamado

Llámase a concurso para el otorgamiento del permiso de explotación del bar y comedor estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, con privilegio de opciones sucesivas por periodos iguales.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 26 de Julio de 1951 a las 12 hs. en la Contaduría de la Facultad. — El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la oficina citada. Av. P. Figueroa Alcorta 2263, P. P. Cualquier día hábil de 8 a 20 horas. — La Comisión de Contralor.

e.16|7-Nº L. 3.486-v.26|7|51

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 de julio de 1951, a las 16, para la adquisición de: maderas y hierros, con destino a diversas Misiones Monotécnicas de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.411-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 19 de julio de 1951, a las 16, para la confección de: sobretodos color azul marino, con destino al Departamento de Automotores. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.310-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 19 de julio de 1951, a las 15.30, para la confección de: un traje tipo uniforme completo, con destino a la Orquesta Sinfónica del Estado. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.311-v.18|7|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio a las 15 hs., para adjudicar la construcción del Instituto de Electrotecnia de La Plata 'Sistema de precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 6.300.709,47. Precio de la documentación m$n. 350.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-3119 y en La Plata: Calle 47 Nº 162, Teléf. Paz 4325. Apertura de las propuestas en Departamento La Plata: Calle 47 Nº 162, La Plata.

e.4|7.-Nº L-3.293.-v.25|7|51.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Julio de 1951, a las 10 horas, para la provisión de materiales de prótesis, dientes, drogas, torno mecánico, etc., destinados a la Cátedra de Prótesis Clínica 2º Curso, a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bizzózero.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría, Charcas 2142, Cap., todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído los sábados. — El Contador.

e.4|7-Nº L-3.294-v.30|7|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 53.722|51

Llámase a Licitación Pública Nº 185, para el día 7 del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Punilla (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles.

Buenos Aires, julio 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|7-Nº L-3.498-v.6|8|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.061|51

Llámase a Licitación Pública Nº 183, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Administración y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a guardapolvos. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración

e.16|7-Nº L-3.475.-v.27|7|51.

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 36.688|51

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: superocel, Ryflo, en bolsas.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración

e.13|7-Nº L-3.452-v.26|7|51

Expediente Nº 34.497 51

Llámase a Licitación Pública Nº 179 para el día 25 del mes de julio de 1951 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: elementos mecánicos de transporte y almacenamiento. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7-Nº L-3.416-v.24|7|5

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 10.252|51

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 23 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de embalaje.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.6|7-Nº L-3.350-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expediente Nº 33.614|51

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Demología Sanitaria y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: resmas de papel obra. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7.-Nº L-3.477.-v.27|7|51.

Expediente Nº 119.233|50

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Pozos 2133, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: medicamentos y drogas. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L. 3.485-v.27|7|51

Expediente Nº 57.187|51

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, comestibles, forrajes, pinturas, etc.
Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración
e.13|7-Nº L-3.451-v.26|7|51

Expediente Nº 52.995|51
Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 1º del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Bs. Aires) y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.
Las necesidades se refieren a: combustible, artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, de costura, comestibles, forrajes, materiales, materias primas, etc. Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.11|7-Nº L-3.397-v.31|7|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 222
Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de materiales eléctricos, con destino a la reparación de las instalaciones eléctricas del Hospital Central de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco.
Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso, de esta Capital, y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corriente 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.11|7-Nº 3.410-v.24|7|51

Licitación Pública Nº 221, 2º Llamado
Expediente Nº 35.095/51
Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en la Ciudad de Formosa, Territorio Nacional de Formosa.
Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de Formosa.
Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial m$n. 4.413.034,69 c/l.
Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.10|7-Nº L.3.390-v.30|7|51.

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 37.472|51
Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 20 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a drogas y productos químicos. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.5|7-Nº L.-3.323-v.19|7|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 95-P-51 y 96-P-51
Nº 95-P-51, día 13|8|51, a las 15: Por provisión de teléfonos magneto y automáticos.
Nº 96-P-51, día 30|7|51, a las 10,30: Por provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.17|7-Nº L-3.563-v.30|7|51

Licitaciones Públicas Nros. 97-P|51 y 100-P|51
Nº 97-P|51 — Día 13|8|51 a las 9.30. Por construcción de un edificio en Posadas, Gobernación de Misiones. Valor estimado $ 5.455.860.—. Pliego $ 75.
Nº 100-P|51 — Día 31|7|51 a las 9.30. Por provisión e instalación de ascensores en el edificio La Plata, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado $ 300.000.—. Pliego $ 15.—.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.17|7-Nº L-3.497-v.23|7|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79
Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir: "Equipos transmisores (Dirección Radiodifusión)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de agosto de 1951, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 16 de julio de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|7-Nº L. 3.462-v.3|8|51

Licitación Pública Nº 77
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Cable armado (para Talleres Electromecánicos)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, julio 16 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|7-Nº L. 3.463-v.27|7|51

Licitación Pública Nº 73
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar "Trabajos a realizar en la estación radioeléctrica Don Bosco (B)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.
e.6|7-Nº L-3.354-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 76
Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "Materiales de línea para dirección técnica (campanas de aislador, etc.) Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.
e.6|7-Nº L-3.355-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos fluorescentes (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.
e.6|7-Nº L-3.356-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 74
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.
e.6|7-Nº L-3.357-v.20|7|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expediente Nº 1.749, a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" Expediente Nº 43.248 del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, resultantes de la venta del inmueble calle Marcos Paz Nº 2.422, sección 87, manzana 87 A, parcela 26 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 150.— e.18|7-Nº 16.681-v.7|8|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti, hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, tramitan las actuaciones "Policía Federal, s|denuncia hallazgo" en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos con respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, Septiembre 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge L. Soto, secretario.
e.17|5-Nº S.122 s|p.p.-v.17|5|51
e.18|6-Nº S.122 s|p.p.-v.18|6|51
e.18|7-Nº S.122 s|p.p.-v.18|7|51
e.20|8-Nº S.122 s|p.p.-v.20|8|51
e.19|9-Nº S.122 s|p.p.-v.19|9|51
e.18|10-Nº S.122 s|p.p.-v.18|10|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 doctor Joaquín J. Darquier, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Vallejos entre Llavallol y Avenida San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por Expediente número 1.528|1950, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Autos y Vistos: Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el art. 42 de la Ley 11.921, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los arts. 498 y 507 del Cód. de Procedimientos. — Por estos fundamentos, fallo: Ordenándose se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Anótese, notifíquese por cédula, oportunamente archívese. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la parte actora en la suma de Veintisiete pesos m|nacional y los del apoderado en Ocho pesos de igual moneda. — Joaquín J. Darquier. — Ante mí: Enzo M. Mazzardi".
Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 36.— e.18|7-Nº 16.626-v.20|7|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado: "Ferrocarriles del Estado c|José Luis Gayoso - Cobro de pesos" (Ordinario), se cita, llama y emplaza, al demandado Don José Luis Gayoso, a sus herederos, sucesores o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.
Concepción del Uruguay, mayo 31 de 1951. — Florentino V. García, secretario.
$ 120.— e.18|7-Nº 16.599-v.7|8|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Aeronáutica

A los propietarios del inmueble a expropiar. Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de San Luis, Doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en calle Infantería, lindando con Isabel viuda de Masucco; bajo apercibimiento de designarles para que los represente al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — San Luis, Junio 6 de 1951.
e.15|7-Nº 7.531 s|p.p.-v.20|7|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junio 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Moreno 1555, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALI PEDRO, ANTONIOLLI JUAN, ARIAS DELFIN, BELTRAMI PEDRO, BENITEZ CORTEZ RAFAEL, CARRERAS FERMIN, CASTILLO FELIPE, CASTRO MARCIANO TEOTIMO, DI MATEO RAFAEL, GAGLIARDI TRANQUILO, GIMENEZ MARIA RAMOS DE, GONZALEZ JOSE BENITO, HERMO EMILIO, HERRERA RAMON TIBURCIO, JUAREZ JOAQUIN ENRIQUE, LEAL JULIAN A., MACRINA FRANCISCO, MARTINEZ JOSE, MERCADO HORACIO ROMAN, MIÑO PABLO, MOYA EDUARDO, OCHOA ANTONIO NEMESIO, ORELLANA MANUEL, PEREZ Y PEREZ MANUEL, PONCE APOLINARIO, RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE, SARTORE MIGUEL, SCHWAB ADAN, SOBRADO JOSE, SOTERAS NELIDA ESTHER, SOTO FELIX, SOTO JOSE ANTONIO, STEFANI FRANCISCO, TOBIAS AGUSTIN, TORRENS MIGUEL GUILLLERMO, TORRES VICENTE.

e.11|7.-Nº 3.395.-v.22|8|51.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron victimas las personas que se citan a continuación:

ANHORN ALEJANDRO, ARROYO FEDERICO, ACOSTA FRANCISCO, AVELLANEDA RAMON ROSENDO, AGUIRRE MARCOS, ALVAREZ JUSTO LORENZO H., ANTELO NOELIA JUANA, BENITEZ JUAN de DIOS, BARRETO MARIA EUGENIA, BUSTAMANTE ADELA, BRUSELARIO GABINO, BIVOU GREGORIO, CORVELLINI SANTIAGO, DOMINGUEZ PEDRO, ECHARTE FRANCISCO, ESTRELLA ORLANDO ALBERTO, FLORES DOMINGO, FREIGEDO MANUEL, GARCIA PEDRO IRENE, GIL BUSTOS MARTIN, GARCIA CABALLO JUAN FRANCISCO, GONZALEZ DEMETRIO, GOMEZ NICASIO, GONZALEZ LUIS JACINTO, GARCIA HILARIO, GOMEZ JOSE OSCAR, GARRO SIXTO, JAIME JUAN, KODRIC FRANCISCO, KAMIENECKIJ ROMAN, LENDE JOSE, LEIVA FIDEL ABEL. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.904-v.30|7|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MARTINEZ JUAN T., MAGNOLE MIGUEL, MOLINA GABRIEL, MORALES CARLOTA BEATRIZ, MESA JOSEFINA BEATRIZ, MORELLI VICENTE, NAVARRO JOSE COSME, ORTEGA MARTIN JOSE, OCAMPO INES ROSA, PERUZZI CLAUDIO SANTO, PAIS LUIS, PEREZ JOSE, PADILLA NELIDA DELIA, PICCA GERONIMO, PASTORINO PEDRO PEREZ WALDINO, PARREÑO ARGIMORO FELIPE, ROBUSTELLO FRANCISCO, ROLDAN FELIPE JOSE, RANNO SEBASTIAN, SALGARO LINDOLFO FIRMO, SANCHEZ JUAN MARCELINO, SEGUNDO JUAN de DIOS, SEVILLA EDUARDO, TUIA JOAQUIN ALBERTO, TOURIÑAN JOSE, VALENZUELA ANGEL, VALEZ NICASIO, VOLK NORMA ESTHER, ZARATE MAXIMO RAMON ZAPATA TIBURCIO ELISEO. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.905-v.30|7|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VATALACHOS o ANDRES SATALOCHES. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.21|6-Nº 7.456 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 4

El Juez Doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ORTIZ, sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.

e.17|7-Nº 7.532 s|p.p.-v.28|8|51

El Juez Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARME NIÑO MOREIRA. Sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González.

Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.

e.18|6-Nº 7.410 s|p.p.-v.30|7|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ANGEL LUIS GARCIA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.423 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENSA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1951. — Marcelo Padilla, secretario.

e.21|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Juzgado Nº 8, secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ROCCAMO. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario. e.21|6-Nº 7.459 s|p.p -v.2|8|51

El Juez Dr. Roberto H. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SHAW GEORGE BERNARD. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — Wenceslao Caballero (h). secretario. e.21|6-Nº 7.460 s|p p.-v.2|8|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.424 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 9

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL VALENTIN DOLZ. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1951. — Luis A Sauze Juárez, secretario.

e.21|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante se cita llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo" Expte. Nº 3.469, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato, parcela 6, manzana 123, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido, s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 16.192, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio veintiséis de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 135.— e.2|7-Nº 15.569-v.13|7|51

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Jorge L. Soto, hace saber que se ha presentado doña MARIA SOLARI DE NOCETTI, tramitando una declaratoria de pobreza para iniciar juicio de reinvindicación de dos inmuebles que pertenecieron a su esposo don José Santiago Nocetti.

Buenos Aires, 18 mayo de 1951. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|7-Nº 7.508 s|p.p.-v.1º|8|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO SIMONIN.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.21|6-Nº 7.462 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de JUAN BAUTISTA LARRE.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.21|6-Nº 7.463 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Secretario.

e.21|6-Nº 7.464 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GREGORIO RAMOS

Buenos Aires, 19 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

$ 90.— e.28|6-Nº 15.375-v.9|7|51

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Néstor Cichero, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Borré, cita, durante seis meses, cinco días cada mes, a don FRANCISCO ALONSO o ALONSO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Borré, secretario.

e.12|7-Nº 7.509 s|p.p.-v.18|7|51
e.13|8-Nº 7.509 s|p.p.-v.20|8|51
e.10|9-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|9|51
e.8|10-Nº 7.509 s|p.p.-v.12|10|51
e.12|11-Nº 7.509 s|p.p.-v.16|11|51
e.10|12-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE HERCULES BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (planta baja).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.18|6-Nº 7.429 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RINALDO ROSSI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso tercero.

Buenos Aires, junio 5 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.21|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.2|8|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a BLANCA NELIDA ROSSI procesada por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Juez Nacional de la Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL POGGI, procesado por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|6-Nº 7.428 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CRISPIN VILLAREAL, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 23 de 1951. — César Black, secretario.

e.18|6-Nº 7.430 s|p.p. -v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a MODESTO MOIX o MODESTO PRUDENCIO MOIX a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.510 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a BERNABE DIAZ VERON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12|7-Nº 7.511 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a PABLO REISEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.512 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a JORGE W. MOSCATELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.12|7 Nº 7.516 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a GUZMAN ANGEL DE MEDICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.21|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO M. SASONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracc. art. 261 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.21|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RINIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL PEDRO CASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|L. Interinamente a|c. Juzgado Nº 2. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 7.432 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo JOSE RITUCCI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Bs. As., 22 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo.

e.18|6-Nº 7.408 s.p.p.-v. 30|7|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 7.407 s|p p.-v.30|7|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa número 26.356, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE SECUNDINA LOPEZ DE ALCON MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto, causa Nº 26.324, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO ROBERTO NOWOTNY, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.490 s|p.p.-v2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ERNESTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6.-Nº 7.433 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Augusto T. Arocena (Causa Nº 26.210), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.434 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ABEL MARCIANO AUZKUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.435 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CAÑETE DEL SOLAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6.-Nº 7.436 s|p|p.-v.30|7|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISAAC TAWIL, JOSE ARNALDO QUINTEROS Y TOMAS DE LA TORRE, procesados por estafa, defraudación y estafas, respectivamente, en las causas Nros. 20.582, 20.605 y 20.561, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 52 del Autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6.-Nº 7.437 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ELEODORO MAGALLANES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.2|8|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO VAZQUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIA MONTES LASTRA DE PAREDES, procesada por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 7.439 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ALBERTO VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18|6-Nº 7.440 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 7

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a MARGARITA A. DE LEIVA, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.12|7-Nº 7.513 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SIMON PETRIS e IGNACIO CYHARBIDE, acusados del delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.12|7-Nº 7.514 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TRENTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO VINER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.331, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, 8 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.21|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CLARITO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.306, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 59.

Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.21|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PORCEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DONADICIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga, GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría, número 60.

e.18|6-Nº 7.426 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a las prófugas EUGENIA MARTIN DE LOPEZ y a JOSEFINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, a ambas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría, número 60.

e.18|6-Nº 7.427 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Raúl Barceló, secretario, interinam. a cargo Sec. 58.

e.18|6 Nº 7.425 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ENRIQUE DURE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 135, inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 11 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 7.515 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO HORACIO CALLEGARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 7.517 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6 Nº 7.497 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a FEDERICO KOMMER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.864, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 7.518 s|p.p. v 23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISOLINA DORA ZEOLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.855 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a HILDA LUNA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.838 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.18|6-Nº 7.406 s|p p.-v.30|7|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. V. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS FRANCISCO BISTMANS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 6 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, junio 1º de 1951. — Justo F. Rojo, secretario.

e.21|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Justo F. Rojo, secretario.

e.21|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN NICOLAS TOLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTE RENE OJEDA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1951, — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|6-Nº 7.441 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 7.519 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 14 de mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.18|6-Nº 7.409 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a MARIO JULIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 18 de Mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.18|6-Nº 7.443 s|p.p.-v.30|7|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO.

Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21|6-Nº 7.467 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 17, en los autos "MORAN, EMILIA NICOMEDES s|sucesión", cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Emilia Nicomedes Morán. — Buenos Aires, julio 4 de 1951. — Carlos Alberto Leiva Varela, secretario.

$ 50. — e.11|7-Nº 16.106-v.21|7|51

Núm. 23

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS CIFUNI. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Secretario.

$ 40. — e.17|7-Nº 16.510-v.30|7|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del infranscripto, caratulado: "Gobierno Nacional c/Vicente Molina e Hijos y San Miguel S. A. Entrerriana de Canto Rodado — Cobro de Pesos"; se cita, llama y emplaza, a la co-demandada Sociedad "VICENTE MOLINA E HIJOS" o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Junio 1º de 1951. — Florentino V. García, secretario.

e.12|7-Nº 7.522 s|p.p. - v.1º|8|51.

LA PLATA

Por mandato del señor juez nacional de primera instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto. Oscar C. Blarduni. — La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. Oscar C. Blarduni, secretario.

e.12|7-Nº 7.523 s|p.p. - v.23|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a MARIANO BARON, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PABLO FRITSCHI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de comunicación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.483 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi se cita, llama y emplaza a DEMETRIO HERRERA y BAUTISTA OSVALDO VEGA, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.2|8|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, en autos: "Banco Hipotecario Nacional c|AQUILES SCONFIANZA s|Rescisión de contrato", se cita al demandado para quien en el término de Quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado al Defensor de Ausentes.

Secretaría, Mayo 31 de 1951. — Arnaldo E. V. Correa, secretario.

$ 75.— e.12|7-Nº 16.215 - v.1º|8|51

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.524 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva", Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.525 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote

Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia. Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.526 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran. Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello", Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia. Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.527 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.528 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratnlado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.529 s|p.p. - v.24|8|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de plomo y Baritina, mina "Rory" presentada por el señor Arnaldo Francisco Américo Pierini, ubicada en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.051|51

Buenos. Aires, enero 23 de 1951. — Arnaldo Francisco Américo Pierini, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que habiendo descubierto dentro de los límites del cateo Nº 198.101|47, que le corresponde y que está ubicado dentro del lote 6 de la Fracción C. de la Sección XXXIV del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, un yacimiento de baritina con manifestaciones de plomo que quedará ubicado en la forma siguiente: Partiendo del mojón existente en la cumbre del cerro Campana Mahuida se medirán unos 1.290 metros en dirección Norte 94º Este aproximadamente, llegando a una labor sobre la meseta del cerro arriba indicado, de donde fué extraída la muestra que acompañamos. — A los efectos que la ley determina, viene a hacer la manifestación correspondiente, denominando desde ya este descubrimiento con el nombre de "Rory". — El terreno es de propiedad fiscal y no está alambrado ni cercado, ni cultivado. — Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. — Es Justicia. Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi oficina hoy Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas dos minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1951. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Arnaldo Francisco Américo Pierini, se presenta en el Expediente Nº 61.051|51, que le pertenece, y donde efectuó un descubrimiento de baritina y plomo. A los efectos aclaratorios acompaña a la presente, croquis donde se señala el punto del descubrimiento, dentro del lote 6 fracción C de la Sección XXXIV del Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Al mismo tiempo solicita se tenga en cuenta la orientación con respecto al Cerro Campana Mahuida de Norte 114º E, según consta en el croquis, en lugar de N. 94º E. como originalmente se había dado. — Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 592|51. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Rory" presentada por el señor Arnaldo Francisco Américo Pierini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.290 m., al Sud 66º Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuida. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Carmen" Expediente F-438-06, "Teresa" Expediente S-458-06, "Lastenia o Florida" Expediente F-172-06, "María" Expediente F-439-06, "Belén" Expediente F-435-06, "Carmela" Expediente F-436-06, "Amelia" Expediente F-434-06, y la manifestación de descubrimiento "Soberana" Expediente número 138.429-49. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Artº 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (artº 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puestas de la Dirección General (artº 119 ídem) llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el artº 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.074 folio 92 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén Tomo III a favor del señor Francisco Américo Pierini. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.122-v.11|7|51
e.18|7-Nº 16.122-v.18|7|51
$ 114.— e.25|7-Nº 16.122-v.25|7|51

Manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Pety", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Carolina Pardini de Galas, Expedieute número 61.056/51.

Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Al señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Galas, argentina, mayor de edad, casada, constituyendo domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que ha descubierto dentro de los límites del cateo Nº 128.602/48, que le pertenece, ubicado en el lote 6, fracción C. sección XXXIV y lote 10 Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de Baritina con manifestaciones de plomo, que quedará ubicado en la forma siguiente de acuerdo al croquis que adjunta: Partiendo del mojón existente en la cumbre del Cerro Campana Mahuida se medirán unos 3.230 metros con orientación N 98º E. aproximadamente, llegando así a una labor de donde fué extraida la muestra que acompaña. Este descubrimiento ha sido hecho en terrenos de propiedad fiscal, y no están alambrados cercados, ni cultivados; a los efectos que la ley determina viene a hacer la manifestación correspondiente denominando desde ya este desenbrimiento con el nombre de "Pety". Sirvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. Es Justicia. Fdo.: Carolina P. de Galas. Recibido en mi Oficina hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 595/51. Buenos Aires, abril 30 de 1951. La manifestación de descubrimiento de plomo y baritina, denominada "Pety", presentada por la señora Carolina Pardini de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.230 m. al Sud 82 Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuida. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Carmen" Expediente F-438-06, "Teresa" expediente S-458-06, "María" expediente F-434-06, "Belén" expediente F-435-06, "Lastenia" o "Florida" expediente F-172-06, "Carmela" expediente F-436-06, "Amelia" expediente F-437-06 y las manifestaciones de descubrimiento "Soberana" expediente 138.429'49 y "Rory" expediente 61.051|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publiquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estese el peticionante a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Antoridad Minera Nacional Buenos Aires, Mayo 9 de 1951. Registrado. bajo el Nº 1.073 folio 91 del Registro de Minas del Territorno Nacional del Neuquén Tomo III a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. Fdo.: Julio César Cataldi. Ei Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.124 - v.11|7|51.
e.18|7-Nº 16.124 - v.18|7|51.
$ 96.— e.25|7-Nº 16.124 - v.25|7|51.

Manifestación de descubrimiento de plomo y plata denominada "Araueana", de la señora Carolina Pardini de Galas, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.096|51.

Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Galas, argentina, mayor de edad, casada, empleada constituyendo domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134 al señor Director Nacional se presenta y expone: Quo habiendo descubierto en el lote 10 sección XXXI Fracción D, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de plomo y plata, que desde ya denomina "Araucana", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina La muestra adjunta ha sido extraída de un punto que a continuación se indica; Partiendo de la cúspide del Cerro Pedregoso se medirán 3.100 metros (tres mil cien metros) aproximadamente dirección Sur 28º (veintiocho) Oeste del Cerro mencionado, donde se hayan situadas varias labores en forma de trincheras, o sea el punto que, se quiere indicar en el descubrimiento. El terreno es de propiedad fiscal, no está alambrado, ni cercado ni cultivado. Sírvase el señor Director Nacional tener presente lo expuesto. Es Justicia. — Fdo.: Carolina P. de Galas. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. Señor Director de la Dirección Nacional de Minería: Carolina Pardini de Calas, se presenta en el expediente Nº 61.096-51 y al señor Director Nacional expone: Que habiendo constatado que en la presentación de su escrito de descubrimiento del yacimiento de plomo y plata denominado "Araucana" de fecha 19 de febrero del corriente año, por error se dió la orientación con relación al Cerro Pedregoso de aproximadamente, dirección Sur 28º Oeste; ruega al señor Director Nacional tener por anulada la referida orientación y en consecuencia se deberá leer exactamente Sur Cuarenta y Ocho Grados Oeste. — Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto. Es Justicia. Fdo.: Carolina Pardini de Galas. Recibido en mi Oficina hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 682|51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Araucana", presentada por la señora Carolina Pardini de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.100 m. al Sud 48º Oeste de la cúspide del Cerro Pedregoso. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas concedidas "Carmela", Expediente F-436-06 y "Amelia", Expediente F-437-06 y la manifestación de descubrimiento "Pety", Expediente 61.056-51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e inspec-

ciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 11 de 1951. Registrado bajo el Nº 1977, folio 96 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 16.125-v.11|7|51
e.18|7-Nº 16.125-v.18|7|51
$ 108. — e.25|7-Nº 16.125-v.25|7|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Manuel Díaz Ibáñez, Expediente Nº 139.470|49.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 3.575-v.18|7|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, otorgado al señor Severo Weiss Ortiz, Expediente Nº 104.268|50.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (Art. 22 del S. D. del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 3.576-v.18|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino Territorio Nacional del Chubut, del señor Italo Alfredo Luis Falcone, Expediente Nº 61.147|51.

Solicita permiso de cateo: Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. S.D. — Italo Alfredo Luis Falcone, mayor de edad, nacionalidad argentino, de profesión empleado y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 389, Dpto. 3, de esta Capital Federal, donde acepta notificación por carta certificada, ante el Señor Director se presenta y, como mejor proceda dice: Que viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, y cuya ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón indicador del kilómetro Nº 1.555 del camino que conduce de Trelew a Esquel (Ruta Nacional Nº 25), se miden con rumbo Noreste 2.500 metros y ahí se fija el punto "A"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "B"; del mojón indicador del mencionado kilómetro 1.555 se miden con rumbo Sudoeste 2.500 metros y ahí se fija el punto "D"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "C"; de este punto "C" se miden 5.000 metros con rumbo Noreste hasta encontrar el punto "B", quedando así cerrado el cuadrado de 2.000 hectáreas objeto de este pedimento. — El terreno es de propiedad fiscal, sin cercados ni labrados y en los trabajos empleará 4 operarios y las herramientas necesarias. — Saludo al señor Director con distinguida consideración. Fdo.: Italo Alfredo Luis Falcone. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas cincuenta minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 649|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Italo Alfredo Luis Falcone, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, y lote sin número de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, recta en dirección Norte 85º Este pasa por un punto A que coincide con el Km. 1.555 sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Las Plumas; al Noreste recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Este del punto A; al Sudeste, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto B que se encuentra a 2.500 m. al Este y 1.000 m. al Sud del mojón Km. 1.555,500 sobre la Ruta Nacional Nº 25; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y el tercer lado, recta en dirección Norte 5º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 85º Este del esquinero Noroeste del lote 14. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Patagónica" Expediente 104.744|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.415, folio 296 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut Tomo VIII a favor del señor Italo Alfredo Luis Falcone. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 370.— e.16|7-Nº 16.474-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg, Expediente número 61.112.-51.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Enrique Michemberg, soltero, argentino, empleado, de 36 años de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sur-Oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué, tender una línea de 10.000 metros hacia el Norte y a ambos extremos de esta línea, tender dos líneas de 2.0 0 metros en dirección Este; Uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos, y tres carretillas. — Es Justicia. — Enrique Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. — Conste. — Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 611-51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Norte-Sud por 2.000-m. de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el lado Oeste del lote 7 mencionado. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago. — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.483 folio 377 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén —tomo XII— a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.373-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Angel Alvarez, Expediente Nº 104.823|50.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Ministerio de Industria y Comercio. Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Angel Alvarez Marcos, argentino, de 47 años de edad, estado civil divorciado, profesión contador, con domicilio en la calle Segní Nº 1384 de esta Capital, se presenta por su propio derecho ante el Sr. Director y respetuosamente expone: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, sección Nº XXXIII del Departamento Minas, lotes 24 y 25 de la fracción B y lotes 4 y 5 de la fracción C, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de 1.680 hectáreas con su lado Norte de 4.800 metros que pasa a 800 mts. al Sud de la intersección de los Arroyos Huaraco y Malal Caballo; el Este una recta de 3.500 mts. que prolongada hacia el Norte pasa por la misma intersección mencionada; y cerrando el rectángulo con las paralelas de los límites dichos. El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán cuatro (4) obreros, picos y palas. El Dr. José Luis Gatti, que figura inscripto como apoderado en esa Dirección y cuya firma va al pie, queda autorizado para representarme en todos los trámites de este petitorio, debiendo dirigirse al mismo en su domicilio en la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O, todas las notificaciones pertinentes. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdos.: José Luis Gatti. Angel Alvarez Marcos. — Recibido en mi oficina hoy doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas treinta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 505|51. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.680 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Angel Alvarez Marcos ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C, y 24 y 25 de la fracción B, sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 4.800 metros en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 800 m. al Sud de la intersección de los arroyos Huaraco y Malal-Caballo. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Rosario", Expediente T-1226-01, "Juanita" Expediente S-1773-05, "Peludo" Expediente 203.087|41, "El Manto" Expediente 203.089-41 y "La Monita" Expediente 203.088-41. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.460, folio 348 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Angel Alvarez Marcos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1951. — Hágase constar en el Registro y Edictos respectivos la inclusión solicitada a fs. 11, oportunamente, repóngase la foja. Tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 360.— e.16|7-Nº 16 396-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Canio Vicente Santapaga, Expediente número 61.113|51.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Canio Vicente Santapaga, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, con domicilio en Luis Sáenz Peña 1453, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero sur oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, del Departamento Loncopué, tender una línea de 4.000 metros hacia el Este y ambos extremos de esta línea levantar dos líneas de 5.000 metros en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia, C. V. Santapaga. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. Conste. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas. — Informe número 610 51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Canio Vicente Santapaga, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 7, mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Chivas" (Expediente 104.882|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese

en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Directos Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Regístrado bajo el Nº 4.484, folio 379 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Canio Vicente Santiaga. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 280. — e.13|7-Nº 16.376-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ricardo Ezquerra, Expediente Nº 61.178|51.

Buenos Aires, marzo 27 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. El que suscribe Ricardo Ezquerra, argentino, casado, empleado, mayor de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni librar, ni cercar y cuya propiedad es del señor don Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: desde el punto situado a 2.000 metros al Sur del esquinero Noreste del lote 13 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 metros hacia el Oeste dentro del lote 13, y otra de 1.000 metros que continúe aquélla hacia el Este dentro del lote 14; desde ambos extremos de esta línea de 4.000 metros, bajar líneas de 5.000 metros en dirección Sur; uniendo ambos extremos de estas últimas quedará formado un rectángulo comprendido dentro de los lotes 13 y 14 mencionados que corresponde al cateo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Es justicia. — Fdo.: Ricardo Ezquerra. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 684|51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Ricardo Ezquerra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 y 14 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 13 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. —

Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese,, repóngause los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.494, folio 391 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, tomo XII a favor del señor Ricardo Ezquerra. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.13|7.-Nº 16.377.-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 61.138|51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Señor Director Nacional de Autoridad Minera: El que suscribe. Enrique Michemberg, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es: en la fracción comprendida en el lote 8 fiscal y la parte comprendida en el lote 13 del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea dirección Norte de 3.000 metros y otra en dirección Sur, continuando la anterior de 1.000 metros, de ambos extremos de esta línea se tenderán líneas en dirección Oeste de 5.000 metros; uniendo ambos extremos de éstas quedará un rectángulo comprendido, tres cuartas partes en el lote 8 y una cuarta parte en el lote 13 antes mencionados. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia. — Enrique Michemberg. Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas diez minutos. Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 621-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros. de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3 000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 8 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación, son propiedad fiscal (lote 8 citado) y del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864, Capital (parte comprendida en el mencionado lote 13). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires. 11 de mayo de 1951. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.488 folio 383 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300. — e.13|7-Nº 16.378-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamcha, Expediente Nº 134.816|50

SECCION BALANCES

N. 5.055

PENINSULAR S. A.

De Navegación, Industria y Comercio

Cangallo 555 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N.: 15 de septiembre de 1949.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de diciembre de 1947.

Capital autorizado ...... m$n 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 200.000.—
Capital realizado .... „ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO			
No existe.			
ACTIVO CIRCULANTE			
No existe.			
ACTIVO DISPONIBLE			
No existe.			
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		43.799,81	
Accionistas		180.000.—	223.799,81
ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
ACTIVO NOMINAL			
Gastos de organización		16.940,70	
Amortizaciones anteriores	3.388,14		
Amortizaciones del ejercicio	3.388,14	6.776,28	10.164,42
PERDIDAS			
Pérdidas de ejercicios anteriores		2.724,64	
Pérdidas del ejercicio		2.542,67	5.267,31
			239.231,54
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en garantía (del directorio)			30.000.—
			269.231,54

PASIVO	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE	
Capital suscripto	200.000.—
PASIVO EXIGIBLE	
Acreedores en cuenta corriente	38.931,54
PASIVO TRANSITORIO	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	300.—
	239.231,54
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	30.000.—
	269.231,54

Carlos Alberto Gutiérrez, presidente: *Miguel Angel Lauletta*, síndico; *Miguel Gutiérrez*, contador público nacional, matrícula profesional número 65, tomo I.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	2.724,64
Amortizaciones:	
Gastos de organización (20 %)	3.388,14
Gastos generales: avisos y papelería	105,25
Impuestos	300.—
	6.518,03

HABER	m$n.
Beneficios sobre compraventa de títulos	1.250,72
Pérdidas:	
Del ejercicio	2.542,67
Del ejercicio anterior	2.724,64
	6.518,03

Carlos Alberto Gutiérrez, presidente; *Miguel Angel Lauletta*, síndico; *Miguel Gutiérrez*, contador público nacional, matrícula profesional número 65, tomo I.

Inspector que visó el balance: señor Pérez.

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín. 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.18|7.-Nº 3.566 s|p.p.-v.18|7|51.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358
INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Junín de los Andes, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamcha, argentino, profesión comerciante, de 25 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, al señor Director Nacional: Digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento "Catan Lil". Sección 26, Lotes 14|11 y 10 del Territorio Nacional de Neuquén, en una extensión de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma: Tómese la divisoria de la sección 25 y 26, 6.000 metros en dirección al N. O. como punto de arranque y se medirán 4.000 metros sobre el lote 10 y cinco mil metros al Oeste y de este punto se trazarán 4.000 metros sobre el lote 14, en la forma del plano que se adjunta; abarcando 1.250 metros sobre el lote 14, 2.500 sobre el lote 11 y 1.250 en el lote 10; cubriendo las 2.000 hectáreas solicitadas. Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. No voy a explorar carbón, ni petróleo, ni ningún combustible, mineral, sólido o líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º, del Código de Minería. En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El Terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas al señor Germán A. Fresc, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 (entre piso), Buenos Aires, para que me represente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente, Arturo Buamcha. — Recibido en mi oficina hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cuarenta minutos. Acompaña croquis, duplicado y planilla de antecedentes personales. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Arturo Buamcha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10, 11 y 14, sección XXVI, Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 3.750 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se halla a 6.000 m. al Norte 45º Oeste del vértice Este del lote 11 mencionado. El terreno afectado, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4477, folio 369 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Arturo Buamcha. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 310.— e.10|7-Nº 15.973-v.23|7|51.

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Departamentos Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Santiago Pedro María Brie, Expediente Número 104.723-50.

Buenos Aires, 9 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Al Señor Jefe del Servicio Autoridad Minera S|D. — Santiago Pedro María Brie, argentino, de 23 años, soltero, con domicilio legal en la calle Billinghurst 2039 (L. E. 4.778.268) al Sr. Jefe expone: Que Solicita permiso exclusivo para explorar y catear aluviones auríferos en la zona andina de Neuquén, dentro de los lotes 41, 42, 43, 44 de la sección C y terrenos situados al Este de los mismos en la sección B, entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos polígonos trazadas a 250 mts., respectivamente, de una tercera, inscripta en el eje del río Aluminé y de una longitud de 20.000 mts.; al Norte una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el Río Aluminé y al Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definido. — Provea de conformidad a lo solicitado y Hará Justicia. — S. P. M. Brie. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 626-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. — La solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos de 1.000 hás., presentada por el señor Santiago Pedro María Brie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41, 42, 43 y 44 de la Sección C de la Zona andina y terrenos situados al Este de los mismos en la Sección B, de la zona mencionada, Departamento Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: al Este y al Oeste, dos polígonales trazadas a 250-ms. respectivamente, al Este y al Oeste de una tercera inscripta en el eje del Río Aluminé y de una longitud de 20.000 ms.; al Norte, una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del Río Aluminé y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el río mencionado y al Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definidos. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetará el establecimiento fijo denominado "Haydée" Expediente 104.216-50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4487 folio 382 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Tomo XII— a favor del señor Santiago Pedro María Brie. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|7.-Nº 15.971.-v.23|7|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, Expediente Nº 104.861|50.

Dirección General de Industria Minera. Perú 566, Capital Federal. — Los que suscriben, Eulogio Díaz, de cincuenta y ocho años, casado, argentino, comerciante y Enrique Castro de cincuenta y siete años, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones en busca de Minerales de primera y segunda categoría en una zona de 1.984 Hectáreas dentro del lote Nro. 7. Sección XXXI, Fracción D, del Departamento de Loncopué, solicitan el correspondiente permiso de cateo, que se ubicará en la siguiente forma de un rectángulo de 6.200 metros en Dirección Este a Oeste, por 3.200 de Norte a Sud, tomando como punto de partida en su esquinero formado por el lote 4, y el camino de Zapala a Chosmalal, Ruta 40. — El campo es fiscal, sin alambrados ni cultivos. — A los fines de ejercer nuestra representación ante esa Dirección General, otorgamos poder amplio para estos fines al Dr. Eduardo Bidau, con domicilio en la calle Suipacha Nº 280, de esta Capital con facultad de sustituir. — Eulogio Díaz. — Enrique Castro. — Recibido en mi Oficina hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Acompaña duplicado que retire en el acto. — Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe 596-51 Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.280 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la do aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.200 m., de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 7 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — Registrado bajo el número 4479 folio 372 del Registro de Cateo y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.6|7-Nº 15.925-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eulogio Díaz, Expediente Nº 61.074-51.

Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. — S|D. — Eulogio Díaz, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, minero, al Señor Director expongo: Que solicito se me acuerden 2.000 hectáreas para explorar, en terreno fiscal, sin labrar, sembrar ni cercado, ubicadas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, tal como lo indica el plano que acompaño, tomando de la Plancheta de Laguna Blanca del Instituto Geográfico Militar, hoja Nº 3.969-19. — En la exploración voy a emplear tres hombres y los correspondientes herramientas y explosivos. — Designo al Dr. Eduardo Bidau, domiciliado en la calle Suipacha Nº 280 de esta Capital apoderado para la tramitación de este expediente. Saludo a Vd. muy atentamente. Eulogio Díaz. Recibido en mi Oficina hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las ocho horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 606-51. Buenos Aires, mayo 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Eulogio Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 18 de la Sección XX y lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 800 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.500 m. al Norte del centro del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el Río Picunleufú, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 10 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.484, folio 374 del Registro de cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Eulogio Díaz. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 250.— e.6|7-Nº 15.927-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Alberto Duclout, Expediente número 61.172-51.

Buenos Aires, marzo de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera: El que suscribe, Jorge Alberto Duclout, casado, de 48 años, comerciante, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 376, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: por su frente al oeste 5.000 metros, limitando con la ruta nacional Nº 40; en su costado norte una línea de 4.000 metros hacia el este, línea que se ubica a 1.000 metros del puente sobre el Río Agrio, en Villa del Agrio, y a partir de la ruta nacional número 40; y en su costado Sud 4.000 metros en dirección al este, también a partir de la ruta nacional Nº 40. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, con sus respectivos equipos de herramientas. — Es Justicia - Jorge Alberto Duclout. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas seis minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 663-51. — Buenos Aires, mayo 28 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 990 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Alberto Duclout, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2 de la Sección XIV y lotes 1 y 4 de la Sección XIII, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de trapecio determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Sud 71º30' Este que pasa por el esquinero Oeste del lote 1 de la Sección XIV; al Oeste y Este rectas paralelas en dirección Norte-Sud distanciadas 4.000 m. pasando el límite Oeste por un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud medidos sobre la ruta Nacional Nº 40 a partir del puente por donde dicha ruta cruza el Río Agrio; al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar - Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — Registrado bajo el número 4.491 folio 387 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —Tomo XII— a favor del señor Jorge Alberto Duclout. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.5|7-Nº 15.809-v.19|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Fernando Alonso Expediente Nº 179.634|42.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, casado, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda y tercera categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Depto. Picun Leufú, lotes 31 a partir del esquinero S. O. sobre la línea divisoria alambrada de la Estancia hacia el N. E. se tomarán 5.000 metros hacia el vértice N. E. del lote 30. A partir de este punto y sobre la linea divisoria rumbo S. E., se tomarán 4.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de 2 000 Hectáreas que se solicita. — Es Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geologia del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en esta Capital calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: En mi solicitud de cateo Expediente número 179.634|42 por equivocación he fijado el pedido en la siguiente forma: Sección 10, Dpto. Picun Leufú, lote 31 a partir del esquinero Sudoeste de dicho lote: lo cual vengo a rectificar, por que en realidad debe de ser el verdadero punto de partida como sigue: Lote 31, a partir del esquinero Nor-Oeste, que así ubica la forma y posición exactas que se desea, y para lo cual adjunto el plano correspondiente, indicando el lugar del pedido. — Será Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. Recibido en mi Oficina hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas veinte minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Informe Nº 654|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Fernando Alonso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un retángulo de 5.000 m., en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 31. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Por disposición Minera Nº 9|51 se dan por respetados los derechos emergentes de la mina "Mariano Moreno II", expediente 326.151-41. Dentro de los 2.000 m. que abarca la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, Junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4493, folio 389 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén Tomo XII a favor del señor Fernando Alonso. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350. — e.4|7-Nº 15.768-v.18|7|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE MAYO DE 1951

353.539. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

353.540. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raúl M. Fernández. Bs. Aires, marzo 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.541. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 1.294.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina)

353.542. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

353.543. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 28.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.544. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 656.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.545. — Para Tí. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 680.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina)

353.546. — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida Bs. Aires, mayo de 1951. 50.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

353.547. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Yugoeslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". Avellaneda (Bs. Aires), mayo 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.548. — Batkisevschyna. (La Patria). Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: S. R. L. El Saber. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.549. — Toil & Chat. Revista mensual. (Id. Alemán). Prop.: Otto Halbrich. Bs. Aires, marzo, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.50 (Argentina).

353.550. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. Ruso). Prop.: Renacimiento Cristiano. Bs. Aires, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.551. — Crítica. Diario. (Id Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (CADEP). Rep. Argentina, abril 1951. 6.000.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.552. — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Villa Angela Chaco, abril|951. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.51. (Argentina).

353.553. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Prop.: Padre Santiago Cerrutti. Tigre, (Bs As.), mayo|951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.554. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Palermo S.R.L. Buenos Aires, marzo|951 360.000 ej. Pr. $ 0.40. (Argentina).

353.555. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Palermo S. R. L. Bs. Aires, abril|951. 360.000 ej. Pr. $ 0.40 (Arg.).

353.556. — La Idea. Peródico mensual. (Id. español). Prop.: Daniel E. Dilagosto. Gral. Viamonte (Bs. As.), mayo 1951. 400 ej. Pr. $ 0.30. (Arg.).

353.557. — Boletín. Mensual. (Id. Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. Rosario, abril|951. 2.200 ej. Sin precio. (Argentina).

353.558. — Sur. Revista mensual. (Id español). Prop.: Victoria Ocampo. Rep. Argentina, América y Europa, marzo 1951. 1.300 ej. Precio $ 5.—. (Argentina).

353.559. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, abril|951. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.560. — Revista Holando Argentino. Mensual. (Id. español). Prop.: C. Alberto Rozano. Bs. Aires, marzo|951. 3.000 ej. Precio $ 3.—. (Argentina).

353.561. — El Día. Diario. (Id. español) Prop.: D. Miguel Marchese. Buenos Aires, abril|951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Arg.).

353.562. — El Saber. Semanario. (Id ukraniano). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires, enero-febrero|951. 19.800 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

353.563. — Esquel. Diario. (Id español). Prop.: Luis Feldman Josin. Esquel, abril 1951. 66.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.564. — Nasza Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, diciembre|950 a abril de 1951. 84.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

353.567. — El Momento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo Lucero Gutiérrez y Heriberto Lucas Palacios. Director: Heriberto Lucas Palacios. Mendoza, abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

353.568. — De mi Lado Te Alejaste. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

353.570. — Cancioncita. (Del Album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 4.50. (Argentina)

353.569. — Evocaciones Juveniles. Op. 135. Album de 8 piezas de música. 13 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.571 — Danzarina Quichua (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951 (Argentina).

353.572 — Valsecito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.573 — Danzarina Guaraní (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.574 — Vidalita del gauchito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.575 — Adiós al pago (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams: Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.576 — Añoranza (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.577 — Marcha de los elefantes (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.578 — La petite valse. Música. 2 págs. Autor: Joe Heyne. Editor: Ricordi Americana Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.579 — Armonización de bajos y cantos dados (Ejemplos, reglas y consejos), 71 págs. Autor: Jaime Pahissa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.580 — Primer solfeo folklórico argentino. Elementos de la música y del folklore por el método global. 45 páginas. Autor: Ernesto C. Galeano-Oscar S. Bareillis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. Mil ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.581 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", música. 7 págs. Autor: C. Gounod. Arreglo de: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.582 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", letra. 7 págs. Autor: C. Gounod. Versión castellana de: B. Verge. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.583 — Bebita. Vals para guitarra, música. 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.584 — Arte nativo argentino. Piezas criollas. Para guitarra y canto y guitarra, música. Segundo album. Edición 2da. 18 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

353.585 — Aires gallegos, música. 4 páginas. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.586 — Rondeña (Homenaje a Ramón Montoya). Música. 4 págs. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.587 — Jerezana. Danza española para piano, música. 11 págs. Autor: Carlos J. Alsina. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de abril de 1951. Sin precio (Argentina).

353.589 — La guerra fría. 180 págs. Obra extranjera. Autor: Marqués de Mulhacén. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

353.590. — Afecciones Respiratorias. Descriptas para los estudiantes y médicos. 653 págs. Obra extranjera. Autor: doctor Robert Coope. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Prólogo por: Lord Horder. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 99. (Extranjera).

353.591. — Patología Respiratoria. 689 páginas. Obra extranjera. Autor: Maurice Davidson. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 170. (Extranjera).

353.592. — Tratado de Patología y Clínica Médicas. Tomo primero. Enfermedades del Tubo Digestivo, Hígado y Vías Biliares, Páncreas, Peritoneo y Diafragma. Obra extranjera. 1.131 págs. Dirigido por el Prof. Agustín Pedro Pons. Autores: Francisco Gallart Monés, Juan Badosa Gaspar, José Barbera Voltas y otros. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 232.50. (Extranjera).

353.595. — El desengaño. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.602. — Historia del Arte Hispanoamericano. Tomo II. Obra extranjera. 930 págs. Autor: Diego Angulo Iñiguez, Enrique Marco Dorta y Mario J. Buschiazzo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 258. (Extranjera).

353.607. — Cartilla Cívica "Evita". Lo que toda mujer debe saber. 5 págs. Autor: María Ernestina Ballester. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Motta. 200 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, el día 7 de julio de 1947. Sin precio. (Argentina).

353.617. — Mensajera. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Angel Cutini. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.618. — Mensajera. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Fernández Iriberri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de

febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.620. — ¡Odio a los actores! 192 págs. Autor: Ben Hecht. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.625. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, abril de 1951. 2.150 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.628. — El camión. Tango con milonga. Letra. 2 págs. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.629. — Quinqué. Tango letra. 2 páginas. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Edic. Music. Nuevo Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.630. — Como nunca. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Tirigall Editor: El autor. Impresor: Vicente Cosentino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Sin precio. (Argentina).

353.632. — Al Mawahib (Los Dones). Revista mensual. (Id. español - árabe). Prop.: Yusef Hasan Sarme. Director: Jusef Hasan Sarme. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.635. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera. Director: Juan Padilla. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.636. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop. Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis Carlos Alberto Serrao, Miguel José Bietti, Oscar Esteban Benzi. Buenos Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

346.600. — "Jote Labriego". Seudónimo.

e.6|7-Nº 3.337-v.20|7|51

17 DE MAYO DE 1951

353.643. — La Semana Israelita (Revista bisemanal). Castellano. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

353.644. — Oggi (Rev. semanal). Castellano. Propietario: Fausto Veneziano. 31.500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.645. — Tempo. (Revista semanal). Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.646. — Epoca (Revista semanal) Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 18.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. (Argentina).

353.647. — Argentina Textil (Revista mensual). Castellano. Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. Pesos 5. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.648. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad (Revista mensual). Castellano. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.649. — Seguros y Bancos (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Gotardo C. Pedemonte. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo-abril de 1951 (Argentina).

353.650. — El Mentor (Revista mensual). Castellano. Propietario: Club Colegial Colegio Nacional de Morón. 600 ejemplares. $ 0,30. Morón (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

353.651. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Revista mensual). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.696 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.652. — Yuru Pete (Revista mensual). Castellano. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.653. — Bucaneros (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Elías S. R. L. 50.000 ejemplares $ 1,50 Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

353.654. — Noticias Gráficas (Diario). Castellano. Propietario: Editorial Democracia S. A. 7.500.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina)

353.655. — El Libro (Rev. mensual). Castellano. Propietario: El Libro Asociación Cult. Argentina. 9.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.656. — América (Revista mensual). Castellano. Propietario: Carlos Raúl Acuña. 5,200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.657. — Noticioso Orbea. (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Cartuchería Orbea Argentina S. A. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.658. — El Caballo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (Min. de Ejército). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.659. — Impuestos (Revista mensual). Castellano. Propietario: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.660. — Vosotras (Revista semanal). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. 2.005.900 ejemplares. Pesos 0,70. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.661. — Labores (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. 542.100 ejemplares. Pesos 1. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.662. — Radiolandia (Revista semanal). Castellano. Propietario: Julio Korn. 3.410.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.663. — El Espejo (Revista mensual). Castellano. Propietario: León Gruzman. 1.300 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.664. — El Testigo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 1. Juárez (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.665. — El Colono (Revista trisemanal). Castellano. Propietario: Gaspar Francisco Heer. 13.000 ejemplares. Pesos 0,20. Esperanza (Santa Fe), abril de 1951. (Argentina).

353.666. — 17 de Octubre (Revista semanal). Castellano. Propietario: Alfredo Biondelli. 18.000 ejemplares. $ 0.20. Mar del Plata, abril de 1951. (Argentina).

353.667. — La Acción (Diario). Castellano. Propietario: Francisco Scarabino. 900.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

353.668. — La Voz del Pueblo (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Domingo Brussini. 4.000 ejemplares. Pesos 0,30. San Jerónimo Norte, abril de 1951. (Argentina).

353.669. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. (Boletín mensual). Castellano. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Gratis. Ciudadela (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.670. — El Cooperador (Revista mensual). Castellano. Propietario: Jorge Wenizettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.671. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Revista mensual). Castellano. Propietario: Arzobispado de La Plata. 900 ejemplares. Pesos 1. La Plata, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.672. — El Faro (Periódico mensual). Castellano). Propietario: Héctor M. Reinaudi. 300 ejemplares. $ 0,50 Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).

353.673. — Cronista Informativo (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.678. — Ausencia y otros poemas (Castellano). 80 págs. Autor: Manuel María Mischoulon. Editor: El Autor. Impresor: Emilio Fenner S. R. L. 400 ejemplares. $ 8. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1951. (Argentina).

353.680. — Revista de Trabajo y Previsión (Anuario). Castellano. Propietario: Ministerio de Trabajo y Previsión. Director: Alfredo Alberto Galípoli. 5.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires. enero-diciembre de 1947. (Argentina).

353.681. — Unidad de Trabajo (para tercer grado). Castellano. 124 páginas. Autor: María Esther Díaz Editor: Editorial R. Medina. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 4 de abril de 1951 (Argentina).

353.689. — Escritura Veloz (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Agrupación de Estudios Estenográficos. Director: Miguel Palant. 800 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.696. — A ti (Vals-música). 2 páginas. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

353.697. — A ti (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

353.698. — Agenda Futbolística 1951 (Castellano). 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Estudios Publicitarios Print Art. Impresor: Talleres Buenos Aires Herald. 100.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. (Argentina).

353.699. — Dichos y Hechos de Cristo. (Castellano). 73 págs. Autor: Manuel Garrido Aldama. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.700. — Este es el camino (Castellano). 85 págs. Autor: Carlos T. Gattinoni. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.701. — El Hijo de la Consolación (Castellano). 195 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.702. — Visitas de Jesús (Castellano). 92 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.703. — Palabras Inmortales de Jesús (Castellano). 74 págs. Autor: Luis Villalpando. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.704. — La Antorcha de la Juventud. (Castellano). 121 págs. Autor: A. Pereira Alves. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

353.705. — La Biblia en América Latina (Castellano). 155 págs. Autor: Carlos W. Turner. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 5.000 ejemplares. $ 7. Buenos Aires abril de 1951. (Argentina).

353.706. — Luces para predicadores (Castellano). 215 págs. Autor: M. E. Martínez. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.707. — Acyede (Revista mensual). Castellano. Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

353.710. — Economía Política (Castellano). 246 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas. Impresor: Academia Santa Teresita. 200 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.713. — Villegas Ilustrado (Revista mensual). Castellano. Propietario y Director: Otelo Miiani. 1.400 ejemplares. $ 1,20. General Villegas, febrero-marzo de 1951. (Argentina).

353.715. — La Bandera de Artigas o de la Federación y las Banderas Provinciales del Litoral (Castellano). 68 páginas. Autor: Félix A. Chaparro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Castellví. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de abril de 1951. (Argentina)

353.716. — Revista de Derecho Penal (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Ediar S. Anón. Editores. Director: Eusebio Gómez. 2.000 ejemplares. $ 65 anual. Buenos Aires, 1er. trimestre del año 1951. (Argentina).

353.723. — Te sabré perdonar (Tango. música). 2 págs. Autor: Enrique Spalvieri y Osvaldo J. Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Norberto. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. (Argentina).

353.724. — Tomás de Anchorena (Castellano). 185 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial La Voz del Plata Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.000 ejemplares. $ 8. — Buenos Aires, mayo de 1950 (Argentina).

353.725. — San Martín y Rosas (Castellano). 16 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: La Voz del Plata. Impresor: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.338-v.20|7|51

18 DE MAYO DE 1951

353.729. — El Asegurado (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.730. — Eretz Israel (Revista mensual). Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.731. — Servicio Informativo Bibliográfico (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Mendel y Cía. 13.150 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.732. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.733. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.734. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, Mayo de 1951. (Argentina).

353.735. — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R. L. 360.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.736. — Radiolandia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 1.080.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.737. — Vosotras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S. R. L. 617.200 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.738. — Labores (Rev. semanal). Castellano. Prop.; Editorial Vosotras, S. R. L. 180.700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.739. — El Aula (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 3.000 ejemplares. $ 20 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.740. — Metálica Liviana (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación de I. Metalúrgica Liviana. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.741. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, marzo de 1951. (Argentina).

353.742. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, abril de 1951. (Argentina).

353.743. — Los Edictos (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.744. — Foro Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.745. — Gaceta Judicial (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.746. — Mundo Nuevo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.747. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. Italiano. Prop.: Luis Benvenuti. 51.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.748. — Pregón (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 75.000 ejemplares. $ 0.15. Lanús (Bs. Aires), abril de 1951. (Argentina).

353.749. — El Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. 189.000 ejemplares. $ 0.10. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1951. (Argentina).

353.750. — Hermes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).

353.751. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: Raúl Pollio. 1.300 ejemplares. $ 0.20. Balcarce (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

353.752. — Rosas (Castellano). 367 páginas. Autor: Antonio Dellepiane. Editor: Santiago Rueda. Impres.: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. (Argentina).

353.754. — El mensú que triunfó en la selva. (Castellano). 287 páginas. Autor: Valentín Barrios. Editor: El autor. Impres.: Alea. 4.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).

353.758. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.). Periódico bisemanal. (Castellano). Prop.: Agua y Energía Eléctrica (ENDE). Director: Aristóbulo A. de Seta. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.761. — Nueva Era (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Carlos Juan González, Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. 1.130 ejemplares. — $ 0.35. Navarro (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

353.762. — Anuario Musical Argentino (Rev. anual). Castellano. Prop. y director: Rafael Douek Pirotte y Mariano Gómez Fernández. 3.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.765. — El Mensajero Pentecostal (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Elías López. 1.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, enero-febrero de 1951. (Argentina).

353.768. — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: y director: Luis Alberto Valdi. 500 ejemplares. 0.20. Concordia (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).

353.771. — Mambo con be-bop. (Mambo, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Musical: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).

353.772. — Che novia que mí. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.773. — Sport Italia (Periódico semanal). Italiano. Prop.: y director: Marcelo Carutti. 8.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.774. — Che novia que mí (Canción, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacional : Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.775. — Mambo con be-bop. (Mambo, Música). 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).

353.776. — Che novia que mí. (Canción, Letra en Guaraní). 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.779. — Hermes. (Rev. mensual). — Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).

353.780. — Formando Hombres. (Periódico bimestral). Castellano. Prop.: Colegio Nacional Punta Alta. Direct.: Luis D. Márquez Garabano. 600 ejemplares. Gratis. Punta Alta, mayo de 1951. (Argentina).

353.782. — Cultura (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.783. — Deshecha los celos. (Vals, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Budano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.784. — Deshecha los celos. (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Sasso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.786. — Maleficio. (Fox-trot. Música). 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplar. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.791. — Las Cruzadas (Castellano). 361 páginas. Orig.: Hilaire Belloc. Traduc. del inglés: Pedro de Olazábal. Editor: Emece Editores, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. S. A. 6.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

353.792. — Técnica e Industria. (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Dante Ricardo Marchesotti. 4.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

353.793. — Revista de Educación (Revista trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Direct.: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).

353.796. — Jesús el Varón Ideal. (Castellano). 25 páginas. Orig.: Jorge Biehlmair S. J. Traduc. del alemán: Juan Armelin, S. I. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos La Verdad. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. (Argentina).

353.797. — La Voz Peronista. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y director: Saúl Silaf. 600 ejemplares. $ 0.50. R. Sáenz Peña (Chaco), abril de 1951. — (Argentina).

e.6|7-Nº 3.339-v.20|7|51.

21 DE MAYO DE 1951

353.804. — Acomac. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comer. en Materiales para Construccion. Bs. Aires, abril 951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

353.805 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico Mensual. (Id. Italiano). Prop.: Luis Giusti. Bs. Aires, abril|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

353.806. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Aurelio Barredo. Bs. Aires abril|951. 700 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

353.807. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Bs. Aires, abril 951. 490 ej. Pr. $ 0,50. (Argentina).

353.808. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros. Bs. Aires, abril|951. 9.000 ej. S|Precio. (Argentina).

353.809. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, abril|951. 3.000 ej. Precio $ 4.— (Argentina).

353.810. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, mayo|951. 3.000 ej. Precio $ 4.— (Argentina).

353.811. — Nupcias. Periódico semestral. (Id. Español). Prop.: Editorial Lucha. Bs. Aires, febrero-junio 951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

353.812. — Nueva Era. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: C. J. González y S. E. Sabino. Navarro (Bs. Aires), abril|951. 4.500 ej. Precio $ 0,35. (Argentina).

353.813. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Bs. Aires, abril|951. 32.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

353.814. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Buenos Aires, abril|951. 19.500 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

353.815. — Metalurgia. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámar. Arg. de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, marzo|951. 1.300 ej. S|Precio. (Argentina).

353.816. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. (E. N. D. E.). Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Buenos Aires, abril de 1951. 9.100 ej. Gratis. (Argentina).

353.817. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari. Avellaneda. Bs. Aires, abril|951. 225.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.818. — Nativa. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Bs. Aires, febrero-marzo 951. 3.000 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

353.819. — En Marcha. Periódico Mensual (Id. Español). Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. (Buenos Aires), Tandil, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.820. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Felipe Luis Piazza. B. Blanca (Bs. Aires), abril de 1951. 400 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

353.821. — Guía Parroquial. — Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Cba.), abril 951. 500 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.822. — El Correo de Epasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. (Bs. Aires) Rosario. Rep. Argentina, abril 951. 12.000 ejemplares. Precio $ 6 por año. (Argentina).

353.823. — La Voz. Periódico. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.824. — La Colmena. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Pedro José Tourillon. Bs. Aires, abril|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.827. — Una Cena en Antoine's. 388 páginas. Autor: Frances Parkinson Keyes. Traducción del inglés al castellano por: Miguel de Amilibia. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Edit. Jacks n de Edic. Selectas. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).

353.828. — Tesis de Higiene. Para las Escuelas Primarias. 124 páginas. Autor: Rubén Córdova Betancourt. Editor: Editorial Hermanos Bellose Rosell. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.829. — Perón y la Revolución Justicialista. 240 páginas. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

353.834. — Mariny. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.835. — Madres Nuestras. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.836. — Flor de Ojal. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.837. — Jovato. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.838. — La Voz Espiritista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Luis Travesaro. Rosario, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.839. — La Mañana de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop.: Compañía Editorial de Publicaciones S. A. Director: Dr. Agustín Luis Rossi. Santa Fe, 16 de mayo de 1951 3.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.840. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, 19 de abril de 1951. 27.041 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

353.849. — Yo te lo Juro. Vals. música. 2 páginas. Autor: Angel V. D'Andrea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.850. — Yo te lo Juro. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Rigoberto Seguí. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.858. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Arabe-Español). Prop.: y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.860. — Madre Cántame una Canción Criolla. Música. 2 páginas. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: El autor. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.861. — La Construcción. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina. Director: Victoriano Agustín Gaitan. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 30.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.867. — Manual del Sumariante. 288 págs. Autor: Luis Manso Soto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Bellsolá. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

353.870. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, abril de 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.875. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.881. — Poema para un bestiario egipcio. 19 págs. Autor: Ricardo Paseyro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

353.882. — Los ojos del pródigo. 47 págs. Autor: Salazar Bondy. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.883. — Elegía para la hermana menor. 78 págs. Autor: María Hortensia Lacau. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.902. — Pétalos. 80 págs. Autor: Argentino Díaz González. Editor: El autor. Impresor: A. Domínguez. 500 ej. Coronel Pringles, 21 de mayo de 1951. Precio $ 5. (Argentina)

353.906. — Nuestra Plataforma. Bases del sionismo proletario. 244 págs. Autor: Dov Ber Borojov. Traducción del idisch al castellano por: Arié Ben Amí (Kibutz Gaash). Editor: Editorial Pueblo Judío. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.908. — Las Ruinas. 64 págs. Autor: Juan Carlos Brunengo. Editor: Editorial Pedestal. Impresor: Imprenta San Pablo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.808. — "Don Santiago", seudónimo.

e.6|7-Nº 3.340-v.20|7|51

22 DE MAYO DE 1951

353.909. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras. Buenos Aires, abril de 1951. 1.927.500 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.910. — Secretos. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Trébol. Buenos Aires, abril de 1951. 1.041.600 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.911. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, abril de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 0,25. (Argentina).

353.912. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, mayo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $... por Subscripción. (Argentina).

353.913. — Bios. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C. I. A. E. Buenos Aires, julio - agosto - noviembre - diciembre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.914. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda. (Buenos Aires), abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

353.915. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, abril de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.916. — La Industria Lechera. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.917. — Tambo y Chacra. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. Aires, marzo-abril de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.918. — La Reforma Comercial Revista mensual. (Id. Español). Prop.: I. Azqueta de Villate. Bs. Aires, febrero de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.919. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: I. Azqueta de Villate. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.920. — La Situación. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.921. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, marzo de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.922. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro-Español). Propitario: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, abril de 1951. 16.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.923. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.924. — La Pléyade. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vázquez. Buenos Aires, mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.925. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 1.840 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.926. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Maximino Ochagavia, E. M. Tasco. Bs. Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

353.927. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. 1.300 ejemplares. Precio pesos 10. (Argentina.).

353.928. — Boletín Ganadero Bimensual. Bimensual. (Id. español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Salta (Prov.), mayo - junio de 1951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.929. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.930. — Der Lambbot (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos). mayo - abril de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

353.931. — Boletín del Centro de Comerciántes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.932. — La Joven. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. San Isidro (Bs. Aires), marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.933. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario, abril de 1951. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.934. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), abril de 1951. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.935. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Mensual. (Id. italiano-español). Prop.: M. Rovere. Bs. Aires. mayo de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.936. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato de O. y E. de Y.P.F. Puerto La Plata (Bs. As.). enero de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.937. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro C. Industrial y Afines. Buenos Aires, marzo abril de 1951. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.938. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Miguel Lloveras. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.000 epemplares. Gratis. (Argentina).

353.939. — San Pablo. Semanario. (Id. español). Prop.: PP. Pallotinos. Turdera (Bs. As.), abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.940. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: E. Hernández, J. E. Ferreiro. Bs. Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.941. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Victoriano A. Robert. Buenos Aires, mayo de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.942. — El Barman. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines. Bs. Aires. abril de 1951. 300 ejempiares. Gratis. (Argentina).

353.943. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos). mayo - abril - marzo de 1951. 27.900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.945. — Llave de oro. Bolero, letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.946. — Llave de oro. Bolero, música 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.947 — Como de Plata Bruñida. Milonga Campera, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.948 — Como de Plata Bruñida, Milonga Campera, Música, 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.949 — Magdalena. Samba, Música. 2 págs. Autores: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.950 — Magdalena. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|abril|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.951 — Salud... Salud. Vals Peruano, Letra. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.952 — Salud... Salud. Vals Peruano, Música. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.953 — Codiciando. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Charrúa. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.954 — Codiciando. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Alberto Acuña. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.955 — Cueca del Reloj. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.956 — Domani. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.957 — Domani. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Viván. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.958 — Mi Sentencia. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.959 — Mi Sentencia. Tango. Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.960 — Un Poquito de Cariño. Bolero Mambo. Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.961 — Un Poquito de Cariño. Bolero-Mambo, Música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.962 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.963 — El Pescado. Milongón, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.964 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Arreglo de: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.965 — Compra-Venta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.966 — Compra-Venta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de mayo de 1951 Precio $ 2,—. (Argentina).

353.967 — Pimpollitos. Corrido - canción. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.968 — Pimpollitos. Corrido-canción, Música. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.969 — Resignación. Blue-fox, Letra. 2 págs. Autor. V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.970 — Resignación. Blue-fox, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.971 — Besos que Matan. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.972 — Besos que Matan. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.973 — A Dos Puntas. Tango-milonga, Música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.974 — Princesa del Fango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.975 — Princesa del Fango. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.979 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.982 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán Español). Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.983 — Canto de mi Pueblo. 28 págs. Autor: Tíndara (María Tíndara Gatani). Editor: El Autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza. 10 de abril de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

353.984. — The Winston Readers Book One - Jack And Jill. 36 págs. Autor: Wendy Mc. Michael. Editor: Stanley Nólan. Impresor: S. Perelló. 3.000 ejemplares. Rosario, 24 de marzo de 1951 Precio $ 4,80. (Argentina).

353.994 — Diario de Sesiones de la Cámara de Dipatados de la Provincia de Santa Fe. (Id. Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, 22 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.995 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Alfonso Schwinn. Goya (Prov. de Corrientes), 6 de Mayo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.996 — La Voz del Pueblo. Periódico. (Id. Español). Prop.: Cofeduter. Director: Manuel Couso. General Arenales. (Bs. Aires), 17 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

353.997 — Información. Periódico. (Id. Español). Prop.: Junta Parroquial de la A. C. A. Director: Ernesto Compañy. Río Tercero (Córdoba), 20 de mayo de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.998 — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. (Id. español). Prop.: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Dr. Julio Dante Baistrochi. Córdoba, 15 y 29 noviembre 1950. Nros. 13-14. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.999 — De buen aporte. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo Félix Basso y Roberto Mercado. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.004 — Didascalia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Victorio M. Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Arg.).

354.005. — Así es la cosa. Milonga. letra. 2 págs. Autor: José M. Escofet. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1947. Precio: $ 0,80 (Argent.).

354.009 — El hijo del payador. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Salvatore. Editor e impresor: La Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.010 — Continental Headlines - Air Mail - News Letter. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: Enrique Faltiezek. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.011 — El poder aéreo estratégico. Las normas para la seguridad dinámica. 656 págs. Autor: Stefan T. Possony. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar: Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951. S|precio (Argentina).

354.020 — El arte colonial en América. Conferencia pronunciada en el Club Oriental con los auspicios de "Cenit". Centro de Vinculación y Extensión Artística. 26 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: Edit. P.R.O.C.M.O. 300 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio 1946. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.021 — La paz internacional. Acción de León XIII y sus sucesores. 24 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: P.R.O.C.M.O. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.022 — Pastorcita. Vidala, letra. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Edit. Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

354.023 — Pastorcita. Vidala, música. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 abril 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.024 — Sin dirección. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.029 — Planito de bolsillo. (Para buscar aproximaciones de rutas de transporte urbano de Buenos Aires). 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Alberto Oña Dorrego. Impresor: Imprenta Gutemberg. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio: $ 0,20 (Argentina).

354.030 — Crítica. Diario. (Id. español). Prop.: C.A.D.E.P.S.A. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Pedro Virginio Jofre. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. 220.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

354.032 — Amanecer. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Vicente Marano. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

354.037 — Amistad. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Andrés Montone. Buenos Aires, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.036 — Primer plano. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Julio Alcaráz, Vicente F. Chas, Héctor José La-

go, José M. Rey, José C. Ferreira, Alfredo Laferriere. Director: Vicente Francisco Chas. Buenos Aires, marzo-abril 1951. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

352.676 — "Fulano de Tal". Seudónimo.

e.11|7-Nº 3.414-v.24|7|51

29 DE MAYO DE 1951

354.288. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda, Avellaneda, (Bs. As.), marzo, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.289. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis T. Balbiani. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.290. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.291. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magacin). Periódico Mensual. (Id. Alemán-Español). Propietario: V. Chernovetzky. Buenos Aires, abril de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.292. — Episteme. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: L. A. Lezama. Buenos Aires, abril de 1951. 625 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.293. — El Popular. Diario. (Id. Español). Props.: Amoroso, Pagano & Cía., Olavarría, (Buenos Aires), abril de 1951. 105.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.294. — Mi Diario. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Antonio Sala. Villa Domínico, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

354.295. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. M. López. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.296. — Horizontes Calasancios. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Gabriel Fuster. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.297. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.298. — Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. S. Mollad y M. E. Courrege de Mollad. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

354.299. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Rafaela-Castellanos, (Sta. Fe), mayo de 1951. 1.010 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.300. — La Acción. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.301. — El Diario. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, (Provincia), 25 de mayo de 1951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.302. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester, (Buenos Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

354.303. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes, (San Luis), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

354.304. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Props.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui, (Buenos Aires). mayo de 1951. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.305. — El Orden. Diario. (Id. Español). Props.: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles, (Buenos Aires), abril de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.306. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: C. L. Mandia. Buenos Aires, mayo de 1951. 7.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.307. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Isaac Pluda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.308. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. República Argentina, mayo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.309. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel E. Forte. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.310. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. E. Santinelli. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.311. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José Carlos Chiesa. Buenos Aires, mayo de 1951. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.312. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.313. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco, (Buenos Aires), abril de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.314. — El Noticiero Evangélico. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. Aires), abril|951. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.317. — Los Derechos del Trabajador. Periódico Mensual. (Idioma Español). Pro-: Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Berisso. Director: Adolfo Sedán. Berisso — La Plata (Prov. de Bs. Aires). abril de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.319. — El Tribuno. Diario. (Id. Español). Prop.: Mariano Conti. Director: Mariano Juan Conti. Dolores (Prov de Bs. Aires), 14 de mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.323. — Manguera. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor: Editorial Musical IGA. Impresor: El Autor 500 ej. Bs. Aires, 30 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.329. — Bernard Shaw. 311 págs. Autor: Frank Harris. Traducción del inglés al castellano por: Ricardo Baeza y Ferando Baeza Matos. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 febrero|951. Precio $ 22.— (Arg.).

354.330. — Quevedo hombre del Diablo. hombre de Dios. 199 págs. Autor: René Bouvier. Traducción del francés al castellano por: Roberto Bula Piriz. Editor: Edit. Losada. Impresor: Americalee. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 9 de marzo|951. Precio $ 15.— (Argentina).

354.331. — Libro de Poemas. Primeras Canciones. Canciones. Seis Poemas Gallegos. 231 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ej. Buenos Aires, Avellaneda, 9 de marzo|951. Precio $ 13.— (Argentina).

354.332. — La Escuela Individualizada. 181 págs. Autor: Careton Washburne. Traducción de: Fernando Sainz. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril|951. Precio $ 10.— (Argentina).

354.333. — El Nuevo Programa Escolar. 125 págs. Autor: W. H. Kilpatrick. Harold Rugg. C. Washburne y F. G. Bonser. Traducción del inglés al castellano por: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.334. — En unos Crepúsculos de Otoño. 189 págs. Autor: Agustín Obregón Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Nueva Vida. 650 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires). 19 de enero|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.336. — Verlaine tal como fué. 376 págs. Autor: Francois Porché. Traducción del francés al castellano por: Luis Echevarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

354.341. — Timón. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: Pablo J Molinari Peri. Buenos Aires. 19 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.358. — Las Ideas Políticas del General San Martín y su Legado Histórico. 68 págs Autor: Alfredo Tarruella. Editor: Editorial Martín Fierro. Impresor: A. Contreras. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero|951. Precio $ 4.— (Argentina).

354.359. — Mucho Gusto. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, mayo de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

354.361. — El Valor de un Documento. 10 págs. Autor: F. S. Ferrajoli. Editor: El Autor. Impresor: Pagano Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Gratis. (Argentina).

354.362. — Pichunga. Vals, Letra 2 págs. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50 (Arg.).

354.363. — Pichunga. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.364. — Ayer, Hoy y Siempre. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota T. Mantelli. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— por año. (Argentina).

354.365. — La Voz Departamental. Periódico. (Id. Español). Prop.: Bartolomé Saravia. Director: Aristóbulo Wáyar. Salta (Prov. de Salta), 15 de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

354.367. — Diario de Sesiones — Cámara de Diputados. (Idioma Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Salta. Director: Rafael Alberto Palacios. Salta, 27 de abril de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.369. — Raíces Dispersas. 80 págs. Autor: Jorge A. Antolin. Editor: El Autor. Impresor: C. Malgioglio. 500 ej. Rosario, 5 de abril de 1951. Precio pesos 4.— (Argentina).

354.376. — Insuficiencias Venosas Crónicas de los Miembros Inferiores. 85 págs. Autor: Alberto S. Benchimol. Editor: Edit. Artécnica. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 22 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.380. — Endocrinología, Neurología, Psiquiatría. 198 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.381. — Terapéutica Clínica, Farmacología Aplicada, Fisioterapia General. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Librería Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

354.382. — Oftalmología, Otorinolaringología, Estomatología. 208 páginas. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.383. — Aparato Digestivo, Nutrición. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.384. — Aparato Respiratorio - Enfermedades Infecciosas. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.385. — Sangre, Aparato Circulatorio, Aparato Urinario. 208 págs. Autores A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.386. — Madurez y Vejez del Hombre y de la Mujer Modernos. 172 págs. Autor: Dr. José Guelman. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.391. — La Carreta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado. Avellaneda. (Buenos Aires). Diciembre-enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.397. — Preludio Lírico. 126 págs. Autor: Sadi H. Mozo. Editor: El Autor. Impresor: Martínez, Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 12 de abril de 1951. Precio: $ 10.—. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.413-v.24|7|51

30 DE MAYO DE 1951

354.398. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.399. — Patris (Patria). Periód. mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.400. — El Noticioso (Diario). Castellano. Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. 50.750 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio 1950 a abril 1951. (Argentina).

354.401. — Platea (Revista mensual). Castellano. Prop.: Mario Giménez. 1.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.402. — Homeopatía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.403. — Sol del Plata (Diario). Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), abril de 1951. (Argentina).

354.404. — Mi Valle (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.405. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.406. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 678.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.407. — Alerta (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.408. — La Voz de Monte (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejemplares. $ 0,50. Monte (Bs. As), abril de 1951. (Argentina).

354.409. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, enero - febrero de 1951. (Argentina).

354.410. — Ideales (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 515 ejemplares. $ 0,20. Victoria, mayo de 1951. (Argentina).

354.411. — Iberia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.412. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.413. — Alborada (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), mayo de 1951. (Argentina).

354.414. — El Puanense (Semanario). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Puán, mayo de 1951. (Argentina).

354.415. — La Sexta Marplatense (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mariano Segot. 2.000 ejemplares. $ 1.— Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.416. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Serwind. 900 ejemplares. Pesos 0,30. Goya (Corrientes), mayo de 1951. (Argentina).

354.417. — Delta (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. Gratis. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.418. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de R. de Escalada. 1.500 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada. (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.419. — Kol nidrei (Para violín y piano). Orig.: Max Bruch. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. (Argentina).

354.420. — Una nocre de garufa (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo

Arolas. Editor: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.421. — Lorenzo (Tango, música). 2 páginas. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.422. — Lorenzo (Tango, letra). 2 páginas. Autor: Mario A. Pardo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.423. — Ya que dijiste que sí. (Canción criolla para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.424. — Los enanitos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Carmen García Muñoz. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.425. — Los enanitos (Canción Infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Germán Berdiales. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.426. — La nueva técnica de la guitarra. 26 págs. Autor: Domingo Prat. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

354.427. — Ya que dijiste que sí (Canción criolla). Música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.428. — Ronda de amistad (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.429. — Ronda de Amistad (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.430. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.431. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.434. — Los marineritos (Canción infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.435. — Los marineritos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.436. — La pastorella (Villanella a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Anónimo. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.437. — Su, su, su. che'l giorno e fore (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 páginas. Orig.: Claudio Monteverdi. Revisión: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.438. — Da cosi dotta man (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.439. — Bonzorno Madonna (Canzonetta a 4 voces mixtas). 3 págs. Orig.: Antonio Scandello. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.440. — Intermedio di solfanari (De la Pazzia senile), a 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Adriano Banchieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.441. — Il bianco e dolce cigno (Madrigal a 4 voces mixtas). 4 págs. Orig.: Jacob Arcadelt. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.442. — Imitazione del Veneziano (De las Veglie di Siena). A 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.443. — Mascherata di Villanelle (Del Festino nella sera del Giovedi Grasso). A 5 voces mixtas. 3 págs. Orig.: Adriano Bancieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.444 — Margarita dai Corai (Madrigal a 5 voces mixtas). 6 págs., Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.445 — Ahi che Quest'Occhimiei (A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.446 — O Bone Jesu (Motete a 4 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.447 — Lauda del Crocifisso (Giesu sommo conforto - A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Girolamo Savonarola. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.454 — Las Calesitas (Ronda para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.455 — Las Calesitas (Ronda para piano - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.456 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.457 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.458 — Ronda de los Chinitos (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.459 — Ronda de los Chinitos (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.460 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.461 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.462 — Quejas o la Maja y el Ruiseñor (Violín y piano). 12 págs. Orig.: Enrique Granados. Transcripción de: Manuel Perediaz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.464 — Milonga del Peluquero (Milonga - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

354.465 — Milonga del Peluquero (Milonga - Música). 2 págs. Autor: Antonio Luis Bausano. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

354.484 — No te Ofendas (Tango - Música). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

354.485 — No te Ofendas (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Herminia V. Cruz. Edit.: La Autora. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

354.486 — Santo de los Pobres (Polca - Música). 2 págs. Autor: Manuel Solano Sandoval. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

354.488 — El Ultimo Mohicano (Castellano). 332 págs. Orig.: J. F. Cooper. Trad. del inglés: Héctor F. Engel. Edit.: Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ej. $ 5,50. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

354.489 — Maquiavelo y la Dama (Castellano). 192 págs. Orig.: W. Somerset Maugham. Trad. del inglés: W. de Goetz. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, mayo de 1950. (Argentina).

354.490 — Libre de Sospecha (Castellano). 128 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera| 25.000 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.491 — Una Niña Desamparada (Castellano). 192 págs. Orig.: Milton M. Raison. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.494 — La Voz de Santa Rita (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director.: Severino Canoniero. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.495 — English Technical Handbook on Housebuilding (Inglés). 84 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—: Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.496 — English Technical Handbook on Shipbuilding (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.497 — English Technical Handbook on Chemistry (Inglés). 102 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.498 — English Technical Handbook on Mechanics (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.499 — English Technical Handbook on Electricity (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Imprés.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.500 — Lejos de tus Ojos (Bolero - Música). 2 págs. Autor: George Andreani. Edit. Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.501. — Lejos de tus Ojos (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marin. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.502 — Quiéreme Así (Bolero - Música). 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.503 — Quiéreme Así (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.507 — Bancarios del Provincia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.509 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Oscar Federico Mucciolo. 500 ejempl. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

354.510 — Guía del Comercio (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Marino González. 4.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.512 — Menina Larga a Cobra (Música). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1.000 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.513 — Menina Larga a Cobra (Letra). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.518 — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Direct.: Enzo Ardigó. 91.000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.415-v.24|7|51

---

4 DE JUNIO DE 1951

354.786. — El Administrador Rural. Boletín bimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Doctor Prudencio de la Cruz Mendoza. Buenos Aires, enero, marzo|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.788. — El Día. Diario (Id. español). Propietario: Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.807. — Blouses et Jupes Nº 40. Revista de modas femeninas. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

354.808. — Tricot Ideal Nº 10. Revista de tejidos. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

354.818. — El Telegrama. Guaracha, música. 2. págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Edit. Mus. Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de junio de 1951 Precio $ 1,50. (Argentina).

354.820. — Ubersee Post. (El Correo de Ultra Mar). Periódico mensual. (Idioma alemán, inglés, francés, español). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Director: H. E. Reisner. Nürnberg (Alemania). abril|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 9. (Extranjera).

354.821. — Celos de Amor. Bolero. música. 2 págs. Autor: Jorge Babio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.822. — La Tunera Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.823. — La Turnera Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco

Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

354.826. — El Cálculo Numérico de Integrales. 45 págs. Autor: Gastón R. Malvicini. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. (U. N. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 5. (Argentina).

354.827. — Conmemoración del 25 Aniversario de la Escuela de Arquitectura. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas. (U. Nac. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

354.828. — Limosano. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

354.829. — Himno a José Manuel Estrada. Música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.831. — El Lucero. Estilo criollo música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.832. — Para el Amor. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.834. — Me voy para Brasil. — Choro, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Ediciones Mus. Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.835. — Curso Maitre de Corte y Confección 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: María Teresa Panizo Lanainzar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.839. — Yo soy Optimista. Polka, música. 2 págs. Autor: Carlos R. Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio pesos 0,50. (Argentina).

354.840. — Estando a tu lado. Vals, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Carlos R. Ferreyra. Editor: Los Autores. Impresor: Bermejo & Fucci. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.841. — Motor Diesel T|C I. Manual de instrucciones y lista de repuestos. 47 págs. Autor: Anónimo. Editor: Talleres Coghlan S. Anón. Arg. Impresor: Betta Hnos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|951. Precio $ 15. (Argentina).

354.842. — Suavel. Manual de Instrucciones. 17 págs. Autor: Anónima. Editor: Sirda Comercial e Industrial. Impresor: Rivabem. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. S|precio. (Argentina).

354.846. — La Trampa. 279 págs. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano por: Emma B. de Mac Donald. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|951. Precio $ 9,50. (Argentina).

354.847. — La Bestia debe morir. 235 páginas. Edición 3ra. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés al castellano por: J. R. Wilcock. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 9,50. (Argentina).

354.848. — La Ciudad Antigua. 549 páginas. Edición 2da. Autor: Fustel de Coulanges. Traducción del francés al castellano por: Eusebio de Gorbea. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 20. (Argentina).

354.849. — Junto al Lago. Vals, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.850. — Honra y Honor. Marcha, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.859. — Nueva Sión. Periódico. (Idioma español). Propietario: Dr. Osías Faigon. Director: Dr. León Salcmón Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.860. — Vivo Penando. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina)

354.661. — Vivo Penando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.862. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.865. — Comodoro Rivadavia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evaristo Batalla (h). Faustino Gaghelmone. Luis María Lleret. Julio Domínguez. Director Evaristo Batalla (h). Comodoro Rivadavia, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2 50. (Argentina).

354.866. — Tu, eternamente. Novela. 214 págs. Autor: S. J. Carró. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mundo Moderno. 2.000 ejempl. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.423-v.25|7|51

---

5 DE JUNIO DE 1951

354.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario e Interior, junio|951. 5.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.868. — La Nación. Diario. (Id español). Propietario: S. A. La Nación. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.891.440 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

354.869. — La Revista. Semanario. (Idioma español). Propietario: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires), mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.870. — La Nota. Semanario. (Idioma español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Verónica (Buenos Aires), mayo|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.871. — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.872. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Buenos Aires, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.873. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Harold Brown. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.874. — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaneros Minoristas y Anexos de Paravá Paraná (E. Ríos), mayo|951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.875. — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cura y Vicario de la Catedral de Azul, Pbro. Luis Kees. Azul (Bs. Aires), mayo|951. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina)

354.876. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

354.877. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.878. — La Razón. Diario. (Idioma español). Propietario: La Razón Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, mayo de 1951. Chivilcoy (Bs. As.), 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.879. — Boletín del Fotógrafo. Mensual (Id. español). Propietario: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires, mayo|951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.880. — El Tony. Revista semanal (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 704.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.881. — Fantasía. Revista semanal (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo|951. 575.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina)

354.882. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 834.000 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).

354.883. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951 72.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

354.884. — Progreso (Progreso). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cipriano Barreiro. Bs. Aires, abril|950 a marzo|951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.885. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Química Argentina Bs. Aires, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 4. (Argentina).

354.886. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Química Argentina. Buenos Aires, julio, agosto|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

354.887. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani. Semanal (Id. español). Propietario: Stefani S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.888. — El Tambo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión General de Tamberos. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.889. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Eladio Maximiniano López. Bs. Aires. abril, mayo|951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.890. — Calma. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación Argentina Buenos Aires, marzo, abril|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.891. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Bs. Aires, mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

354.892. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Soc. Sáenz Cortés. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril, mayo|951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.893. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Bs. Aires. enero|951. 3.000 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.894. — Poesía Buenos Aires Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Jorge Enrique Móbili. Raúl G. Aguirre. Bs. Aires, marzo abril, mayo|951. 500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

354.895. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.896. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.897. — Boletín Municipal. (Boletín Municipal). Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Neuquén, enero a diciembre|950. 2.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.898. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberts. Bs. Aires. junio|951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.899. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Becker. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.900. — La Idea. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: T. Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), febrero marzo, abril, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.901. — Vínculos. Revista mensual (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, mayo|951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.902. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ermancini & Giannini. Deán Funes (Córdoba), mayo|951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.903. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento. Cuatro de Junio (Bs. Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.904. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Bs. Aires, abril|951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.905. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), marzo, abril|951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

354.906. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id español). Propietario: Exequiel I. Cárdenas. Buenos Aires, mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5. (Argentina).

354.907. — Mi Tierra Argentina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Goñi Moreno. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.908. — Mi Tierra Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril|951. Precio $ 2. (Argentina).

354.909. — Que se vayan. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.910. — Que se vayan. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.911. — Sonrisas. Choro, música. 2 págs. Autor: Don Filinto. Aguarigua y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.913. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Gil Ignacio Coria. San Fernando (Prov. Bs. As.), 19 mayo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.914. — Celos de Amor. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Don Aurelio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 20 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.915. — El Ayudante Práctico del Técnico Textil Dibujante. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 febrero|951. Precio $ [illegible]. (Argentina).

354.916. — El Ayudante Práctico en Mecánica Textil. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.917. — El Ayudante Práctico del Relojero. (Relojes de Bolsillo y Pulsera). 22 págs. Autor: W N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.918. — El Ayudante Práctico del Plomero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita Impresor: Talleres Gráficos Elidor 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.919. — El Ayudante Práctico del Capataz Mecánico. 22 págs. Autor: Ingeniero Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

lojero. (Relojes de mesa y de pared).

354.920. — El Ayudante Práctico del Re-

22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.921. — El Ayudante del Herrero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina)

354.926. — Matemática para Ingenieros. Tomo II Cálculo Diferencial. 663 páginas. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores, Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 145,50. (Argentina).

354.933. — Así terminó la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.934. — Así terminó la fiesta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.935. — La percepción de ser mejores. 190 págs. Autor: Raúl A. Hansen. Editor: Raúl A. Hansen. Impresor: Indugraf. 200 ejemplares. Pehuajó (Provincia de Bs. Aires), 10 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

354.957. — Pippermint. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos S. Travo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina).

354.960. — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro Pablo Zanoni. Director: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), 1º de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.964. — Paraguay a ti te canto. Guaranía, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2 (Argentina)

354.965. — Paraguay a tí te canto. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo'951. Precio $ 2. (Argentina).

354.966. — Casimiro Balderrama. Polka canción, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chepo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.967. — Casimiro Balderrama. Polka canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.968. — Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.972. — El Municipio. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Jorge Stefanelli. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1. por suscripción mensual. (Argentina).

354.988. — Sutiaga. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. U. T. I. A. G. A. (Sindicatos Unificados Trabajadores Industriales Aguas Gaseosas y Afines). Director: Washington Roberto Daiqui Chevalier. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

354.989. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Eladio Maximiano López. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.424-v.25|7|51

6 DE JUNIO DE 1951

354.992. — Cámara Argentina del Vestir (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.000 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo y junio de 1951. (Argentina).

354.993. — El Informativo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale; 1.600 ejemplares; gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

354.994. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 417.000 ejempl.; $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.995. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 3.600 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina)

354.996. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Importación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 2.400 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

354.997. — The Times of Argentina (Rev. mensual). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 4.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.998. — C.A.B.E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata; 1.700 ejempl.; gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.999. — Antena (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn; 388.000 ejemplares; $ 0,60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.000. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Diario). Castellano. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Mercado Nacional de Frutas; 8.570 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.001. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas; 220 ejempl.; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina)

355.002. — Corriere degli Italiani (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Edit Corditalia S.R.L.; 80.000 ejemplares; $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.003. — La Conciencia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.004. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Bol. semanal). Castellano Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; 34.100 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.005. — El Mensajero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley; 650 ejempl.; $ 0.25 Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.006. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Piá; 21.000 ejempl.: gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.007. — Autotécnica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles; 1.600 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires marzo de 1951. (Argentina).

355.008. — Avisador Comercial (Periód mensual). Castellano. Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl.; $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.009. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Victoria Ocampo; 2.000 ejemplares; $ 5.—. Buenos Aires, abril de 1950. (Argentina).

355.010. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés; 1.813 ejempl.; gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.011. — Ecos de Mar de Ajó (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta; 2.250 ejempl.; $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.012. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 50.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, octubre de 1950. (Argentina).

355.013. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 47.500 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, noviembre de 1950. (Argentina).

355.014. — La Tarde (Diario) Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 52.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).

355.015. — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pedro M. De Nigris; $ 0,20. Chacabuco, mayo de 1951. (Argentina).

355.016. — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.: 135.000 ejempl.; $ 0,30. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).

355.017. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Juan Francisco Torrent (Suc.); 37.500 ejempl.; $ 0,20. Corrientes, abril de 1951. (Argentina).

355.018. — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrio; 150.000 ejemplares; $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.019. — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejemplares; $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.020. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorén; 3.350 ejempl.; $ 1.—. Itatí (Ctes.), junio de 1951 (Argentina).

355.021. — El Comercio (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Manuel Costas; 800 ejemplares; $ 0,20. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.023. — El Diamante de la Inquietud (Castellano); 192 págs. Autor: Amado Nervo. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 5.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

355.024. — El Dueño del Mundo (Castellano); 129 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.025. — Un Curioso Rajah (Castellano); 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.026. — El Pescador Desaparecido (Castellano); 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Hugo de la Barra. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951 (Argentina).

355.027. — El Príncipe Agra (Castellano); 192 págs. Orig. Gaston Leroux. Trad. del francés: Juan G. Krohn. Edit. e impres.: Editorial Tor. S.R.L.; 10000 ejempl.; $ 2,50. Buenos Aires. 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.028. — La Ley del Colt (Castellano); 96 págs. Orig. Murray Leinsteir. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.029. — Al Sur de Río Grande (Castellano); 96 págs. Orig.: Brand Max. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejemplares; $ 1,50. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).

355.030. — El Tarjetero Rojo (Castellano); 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,20. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

355.034. — Rivadavia (Castellano); 123 páginas. Autor: L. Larran de Vere Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A.; 7.400 ejempl.; $ 4,50. Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. (Argentina).

355.035. — José Martí (Castellano); 109 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.180 págs.; $ 5,50. Buenos Aires. 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

355.036. — Canción de Cuna (para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi American S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951 (Argentina).

355.037. — Danza Húngara Nº 6 (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Trascripción: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.038. — Oh, Susanna (canción para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcrip.: Franz Fricke Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano: 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.039 — La Carreta de Camp Town (Canciones para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.040. — La Puñalada (Milonga tangueada, música); 2 pgs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires. 23 de abril de 1951. (Argentina).

355.041. — La Puñalada (Milonga tangueada, letra). Castellano; 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 1.000 ejempl.: $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

355.042. — Los Cuentos de Hoffmann (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Jacques Hoffenbach. Arreglo especial: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C., Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.043 — Sevilla (de la suite española); 3 págs. Orig.: Isaac Albéniz Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.044. — Serenata (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Franz Schubert. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C Impres.: R de Stéfano; 1.000 ejempl.: $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.045. — El Carnaval de Venecia (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Niccoló Paganini Arreglo de: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.600 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.046. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas para canto y piano), letra; 7 págs. Autor: Nicolás Guillen. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).

355.047. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas, para canto y piano); 7 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).

355.048. — Ave María (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Charles Gounod. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres. R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.049. — Canción de Primavera (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig. Félix Mendelssohn. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.: 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.050. — La Paloma (Canción para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Yradier S. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.051. — Largo (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: G. F. Handel. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.052. — Nelly (Zamba para guitarra); 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 500 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. (Argentina).

355.053. — Humoresque (Para acordeón a piano). 2 págs. Orig.: Anton Dvorak. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cia. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

355.054. — Sueño de amor (Para acordeón a piano). 2 págs. Autor orig.: Franz Liszt. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).

355.055. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Letra. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala y Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

355.056. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Música. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

355.057. — Album de la juventud (Para piano). 32 págs. Orig.: Peter Chaikovsky. Revisión: Ernesto Marriano. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. (Argentina).

355.058. — Pastoral y capricho (Para piano). 8 págs. Orig.: Doménico Scarlatti. Revisión de Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.600 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. (Argentina).

355.059. — El torito (Tango milongón-letra). 2 págs. Autor: Carlos Pesce y Antonio Polito. Edit.: Ricordi Ameri-

cana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.060. — El torito (Tango milongón música). 2 págs. Autor: Angel G. Villoldo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.061. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct: Guido Valcarenghi. 7.600 ejemplares. S/precio. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.069. — El Auto Argentino (Rev mensual). Castellano. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: Julio Ricardo Barcos. 14.000 ejemplares. S/precio. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.072. — La Sede de la Soberbia (Castellano). 285 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Elvira Martín. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 8,50. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. (Argentina).

355.073. — El Túnel (Castellano). 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.074. — El Caso de las Trompetas Celestiales (Castellano). 340 págs. Orig.: Michael Burt. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.075. — Gambito de Caballo (Castellano). 262 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 12.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.076. — Cartas de Sud-América, Andanzas por el Litoral Argentino (Castellano). 902 págs. 3 volúmenes. Orig.: J. P. y G. P. Robertson. Trad. del inglés: José Luis Busaniche. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Talleres Gráficos Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.084. — Una sola palabra (Bolero música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.085. — La mimosa (Polca música). 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.086. — El beso (Paso doble, música). 2 págs. Autor: A. Ortega. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.087. — El beso (Paso doble, letra) Castellano. 2 págs. Autor: F. Moraleda. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.088. — Tu felicidad (Canción, música). 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.089. — Tu felicidad (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.090. — Jurisprudencia de Mendoza (Bol. mensual). Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Marcos Merendo. 500 ejemplares. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.091. — En Marcha (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.092. — Revista Comercial de Bahía Blanca (semanal). Castellano. Prop. y direc.: Abel S. Ducos. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.094. — Hacia la G r a n Argentina (Castellano). 140 págs. Autor: Emilio J. Schleh. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráficos Esmeralda. 750 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.096. — Pancho (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.109. — L'Enfant Chic Nº 6. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 70.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.113. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Victoria Ocampo. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

355.115. — Yilo (Baion, música). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.116. — Yilo (Baion, letra). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.118. — Nunca es tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.119. — Tu boca mintió. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.120. — Tu boca mintió (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.117. — Yilo (Baion. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.121. — Nunca es tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.125. — Mambo para ti (Mambo, letra). Castellano. Autor: La Mexicanita y sus Chinacos. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

e.12 7.-Nº 3.425.-v.25|7|51.

---

7 DE JUNIO DE 1951

355.128. — Diarios de Sesiones. (Castellano). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires. 4.500 ejemplares, $ 0.40. La Plata, noviembre y diciembre de 1950. (Argentina).

355.129. — Buenos Aires Herald. (Diario). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 417.000 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.130. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.131. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.132. — The Times Of Argentina. (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.250 ejemplares, pesos 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.133. — Dinamis. (Periódico mensual). Castellano.: Prop. Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril, mayo de 1951. (Argentina).

355.134. — El Cronista Comercial. (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 232.650 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.135. — La Voz de Londres. (Bol. semanal). Prop. The British Broadcasting Corporation. 156.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.136. — Bienvenida. (Rev. mensual). Castellano, Arabe. Prop. Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.137. — Polifonía. (Rev. bimensual). Castellano. Prop. Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0,80. Buenos Aires, marzo, abril, de 1951. (Argentina).

355.138. — Estampa. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Estampa, S. A., 585.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.139. — Bancarios del Provincia. (Revista mensual). Castellano. Prop. Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.140. — Revista Nacional de Aeronáutica. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 20.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, marzo y abril de 1951. (Argentina).

355.141. — Previsión y Sanidad Social. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.142. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Bol. semanal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.600 ejemplares, $ 5. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.143. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.500 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.144. — Noticias Gráficas. (Diario). Castellano. Prop. Editorial Democracia, S. A. 7.500.000 ejemplares, $ 0.20 Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.145. — Maribel. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 777.500 ejemplares $ 0.80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.146. — Chabela. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 90.000 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.147. — Leoplán. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 104.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.148. — Campeón. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Roberto Augusto De Franc. 715.000 ejemplares, $ 0.40. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.149. — Revista Electrotécnica. (Mensual). Castellano. Prop. Asociación Argentina de Electrotécnicos, 2.060 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.150. — Noticioso Terrabusi. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Establecimiento Modelo o Terrabusi, S. A. de I. C. 33.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.151. — El Carmeño. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Manuel González. 1.400 ejemplares, $ 0.20. Carmen de Areco. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.152. — Los Andes. (Diario). Castellano. Prop. Sociedad Diario Los Andes, Hermanos Calle. 1.385.719 ejemplares. $ 0.15. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.153. — El Pregonero Evangélico. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Carlos Naya. 40.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.154. — La Semana. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Ildefonso J. Amendarain. 2.500 ejemplares, pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.155. — Dios y Patria. (Rev. mensual). Prop. Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.300 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.156. — El Negrito. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.157. — El Eco de Africa. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.158. — Campo Misionero. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Carlos E. Herbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.159. — El Zonda. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Juan F. Díaz. 5.600 ejemplares, $ 0.20. La Rioja, mayo de 1951. (Argentina).

355.160. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Caja Mutual de Policía. 4.000 ejemplares gratis. Rosario, (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.161. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemplares gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

355.162. — 17 de Octubre. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Galiano Zazzali Monteverde. 520 ejemplares. pesos 0.30. Pellegrini. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.163. — Lamento de Tango. (Tango, letra), castellano, 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.164. — Lamento de tango, (tango, música), 2 páginas. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.167. — Don Quijote de la Mancha. (Castellano), 144 páginas. Versión de: Clemente Cimorra. Edit. é impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares, $ 3.50. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

355.168. — Nociones de Derecho Político. (Castellano). 127 págs. Autor: Angel Ossorio. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.500 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

355.169. — El Renacimiento. (Castellano). 122 págs. Autor: Lorenzo Varela. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 29 de febrero de 1951. (Argentina).

355.170. — Los Místicos. (Castellano). 178 páginas. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

355.172. — Metálica. (Periódico mensual.) Castellano. Prop. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.174. — A pedido de la barra. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Luis S. Addesseo (h.). Edit. e Impres. Editorial Argentina. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.176. — Guía para Organización, Fichado y Catalogación de Mapotecas. (Castellano). 176 págs. Autor: Manuel Selva. Edit. Julio Suárez. Impres. J. Belmonte. 500 ejemplares $ 10. Buenos Aires, noviembre de 1941. (Argentina).

355.177. — Alborada. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct. Juan Guinjoan. 700 ejemplares $ 0.30. Alta Gracia. (Cba.), mayo de 1951. Argentina).

355.178. — Boletín (mensual). Castellano. Prop. Asociación Israelita de Beneficencia. Direct. Arón Fridman. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

355.179. — La propiedad. (Revista). Castellano. Prop. Centro La Propiedad. Direct. Félix Manuel Woelflin. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, febrero, marzo de 1951. (Argentina).

355.180. — La Voz de Monte. (Periódico). Castellano. Prop. Micaela Zaldivar de Girado. Direct. Juan Carlos Girado. 1.000 ejemplares $ 0.50. Monte, (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.181. — El Jeque de los Kalhurán. (Castellano). 190 páginas. Orig.: Carl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.182. — La Aniquilación de las Sombras. (Castellano). 224 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.183. — Traición en Oriente. (Castellano). 176 páginas. Orig. Karl May.

Trad. del alemán: María Rodríguez Rubi. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.184. — Colección Marujita Nº 320. Castellano). 32 páginas. Autor Juan de la Prada, Aniceto Ruiz y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.185. — Colección Marujita Nº 319. (Castellano). 32 páginas. Autor: Irene Marés, Isabel Moncunill y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Moline Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.186. — Colección Marujita Nº 318. (Castellano). 32 páginas. Autor: M. Canet, Mary Rowe y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.187. — Colección Marujita Nº 317. (Castellano). 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael J. M. Diez Gomez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.188. — Colección Marujita Nº 316. (Castellano). 32 páginas. Autor: Pili de Molina, J. M. Diez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.189. — Colección Marujita Nº 315. (Castellano), 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael G. Bernard de Ferrer y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.190. — Hidalguía. (Castellano). 224 págs. Orig.: Rafael Sabatini. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.191. — El Enigmático Mister Quin. (Castellano), 272 páginas. Orig. Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.192. — El Burro de Plata. (Castellano), 224 páginas. Orig. Frank Gruber. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.193. — El Galeón Pérdido. (Castellano), 222 páginas. Orig.: Bob Made y Bill Miller. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres. Editorial Molino, 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.166. — Narraciones Mitológicas. (Castellano). 112 páginas. Autor: José Otero Espasandin. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.400 ejemplares $ 5.50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.196. — La Brillante Pesquisa. (Castellano), 70 páginas. Orig. Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos: 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.197. — La Amenaza Secreta, (Castellano). Orig.: Cliffor Goodrich. Traducción del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos, 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.198. — Días de Sol. (Castellano). 104 páginas. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad. del francés: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.199. — Su Lugar en la Vida. (Castellano), 128 páginas. Orig.: Adele de Leeuw. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 5. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.200. — La Pequeña Delarah. (Castellano). 136 páginas. Orig.: Demetra Vaka. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino. Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

355.201. — Un Asesinato cada hora, (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.202. — Fantasmas que Ríen. (Castellano), 64 páginas. Orig.: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres, Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.203. — El Enano Maligno. (Castellano). 61 páginas. Orig: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.204. — La Hija del Viking. (Castellano). 92 páginas. Orig.: Frank H. Shaw. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.205. — Heridas sin cicatrizar. (Castellano), 94 páginas. Orig.: Muir Tollemache. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.206. — La Pincelada Final. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.207. — Seis Botellas Verdes. (Castellano). 94 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 1.80. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.208. — Narraciones Terrorifica Nº 73. (Castellano). 79 páginas. Orig. George Vendegrift, Costa Carouso y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino. Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.209. — Miniaturas, Maquetas y Buques. (Castellano). 91 páginas. Autor: Julián Amich Bert. Editor e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires, noviembre de 1949. (Argentina).

355.210. — El Amo del Terror. (Castellano). 64 páginas. Orig. Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.211. — La Tercera Calavera. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.212. — El Huevo Espantoso. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Editor e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.213. — El Caso del Psicoanálisis. (Castellano). 78 páginas. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.214. — El Cuarenta, Tres, Seis, Seis, no Contesta. (Castellano). 80 páginas Orig. Ezio D'Errico. Trad. del italiano: Arturo P. Foriscot. Edit. e Impresor: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.215. — Aventuras de Atu, el Pingüino. (Castellano). 24 páginas. Autor: Carmen de Rafael. Edit. e Iimpres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 8. Buenos Aires. junio de 1918. (Argentina).

355.218. — La Obra: (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacesse y Cia. Direct: José Mas 39.000 ejemplares $ 4. Buenos Aires, abril a junio de 1951. (Argentina).

355.223. — Adios al Ayer. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.224. — Adios al Ayer. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Alfredo Bethencourt, Pilili. Edit.: El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.225. — Gitano Rie. (Paso doble música) 2 páginas. Autor: José L. Diazzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.226. — Gitano Rie. (Paso doble, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Edit. El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.229. — Morada de la Pena. (Castellano). 114 páginas. Autor: Dolores López Arenguren. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Moreno. 500 ejemplares $ 10. La Plata, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.232. — Vinculos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorifico Anglo. Direc. Enrique González Schia. 1.400 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.236. — Biblos. (Rev. bimestral). Castellano. Prop. Cámara Argentina de Libros. Direct. Alberto Salas. 3.200 ejemplares gratis. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

355.243. — Tribuna. (Periódico bisemanal). Castellano. Prop. y Direc.: Gerardo Cascella. 400 ejemplares $ 0.15. Las Flores. (Buenos Aires), junio de 1951. (Argentina).

355.244. — El Mensajero. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Pbro: Carlos Marcos Blason. 300 ejemplares $ 0.20. Chajarí (E. Rios), mayo de 1951. (Argentina).

355.246. — Voz Radical. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. Direct.: José Rodriguez del Rebollar. 1.500 ejemplares $ 0.50. Formosa, octubre de 1950. (Argentina).

355.248. — El Inglés Práctico. (Castellano-Inglés). 250 páginas. Autor: Juan M. Jan y Ricardo Ollua. Edit.: Academias Pitman. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares $ 12.50. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. (Argentina).

355.253. — Blanca y Negra. (Milonga, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores: Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.254. — Blanca y Negra. (Milonga, música) 2 páginas, Autor. Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores. Impres. Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina.

e.12,7-Nº 3.426-v-25|7|51

---

8 DE JUNIO DE 1951

355.258 — Okey. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile. abril de 1951. 60.000 ejemplares. Precio: $ 0,70 (Extranjera).

355.259 — Divulgación Técnica y Científica para todos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Extranjera).

355.260 — Eva. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A., Chile, abril de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Extranjera).

355.261 — Freire Presse. (Prensa Libre). (Id. alemán - español). Prop.: Federico Müller. Buenos Aires. mayo de 1951. 678.000 ejemplares. Precio: pesos 0,30 (Argentina).

355.262 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramirez. Bs. Aires, mayo|951. 45.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.263 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.264 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 415.000 ejemplares. Precio: pesos 0,80 (Argentina).

355.265 — The Review of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.170 ejempl. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.266 — The Review Of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.140 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.267 — Metalúrgia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, abril de 1951. 1.300 ejemp. Sin precio. (Argentina).

355.268 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Alfredo Argenti. Bs. Aires, mayo 951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.269 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. Buenos Aires. enero - febrero|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.270 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 12.000 ejemp. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.271 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.272 — Boletín. Revista mensual (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, mayo de 1951. 360 ejempl. Sin precio. (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Bs. Aires. junio|951. 3.000 ejempl. Precio: $ 0.40 (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Buenos Aires, junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.274 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.275 — S.I.F.A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Talleres Elect. del Automóvil. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

355.276 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Albino Palacios Cabanellas. Rosario Pcia. de Santa Fe, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.277 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Bs. As.), mayo de 1951. 22.500 ejemplares. Precio: $ 0,55 (Argentina).

355.278 — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.279 — España Republicana. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Buenos Aires, mayo de 1951. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.280 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. León A. Kaúl. Gdor. Mansilla (Entre Rios), abril - mayo|951. 3.600 ejempl. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.281 — La Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), abril|951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.282 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza (Prov.), mayo de 1951. 13.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.283 — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, junio de 1951. 6.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.284 — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), mayo de 1951. 2.800 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

355.285 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), mayo|951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.286 — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, mayo|951. 350 ejempl. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.287 — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay (E. Ríos). mayo|951. 700 ejempl. Gratis. (Argentina).

355.288 — El Progreso. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Bs. Aires). mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.289 — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Víctor De Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.), mayo|951. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

355.290 — El Payé. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Mendoza. Buenos Aires, junio de 1951. 4.600 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.291 — El Potro. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 abril'951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.292 — El Entrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosendo Mendizábal. Arreglo para guitarra: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.293 — El Borrachito. Baileciito. Música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.294 — Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 mayo'951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.296 — Patético. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre'950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.297 — Sobre el Lago. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 29 noviembre'950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.298 — Poema. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.299 — El Relato del Arpa. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 enero'951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.302 — Noche Buena. Canción de Navidad, música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. Aires, 10 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.303 — Noche Buena. Canción de Navidad, letra. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ejem. Bs. As., 10 abril 951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.304 — Arrullo. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero'951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.305 — La Catedral. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre'950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.306 — Danza Antigua. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.307 — Norteña. Música. 4 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

355.308 — Asesor en Leyes Impositivas. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Emilio Pérez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.309 — Preludio. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero'951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

355.310 — Romance de la Niña Mora. Música. 5 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero'951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.311 — Versos al Hijo. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.060 ejempl. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

355.312 — Goya. Novela. 383 págs. Autor: Lion Feuchtwanger. Traducción del alemán al español por: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Edic. Selectas. 10.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 16,50 (Argentina).

355.314. — Son de Santa Fe la Vieja. las ruinas de Cayastá. 56 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 220 ejemplares. Rosario. 12 de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.343. — Fábulas de La Fontaine. 176 págs. (Extranjera). Autor: Jean de La Fontaine. Traducción de: Teodoro Llorente. Ilustrada por: Gustavo Doré. Editor: U.T.H.E.A. (Unión Tipográfica Edit. Hispano Americana). Impresor: Gustavo S. López & Cía. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.344. — El capitán Estruendo. 656 páginas. (Extranjera). Autor: Teófilo Gauthier. Traducción de: Luis Calvo. Láminas de: Gustavo Doré: Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Offset Hispano. 4.000 ejemplares. México, febrero de 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.345. — Historia de las Cruzadas. Dos tomos con 963 págs. (Obra extranjera). Autor: M. Michaud. Traducción de: G. A. Larrosa y M. Aranda. Edición ilustrada por: Gustavo Doré. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: La Carpeta S. A. México D. F., año 1951. Precio $ 120.— (Extranjera).

355.361. — La isla Momentánea. 70 págs. Autor: Antonio Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Acurzio. 500 ejemplares. Mendoza, febrero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

355.362. — Las primeras lecciones sobre ciencias físico - químicas. 124 págs. Autor: Josefa G. de Peláez. Editor: El autor. Imp.: Editorial L.E.S. 5.000 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

355.365. — Historia Universal. Edad Media. 287 páginas. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.366. — Historia Universal. Epoca Contemporánea. 319 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Fallica & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950. Precio. $ 6,60. (Argentina).

355.367. — Historia Universal. Oriente. 206 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon .Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

355.368. — Historia Universal. Roma. 278 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.369. — Pimpollito. Método de lectura para primer grado. 98 págs. Edición 15. Autor: María Elena Altube. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

355.370. — Motivos americanos. Texto de lectura para quinto grado. 364 páginas. Autor: Juana Caso de Sedano Acosta. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1951. Precio $ 11.— (Argentina).

355.371. — Gimnasia y recreación en la escuela primaria. 242 págs. Autor: Alfredo Wood. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.372. — La cultura femenina en la época colonial. 264 págs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.373. — Fastos americanos. Un libro argentino para la hermandad Americana. 430 págs. Autores: Guillermo César Iacolucci - Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 11. (Argentina).

355.374. — Héroes y libertadores. 262 páginas. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

355.375. — Historia Universal. Epoca Moderna. 316 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. abril de 1951. Precio $ 6,60. (Argentina).

355.376. — El Tambo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión General de Tamberos. Director: Enrique Ibarz Grao. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.377. — Así... me gusta, milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Freddy Scorticati. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 marzo 1911. Precio $ 0,40. (Argentina).

355.378. — Intransigencia. Periód. quincenal. (Id. español). Prop.: Héctor V. Noblia. Director: Federico Fernández Monjardín. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 10.090 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

355.381. — Derecho laboral. Publicación de jurisprudencia - Legislación y doctrina de derecho laboral. 2 tomos con 647 págs. Autores: Enrique M. Zanni - Félix Martín. Editor e impresor: José O. Assandri. 1.500 ejemplares. Córdoba, 8 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

355.384. — Responsabilidad penal de las personas jurídicas mercantiles. 88 páginas. Autor: Ignacio Winizky. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma. 1.400 ejemplares. Buenos Aires. 23 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

355.385. — El interrogatorio explorativo. 52 págs. Autor: Marcelo Finzi. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.386. — Sociedades de Responsabilidad limitada. 274 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.387. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 15 de enero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.389. — La viuda. 313 págs. Autor: Susan Yorke. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.108 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.390. — De esto y de aquello. Tomo II - Quijotismo y cervantismo - La vida Literaria - Ensayos críticos o a lo que salga relatos novelescos. 533 páginas. Autor: Miguel de Unamuno. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.775 ejemplares. Buenos Aires. 12 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

355.391. — Misteriosa Buenos Aires. 371 págs. Autor: Manuel Mujica Láinez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.006 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.392. — El viajero y una de sus sombras (Keyserling en mis memorias). 137 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.190 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

355.393. — La Gran Visión. 232 págs. Autor: Nina Brown Baker. Traducción del inglés al castellano por: Noemí Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas. Impresor: Tall. Gráf. Domingo P. Costa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.394. — Viaje a través del tiempo. II Aventura del alma. 491 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción del alemán al castellano por: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.220 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 21. (Argentina).

355.399. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Palest" con leyenda. 1 fotocopia. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

355.401. — Que así sea. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Fridolín. Editor: Hinrichsen & Cía. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

355.402. — Que así sea. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Mausy. Editor: Hinrichsen. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario. 18 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.407. — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 104 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Héctor J. Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

355.409. — Melancólico recuerdo. Choro-samba, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.410. — Melancólico recuerdo. Choro samba, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires. 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.412. — Motivo de llanto. Tango, letra. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.413. — Motivo de llanto. Tango, música. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.414. — Estudiando en la terraza. Choro, música. 2 págs. Autor: David Kovalevsky (Koval). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires. 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.415. — Barro bajo. Tango canción, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Edit.: Los autres. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires. 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.416. — Barro bajo. Tango canción, letra. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.424. — Páginas escogidas (Clásicos inolvidables). 885 págs. Autor: Edgard Allan Poe. Traducción del inglés al castellano por: Rafael Cansinos. Assens, José Francés, Emilio Cabreré y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.425. — Obras Escogidas. Don Juan. Childe Harold. El Corsario. Caín. Sardanápalo. Manfredo. (Clásicos inolvidables). 1.040 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: F. Villalba. José Alcalá Galiano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires. 21 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.426. — Obras. El Espíritu de las Leyes. Grandeza y Decadencia de los Romanos. (Clásicos inolvidables). 914 págs. Autor: Montesquieu. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Estevanez, Matilde Huici. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B.

U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 50. (Argentina).

355.427. — Política Educacional Argentina. 241 págs. Tercera Edición actualizada. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

355.428. — Historia de la Cultura Argentina. Artes, Letras, Ciencias. 341 págs. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

355.429. — La lámpara enterrada (1949). 131 págs. Autor: Rodolfo Ezequiel de Los Santos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempalres. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.430. — La Movilización Económica en los Ejércitos Sanmartinianos. 180 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

355.431. — Elaboración de quesos. Con 193 ilustraciones en colores y negro. 589 págs. Autor: Juan Minut. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

355.432. — Meteorología Descriptiva. Análisis animado de todos los procesos meteorológicos que interesan al hombre de Tierra y Mar. 548 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos E. Constantino. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

e.12/7-Nº 3.427-v.25/7/51

11 DE JUNIO DE 1951

355.435 — Construcciones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción 7.500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.436 — La Tribuna Odontológica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.437 — La Congregación (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.650 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.438 — Hrvatska Revija - La Revista Croata (Rev. mensual). Prop.: Vinko Nikolic. 750 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.439 — La semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.440 — Arco Iris (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.441 — El Avisador Mercantil (Diario). Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 165.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.442 — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 10.500 ejemplares. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.443 — Gaceta Algodonera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.444 — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.445 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.446 — Ovina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Néstor Gines Coll. 10.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

355.447. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, mayo de 1951. (Argentina).

355.448 — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0.75. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.449 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.400 ejemplares. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.450 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 4.400 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.451 — Diario de Sesiones. Prop.: Cámara de Diputados. 15.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).

355.452 — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 7.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).

355.453 — El Litoral (Diario). Castellano. Prop.: Sdad. Resp. Ltda. 987.120 ejemplares. $ 0,30. Santa Fe, mayo de 1951 (Argentina).

355.454 — El Constructor (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 26.550 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.455 — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 21.600 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.456 — Parroquia de San Pedro. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.457 — Boletín de Ntra. Sra. de Luján de Tigre (Bol.. mensual). Castellano. Prop.: Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.458 — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Condé. 1.950 ejemplares. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.459 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 2.357.040 ejemplares. $ 0,15. Comodoro Rivadavia, marzo de 1951. (Argentina).

355.460 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. Sdad. Comercial Colectiva 2.342.260 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, abril de 1951. (Argentina).

355.461 — La Verdad (Diario). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 111.250 ejemplares. $ 0,30. Junín (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.462 — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.473 — Cuatro Vidas (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.474 — Cuatro Vidas (Tango-Música). 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.475 — Capieña (Tango-Música). 2 páginas Autor: Juan Larenza. Edit e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.476 — Una Canción en la Niebla (Canción-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951 (Argentina).

355.477. — Una Canción en la Niebla (Canción-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.478 — Quiero Decirte (Bolero-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.479 — Quiero Decirte (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.480 — Primer Agua (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Castro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.481 — Primer Agua (Tango-Música). 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.482 — Patrona (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.483 — Patrona (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.492 — A Santo Tomé (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: José Pilepich. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impresor: Impre. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.493 — A Santo Tomé (Chamamé-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.494 — Sinforosa (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.495 — Sinforosa (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.496 — El Mareao. (Cueca-Música). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (rgentina).

355.497 — El Mareao (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.498 — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de ayo de 1951. (Argentina).

355.499. — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Letra). Castellano. 2 pgs Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.500 — El Cantar del Guaraní (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.501 — El Cantar del Guaraní (Polka-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.502 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.503 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.504 — De Cara al Cielo (Tango campero Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.505 — De Cara al Cielo (Tango campero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.506 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.507 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.508 — El Machadito (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.509 — El Machadito (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.510 — La Desdeñosa (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marin. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.511 — La Desdeñosa (Gato-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.512 — Constancia. (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Enrique Larrosa. Edit. Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M O. R. 250 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.513 — Constancia. (Zamza-Mús.). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.514 — Luna y Estrellas. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Visal. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.516 — Luna y Estrellas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Larenza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.516 — Color Café (Rumba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.517 — Color Café (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Albino Donizetti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo do 1951. (Argentina).

355.518 — Chacarera del Changuito (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Muisc. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.519 — Chacacera del Changuito. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.520 — Lluvia en el Campo. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Mesa. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.521 — Lluvia en el Campo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.522 — Hay que Entrar (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.523 — Hay que Entrar. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Enriqae Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.524 — De Puro Gusto. (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.525. — De Puro Gusto. (Gato, mús.). 2 pág. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.526. — Vuelvo Llorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.

R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.527. — Vuelvo Llorando. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires. 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.528. — Mañana Me Voy. (Estilo, canción, música). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodia. Impres.: Impr. Music. E. M O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.529. — Mañana Me Voy. (Estilo canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.530. — Florinda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.531. — Florinda. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.532. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Luciano Subirachs. 2.960 ejempl. $ 0.30. Río Cuarto (Córdoba), mayo do 1951. (Argentina).

355.535. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejempl. $ 0.80. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.536. — Existencia (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Humberto Masciangioli. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, marzo-mayo de 1951. (Argentina).

355.549. — Homero Manzi. (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Roberto Saghini. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina, Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.550. — Homero Manzi. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. de Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.554. — Syd og Nord (Sud y Norte). Periód. semanal. Dinamarqués. Prop. y Direct. Pedro Angel Thorsen. 1.100 ejemplares. $ 25 anual. Monto Grande. Bs. As.), febrero de 1951. (Argentina).

355.574. — Radio Técnica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. Direct.: Eduardo Rolando Dubuisson. 17.000 ejempl. pesos 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.575. — 250 Reparaciones Clasificadas en Radiorreceptores y Audioamplificadores. (Castellano). 155 págs. Autor: T. Trodo. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

355.576. — 60 Circuitos Modernos. (Castellano). 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.380 ejemplares. $ 20.—. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

355.577. — Marcos Honneger. (Castellano). 96 págs. Autor: Juan Bautista Cunsolo. Edit.: Grupo Editor Mensaje. Impres.: Víctor Cardaci. 500 ejempl. $ 5.—. Lanús (Bs. As.), 4 de mayo de 1951. (Argentina).

355.579. — Tratado de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 258 págs Autor: Miguel A. Benítez. Edit.: Casa del Libro Técnico-Vanini, López y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. $ 30.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).

355.581. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.582. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.586 — La Primera Escuela de Leyes. (Castellano). 323 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Centro de Historia Mitre. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ejemplares. $ 40.—. Buenos Aires, diciembre de 1949. (Argentina).

355.606. — Progreso (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Cipriano Barreiro 4.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.428-v.25|7|51

22 DE JUNIO DE 1951

356.423. — Cátedra y clínica. Revista bimestral (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.424. — El Tiempo. Diario (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.425. — Mundo Israelita. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: L. Kibrick. Buenos Aires, enero a mayo de 1951. 92.400 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

356.426. — España. Revista bimensual (Id. Español). Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 33.500 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.427. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual (Id. Español). Prop.: Dr. Roberto Pecach. Bs. Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

356.428. — Ahorro. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. Aires, marzo a abril de 1951. 100.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

356.429. — Industria Panaderil. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, febrero a mayo 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.430. — Finanzas. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, abril de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.431. — Richuelo. Quincenario (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda y Bs. Aires, junio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.432. — El Pueblo. Diario (Id. Español). Prop.: Miguel Carlos Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), febrero 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.433. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, junio 1951. 5.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.434. — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, mayo 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina)

356.435. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.436. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual (Id. Yugoslavo-Español). Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Avellaneda, Dock Sud (Bs. As.), junio 1951. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.437. — Essograma. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Buenos Aires, abril de 1951. 2.900 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.438. — La Nueva Argentina. Periódico Tricemanal. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), mayo de 1951. 5.040 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.439. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Elías A. López. Mendoza, abril-mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: pesos 0,40. (Argentina).

356.440. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Victoriano A. Roberts. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.441. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. As.), mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: pesos 1,50 mensual. (Argentina).

356.442. — Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional. Diario. (Id. Español). Prop.: Subsecretaría de Defensa Nacional. Director: Fausto T. Spinosa. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.444. — Naranjitay. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.445. — Naranjitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sargio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.446. — Castillitos en el Aire. Zaubra, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.447. — Castillitos en el Aire. Zaubra. canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.448. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.449. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: León. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Preico: $ 2.—. (Argentina).

356.450. — Porque me das Dique. Tango, música, 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.451. — Porque me das Dique. Tango, letra. 2 págs. Autores: Luis Alonso, Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.452. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Estudios Escogidos para Piano, música. 107 págs. Autor: Clementi. Revisión de: Carlos Tausig. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio: $ 11.—. (Argentina).

356.453. — F. Chopín. Valses para piano, música. 83 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

356.454. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Para piano, música. Segundo Volúmen. 119 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.455. — F. Chopin. Preludios para Piano, música. 55 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

356.456. — Clementi. Gradus ad Parnassum. para Piano, música. Primer volúmen 109 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.457. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Segunda Parte (Ejercicios Nº 32 al 57). 36 páginas. Autor: C. Czerny. Edición revisada por: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.465. — Doctrina Justicialista. Periódico. (Id. Español). Prop.: Obdulio Marco Nieva, José Antonio González. Director: Obdulio Marco Nieva. Cuatro de Junio, (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio 0,50. (Argentina).

356.468. — Antología Didáctica de la Prosa Española. 489 páginas. Autor: Arturo Marasso. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires enero de 1951. Precio $ 22. (Argentina).

356.469. — Pleno Día. Libro de lectura para segundo grado. 160 páginas. Autor: José Mas. Ilustró: Deyve Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio 6,25. (Argentina).

356.470. — Gorgeos. Libro de lectura para primer grado. 117 páginas. Autor: José Mas. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

356.496. — Mi Serenata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril do 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.497. — Mi Serenata. Vals, música. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.495. — La Familia. Revista quincenal. (Id. Español). Revista Extranjera. Propietario: Libros y Revistas S. A. Director: Francisco Savrols. México, primera quincena de noviembre de 1950. Precio $ 5. (Extranjera).

e.13|7-Nº 3.443-v.26|7|51

25 DE JUNIO DE 1951

356.512. — Aventuras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.203.200 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.513. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.525.000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.514. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Direct.: Fermín Bedaumine. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.515. — Bucaneros (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas S. R. L. Direct.: Amadeo Bois. 50.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

356.516. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. (Castellano). Prop.: y Direct.: Emilio Steinmann. 500 ej. $ 7.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

356.517. — Sagrado Corazon (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sagrado Corazón. Direct.: José A. Ciuccarelli. 15.000 ej. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.518. — El Caballo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.519. Boletín de la Cámara de Comercio Argentina Austriaca (Castellano). (Bol. mensual). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Austriaca. Direct.: José Székely 1.200 ej. $ 2.— Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.520. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara (Bol. mensual). Castellano. Prop.: y Direct.: José Székely. 1.000 ej. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.521. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.522. — La Revista Adventista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 6.900 ej. $ 0,60 Florida (Bs. As). mayo y junio de 1951. (Argentina)

356.523. — The Advent Review and Sabbath Herald. (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 16.100 ej. Gratis Florida (Bs. As). Abril y mayo de 1951. (Argentina)

356.524. — Juventud (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo Baum. 7.600 ejemplares. $ 0,55. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina)

356.525. — El Atalaya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 45.500 ejemplares. $ 0,45. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.526. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.340 ejemplares Gratis. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.527. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.500 ejemplares. $ 0.90. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.528. — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad Comercial Colectiva. 211.920 ejempla-

res. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, mayo de 1951. (Argentina).

356.529. — Pif-Paf (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Tor. S. R. L. 500.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.530. — Aero Mundial (Edición castellana). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 220 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.531. — Aero Mundial (Edición inglesa). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 320 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.532. — Intransigencia (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Virgilio Noblia. 15.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.533. — Vínculos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.534. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Carlos, Roque Di Paolo e Hipólito Pugliese. 37.500 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

356.535. — Delta (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.536. — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1951. (Argentina).

356.537. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 22.000 ejemplares. $ 0,15. Dolores (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.538. — Instituto Nacional Sanmartiniano Nº 154. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.539. — Ezeiza, Aeropuerto Ministro Pistarini Nº 153. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. (Argentina).

356.540. — Hipódromo de San Isidro Nº 152. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.541. — Aeropuerto de Buenos Aires Nº 151. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares: $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.542. — Avenida Alvear Nº 150. Una Fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.543. — Avenida Leandro N. Alem Nº 149. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.544. — Plaza de Mayo y Pirámide Nº 148. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.545. — Plaza San Martín Nº 147. Una Fotografía Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.546. — Monumento a los Españoles en la Avenida Alvear Nº 146. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejempl., pesos 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.547. — Paseo Colón Nº 145. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.548. — Monumento al General Bartolomé Mitre Nº 144. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.549. — Monumento al Almirante Brown, Nº 143. Una fotografía. Autor Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.550. — Casa de Gobierno, Nº 142. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.551. — Casa de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Nº 141. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.552. — Avenida Leandro N. Alem y Rivadavia Nº 140. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.553. — Monumento al General San Martín Nº 139. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.554. — Avenida Corrientes Nº 138. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.555. — Hospital Fernández Nº 137. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.556 — Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña y Plaza de Mayo al fondo Nº 136. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.557 — Cabildo, vista nocturna número 135. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.558 — Avenida Callao Nº 134. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.559 — Avenida Corrientes Nº 133. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.560 — Diagonal Presidente Roque S. Peña Nº 132. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. res, 22 de agosto de 1950 (Argentina). R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Ai-

356.561 — Cabildo, contrafrente, vista nocturna Nº 131. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresores: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3026 ejemp. $ 015. Bs. Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.562 — Plaza de la República y Obelisco Nº 130. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.563 — Hospital Militar Central número 129. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.564 — Edificio Comega, Avda. Leandro N. Alem Nº 128. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.565 — Correos y Telecomunicaciones, Palacio Central Nº 127. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.566 — Hospital Cosme Argerich número 126. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.567 — Monumento a los Españoles Nº 125. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.568 — Alvear Palace Hotel Nº 124. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.569 — Puerto Nuevo, Super Usina Cía. Italo Argentina de Electricidad Nº 123. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.570. — Edificio Central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 122. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.571. — Hospital Policial Churruca Nº 121. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.572. — Calle Lavalle vista nocturna Nº 120. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.573. — Cabildo Nº 119. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.574. — Diag. Pte. R. S. Peña esquina Libertad. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.575. — Edificio Cavanag Nº 117. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.576. — Diagonal Presidente R. S. Peña, Nº 116. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.578. — Cine Gran Rex, vista nocturna Nº 114. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.577. — Barco Presidente Perón, número 115. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.579. — Teatro Colón, Nº 113. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.580. — Buenos Aires, vista panorámica Nº 112. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.581. — Plaza Hotel, Nº 111. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.582. — Facultad de Medicina, Nº 110. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.583. — Automóvil Club Argentino, sede central, Nº 109. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.584. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 108. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.585. — Edificio Cavanag al Fondo Nº 107. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.586. — Edificio de los Ferrocarriles del Estado Nº 106. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina)

356.587. — Banco de la Nación Argentina Nº 105. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.588. — Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 104. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.589. — Obelisco, Vista Nocturna Nº 103. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas: Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.590. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 101. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.591. — Plaza Congreso, Vista Panorámica Nº 102. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.596. — Trabajos Prácticos de Física Biológica. (Castellano). 55 págs. Autor: Antonio Sadí Frumento. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 24 de junio de 1951. (Argentina).

356.600. — Serenata Andaluza. (Para guitarra). 4 págs. Orig.: Joaquín Malats. Transcripción: Elisa Bertin. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.601. — Zamba. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Isidoro Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.602. — La Plus que Lente. (Vals para violín y piano). 10 págs. Orig.: Claude Debussy. Transcripción de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.604. — Villancico. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.605. — Vidita. (Para piano). 2 págs. Orig.: Salvador Axenfeld. Transcripción: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.606 Spate Blumen (Flor Tardía). Para canto y piano: música. 2 páginas. Autora: Zita Muller. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.607. — Spate Blumen (Flor Tardía), Para canto y piano. Letra. Autor: Tristán Echoal. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.610. — Tres Piezas Españolas. (Violín y Piano). 19 páginas. Autor: Manuel Perediaz. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

356.611. — Muchacho de Buenos Aires (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Juan Carlos Wilde y Antonio Bergman. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.612. — Muchachos de Buenos Aires, (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Juan Yeleshian. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.613. — El Tilcareño. (Carnavalito). Para piano. 2 páginas. Autor: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.614. — Aromo (Para piano). 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

356.615. — Estilo (Para piano). 2 páginas. Autor: Domingo Branda. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.620. — Mi Vida es una Canción. (Words and Music), Película Cinematográfica. 14 rollos de 3.319 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Fred Fimklehoffe. Principales Intérpretes: Perry Como. Ann Sothern, Mickey Rooney, Janet Leight. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

356.621. — Sublime Decisión (Command Decisión), Película Cinematográfica. 12 rollos de 3.053 metros. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autores Argumento: Laidlaw, William y Froeschel, George. Principales Intérpretes: Clark Gable, Walter Pidgeon. Van Johnson, Brian Donlewy. New York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1949. (Extranjera).

356.626. — Faz "A", Blancas y Negras (Boogie). Música: Salvador López. Faz "B", Ariel (Guaracha). Letra y música: J. Carbó Menéndez. Intérpretes Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.031. Buenos Aires. 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.627. — Faz "A": Me Pico (Son Montuno), Letra: E. Cagnoli. Música: E. Cagnoli. Faz "B": El Camino del Café (Cumbia). Letra y música: Marfil. Interprete Marfil y su conjunto tropical. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.030. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.628. — Faz "A" Zamba de la Candelaria (Zamba). Letra J. Dávalor. Mús.: E. Falú. Faz "B", Vidala del Regreso (Canción). Letra: Ricardo Rojas. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5025. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.629. — Faz "A": El Bichito (Son). Letra: A. Riera. Mús.: F. Mitjana Faz "B": Soy el Rumbero (Rumba). Letra y Mús.: Pepo Antonio. Interp.: Eduardo Maratore. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5017. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.630. — Faz "A": Piensa Bien lo que Me Dices (Bolero). Letra y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Tú Dónde Estás (Canción). Letra: R. López Méndez. Mús.: G. Ruíz. Interp.: Elvira Ríos. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5015. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.631. — Faz "A": Un Tango Para Mi Vieja (Tango). Letra: R. Yiso. Mús.: E. Alessio. Faz "B": Pinta Brava (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Joaquín De Reyes. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. nº S 5013. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.632. — Brisas de Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Borchardt. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kern. 500 ej. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).

356.638. — The Legal Digest (Rev. mensual). Inglés. Prop.: y Direct. Edmond Juan Haslop. 100 ej. $ 90.— trimestre. Buenos Aires, junio de 1951. (Arg.).

356.643. — No Saldrás de Perdedor (Tango-Letra). Castellano. 2 págs Autor: Ventura Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 0,50. Buenos Aires 1º de marzo de 1951. (Arg.).

356.645. — Jardín del Poeta (Tango Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.646. — Jardín del Poeta (Tango-Mús). 2 págs. Autor: Luis N. Conforti. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.647. — Será Imposible (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit. e Impres: Ferrer 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.648. — Será Imposible (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.650. — La Primera Escuela de Leyes (Castellano). 303 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit: El Ateneo. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ej. $ 50.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 (Arg.).

e.13|7-Nº 3 442-v.26|7|51

26 DE JUNIO DE 1951

356.656 — Libros de Hoy. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Justa P. de Cámara. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

356.657 — Finanzas. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Raúl M. Fernández. Buenos Aires, mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.658 — El Popular. Diario (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cia. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1951. 54.600 ejemplares. Sin precio (Argentina).

356.659 — Patoruzú. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, febrero-marzo de 1951. 1.815.200 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

356.660 — Patoruzú. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, abril-mayo 1951. 2.042.100 ejemplares. Precio: 0.80 (Argentina).

356.661 — Patoruzito. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, febrero-marzo 1951. 2.704.500 ejemplares. Precio: $ 0.60 (Argentina).

356.662 — Patoruzito. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, abril-mayo de 1951. 2.704.500 ejemplares. Precio: $ 0.70 (Argentina).

356.663 — Cuéntame, Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 1.044.000 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

356.664 — Cuéntame. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. Aires, abril-mayo 1951. 1.174.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.665 — El Lider. Diario (Id. espanol). Prop.: Augusto Porte. Buenos Aires, abril de 1951. 780.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.666 — El Líder. Diario (Id. español). Prop.: Augusto Porte. Buenos Aires, mayo de 1951. 780.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.667 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Periódico semanal (Id. polaco-español). Prop.: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.900 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Arg.).

356.668 — Horizontes Económicos. Revista mensual (Id. español). Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.669 — Mecánica Popular. Revista mensual (Id. español). Prop.: Popular Mechanics Co. Buenos Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Precio: $ 8.— (Extranjera).

356.670 — Mecánica Popular. Revista mensual (Id. español). Prop.: Popular Mechanics Co. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares: Precio: $ 8.— (Extranjera).

356.671 — Sapientia. Revista trimestral (Id. español). Prop.: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. Aires), abril, mayo, junio 1951. 1.500 ejemplares. Precio: $ 8.— (Argentina).

356.672 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial e Ind. del Dpto. Castellanos, Castellanos (Santa Fe), junio de 1951. 1.100 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.673 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual (Idioma español). Prop.: Arzobispado de La Plata (Bs. As.), mayo-junio 1951. 900 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.674 — El Cruzado. Revista quincenal (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1951. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

356.675 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Trimestral (Id. español). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. San Isidro (Bs. Aires), abril de 1951. 650 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.676 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), junio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.677 — El Diario. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1951. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Arg.).

356.678 — La Gaceta. Diario (Id. español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahia Blanca (Bs. Aires), mayo de 1951. 87.500 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

356.679 — The Journal of the International Collage of Surgeons. Revista mensual (Extranjera). (Id. inglés). Propietario: Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Max Thorek. Chicago, enero de 1951. Gratis (Extranjera).

356.682 — De rabia lloré. Tango, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Editor: El autor: Impresor: Schmidt. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de junio de 1951. Sin precio (Argentina).

356.686 — Poman. Zamba. Faz A. Letra y música: Juan R. Ponce. Faz B. Carnaval de los valles. Vidala chacarera. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Víctor Nº 60-2031. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 5.75 (Argentina).

356.687 — San Louis Blues. Foxtrot. Faz A. Letra y música: W. C. Handy. Faz B. Frenesi. Bolero. Letra: A. Domínguez. Música: L. Whiteup. Intérprte. Vieri Fidanzini y su orquesta. 10.000 ejemplares. Disco Victor Nº 68-0110. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 6.20 (Argentina).

356.688 — Quinto patio. Canción. Faz A. Letra y música: Luis Alcaraz. Faz B. Viajera. Canción blue. Letra y música: Luis Alcaraz. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0103. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 6.20 (Argentina).

356.689 — Umo tan ruj en sallet (Vamos de veraneo). Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B. Ataba. Lamento. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Adma M. de Simon. Disco Víctor número P-1389. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: posos 5.45 (Argentina).

356.690. — Ruperta abrime la puerta. Polca. Faz A. Letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. El Caminante. Vals. Letra: Lito Bayardo. Música: Antonio Tormo - Mario Núñez. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Victor Nº 60-2078. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

356.691. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. (Id. Español). Prop. y Director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

356.697. — En Buenos Aires. Boletín Mensual. (Id. Idish). Prop.: Confederación Pro Cultura Judia. Director: Samuel Rollansky. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

356.701. — En la curva. Tango, música. 2 págs. Autor: José Luis Maldonado. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

356.703. — Juntémonos debajo de los cielos. 484 págs. Autor: José María Manganiello. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio $ 15. — (Argentina).

356.704. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, letra. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2,50. (Arg.).

356.705. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, música. 2 págs. Autor: Godini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.706. — Mai e poi mai. (Nunca te olvides). Canzone, letra. 2 págs. Autor: Natili. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.707. — Gran señor. Canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1951. Precio $ 2,50. (Arg.).

356.708. — Gran señor. Canción, letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

356.709. — Copacabana. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.710. — Islas Canarias. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Juan Picot. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.711. — Islas Canarias. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José M. Tarridas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.712. — En la curva. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Maldonado. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

356.718. — Nuestro Idioma. (Gramática). 305 págs. Autor: José Domingo Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

356.719. — Alegre Taller. Libro de lectura para tercer grado. 206 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. Precio $ 6,25. (Arg.).

356.720. — Actividades y conocimientos. Lecturas para 1ro. superior. 128 págs. Autores: Germán Berdiales y Pedro Inchauspe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

356.721. — Ortografía Intuitiva. 263 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7,75. (Argentina).

356.722. — Mac Arthur Hombre de Acción. 256 págs. Autor: Frank Kelley - Cornelius Ryan. Traducción del inglés al castellano por: Antonio Conde. Editor: Medina Del Rio, Editor. Impresor: Artes Gráficas Rivero. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 13.— (Argentina).

356.738. — Hematologia Clinica. Edición tercera corregida y aumentada. 653 págs. Autor: Manuel E. Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 75.— (Argentina).

356.739. — Aparato Vascular Periférico. Exploración Clínica. 124 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

356.740. — Aparato Circulatorio. (Biblioteca de Semiología). 411 págs. Edición quinta Reimpresión. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 45.— (Argentina).

356.741. — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo I. Tercera Parte. Introducción a la Kinesiología. Biofísica Kinésica. 167 págs. Autores: Juan Manuel Nágera. Atilio A. Risolia, Alberto C. Maggi y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).

356.742. — Sindromes Clínicos. (En Esquemas). 75 págs. Edición 7ma. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

356.743. — Psicoterapia en la Infancia. 340 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo 1951. Precio $ 38.— (Argentina).

356.744. — Manifestaciones extrapulmonares precoces del cáncer broncopulmonar. 120 págs. Autor: Miguel Joselevich. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall Gráf. Edit. Araujo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

356.747. — La literatura peruana. (La literatura peruana). Derrotero para una historia espiritual del perú. Tomo 1 y 2, con 486 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 140.— (Argentina).

356.748. — La literatura peruana. Tomos 3 al 6, con 1.154 págs. (Obra extranjera). Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, Lima (Perú), junio de 1951. Precio $ 140.— (Extranjera).

356.749. — Nueva historia de la literatura americana. (Obra extranjera). 598 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, Lima, Perú, mayo de 1951. Precio $ 40.— (Extranjera).

e.17|7-Nº 3.514-v.30|7|51

27 DE JUNIO DE 1951

356.751. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Propietario: Alfredo Frascoli. 1.000 ejemplares, $ 30.— anual. Buenos Aires. abril de 1951 (Argentina).

356.755. — Polifonía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0,80. Buenos Aires, mayo de 1951 Argentina).

356.756. — Hormigón Elástico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemplares, $ 5.— Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

356.757. — Resplandor (Rev. mensual). Prop.: Marcelino Blanco. 2.100 ejemplares, $ 0,45. Buenos Aires, enero, marzo de 1951 Argentina).

356.758. — Estrella Yugoslava. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto Argentino Yugoslavo de Cultura. 2.500 ejemplares, $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

356.759. — La Idea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares, $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951 Argentina).

356.760. — Der Volksfreud (Amigo del Pueblo). Rev. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 18.000 ejemplares. $ 0,55. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina).

356.761. — La Voz del Comercio (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Centro Comercial y Propietarios de Piñeyro. 8.800 ejemplares gratis. Avellaneda (Bs. As.), mayo, junio de 1951 (Argentina).

356.762. — Esso (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleo, Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951 (Argentina).

356.763. — Vignaud (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejemplares, $ 0.50. San Francisco (Cba.), junio de 1951 (Argentina).

356.764. — Ariel (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Círculo de la Juventud Ariel. Director: Néstor Oscar Martínez de Hoyo. 1.000 ejemplares, $ 0,80. Mar del Plata, mayo de 1951 (Argentina).

356.765. — La prosperidad para todos (Castellano). 258 págs. Autor: Aurelio Compaired. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares, $ 11. Buenos Aires, 11 de junio de 1951 (Argentina).

356.771. — Faz "A": apadrinando (Vals). Letra: Enrique M. Gaudino. Mús.: Víctor Braña. Faz "B": El pial (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Interp.: Alfredo De Angelis. 18.000 ejemplares, $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.220. Buenos Aires, 1º de junio de 1951 (Argentina).

356.773. — Faz "A": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Fas "B": Muy Junto a Tí (Canción). Letra: Ben Molar. Mús.: Aime Berelli. Intérp.: Fernando Albuerne. 11.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.227 Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.774. — Faz "A": Con Guitarra y Mandolín (Marcha-Pasodoble). Letra: R. Morbelli. Mús.: Nino Ravazzini. Faz "B": La Morena de mi Copla. Pasodoble). Letra: Alfonso Jofre de Villegas. Mús.: Carlos Castellanos. Intérpr.: Carlos De Palma. 8.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.226. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.775. — Faz "A": Polvo de Estrellas. (Fox-Trot). Mús.: Hoagy Carmichael Faz "B": De Humor. (Fox-Trot). Mús.: Razaf-Garland. Intérp.: Oscar Alemán. 15.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.225. Buenos Aires, 1º de junio de 1951 (Argentina).

356.776. — Faz "A": Castañuelas (Pasodoble). Mús.: Alfredo Raúl Marengo. Faz "B": Quiero ser Feliz (Fox-Trot). Mús.: Vincent Youmans. Intérp.: Washington Bertolín. 15.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.224. Buenos Aires. 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.777. — Faz "A": De Aquí no Salgo (Marcha). Letra y Mús.: Paquito y Romeu Gentil. Faz "B": El Expreso de Buguilandia (Boogie). Mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Osvaldo Norton. 20.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.223. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.779. — Pa Que Te Acordés (Gato-Mús.) 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna y Juan Boeris. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.780. — Pa Que Te Acosdés (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna y Juan Boeris. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.786. — Iatria (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Consorcios de Médicos Católicos de la Argentina. Direct.: Manuel Bello. 800 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, enero y febrero de 1951. (Argentina).

356.787. — Der Herold (El Heraldo). Periód. quincenal. Alemán. Prop.: Iglesia Congregacionalista en la República Argentina. Direct.: L. F. Karl Spittler, Pastor. 1.100 ejempl. $ 0,45. Urdinarrain (E. R.), junio de 1951. (Argentina).

356.794. — Ensueño. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejempl. $ 1.—. Rosario, 8 de septiembre de 1950. (Argentina).

356.795. — Polvoriento Camino. (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejempl. $ 1.—. Rosario, 8 de septiembre de 1950. (Argentina).

356.796. — El Aromito (Vals-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit.: Editorial Romano. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

356.797. — La Voz Trinitaria. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Padres Trinitarios. Direct.: Radomir Gacharich. 300 ejempl. $ 10.— anual. Villa María (Cba.), mayo de 1951. (Argentina).

356.798. — Cayó Una Estrella. (Tango-Mús.) 2 págs. Autor: Héctor A. Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.799. — Cayó Una Estrella. (Tango-Letra). Castellano). 2 págs. Autor: Agustín J. Baiter. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejeml. $ 1,50. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.807. — Nadar es Vivir. (Castellano). 48 págs. Autor: José De Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: Marcos Negri. 1.500 ejeml. $ 3.—. Mar del Plata, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

356.809. — Lindo Mi Pago. (Chacarera-Mús.) 2 págs. Autor: Armando Luna. Edit.: Casa Medina. Impres.: La Moneda. 500 ejempl. $ 1,50. Córdoba, 16 de junio de 1951. (Argentina).

356.808. — Sí Mi Amor. (Bolero-Mús.) 2 págs. Autor: Pascual Fiorito. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 300 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 15 de octubre de 1950. (Argentina).

356.810. — Iberia. (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Enrique Varela. 500 ejempl. gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.811. — El Laborismo. (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Ramón Oscar Peralta. 1.000 ejempl. $ 0.20. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

356.813. — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: H. Cámara de Diputados. Direct.: Isabelino Rodriguez. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).

356.819. — Pablo Iglesias - Epoca - Lucha - Ejemplo (Castellano). 176 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impres.: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. (Argentina).

356.823. — La Sagrada Familia (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Escuela y Parroquia de la Sagrada Familia. Direct.: P. Francisco A. Cremasco F. D. P. 400 ejemplares. Gratis. Mar del Plata, junio de 1951 (Argentina).

356.824. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periód. mensual. Alemán. Prop. y Direct.: Jakob Riffel. 1.500 ejempares. $ 0,50. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1951. (Argentina).

356.825. — Plumadas Nacionalistas (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Mario López Gazcón. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.828. — El Radicalismo, Ensayo Sobre su Historia y Doctrina (Castellano). 347 págs. Autor: Gabriel Del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 28.— Buenos Aires, 9 de junio de 1951. (Argentina).

356.830. — Alice in Wonderland. 42 págs. Autor: Walt Disney Productions. Edit. e Impres.: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles. (EE. UU. de A.), mayo de 1951. (Extranjera).

356.832. — Martín Fierro (Castellano-Guaraní). 246 págs. Orig.: José Hernández. Trad. al guaraní: Eduardo Saguier. Edit.: Eduardo Saguier. Impres.: Imprenta Columbia. 2.500 ejemplares. $ 20.— Buenos Aires, 10 de junio de 1951 (Argentina).

356.833. — Tierra Heroica (Castellano). 167 págs. Autor: Alfredo Neris Velázquez Martínez. Edit.: Tall. Gráf. Biffignandi. Impres.: Eduardo Alfredo Biffignandi. 1.000 ejemplares. $ 40.— Córdoba, 20 de abril de 1951. (Argentina).

e.17|7-Nº 3.515-v.30|7|51

28 DE JUNIO DE 1951

356.840 — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Santiago Glusberg. Buenos Aires, abril-mayo de 1951. 1.000 ejemp. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.841 — Charla Rural. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. Larghero. Buenos Aires, junio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

356.842 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, junio de 1951. 332.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

356.843 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Emilio Ramírez. Buenos Aires, junio de 1951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.844 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Buenos Aires, junio de 1951. 45.000 ejemplares. Precio: $ 1,20 (Argentina).

356.845 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.846 — Aeromodelismo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagavia. E. M. Casco. Buenos Aires, junio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

356.847 — Recing. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Antonio A. Rey. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 192.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.848 — Revista Catamarca. Trimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Catamarca. Buenos Aires, abril-junio 951. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.849 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: PP. RR. Redentoristas. Buenos Aires, mayo-junio 951. 15.000 ejempl. Precio: $ 0,70 (Argentina).

356.850 — Azzaman. (La Epoca). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sarra Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

357.851 — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Buenos Aires, julio-setiembre de 1951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.852 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Natalio Zarev - Amador V. González. Río Gallegos (Sta. Cruz), abril|951. 3.200 ejemplares. Precio: $ 24 anuales. (Argentina).

356.853 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Natalio Zarev - Amador V. Gongález. Río Gallegos (Sta. Cruz), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: $ 24 anuales. (Argentina).

356.854 — La Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril|951. 750 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.855 — La Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), mayo|951. 1.000 ejempl. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.856 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Coop. Unidas Limitada. Santa Fe, mayo de 1951. 11.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.857 — Boletín. Semanal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, junio de 1951. 480 ejempl. Sin precio. (Argentina).

356.858 — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Bs. As.), mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

356.859 — Assmpta Est. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cura Párroco. Saladillo (Bs. As.), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 10 anual (Argentina).

356.860 — El Sol de Oro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.861 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario - Sta. Fe, mayo de 1951. 870.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

356.862 — El Mensajero Cristiano. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Zub Zolotarow. Valentín Alsina (Bs. As.), mayo-junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.863 — Metalurgie. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Ind. Metalúrgicas. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.300 ejempl. Gratis. (Argentina).

356.864 — San José. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, junio de 1951. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

356.865 — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Partido Peronista, Distrito San Fernando., San Fernando, Prov. de Bs. Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.866 — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán - español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.869 — Eres Bonita. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.870 — Eres Bonita. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.871 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Primera parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Es-

lava. Autor e impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.872 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Tercera parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.873 — Método Completo de Solfeo. (Sin acompañamiento). Segunda parte, música. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.874 — Preludios para Piano. Música. 55 págs. Autor: F. Chopin. Revisión por: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

356.875 — Cruzando el Pilcomayo. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo - Miguel A. Acuña. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.876 — Cruzando el Pilcomayo. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo - Miguel A. Acuña. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.877 — Cochero E'Plaza. Cueca, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.878 — Cochero E'Plaza. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.879 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, mayo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

356.882 — S. U. O. F. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José Demetrio Sepulveda. Barranqueras (Chaco), 1º junio|951. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

356.883 — La Provincia. Periódico. (Id. español). Prop.: Napoleón Guzman Loza. Director: Héctor Antonio Barrionuevo. La Rioja, 17 marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

356.886 — Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango, música. 2 págs. Autor: Fernando Tell. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires (Emba). Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.887 — Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Victorino Velázquez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires (Emba). Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26 de junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

356.890 — Joao Temoso. Marchinha. Faz A. Letra y música: José Henrique. — Faz B. Meu Amor. Samba. Letra y música: María Luisa G. de Robino. Intérprete: Conjunto Vocal Los Emboabas. Disco Víctor Nº 60-2025. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio: $ 6.95 (Argentina).

356.891 — Schir Hamischmar. Canción de la guardia. Faz A. Letra y música: Rusí. — Faz B. Di Partizanke. La Guerrillera. Letra: Hirsh Glik. Música: Anónima. Intérprete: Coro Infantil de de la Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1394. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio|951. Precio: $ 4,75 (Argentina).

356.892 — Enamorado. Beguine. Faz A. Música: Cole Porter. — Faz B. Amor de Gitano. Fox. Letra: Morris Stoloff. Música: Fred Karger. Intérprete: Emilio Barbato, su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-2029. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 6,95 (Argentina).

356.893 — Sígueme. Parte 1ra. Canto Tradicional Religioso. Faz A. Letra y música: Anónima. Faz B. Sígueme. Parte 2da. Canto Tradicional Religioso. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro a Capella Del Colegio Adventista del Plata. Disco Víctor número P-1371. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

356.894 — La Virgen de la Macarena. Canción (Macarenas). Faz A. Letra: A. Ortiz Calero. Música: B. B. Monteverde. Faz B. Tu Valsecito. Vals. Letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Néstor Chayres. Disco Víctor Nº 68-0104. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de abril de 1951. Precio: $ 6,20 (Argentina).

356.895 — De Rabia Lloré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio F. Azzolini. Editor: El Autor. Impresor: Copistería Lito Print. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

356.896 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Director: José Ramón y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. 112.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

356.899. — Baile Social. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pablo Díaz Croce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 junio|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.900 — Baile Social. Tango, música. 2 págs. Autor: Fernando A. Palazzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 junio|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

356.901 — Bruma. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. C. Indalecio Campos. Editor: El Autor. Impresor: Editorial La Calle. 300 ejemplares. Avellaneda (Provincia de Bs. Aires), 25 de junio de 1951. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.902 — Bruma. Vals, música. 2 págs. Autor: A. Oldani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 25 de junio de 1951. Precio: $ 1.— (Argentina).

356.905 — Mi Sueño de Primavera. Vals, música. 2 págs. Autor: E. Omar Amarante. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1937. Sin precio. (Argentina).

356.906 — Mi Sueño de Primavera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sena. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Bs. Aires, 6 de setiembre de 1937. Sin precio. (Argentina).

356.911 — Derecho Procesal Laboral. 318 págs. Autor: Enrique Julio Villarreal. Editor: Valerio Abeledo, Editor. Impresor: El Gráfico Impresores. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. $ 60.— (Argentina).

356.918 — Technical English. Primer curso. 116 págs. Autor: Riera Frondizi. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

356.920 — El Misterio de las Cerillas. 208 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés al castellano por: Luis Gluckman. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1951. Precio: $ 5,50 (Argentina).

356.921 — El Cerebro de Donovan. 210 págs. Autor: Curt Siodmak. Traducción del inglés al castellano por: Julio Loewenthal Torres. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio: pesos 5,50 (Argentina).

356.922. — Dinámica avanzada. 523 páginas. Autores: S. Timoshenko D. H. Young. Traducción del inglés al castellano por: C. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1951. Precio $ 85.— (Argentina).

356.923. — Cómo triunfar en el matrimonio. 454 págs. Autores: Morris Fishbein, Robert W. Laidlaw, Henry A. Bowman, Ernest W. Burgess y otros. Traducción del inglés al castellano por: Lázaro Gelstein. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

356.934. — Resplandor. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, abril de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

356.939. — Filarmonia. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Dino Domingo Di Stefano. Buenos Aires, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

356.941. — Los métodos de la psicología y otros ensayos. 172 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

356.942. — Chorroarín. El prócer olvidado. 54 págs. Autor: Manuel Juan Sanguinetti. Editor: Editorial Stella. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

356.945. — Ecos Parroquiales. Boletín semanario. (Id. español). Prop. y director: Félix Masramón. Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), 2 de junio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

356.948. — Psicodiagnóstico. Aplicación del psicodiagnóstico. Técnica del psicodiagnóstico de Rorschach. 278 págs. Autor: Hermann Rorschach. Traducción del alemán al castellano por: Ludovico Rosenthal. Editor: Editorial Paidos. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948. Precio $ 75.— (Argentina).

356.949. — Test de matrices progresivas. 118 págs. Autor: J. C. Raven. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Notas y apéndice de: Jaime Bernstein. Editor: Editorial Paidos. Impesor: Imprenta Dordoni. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

356.950. — Mundo Boquense. Revista semanal. (Id. español). Prop. y director: Aldo Colecrniani. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

e.18|7-Nº 3.516-v.31|7|51

29 DE JUNIO DE 1951

356.952. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 420.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.953. — Mutualidad del Magisterio - Boletín informativo (Mensual). Prop.: Mutualidad del Magisterio. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero - junio de 1951. (Argentina).

356.954. — Revista Argentina de Reumatología (Rev. mensual). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.955. — Pan - América (Rev. bisemanal). Prop.: Yasuniko Niimura. 6.900 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.956. — El Noticioso (Diario). Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. 4.500 ej. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.957. — El Orden (Periód. mensual). Prop.: Tomás Sano. 1.500 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.958. — El Día (Diario). Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. 2.040.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

356.959. — C. A. B. E. (Revista mensual). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.960. — El Auto Argentino (Revista mensual). Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.961. — El Canta Claro (Rev. semanal). Prop.: Indalecio Angulo. 48.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.962. — La Mutualidad (Rev. mensual). Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. 13.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.963. — Argentina Textil. (Rev. mensual). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.964. — Revista Internacional del Notariado (Rev. trimestral). Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.650 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, octubre - diciembre de 1950. (Argentina).

356.965. — La Vía Más Excelente (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Evangélica de Nazareno. 900 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

356.966. — Rivadavia (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 8.400 ejemplares. $ 0,10. Morón, mayo de 1951. (Argentina).

356.967. — El Libertador (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 52.500 ejemplares. $ 0,10. San Andrés (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.968. — Mitre (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 30.000 ejemplares. Pesos 0,10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.969. — Sarmiento (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 31.500 ej. $ 0,10. Tigre (Bs. As), mayo de 1951. (Argentina).

356.970. — Labrador (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 16.000 ej. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.971. — Mariano Moreno (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 8.800 ej. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.972. — Ballester (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 8.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

356.973. — El Gladiador (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 4.200 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.974. — El Eco de Pilar (Diario). Propietario: Editorial La Razón. 1.500 ej. $ 0,10. Pilar (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.975. — San Miguel (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 9.900 ejemplares. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.976. — San Justo (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejemplares. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.977. — La Razón (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 50.000 ejemplares. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.978. — La Zona (Periódico mensual). Prop.: Juan Carlos Ludueña. 3.000 ej. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.979. — La Zona (Periódico mensual). Prop.: Juan Carlos Ludueña. 10.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.980. — Nueva Era (Diario). Prop.: José A. Cabral. 175.000 ejemplares. $ 0,15. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.981. — Alerta (Periódico mensual). Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.982. — La Voz Cuyana (Periódico quincenal). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 11.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, junio de 1951. (Argentina).

356.985. — Domingo de Tucumán. (Rev. bimensual). Prop.: Parroquia de la Catedral. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tucumán, junio de 1951. (Argentina).

356.986. — Nosotros (Revista mensual). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. Gratis. Zárate (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.987. — La Luz (Periódico semanal). Prop.: Juan Alberto Bravo Moreno. 500 ejemplares. $ 0,20. Lago Buenos Aires (Gob. Militar de C. Rivadavia), junio de 1951. (Argentina).

356.989. — La entrevista de Guayaquil y el renunciamiento sanmartiniano. (Castellano). 182 págs. Autor: Isidro Alonso Nieto. Edit.: El autor. Impresor: Fernando Miralles (Sucesión). 500 ejemplares. $ 6.— Tres Arroyos (Bs. As.), 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.990. — Voz desvelada. (Castellano). 72 págs. Autor: José Bucchi. Edit.: El autor. Impresor: J. A. Ramonda. 225 ejemplares. $ 5,50. Rafaela (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

356.992. — San Miguel (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 450 ejempl. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.993. — Caseros (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 200 ejempl. $ 0,10. Gral. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.994. — Mariano Moreno (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.995. — San Justo (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.996. — Ballester (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.997. — El Gladiador (Diario). Prop.: Editorial La Razón. 200 ejempl. $ 0,10.

Vicente López (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.998. — Rivadavia (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 400 ejempl. $ 0,10. Morón (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

356.999. — El Libertador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.000. — Mitre (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 1.500 ejempl. $ 0,10. Vicente López (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.001. — Sarmiento (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 1.500 ejempl. $ 0,10. Las Conchas (Bs. As.), junio de 1951 (Argentina). (1).

357.002. — Labrador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 800 ejempl. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

357.003. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejempl. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina). (1).

(1): Director: Antonio Ulsina.

357.019. — Faz "A": Los vagabundos (Wanderer). Letr.: I. Becker. Mús.: Anónimo. Faz "B": Los cantores de la calle (Hojf Singer). Letr.: Z. Koleszaikow. Mús.: Anónimo. 500 ejempl. $ 5,45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.382. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

357.020. — Faz "A": Mama Lu Zitu Pasa (Tarantella). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": La canzone de lu viernu (Vals). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: Domingo Ventrici. 500 ejempl. $ 5,45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.388. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. (Argentina).

357.021. — Faz "A": Corazón ingrato (Vals). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": Del Buen Humor (Polca). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: San Liberman y su orquesta. 500 ejempl. $ 5.45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.367 Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

357.022. — Faz "A": Veniti-ca (Tarantella). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": U Pescatore (Vals). Letr. y mús.: Anónimo. Interp.: Domingo Ventrici. 500 ejempl. $ 5.45. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.391. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

357.023. — Faz "A": Mona Lisa (Fox-Trot). Letra: Jay Livingston. Música: Ray Evans. Faz "B": La Vie en Rose (Fox-Trot). Letra: David Música: Piaf-Louiguy. Interp.: Ralp Flanagan. 3.000 ejemplares. $ 5,75. Disco R. C. A. Víctor Nº 20-3882. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

357.024. — Faz "A": Música, Música, Música (Fox-Trot). Letra: S. Weis. Música: B. Baum. Faz "B": Lover (Amante). Vals. Letra: L. Hart. Música: R. Rodger. Intérp.: Emilio Barbato. 5.000 ejemplares. $ 5.75. Disco R. C. A. Víctor Nº 60-2076. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

357.026. — Goetheana (Periódico mensual). Alemán. Propietario y Director: Alejandro Mateescu-Franco. 20.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

357.028. — Toda la vida (Zamba-música). 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Edit. Editorial Musical Melodías. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.029. — Todo la vida (Zamba-letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodías. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.030. — Palomita del monte (Zamba-Música). 2 páginas. Autor: Blas Galíndez y J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.031. — Palomita del monte (Zamba-letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Blas Galíndez y J. Eusebio Zárate. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.032. — Menino Carioca (Choro-Mús.) 2 págs. Autor: A. Piaucino y A. Rodríguez. 250 ejemplares. $ 2.— Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.033. — La Zamba Nueva (Zamba-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Larenza-Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.034. — La Zamba Nueva (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Larenza-Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.035. — Amaneciendo en Corrientes (Canción Guaraní-Mús.). 2 páginas. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.036. — Amaneciendo en Corrientes. (Canción Guaraní-Letr.) Castellano. 2 páginas. Autor: Edmundo Rivero. Edit. Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.037. — Timba Maraca y Bongo (Rumba-Guaracha-Mús.). 2 páginas. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancini. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.038. — Timba, maraca y bongo (Rumba-Guaracha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancini. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.039. — El Baiao (Baiao). Mús. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.040. — El Baiao (Baiao - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.041. — Miradita (Vals peruano jarana - mús.). 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

357.042. — Miradita (Vals peruano jarana - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1951 (Argentina).

357.044. — La Gaceta Filatélica Panamericana (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Lucy María Morenza. 1.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

e.18|7-Nº 3.517-v.31|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AGENAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, (Secretaría Luis H. Díaz), se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, de fecha diez y nueve de junio de 1951, el Dr. Jorge Bolo, vendió, cedió y transfirió a favor de la Sociedad Paulista de Navegación Matarazzo de Responsabilidad Limitada (Sociedade Paulista de Navegaçao Mattarazzo Limitada), todas las acciones que le correspondía y tenía sobre ciento ochenta y cinco cuotas de capital en la sociedad "AGENAVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor nominal de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, quedando el Contrato Social de "Agenave" Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado únicamente en lo que es consecuencia de la cesión referida, permaneciendo vigentes e inalterables todas las demás cláusulas del mencionado contrato social de "Agenave" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.18|7-Nº16.590-v.24|7|51

ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Lejb Szymonowicz, de nacionalidad polaco, de estado casado, de profesión comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Avenida Córdoba número novecientos sesenta y seis, como vendedor; y doña Elisa Perednik de Rudnizky, de estado casada, nacionalidad rusa, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carlos Pellegrini número setecientos diez, como compradora; ambos de Capital Federal y hábiles, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuotas sociales, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: El señor Lejb Szymonowicz, vende, cede y transfiere a la señora doña Elisa Perednik de Rudnizky, las sesenta (60) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (m$n. 500.00) que tiene y le corresponden como socio de "ATLANTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por acto elevado a escritura pública número noventa y nueve, pasada ante el Escribano Federico Alvarado Alisedo, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos cuarenta del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por un precio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.00), que el vendedor recibe en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgando al comprador por el presente el más formal y amplio recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El vendedor, por este acto y como parte integrante del mismo, coloca a la compradora en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando entendido que en la cesión que efectúan están comprendidos todos los derechos y acciones que el vendedor tenía en la sociedad, los que cede y transfiere, en activo y pasivo, créditos y obligaciones, como así también cualquier suma que tuviera que percibir, por y/o por la sociedad. — Tercera: Presente en este acto don Luis Rudnizky, argentino, soltero, de profesión comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini número setecientos diez, y don Isaac Rudnizky, casado, ruso, comerciante, de cincuenta y dos de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini número setecientos diez, prestan la más amplia conformidad con esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, reconociendo a la adquirente, señora Elisa Perednik de Rudnizky, y a partir de la fecha, en calidad de socia, en "Atlantic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad, las partes firman dos ejemplares que se redactan de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los indicados precedentes, en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Firmado: Lejb Szymonowicz. — Elisa Perednik de Rudnizky. — Luis Rudnizky. — Isaac Rudnizky". — Test. entre lo y comercial (no vale).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 145.— e.18|7-Nº 16.645-v.24|7|51

"B"

BAGGINI, GERDING, BELLORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.456. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", argentino, casado, con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Laprida novecientos cuarenta, transitoriamente aquí, y don Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, de esta Capital, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los comparecientes, con el extinto don Ernesto Julio Gerding, eran los únicos socios de la Sociedad "Baggini, Gerding, Bellora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital seiscientos mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado, suscripto en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, o inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil cuatrocientos veintitrés, al folio cincuenta del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, que se encuentra íntegramente transcripto por escritura pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta, en este Registro, protocolo del año en curso y en lo pertinente dice: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Humberto Eusebio Bellora, que firma H. E. Bellora, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, piso tercero, departamento "A"; Juan Carlos Pedro Baggini, que firma J. C. P. Baggini, argentino, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Laprida número novecientos cuarenta; Ernesto Julio Gerding, que firma Ernesto J. Gerding, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Núñez número tres mil cuatrocientos treinta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebran este contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social "BAGGINI, GERDING, BELLORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los firmantes del presente quienes manifiestan que conforme a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley citada continúan las operaciones y negocios de "Baggini, Gerding, Bellora" inscripta como sociedad colectiva en el Registro Público de Comercio el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número Ciento setenta y nueve, folio Cuarenta y uno del Libro Cuarenta y seis. — Segunda: Domicilio y Duración. El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, piso Segundo, Departamento "B", sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El plazo de constitución de la sociedad será de Diez años contados desde el día primero de Septiembre del corriente año. — ...Tercera. Objeto. El objeto social será la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras en general, compraventa, financiación y explotación de bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazo con o sin garantías, representación, importación o exportación de maquinarias, materiales de construcción y cualquier otro negocio lícito comercial o civil sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo. La sociedad hará uso íntegramente del capital social y de sus créditos, exceptuándose las reservas mencionadas en la cláusula Décima. Los socios conjuntamente podrán pertenecer a otras sociedades o dedicarse a otras actividades. — ...Quinta: Socios Gerentes. Fa-

cultades. La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios que suscriben el presente quienes tendrán el uso de la firma social siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. Quedan todos los socios contratantes investidos del cargo de gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestar su conformidad o desacuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes especiales y generales; revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando casas en locación, sean muebles o inmuebles; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos, cobrar y percibir en juicio. Sexta. Gerente no Socio. Facultades. El señor Eugenio Fausto Rizzuti argentino, casado, domicilaido en esta Capital, calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho piso tercero, departamento "C", tendrá el carácter de gerente con todas las facultades que enunciativamente se mencionaron en la cláusula Quinta, incluso la del uso de la firma social en cualquier clase de documentos, agregando a continuación de la razón social su firma personal. Por pedido de cualquiera de los socios será removido de su cargo. — ...Décimo Cuarto: Fallecimiento. Interdicción. Quiebra. La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o la incapacidad se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. Los socios supérstites o capaces deberán optar dentro de los diez dias siguientes a la aprobación del balance: a) Por adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en ocho cuotas de vencimiento trimestral o b) Por incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración salvo la revisión de la contabilidad. Si los herederos representantes legales se opusieran a la incorporación o no manifestaran su aceptación dentro de los diez días de notificados, se les pagará la porción que resultare en dieciséis cuotas de vencimiento trimestral. En ambos casos de adquisición los socios pagarán trimestralmente sobre los saldos deudores un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorros.. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel y extricto cumplimiento so obligan conforme a derecho, firmando un solo ejemplar debidamente sellado de acuerdo a ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Sobre raspado: "dien" — "será" — "Ae" — "mente" — "dis" — "inc" — Vale. Sobre raspado: "indistintamente". Vale. H. E. Bellora. — J. C. P. Baggini. — Ernesto J. Gerding". — Es Copia Fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que en la cláusula décima cuarta del contrato de Sociedad, antes transcripto se prevé que para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes pueden optar entre adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo a un balance que se practicará y que estará terminado dentro de breve tiempo, o incorporar a los herederos del mismo. Que habiendo fallecido el socio don Ernesto Julio Gerding, el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los comparecientes en su carácter de socios de la firma "Baggini, Gerding, Bellora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habían ejercitado el derecho de opción antes mencionado decidiendo adquirir la parte del extinto socio don Ernesto Julio Gerding, lo que así hicieron constar por escritura pública de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve pasada al folio un mil ciento noventa y ocho del Registro ciento treinta y dos a mi cargo, que se notificó a los padres del mencionado don Ernesto Julio Gerding, en su carácter de presuntos herederos del mismo, don Ernesto Pedro Gerding y doña Celina Brunel de Gerding. Que además, los comparecientes se presentaron también en el expediente sucesorio caratulado "Gerding, Julio Ernesto - su sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez y siete a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría número cincuenta y uno del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano, ratificando el ejercicio de la opción de adquirir las cuotas de capital del extinto don Ernesto Julio Gerding. Continúan manifestando los comparecientes que no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha no se ha podido terminar con los trámites de la transferencia a su favor, de las cuotas de capital, que pertenecían al extinto socio don Ernesto Julio Gerding, en razón de que los trámites del juicio sucesorio aun no lo permiten. Que en estas condiciones, y habiendo la sociedad "Baggini, Gerding, Bellora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital seiscientos mil pesos moneda nacional, de la cual los comparecientes son los únicos socios, solicitando un préstamo hipotecario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y exigiendo la Oficina Legal de dicho Banco la ampliación de los términos del contrato de sociedad, a los efectos de poder determinar dicha operación hipotecaria, por la presente manifiestan que amplían los términos del contrato social en lo que se refiere a las cláusulas de los gerentes, por lo que desde la fecha, la cláusula quinta en su nueva redacción, dice así: "Quinta: Socios. Gerentes. Facultades. — La administración estará a cargo indistintamente de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. Quedan los socios investidos del cargo de Gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: 1) Usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; 2) Solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios e instrumentos públicos y|o privados, prestar su conformidad o desacuerdo; 3) Contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) Para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. b) Para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. c) Para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. d) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca, según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. e) Para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos; 4) Girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; 5) Solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; 6) Librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes especiales y generales; 7) Revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; 8) Actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; 9) Pedir le venta de los bienes de los deudores; 10) Compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos; 11) Cobrar y percibir en juicio." Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. C. P. Baggini. — H. E. Bellora. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. Para la sociedad "Baggini, Gerding, Bellora Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, números: novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro K, y del novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho K, al novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno K, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "libro", "Provincia", "Cuarenta", "pertenecer", "avales", "municipales", "cosas", "deceso", "declarada", "pasada", "transcurrido", "Gerding", "socios", "garantía". Vale. Testados: "avales". No vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 815.— e.18|7-Nº 16.658-v.24|7|51

BERTOLOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los Señores Espartaco A. P. Bertolotto, por sí, como socio; Carlos Alberto Bertolotto, por sí, como socio; y éste último, también, en nombre y en representación de los socios residentes en el exterior, en los Estados Unidos del Brasil, señores: Procopio Douat, Odorico de Souza Lima, Gastón M. Cardoso y Juan Salfer — (Según adjunto testimonio en portugués de poder especial otorgado en el libro 1219, foja 2 vuelta, el 12 de marzo de 1951, en Río de Janeiro, ante el escribano sustituto don Elomyr Roque Pinheiro, del Registro Nacional Quinto, Escribanía Carvalho, traducido al castellano, según adjunto testimonio, el 26 de Abril de 1951, por el Traductor Público Nacional don Ascensio Joaquín Ezquiaga), y Lauro Carneiro de Loyola, Arnaldo M. Douat, Arnaldo Rosa y José Amancio Costa — (Según adjunto testimonio en Portugués de poder especial otorgado en el libro 34, fojas 117, el 10 de Abril de 1951, en Joinville, ante el escribano don Rodrigo de Oliveira Lobo, traducido al castellano, según adjunto testimonio, el 26 de Abril de 1951, por el Traductor Público Nacional don Ascensio Joaquín Ezquiaga); todos los nombrados socios, en su carácter de la totalidad de los componentes de la Sociedad Bertolotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la Capital Federal, en la calle Florida 165 y|o San Martín 170 (Galería Güemes) piso segundo, escritorio Nº 205|3 por unanimidad convienen en dejar constancia de lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado fechado primero de Abril de 1946, que fué modificado con fecha 20 de Octubre de 1948; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo los números: 411, al folio 269 del libro 10, el 16 de Mayo de 1946, y 2556, al folio 269, del libro 17, el 19 de diciembre de 1949, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo y por unanimidad hacen uso de la opción establecida en los contratos referidos, prorrogando y ampliando la duración de dicha Sociedad desde el 1º de Abril de 1951, en diecinueve años y nueve meses, es decir desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno al 31 de diciembre de mil novecientos setenta, aumentando al mismo tiempo, a contar desde el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el respectivo Capital Social, en Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (225.000.00) haciéndolo como sigue, los diez socios mencionados, a saber: Espartaco A. P. Bertolotto, ochenta y ocho mil novecientos pesos; Procopio Douat, cincuenta y tres mil pesos; Arnaldo M. Douat, veintiún mil doscientos pesos; Lauro Carneiro de Loyola, diecisete mil setecientos pesos; Carlos Alberto Bertolotto, dieciséis mil doscientos pesos; Odorico de Souza Lima, catorce mil doscientos pesos; Gastón M. Cardoso, tres mil quinientos pesos; Joao Salfer, tres mil quinientos pesos; Joao Amancio Costa, tres mil quinientos pesos; y Arnaldo Rosa, tres mil trescientos pesos; que todos integraron debitando los importes a las respectivas cuentas particulares de cada socio, todas las cuales arrojaban saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos. — Y Tercero: Que de común acuerdo y por unanimidad, como consecuencia de otras modificaciones convenidas fijan a continuación el contrato social que corresponde a dicha sociedad por el nuevo período de duración establecido, ratificándose todas las operaciones realizadas o pendientes de realización a la fecha, a saber: Primera: Prorrógase por el término de diecinueve años y nueve meses a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, es decir desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, al treinta y

uno de diciembre de mil novecientos setenta, la duración de la mencionada Sociedad BERTOLOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su Capital Social actual a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 275.000.00) dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a: Espartaco A. P. Bertolotto, novecientos ochenta y nueve; Procopio Douat, seiscientos noventa; Arnaldo M. Douat, doscientos setenta y dos; Lauro Carneiro de Loyola, doscientos veintisiete; Carlos Alberto Bertolotto, doscientos doce; Odorico de Souza Lima, ciento ochenta y dos; Gastón M. Cardoso, cuarenta y cinco; Joao Salfer, cuarenta y cinco; Joao Amancio Costa, cuarenta y cinco; y Arnaldo Rosa, cuarenta y tres. — Dicho capital social se encuentra totalmente integrado por los socios mencionados, de conformidad con los aportes e integraciones que han efectuado los mismos oportunamente, estando constituído según el Inventario y Balance General Anual practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, cuyo detalle firmado por las partes interesadas se encuentra agregado al presente y registrado en los pertinentes libros sociales rubricados. — Después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso documentado a la Sociedad, con seis (6) meses de anticipación, como mínimo. — La duración de la Sociedad y el Capital Social podrán ser modificados en cualquier momento por la unanimidad social. — Segunda: La sociedad continuará con sus operaciones de comercio e industria de la madera, Importación y Exportación en General, Comisiones y Representaciones de toda índole, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea industrial, Comercial, Financiera o de cualquier naturaleza, siempre que sea lícita. — Tercera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "Bertolotto & Cía., S. R. L.", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida 165 y|o San Martín 170, piso Segundo, Escritorio 205|3, pudiendo en el futuro cambiarlos y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — La Dirección, la Administración y el uso de la firma de la Sociedad, estarán a cargo individual e indistintamente, de los Señores Espartaco A. P. Bertolotto en su carácter de Director Gerente, y Carlos Alberto Bertolotto en su carácter de Director-Subgerente, quien secundará y reemplazará en su ausencia en sus funciones al Director-Gerente, actuando ambos en dichos cargos con todas las facultades que confiere al Gerente la Ley Nº 11.645 y que serán remunerados mensualmente por su trabajo personal, con imputación a Gastos de la Sociedad, con las sumas que fijen los Directores-Delegados y los Directores Gerente y Subgerente. — Los Señores Procopio Douat y Arnaldo M. Douat, indistinta e individualmente, en su carácter de Directores-Delegados de la Sociedad, tendrán a su cargo la supervisión de los negocios sociales y la aprobación de los Inventarios y Balances Generales y de las liquidaciones de Cuentas Sociales, en nombre y representación de todos los socios residentes en el Brasil, teniendo también a su cargo, individual e indistintamente, la administración, la dirección y el uso de la firma social, en caso de impedimento del Director-Gerente y del Director-Subgerente. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficios propio o de terceros. — Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no compitan con las de la sociedad. — Cuarta: Sin perjuicio de los Balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el 31 de Diciembre de cada año se realizará el Inventario y Balance General de los Negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la contabilidad, procediéndose a efectuar las amortizaciones y reservas correspondientes. — De las utilidades anuales, la Sociedad apartará el porcentaje de Ley hasta cubrir el Fondo de Reserva Legal y un 10 % para el Socio Director-Gerente Sr. Espartaco A. P. Bertolotto, repartiendo el resto entre todos los socios en proporción a sus cuotas de Capital. — Las pérdidas Sociales serán prorrateadas entre los socios, también en proporción a sus cuotas de Capital. — El Inventario y Balance General de cada ejercicio será aprobado en forma expresa por los Directores Delegados o por su representante, dentro de los 30 (treinta) días de su terminación; vencido este plazo sin formular observaciones se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Los Directores-Delegados, Gerente y Subgerente o sus representantes, se reunirán en Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año, para la consideración del Inventario y Balance General, y Extraordinariamente cuando lo consideren necesario. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas Rubricado. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por unanimidad Social. — En cualquiera de los casos de Disolución, la liquidación, que deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, la realizará indistinta o individualmente, cualquiera de los Socios Directores-Delegados, Gerente y Subgerente. — Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad con respecto a terceros. — Quinta: Los sucesores del socio premuerto o impedido legalmente, podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en Calidad de Socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) Por ceder la parte pertinente a alguno o algunos de los socios si éstos lo desearen, o a terceros extraños con la adquiescencia de los demás socios sobrevivientes; y, c) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan. — En cualquiera de los casos de retiro anticipado de los socios, la Sociedad o los adquirentes de las cuotas respectivas, cuyo valor se determinará en base a un Inventario y Balance General al efecto, si no se desearen abonar al contado, podrán hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del 6% anual cada una; a contar de la primera desde la fecha de retiro; estableciéndose de que mientras se halle en curso el retiro de un socio, no podrá pedir retiro ningún otro socio, hasta que se encuentre cancelada el que se encuentra en curso. Sexta: La Sociedad de que se trata, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos; prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Bs. Aires, de las demás Instituciones de Crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todos por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales, y demás condiciones que convengan a las mismas, o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad; otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistinta e individualmente por cualquiera de los Socios Directores, Gerente y Subgerente y Delegados, las escrituras y demás documentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: Toda divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros en caso de discordia podrán a su vez nombrar a un tercero; el fallo de este tribunal será inapelable. — Octava: Queda expresamente establecido que desde la fecha del presente, quedan derogadas todas las cláusulas de los mencionados contratos sociales, rigiendo desde este momento el presente contrato únicamente, y en lo no previsto, las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Al estar inscripto el presente en el Registro Público de Comercio, automáticamente caducará el poder anterior otorgado por el socio Gerente E. A. P. Bertolotto al socio Carlos A. Bertolotto, con fecha 5 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Mandatos el 2 de agosto de 1949 bajo el número 5.480 al folio 23.501 del Registro Nº 53. — Novena: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen indistinta e individualmente, queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con lo expuesto, las partes dejan perfeccionado el presente y prorrogada la duración de la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como lo hacen corrientemente, en este único ejemplar en Buenos Aires, a 1º del mes de Junio de 1951. — Firmados: E. Bertolotto; C. Bertolotto. — Por Poder de: Procopio Douat, Odorico de Souza Lima, Gastao Monteiro Cardoso, Joao Salfer, Lauro Carneiro de Loyola, Arnaldo Moreira Douat, Arnaldo Rosa y Joao Amancio Costa: C. Bertolotto.

Julio 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 625.— e.18|7-Nº16.670-v.24|7.51

"C"

COMFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de Junio de 1951, entre los señores don Fortunato Cohen Arazi, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1124 y don Alberto Mouriz, soltero, domiciliado en Cramer 695, de Bernal de la Provincia de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de máquinas de lavar automáticas. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier Institución Bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — Segundo: La Sociedad tiene actualmente su domicilio en esta Capital calle Carlos Calvo 1124, pudiendo establecer la sede de sus negocios en cualquier otro punto y sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha y quedará automática e indefinidamente prorragada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado, 6 meses antes de fenecer cada período. — Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 30 cuotas de 1.000 pesos m/n., cada una, integrado por los socios totalmente en la proporción de 29 cuotas o sean 29.000 pesos m/n., el socio don Fortunato Cohen Arazi y 1 cuota o sea 1.000 pesos m/n., el socio don Alberto Mouriz, consistiendo los aportes en materiales de acuerdo al inventario que suscriben por separado las partes y 15.000 pesos m|n. en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros ni en provecho particular. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la proporción de un sesenta y cinco por ciento para el socio don Fortunato Cohen Arazi y de un treinta y cinco por ciento para el socio don Alberto Mouriz. El socio don Alberto Mouriz se obliga a capitalizar las utilidades que le correspondan hasta proporcionarlo a la forma en que se distribuyen las utilidades. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas. — Octavo: El socio don Alberto Mouriz, cede a favor de la Sociedad el uso de la patente de invención número 78.928 por mejoras para máquinas de lavar y todos los que registrare a su nombre como titular o co-titular sobre los mismos objetos, incluso la que actualmente se halla en trámite por acta número 101.920 y se obliga a prestar su asesoramiento técnico para la construcción de las máquinas de lavar, comprometiéndose a entregar a la Sociedad toda la documentación correspondiente y relacionada con las patentes referidas. — Noveno: El señor Alberto Mouriz, se obliga a no fabricar en su exclusivo beneficio, ni por cuenta de terceros, las máquinas con las mejoras según las patentes referidas, cuya explotación constituye el objeto de la Sociedad, como asimismo a no suministrar ni facilitar fuera de la Sociedad los elementos necesarios para su fabricación. — Décimo: En el caso que por cualquier causa, el socio Alberto Mouriz, se retirare de la Sociedad antes de la expiración del término estipulado, queda desde ya facultado el señor Fortunato Cohen Arazi, en forma irrevocable, a continuar explotando individualmente y en su exclusivo beneficio, las patentes de invención citadas anteriormente, la fabricación de las máquinas que constituyen el objeto social, hasta la terminación del plazo establecido para la Sociedad. — Décimo Primera: Los socios podrán retirar mensualmente del fondo común hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Segunda: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. b) por expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, constituyendo una nueva, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Comfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad

firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Arazi. — Alberto Mouriz.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.18/7-Nº 16.701-v.24/7/51

CIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge Carlos Esteban Dussol, argentino, soltero, que firma Jorge C. Dussol y Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, argentino, casado, que firma Erasmo E. Fiorentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Bolívar quinientos cuarenta y siete de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y administración en esta Capital, en la calle Bolivar quinientos cuarenta y siete, segundo piso. — Segunda: El Capital Social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en el acto, de la siguiente forma: el señor Dussol, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Fiorentino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Dussol integra en efectivo cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Fiorentino, también en efectivo, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. El resto deberá ser integrado dentro del primer año de constituída la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderias, nacionales y extranjeras. Asimismo podrá realizar toda clase de actos comerciales sin limitación alguna, como ser, comerciar títulos, monedas, permisos de cambio, financiar operaciones u obtener la financiación de terceros, comprar o vender muebles o inmuebles, etcétera. Podrá hacer fabricar por su cuenta o por orden de terceros productos o mercaderías de toda clase, pudiendo utilizar marcas propias, ya sean para los productos fabricados por la sociedad o para remarcar autorizadamente las mercaderías nacionales o extranjeras adquiridas de terceros. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato, no pudiendo ser disuelta dentro de los dos primeros años sino por voluntad expresa de ambos socios. — Quinta: La representación y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente con la designación de gerentes los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se enuncian a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que las leyes autoricen y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; firmar y renovar pagarés, recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser: cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas al portaodr o a la orden, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y con Control de Cambios, Aduana, Consulado, etcétera, aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros Bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo, con relacion a los bienes sociales o del personal de la sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; reinvindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias, presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos, de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; representar a la sociedad ante todas las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos. — Sexta: Los socioss no podrán tener intereses directa o indirectamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. — Séptima: El treinta de junio de cada año, se formulará el Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. Si el Balance no es observado por ninguno de los socios dentro de los sesenta dias de la fecha de presentación del mismo, se tendrá por aprobado. Para la preparación de los balances, régimen de amortizaciones, coeficientes de valuación y creación de reservas se seguirán las normas que reflejen la situación real de los negocios y respondan a las exigencias de las reparticiones públicas. De las utilidades liquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social, el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cada uno. En caso de comprobarse una pérdida superior al cincuenta por ciento del Capital Social, la sociedad se considerará en estado de disolución, debiéndose proceder a su liquidación, salvo que los socios de común acuerdo decidan la continuación de la sociedad con la aportación de nuevos capitales. — Octava: Cada socio podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros con la conformidad del otro u otros socios exteriorizada en acta. Toda cesión de cuotas entre los socios, de acuerdo con lo pertinente del contrato se hará por el valor nominal de las mismas. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para la adquisición. — Novena: Para que uno de los socios pueda solicitar su retiro de la sociedad, deberá notificar su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. Transcurrido ese plazo se formulará un Balance General, para establecer el Capital y utilidades a la fecha que corresponda a cada uno de los socios. El que quede podrá optar por la liquidación o continuación de los negocios, en caso de continuar con los mismos deberá reintegrar, sin intereses, el Capital y utilidades correspondientes al socio saliente, dentro del año de aprobado el Balance. — Décima: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de un asociado, el socio sobreviviente podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, unificados en un representante legal, o el curador del incapaz en su caso. En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. Si se continúa la sociedad, el representante de los herederos o el curador del incapaz, para solicitar el retiro de la misma deberá proceder y atenerse de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima: a sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las estipulaciones contenidas en la presente escritura. Las resoluciones asentadas en el libro de Actas y los Balances deberán estar firmados por ambos socios para tener validez. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente, extendido en un único ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional, números 932.682 de la serie I; 1.355.898 y 1.355.897 de la serie J y 027.484 de la serie K. Agregado entre líneas: nte, vale. Sobre raspado: los tres julio, vale. — Firmado: Erasmo E. Fiorentino. — Jorge C. Dussol. Entre líneas: muebles, vale. Testado: socio, no vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.18/7-Nº 16.622-v.24/7/51

CORDOBA DEL TUCUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha veinte y ocho de junio de 1951, en la sociedad "CORDOBA DEL TUCUMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha producido la siguiente transferencia de cuotas: los socios Sres., Dr. Luis Antonio Terraro sa, Diego Daniel Cruz y Roberto Climaco Villacorta, ceden y transfieren a favor de la Sra. Celestina Laureana Cruz de López, ocho cuotas, nueve cuotas y ocho cuotas de valor de $ 1.000 cada una, respectivamente, de las que tienen suscriptas en el capital de la sociedad antedicha. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 25.000 m$n. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.18/7-Nº 16.679-v.24/7/51

CRISCAUT - AZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días; Que en la Sociedad CRISCAUT - AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha producido la modificación de la cláusula Séptima y su modificatoria o sea la cláusula cuarta del contrato en vigor, con el objeto de otorgar al socio Moisés Azar la calidad de socio gerente, quedando en consecuencia modificada en ese sentido la citada cláusula séptima; en cuanto a que todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social a la que representarán con su firma habitual y el sello correspondiente a la razón social y a la denominación "socio gerente". Todo ello con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Se dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. Firmado: Juan Jacobo Criscaut. — Rafael Azar. — Bernardo Rabinovich. — Jacobo David Gubbay. — Moisés Azar. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 55.— e.18/7-Nº 16.680-v.24/7/51

CYDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del Dr. Díaz, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Herlitzka, Constante Rivabella, casados, José Parato y Domingo Parato, solteros, todos italianos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Charcas número cinco mil ciento veinte, se ha convenido y declarado lo siguiente: — Primero: Que son los únicos integrantes de CYDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital suscrippto e integrado de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituída el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y ocho al folio treinta y uno del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según convenio del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos doce, al folio cuatrocientos treinta del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, y prorrogado y modificado nuevamente por convenio del seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos nueve, al folio ciento doce del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: De común acuerdo entre los nombrados se decide aumentar el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, por lo que el mismo asciende actualmente en total a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Cada uno de los socios señores Bruno Herlitzka, Constante Rivabella, José Parato y Domingo Parato, suscribe e integra en este acto, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional, importes que ya se encuentran en el giro social, en cuentas corrientes que cada uno de ellos tiene a su favor en la sociedad, según balance que se firma por separado en prueba de conformidad, de fecha....... — Cuarto: En consecuencia a la fecha de hoy el capital social, queda asi constituido, suscripto e integrado: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales a cada socio, señores Bruno Herlitzka, Constante Rivabella, José Parato y Domingo Parato, corresponden Cincuenta Mil Pesos de igual moneda, equivalentes a Cincuenta Cuotas. — Quinto: Los socios ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social, que continúa en vigor. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — Corregido "cinco", vale. — H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.18/7-Nº 16.624-v.24/7/51

CINE SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Un día del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta y uno, se reunen los señores Geza Juhos y Antonio Solano Ruiz en su carácter de únicos componentes de CINE SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 1.601, al Folio 111 del Libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. El señor Antonio Solano Ruiz de común acuerdo con el señor Geza Juhos, cede y transfiere por su valor nominal, la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden en la citada sociedad; o sea 25 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; esta cesión se efectúa con efecto al día de la fecha al señor Francisco Magyary, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Laprida 1254. Vicente López, F.C.N.G.B.M. El señor Antonio Solano Ruiz renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad y declara expresamente que nada tiene que reclamar a la misma por las tareas que desempeñara para ella, participación de utilidades o cualquier otro concepto, quedando absolutamente desvinculado de la sociedad. Del mismo modo la sociedad no tiene suma alguna que percibir del señor Antonio Solano Ruiz por ningún motivo; todo ello con efecto a la fecha. Sobre raspado: López — desempeñaba — Del — Vale. — A. Solano. — Geza Juhos. — Francisco Magyary. — En Buenos Aires, a 12 días del mes de Junio de 1951, se reunen los señores Geza Juhos, en su carácter de socio de "Cine Service" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el Nº 1.601, al Folio 111, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Francisco Magyary, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Segurola 573, Vicente López, F.C.N.G.B.M., también socio de dicha sociedad, según cesión de cuotas a su favor de fecha 1º de Marzo de 1951, que consta en documento apar-

te. Ambos de común acuerdo resuelven elevar el capital social en la suma de m$n. 200.000.—, de los cuales suscribe m$n. 50.000.— el señor Geza Juhos y m$n. 150.000.— el señor Francisco Magyary; asimismo convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social, todo ello con efecto al 1º de Marzo de 1951. Las cláusulas modificadas quedarán redactadas así: 4º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 400.000 dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Geza Juhos. 225 cuotas o sea m$n. 225.000.—, el señor Francisco Magyary 175 cuotas o sea m$n. 175.000.—, los socios integran sus cuotas totalmente según surge del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. 5º) La sociedad será administrada por el señor Geza Juhos, que actuará individualmente con el carácter de gerente, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al art. 16 de la Ley 11.645. Asimismo tendrá el uso de la firma social uno de el o los apoderados del señor Geza Juhos. No podrá emplearse la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. 6º) Anualmente el 30 de Abril, se realizará un Balance e Inventario General. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos; de la utilidad líquida que resulte se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951, de la utilidad líquida resultante previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se restará el importe de la parte de utilidades acreditada al socio saliente señor Antonio Solano Ruiz, por su participación hasta el 28 de Febrero de 1951, fecha de su retiro; del remanente se distribuirá el 65 % para el señor Geza Juhos y el 35 % para el señor Francisco Magyray. 8º) Cualquiera de los socios podrá pedir sin limitación de tiempo, la disolución anticipada de la sociedad. Si tal situación se produjera, el señor Geza Juhos tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, ceder sus cuotas al señor Francisco Magyray o liquidar la sociedad. 9º) En ningún caso, ya sea por retiro voluntario, disolución, cesión de cuotas, liquidación, fallecimiento o cualquier otra causa, el señor Francisco Magyray tendrá derecho a que le acrediten o a percibir importe alguno en concepto de "Llave del negocio", siendo exclusivamente a favor del señor Geza Juhos, cualquier suma que pudiera percibirse o estimarse por tal concepto. 10º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el señor Geza Juhos o uno de el o los apoderados del mismo. Una vez cancelado el pasivo y reintegrados los aportes de los socios, el saldo será distribuído entre ellos conforme a lo dispuesto en los arts. 6º) y 9º). 11º) El señor Geza Juhos podrá dedicarse a otras actividades sin limitación alguna. El señor Francisco Magyary tendrá a su cargo la supervisión de las actividades de laboratorio de la sociedad, pudiendo asimismo realizar otras actividades siempre que no perjudique los intereses sociales. 12º) El señor Francisco Magyary no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad atento a lo dispuesto en el art. 11º); tal prohibición no rige para el señor Geza Juhos. 13º) Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios tomadas por mayoría de cuotas, salvo los siguientes casos en que se requerirá unanimidad: a) Cambio de Objeto, b) Cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidades a los socios. 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se practicará un Balance General a la fecha del deceso o declaracion de incapacidad. Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Geza Juhos, sus herederos o representante legal, deberán manifestar dentro de 60 días de dicha fecha, si continuarán en la sociedad, cederán sus cuotas al otro socio o si deberá procederse a la liquidación. Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Francisco Magyary, el señor Geza Juhos deberá manifestar a los herederos o representante legal dentro de los 60 días de dicha fecha, si les ofrece continuar en la sociedad, si devolverá su parte de capital y utilidades, haciéndose cargo del Activo y Pasivo o si procederá a la liquidación. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. La cláusula 7º) queda suprimida y las restantes que el señor Francisco Magyary declara conocer y aceptar no sufren modificaciones. En prueba de conformidad se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado: emplearse — Llave. Vale. — Geza Juhos. — Francisco Magyary. — Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 285.— e.18|7-Nº 16.702-v.24|7|51

CORINEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 554. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Alberto Neil Bolton, casado, argentino; Doña Elsa Elisabeth Bolton, soltera, argentina; ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo número trescientos cincuenta y uno; Don Manuel Castro, casado, español, y Don Manuel Castro (hijo), soltero, argentino; ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación; como así también la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo, o que los socios de común acuerdo convengan. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CORINEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento, como asimismo establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir del día primero de Julio del corriente año. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con tres meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante por telegrama colacionado, también con tres meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente forma: Cuarenta cuotas, o sea, Cuarenta mil pesos, por el socio Don Alberto Neil Bolton; Diez cuotas, o sea, Diez mil pesos, por la socia Doña Elsa Elisabeth Bolton; Cuarenta cuotas, o sea, Cuarenta mil pesos, por el socio Don Manuel Castro, y Diez cuotas o sea, Diez mil pesos, por el socio Don Manuel Castro (hijo). — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistiutamente, de los socios señores Don Alberto Neil Bolton y Don Manuel Castro, a quienes se designa Gerentes, y tendrán, también indistiutamente, el uso de la firma social, la que deberá ser empleada en todos los actos sociales con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros vales conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; presentar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio; y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Ningún socio podrá ejercer por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, o formar parte de sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gorazán de preferencia con respecto a las mismas, en cuyo caso lo socios interesados podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, abonando por ellas su valor nominal, sin indemnización alguna. — Undécima: Los socios Don Alberto Neil Bolton y Don Manuel Castro no percibirán suma alguna como retribución por sus cargos de Gerentes, y al igual que los restantes socios, sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales; sin embargo, podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, y a cuenta de dichas utilidades, las sumas que todos los socios, de común acuerdo y por Acta, establezcan. — Los gastos que los socios efectúen por concepto de movilidad, deberán considerarse como "reembolso de gastos". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) Adquirir el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes el importe correspondiente en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés a razón del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo la Sociedad, al efecto, suscribir los respectivos documentos; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo la Sociedad, al efecto, suscribir los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Bolton. — E. E. Bolton. — Manuel Castro. — Manuel Castro (h.). — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número trescientos sesenta y dos, pasó ante mí, al folio número quinientos cincuenta y cuatro, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el

presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: Un millón sesenta y nueve mil seis, Un millón sesenta y nueve mil siete, Un millón sesenta y nueve mil ocho, y Un millón sesenta y nueve mil nueve, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobreborrado: Quinta — Cuarenta — utilidades — percibirán — Vale. — Honorarios $ 732.— m/n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil — Buenos Aires, Julio 12 de 1951 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.18 7-Nº 16.726-v.24 7 51

"CH"

CHU FRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días, en el Boletín Oficial. — Testimonio. Entre las señoras Doña Sofía Sigal de Barbarosch y Doña Esther Schuvaks de Barbarosch, Don Samuel Jaichenco, todos en su carácter de socios de la Sociedad CHU FRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1944 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1235, folio 118 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por instrumento privado de fecha 12 de Enero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 217, Folio 330 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y su modificación de fecha 27 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Abril de 1948, bajo el Nº 408, al Folio 285 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación por instrumento privado de fecha 5 de ulio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1469, al Folio 105 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una parte y la señora Doña Gregoria Grinschpun de Jaichenco, de nacionalidad uruguaya mayor de edad, casada, domiciliada en la calle O'Higgins Nº 2030 y Don Juan Garfunkel, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Urquiza Nº 59 departamento 24; se conviene lo siguiente: Primero: Las señoras nombradas en primer término doña Sofía Sigal de Barbarosch y Doña Esther Schuvaks de Barbarosch, ceden y transfieren a favor de la señora Gregoria Grinschpun de Jaichenco y Don Juan Garfunkel sus cuotas de capital retirándose de la sociedad y en reemplazo de las mismas ingresan como nuevos socios los nombrados en segundo término. — En consecuencia queda modificado el contrato social en su cláusula tercera en la siguiente forma: Tercera: El capital social de $ 100.000.— m/n c/l., dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una o sean cien cuotas totalmente integradas en la siguiente proporción: El señor Samuel Jaichenco, ochenta cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 80.000.— c/l., Doña Gregoria Grinschpun de Jaichenco, quince cuotas de $ 1.000.— cada una o sean pesos 15.000.— c/l. y Juan Garfunkel, cinco cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 5.000.— c/l., que éstos dos últimos adquieren por este instrumento de las socias salientes ya nombradas y a quienes pagaron en efectivo su equivalente y en razón de ello otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago y los coloca en su mismo lugar, grado y prelación que prevé el contrato social sin limitación alguna. — El equivalente de los aportes de los señores Don Samuel Jaichenco, Doña Gregoria Grinschpun de Jaichenco y Don Juan Garfunkel precedentemente mencionados, existen en mercaderías, créditos y efectos, muebles y útiles que forman el activo neto de la sociedad Chu Fre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme sus libros sociales. — Segundo: El socio Samuel Jaichenco, presta su conformidad al ingreso de los nuevos socios (continúa en el sello de $ 0.10 ctvos. Nº 1.249.220) (viene del sello de $ 0,10 ctvs. Serie H. Nº 1.249.219) y de común acuerdo firman las partes esta modificación de contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía S de Barbarosch. — Samuel Jaichenco. — Esther S. de Barbarosch. — J. Garfunkel. — Gregoria Grinschpun de Jaichenco. — Test. "Judicial"; no vale "Oficial": Vale.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 165.— e.18|7-Nº 16.651-v.24 7 51

"E"

ENCUADERNACION ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan García por documento privado del 31 de mayo de 1951, ha cedido al socio Francisco Lagrutta, las treinta y cinco cuotas de $ 500 m/n., cada una que le correspondía en "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" instalada en esta Capital calle Castro 1733, que se dedica a la explotación de la industria de encuadernación, constituida el 9 de enero de 1951, inscripta bajo el Nº 590, folio 248 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, julio 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.18 7-Nº 16.657-v.24 7 51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SITEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Jorge Domingo Piatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 2843 de Florida (Pcia. de Bs. As.); Don Carlos Irusta, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 771 de Capital Federal y Herman Víctor Piatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel Nº 1676, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, cuyo objeto y condiciones son las siguientes. — Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio del ramo de fabricación de tanques y construcciones metálicas en general, pudiéndose extender a cualquier otra actividad industrial o comercial y se declara constituida con efecto retroactivo al primero de Junio del cte. año. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SITEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio de la Administración de los negocios es en la calle Montiel Nº 1676 de Capital Federal y la Fábrica está situada en la calle General Madariaga Nº 612 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda (Provincia de Bs. As.), los que podrá ser cambiados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que es suscripto por los socios en la siguiente forma: el Sr. Jorge Domingo Piatti suscribe cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos. — El Sr. Herman Víctor Piatti, suscribe cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos. — El Sr. Carlos Irusta, suscribe cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos. — Cuarta: El aporte social fué efectuado en máquinas, instalaciones, muebles y útiles y materiales, según inventario general practicado con fecha 1º de Junio de 1951 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años a partir del 1º de Junio del cte. año a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma, renovables por períodos iguales si ningún socio con noventa días antes de la fecha del vencimiento, notifica por medio de telegrama colacionado u otro acto público su deseo de dar por concluída la sociedad. — Sexta: La Administración de la sociedad la ejercerán indistintamente con el cargo de Gerentes, los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para otorgar en nombre de la Sociedad los cheques, vales, pagarés, contratos, y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos Particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Bs. As., o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Séptima: La sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados. — Los gerentes de la sociedad ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración Social, podrán los gerentes resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, como tampoco podrá otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la sociedad. — Octava: Los gerentes tendrán un sueldo mensual de Ochocientos pesos cada uno, con imputación a Gastos Generales. — No pudiendo los mismos dedicarse a ninguna otra actividad salvo autorización expresa de los otros en forma unánime — Novena: Para la mejor marcha de la sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciéndose constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios, se practicará el balance general el 31 de Mayo de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirá entre los socios en partes iguales previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, en cuyo caso éstos deberán ser representados solamente por uno de ellos, si los socios sobrevivientes no optasen por la admisión de los herederos del socio fallecido aquellos podrán resolver la adquisición de su parte en la sociedad conforme al balance general que se celebrará o en su defecto la sociedad se disolverá. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la sociedad, los socios tienen privilegio para comprar por el precio que resulte de acuerdo con el balance que se realizará en base a los métodos de valuación, amortización y reservas establecidas en el último balance practicado. Si los socios no tuviesen interés en la compra ésta se liquidará según reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolos. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios serán decididas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya Jurisdicción se someten las partes contratantes. — Décima Quinta: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de ello lo suscriben en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 19 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Hermán Piatti. — Carlos Irusta. — Jorge D. Piatti.

Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 295.— e.18|7-Nº 16.628-v.24|7|51

"F"

FRANCARTIS

Cia. Argentina de Tejidos y Creaciones de Francia

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, lo siguiente:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Doctor Pierre Raúl Ribes, francés, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1253, y Juan Marcial Silvano Augusto Ribes, francés, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1253, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos socios de "FRANCARTIS, CIA. ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha primero de julio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1948, bajo el Nº 1.144, al folio 478 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en aumentar el capital social, llevándolo de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional). Por tal motivo, se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que en adelante quedará redactada del siguiente modo: "La Sociedad girará con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, según así resulta del balance acompañado, que forma parte integrante del presente. El señor Dr. Pierre Raúl Ribes, se suscribe con cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Marcial Silvano Augusto Ribes, aporta cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional". — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo de acuerdo y con arreglo a derecho. — Pierre R. Ribes. — Juan Ribes.

— Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Mario Lassaga, Carlos Castro Walker, secretarios.

$ 90. — e.18 7-Nº 16.627-v.24 7 51

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaria del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Fausto Gregorio Fernández, argentino, domiciliado en la calle Constitución mil cuatrocientos noventa y uno y Armando Fernández, argentino con domicilio en la calle Gascón número doscientos ochenta y uno de la localidad de Bánfield, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima número mil trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años, a contar del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de perfumería, artículos de limpieza y ferretería y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas cu-

meraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Fausto Gregorio Fernández cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Armando Fernández cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios en forma indistinta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cuenta de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — Novena: El treinta de abril de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma; a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) del saldo resultante se destinará el cincuenta por ciento para el señor Fausto Gregorio Fernández y el cincuenta por ciento para el señor Armando Fernández; e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando de conformidad. — Fdo.: Fausto Gregorio Fernández y Armando Fernández. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340. — e.18|7-Nº 16.660-v.24|7|51

FRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Fabricantes Reunidos Elaboraciones Argentinas)

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Fernández Penelas, soltero, español, nacido el diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Saavedra número trescientos treinta y cinco, tercer piso, y don Elías Pozner, casado, argentino, de veintiséis años, domiciliado en la calle Gallardo número mil ciento cincuenta, ambas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los comparecientes don Juan Fernández Penelas y don Elías Pozner, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos eléctricos para el hogar y para industrias en general, con domicilio en la calle Roma número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del día primero de junio corriente y girará con la razón social "FRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD FABRICANTES REUNIDOS ELABORACIONES ARGENTINAS). — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás existencias que poseen en el establecimiento que han instalado en la calle Gallardo número mil doscientos trece, según resulta sus valores del balance e inventario que al efecto han practicado. — Dicho capital está representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, que está totalmente aportado por el activo del mencionado establecimiento, que declaran transferido a la sociedad que por este acto constituyen. — Cuarta: Los socios tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán indistintamente cualquiera de ellos usar la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no poder usar de la firma social en asuntos ajenos al giro social, como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios actuando conjuntamente, podrán adquirir por compra, permuta, cesión u otra forma, bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, constituir prendas, vender, enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento, aunque excedan del plazo de seis años. — En los demás actos podrán cualquiera de los socios usar separadamente la firma social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios realizar para determinar el resultado de los negocios. — Deducidas las amortizaciones por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones impositivas y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal más las sumas que correspondan para responder a las obligaciones creadas por las leyes relacionadas con el personal y obreros, el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Los balances no observados después de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con la administración y gobierno de la sociedad. — Igualmente se harán constar las sumas que se fijan como retribución de los servicios de los socios y que se imputarán a gastos generales, así como las modificaciones ulteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación y en el caso de que los herederos no desearen continuar, el socio supérstite tendrá derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se practique al efecto, y cuyo pago podrá efectuar en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defecto se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para ambos socios. — Lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Gregorio L. Videla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elías Pozner. — Juan Fernández Penelas. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos catorce del Registro ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente que sello y firmo a los veintidós días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro del mismo valor número ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro y el presente, número ochocientos noventicuatro mil ciento treinta y seis.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — S|raspado: Julio — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 275.— e.18|7-Nº 16.638-v.24|7|51

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días que la FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, S. R. L., ha designado Gerente al señor Hugo G. Imsen. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 25.— e.18|7-Nº 16.586-v.24|7|51

FARMOLIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría 15, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1951, el señor Eduardo Carlos Grassi vende, cede y transfiere a favor de la señorita Wenceslada Carmen Edelvia León, las doce cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "FARMOLIX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Bolívar 800, colocándola en el mismo grade y prelación de derechos y obligaciones que tenía y surge del contrato social. — Buenos Aires, julio 6 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 16.587-v.24|7|51

"G"

GOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Número Doscientos Treinta y Uno: En esta Ciudad de Buenos Aires, a uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Doña Irma Ofelia Gómez Barrera, que firma "Irma Ofelia Gómez", argentina, soltera, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, y Don Francisco José García Romano, que firma "F. José García", argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Juramento número mil setecientos sesenta y cinco, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Dejan constituída en este acto, entre ambos, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de importación y exportación. La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará y realizará todas las operaciones sociales bajo la razón social de "GOGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Durará cinco años a partir del día de hoy, plazo que podrá ser prorrogado por los socios. Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos noventa y uno, tercer piso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad se hará en forma conjunta por ambos socios, doña Irma Ofelia Gómez Barrera y don Francisco José García Romano, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas conjuntas, precedidas por la denominación social, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de elementos para realizar los fines sociales, suscribir contratos, prorrogarlos y renovarlos; b) Contraer obligaciones y hacer pagos; c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; d) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer depósitos, operar con pagarés, cheques, vales, letras de cambio, pudiendo endosarlos, descontarlos, suscribirlos y en general negociarlos, actuar en cuentas corrientes, caja de ahorro y en toda operación bancaria que interese a la sociedad; e) Comparecer en juicio en defensa de los intereses sociales, por sí o con apoderado, pudiendo demandar, apelar, recusar, decir de nulidad, hacer cargos por daños y perjuicios, transar, cobrar y percibir, librar oficios y exhortos, poner y absolver posiciones, y realizar en fin cuantos más actos y diligencias fueren necesarios; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Formular protestos y protestas. — Sexta: Anualmente en el mes de Enero los socios practicarán un balance e inventario general del giro social al día treinta y uno de Diciembre, suministrándose una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. Las utilidades líquidas y/o las pérdidas de cada ejercicio serán repartidas y/o soportadas en proporción de las cuotas, previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva establecidos por ley y las que resuelvan a castigos o reservas. — Séptima: Vencido el plazo o acordada la disolución social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes en forma conjunta la efectuarán, teniendo para ello, todas las facultades necesarias y las concedidas en la cláusula quinta de este contrato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Norberto A. Olalla, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Irma Ofelia Gómez. — F. José García. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: N. A. Olalla. Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número setecientos once mil cuatrocientos setenta y ocho-K y el presente

que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios Dto.-Ley Nº 30.440 - m$n. 112 - Hay un sello. Firmado: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.18|7-Nº 16.636-v.24|7|51

"H"

HOTELERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría (interinamente), del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Benjamín López, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión hotelero, domiciliado en la calle Larrea 929, planta baja; don Abraham Aschendorf, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1924; don Bernardo Aschendorf, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Junín 438; don Isaac Aschendorf, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 185; don Isaac Zirlinger, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Zamudio 2155; doña Ida Brylant de Rubel, de nacionalidad polaca, de estado civil casada; de profesión comerciante, domiciliada en la calle Espartaco 951; don Valentín Kaufman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 386; don Jorge Rafael Kaufman, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Larrea 674, planta baja; don Natalio Rosenfeld, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Larrea 674, planta baja; don Gregorio Berenstein, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Neuquén 2035; don Israel Rosenfeld, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en la calle Lavalle 4380; y don Remo Fernando Entelman, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 730, 2º piso, departamentos 24|27, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el presente Estatuto. Título I: Constitución y Funcionamiento. — Artículo Primero: Denominación y domicilio. — La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "HOTELERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Larrea 674, o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto. — Sin perjuicio de este domicilio la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías u otras dependencias en cualquier punto del país o en países extranjeros. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: inciso a) La instalación y explotación de hoteles, restaurantes, hosterías, toda índole de establecimientos de turismo, y en general todas las actividades relacionadas con la industria hotelera; inciso b) El fomento del turismo en cuanto éste sea legalmente permitido a la actividad privada, especialmente en la Capital Federal y Provincia de Córdoba. — Para la mejor interpretación del objeto social, dentro del marco delineado en este artículo, se considerarán como formando parte del fin de la sociedad, todas las actividades enunciadas en el artículo quinto como facultades de los socios gerentes. — Artículo Tercero: Duración. — El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente acto. — Artículo Cuarto: Capital. — El capital social estará representado por la suma de 2.000.000.00 de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los constituyentes en la siguiente proporción: inciso a) El socio Abraham Aschendorf suscribe 500 cuotas, representativas de un capital de 500.000 pesos m|n. de c|l.; inciso b) El socio Bernardo Aschendorf suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso c) El socio Isaac Aschendorf suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; d) El socio Isaac Zirlinger suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso e) El socio Ida Brylant de Rubel suscribe 200 cuotas, representativas de un capital de 200.000 pesos m|n. de c|l.; inciso f) El socio Valentín Kaufman suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso g) El socio Jorge Rafael Kaufman suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso h) El socio Natalio Rosenfeld suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso i) El socio Gregorio Berenstein suscribe 200 cuotas, representativas de un capital de 200.000.— pesos m|n. de c|l. inciso j) El socio Israel Rosenfeld suscribe 200 cuotas, representativas de un capital de 200.000 pesos m|n. de c|l.; inciso k) El socio Benjamín López suscribe 100 cuotas, representativas de un capital de 100.000 pesos m|n. de c|l.; inciso l) El socio Remo Fernando Entelmau suscribe 200 cuotas, representativas de un capital de 200.000 pesos m|n. de c|l.; — Cada uno de los socios integrará el monto del capital que suscribe de la siguiente manera: Primero: El socio Abraham Aschendor integra: a) La suma de 124.187.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión efectuada conjuntamente con los demás integrantes de la sociedad, de un lote de terreno adquirido para ésta, ubicado en la zona Norte de la Ciudad, calle junín 357, 361 y 365, entre las de Sarmiento y Corrientes, que más adelante se deslindará, adquiridos por el boleto de compra-venta que también se referirá; b) La suma de 125.812.50 pesos m|n. de c|l, que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la adquisición de materiales y contratación de trabajos para la ejecución de un edificio destinado a hotel en el terreno antes mencionado, los cuales se detallan en un inventario adjunto que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente; c) El saldo, o sea la suma de 250.000 pesos m|n. de c|l. será aportada en dinero efectivo antes del día 31 de diciembre del año 1951. — Segundo: El socio Bernardo Aschendorf ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l. que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: El socio Isaac Aschendorf ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l. mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l. que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El socio Isaac Zirlinger ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l. que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: El socio Ida Brylant de Rubel ha integrado: a) la suma de 49.675.00 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) la suma de 50.325 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo o sea la suma de 100.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: El socio Valentín Kaufman ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: El socio Jorge Rafael Kaufman ha integrado: a) la suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el partado "a" del inciso primero de este artículo; b) la suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: El socio Natalio Rosenfeld ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Noveno: El socio Israel Rosenfeld ha integrado: a) La suma de 49.675.00 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 50.325.00 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo o sea la suma de 100.000.00 pesos m|n. de c|l. será aportado en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo: El socio Gregorio Berenstein ha integrado: a) La suma de 49.675.00 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 50.325.00 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo o sea la suma de 100.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Décimoprimero: El socio Remo Fernando Entelman ha integrado: a) La suma de 49.675.00 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 50.325.00 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo o sea la suma de 100.000.00 pesos m|n. de c|l., será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Décimosegundo: El socio Benjamín López ha integrado: a) La suma de 24.837.50 pesos m|n. de c|l., mediante la inversión a que se refiere el apartado "a" del inciso primero de este artículo; b) La suma de 25.162.50 pesos m|n. de c|l., que ya ha ingresado con anterioridad y ha sido invertida en la forma establecida en el apartado "b" del inciso primero de este artículo; c) El saldo, o sea la suma de 50.000.00 pesos m|n. de curso legal, será aportada en dinero efectivo antes del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. El lote de terreno cuya propiedad fuera adquirida en condominio por los aportantes, a que se hace referencia en los incisos anteriores de este artículo se compone de una extensión de 17 metros de frente al Oeste; por 20,90 mt. de fondo y linda al Oeste con la calle Junín, al Sud con A. Mora; al Norte con herederos de don Juan Fasciolo; y al Este con doña Gervasia M. de Gil. Los derechos al dominio aportado fueron adquiridos por los señores Abraham Aschendorf, Isaac Aschendorf, Bernardo Aschendorf, Isaac Zirlinger, Ida Brylant de Rubel, Valentín Kaufman, Jorge Rafael Kaufman, Natalio Rosenfeld o Israel Rosenfeld y Gregorio Berenstein, por boleto de compra-venta de fecha 20 de marzo de 1951, a la sociedad denominada "Distribuidora y Exhibidora Transocean Pictures, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiendo declarado posteriormente los adquirentes, por nota puesta al mismo boleto de compra-venta, que efectuaban la compra para la sociedad que por este acto se constituye y que, además, habían contribuído al pago del precio de compra, don Benjamín López y el Doctor Remo F. Entelman, haciéndolo cada uno de ellos y los demás adquirentes, con las cantidades que se mencionan en los apartados "a" de los incisos uno a doce del presente artículo. Los derechos adquiridos por ese boleto, son los aportados en este acto, para integrar las suscripciones de capital de cada uno de los socios en las proporciones que arriba se indican. El socio Abraham Aschendorf en su carácter de gerente de la sociedad vendedora "Distribuidora y Exhibidora Transocean Pictures, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta conformidad con el aporte que por este acto se hace de los derechos al condominio emergente del boleto de compra-venta y obliga a la vendedora a otorgar la escritura traslativa de dominio en la oportunidad pertinente; directamente a favor de la sociedad que por este acto se constituye, declarando haber percibido de los constituyentes el precio total de compra. — Artículo Quinto: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida con la calidad de socios gerentes, por los señores Valentín Kaufman, Remo F. Entelman, Abraham Aschendorf y Bernardo Aschendorf, quienes deberán actuar por binomios integrados por uno cualesquiera de los nombrados en primero y segundo término y uno de los nombrados en tercero y cuarto término. De esta manera, dos de los gerentes obligarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, gozando los socios administradores en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclusive prendas con garantías especiales o flotantes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeros; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y acordarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crear; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive, arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar,

transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades: m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas y permisos necesarios y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sea exigidos. — Artículo Sexto: Dirección técnica de los negocios sociales. — La dirección técnica de la explotación hotelera de la sociedad, sin ingerencia en la administración social, estará a cargo del socio Benjamín López, que no percibirá remuneración especial por sus servicios, quedando a cargo de los socios Jorge Rafael Kaufman y Natalio Rosenfeld, la dirección técnica de la construcción de edificios destinados a esa explotación. Percibirán por ese concepto, un honorario equivalente al cuatro por ciento del monto de las construcciones que proyecten, dirijan y administren. — Artículo Séptimo: Ampliación de capital. — En cualquier momento, los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, aunque no integren la mayoría del mismo, podrán resolver la ampliación del capital hasta la suma de 3.000.000,00 pesos m|n. de c|l., a cuya suscripción tendrán derecho todos los socios a prorrata de las cuotas de que sean titulares. Si los socios restantes no se avinieran a efectuar la ampliación, los socios que lo hubieren acordado podrán suscribirla totalmente, pero los que no hubieren contribuído a la ampliación podrán solicitar en cualquier momento, dentro del plazo de un año, que los que lo hubieran suscripto les cedan a prorrata, cuotas en número suficiente para igualar capitales. El precio de las cuotas será el de su valor nominal con más una prima del veinte por ciento, que se conviene para el período íntegro de un año y que será proporcionalmente reducido si la cesión se efectuare antes de la expiración de ese plazo. — Artículo Octavo: Ejercicio comercial. — Balance, Reservas. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el día 31 de diciembre. En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la sociedad y un balance general de sus negocios. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Sin perjuicio de esta reserva, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras voluntarias, que estime convenientes para las finanzas sociales. Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito, dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se citará dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. Sin perjuicio de los balances anuales, una vez que la sociedad inicie la explotación de hoteles, se efectuarán balances mensuales que establezcan las utilidades que arroje cada uno de los establecimientos. — Artículo Noveno: Asamblea. — La asamblea de socios se reunirá a requerimiento de los socios gerentes o a propuestas de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser notificados todos sus integrantes por telegrama colacionado con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su realización. Las asambleas deberán funcionar en primera convocatoria con un quórum de la totalidad de los socios, y cuando éste no se hubiere obtenido, se convocará a una nueva, para cinco días después, que se notificará de la misma manera que la primera, y se integrará con un quórum de tres socios. Las resoluciones de la asamblea deberán tomarse en todos los casos por simple mayoría de votos computados conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El voto podrá emitirse por correspondencia y los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante carta-poder. — Títuio II. Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Décimo: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán divididas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que haya suscripto cada uno de ellos. — Artículo Décimo primero: Remuneración. — Los socios no percibirán suma alguna como remuneración a los servicios que presten a la sociedad, salvo que ella les sea expresamente asignada por la asamblea de socios. Se excluyen de esta disposición la prestación de servicios profesionales, que se reputarán onerosos. — Artículo Décimo Segundo: Actividades particulares de los socios. — Cualquiera de los socios podrá dedicarse privadamente a otras actividades comerciales, aunque sean coincidentes con aquellas a las que se dedique la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando, correspondiendo a los herederos del socio fallecido opción por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o por pedir la disolución parcial de la sociedad respecto del socio fallecido, o la adquisición de sus cuotas, a opción de los supérstites, en cuyo caso serán pagados de su parte de capital y utilidades no liquidadas, en la forma de determinación y plazos que establecen los artículos décimonoveno y vigésimo. Los herederos de socios administradores que se incorporen a la sociedad no tendrán ingerencia en la administración, salvo que fueren designados expresamente gerentes por la asamblea, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, aunque el incapaz fuere uno de los gerentes, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: Cesión de cuotas. — Cuando uno de los socios desee ceder sus cuotas de capital social, deberá ofrecerlas primero, a igual precio que el que pudiere recibir de un tercero, a los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Si no ejercieren esa opción dentro del término de cinco días de habérseles notificado la oferta en forma fehaciente, el socio podrá ceder las cuotas libremente, salvo oposición por causa justificada respecto de la persona del cesionario. — No se incluirán en esta disposición las cesiones de cuotas que uno de los socios realice a parientes en primer grado, a quienes podrá efectuarlas libremente. Los socios Jorge Rafael Kaufman y Natalio Rosenfeld no podrán ceder sus cuotas de capital, mientras se encuentre en ejecución la construcción de cualquier edificio que ellos como profesionales, ejecuten o dirijan para la sociedad. — Artículo Décimosexto: Disolución anticipada. Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de que de uno de los balances generales resultare que la entidad hubiere perdido el treinta por ciento de su capital. — TITULO III. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo Décimoséptimo: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes, que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios que establece el artículo quinto, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y técnicas aplicables. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales, que tendrán preferencia en el cobro. — Artículo Décimoctavo: Transferencia de activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. — Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimonoveno: Determinación del valor del fondo social. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encontraren parcial o totalmente amortizados a los fines contables o impositivos. Se determinará, igualmente, por pericia contable, el valor de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación" y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de Comercio". — La determinación de los valores se efectuará, en caso de disidencia entre los socios, por un perito único para cada especialidad, cuyo nombramiento se le solicitará, de no mediar acuerdo, al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Para la solicitud del nombramiento, bastará el pedido formulado por cualquiera de los socios. — El o los peritos así designados, sólo serán recusables por las causales previstas en el artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para la Capital Federal, y antes de practicar el avalúo. — Se exceptuará de lo dispuesto en este artículo, el caso en que la disolución se haya efectuado de acuerdo con el requerimiento previsto en el artículo décimosexto, supuesto en el cual el socio saliente será pagado de su parte, deducidas las pérdidas, de acuerdo al valor de las cuotas de capital que arrojen los libros sociales, y sin ninguna remuneración por "valor de llave" u otros elementos no inventariados del activo. — Artículo Vigésimo: Pago a los socios salientes. El pago a los socios salientes en caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimotercero y el décimoctavo, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin interés en el supuesto del artículo décimosexto y con un interés del ocho por ciento en los demás supuestos. — TITULO IV: Jurisdicción y Competencia. — Artículo Vigésimoprimero: Prórroga de jurisdicción. Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. De Conformidad, firman las partes el presente en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — El presente contrato se encuentra extendido en doce sellos de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal, serie "J", corridos desde los números quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve al quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y siete; quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho; y quinientos sesenta y un mil seiscientos al presente. — A. Aschendorf. — Benjamín López. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — I. Zirlinger. — Ida Brylant de Rubel. — Valetín Kaufman. — Jorge R. Kaufman. — N. Rosenfeld. — G. R[illegible]stein. I. Rosenfeld. — Ismo F. Entelman. — Buenos Aires, Julio 16 de 1951. — Entre líneas "Interinamente" No vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.190. — e.18|7-Nº 16.596-v-24|7|51

"I"

ISPALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Isaac Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Seguí 1638 y don Antonio Huszczonok, ruso, sotero, domiciliado en la callo Matanza 3130, todos mayores de edad, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "ISPALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 19 de Agosto de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre del mismo año, bajo el número 2.474, al folio 255 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de la Sociedad, modificando por este acto el contrato constitutivo de la misma, en la siguiente forma: — 1º: El capital social de $ 60.000 m|n., se aumenta a Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N., dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n., cada una. — El aumento de Ciento ochenta mil pesos m|n. lo integran los socios en la siguiente proporción: 40 cuotas o sean 40.000 pesos cada uno de los socios don Isaac y Kohan y don Samuel M. Dinitz y 50 cuotas o sean 50.000 pesos cada uno de los socios don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok. — En razón de estos aportes y de los aportes integrados al constituirse la Sociedad, el nuevo capital queda suscripto por partes iguales entre los socios y totalmente integrado, hallándose representado el aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en las utilidades de la Sociedad, de acuerdo a las constancias del balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado y la suma de Siete mil ciento diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato referido. — De Conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Kohan. — S. M. Dinitz. — Pablo Kupryanovich. — A. Huszczonok. — Buenos Aires, julio 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 130. — e.18|7-Nº 16.703-v.24|7|51

IDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Roberto Plat, casado, don Abraham Plat, casado, don Bernardo Plat, casado, don Pablo Plat, casado, don Chaim José Plat, casado, y don Moisés Aarón Plat, casado, todos polacos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Martín Nº 7283, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, al que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del año en curso, queda formalmente constituída, entre los seis contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación de Electrodos para Soldaduras Eléctricas y Afines", sin perjuicio de poder Importar y Exportar Materias Primas, Maquinarias, y Mercaderías en General. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "IDESA, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la Avenida San Martín números 7283 y 7287, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales o fábricas en cualquier punto del país o en el extranjero. Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido aportado por cada uno de los socios a razón de veinte y tres mil pesos moneda nacional, todo ello en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y otros efectos, de acuerdo al balance e inventario practicado, el que queda en poder de las partes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Roberto Plat, quien es designado gerente, teniendo igualmente el uso de la firma social, con amplias facultades, suscribiendo con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, con la sola limitación de no poder comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en beneficio propio o de cualquiera de los socios como tampoco para otorgar garantías o fianzas a terceros. En caso de ausencia del señor Roberto Plat, o impedimento del mismo, será sustituído por don Abraham Plat y|o Pablo Plat, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y con las mismas facultades y limitaciones que el gerente a quien sustituyan, haciéndose constar quo a los efectos do las relaciones do la sociedad con terceros, no será necesario justificar la ausencia o impedimento del citado gerente, en consecuencia, la firma de cualquiera de los otros dos socios, obligará válidamente a la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas del carácter de administrador, el mandato para administrar incluye las siguientes facultades especiales: a) adquirir y enajenar a cualquier título bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, pudiendo hipotecar, prender, ceder o de cualquier otro modo transferir el dominio, propiedad y posesión; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieren poder especial conforme el Art. 1881 del Código Civil y sus concordantes; c) firmar, aceptar, endosar, transferir y ceder toda clase de documentos de crédito; d) operar con los bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; e) representar a la sociedad ante las oficinas y reparticiones públicas de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; f) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, inclusive el año en curso, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se hará una deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se podrá deducir un porcentaje que determinen los socios para la formación de un fondo de quebrantos, amortizaciones, remuneraciones extraordinarias e indemnizaciones; el remanente será repartido entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. Octava: Todas las resoluciones, inclusive las de remoción y nombramiento de gerentes y de aprobación de los balances, serán tomadas por simple mayoría de cuotas capital, y las decisiones serán anotadas en el libro de actas que llevará la sociedad. Novena: El gerente señor Roberto Plat percibirá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda legal, con cargo a gastos generales. Décima: La duración de la sociedad se fija por el plazo de Diez Años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, después de transcurridos tres años previo aviso por telegrama colacionado al socio gerente, con una anticipación de noventa días. El socio que se retire, deberá ceder sus cuotas a los demás socios, previo pago de su parte que le corresponda por todo concepto, en la forma y condiciones que de común acuerdo estipulen en cada caso. Si la sociedad se llegara a disolverse, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma uno o más socios que ofrecieren mejores condiciones. Si la sociedad entrara en liquidación, será liquidador de la misma, el socio gerente. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, será dirimida con prescindencia de toda acción o procedimiento judicial por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte disidente, designándose un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad do cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. Las facultades del representante que se designe, serán determinadas entre el mismo y los otros socios sobrevivientes. Si los herederos o derechohabientes no quisieran continuar en la sociedad o no llegaran a ponerse de acuerdo con los otros socios sobre el modo de continuar en común, las cuotas del causante serán cedidas en iguales condiciones fijadas en la cláusula décima. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Raspado — casado — pesos deducir. Todo vale. — Roberto Plat. — Abraham Plat. — Bernardo Plat. — Pablo Plat. — José Plat. — Moisés Plat. — Raspado — Electrodos — Vale. — Buenos Aires, 10 do julio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 330.— e.18|7.-Nº 16.595.-v.24|7|51.

"J"

"JORGE VICARIO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto: "Entre los señores Jorge Vicario, Rodolfo Vicario e Isauro Vázquez, en su carácter do únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JORGE VICARIO Y CIA.", resuelven: Que teniendo en cuenta la marcha progresiva de los negocios sociales como así también la colaboración prestada a la sociedad por los señores José García, argentino y Pedro Vardanega, italiano, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Carlos Calvo 3233 de esta Capital convienen en reformar la mencionada sociedad, a los efectos de ampliar el capital y admitir en calidad de socios a los indicados señores García y Vardanega, por ello y las consecuencias que tales modificaciones importan sobre el contrato social, éste se reforma única y exclusivamente en las siguientes cláusulas: Introducción, cláusula cuarta, cláusula quinta y cláusula sexta, las que quedan redactadas así: Introducción: "Entre los señores Jorge Vicario, Isauro Vázquez, Rodolfo Vicario, Pedro Vardanega y José García, resuelven": — Cláusula cuarta: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) dividido en cuotas do un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: A — Jorge Vicario: aporte total ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional con 34 centavos (pesos 133.333.34), en la siguiente forma: 1) su aporte anterior $ 50.000.00; 2) aporte actual en efectivo $ 59.552,29, de los que integra en este acto $ 29.777 y lo restante lo integrará conforme a las exigencias de los negocios sociales; 3) aporte en bienes muebles, conforme al inventario que se adjunta por valor de $ 23.781,05; B — Rodolfo Vicario: aporte total de $ 133.333,33, en la siguiente forma: 1) su aporte anterior $ 50.000,00; 2) aporte actual en efectivo $ 18.552,28, de los cuales la mitad integra en este acto y lo restante lo integrará conforme a las exigencias de los negocios sociales; 3) aportes en bienes muebles conforme al inventario adjunto por valor de $ 64.781,05. C — Vázquez: aporte total $ 133.333,33, en la siguiente forma: 1) su aporte anterior $ 100.000,00; 2) su aporte actual en efectivo $ 9.552,28, de los cuales integra la mitad en este acto y lo restante lo integrará en cuanto lo requiera la marcha de los negocios sociales; 3) aporte en bienes muebles conforme al inventario adjunto por valor de $ 23.781,05. D — García, aporte 50.000 $, en bienes muebles (matricería), conforme al inventario que se agrega. — Cláusula Quinta: El uso de la firma social continuará como hasta el presente, es decir, indistintamente a cargo de los señores Vázquez, Jorge Vicario y Rodolfo Vicario. — Cláusula Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general el que será sometido a la consideración de todos los socios. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá proporcionalmente al capital suscripto por cada uno de los socios". — Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Cualquiera de los socios queda autorizado a solicitar su inscripción en el Registro Público de comercio, a cuyos efectos se acompañará el contrato modificado ya mencionado el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo do 1950, bajo el número 366 al folio 271 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Alberto — vale. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 165.— e.18|7-Nº 16.697-v.24|7|51

JANIN & CASABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jack Janin, argentino naturalizado y Nisim Casabe, argentino, ambos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle España número cuatrocientos treinta y nueve y Valentín Gómez tres mil setenta y seis, piso sexto, departamento M., respectivamente, de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse, en general, por las disposiciones del Código de Comercio, y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro do "JANIN & CASABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como instalar sucursales, agencias, y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado automáticamente por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo de treinta y cinco años, siempre que no se expresase voluntad de disolución de cualquiera de los socios, de acuerdo a los términos de la cláusula décima. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la compraventa de tejidos en general, a la importación, exportación, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización, por cuenta propia o do terceros, de artículos textiles de todo tipo y calidad, sin limitaciones. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (400.000.— m$n.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo en este acto por los socios, conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el Doctor en Ciencias Económicas, D. David Abulafia, en la siguiente proporción: por el señor Jack Janin, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y por el señor Nisim Casabe, doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, es decir el señor Jack Janin, con el cincuenta por ciento, y el señor Nisim Casabe, con el cincuenta por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar; aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la Sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales, o a cuenta de beneficios, las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el Libro de Actas rubricado. — Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día treinta de junio, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la si-

guiente forma: a) cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Décima Primera: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio, con una antelación de cuatro meses. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera, por partes iguales, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos, o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. Para el caso de que los herederos, por intermedio de su representación solicitasen la disolución y liquidación, deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. En este caso se abonará a los herederos del socio pre-muerto, el capital, más las ganancias, menos las pérdidas que le correspondiera a la fecha de cesación del contrato, por parte del socio que continúe, en la siguiente forma: mitad al contado efectivo dentro de los treinta días del Balance General practicado al efecto, y la otra mitad en doce cuotas sucesivas mensuales, con reconocimiento de un interés normal. — Décima Tercera: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero, que resolverá inapelable y obligatoriamente en el caso de quo los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en esto contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Janin & Casabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho. — Jack Janin. — Nisim Casabe. — Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 500. — e.18|7-Nº 16.615-v.24|7|51

"K"

"KRIPPER Y PATRON IRIGOYEN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Abraham Kripper, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en Maipú 746, y don Enrique Patrón Irigoyen, de nacionalidad peruano, domiciliado en Santa Fe 3256, 6º piso, departamento "A", quienes revisten el carácter de únicos componentes de la sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kripper y Patrón Irigoyen", constituída por escritura pública pasada por ante el Registro del Escribano de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, don Guillermo F. L. Barbero, con fecha 22 de julio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción al folio cuarenta y tres del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, y en ejercicio de la potestad que confiere el art. 23 de la ley 11.645, en la fecha han convenido en transformarla en una de responsabilidad limitada, que se sujetará a las normas de dicha ley y, en especial, a las cláusulas y estipulaciones siguientes. — Primera: El rubro social será el de "KRIPPER Y PATRON IRIGOYEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y|o representaciones que podrán instalarse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con el giro y explotación de los negocios de la anterior Sociedad Comercial Colectiva "Kripper y Patrón Irigoyen", establecida actualmente en esta Ciudad, calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis y dedicada a realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, en forma total o parcial, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, y la fabricación y elaboración de productos agropecuarios. — Tercera: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá importar, exportar, enajenar, adquirir, permutar, transformar, gravar, locar, crear, explotar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, valores o derechos; celebrar cuantos contratos, combinaciones u operaciones civiles o mercantiles (industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias) estuvieran relacionadas de manera directa con aquel objeto, y en general practicar cualquier acto lícito de comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco (5) años, a contar desde el 1º del corriente mes de marzo de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de todas las operaciones sociales. — Sin embargo, esto plazo se entenderá automáticamente prorrogado por igual término, siempre y cuando uno cualquiera de los socios no manifestara en forma fehaciente su voluntad en sentido contrario, con una anticipación mínima de noventa (90) días al vencimiento de cada período, y así sucesivamente. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma do Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado e integrado por los socios, en dinero efectivo, al formalizar el contrato de la anterior Sociedad Comercial Colectiva "Kripper y Patrón Irigoyen" y que les pertenece y corresponde por lo tanto, en la siguiente proporción: A don Abraham Kripper, el cuarenta (40) por ciento, o sea la cantidad de ochenta mil pesos, representada ahora por ochenta (80) cuotas de mil pesos cada una en la sociedad en que aquella se transforma, y a don Enrique Patrón Irigoyen, el sesenta (60) por ciento restante, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos, representada también ahora por ciento veinte (120) cuotas de mil pesos cada una en la sociedad en que la anterior se transforma. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios de la sociedad serán desempeñadas por un gerente, cargo para ejercer el cual se designa en este acto al socio don Enirque Patrón Irigoyen, quien actuará con todas las facultades, deberes y atribuciones a que se refiere el art. 16 de la ley 11.645. — Séptima: Cada año, al 28 de febrero o 29 si el año fuese bisiesto, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo a las normas comerciales en uso. — Los inventarios y balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formularan a su respecto observaciones fundadas, dentro de los quince (15) días de su confección. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez (10) por ciento de capital social, y el saldo después de cubiertas las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, incluídas las necesarias para responder a los beneficios emergentes do leyes sociales y para gratificación al personal, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieran darles un destino distinto. — Octava: Para todas las decisiones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas de capital que le pertenecieran. — Novena: Durante el término de los cinco (5) primeros años del plazo de vigencia de la sociedad, ninguno de los socios podrá ceder o transferir a terceros extraños sus cuotas en el capital social. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno cualquiera de los socios actuales, la sociedad será disuelta y liquidada. — La liquidación en tal supuesto, así como en todo otro en que ella fuera procedente, estará a cargo del gerente. — De conformidad con lo convenido precedentemente firman ambas partes el presente documento en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 246.— e.18|7-Nº 16.652-v.24|7|51

"L"

LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Laura Fernández de Esteves, argentina, viuda, rentista; María Teresa Bravo Fernández, argentina, soltera, rentista, domiciliadas en la calle Arroyo número 845, piso 11; Laura Esteves de González, argentina, casada, rentista; Luis Alberto González, argentino, casado, médico, domiciliados en la calle Junín número 1085; Laura Madero de Esteves, argentina, casada, rentista; José Antonio Esteves, argentino, casado, estanciero, domiciliados en la calle French número 2789, todos en la Capital Federal, y Miguel Emilio Esteves, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Liniers número 1020 de la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo contrato privado, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La entidad se denominará "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Arroyo número 845, pudiendo abrir sucursales, agencias, etc., en cualquier parte de la República y designar corresponsales en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto desenvolver actividades agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión, a cuyo efecto puedo comprar y vender campos, chacras, terrenos o lotes al contado o a plazos; tomar o dar éstos en arriendo, pastaje y|o aparcería por el término que se convenga, incluso por más de seis años, y cultivar sus campos propios o arrendados en toda forma; constituir hipotecas, prendas u otros derechos; comprar y vender ganado en general, importarlo y exportarlo con las autorizaciones gubernamentales necesarias y constituir sobre el mismo cuantos actos sean necesarios o convenientes; realizar las gestiones de siembra, cultivo, comercialización e industrialización requeridas para la explotación. Asimismo, podrá la sociedad realizar también toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, que se vinculen o no al fin de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 767.000.— m|n.), dividido en setecientas sesenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en la siguiente forma: Doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sea, Doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 259.000.— m|n.) la señora Laura Fernández de Esteves; doscientas treinta y cinco cuotas, o sea, Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 235.000.— m|n.) la señora Laura Esteves de González; noventa y dos cuotas, o sea, Noventa y dos mil pesos moneda nacional ($ 92.000.— m|n.) la señora Laura Madero de Esteves; noventa y una cuotas, o sea, Noventa y un mil pesos moneda nacional ($ 91.000.— m|n.) el señor José Antonio Esteves; cincuenta y cinco cuotas, o sea, Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.) el señor Miguel Emilio Esteves; treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos ($ 30.000.— m|n.) la señorita María Teresa Bravo Fernández y cinco cuotas, o sea, Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) el señor Luis Alberto González, todo en inmueble, haciendas, mejoras, maquinarias, rodados, etc., y deudas, de acuerdo al inventario de activo y pasivo que, suscripto por las partes, se agrega al presente contrato. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Antonio Esteves, quien, para ejercerla, tendrá todas las atribuciones que la Ley le confiere. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por los socios señores Laura Fernández de Esteves y|o José Antonio Esteves. — Sexto: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General con su estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas que se obtengan se destinarán: a) el 5 % (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % (diez por ciento) del capital social; b) las detracciones que los socios por mayoría de capital estimen convenientes efectuar para amortizaciones o reservas especiales y la formación de fondos de previsión para retribuciones especiales si así lo considerasen necesario; y c) el resto se dividirá entre los socios en concepto de dividendo o utilidad a prorrata de capital. Las pérdidas que arrojen los ejercicios serán soportadas por los socios en igual forma. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas quo al efecto se llevará. Los socios se reunirán como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con autorización unánime de todos los componentes, quienes tendrán en cualquier caso, preferencia sobre terceros adquirentes en igualdad de condiciones. En caso de que más de un socio tuviere interés en las cuotas de un socio saliente, se repartirán las mismas a prorrata del capital de cada uno en la sociedad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad deberá realizarse a la fecha de dicha disolución, un balance general en el cual el activo físico deberá tasarse y justipreciarse especialmente a ese efecto, en atención a los valores reales de todo lo avaluado, considerados a la fecha de la disolución. Una vez aprobado dicho balance se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas a tal efecto en el Código de Comercio. Dicha liquidación será llevada a cabo por el Gerente señor José Antonio Esteves. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo del tribunal, inapelable. — Undécimo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — José A. Esteves. — Laura Madero de Esteves. — Laura F. de Esteves. — María Teresa Bravo Fernández. — Miguel E. Esteves. — Luis Alberto González. — Laura T. E. de González.

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.18|7.-Nº 16.672.-v.24|7|51

LA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto y por cinco días, que por instrumento privado formalizado en esta Capital el 9 de mayo de 1951, la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió al socio de la misma, don Juan Luciano Montenegro, dos cuotas suscriptas e integradas de mil pesos m|n. cada una, correspondientes al capital de la sociedad, con efecto retroactivo al primero de enero de 1951, y con la conformidad de todos los demás socios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 16.620-v.24|7|51

LA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el presente edicto y por cinco días, que por instrumento privado formalizado en esta Capital, el 3 de mayo de 1951, don Cirilo Gómez cedió y transfirió a la sociedad

"LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que formaba parte la totalidad de la cuota suscripta e integrada de mil pesos m|n., retirándose de dicha sociedad con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1950, con la conformidad de todos los demás socios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 16.619-v.24|7|51

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto y por cinco días, que por instrumento privado formalizado en esta Capital el 10 de mayo de 1951, doña Ana Encarnación Vázquez cedió y transfirió a la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que formaba parte, la totalidad de las diez cuotas suscriptas e integradas de mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en el capital de la misma, retirándose de dicha sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, con la conformidad de todos los demás socios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 45.— e.18|7-Nº 16.618-v.24|7|51

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto y por cinco días, que por instrumento privado formalizado en esta Capital el 8 de mayo de 1951, doña Herminia Miño de Montenegro cedió y transfirió a la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que formaba parte, la totalidad de las dos cuotas suscriptas e integradas, de mil pesos m|n. cada una, que le correspondían en el capital de la misma, retirándose do dicha sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, con la conformidad de todos los demás socios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 45.— e.18|7-Nº 16.621-v.24|7|51

"M"

MANUEL MEZQUITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: el señor don Manuel Mezquita, padre, casado en primeras nupcias con la señora doña Genoveva Sanuy, quien también está presente y concurre con el solo objeto do dejar, como deja, constancia de su conformidad con este acto, en prueba do lo cual firmará, domiciliados Rosario quinientos veinte y siete, el señor don Manuel Mezquita, hijo, casado en primeras nupcias, domiciliado Morelos quinientos cuarenta y dos; el señor don Juan Mezquita, soltero, domiciliado Rosario quinientos veinte y siete; el señor don Víctor Mezquita, también soltero, y domiciliado Rosario quinientos veinte y siete; el señor don Juan Carlos Cova, soltero, domiciliado Bolaños ciento setenta y uno; la señora doña Adela Mezquita de Fuertes, casada en primeras nupcias con el señor don Juan Angel Fuertes, domiciliados Castro Barros ochocientos noventa y cinco; y la señora doña Dolores Mezquita de Palmer, casada en primeras nupcias con el señor don Salvador Palmer, domiciliados Avenida La Plata setecientos seis, Departamento A. — Las señoras Mezquita de Fuertes y Mezquita de Palmer, acogidas a la prescripción del Artículo tercero, inciso C, de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, lo que demuestran las actas respectivas, extendidas en el Registro de Mandatos, con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, y con fecha trece del corriente mes y año, bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y dos, cuyos instrumentos, en testimonio, expedidos por el señor don Emilio A. Massaro, Director de dicho Registro, yo Escribano tengo a la vista; y además dichas señoras casadas, asistidas por sus esposos, los expresados, señores Fuertes y Palmer, quienes declaran que no obstante estar sus consortes acogidas a los beneficios de la Ley citada, concurren para mayor abundamiento con el solo objeto de ratificar, como ratifican, el otorgamiento de este acto, y en prueba igualmente firmarán. — Los dos primeros comparecientes españoles y los otros comparecientes argentinos; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe; Y — Primero: Los comparecientes dicen: Que con fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, y al folio quinientos setenta y dos vuelto de este Registro a mi cargo, los señores don Manuel Mezquita, padre, don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, y don Juan Carlos Cova, y las señoras doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita de Palmer, esta última siendo soltera, constituyeron la Sociedad que gira con la denominación de "MANUEL MEZQUITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la importación y la compra y venta y negociación y de lo demás concerniento en los ramos de papeles, cartones y cartulinas para artes gráficas y sus anexos y afines, casa de comercio establecida en esta Ciudad, calle Rincón números cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta, con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que quedó formado y aportado en la proporción de setecientos sesenta cuotas por el señor don Manuel Mezquita padre; de cincuenta cuotas por el señor don Manuel Mezquita, hijo; de cincuenta cuotas por el señor don Juan Mezquita; de cincuenta cuotas por el señor don Víctor Mezquita; de treinta cuotas por el señor don Juan Carlos Cova; de treinta cuotas por la señora doña Adela Mezquita de Fuertes; y de treinta cuotas por la señora doña Dolores Mezquita de Palmer. — Que las cuotas de capital quedaron integradas en el acto, excepto las del señor Cova que sólo integró cinco, o sean cinco mil pesos, obligándose a integrar las otras veinte y cinco cuotas correspondientes a los veinte y cinco mil pesos restantes, dentro del plazo de seis años, conviniéndose también: Que al treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — Que el socio señor don Manuel Mezquita padre, quedaba facultado para retirar todos los beneficios que le llegaren a corresponder, mientras que cada uno de los otros socios quedaban sin poder disponer de las dos terceras partes de lo que en relación a concepto de utilidades obtuvieren, cuyas dos terceras partes de utilidades se declaraban reservadas y de hecho, exclusivamente, destinadas a que por compra fueran adquiriendo cuotas de capital de las pertenecientes al señor don Manuel Mezquita padre, con el firme propósito de que correlativamente dicho señor retire y reduzca su parte de capital de tal suerte, que los señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, don Victor Mezquita y don Juan Carlos Cova, y señoras doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita, hoy de Palmer, con utilidades llegaren a poseer, cada uno de ellos en cuotas la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y que por tanto alcanzaran a ser propietarios en cuotas hasta cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital fijado por dicho contrato. — Con las demás cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura citada que en testimonio con constancia de estar inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y dos, folio trescientos ocho, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, yo Escribano tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Los comparecientes, continúan diciendo: Que "Manuel Mezquita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha funcionado y funciona y sus socios han observado y cumplido y observan y cumplen las reglas de su contrato; y que con los beneficios obtenidos en los tres ejercicios que han transcurrido, lo que demostrarán los respectivos balances practicados al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, y al treinta de Abril último, alcanzaron con exceso: a) A los señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, y don Víctor Mezquita, cada uno de ellos, cubrir treinta mil pesos para adquirir de su señor padre don Manuel Mezquita, otras cuotas, de capital por igual valor; b) Al señor don Juan Carlos Cova, veinte y cinco mil pesos, para cubrir el saldo de veinte y cinco mil pesos que le faltaba integrar de las treinta cuotas de su capital ya suscriptas; y además al señor Cova, cincuenta mil pesos para adquirir del señor Mezquita padre, otras cuotas de capital de igual valor. c) Y a cada una de las señoras Mezquita de Fuertes y Mezquita de Palmer, cincuenta mil pesos, para también adquirir de su señor padre don Manuel Mezquita, igual cantidad de cuotas de capital; Y que los pagos de tales operaciones quedaron efectuados por transferencias de créditos que se hicieron en las cuentas respectivas registradas en los libros de la Sociedad. — Tercero. — Y los señores don Manuel Mezquita padre, don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, don Juan Carlos Cova, y las señoras doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita de Palmer, por último dicen: Que también tienen dispuesto aumentar el capital de la Sociedad, y modificar alguna de las cláusulas de su contrato; Y que para ello y los hechos expuestos, en la presente dejan constancia y convienen: A) Que el señor don Manuel Mezquita, padre, dé sus cuotas de capital, da por vendidas, cedidas y transferidas: a) en favor de sus hijos, señores don Manuel Mezquita, hijo, don Juan Mezquita y don Víctor Mezquita, treinta cuotas de mil pesos o sean treinta mil pesos de capital para cada uno de ellos. — b) en favor del señor don Juan Carlos Cova, cincuenta cuotas de mil pesos o sean cincuenta mil pesos de capital; c) y a favor de sus hijas, señoras doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita de Palmer, cincuenta cuotas de mil pesos, o sean cincuenta mil pesos de capital para cada una de ellas. Dichas ventas, cesiones y transferencias el señor don Manuel Mezquita padre las da por realizadas por el valor nominal de las cuotas que como precios ascienden a un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, precios que como ya se consignó por transferencias de los importes en su cuenta particular de la Sociedad le han sido pagados a mérito de lo que otorga a los compradores y cesionarios, carta de pago en forma, con la subrogación legal correspondiente. Por virtud de las ventas, cesiones y transferencias que se acaban de puntualizar, el capital social de un millón de pesos totalmente integrado, corresponde en la proporción de quinientos veinte cuotas o sean quinientos veinte mil pesos para el señor don Manuel Mezquita padre, y el resto de cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuatrocientos ochenta mil pesos, en partes iguales o sean ochenta cuotas, igual a ochenta mil pesos, para cada uno de los señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, y don Juan Carlos Cova, y señoras doña Adela Mezquita de Fuertes y doña Dolores Mezquita de Palmer. B) Y que en esta situación, con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriento año, amplían el capital de la Sociedad, y establecen algunas modificaciones al contrato de su constitución en los términos siguientes: Uno) El capital social se eleva y fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, que quedará formado entre los socios en esta proporción: a) Con dos mil doscientas diez cuotas, o sean, dos millones doscientos diez mil pesos por el socio señor don Manuel Mezquita padre; b) con ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos por el socio señor don Manuel Mezquita hijo; c) con ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil mil pesos por el socio señor don Juan Mezquita; d) con ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos por el socio señor don Víctor Mezquita; e) con cien cuotas o sean cien mil pesos, por la socia señora doña Adela Mezquita de Fuertes; f) con cien cuotas o sean cien mil pesos, por la socia señora doña Dolores Mezquita de Palmer; g) Y con ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, por el socio señor don Juan Carlos Cova. — Las ochenta cuotas de capital, aportado por el señor Cova, como ya quedó puntualizado, están totalmente integradas y su importe introducido a la Sociedad; Las ciento setenta cuotas de capital aportadas por cada uno de los señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita y don Víctor Mezquita, como también las cien cuotas de capital aportadas por cada una de las señoras Mezquita de Fuertes y Mezquita de Palmer, lo mismo están totalmente integradas y sus importes introducidos a la Sociedad. En consecuencia, corresponden las ciento setenta cuotas a cada uno de los tres primeros señores Mezquita ochenta cuotas como capital anterior y noventa cuotas por haberlas suscripto para la ampliación de capital que queda efectuada; y corresponden las cien cuotas a cada una de las señoras Mezquita de Fuertes, y Mezquita de Palmer ochenta cuotas como capital anterior, y do veinte cuotas por haberlas suscripto en la ampliación de capital que queda efectuada. Dichos valores de ampliación de capital han sido cubiertos por transferencias de sus importes de los haberes líquidos por mayor cantidad que a los interesados les arrojan las cuentas particulares respectivas, transferencias ya acreditadas a favor de la cuenta capital de la sociedad; Y las dos mil doscientas diez cuotas de capital, el señor don Manuel Mezquita padre, le corresponden: quinientas veinte cuotas como capital anterior y mil seiscientas noventa cuotas de capital por suscribirlas en la ampliación de capital que se ha formulado. De estas mil seiscientas noventa cuotas suscriptas, en cantidad de mil doscientas ochenta cuotas de capital también se le reconocen y declaran totalmente integradas e introducidas por transferencia de su importe del saldo líquido por mayor cantidad que le arroja su cuenta particular, transferencia ya acreditada en favor de la cuenta capital, de la sociedad, y las otras cuatrocientas diez cuotas de capital, el señor Mezquita, padre, queda obligado integrarlos a la cuenta de capital de la sociedad, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el día treinta de Abril del corriente año. Dos) Los saldos que arrojan y arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés a razón del seis por ciento anual que se liquidará trimestralmente en forma bancaria. Tres) El Director y Gerente General señor don Manuel Mezquia padre, tendrá como sueldo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional de curso logal, mensuales, y cada uno de los Gerentes, señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita y don Juan Carlos Cova, tendrán como sueldo la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, también mensuales. — Cuatro. De las utilidades que resulten: a) un diez por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará, cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital; b) Se cargará el interés del cinco por ciento anual sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Cinco) Los socios señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, don Juan Carlos Cova, y señoras doña Adela Mezquita de Fuertes, y doña Dolores Mezquita de Palmer, sólo podrán retirar y disponer de los sueldos, intereses y de la tercera parte de los beneficios que por utilidades anualmente les correspondan. Y las otras dos terceras partes de los beneficios que por utilidades anualmente les correspondan, quedarán reservadas y de hecho exclusivamente destinadas a que por compra, vayan adquiriendo cuotas de capital de las pertenecientes al señor Mezquita padre, con el fin de que correlativamente dicho señor retire y reduzca su parte de capital y de tal suerte que los señores don Manuel Mezquita hijo, don Juan Mezquita y don Víctor Mezquita, cada uno de ellos con utilidades, puedan alcanzar hasta trescientos cuatro mil pesos de capital y que cada uno de los otros socios, señor don Juan Carlos Cova, y señores Mezquita de Fuertes y Mezquita do Palmer, puedan alcanzar hasta ciento setenta y seis mil pesos de capital. Y que por tales transferencias y adquisiciones resulte que el señor don Manuel Mezquita padre, sólo tendrá mil quinientas sesenta cuotas, igual a un millón quinientos sesenta mil pesos, o sea el cincuenta y dos por ciento de los tres millones de pesos, de capital social. — Seis) Y que quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones establecidas en la escritura al principio citada, pasada ante mí, siempre que no se opongan a lo que dejan

estipulado en la presente. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos don Pablo Julio Capurro y don Rafael Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de todo lo que doy fe. Manuel Mezquita. — Genoveva S. de Mezquita. — Manuel Mezquita h. — Juan Mezquita. — Víctor Mezquita. — J. C. Cova. — Adela M. de Fuertes. — Juan Angel Fuertes. — Dolores M. de Palmer. — Salvador Palmer. — Pablo J. Capurro. — Raf. Peña. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Falchi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número noventa y tres y se halla al folio trescientos ochenta y seis, del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Manuel Mezquita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en este sello y en los cinco que le preceden numerados del setecientos doce mil ciento setenta y ocho al setecientos doce mil ciento ochenta y dos, inclusive, todos los sellos de dos pesos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello, Carlos Falchi. Honorarios 9.918.— pesos m|n. Ley 12.997.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 690. — e.18|7-Nº 16.682-v.29|7|51

M E X C O
MERCANTIL DE EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Noventa y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos S. Severgnini, argentino, y don Olindo Baylon, argentino naturalizado, ambos casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "MEXCO, MERCANTIL DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y reformada por la del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgadas ante mí en este mismo Registro, cuyos testimonios que tengo a la vista para este acto, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil doscientos ochenta y ocho y quinientos sesenta y tres, a los folios ciento treinta y ocho y doscientos veintinueve, de los libros nueve y doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de que certifico. Que según la cláusula tercera del contrato en vigencia, el capital social se fijó en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y se integró en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, y por la cláusula quinta se estableció su duración por dos años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a partir de cuyo vencimiento se considerará prorrogada indeterminadamente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido de común acuerdo en modificar las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima del referido contrato, lo que viene a dejar formalizado por este acto, reemplazando el texto de las mismas por el siguiente: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: señor Severgnini setecientas cincuenta cuotas y señor Baylon setecientas cincuenta cuotas. De las sumas expresadas, los socios han aportado sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma ésta que se encuentra invertida en el giro de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, designando a tal efecto al socio don Olindo Baylon, quien en tal carácter podrá ejecutar los siguientes actos: uso de la firma social para todos los actos de administración de la sociedad en las operaciones que formen su objeto; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y conferir poderes especiales y generales de carácter judicial y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; delegar total o parcialmente sus facultades en el otro componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus atribuciones, deberes y sueldos; practicar los balances que han de presentarse a las Asambleas; resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración; representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales, creadas o a crearse, con amplias facultades, incluyéndose la Aduana Nacional de la Capital o en cualquier punto de la República; Dirección General Impositiva; Correos y Telecomunicaciones; Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Capital y sus Delegaciones; Reparticiones del Poder Ejecutivo y todos sus Ministerios, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General de Granos y Elevadores, Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Comité Nacional de Exportación, Cámaras Reguladoras y Compensadoras de cualquier naturaleza, Oficinas de Control de Cambios y Divisas, creadas o a crearse, y en general toda Repartición Nacional, Provincial y Municipal de cualquier punto de esta República que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas considere necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones; ejercer la representación de terceros que otorguen poder a la sociedad y hacer cuantos más actos considere convenientes para la defensa de los intereses y derechos de la sociedad. — Séptima: El Gerente designado en la cláusula precedente, o su apoderado, podrá constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de carácter oficial que llegare a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos; prestar dinero estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente, establecer las agencias o sucursales que consideren convenientes en este país o en el extranjero; efectuar las compras, ventas o trueques de mercaderías que estimen necesarios y en general efectuar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes. — Octava: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma individual del Gerente o su apoderado, con indicación de la calidad que inviste. El Gerente designado podrá otorgar poder a favor de cualquier persona, incluso al socio señor Carlos S. Severgnini. La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni para garantir operaciones de terceros. — Novena: El Gerente designado gozará del sueldo que le asigne la Asamblea con cargo a gastos generales. Es convenido que el señor Baylon deberá dedicarse preferentemente a atender los intereses sociales, pudiendo realizar operaciones por su cuenta siempre que las mismas no sean de la misma índole de la naturaleza de las operaciones de esta sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, en el que separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el Fondo de Reserva Legal. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Olindo Baylon, dos terceras partes; señor Carlos S. Severgnini, una tercera parte. En este estado dejan constancia las partes, que continúan subsistentes todas las demás cláusulas no reformadas del contrato en vigencia. — Leída, que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran, por ante mí y los testigos presentes al acto, don José Víctor Noriega y don Julio Zorrilla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. S. Severguini. — O. Baylon. — José Víctor Noriega. — Julio Zorrilla. Hay un sello. Ante mí: J. Steinman — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos trece del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno: números correlativos desde el número seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: fueren - acostumbran. Vale. Fdo.: J. Steinman. — Hay un sello. — Honorarios Decreto - Ley 30.440, art. 13. $ 560. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.18|7-Nº 16.611-v.24|7|51

M A R L O D A R
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Marlodar" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Martínez, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3238, Carlos César Lomazzi, argentino, de 38 años de edad, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 4132 y Enrique D'Arcángelo, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la calle Roque Pérez 3857, todos domiciliados en la Capital Federal, y todos ellos hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: — Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "MARLODAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad, lo constituye la realización por cuenta propia y de terceros, de negocios industriales y comerciales, relativos a la compra-venta, producción, transformación y explotación de metales en generales, y en especial la laminación, trafilación, galvanización y transformación de hierro, bronce, y sus derivados, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que se suscriben e integran totalmente en el acto, por partes iguales entre los tres socios, o sea razón de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos. El aporte se realiza en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, rodados, herramientas, accesorios, mercaderías y otros bienes, según detalle en Balance practicado al efecto, que se acompaña. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato, al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: Los tres socios, deberán consagrar a la sociedad, todo el tiempo, dedicación y actividad que ella requiera, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones, y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de veinte años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado a los otros socios, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general anual, posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: Por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, bimestralmente, con garantía y documentos a satisfacción del socio saliente. — Séptimo: Los tres socios estarán indistintamente a cargo de la dirección de la Empresa, con las más amplias facultades en su gestión, asumiendo el señor José Martínez, la Gerencia Comercial de la sociedad. — Cualquier documento que emane de la sociedad deberá llevar la firma de dos socios, una de ellas —en todos los casos— la del señor José Martínez. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma particular, con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas legales y facultativas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas netas emergentes, serán distribuidos por partes iguales entre los tres socios. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Cualquier otro importe retirado, será hecho por partes iguales entre los tres socios, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, y en concepto de retiro a cuenta de utilidades. — Décimo: En él se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, sobre los asuntos que interesen a la sociedad, y que serán firmados por todos los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber que correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia entre los árbitros de parte, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir

a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Marlodar" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — José Martinez. — Carlos César Lomazzi. — Enrique D'Arcángelo. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 315. — e.18|7-Nº 16.600-v.24|7|51

M. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorgo Varangot, Secretaría del autorizante, se nace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Noejovich, ruso, y Adolfo Milman, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Avenida Chiclana 4176, convienen: 1. — Dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — 2. — La sociedad girará bajo la razón social de "M. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, con domicilio actualmente en Avenida Chiclana cuatro mil ciento setenta y seis. — 3. — El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero prestado; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, realizar todos los negocios y actos juridicos que estime conveniente. — 4. — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales mediante las mercaderias y demás efectos que detalla el inventario que suscriben por separado. — 5. — La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes y firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada socio: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías, intereses y demás condiciones que estime convenientes; obtener y conceder créditos, fijando los intereses, garantías y demás condiciones; suscribir, librar, endosar y en toda forma negociar vales, pagarés, letras, cheques y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes, obra y servicios; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; conferir poderes; otorgar y aceptar escrituras públicas y documentos privados, de compra, venta, hipoteca, prenda, locación, mandato y todo otro instrumento público y privado que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 6. — El término se fija en cinco años, contados desde la fecha. — 7. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 8. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — 9. — Los socios no percibirán sueldo alguno por los servicios que se obligan a prestar a la sociedad, pero cada uno de ellos dispondrá de la suma de un mil quinientos pesos mensuales para viáticos y gastos de representación de la misma, sin cargo de rendir cuenta y que se computarán en "Gastos Generales". — 10. — La liquidación de la sociedad se realizará en la siguiente forma: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales a la fecha fijada para la liquidación. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance y tendrá preferencia a terceros en igualdad de condiciones. — Y, c) La liquidación de la sociedad deberá ser atendida por ambos socios durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 12. — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para fiel cumplimiento y previa lectura y ratificación, firman el presente en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa, empezando por el número un millón ciento veinte y seis mil quinientos cuarenta y seis, en Buenos Aires, a 17 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Nacionales, garantias, conferir, amigables, ratifican, correlativa, empezando: Vale. — Marcos Noejovich. — Adolfo Milman". — Buenos Aires, Junio 18 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235.— e.18|7-Nº 16.605-v.24|7|51

MATTALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Articulo Para Viaje, Talabarteria y Marroquineria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Tomás Brusi, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, quien concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don José Emiliano Castillo, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos sesenta y siete, a mérito del poder especial que a ese solo efecto le otorgara el veinticinco de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil trescientos seis del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal del cual es adscripto el escribano don Héctor E. Carabba; don Roque Albano, argentino, domiciliado en la calle Pavón cuatro mil doscientos sesenta y cinco; don Julio Félix Daucourt, argentino, con domicilio en la calle San Blas mil novecientos cuarenta y ocho; don Carlos Marcos Butavand, argentino, domiciliado en la calle San Juan mil doscientos veintiocho; don Benito Méndez, español, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco; doña Cecilia Le Clerc de Botto, francesa, domiciliada en la calle Pedro Morán tres mil treinta y dos; don Carlos Pedro Mattaldi, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos sesenta y tres; y don Juan María Costa, con domicilio en la calle General Venancio Flores tres mil novecientos cinco, todos de la Capital Federal, y mayores de edad, argentinos los dos últimos contratantes, convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial: Primero: Los señores Brusi, Castillo, Albano, Daucourt, Butavand, Méndez, Mattaldi y señora de Botto, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Talabartería y Marroquinería Mattaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Diciembre del mismo año, con el número quinientos setenta y cuatro, al folio setenta y tres del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duracion se encuentra vencido, han resuelto en unión del señor Costa constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y siete, que será continuadora de la anterior mencionada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma en un todo de acuerdo al inventario y balance general practicado el treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno y que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Segundo: Como consecuencia queda constituída entre los otorgantes de este acto, una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de "MATTALDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA", la que tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías pertenecientes o derivadas de los ramos de curtiduria, talabartería, valijería, marroquinería, zapateria, ropa para campo, articulos para viaje, deportes en general y anexos, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento seiscientos sesenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir desde el primero de Julio del corriente año, terminando en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000.— m|n.), representado por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos do igual moneda cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Roque Albano, ciento treinta cuotas o sea la cantidad de Ciento treinta mil pesos moneda nacional; el señor Tomás Brusi, noventa cuotas o sea la cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional; la señora Cecilia Le Clerc de Botto, sesenta cuotas o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Marcos Butavand, cien cuotas o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; el señor José Emiliano Castillo, ochenta cuotas o sea la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Félix Daucourt, ciento quince cuotas o sea la cantidad de Ciento quince mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Pedro Mattaldi, veinticinco cuotas o sea la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Benito Méndez, cien cuotas o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional; y el señor Juan María Costa, cincuenta cuotas o sea la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios señora Le Clerc de Botto y señores Albano, Brusi, Castillo, Daucourt y Méndez, integran totalmente el capital suscripto con igual valor que tienen y les corresponde en la anterior sociedad Talabarteria y Marroquinería Mattaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al balance practicado el 30 de Junio del corriente año y que se menciona en el punto primero del presente. — El socio señor Butavand, integra el suyo con la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional a su favor según el mismo Balance, y la de Sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda que aporta en efectivo; el socio señor Mattaldi con la cantidad de Dieciocho mil setecientos veinte pesos moneda nacional que resulta a su favor del precitado balance, y la de Seis mil doscientos ochenta pesos de igual moneda que aporta en efectivo; y el socio señor Costa, con la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional a su favor que arroja el ya citado balance, y la de Veinticinco mil pesos de igual moneda que aporta en dinero efectivo. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los diez dias de ser puestos a consideración de los socios, éstos no formularan observación a los mismos. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Juan María Costa, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas y en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un sub-gerente si así lo creyere necesario. En caso de ausencia o incapacidad del gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios designados por mayoría de votos, los cuales la usarán y ejercerán sin limitación alguna. El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin limitaciones para fines y negocios exclusivos de la sociedad; requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualquiera de los otros socios para el retiro de fondos depositados a nombre de la sociedad. A ese efecto todos los socios revestirán el carácter de administradores. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantias a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. La retribución que corresponda al gerente será imputada a gastos generales. — Octavo: Para considerar la marcha de los negocios sociales asi como para resolver cualquier asunto o medida que fuere necesaria, los socios se reunirán por lo menos una vez por mes. Podrán hacerlo también a pedido de cualquiera de los socios o del gerente para resolver el objeto de la convocatoria. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que serán suscriptas por los socios presentes en la reunión y tendrán fuerza obligatoria entre ellos y aún los no concurrentes, siempre que la citación se hubiere efectuado con la debida anticipacion y la especificación del tema u objeto a resolver. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. La asamblea de socios se considerará legalmente constituida con la presencia de un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios podran ser legalmente representados en caso de ausencia o enfermedad. — Noveno: La sociedad continuará con el uso del nombre del socio señor Carlos Pedro Mattaldi, en virtud de la adquisición irrevocable de dicho nombre que hiciera por el artículo quinto del ya mencionado contrato del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Décimo: Los socios no podrán ceder ni transferir a terceros sus respectivas cuotas sociales sin el consentimiento de todos los demás socios expresado por escrito, quienes tendrán preferencia en la adquisición al valor que arroje el último balance anual practicado, o al superior que resulte de licitación entre los mismos. — Décimo primero: En cualquier momento en que se constate una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, los socios deberán decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad, requiriéndose para esta última determinación una mayoria que represente las tres cuartas partes del capital. En todos los casos de disolución, ya sea ésta anticipada o por vencimiento de término, la liquidación estará a cargo del Gerente en unión con otros dos socios que se designarán al efecto. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar representación a los efectos de su incorporación o intervención en la sociedad, incorporándose el designado previa resolución favorable expresada en la forma prevista en el artículo octavo. — Décimo tercero: Los otorgantes dejan constancia de que ratifican y conforman todos los actos, gestiones y negociaciones realizadas a nombre de la anterior sociedad Talabartería y Marroquinería Mattaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lapso comprendido entre el término de vencimiento del respectivo contrato y el fijado para el comienzo del presente. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y contenido, en Buenos Aires, a dos dias de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; el primero, para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números seiscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve al seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y dos, inclusive, y el segundo, en los sellos nacionales de igual valor números seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro al seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y siete, inclusive. Entre lineas: "doscientos". Vale. Entre lineas: "y mayores de edad", también vale. — Firmado: F. Brusi. — Roque Albano. — Julio F. Daucourt. — Carlos M. Butavand. — Benito Méndez. — Cecilia L. de Botto. — C. Mattaldi. — J. M. Costa.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Luis H. Díaz - Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 500.— e.18|7.-Nº 16.657.-v.24|7|51

"O"

ORCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores Juan Carlos Molina, casado en primeras nupcias con doña Juana Cortes March, argentino, y Castor Martín González, casado en primeras nupcias con doña Adelina Galassi, argentino, mayores de edad y domiciliados repectivamente en la calle Castelli ciento cincuenta y siete, piso séptimo, departamento A, y en la calle Asunción tres mil cuatrocientos treinta, de mi conocimiento, doy fe y convinieron y declararon: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en el modo y forma que establece el siguiente estatuto: Primero: Constitúyese por el término de diez años, con efecto retroactivo desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, y bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad "ORCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y que tendrá por objeto la compra venta de inmuebles, subdividiéndolos o no, la compra venta de edificios o la fabricación de edificios, y su venta global o mediante división vertical u horizontal, la importación y exportación de materias primas, productos elaborados o artefactos de cualquier clase, la consignación y/o distribución de mercaderías; la propaganda comercial por cualesquiera medios y sistemas, el turismo, venta de pasajes y organización de viajes; la representación de terceros y las comisiones; pudiendo la sociedad intervenir en cualquiera de los negocios a que se refieren los objetos antes indicados, tanto por cuenta propia como ajena. — Segundo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en ciudades del interior de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional y está dividido en tres cientas cuotas de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una. El capital está íntegramente suscripto y cubierto mediante la incorporación a la sociedad del inmueble que ambos socios tienen en condominio en la provincia de Mendoza, departamento de Lavalle, Distrito "El Chilcal", compuesto de 56 hectáreas, 12 áreas, 28 decímetros cuadrados, 48 centímetros cuadrados de superficie, y que adquirieron los contratantes en dos fracciones separadas. — El costo de compra de esas dos inmuebles que son colindantes, es de veintidós mil ochocientos dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional para el primero, y de treinta y tres mil trescientos veinte pesos con doce centavos moneda nacional para el segundo, alcanzando por tanto un total en su conjunto de cincuenta y seis mil ciento veintidós pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional que está acrecentado con las mejoras agregadas por los condóminos aportantes por la ejecución de un pozo de agua de la que carecía, que produce cien mil litros horarios como surgente y cuatrocientos mil litros horarios como semisurgente, razón por la cual al efectuar esta incorporación, le asignan un valor conjunto al veinte de marzo del actual año de doscientos setenta y cuatro mil novecientos nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional en total. Además incorporan a la sociedad muebles y útiles según inventario anexo que forma parte del presente, y en el que se fijan los valores de ellos atendiendo a sus verdaderos valores, que suman por ese concepto veintiséis mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional pero que reducen voluntariamente a veinticinco mil noventa pesos con setenticuatro centavos moneda nacional. Forman así el capital de trescientos mil pesos moneda nacional que suscriben e integran totalmente ambos socios adjudicándose las cuotas por mitades iguales cada socio, o sea ciento cincuenta cuotas el socio Juan Carlos Molina y otras ciento cincuenta cuotas el socio Castor Martín González. — Cuarto: a) Los socios Juan Carlos Molina y Castor Martín González quedan designados gerentes con todas las facultades del art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obrar indistinta y separadamente, salvo en aquellos negocios en que este art. imponga la actuación conjunta. La gerencia administrativa y de representación de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Molina y la de venta y de relaciones con el público a cargo del socio Castor Martín González. Ninguno de los gerentes podrá, sin la firma conjunta del otro gerente o de un apoderado instituído por el gerente para que bajo su responsabilidad lo reemplace en todos o en algunos casos, suscribir cheques, firmar pagarés, contraer contratos de suministros, comprar o enajenar inmuebles, ni disponer de lo que sea el activo fijo de la sociedad. b) Los gerentes podrán, en la forma establecida, negociar o hacer operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro banco nacional, provincial, oficial o privado; podrán decidir y resolver donaciones de bienes incluso inmuebles, a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, y en general tendrán todas las facultades para las cuales el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales; pero no podrán, ni aun conjuntamente, comprometer a la sociedad en obligaciones de terceros, con fianzas, garantías, avales u otras especies de resguardos, siendo nulas las obligaciones de tal especie que suscribiesen. — c) Los gerentes gozarán los sueldos que de común acuerdo se establezcan. Tendrán derecho, en la medida que también lo establezcan, a una suma mensual por gastos de representación y a otra por viáticos. d) Los gerentes señores Molina y González, y los otros socios que eventualmente se incorporen pero que no revistan la calidad de gerentes —y mientras éstos no revistan esa calidad— podrán también dedicarse personalmente o en otras sociedades a negocios que sean del objeto de la presente. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, operaciones que estarán a cargo de la gerencia administrativa y en la que podrán intervenir ampliamente el o los otros gerentes que hubiese. El balance deberá hallarse en la sede social el día veinte y ocho de febrero de cada año a más tardar, al libre examen de los socios, los que podrán formular sus observaciones hasta el día treinta y uno de marzo de cada año, considerándoselo aprobado cuando manifestasen su conformidad o no lo objetasen socios que representan la mayoría absoluta de las cuotas sociales. En los balances podrán incorporarse al activo, por su costo, las mejoras introducidas por cuenta de la sociedad en los bienes adquiridos. Todos los bienes figurarán por su costo, deducidas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, lo mismo que las reservas correspondientes a leyes sociales. Del producido líquido se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se adjudicará por igual a cada una de las cuotas sociales. Con las pérdidas, si las hubiese, se procederá en la misma forma. — Sexto: Todas las resoluciones que interesen a la marcha y conducción de los negocios sociales serán adoptadas por socios que reúnen la mayoría absoluta de las cuotas computándose cada cuota como un voto. Los casos de empate serán resueltos por el procedimiento arbitral. En los casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco previese mayoría específica para ciertos asuntos o negocios, se aplicarán los sistemas de dicha ley, salvo que en este estatuto se previese un régimen distinto. — Séptimo: También en la misma forma podrá decidirse la transformación en sociedad anónima, en cuyo caso cada socio podrá presentar hasta cinco personas que se ofrezcan a suscribir el capital accionario tomándolo del propio capital que al socio le correspondería en la sociedad. Para tal caso, las acciones serán todas iguales, de cien pesos c/una, ordinarias y al portador, y el estatuto será redactado de común acuerdo por los socios actuales al tiempo de la transformación debiendo cualquier desinteligencia ser resuelta por el amigable componedor tercero designado en este contrato como árbitro arbitrador único, y redactar el estatuto completo en el caso de que no hubiese inteligencia ni siquiera parcial sobre sus puntos. — Octavo: La transferencia de cuotas sociales se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Entre el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta de abril del mismo año, cualquier socio o socios que reúnen a lo menos el veinte por ciento de las cuotas sociales, podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, la que en tal caso se considerará operada al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro debiendo comenzar la liquidación el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Para que tal pedido sea válido será menester comunicarlo dentro de aquel lapso a todos los socios mediante telegrama colacionado y comunicarlo también mediante igual despacho a la sede social. Producida la liquidación en esa forma, del haber que resultase en la liquidación para el socio o socios que denunciaron el contrato, se apartará un diez por ciento que se distribuirá a las cuotas de los demás socios, pero en tal caso el mínimum que se detraerá de su participación al socio que haya pedido la disolución anticipada será a lo menos la suma de diez mil pesos moneda nacional que solamente quedará obligado a cubrirla con su participación en la liquidación social y no con sus bienes particulares. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por ese hecho del fallecimiento, pudiendo los herederos y/o cónyuge del fallecido, dentro de seis meses de ocurrido el deceso, manifestar su voluntad de continuar en la sociedad. Si algunos de los herederos y/o cónyuge no desearan o no pudieran hacerlo podrán las partes de esos ser asumidas por los que desearen continuar, en cuyo caso, las partes de los que se retiren deberán serles pagadas por los que ingresen conforme al valor que tenían por el último balance aprobado de la sociedad. Si los herederos y/o cónyuge desearen retirarse, o no manifestasen su opción dentro del plazo establecido, el o los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los quince días de transcurrido aquel plazo, por adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del último balance aprobado de la sociedad, más un veinte por ciento de premio a favor de los que se retiren de la sociedad, importe que deberá serles pagado en cuatro cuotas iguales, con interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera dentro de los ocho meses de producido el fallecimiento del consocio, y las siguientes cada seis meses sucesivos. Los plazos fijados en este artículo son todos improrrogables y la mora se operará de pleno derecho por el solo vencimiento de los mismos. La falta de pago satisfactorio de una cuota cualquiera hará incurrir en una multa de dos mil pesos además de adeudarse los intereses fijados. Las utilidades producidas hasta el día del deceso deberán pagarse en tal caso una vez que estén disponibles, pudiendo los herederos y/o cónyuge, en el caso de proseguirse la sociedad por los sobrevivientes, intervenir en la sociedad para controlar su liquidación. Si el o los sobrevivientes no manifestasen dentro del plazo fijado su opción de adquirir las cuotas del fallecido, se entenderá que la sociedad entra en disolución y deberá liquidársela de inmediato, lo que se hará con la intervención y participación en la liquidación de los herederos y/o cónyuge del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación dentro de los diez días de requeridos por el gerente de la sociedad, so pena de designarlos éste quién les habrá de representar. — Undécimo: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos en una o más veces, pero únicamente hasta esa suma en total, cuando lo decida uno o más socios que reúnan a lo menos la mitad de las cuotas sociales. Para ello bastará la formalización de esa decisión en escritura pública y la notificación personal a los demás socios, la que podrá hacerse por telegrama colacionado, acta notarial o notificación judicial. Dentro de los treinta días los socios que quieran suscribir las nuevas cuotas deberán manifestar su opción y formalizarlo depositando en la caja social a lo menos el cincuenta por ciento de la suma que pretenden suscribir, y obligándose a suscribir el instrumento de aumento de capital y a integrar el saldo en ese acto so pena de perder ese depósito cuando no concurrieran a suscribirlo por sí o por apoderado luego que el socio o socios que decidieran el aumento los hubiesen citado a tal efecto, con anticipación de ocho días a lo menos. En caso de pretender los socios en conjunto suscribir sumas mayores que las aumentadas, se hará un prorrateo conforme a las cuotas que tuvieren en la sociedad. Los socios no están obligados a suscribir el aumento de capital, pudiendo hacerlo el que lo desee sin que por ello aumente la responsabilidad de los otros. — Duodécimo: Cualquiera duda, disputa o divergencia o desinteligencia entre los socios, o entre éstos y sus sucesores, o entre estos últimos por las obligaciones de este contrato, o por la interpretación o aplicación del mismo durante la vigencia de la sociedad, o por pedido de disolución de la misma, o durante y en su disolución o liquidación y partición, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y sometida al fallo inapelable de los mismos. Los firmantes declinan cualquier acción judicial por cualquier causa o concepto, salvo la ejecución del fallo de los amigables componedores o la ejecución de las multas que impongan. En todos los casos actuará como amigable componedor tercero el ingeniero Aníbal Leopoldo Blanco. No habrá normas procesales de ninguna especie y regirán las que el árbitro arbitrador amigable componedor tercero aquí designado establezca, o vaya estableciendo a medida que ocurran los procedimientos. Se impondrá multa de dos mil pesos moneda nacional a la parte que no concurra u omita concurrir a los actos de procedimiento de los arbitradores y a la que no designe su árbitro dentro de los cinco días de ser requerida su designación por la otra u otras, la que deberá designar el propio al formular la invitación por telegrama colacionado. A la parte que se alzace contra el fallo de los arbitradores se le impondrá una multa de seis mil pesos moneda nacional. Todas las multas serán de carácter reiterado y podrán reclamarse ejecutivamente. En el solo caso del artículo sexto de este contrato habrá sólo un arbitrador amigable componedor, que es el designado en este artículo duodécimo. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la referida sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noel y don Antonio Casavilla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Molina. — Castor M. González. — José Noel. — A. Casavilla. — Hay un sello. Ante mí. Mario L. Régoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro noventa y nueve a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos c/uno números 839.394 a 839.393, y del 859.131 al 859.133 inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Mario L. Régoli. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 605.— e.18|7-Nº 16.692-v.24|7|51

"P"

PROCONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha siete de Junio de 1951, pasada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Jorge H. Guerrico, la PROCONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social en el sentido de que sus gerentes puedan comprometer la firma social en obligaciones de terceros. A la vez y con motivo de un aumento de capital hecho con anterioridad y ya inscripto en el Registro Público de Comercio, se modifica el texto de la cláusula tercera. — Por consiguiente las cláusulas tercera y séptima del contrato social han quedado redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en Treinta Mil Pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas totalmente por ambos socios y por partes iguales. — Séptima: Quedan designados el señor Gustavo Rodolfo Thölke como gerente comercial y el doctor Francisco Schmidl como gerente técnico. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades de administración y dispondrán incluso de las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de que para solicitar créditos bancarios y para comprometer la firma social en ga-

rantía de obligaciones de terceros, deberán hacerlo conjuntamente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Testado — gerentes — no vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.18|7-Nº 16.666-v.24|7|51

PORTEROS ASOCIADOS
Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de mayo del año 1951, entre los señores: Mauuel Varela, José Marcote Sotelo, Isidora González de Varela, Florencia Acuña de Padrón, Emilio Guarnieri, Sergio Fernández, Enrique Flores, Juan Grasso, Helio Oscar Padrón, José Martínez Lires, José Martínez Senlle, María Méndez de Guarnieri, Teresa Garrote de Fernández y Manuel Pombo Cancela, únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PORTEROS ASOCIADOS SOCIEDAD INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por escritura pública de fecha 29 de octubre de 1945, pasada al folio 1835 del protocolo Nº 307 a cargo del Escribano Pedro Saúl Briones, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de noviembre de 1945 bajo el Nº 348, al folio 98, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores: Domingo Rivello, Jesús Sampayo Calvo, Gervasio Alonso, Camilo Manriquez, Francisco Careacia, José Susuk, Ramón Rodolfo Molina y Rodolfo José Merlino, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, ampliación de capital, incorporación de nuevos socios y designación de socios administradores, de la sociedad antes mencionada. — Primero: Por este acto doña Isidora González de Varela cede a don José Marcote Sotelo las trece cuotas del capital social que posee, representativas de un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los señores Florencia Acuña de Padrón, Juan Grasso, Teresa Garrote de Fernández, María Méndez de Guarnieri y Manuel Pombo Cancela, ceden a don Manuel Varela las cuotas que en números de dos, una, una, una y dos, respectivamente, son titulares en el capital social, por un valor nominal de cien pesos cada una, adquiriendo éste, en consecuencia, siete cuotas en total. — Tercero: El precio de las cesiones a que se refieren los artículos primero y segundo de este acto, es de cien pesos moneda nacional cada una, de igual valor nominal, y ha sido satisfecho con anterioridad por los cesionarios a cada uno de los cedentes, quienes otorgan por este acto suficiente recibo, transfiriendo en consecuencia todos sus derechos inherentes a la calidad de socio, con la conformidad expresa de los demás integrantes de la sociedad y de los que por este acto se incorporen a ella, y que firman el presente. — Cuarto: Se conviene por este acto en ampliar el capital social a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose el importe de la ampliación en la proporción que a continuación se indica: a) El socio Manuel Varela suscribe sesenta y cuatro cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que adicionadas a las siete cuotas adquiridas por cesión de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, y a las catorce de que ya era titular, hacen un total de ochenta y cinco cuotas, representativas de la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional, b) El socio José Marcote Sotelo suscribe dos cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de doscientos pesos moneda nacional, que adicionadas a las trece cuotas adquiridas por cesión de acuerdo con lo establecido en el artículo primero, y a las cuatro de que ya era titular, hacen un total de diecinueve cuotas, representativas de la suma de un mil novecientos pesos moneda nacional c) El socio Emilio Guarnieri suscribe cuarenta y ocho cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que adicionado a las dos cuotas de que ya era titular, hacen un total de cincuenta cuotas, representativas de la suma de cinco mil pesos moneda nacional. d) El socio Sergio Fernández, suscribe ciento tres cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de diez mil trescientos pesos moneda nacional, que adicionadas a las dos cuotas de que ya era titular, hacen un total de ciento cinco cuotas, representativas de la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional. e) El socio Enrique Flores suscribe ciento dos cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional, que adicionados a las tres cuotas de que ya era titular, hacen un total de ciento cinco cuotas, representativas de la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional. f) El socio Helio Oscar Padrón suscribe cuarenta y ocho cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que adicionadas a las dos cuotas de que ya era titular, hacen un total de cincuenta cuotas, representativas de la suma de cinco mil pesos moneda nacional. g) El socio José Martínez Lires suscribe cincuenta y dos cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional, que adicionadas a las dos cuotas de que ya era titular, hacen un total de cincuenta y cuatro cuotas, representativas de la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional. h) El socio José Martínez Senlle no suscribe ninguna cuota del capital ampliado, manteniendo una cuota de que ya era titular, representativa de la suma de cien pesos moneda nacional. i) El socio Domingo Rivello suscribe treinta y cinco cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional. j) El socio Jesús Sampayo Calvo suscribe treinta y seis cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. k) El socio Gervasio Alonso suscribe sesenta y una cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de seis mil cien pesos moneda nacional. l) El socio Camilo Manriquez suscribe treinta y siete cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional. — ll) El socio Francisco Carcacia suscribe sesenta y una cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de seis mil cien pesos moneda nacional. — m) El socio José Susuk suscribe treinta y siete cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional. — n) El socio Ramón Rodolfo Molina suscribe cincuenta cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — ñ) El socio Rodolfo José Merlino suscribe catorce cuotas del capital ampliado, representativas de la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinto: Las cesiones a que se refieren los artículos primero y segundo y la ampliación del capital a que se refiere el artículo cuarto, tendrán efecto retroactivo al primero de enero de 1951. — Sexto: Por este acto quedan incorporados como socios a la firma, con las cuotas que suscriben de acuerdo al detalle del artículo cuarto, los señores Domingo Rivello, Jesús Sampayo Calvo, Gervasio Alonso, Camilo Manriquez, Francisco Carcacia, José Susuk, Ramón Rodolfo Molina y Rodolfo José Merlino. — Séptimo: Por este acto se conviene en designar un "Consejo de Administración" que desempeñará las funciones administrativas de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del acto constitutivo, por el período de tres años iniciado el día 28 de febrero de 1951 y que en consecuencia desempeñará sus funciones hasta el día 27 de febrero de 1954, recayendo la designación de gerente general en don Manuel Varela y de gerentes en don Ramón Rodolfo Molina y don Helio Oscar Padrón. — Octavo: El importe de las cuotas suscriptas es aportado por cada uno de los aportantes, por compensación con el crédito que cada uno de ellos tiene contra la sociedad, que resulta del rubro "aportes para aumento de capital" del pasivo del balance al 31 de diciembre de 1950, que firman los socios por separado, y forma parte integrante del presente. — En consecuencia, esos créditos quedan cancelados por compensación hasta el monto en que respecto de ellos concurre la deuda de cada uno de los socios de aporte de capital. — De Conformidad, firman las partes el presente en un sólo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado 'ut supra". — Buenos Aires, julio 12 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 360.— e.18|7-Nº 16,655-v.24|7|51

"R"

RILEY'S
Sociedad Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que entre los componentes de RILEY'S S. R. L., han convenido según documento privado suscripto el 19 de abril de 1951: a) La cesión, transferencia y renuncia de 120 cuotas de $ 100 m|nacional cada una, o sean $ 12.000 de igual moneda, que en conjunto y por iguales mitades, hacen los señores Antonio Toscano y Antonio Ontiveros a favor de don Victorio Tolomei, quien con dicho aporte de capital ingresa como socio. b) La cesión, transferencia y renuncia de 260 cuotas de $ 100 cada una o sean $ 26.000 m|nacional, que en conjunto y por iguales mitades hacen don Antonio Toscano y don Antonio Ontiveros al actual socio don Raúl Lázaro Millán. c) La desvinculación definitiva en su doble carácter de socios y gerentes de los señores Antonio Toscano y Antonio Ontiveros. d) La designación como único gerente del socio Raúl Lázaro Millán. e) La asignación de funciones como Jefe del Taller del socio entrante don Victorio Tolomei. Manteniéndose en lo demás, todas las cláusulas del contrato original, con las modificaciones que resultan de lo transcripto precedentemente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 16.588-v.24|7|51

RESINTETICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por Cinco Días el siguiente edicto:

"Entre don Bruno Jellinek, casado, argentino naturalizado, doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, casada, checoeslovaca, los señores José Enrique Jellinek y Juan J. Jellinek, ambos ingleses solteros y todos ellos con domicilio real en la calle Suipacha mil cuarenta y nueve, don Fernando Kratter, divorciado, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle Juncal mil doscientos diecisiete, todos vecinos de esta Capital Federal, y don Pedro Heriberto Jellinek, soltero, polaco, residente en Sao Paolo, Brasil, representado en este acto por Bruno Jellinek, cuya personería surge del mandato debidamente legalizado y traducido, que corre agregado, todos ellos mayores de edad, se conviene lo siguiente: En su carácter de únicos integrantes y socios de la Sociedad "RESINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), bajo el número mil novecientos seis al folio nueve del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social en Doscientos mil pesos moneda nacional, vale decir, aumentar el capital social actual de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, mediante un aporte de capital que hacen todos los socios y que surge del documento inventario, firmado por ellos, que corre agregado. — Convienen entonces, de común y por unanimidad, modificar el contrato social vigente, cuyo artículo Quinto quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital de la Sociedad en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos 250.000 m|n. de c|l.), constituído por Doscientas Cincuenta (250) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, que se encuentran totalmente integradas; de acuerdo con el contrato anterior, Cincuenta (50) cuotas de Mil pesos ($ 1.000 m|n.), o sea, Cincuenta Mil pesos (pesos 50.000 m|n.), con el depósito efectuado de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las restantes Doscientas cuotas, de los bienes que establece el documento inventario adjunto, firmado por todos los contratantes de común acuerdo, en la proporción que el mismo establece. — En consecuencia, el capital social de Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 250.000 m|n.) queda suscripto e integrado de acuerdo al contrato originario y lo que surge del presente en la siguiente forma: Bruno Jellinek, con Veinticinco cuotas ($ 25.000 m|n.); Fernando Kratter, con Ciento Veinte cuotas ($ 120.000 m|n.); José Enrique Jellinek, con Treinta cuotas (pesos 30.000 m|n.); doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, con veinticinco cuotas ($ 25.000 m|n.); Juan J. Jellinek, con Veinticinco cuotas ($ 25.000 m|n.), y Pedro Heriberto Jellinek, con Veinticinco cuotas ($ 25.000 m|n.)". — De conformidad se firma el presente contrato en un sello nacional de Tres pesos número seiscientos sesenta y nueve mil ciento quince Serie J. dejándose constancia que las otras cláusulas del contrato originario quedan en completa vigencia, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en Buenos Aires, la Capital de la República Argentina, S. R. "mandato". Vale. — Bruno Jellinek. — pp. de Pedro Heriberto Jellinek. — Bruno Jellinek. — Juan J. Jellinek. — Fernando Kratter. — José Enrique Jellinek. — Bedriska Ana Foerster de Jellinek. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.18|7-Nº 16.597-v.24|7|51

RIBERAS DEL LUJAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta de abril de 1951 en la sociedad "RIBERAS DEL LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha producido la siguiente transferencia de cuotas: El socio Sr. Rodolfo Leo Pedro Cassini cede y transfiere a favor de la Sra. Sara Cassini de Barberis, y del Sr. Jorge Fortunato Albertelli, cuatro cuotas de valor de $ 1.000 cada una; a cada uno de los nombrados respectivamente, de las que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 8.000.—.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 45.— e.18|7-Nº 16.678-v.24|7|51

RECTITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline con fecha 6 de Junio de 1951, el señor Moisés Mendel Lewin, vende, cede y transfiere al señor Salomón Gamlil, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es la totalidad de las que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "RECTITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Enmendado Julio, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 16.667-v.24|7|51

ROL-PRESS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Roel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guido 1530; Jorge César Esperón, argentino, casado, domiciliado en Güemes 4057, 2º piso B, y Augusto Alberto López Herrán, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino 2231, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ROL-PRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Forida Nº 835, 2º piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o en participación, en la República o en el extranjero, cualesquiera clase de operaciones relacionadas con la publicidad comercial y actividades similares o conexas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito: presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier natura-

leza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier forma enajenar, tranferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otro índole girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes sin restricción alguna, pues los expresados son meramente enunciativos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: El señor Roel, cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos m|nacional; el señor Esperón, treinta cuotas, o sea tres mil pesos m|nacional y el señor López Herrán, treinta cuotas, o sea tres mil pesos m|nacional. En este acto integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se comprometen a ingresarlo cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores José María Roel y Jorge César Esperón quienes, en calidad de Gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición en cumplimiento de los fines sociales enumerados en la cláusula segunda, incluso aquellas para las cuales los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, las que podrán sustituir designando, al efecto, apoderados generales o especiales. Les está prohibido a los socios hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, así como dar fianzas o garantías a terceros. Se podrá asignar a los socios sueldos a convenir, con cargo a gastos generales. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por debidamente aprobado si no fuere observado antes del quince de Septiembre de cada año. Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal, serán distribuídas o soportadas como sigue: El señor Roel, cuarenta por ciento; señor Esperón, treinta por ciento y el señor López Herrán, treinta por ciento. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, preavisando a los otros socios por telegrama colacionado antes del treinta de Marzo de cada año. En tal caso, los socios que quedan en la Sociedad optarán entre adquirir la parte por todo concepto del socio saliente abonándola en cuatro cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha de cierre del balance general anual, o cederla a un tercero ajeno a la Sociedad o bien proceder a liquidar la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se hará de inmediato un balance, y los socios sobrevivientes o capaces optarán entre continuar con los sucesores del socio fallecido o representantes del incapaz, unificando éstos su representación, o liquidar la Sociedad o adquirir su haber por todo concepto en la Sociedad, en los plazos y forma referidos en la cláusula séptima. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes y se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo que se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Roel. — J. C. Esperón. — Augusto López Herrán''. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 250. — e.18|7-Nº 16.635-v.24|7|51

"S"

SAVIA SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Testimonio. — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, en la sede comercial de la Sociedad Argentina Vinos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a treinta y uno de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, con la presencia de los señores socios cuyas firmas se registran al margen, se constituye la Asamblea en forma legal, a efectos de considerar la siguiente Orden del Día. — Primero: Designación de uno o dos Gerentes, a opción de la Asamblea. — Segundo: Fijación de remuneraciones a los Gerentes para el año mil novecientos cincuenta y uno. — No hallándose presente aún el Señor Aquiles T. Chiodin y por hallarse en Mendoza el Señor Alfredo Ingénito, ambos Gerentes de S. A. V. I. A., la Asamblea designa Presidente al Señor Manuel Uzal, iniciándose la sesión siendo la hora diez y treinta minutos. — Presentan cartas-poderes por esta sola vez los Señores Alfredo Rodeiro por Don Aquiles T. Chiodin, Ramón Carballido por Don Eduardo Romero y Raúl M. Chaves por Don Luis Rossi. — La Asamblea considera dichas presentaciones y resuelve aceptarlas en forma excepcional y recomienda que estas situaciones no se repitan. — En consideración al primer asunto del Orden del Día, se produce un breve cambio de opiniones y se resuelve designar un solo Gerente para el año mil novecientos cincuenta y uno, nombrándose Gerente al Señor Aquiles T. Chiodín. — Se entra a considerar el último punto y luego de suficiente intercambio de ideas, se decide que el Gerente designado perciba una remuneración estable de mil ochocientos pesos mensuales. — Asimismo, la Asamblea dispone que, a partir del Primero de Enero, el Señor Don Juan Rossi, capataz, perciba un sueldo mensual de novecientos pesos y trescientos pesos en concepto de viático. — A indicación del Señor Uzal, se tributa un voto de aplauso a los Gerentes que han actuado en el año que termina. — Acto seguido se deja constancia que han asistido a esta Asamblea lo: Señores Alfredo Rodeiro, Manuel Uzal, Juan Rossi, Leopoldo Bouzo, Francisco V. Pizzo, Paulino Domínguez, José Milano, Fermín Zapatero, Benito Iaconante, Jorge García, Bouza, Ramón Carballido y Raúl M. Chaves. — El Señor Uzal da por terminada la sesión. — Es la hora once. — J. García. Bouza. — M. Uzal. — Alfredo Rodeiro. — Juan Rossi. — Leopoldo Bouza. — Paulino Domínguez. — Fermín Zapatero. — Ramón Carballido. — Raúl Chaves. — F. Pizzo. — José Milano (h.). — Benito Iaconante. — Testimonio: Acta Número Nueve. — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, en la sede comercial de la SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, —SAVIA—, a los nueve días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, con la presencia de los señores socios cuyas firmas se registran al margen, y la presidencia del Señor Aquiles T. Chiodín, se constituye la Asamblea en forma legal, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día. — Primero: Consideración del estado contable de la Sociedad y resolución correspondiente, si se hallara en demora. — Segundo: Normalización inmediata de la transferencia de acción del ex-socio señor Manuel Torres Carbón. — Tercero: Integración inmediata de su parte capital por aquellos señores socios que no lo hayan hecho aún o adquisición de su parte por el resto de la Sociedad. — Cuarto: Proyecto de ligeras modificaciones al contrato social. — Siendo la hora veinte se inicia el acto. — El señor Chiodin pide se designe Presidente ad hoc, y el Señor Zapatero propone al Señor Uzal, designación que queda confirmada por la Asamblea. — El Señor C. Zalguizuri, se hace representar mediante poder por el doctor Jorge García Bouza. — Sobre el primer punto del Orden del Día y previo cambio de opiniones, se resuelve en definitiva autorizar al señor Cartocci a retirar los libros de contabilidad a efectos de poder proceder a efectuar los reajustes correspondientes y poder cerrarlos al día treinta y uno de Diciembre, con el compromiso categórico de presentar balance completo, e inventario y anexos necesarios, no más tarde del día quince de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Con la aprobación de los presentes así se resuelve, salvo los señores José Frecha y Ramón Valcarce por don Manuel Valcarce quienes señalan expresamente que se abstienen de votar en este punto. — Sobre el segundo asunto del Orden del Día, con la conformidad de todos se dispone que las obligaciones y derechos de la acción del ex-socio señor Torres sean transferidas a favor del señor Alfredo Rodeiro, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Esta disposición se adopta teniendo en cuenta el pedido verbal formulado por dicho señor Alfredo Rodeiro, y en atención a tratarse del primer consumidor o cliente de Savia. — Respecto al tercer punto del Orden del Día, se resuelve notificar a los señores Francisco Hugal de Arizu y José Frecha, que entre el primero y quince de Enero próximo deben completar su cuota capital, o, si lo quieren, vender su actual parte a la Sociedad. — Se pasa a considerar el último punto de los asuntos a tratar. — Se plantea la cuestión de si se trata o no sobre tablas las reformas auspiciadas al contrato social y se resuelve en sentido afirmativo, con el voto en contra del señor Iaconante y la abstención del señor Valcarce, quien la fundamenta diciendo ''que por tratarse del contrato social y considerando éste de vital importancia, solicito se le suministre una copia de las reformas a introducir, pidiendo a la vez un plazo prudencial para estudiarlas y ponerlas al alcance de su presentado''. — Se hace constar que se ha facilitado copia de dichas reformas en el momento y que, previamente, a la iniciación de la discusión del asunto se ha pasado a un cuarto intermedio de diez minutos. — Antes de iniciarse en particular de las reformas proyectadas, el doctor García Bouza, representante legal del señor C. Zalguizuri, propone la designación de dos socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea, indicación que formula teniendo en cuenta que las modificaciones deben ser transcriptas en esta Acta y a fin de evitar que los señores presentes deban aguardar la total terminación del Acta. Esta medida es propuesta, sin perjuicio de que cada uno suscriba también el Acta en cualquier momento. Sin ninguna objeción se aprueba la moción y la misma Asamblea designa a tal efecto a los señores Benito Iaconante y Fermín Zapatero. Las reformas proyectadas comprenden a los artículos o cláusulas quinta, sexta, duodécima, décima tercera y décima séptima y el agregado de una nueva cláusula que resulta ser la décima novena del contrato social. Se dispone que por Secretaría se dé lectura a cada una de las cláusulas vigentes y a cada una de las proyectadas, y, en esta forma, ir considerando su texto definitivo una por una. — Se procede, pues, en la forma señalada, aceptando unas veces sugestiones del señor Ramón Valcarce, representante del señor Manuel Valcarce, y en algunas otras ocasiones, indicaciones de otros señores socios, se llega finalmente a la redacción definitiva de dichas cláusulas en los términos que se transcriben a continuación. — Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo exclusivo de uno a dos gerentes, a opción de la correspondiente Asamblea de socios. — Los mismos tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la sociedad. Ejercerán su representación en todos sus negocios, actos y contratos que ésta deba o pueda realizar de acuerdo a la enumeración que se expresa en la cláusula siguiente: para firmar obligaciones, girar cheques contra depósitos que la Institución tenga en cualquier Banco, otorgar poderes generales o especiales, suscribir documentos públicos o privados, se requiere la firma conjunta de los dos gerentes en caso de ser este su número. — Duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La misma Asamblea deberá establecer, en el momento de designarlos, la remuneración de que gozará el o los gerentes designados. — Sexta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas criminales, dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales, aceptando sus reglamentos; solicitar créditos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; para lo cual el o los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Dejándose expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y que para enajenar, gravar o adquirir bienes inmuebles y contraer obligaciones, será necesario el acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Duodécima. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán sin necesidad de convocatoria el segundo sábado de enero, abril, julio y octubre de cada año a las 19 horas, debiendo los gerentes dar cuenta de la marcha de los negocios. Cualquiera de los socios puede solicitar por telegrama colacionado a los gerentes la convocatoria de una Asamblea extraordinaria expresando el asunto a tratar, debiendo ésta realizarse dentro de los quince días y siendo obligación de los gerentes en ese caso fijar la fecha y hora exactas y citar a los socios por lo menos con tres días de anticipación, expresando el nombre del o los socios que han solicitado la Asamblea extraordinaria, y la razón de la convocatoria. La citación que deberán cursar los gerentes se hará por certificada con aviso de retorno, doblada (sin sobre). — La falta de convocatoria a la Asamblea extraordinaria pedida por uno o más socios y la falta de rendición detallada de cuentas en las ordinarias constituirá para los gerentes falta gravísima. La Asamblea (que en ese caso podrá ser convocada por cualquiera de los socios, directamente, con expresión de causa, mediante certificada doblada, sin sobre, con tres días de anticipación por lo menos) podrá entonces destituir al gerente y disponer la pérdida de las utilidades que le correspondan en el año, y separarlo además de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima Novena de este contrato. Para todas las Asambleas salvo disposición contraria de este contrato, el quórum para sesionar quedará integrado con la presencia de la mitad más uno de los socios, siempre que representen más de la mitad del capital social, pero si media hora después de la fijada para su iniciación no estuviera presente el número requerido se sesionará con los asistentes. En todos los casos, salvo los previstos en el artículo trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o disposición contraria de este contrato, las decisiones para ser válidas y surtir sus efectos deberán ser tomadas por los socios que representen más de la mitad del capital social de los presentes en la reunión. — Décima Tercera. Todos los socios están autorizados para examinar por sí o la persona que designen, los libros de contabilidad, actas y documentos de la administración. — Décima Séptima. Toda divergencia entre los socios o sus sucesores, o entre los socios o sucesores y la sociedad durante la sociedad o su liquidación, será dirimida en Buenos Aires,

por arbitradores, nombrados dentro de los cinco días, del requerimiento, por cada uno de los grupos en disidencia. Los arbitradores, dentro de los cinco días, designarán un tercero para casos de discordia, encargado también de resolver cualquier disidencia de los arbitradores sobre el procedimiento. Las partes deberán presentar dentro de ocho días los puntos sometidos al arbitraje, los que formarán, con los demás recaudos de este artículo, el compromiso, que deberá suscribirse dentro de los ocho días siguientes. El fallo se dictará veinte días después y el arbitrador tercero en su caso, fallará dentro de los diez días posteriores, siendo su fallo definitivo e irrecurrible. Si los arbitradores no se expidieran dentro de estos plazos, caducarán sus designaciones y se designarán reemplazantes en los mismos términos y condiciones. No podrá intentarse contra el fallo otro recurso que el de nulidad del artículo ochocientos ocho, del Código de Procedimientos. El que no acatare u objetare el fallo, dedujere otra acción o recurso, dejare de cumplir los actos necesarios para la constitución del Tribunal, o de cualquier otro modo trabase el procedimiento, pagará a la sociedad una multa de cinco mil pesos, sin perjuicio de ejecutarse el laudo. En defecto de acuerdo, los arbitradores serán nombrados por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o su sustituto. Si alguna de las partes no se expidiera en los planos señalados, se substanciará el proceso en rebeldía, notificándose las resoluciones por telegrama colacionado, en los domicilios indicados en el contrato. Cuando no hubiere plazo señalado para cumplir un acto del proceso, éste será de cinco días; todos los plazos se refieren a días hábiles. Cualquier acción o recurso judicial deberá tramitarse ante la justicia comercial de esta ciudad, con renuncia de todo otro fuero, por el procedimiento señalado para las excepciones y con notificación en los domicilios indicados en el contrato, que se declaran constituidos a ese efecto. — Décima Novena: En cualquier momento, una Asamblea en la que estén presente tres cuartas partes del capital social podrán decidir, por el voto de tres cuartas partes de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, la exclusión de cualquier socio quien recibirá su parte de acuerdo al último balance, y ganancias posteriores sin ninguna otra suma por ningún concepto, al contado. La parte del socio saliente será prorrateada entre los restantes y si alguno no tuviese interés en adquirir la parte que le corresponda, ésta será distribuída entre los otros. Al votarse cada uno de los artículos sucesivamente, los señores presentes lo hacen por la afirmativa, con excepción de los señores Benito Iaconante y Ramón Valcarce, que se abstienen de votar en todas las ocasiones. Se hace constar que al votarse la cláusula décima séptima, se abstiene de votar el señor José Frecha. Se deja constancia que, según las firmas registradas al margen del folio veintiocho, han participado en esta Asamblea los señores Aquiles T. Chiodín, Juan Rossi, Fermín Zapatero, Manuel Uzal, Eligio Rodriguez, Eduardo Romero, Manuel Salgado, Luis Rossi, Leopoldo Bouzo, Paulino Domínguez, Jorge García Bouza con poder otorgado por don Ciriaco Zalguizuri, Francisco Pizzo, Ramón Valcarce con poder dado por don Manuel Valcarce, Benito Iacoñante y José Frecha. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria de la Asamblea, el Señor Uzal declara terminada la sesión, siendo la hora veintitrés y treinta minutos. — Aquiles T. Chiodin. — Juan Rossi. — Manuel Salgado. — Paulino Dominguez. — Leopoldo Bouzo. — Luis Rossi. — F. Pizzo. — M. Uzal. — Eligio Rodriguez. — J. García Bouza. — p. p. de Manuel Valcarce. — Ramón Valcarce. — Eduardo Romero. — Benito Jaconarte.

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 725.— e 18|7-Nº 16.643-v.24|7|51

SANSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfonso Pedro Ciancaglini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó ciento treinta y cuatro de San Isidro; Alfredo Mario Perico, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueve de Julio veintiuno de San Isidro; y Jorge Alberto Sansón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe cinco mil ciento noventa y tres de la ciudad de Buenos Aires, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación Social — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda establecido en la Avenida Santa Fe Nº cinco mil ciento noventa y tres de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la instalación de sucursales y agencias conforme se prevé en la cláusula Sexta. — Duración. — Tercera: El plazo de duración es de veinte (20) años, a contar del dia primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente convenio. — Objeto Social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras necesarias para la elaboración, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, purificación, compra y venta de productos químicos, farmacéuticos, drogas, especialidades medicinales y todo lo referente a la medicina y farmacia, como también a productos veterinarios, perfumería y cosmética. Para el mejor cumplimiento de su objeto la entidad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos relacionados en forma directa o indirectamente con aquél. — Capital Social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. ciento veinte mil, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por cada socio, o sea que cada uno de ellos es titular de cuarenta cuotas de capital. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y está constituído por una fracción de terreno ubicada en la localidad de Martínez (Partido de San Isidro), calle Potosi sin número entre las de Acevedo y Dau, designada como lotes números veinticuatro y veinticinco, de la manzana treinta y tres, de la Provincia de Buenos Aires, adquirida por los señores Ciancaglini y Perico, según escritura otorgada por ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, firmando en este acto los adquirentes el boleto de transferencia del bien a favor de la Sociedad, haciéndose constar que debe acreditarse a la Sociedad por partes iguales entre los socios señores Ciancaglini, Perico y Sansón, así como también los materiales, maquinarias, enseres, muebles, y útiles, tal como surge del inventario que por separado se firma y que se agrega formando parte integrante del presente contrato. — Gerencia, Dirección y Administración. — Sexta: La gerencia, dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del señor Jorge Alberto Sansón, con el carácter de gerente, firmando éste con su firma personal bajo el rubro "Sansón y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda expresamente prohibido al gerente el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas ni en ninguna operación que no sea referente a la entidad. La producción y supervisión técnica queda a cargo del señor Perico y el asesoramiento científico y promoción a cargo del Doctor Ciancaglini, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten la más amplia colaboración. La firma del gerente obligará a la sociedad, teniendo para ello las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la entidad, conforme a las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos, y especialmente las facultades para llevar a cabo el objetivo previsto en la cláusula cuarta. Asimismo y sin que ello tenga carácter limitativo, podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y valores y enajenarlos a título oneroso; b) comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares o extraerlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; d) Conferir poderes especiales para reparticiones públicas o bien para juicios; e) Formular protestas y protestos; f) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones o documentos de carácter público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; j) Habilitar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República, etcétera. — Séptima: Los socios están obligados a prestar el máximo concurso y leal colaboración para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines sociales, pudiendo dedicarse asimismo a otra clase de actividades ajenas a la sociedad, siempre que ello no les restare el tiempo necesario que ésta demande y de que las otras actividades no fueran incompatibles o contrarias al objeto social. Igualmente y con imputación a Gastos Generales, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Balances, Utilidades, Etcétera — Octava: A los efectos de establecer el resultado económico del ejercicio, anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los Balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. En caso de que el Balance arrojare utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el máximo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los tres (3) socios. En la misma proporción se soportará las pérdidas, si las hubiere. El Balance practicado será sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán prestar su conformidad o reparos dentro de los treinta (30) dias subsiguientes. Pasado ese término, el Balance se considerará aprobado. — Novena: La aprobación de los Balances Generales como así también las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría de dos tercios de votos. — Cesión de Capital. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero la parte del capital que le corresponda, sin el consentimiento expreso y por escrito de los restantes. A igualdad de ofertas, los socios tienen preferencia. — Fallecimiento o Interdicción de Algún Socio. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad ni su liquidación. A tal efecto los herederos, sucesores o representantes respectivos deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad, dentro de los veinte (20) días de conocido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción. Si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará la intervención del juzgado competente a los efectos de la designación. — Arbitraje. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o los herederos con motivo de la interpretación del presente contrato, o de la disolución de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo. Los árbitros serán notificados por telegrama colacionado de su designación y deberán expedirse dentro del término de quince (15) días de notificados. — Liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el socio gerente de acuerdo con las normas que al respecto acordasen los socios. El remanente que resultare será distribuído con proporción a las cuotas sociales. — Disposición Complementaria. — Décima Cuarta: Para toda cuestión no prevista especialmente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Disposición Transitoria. — Décima Quinta: Queda autorizado especialmente el socio gerente señor Jorge Alberto Sanson para efectuar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de la presente sociedad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Alfonso Pedro Ciancablini. — Alfredo Mario Perico. — Jorge Alberto Sansón. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — E. "Julio". Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400. — e.18|7-Nº 16.648-v.24|7|51

SICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alcides José Rebuffo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número tres millones ciento setenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la localidad de Merlo, Provincia de San Luis; Dionisio Eduardo Bentley, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número seis millones trescientos diez y siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado, en la calle Montes de Oca doscientos setenta y uno, departamento veinte y dos, tercer piso, de esta Capital Federal; Mario Oscar Lorusso, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos trece mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Cucha Cucha número novecientos noventa y dos, departamento efe, segundo piso, de esta Capital Federal; Catalina Reig de Meaca, viuda, libreta cívica número tres millones sesenta y cuatro mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres, departamento veinticuatro, tercer piso, de esta Capital Federal; Juan Euclides Maglio, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lope de Vega, número tres mil cuatrocientos noventa y dos, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y con capacidad legal para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan constituída en este acto, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón social "SICANA, S.R.L.", con asiento de sus actividades en esta Capital Federal, con domicilio legal en la calle Perú número mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento dé, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, representaciones o fábricas en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la molienda y ventas de minerales, explotación de minas y canteras, pudiendo realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que sean necesarios para la consecución de sus fines sociales y, dedicarse a todo comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por periodos iguales si la totalidad de los socios estuviesen de acuerdo con ello. — Cuarta: Se fija como Capital Social la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en la siguiente forma: Alcides José Rebuffo, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales integra en este acto la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes al cincuenta por ciento del capital suscripto; Dionisio Eduardo Bentley, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales integra en este acto la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes al cincuenta por ciento del capital suscripto; Mario Oscar Lorasso, Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales integra en este acto la suma de Veintitrés mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes al cincuenta por ciento del capital suscripto, Catalina Reig de Meaca, Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales integra en este acto la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y un bien mueble consistente en una trituradora de mandíbulas con motor acoplado, todo montado sobre carro, cuyo valor se estima en la suma de Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, lo que totaliza la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes al cincuenta por ciento del capital suscripto: Juan Euclides Maglio, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales integra en este acto la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes al

cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La administración de la firma social estará a de los socios señores Alcides, José Rebuffo, Mario Oscar Lurusso, y Juan Euclides Maglio, en calidad de socios Gerentes gozando de todas las facultades legales, siendo necesario para el uso de la firma social, las firmas conjuntas de dos de ellos indistintamente. — Sexta: Se considerará ejercicio comercial el comprendido entre el veinticinco de junio de un año y el veinticuatro de junio del siguiente, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizaran mensualmente y cuando, cualquiera de los socios lo estimara conveniente. Al final de cada ejercicio se realizará un inventario físico general. — Séptima: Las utilidades sociales y eventualmente las pérdidas, se dividirán entre los socios, en relación a sus aportes capitales. — Octava: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales, o en los negocios que sean su consecuencia, o durante la liquidación o resolución entre los socios, será resuelto exclusivamente entre árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán un tercero para cada caso de discordia cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes de conformidad previa ratificación de su contenido. — Firmado: Catalina R. de Meaca. — D. E. Bentley. — Alcides J. Rebuffo. — M. O. Lorusso — Juan E. Maglio.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250.— e.18|7-Nº 16.623-v.24|7|51

"STORER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Juan L. Páez, Secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por (5) cinco días en el "Boletín Oficial", que el señor Mathías Cornelis Albertus Sieba, ha cedido en favor de su consocio don Walter Quallbrunn, la cantidad de doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una de ellas, que formaba parte del capital que el primero tiene en la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; todo lo cual así resulta de la escritura pública otorgada con fecha veintitrés de Junio del año en curso, por ante el escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Julio 11 de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. —e.18|7-Nº 16.617-v.24|7|51

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION S. A. R. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Victor Nep. casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos treinta y siete y el Señor Heriberto Raphael. casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco, capital, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir de la fecha del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "S.A.R.D." que tendrá su domicilio en esta capital. calle Cangallo dos mil doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de importación, distribución y venta de publicaciones, periódicos y libros extranjeros. excepto de las de idioma francés, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales y financieras que consideren necesarias y convenientes. Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Nep, cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Heriberto Raphael, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse cuando los socios así lo resuelvan de común acuerdo. Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto revisten la calidad de Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio. Sin embargo se necesita la firma de los dos socios conjuntamente para adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, otorgar poderes a terceros, firmar contratos de alquiler, contratar préstamos en general, enajenar bienes del activo fijo de la sociedad y firmar vales y conformes a favor de terceros, con excepción de cartas de créditos de importación. Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios. reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Séptima: La sociedad no puede prestar garantías de cualquier índole ajenas al giro social a terceros. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décima: Ninguno de los socios, sin el consentimiento previo y escrito del otro socio, puede tomar parte, ni directa, ni indirectamente en actividades comerciales a las cuales se dedica de acuerdo con el artículo segundo. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo en cinco cuotas trimestrales y contra la cesión de su cuota social: su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o de declarada la incapacidad venciendo la primera cuota a los tres meses de la fecha del deceso o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Duodécima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino de acuerdo con lo preceptuado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimotercera: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse a los treinta días de su constitución. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. y uno: Firmado: Víctor Nep. Herbert Raphael. — Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.18|7.-Nº 16.675.-v.24|7|51.

"T"

TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaria Nº 7 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Humberto Iº número seiscientos setenta, don Erwin Wertheimer, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte, piso quinto, departamento "C" y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado, de cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle César Diaz número tres mil trece, en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Nazca número dos mil quinientos sesenta y cuatro, constituida mediante instrumento del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco al folio cuatrocientos treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio ciento sesenta y nueve del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Las dos mil cuotas que corresponden al aumento del capital son suscriptas por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer en la proporción de un mil cuotas cada uno. — Tercero: El capital social se encuentra en consecuencia suscripto por los socios en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Samuel Beer, dos mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Erwin Wertheimer y diez cuotas por el socio Juan Gustavo Bernath. — Cuarto: Los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer integran en la fecha cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno en efectivo, es decir, el cincuenta por ciento de las cuotas en que respectivamente aumentan el capital social, comprometiéndose a integrar el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Erwin Wertheimer. — Samuel Beer. — Juan Gustavo Bernaht. — Buenos Aires. julio 10 de 1951. — Luis H. Diaz. secretario.

$ 150.— e.18|7-Nº 16.659-v.24|7|51

TEXFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los abajo firmados, señores César Baldizzone, Vicente Russo, Eleonora Pedrazzi de Russo, José Aquiles Galdi y Manuel Luis Molina, todos domiciliados en la calle Reconquista Nº 737, 1er. piso B, de esta Capital, declaran y convienen lo siguiente: Que son socios de TEXFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento actualmente en el ya indicado de la calle Reconquista 737, 1er. piso B, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 2.596 y 1.848, a los folios 145 y 500 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en tal carácter vienen a nombrar, como en efecto nombran por este acto, nuevo gerente de la sociedad al Señor Simón Muse, libanés, con domicilio en el de la sociedad, ya mencionado, para que, por sí solo y separadamente actúe en nombre de la sociedad, además de los gerentes de actuación conjunta Señores Baldizzone y Galdi. Por tanto el señor Muse actuará, por sí solo y separadamente, con todas las facultades que la ley 11.645 confiere a los gerentes, y sólo le queda prohibido lo que a los señores Baldizzone y Galdi les ha sido prohibido en el ejercicio conjunto de la Gerencia o sea, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad ni en prestación de garantías a terceros. — En prueba de lo cual se firma este instrumento que se publicará e inscribirá. — Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — C. Baldizzone. — V. Russo. — Eleonora P. de Russo. — José A. Galdi. — Manuel L. Molina. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 16.707-v.24|7|51

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 6 DE JULIO DE 1951

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 29.248 y el segundo al Nº 16.750, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 248-0 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno de dos mil quinientos". (Firmado) O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 47 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 255.621, emisión abril 1942, pesos 5.000.—, Jorge A. Moreno, 11 de Setiembre 1553, San Fernando; Nº 260.621, emisión mayo 1942, $ 2.500.—, Jorge G. Freindenberg, Bmé. Mitre 2158, Capital; Nº 263.121, emisión junio 1942, $ 5.000.—, José M. Armendariz, Alvear 200. Martínez; Nº 268.121, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, Rodolfo L. Galetto, Forteña (Córdoba); Nº 275.621, emisión noviembre 1942, $ 2.500.—, Juan B. Máspero, Bulnes (Córdoba); Nº 283.121, emisión enero 1943, $ 2.500.—, Hildegard H. de Weil. Conesa 2256, Capital; Nº 288.121, emisión marzo 1943, $ 2.500.—, Elías y Hugo Mayer, Monte Caseros y Ayacucho, Gualeguay (E. Ríos); Nº 293.121, emisión mayo 1943, $ 2.500.—, Armanda Carugati, Buenos Aires 721, Merlo: Nº 315.621, emisión mayo 1944, $ 5.600.—. Carlos J., Hugo R. Garmendia y José Pérez Garmendia, Bmé. Mitre 1021, Moreno; número 319.575, emisión julio 1944, $ 5.600.—, Juan Florián, 9 de Julio 301, Córdoba; Nº 330.170, emisión marzo 1945, $ 2.800.— Armelinda M. C. de Rosso, Jean Jaurés 338, Capital; Nº 339.271, emisión octubre 1945, $ 5.600.—, Josefa R de Lassalle, J. B. Alberdi 1048, Capital; Nº 342.804, emisión diciembre 1945, $ 2.800.—, María E. O. de Cardos, Piedras 535, Capital; Nº 345.291, emisión enero 1946, pesos 2.800.—, Cayetano Castiglione y Flia., Las Toscas (Bs. Aires); Nº 350.077, emisión abril 1946, $ 2.800.—, Hildegard H. de Weil, Conesa 2256, Capital; Nº 350.462, emisión mayo 1946, $ 2.800.—, Calogero Lauria, Mendoza 829, San Juan: Número 353.233, emisión junio 1946, $ 2.800.—, Remigio Zavanella, Av. Julio A. Roca 690, Capital; Nº 361.191, emisión setiembre 1946, $ 2.800.—, Julio C. y Haydée L. Diddier, Vera 2861, Santa Fe: Número 368.398, emisión diciembre 1946 pesos 2.800.—, Julio P. A. Graziani, Río de Janeiro 247, Capital; Nº 369.785, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Aquilino Fernández, Washington 4010, Capital: Número 370.308, emisión enero 1947, $ 5.600.—, Roberto y Josefa M. de Gerli, Tarija

3770, Capital; Nº 372.307, emisión febrero 1947, $ 2.800.—, Joaquina P. de Morbey, Ituzaingó 1072, Capital; Nº 374.108, emisión marzo 1947, $ 5.600.—, José Milione, Salta 1248, Capital; Nº 380.806, emisión julio 1947, $ 3.000.—, Antonio Martínez, Luis Sáenz Peña 1279, Capital; Nº 389.897, emisión diciembre 1947, $ 10.000.—, Pascual Salvarezza y señora, Firmat (Santa Fe); Nº 391.340, emisión enero 1948, $ 3.000.—, Mercedes y Aurora Gudiño, San Martín 3651, Santa Fe; Nº 399.391, emisión julio 1948, pesos 3.000.—, Gilfredo E. Rosello, Espinosa 1213, Capital; Nº 407.301, emisión diciembre 1948, $ 3.000.—, Inés M. Rossi, Reconquista 1017, Capital; Nº 407.524, emisión diciembre 1948, $ 3.000.—, Itala Sarmiento, E. Civit 236, Mendoza; Número 418.842, emisión junio 1949, pesos 10.000.—, Jacobo Grinberg, Bmé. Mitre 3793, Capital; Nº 419.276, emisión junio 1949, $ 3.000.—, Carolina J. C. de Martin, Amenábar 2813, Santa Fe; Número 423.180, emisión agosto 1949, $ 3.000.—, Juan M. Pereyra, Trieste 1263, Berisso; Nº 427.264, emisión octubre 1949, pesos 3.000.—, Celia, Inés, Celia E. y Enrique Frías, Sarmiento 666, Quilmes; Número 427.305, emisión octubre 1949, $ 3.000.—, Alfredo J. Trípoli, Alsina 417, San Isidro; Nº 432.408, emisión enero 1950, pesos 3.000.—, Miguel A. Filippini, Pasco 1183, Rosario; Nº 439.327, emisión abril 1950, $ 3.000.—, Cristina I. Barroche Lavié, Ameghino 1253, Zárate; Nº 440.015, emisión mayo 1950, $ 3.000.—, Manuel Chausovsky y Juan Romero, Solís 719, Capital; Nº 440.576, emisión mayo 1950, $ 3.000.—, Margarita J. Giraldez y Antonio O. Alvarez, Belgrano 3314, Sarandí; Nº 441.178, emisión mayo 1950, $ 6.000.—, Alicia C. Podestá, Directorio 2481, Capital; Número 443.575, emisión julio 1950, $ 10.000.—, Erlinda H. D. I. de Fernández Sierra, Calle 14 Nº 1512, La Plata; Nº 444.147, emisión julio 1950, $ 3.000.—, Sara E. Baldor, San Ireneo 286, Capital; Número 452.536, emisión setiembre 1950, pesos 3.000.—, Beatriz S. de Etchevers, Moreno s/n, Glew (Buenos Aires); Nº 461.206, emisión enero 1951, $ 3.000.—, Carlos y Horacio Thiery, Chivilcoy 3085, Capital; Nº 473.833, emisión junio 1951, $ 3.000.—, Wilhelm Bezen, Medrano 917, Capital; Nº 474.665, emisión junio 1951, pesos 3.000.—, María L. M. de Fredes, Fco. Segui 4535, Capital. — La Continental Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 43. — e.18|7-Nº 16.669-v.18|7|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación privada Nº 15.385|51 para la provisión de equipo compuesto por una o varias máquinas para la impresión de boletos; apertura: 25 julio 1951, a las 13 horas y pública Nº 10.091|51 para proveer ejes, llantas, piñones y engranajes para coches subte; apertura: 13 agosto 1951, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, julio 18 de 1951.

$ 30. — e.18|7-Nº 16.676-v.24|7|51

CONSTRUCCIONES ALONSO, S. A.

Cumpliendo con lo que establece el artículo 4 del estatuto social, se hace saber que el capital social ha sido elevado a la suma de: cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000), mediante la emisión de veinte (20) nuevas series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), cada una. — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 15. — e.18|7-Nº 16.665-v.20|7|51

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días a contar de esta publicación que el Directorio con fecha diez del corriente, ha resuelto emitir diez nuevas series de mil acciones ordinarias de $ 100.— cada una del capital autorizado de esta sociedad, de cuya emisión cinco series lo serán en acciones nominativas y otras cinco emitidas al portador, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, cuyo pago de las acciones que se suscriban deberá verificarse en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo a integrarse cuando el Directorio lo requiera y en cuotas no menores de un 25 % con un aviso previo de no menos de treinta días. A los efectos de la preferencia para la suscripción de acciones establecida a favor de los actuales accionistas, las registraciones deben formularse por escrito o telegráficamente en las oficinas del presidente de la sociedad, calle Sarmiento Nº 930, 5º piso "A" de esta capital. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. El Directorio.

$ 36.— e.18|7-Nº 16.582-v.20|7|51

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial
RESCATE FACULTATIVO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 % que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 28 de junio de 1951, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales y la cláusula 9 b) de las condiciones de emisión, se ha resuelto llamar a rescate facultativo por licitación a las acciones preferidas en circulación.

Para hacer uso de esta opción, los tenedores deberán dirigir sus ofertas por escrito a las oficinas de la sociedad, Bahía Blanca 1427, Capital, antes del 15 de agosto próximo. — El Directorio.

$ 24.— e.16|7-Nº 16.495-v.18|7|51

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber, por el término de tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de pesos 4.000.000.— m|n., emitiendo la sexta serie por pesos 1.500.000.— m|nacional en acciones ordinarias al portador de $ 100.—, valor nominal cada una.

$ 15. — e.17|7-Nº 16.503-v.19|7|51

ILCA
Sociedad Anónima Comercial, Industria Ladrillera Cerámica Argentina

Buenos Aires, 12 de julio de 1951.

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad en su reunión del 10 de julio corriente, de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 3º de los estatutos sociales, y por requerirlo el desarrollo de sus actividades, ha resuelto emitir en cinco nuevas series "L" "M" "N" "O" y "P" de un voto, 12.500 acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, incluídas 10 % de acciones de fundadores de conformidad con el artículo 19º de los estatutos.

Dichas acciones, que tienen las mismas características y derechos que las que se hallan actualmente en circulación, se emitirán a la par y gozarán del derecho de dividendos a partir del 1º de enero de 1951.

Asimismo, el Directorio ha resuelto dar prioridad en la suscripción de estas acciones a los actuales accionistas dentro de un plazo de 10 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial que aparecerá en los días 17, 18 y 19 de julio corriente, vencido dicho plazo la sociedad quedará libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de pago: Los suscriptores deberán abonar el importe íntegro de su suscripción en el acto de su presentación en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 45. — e.17|7-Nº 16.540-v.19|7|51

RODRAP
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

Julio 12 de 1951

Se comunica a los señores accionistas de Rodrap, S. A. Import., Export., Ind. y Com., que su Directorio, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 6to. de los estatutos, ha resuelto aumentar su capital a m$n. 750.000.— emitiendo dos series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción, de 1.000 acciones cada serie; y una serie de 500 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción o sea por un total de m$n. 250.000.— con preferencia de suscripción a los accionistas suscriptores del capital inicial conforme lo establece el art. 11 de los estatutos. Este derecho podrá ejercerse hasta el 20 de agosto de 1951, mediante solicitud por escrito acompañada del 10 % del importe de la suscripción. El 90 % restante deberá abonarse en una sola cuota dentro de los 10 días de comunicarse la aceptación de la suscripción.

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1º de julio de 1951. El Directorio se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término o de otorgar las que queden disponibles después de esa fecha a los accionistas que soliciten suscribir mayor cantidad que la que corresponda a su tenencia.

En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible éstas se adjudicarán a prorrata. En este caso deberá abonarse el 100 % del capital suscripto conjuntamente con el 90 % restante de las acciones a que tengan derecho.

$ 45. — e.17|7-Nº 16.534-v.19|7|51

CASA CHAVES, S. A.
Comercial e Industrial

Se informa a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente, está a su disposición el dividendo del 16 % por acción, correspondiente al ejercicio 1950, pagadero el 60 % en acciones preferidas liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1951 y el restante 40 % en efectivo.

Para su cobro deberá presentarse en la sede social, Avenida Corrientes 2380 de 9 a 11 horas, el cupón Nº 5, pudiendo hacerse uso de la opción de suscribir acciones preferidas a la par con la parte en efectivo del dividendo, teniendo participación en las utilidades a partir del 1º de enero de 1951.

El dividendo se abonará previa retención del 6 % por Impuesto a los réditos. — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24. — e.17|7-Nº 16.539-v.19|7|51

BROMBERG Y CIA. S. A. C.
Moreno Nº 970

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto abonar a los tenedores de las acciones preferidas el dividendo básico del 3½% correspondiente al 1er. semestre del año 1951 (2º semestre del ejercicio 1950|1951).

El mismo será pagado en efectivo a partir del 23 de Julio próximo, en las oficinas de nuestra Sociedad, contra entrega del cupón Nº 7, procediéndose a retener el 6% en concepto del impuesto a los réditos de conformidad con la reglamentación en vigencia. — Buenos Aires, julio 12 de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.17|7-Nº 16.552-v.19|7|51

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

"Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto próximo, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción preferida del 6½% acumulativo de la sociedad, de las series "A" y "B". Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la misma, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los sábados". — El Directorio.

$ 18.— e.17|7-Nº 16.557-v.19|7|51

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento del artículo cuarto de sus estatutos, se avisa a los señores accionistas que, por resolución de su Directorio de fecha 14 de junio de 1951, se ha resuelto emitir tres series de acciones Ordinarias del tipo "B", por un total de tres millones de pesos moneda nacional, y una serie de acciones ordinarias del tipo "A", por un total de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 15.— e.17|7-Nº 16.544-v.19|7|51

MINISTERIO DE TRANSPORTES

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la venta de los materiales de rezago depositados en distintos lugares de la empresa, incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: aceros, hierros, cubiertas, vidrios, papel. Apertura: 20 julio 1951, a las 15 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.13|7-Nº L.-16.372-v.19|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: ejes y llantas p|bogies y ruedas laminadas (L. P. 10.063|51) apertura: 27 julio 1951, a las 13 hs. y carrocerías (desarmadas) p|tranvías (L. P. 10.030|51). Apertura: 27 julio 1951, a las 13.20 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25. — e.13|7-Nº L.16.374-v.19|7|51

Llámase a Licitación Pública número 15.372|51 para la provisión de hierro perfil y en plancha; apertura: 22 julio 1951 a las 14.55 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 20.— e.16|7-Nº L-16.452-v.20|7|51

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
San Martín Nº 575 - Buenos Aires
RESCATE DE ACCIONES PREFERIDAS DE PRIMER GRADO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11º de los estatutos sociales, llámase a licitación para el rescate bajo la par de $ 600.000,— m|n. nominales de acciones preferidas de primer grado, fijándose el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, para la apertura de las propuestas respectivas, acto que tendrá lugar en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, sección C.

Conforme a lo que establece el reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia —Reglamento que está a la disposición de los interesados en las oficinas de esta sociedad—, se hace constar que si a la hora precitada no se hubiese presentado ninguna propuesta, se procederá de inmediato al sorteo de las mencionadas acciones, las que quedarán rescatadas a la par y no devengarán dividendo alguno por los ejercicios futuros. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.17|7-Nº 16.548-v.19|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15.386|51 para la provisión de máquinas varias para imprenta; apertura: 25 julio 1951 a las 13.10 hs. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, Julio 17 de 1951.

$ 25.— e.17|7-Nº 16.576-v.23|7|51

DROGUERIA AMERICANA S. A.
Bartolomé Mitre 2176 - Buenos Aires
AVISO

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 1950, se llama a los señores accionistas para que retiren los títulos que les correspondan con motivo de la capitalización del fondo de previsión.

En los casos en que queden saldos personales inferiores al importe de una acción, ellos deberán ser utilizados por los señores accionistas para integrar una nueva acción dentro del plazo de tres años contados a partir de la última de estas publicaciones. Pasado dicho término los saldos pendientes se considerarán renunciados a favor de la sociedad.

Junio 30 de 1951 — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.842-v.26|7|51

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones en General
Emisión de Acciones Serie "D"
$ 500.000,00 m|n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de títulos anteriores, que se ha autorizado la emisión de acciones de la Serie "D" al portador, por un valor total de $ 500.000,00 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el citado artículo de los estatutos, solicitando la suscripción a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Héctor A. Arhex, presidente. — José Cordasco, secretario.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.666-v.14|8|51

"AUFYCO"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Sexta Asamblea General Ordinaria, del 21 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1951 el 6 % como dividendo del sexto ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

$ 40.— e.10|7-Nº 15.972-v.23|7|51

LEY No. 11.867

REMATES

José Lois e Hijo, martilleros públicos, of. Curapaligüe Nº 369, T.E. 66-2919, rematarán el día 23 de julio las existencias e instalaciones del negocio de librería y bazar, calle PATAGONES Nº 2700 esquina LUNA, sin base al mejor postor, por cuenta de sus dueños, María Elena Buono y Jacinto Buono. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 16.344-v-19|7|51

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que el lunes 23 próximo, a las 9 horas, rematará las existencias de la peluquería de damas, CALLAO 1165, o|María Rosa M. de Gucce y Carmen Compaired, donde constituyen sus domicilios.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.274-v.19|7|51

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís 182, comunican que el día 27 de Julio de 1951, a las 14 horas, rematarán todas las existencias y maquinarias de la carpintería mecánica, sita en MARTINEZ CASTRO 842 al 844, propiedad de Juan Horacio Pérez, domiciliado en dicha dirección.— Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.393.-v.20|7|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 20 de julio de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de menaje de aluminio, calle ARREGUI 3801, por orden de Luis Sapir, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.476-v.20|7|51

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará una máquina dobladora Behmer Nº 1253, formato 82x118, con motor F. M. número 4232665 de 2 H.P., corriente alternada, el día 20 de Julio a las 16 horas, por orden del señor Alfredo Vacas, en la calle ALSINA Nº 2072 al fondo, Capital Federal, que constituye domicilio legal calle Juramento 3959, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.16|7.-Nº 16.392.-v.20|7|51.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Aviso por el término de ley, que don Juan Iazbec, vende a don Horacio Gilberto Petroni, el negocio de lencería, ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4553. Escritura y reclamos, ante el escribano don Juan H. Recondo, con oficinas en Sarmiento Nº 643, Capital Federal. T. E. 31-1545.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.616-v.24|7|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, avisa que Jordán Eudoro Díaz, Alfredo Feito y María Teresa Vega venden a Angel Fernández Barro el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Las Familias", sito en esta Capital, calle AGÜERO Nº 1269. Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.686-v.24|7|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Héctor Zárate y Miguel Cascarra venden a José García y Celestino Magariños el negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle AVDA. LA PLATA Nº 1993. Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.684-v.24|7|51

Organización José M. Segura S. R. L., oficinas en Tucumán Nº 715, 2º B, avisan: La disolución de la Sociedad D. E. L. E. S. A., S. R. L., con establecimiento de fábrica de fideos y pastas frescas, instalada en esta Capital calle Av. EL CANO Nº 3158, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Quinto Nicchiarelli. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|7.-Nº 16.589.-v.24|7|51.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Rafael Herrera y Luis Alberto Herrera domiciliados San José 143, venden a Manuel Pereira, Eduardo Fernández y Demetrio Pérez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Cartuja", sito AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.18|7-Nº 16.661-v-24|7|51

"B"

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Pascual Pronzato, vende a Manuel Menéndez y Tomás Cosme la Rosa, su negocio de restaurante y bar, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.654-v-24|7|51

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-1152, que Manuel de Brito da Mana y Manuel López de Brito, venden a Manuel Menéndez, Fernández Ventura, Ramón Rodríguez y Manuel Honorio González, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle BRASIL Nº 2899, Capital, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.632-v.24|7|51

Escribano Manuel José Sanabria avisa acreedores la venta de carrocería "El Capitán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, BUSTAMANTE 1886, primer piso "B". Talleres Rivadavia 13238, Ramos Mejía, Matanza, Prov. de Bs. As. a don Rodelindo Ramón Méndez y Edgardo Pedroza. — Reclamos, Tucumán 1335, Cap. Fed.

$ 15.— e.18|7.-N 16.639.-v.24|7|51.

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Antonio Benatti, vende a Osvaldo Celia, fiambrería y quesería, CORRIENTES 4319, domicilio de las partes.

$ 10.— e.18|7.-Nº 16.601.-v.24|7|51.

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Benjamín Hilarión Prieto vende a Juan Bautista Ballesta el negocio de restaurante, café, bar y billares, establecido en esta Capital calle CAMARONES Nº 2448. — Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.677-v-24|7|51

El señor Amadeo Liuzzi Costanzo, avisa que vende su negocio a los señores Carlos Antonio Corti, Manuel Ogando y Emilio Lago, en el ramo de bazar y menaje, sito en la calle CONSTITUCION 1109. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.18|7.-Nº 16.642.-v.24|7|51.

"CH"

Aviso al comercio: Juan Bianchi, vende a Angel Macrino, su negocio de despensa al por menor, sito en la calle CHARLONE Nº 76, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo. Interviene martillero público Samuel Helman, Alsina 2041.

$ 15.— e.18|7-Nº 16 609-v.24|7|51

"E"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Andrés Pedro Jorge Capelle vende a Vicente Oliveto y Tomás Bigotti el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Ciros", sito en esta Capital, calle ECUADOR Nº 1329. Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.683-v.24|7|51

"G"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros "Oficinas Mitre", que Francisco Míguez vende a los señores Esteban Verez y Ramón Miranda, su panadería mecánica y repartos, sita en la calle GUARDIA VIEJA 3759, domicilio vendedor. Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

$ 15.— e.18|7.-Nº 16.646.-v.24|7|51.

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190-5417, avisa: Oscar José Diana vende a Alberto Yennacaro su negocio de zapatillería sito en GARAY 3639. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.706-v.24|7|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan: que por su intermedio, el señor Horacio Manfredo que actualmente firma Horacio Manfre y la señorita Eusebia Belerda, venden al señor Francisco Bruña, su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle GUIDO Nº 1720, libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.584-v.24|7|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Rodil, Juan Bautista Ratti y Romeo Falasca Zamponi, venden a Carmelo Inocencio Pablo Albera y Roque Pilar Cejas, restaurant y despacho de vinos y cervezas, GAONA 2636, domicilio de las partes.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.604-v.24|7|51

"H"

El martillero público José María Irurtia, avisa al comercio por cinco días que Manuel Pallás Artigas, se retira de la firma "Pallas & Cía." con negocio de imprenta en HUMBERTO 1º Nº 2357, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Edgardo V. F. y Norberto M Séneca. Reclamos de ley en el estudio del letrado Dr. Eduardo J. Viñales, Av. Callao Nº 220 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.691-v.24|7 51

Ramón González Conde y Pedro Juan González Conde únicos componentes de la razón social "R. y J. González Conde Hnos.", venden a Antonio Rosell y Adolfo Ziebart el negocio de garage y venta de nafta y lubricantes sito en la calle JOSE HERNANDEZ 2314, Capital. — Reclamaciones de Ley a: vendedores calle José Hernández 2314 y compradores Echeverría 3214, Capital.

$ 15.— e.18|7.-Nº 16.641.-v.24|7|51.

"J"

Lia Tamburini y Carlota P. de Perosi venden a Domingo Fausto Augier, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas de la calle JURAMENTO Nº 1755. — Reclamos Dr. Fayt, Uruguay 634, piso 3º "F".

$ 10.— e.18|7.-Nº 16.644.-v.24|7|51.

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272, Cap., avisan que por su intermedio el Sr. Agustín Andrés, vende a José Barscevicius y María Vela de Barscevicius el negocio de mercería y librería ubicado en la calle JUNTA Nº 1470 al 72 de esta Capital. domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|7.-Nº 16.650.-v.24|7|51.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que José Gómez y Evaristo Cándido Moreda venden a Raúl Prieto y Manuel Rivera el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Residencial George House", sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1760. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.18|7-Nº 16.687-v.24|7|51

"L"

Francisco Polidori, martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de 5 publicaciones que Sebastián Víctor Di Francisco vende a Francisco Miele y Pedro Fernández, su negocio de restaurante y bar sito LAGUNA Nº 1469|71. — Reclamos de Ley en mis oficinas Méjico Nº 2039, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.18|7.-Nº 16.647.-v.24|7|51.

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190-5417, avisa: Antonio Maltempo vende a Félix Caccaro y Eduardo Cuarterolo su negocio de garage sito en LAUTARO 1242. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.704-v.24|7|51

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-1152, que Longino Cuadrado y Lisardo J. González, venden a José González, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle LORIA Nº 2305 esquina RONDEAU número 3302 Capital, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 16 631-v.24|7|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en esta Capital, calle LUCA Nº 1881 al 1883, al señor Antonio Disanto. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Monserrat (hijo), Juana Monserrat y Jaime Ramis. — Buenos Aires, julio de 1951.

$ 25.— e.18|7-Nº 16.614-v.24|7|51

"M"

Se avisa al comercio, que don José María Vidueiro Ylla, cede a doña Lidia Teresa Drago de Acevedo Da Silva, todos sus derechos y acciones, que tiene y le corresponde al capital aportado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Aljoma", cuyo objeto es la fabricación, venta, importación y exportación de artículos sanitarios, sus afines y derivados y comercialización de artículos de ferretería en general, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 4331 de la Capital Federal Domicilios: del vendedor, calle Rioja 756 y el comprador, Lautaro 279, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, con oficinas en la Avenida de Mayo 570, 2º piso.

$ 30.— e.18|7-Nº 16.634-v.24|7|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan Manuel Castro, vende a Emilio Juan Paramidani, café y bar, MONROE 3800 esquina AVENIDA FOREST 2491, domicilio de las partes.

$ 10.— e.18|7-Nº 16.603-v.24|7|51

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos, de la organización comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Remigia López Vda. de Galache, vende a Fernando Núñez y Teresa Rosario Mayuli, su hotel alojamiento, establecido MORENO 1284, piso 2º, Dcha. Domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|7-Nº 16.581-v.24|7|51

"N"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3248 al 3252, al señor Gervasio Díaz. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio. Vendedor, Lorenzo Guillermo Ferreiro. — Buenos Aires, julio de 1951.
$ 20.— e.18|7 Nº 16.612-v.24|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Félix Valbuena d miciliado Baigorria 5513, Capital, vende a Robustiano Cobas el negocio de almacén de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en NOGOYA Nº 4801 esquina ALLENDE de esta ciudad. — Domicilio comprador mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.662-v.24|7|51

"P"

Se hace saber término ley, que Irma M. Bagazette de Torres, transfiere despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle PASAJE PEREYRA Nº 1708 a Víctor F. Nesprías, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3799 Cap. Reclamos, escribanos A. C. Miranda y O. J. De'la Torre, Salta 347, Bs. As.
$ 15.— e.18|7-Nº 16.629-v.24|7|51

Manuel González Moyo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Perfecto Romero, vende al señor Abraham Rozinsky, su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1909, libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 16.583-v.24|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Joaquín Díaz, Faustino Rodríguez y Samuel González, domiciliados en Severo García Grande de Sequeira Nº 6621, Capital, venden a Delfín Alvarez, Juan Conceiro y Samuel González el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MANUELA PEDRAZA Nº 1699 esquina 11 de SETIEMBRE 3301 de esta Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.
$ 25.— e.18|7-Nº 16.663-v.24|7|51

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que los Sres. Rubén Víctor Litmanovich y Ernesto Hollmann, venden su negocio de bazar, calle PARAGUAY 4153, Cap. Fed., a los Sres. Alfredo Fernández y Virgilio Velazco. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Rivadavia 1255, esc. 393, Capital Federal.
$ 15.— e.18|7-Nº 16.653-v.24|7|51

Al comercio: Carlos Ruboni & Cía., balanceadores con oficinas en la calle Uruguay 328, piso 2º, Dto. 3, avisan: que con nuestra intervención los señores Antonio Vota, José Ghiglione, Angel Gómez y Manuel Castro, (Soc. de hecho), venden a los señores Delio Nicolino Quintilio Brignoli y Segundo Minoli, (Soc. de hecho), su negocio de restaurante "Unión Genovesa", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 755. — Domicilio de las partes y reclamo de ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.671-v.24|7|51

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1178, al señor Domingo Alonso. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio. Vendedores: Aniceto Arias y José Antonio Fernando Arias. — Buenos Aires, julio de 1951.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.613-v.24|7|51

Al comercio avisa: Emilia Mercedes Villar de Poirelle, que vende a Germaine Warnier su negocio de casa de modas, denominado "Emiliy", sito en esta ciudad, calle PARANA Nº 628; domicilio de ambas partes y reclamos en término de ley en el mismo.
e.18|7-Nº 16.134-v.24|7|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del 11 al 17|7|51.

Lavadero Familiar, Las Margaritas, Sociedad de Capital e Industria, vende a Rywa Goldberg, lavadero familiar, calle PASTEUR Nº 791, domicilio partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.
$ 10.— e.18|7-Nº 16.594-v.24|7|51

"R"

Delia Vecchia de Barbieri, vende a Blanca Nieves Lombao, libre de todo gravamen, su negocio de lencería y artículos para bebés, de la calle REPUBLIQUETAS Nº 3733, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 10.— e.18|7-Nº 16.625-v.24|7|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190-5417, avisa: Noris Spalletta de Barbetta vende a José Vidal Portavales y Sara Beatriz Berra su negocio de mercería, lencería, bebés, sito en RIOJA 480. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 15.— e.18|7-Nº 16.735-v.24|7|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que con su intervención, el señor Teodoro Gilles, vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle RIO BAMBA Nº 1121, piso 5º, departamento "I", al señor José Belon, domiciliado en la calle Tucumán Nº 971, domicilio del vendedor, en el mismo negocio. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.598-v.24|7|51

"S"

Se hace saber por cinco días que por boleto de fecha 19 de abril de 1951 — la sociedad "Cinelos, S. R. L.", compuesta por los señores Eliseo Zabalza, Oscar Basile, Elso J. C. Amura y Orio M. T. Amura, con sede en Uruguay 560, piso 8, esc. 84, venden a los señores José Antonio Arvizú y Martín Aldunate, domiciliados Cachimayo 538, dep. A, los derechos de explotación, muebles, máquinas, útiles y demás efectos inventariados, del cinematógrafo "Follies San Juan", calle SAN JUAN 3246, Capital Federal, libre de gravámenes, habiendo tomado posesión de lo comprado el día 2 de mayo del año 1951. — Reclamos de ley en "Estudio jurídico Contable Amura", calle Uruguay 560, piso 8, escr. 84, Capital, Buenos Aires, julio 13 de 1951.
$ 30.— e.18|7-Nº 16.649-v.24|7|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Antonio Menéndez y Vicente Oliveto venden a Casimiro Cáceres, Alfredo Carlos Cáceres y Pablo Rodríguez el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Cosmos", sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2879. Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.688-v.24|7|51

Avisan Fernandes y Portabales, balanceadores, con oficinas calle Saavedra 68 T. E. 48-8133, que Leopoldo Iglesias vende al señor Antonio Brunet el negocio de garage denominado El Progreso, ubicado en esta Capital, calle SAYOS 5702 esquina MURGUIONDO adonde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.689-v.24|7|51

"V"

Linari y Molinari, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Congreso 2441, avisan que Manuel Fontenla vende su negocio de despacho de pan y venta de helados de la calle VILELA 3702 a Angel Bértola. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 16.656-v.24|7|51

"W"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656 T. E. 47-8036, avisa que Manuel Castro y Secundino Domínguez venden a Luis Balboa el negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle WARNES Nº 2199 esquina OSORIO. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.685-v.24|7|51

"Z"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Alberto Pedro Errea vende a Savons S. R. L., taller mecánico, ZAVALETA 251|53, domicilio de las partes.
$ 10.— e.18|7-Nº 16.692-v.24|7|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Cepeda & Cía., mart. púb. c|ofic. en Charlone 1129, Cap., avisan que Enrique Mauricio Medina vende a Vicente Marrella, libre de deudas, el negocio de lechería que funciona en la AVENIDA FOREST 1017, Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de partes en sus oficinas.
$ 20.— e.17|7-Nº 16.526-v.23|7|51

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864), que el señor Manuel Salgado, vende a los señores Osvaldo Ireio y Juan Schmitt, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, denominado "Córdoba", sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6196, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 16.545-v.23|7|51

León Mancovsky y Salomón Glaschinscov venden a los Sres. José Yoschpe, Juan Yospe y Teodoro Kaplan el negocio de bazar sito en la calle AZCUENAGA Nº 301. Reclamos de ley: Estudio Kamenszain-Gorbatt, Lavalle 1474, p.b.A.
$ 10.— e.17|7-Nº 16.536-v.23|7|51

"Organización Capriva "Prieto y Cía., mart. y balan. público, oficinas Federico Lacroze 2342, T. E. 76|6271, avisan: que Restituto Tejedor y Ernestina M. de Tejedor, venden a Manuel Victorio Giraldi Vanacore, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 1436 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 16.566-v.23|7|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Miguel Salvador D'Amico y Nuncio Abate, venden a Francisco Lacalle, José Parra, Juan de Mata Millán y Sergio Vallejo, su negocio de restaurant y parrilla "El Emiliano", sito en esta ciudad, calle AVENIDA CABILDO Nº 3520. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.462-v.20|7|51

Segundo F. Campos y Cía., martillero público con oficinas en la calle Ventura Bosch Nº 6311, Capital Federal, Avisa que Manuel Conde vende libre de todo gravamen al señor Augusto Basilio, el negocio de Tienda y Artículos para Bebes, denominado "La Argentina", sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3555 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.451-v.20|7|51

Se avisa al comercio que por intermedio de la Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería con repartos, ubicado en la Capital Federal, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1687|72. Vendedores: Ramiro Aragonese y Jesús Labarta. — Compradores: Aniceto López y Gerardo López. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Cangallo Nº 860, escritorios 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.468-v.20|7|51

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Alejo López y Miguel Kodelja, venden a los señores: Francisco Migueus Lois, Francisco Jaime Migueus y Oscar José Esains, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Saavedra", sito en la calle AUSTRALIA número 819, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. Avda. de los Constituyentes Nº 5380, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951.
$ 25.— e.16|7-Nº 16.475-v.20|7|51

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145; Jorge Federico Herrera y Lisardo Lolo, venden a José Desprebiteres y Ramón Gabriel Acuña, su negocio restaurant y bar, sito ALVAREZ THOMAS 6870, domicilio constituido por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.485-v.20|7|51

José Alberto Yañez, martillero público, con oficinas en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, Capital, avisa que el señor Jorge Fernández vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de "bar, heladería y casa de lunch", sito en la calle AVDA. CABILDO Nº 3475, Capital, a los señores Mario Pascual Iezzi y Luis Alessandrini. Recl. ley mis oficinas.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.497-v.20|7|51

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas Av. de Mayo 953 piso 10º. Avisa: Juan Bornico vende a Jovino Blanco y Juan E. Alonso su negocio de garage sito en AVENIDA TRIUNVIRATO 4459, libre de todo gravamen. Reclamos en término de ley a mis oficinas donde constituyen domicilio a tal efecto.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.394-v.20|7|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN número 6212 Esq. NUEVA YORK Nº 3301|7. Vendedores: Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García, domiciliados en la calle Freire Nº 3690, Capital. Compradores: Manuel Sobredo, y Jaime Coedo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951.
$ 25.— e.16|7-Nº 16.411-v.20|7|51

Fernández y Filgueira, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que José Freire vende a Héctor Freire, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1132, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Julio 11|1951.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.449-v.20|7|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Casas y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Gavín, Cándido Gavín, Gerardo Lourido y Emeterio Acha, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en ALVARADO número 1246|50. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José M. Casas y Antonio Vidal.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.351-v.19|7|51

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Pascual Scardaccione y Santiago Scardaccione venden al Sr. José Díaz Alonso su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similar, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 7002, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.307-v.19|7|51

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que Francisca Desiderati de Mutti vende libre de deuda y gravamen a Luisa Núñez de Salinas, su negocio de hotel alojamiento, sito en AVDA. DE MAYO 1156, segundo piso, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.

$ 15.— e.13 7.-Nº 16.209.-v.19.7;51.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 2579, vendo a los señores Juan Apolinio y Jesús Ares, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en AV. SANTA FE 3826. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Adolfo Meno.

$ 20.— e.13 7-Nº 16.372-v.19 7 51

Avisan: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que queda sin efecto la operación de compra-venta de una parte mitad que el señor Carles Barreiro, transfería a Alfonso Alvarez, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.

$ 15.— e.13 7-Nº 16.347-v.19 7.51

Machado, Méndez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6726, avisan que José Cirilo Alvarez, vende su negocio de cafés y tés, sito en AV. SAN JUAN 2823, al señor Antonio Nanut. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.13 7-Nº 16.371-v.19 7.51

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta por la cual el señor Esteban Pedro Barberis, transfería a los señores Carlos Barreiro y José M. Prada, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.346-v.19|7 51

Se hace saber que Ricardo Calvelo y María Sara Iglesias venden a su coasociado Ricardo López las partes que le corresponden en el Hotel Vega sito en LEANDRO N. ALEM 447 4º. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina: Viamonte 1337. Domicilio vendedores: Pampa 2160. Domicilio compradores: Leandro N. Alem 447 4º, Buenos Aires, julio 10 de 1951.

$ 15.— e.13 7-Nº 16.223-v.19 7 51

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martinez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, el señor José María Canosa, vende a la señora María Muiño de Neya, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital calle ACONQUIJA Nro. 2917. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.13,7-Nº 16.361-v.19 7 51

Al comercio: avisan Rodriguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, los señores Tomás Bisearret, Juan Derose y Andrés De Rose, venden a los señores Gerardo Paílares, Ramón Mejuto y Bautista Val, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nro 5260 64. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20. — e.13 7-Nº 16.358-v.19 7 51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Pedro Galié y &, vende su negocio de café, bar, billares y casa de lunch y quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1377 87 a Bautista Arnetti, Enrique Paulino Bertón y Daniel Montivero, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas, calle Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.

$ 20. — e.13;7-Nº 16.280-v.19,7.51

Avisan Berutti y Zeferino, que Janina Kowezyk, domiciliada General Soler 5668 vende a Rodolfo Babuder, Antonio Blumnich y Carolina Medved domiciliados avenida El Cano 4090 su restaurante y bebidas alcohólicas sito AVENIDA EL CANO 4090-96. — Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. A.

$ 15.— e.13,7-Nº 16.363-v.19 7|51

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790 capital, que el señor Esteban Pedro Barberis, vende a José M. Prada y a Alfonso Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3200, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13,7-Nº 16.348-v.19 7|51

Bertorelli y Canaveri, balanceadores, oficinas Rivadavia 2659, Dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: León Dickstein, vende a Angel Mangini, negocio bazar, sito AV. RIVADAVIA 8050, sus domicilios. Reclamos, n|of.

$ 15. — e.13 7-Nº 16.289-v.19,7 51

Transferencia anunciada del restaurante AVENIDA FOREST 621|23, de Ernesto Salvucci y Guido Guerrini a Cristo Pando y Domingo Delfino Albera queda sin efecto. Intervienen Berutti y Zeferino ofic. Sarmiento 1663. A, para reclamos ley.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.359 v.19,7,51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Domingo Piccinini, domiciliado Arengreen 1417 vende a Ernesto Bruno, domiciliado avenida Francisco Beiró 3381 su parte mitad en el restaurante, despacho de bebidas y canchas bochas, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3381. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.364-v.19 7,51

Tuduri, Rodriguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Leonardo Rinaldi vende a José Menéndez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle AVDA. MONTES DE OCA 2173, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.205-v.18|7|51

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por (5) cinco dias que Ofelia Coretín de Silbergleit, domiciliada en la calle Tucumán 2554, y Maria del Carmen Luisa Bañón, que firma Carmen Bañón, domiciliada en Alberti Nº 410, venden a Luis Naftali, domiciliado en Azcuénaga 268, piso 4º, dto. I, su negocio de perfumería y anexos sito en la calle ALBERTI 410, de esta capital; oposiciones de ley en el estudio del procurador Sr. David Berenstein, calle Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, dto. A. Capital Federal.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.203-v.18|7 51

Tudurí, Rodriguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Fermín Villaveirán vende a Francisco Pereira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en la calle AVDA. FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.209-v.18|7;51

Avisan Mayor, González & Cia., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Mario Juan Gambetta vende al señor Valeriano Galindo el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta capital, en la calle AZOPARDO Nº 409, donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.234-v.18|7 51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodriguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficina en la calle Rivadavia 2182, C. Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Modesto Lorenzo vende a los señores Pedro Costa, Humberto Mario Derago y Vicente Deniz González, su negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados ubicada en esta capital, calle AMENABAR 1501 13. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de Ley 11.867 interponerlos término legal en mis oficinas, Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.237-v.18 7,51

M. Ardáiz y Cia., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Cosme Squitieri vende a Ramiro Cardin, Maximino Cardin, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de cigarrería y agencia de lotería sito en AVENIDA PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.201-v.18 7|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Octavio Carbone vende a Ramiro Cardin, Maximino Cardin, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de peluquería sito en AVDA. PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12,7-Nº 16.202-v.18 7,51

Avisan José Martinez y Cia., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Benedicto Recarey, con domicilio Av. Montes de Oca Nº 2123, vende a Victoriano Rey, domiciliado Av. Montes de Oca Nº 2123, capital, su parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en Av. MONTES DE OCA Nº 2123, capital.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.187-v.18 7 51

Se hace saber por cinco dias que la sociedad colectiva Goldszer y Golstein y denominación "Gran Tienda Mauri", establecida en la AVENIDA LA PLATA Nº 2631, dedicada a la compra venta de mercaderías en general, especialmente tejidos y artículos para el hogar, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre 1950, el señor Moisés Hersz Goldszer, quien continuará los negocios de la anterior en el mismo domicilio — Reclamaciones de ley est. Gil Navarro, Paraná 836, planta alta, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.210-v.18 7 51

Avisan Mayor, González & Cia., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Luis Señaris, Pedro Pablo Volpintesta, Manuel Salgado, Eugenio Hernández y Alejandro Salgado venden a los señores Fulgencio Manuel Moreno y Enrique Elías García el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Buzón", ubicado en esta capital, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nros. 3696 al 3700 esquina a la de COLOMBRES, donde las partes fijan su domicilio legal — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.

$ 20 — e.12|7-Nº 16.230-v.18 7,51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, 48-5325, avisan que Santiago López y Felisindo López venden a Eusebio Alvarez, Juan Alvarez y Calixto Simplicio Alvarez su negocio de café y bar situado en la AVDA. SAN MARTIN Nros. 1951|55, capital, domicilio de las partes; reclamos en término legal en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.238-v.18 7|51

Avisan Mayor, González & Cia., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Antonio José Santos, Rufino Fernando Santos, Victor García y Elaudelino Díez, que giran "Santos, García & Diez", venden a los señores Marcelino Sainz, Luis Ruiz y José Mariano Vega el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Quijote", ubicado en esta capital, en la calle ALSINA Nº 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 189, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 20 — e.12|7 Nº 16.232 v.18|7 51

Avisan Martín Hermanos y Guerra, martilleros públicos, que Salvador Pérez y Balbino Garcia venden a Osbaldo Mario Martigani, Orlando Ambrosio Martigani y Cosme Daniel Fernández, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ACOYTE 932, capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, Arenales 1920, capital.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.192-v.18|7;51

Avisa: Luis C. Capitelli que vende su negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 2935, donde se domicilia, al señor Bernardo Giller, domiciliado en la calle Argerich 2651, dep. "A". Reclamo de ley en el domicilio del comprador.

$ 10 — e.12|7-Nº 16.213-v.18|7|51

Avisan: José Martinez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco Miguel Filardi, domiciliado Alsina Nº 2611 de esta capital, vende a Ernesto Nogueira el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito Av. JUAN B. ALBERDI Nº 699 esq. PICHEUTA, de esta capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25 — e.12 7-Nº 16.188-v.18|7|51

Se hace saber al comercio que el señor Roberto Aprile se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva de hecho destinada a la explotación de la industria cerámica, denominada "P.A.V. Fábrica Argentina de Porcelana Industrial", razón social Ventura y Compañía, establecida en la calle Pirán 126, Wilde, Partido Avellaneda, Provincia Buenos Aires y con administración calle ALVAREZ THOMAS 1326, Capital Federal, sociedad compuesta por Roberto Aprile y Carlos Alfredo Ventura, quedando este último excluido de la sociedad. Reclamaciones de ley a Carlos M. Porto, Corrientes 1212, entrepiso "C", donde las partes constituyen domicilio a ese efecto.

$ 25.— e.12,7-Nº 16.164-v.18|7|51

Al comercio: Jordano Ascasio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Silverio Angel Marchioni, vende libre de gravamen, a Lázaro Vidueira su taller tapizado de automóviles, calle AVDA. FOREST 430. Recl. ley mis of. domic. partes.

$ 10.— e.12,7-Nº 16.169 v.18|7|51

"B"

Luis Romano, transfiere negocio garage BRASIL 2440 a Nicolás Sercice, domiciliado en Pavón 3159, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.17 7-Nº 16.575-v.23|7|51

A. Geiler, martillero público, oficinas Alv. Jonte 5209, avisa que el señor Raúl Constantino Tilbe vende al señor Seisei Toguchi, su negocio de tintorería sita en esta capital en la calle BAHIA BLANCA 2479. Domicilio comprador: Bahía Blanca 2479. Domicilio vendedor: Larrazábal 1038. — Reclamos mis oficinas.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.429.-v.20|7|51.

Al comercio: Avisan Fresco, Calvento y M. Arana, martilleros públicos, oficinas General Manuel A. Rodríguez 2753, Capital, que con su intervención Ramón Cid Santas, vende a Edwin Honer, negocio de vinería, depósito y fraccionamiento de vinos, sito en BOLIVAR 754, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15. — e.16 7-Nº 16.456 v.20|7|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Adolfo Fernández y Luis Gómez venden a Marcial Rodriguez y Mateo Rodriguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle BELGRANO 3202 esq. 24 DE NOVIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.208-v.18|7|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Bernárdez y Maximino Bernárdez que giran "Bernárdez Hnos.", venden a los señores Manuel Viña, Aquilino Abanedo, Manuel

Isidro Riaño y Regino María que giran "Viña, Ablanedo, Riaño & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gazzolo" ubicado en esta Capital, en la calle BRASIL Nº 1196 al 1200 y SALTA Nº 1706 al 1710, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.235-v.18|7|51

M. Beneventano, balanceador, of. J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa que José González, vende a Emile Fulano y José Domingo Perrino, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, FRANCISCO BILBAO 5226, su domicilio. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.199-v.18|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano, 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión. BOEDO 121, Capital, que el señor Juan Ramón Yturri y la señorita Mariana Sanz, vendían al señor Pio Radonic y Mario Radonic.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.240-v.18|7|51

"C"

Angel Marino, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que la señora María Cosimi viuda de De Vas, vende a los señores Carlos Robino, Pedro Robino y Mariano Prataviera, su negocio de hotel, sito en la calle CORRIENTES Nº 4118, Capital. Dom. comp., mismo negocio. Dom. vend.: Pedro Morán 2724, Cap. Rec. Ley, 11.867. en mis oficinas.
$ 20.— e.17|7-Nº 16.555-v.23|7|51

El martillero público don Constantino Rodríguez Coto anuncia: que Da. María Busletta Vda. de Perusco y don Leopoldo Juan Niedermaier, venden el restaurante y café "Belluno" sito calle CURAPALIGÜE 1401 esquina AVELINO DIAZ 1802, a Urbano Cao y José Antonio Suárez. Reclamos de ley, escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, julio 12 de 1951.
$ 20.— e.17|7-Nº 16.521-v.23|7|51

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529, 97-0996, avisa Rosendo Abelardo López, vende a Gerardo Rogelio Santandré, neg. despensa de comest. y bebidas envasadas en gral., sito CABRERA 3400 esq. BILLINGHURST. Dom. partes, recl. ley, m|oficinas.
$ 10.— e.17|7-Nº 16.564-v.23|7|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3953, T. del E. 86-1587, avisan José Iglesias Valiña, vende a Juan Palomo, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle CONGRESO número 5299 esquina BUCARELLI, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 16.565-v.23|7|51

Avisan M. Novoa e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Gerónimo Uriarte y Juan Barcia, venden a Florindo Ryan, su negocio despensa comestibles, sito CORDOBA 3009, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.486-v.20|7|51

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que el señor Mariano Salas, domiciliado en la calle Aráoz 2361, departamento "D", vende su negocio de bicicletería ubicada en la calle CALDAS Nº 300, al señor Manuel José Pablo, domiciliado en la calle Warnes 1643, Capital. Reclamos término de ley calle Caldas Nº 300, Capital.
$ 15. — e.16|7-Nº 16.423-v.20|7|51

Avisa al comercio que el señor José Abilio Juan Luis, con domicilio calle Cabildo 1112, ha vendido las instalaciones, mercaderías y útiles del negocio de bombonería sito en el local de la calle CABILDO 1112, a los señores Mauricio y David Toiw, domiciliados en la calle Humboldt 75. — Para reclamaciones al interviniente, escribano Ernesto E. García, estudio: Tucumán 1438; Tel.: 38-9147. Buenos Aires, Julio 10 de 1951.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.410.-v.20|7|51.

Con intervención de "La Mercantil" Solares, González y Pérez, se vende negocio de Café y Bar, sito en la Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 1760. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedores: José Jesús Larco, Víctor Leo y Amadeo Julio Rodríguez; Compradores: Américo Román, Juan Cosmai, Guillermo Juan Bordoli y Domingo Goffredo, domicilio de las partes calle Franch Nº 27, Avellaneda.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.385-v.19|7|51

Se hace saber por el término de cinco días que Alfredo Domingo Cha, vende a su hermano Juan Carlos Cha, la parte mitad del negocio de ferretería, pinturería y bazar que posee en la calle CORDOBA Nº 5300. Reclamos de ley: Escribano Miguel Angel O'Farrell, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.336-v.19|7|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, avisan que: Juan López vende a Francisco Palermo negocio de hotel pensión sito en la calle CALLAO 85 5to. y 6to. piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.333-v.19|7|51

"Pschepiurka y Salama" trasfiere a Moisés Pschepiurka, el negocio de mercería, tienda y afines, CANNING 831. Domicilio partes y reclamos de ley Dr. Manuel Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escrs. 139|40.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.318-v.19|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión, CASEROS 2491, Capital, que el señor Pio Radonic, vendía al señor Juan Ramón Yturri y a la señorita Mariana Sanz.
$ 10.— e.12|7-Nº 16.241-v.18|7|51

Avisa: Rywa Goldberg, que vende a Raúl Héctor Lastoria y Juan Antonio Puignau, el negocio de lavadero de ropa, sito en la calle CANNING 2671, de esta Capital, que gira bajo el nombre de Lavadero "La Blanca". Domicilio partes y reclamos legales, Cánning 2671.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.259-v.18|7|51

Se hace saber que Eduardo Duck, único dueño de los comercios de sedería y tienda al por menor, instalados en la calle Cangallo 649 y Cangallo 681, vende libre de gravámenes y acreedores a los señores Ildebrando Mellini, Alfredo Eiranova y Rolando Demetrio Núñez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Sedería Florida", Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—, su negocio de sedería y tienda al por menor instalado en la calle CANGALLO 681, domicilio contratantes. — Reclamos de ley: Doctor David Abulafia, Av. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 42.
$ 25.— e.12|7-Nº 16.434.-v.18|7|51.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Elías Nasser, Amado Nasser, Elías Did y Abdalar Did, venden a Filemón Besteiro y Francisco Félix Chediex, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 4700 esq. MALABIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.204-v.18|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que con su intervención, el señor Pio Radonic, vende su negocio de hotel pensión, calle CASEROS 2491, Capital, a la señorita Mariana Sanz Ontalvilla. Constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.231-v.18|7|51

"CH"

Castora Rodríguez de Scoane, domiciliada Charcas 4037, vende a Olimpia Armesto de Riesco, domiciliada Corrientes 1785, la mitad indivisa del negocio le pensión de la calle CHARCAS Nº 4037. Reclamos de ley, en el mismo negocio, en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.191-v.18|7|51

E. Valiño & Cía. Balanceador, oficina Esmeralda 155, Capital. Avisa que: José Ríos, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez, vendieron a Emilio López, Arturo Cardeiro, José Manuel Lorenzo y Rafael Pizarro, su casa de lunch, café y bar, ubicado en la calle CHARCAS 453 al 455, Capital. Domicilios: los vendedores calle Alsina 1524; compradores en el negocio vendido. — Reclam. Ley 11.867 e|nofcina.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.356-v.19|7|51

"D"

Se avisa que Serapio Ausa, vende la parte mitad indivisa del negocio calle DIAZ VELEZ Nº 3972, para el comercio de cubiertas de automotores, repuestos y accesorios en general, a don Roberto Palai; quedando totalmente disuelta la sociedad de hecho "Ausa-Palai", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Palai. Reclamos de ley: Díaz Vélez Nº 3972. Domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio cinco de 1951.
$ 20.— e.17|7-Nº 16.541-v.23|7|51

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Luis Sáenz Peña 392 piso 1ro. Avisan: Joaquín Fuertes y Aníbal García Pérez venden a Modesto Balmore las partes que tienen y les corresponden y que conjuntamente poseen con el mismo en el negocio de pizzería y bar sito en esta Capital en la calle DORREGO 1601 05, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.391-v.20|7|51

Se avisa al Comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil Martínez, Morales y Villa, se vende el negocio del ramo de Venta de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, ubicado en la Capital Federal, calle DE MARIA Nº 4700. Vendedores: Pedro Marsetti y Ricardo Marsetti. Compradores: Antonio Rancaño, Faustino Rancaño y José Rancaño. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Cangallo Nº 860 esc. 3 y 5 Capital Federal.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.463-v.20|7|51

Química Eléctrica Argentina (Quimelca). Juan Gualterio Loewenstein y Compañía, Sociedad en Comandita, transfieren su negocio de fabricación de artículos técnicos y de fantasía a Química Eléctrica Argentina "Quimelca", S. R. L. — Domicilio de todos los contratantes y reclamos de ley en: DONADO 2244|48, sede del negocio.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.412.-v.20|7|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6. Capital, avisa: Que Nicanor Ramón Salgado vende a los señores Pedro Bello, Andrés Folino y Mario Santillán, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle DEFENSA 668|70, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.163-v.18|7|51

Carrará, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio: que los señores José y Oscar Francisco Moscoso, venden libre de deuda, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle DELGADO 600 esquina FEDERICO LACROZE, a los señores Marcelino Fernández, Salvador Pérez, Severino García y Angel López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.220-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que Adolfo Jaitner y Bronislao Stankevicius, domiciliados en Gonçalvez Díaz 1073, venden el negocio de tintorería, sito en LUIS MARIA DRAGO 142|148, libre de todo activo y pasivo a José María Argis y Claudio Moreiras, domiciliados en Superi 2563. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, piso 2do "F".
$ 20.— e.12|7-Nº 16.156-v.18|7|51

"E"

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1336, T. E. 37-2646, avisan: José Ferretti, vende su parte mitad-indivisa que conjuntamente con César Omar Turturro, tenía en el negocio del ramo de café, bar, billares, ubicado calle ENTRE RIOS 290, a Arturo Enrique Drago y Américo Ernesto García, quienes forman una nueva sociedad con el Sr. César Omar Turturro, quedando a cargo de éstos el activo y pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes, o en nuestras oficinas.
$ 30.— e.17|7-Nº 16.495-v.23|7|51.

Juan Gamalero y María Carlota Martínez de Ezcurra, esta última como propietaria y liquidadora de la firma Lorena Night Club, S. R. L., venden el negocio de confitería y anexos "Achalay Huasi", calle ESMERALDA número 1040 a los señores Rufo Florencio Alvarez, Segundo Francisco Cárdenas y Roberto Vicente Cárdenas. Oposiciones término de ley en domicilio compradores, calle Uruguay Nº 412, piso 1º, dep. 2. Interviene el estudio Palacio, Tealdi y Rabey.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.158-v.18|7|51

"F"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Estela Rodríguez de Ramírez vende libre gravámenes a Nélida Haydée Morel, su negocio de pensión, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3779, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 16.498.-v.23|7|51.

"G"

Al comercio: Vizzi, Molina y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º, of. 11, T. E. 37-8542, avisan: Francisco Kradilak, vende a Atilio Coccaro su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 4027. — Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.16|7-Nº 16.460-v.20|7|51

Muiño & Carreño, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que David Díaz y Vicente Torga, venden a Adelino Amigo y Fernando Ibañez, el negocio de Café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500, esquina TERRERO Nº 1095, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.455-v.20|7|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Babic, Antonio Nizetic y Daniel Baqueiro venden su café y billares de GORRITI Nº 5699 a J. Babic y M. Vizoso. — Recl. ley dom. partes nras. ofic.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.405.-v.20|7|51.

J. Alberto Yañez, con oficinas en la calle Avda. Belgrano 1308, 3º F, avisa que los señores José Víctor Martín y Juan Meu venden libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de cafébar, sito en la calle GIRIBONE número 1202|04|08, a los señores Jorge Fernández y Luis Caruso. Recl. de ley mis oficinas.
$ 20.— e.16|7-Nº 16.398-v.20|7|51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio, Carmelo Víctor Fidel Putrino, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sita en esta Capital calle GENERAL MOSCONI Nº 3356|58, al señor Pedro Galié y &, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas sitas en esta Capital, calle Alsina número 2041, T. E. 47-8888.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.284-v.19|7|51

Se hace saber al comercio, que doña Manuela García de Carlín, vende su negocio de lencería, ubicado en la calle GÜEMES Nº 4102, a doña María Argénica Greggi de Munzabal y Celia Elena Greggi, haciéndose cargo del pasivo la vendedora. Reclamos de ley (estudio del Doctor Enrique Krom, Lavalle 1474, piso 2º "C").
$ 15.— e.12|7-Nº 16.213-v.18|7|51

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10 Cap., al comercio avisa que: Armando Eugenio Bernardo Codino vende a Elvira

Tarda, negocio de despacho de pan, sito en la calle GODOY CRUZ 2880, Cap., domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.260-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T. E. 37-3225, que el señor Carlos Angel Porto vende al señor Manuel Justo el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501 al 2509 y ALBERTI Nº 1597, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.229-v.18|7|51

Avisan Berutti y Zeferino, que Manuel Llaneza, domiciliado Fitz Roy 1551 vende a Antonio José Della Sala, domiciliado Guatemala 5495, su almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 5495|99 esquina HUMBOLDT. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. A.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.366-v.19|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Alvarez vende al señor Benito Diego el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO GOYENA Nº 1762, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.228-v.18|7|51

Se avisa que Orestes Zanettini vendió su negocio de despacho de pan sito en GASCON 1536, Capital a Alberto Mario Duchini. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.216-v.18|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Juan Benito Briz y Juan Carlos Briz, domiciliados Chacabuco 641 Dto. 25, de esta Capital, venden a Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en PEDRO GOYENA Nº 1300 esq. HORTIGUERA de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.12|7-Nº 16.189-v.18|7|51

"H"

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, avisan que los señores Cirilo Martínez, Pastor Avila y Avelino Suárez, venden a los señores Juan Eransus, Natalio Alimena, Luis Perretta y Oscar Julio Lareu, su negocio de café, bar, billares y restaurante denominado "Panoya", con cancha de bolos, ubicado en la calle HIDALGO 364, Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 30.— e.16|7.-Nº 16.407.-v.20|7|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 374 piso quinto oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Francisco Martínez vende a Carlos A. Daffonchio su negocio de Despensa de Comestibles al por Menor, sito en esta ciudad, calle HUMBERTO 1º Nº 1675. Domicilio de las partes. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.

$15.— e.16|7-Nº 16.461-v.20|7|51

Se avisa: que Miguel de la Calle, vende a Berta Pelunur de Cherner, su negocio de articulos de bebés de la calle HABANA 4202, domicilio de las partes. Rec. de ley, procurador José H. Cyment, Callao 669, 1º p.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.283-v.19|7|51

"I"

Avisa Jacinto A. Leiva y Juan Tempone, martilleros con oficina en la Av. La Plata 2760 T. E. 91-7748 que Juan Antonio García vende al señor Luis Otrento su negocio de despacho de pan sito ITAQUI 1171. — Reclamos de ley mi oficina

$ 10.— e.13|7-Nº 16.362-v.19|7|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 827, que: Ignacio Antonio Rocha Angel Pedrocca, Reynaldo Núñez y Félix Zorrozúa, venden a Héctor Ferreiro & Cía., sociedad de hecho que estará integrada por: Héctor Ferrero, Francisco Ferreiro, Fernando Emilio Fernández y Juan Carlos González, su negocio de: Restaurant, bar, parrilla y café, sito en esta Ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 1021. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas

$ 15.— e.17|7-Nº 16.538-v.23|7|51

"J"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 19, Cap. al comercio avisa que: Mauricio Gabin vende a Margarita Giménez, negocio de perfumeria y artículos de regalos, sito en la calle JURAMENTO 1530, Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.257-v.18|7|51

"L"

Justo Ismael Acosta, martillero público, Venezuela 1177, Dpto. "E" avisa que Inocencio Víctor Yavícoli, transfiere a Manuel Oscar Boó y Antollano Velasco, el negocio de bomboneria, LAS HERAS Nro. 1602, Capital, libre de gravámenes. Domicilio de partes. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.17|7-Nº 16.576-v.23|7|51

Se avisa al comercio, que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Morales y Villa, se vende el negocio del ramo de fábrica de masas, ubicado en la Capital Federal, calle LORIA Nº 2365|71. Vendedor: Horacio Luis Baccino. Compradores: Ernesto Ramos y Julio César Fojaco. Reclamaciones en término de ley. n|oficinas. Cangallo Nº 860 esc. 3 y 5, Capital Federal.

$ 20.— e.17|7-Nº 16.571-v.23|7|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Ramón Gálvez se retira de la sociedad de hecho constituída con Ramón Gómez y Sara Elsa Casabella de Rusca para la explotación del negocio de elaboración y venta de pizza y helados, sito en FEDERICO LACROZE 3856, Capital; y Sara Elsa Casabella de Rusca vende su parte mitad indivisa a Guillermo Natalio Méndez quien con Ramón Gómez, en sociedad, continuarán el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 35.— e.16|7-Nº 16.462-v.20|7|51

Se hace saber por el término de Ley que el señor don Douglas Ralph Halstead, domiciliado en la calle Lavalle Nº 130, vende a la Sociedad Casa Estanciero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle Nº 180, las maquinarias y muebles que componen la sección imprenta del negocio de importación, venta de artículos de escritorio e imprenta situado en la calle LAVALLE Nº 130. — Reclamos en término de Ley, escribano Carlos Alberto Rezzónico, calle Reconquista Nº 331.

$ 20.— e.16|7.-Nº 16.408.-v.29|7|51.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734 de esta Capital, que Leopoldo Carpintero Blanco, vende a Manuel Hermida, el negocio de hotel hospedaje, sito en la calle LIMA Nro. 1558, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.275-v.19|7|51

Juan J. Sosa, domiciliado en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Prov. de Buenos Aires, avisa por el término de cinco días la venta de su negocio de ramos generales "Casa Sosa", sito en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Pcia. de Bs. Aires, y administración en LIBERTAD 192, Cap., al señor Eugenio Laszlo, domiciliado en la calle Libertad 192, 3er. piso, Capital. Reclamos de ley: Libertad 192, Capital. Interviene Segismundo Steinmetz, mart. públ., San Martín 66 Cap.

$ 25.— e.12|7-Nº 16.171-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T. E. 37-3225, que los señores José Gerino Varela y Vicente Tomasini venden a los señores Dámaso Francisco Gómez y Herminio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1901 al 1905 donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.225-v.18|7|51

Angel Dieguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10074, avisan al comercio en general, que el señor Pedro A. Caterina, vende a los señores Aversa y Cía., el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3345|47. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.339-v.19|7|51

"M"

Al Comercio: Rectificación del aviso número 15.345. — El negocio de despacho de pan y venta de caramelos que vende la señorita Hermelinda Herrella al señor Julio González, de la calle Montiel Nº 1866 es calle MONTIEL número 1820. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355.

$ 15.— e.17|7.-Nº 16.499.-v.23|7|51.

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, avisa: Manuel Gundin vende a José Miranda su despacho de comestibles, MERCEDES 1749, domicilio de las partes.

$ 10.— e.17|7.-Nº 16.492.-v.23|7|51.

Hijos de A. Lobeto, Balanceadores y Martilleros of. Av. Gaona 1384 T. E. 59-8498, avisan al comercio que: Donata Galotto vende a José A. De Manuel y Agustín A. Di Lorenzo su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en la calle MIRANDA 4602 esq. BERNALDEZ de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7 Nº 16.482-v.20|7|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º avisan: Antonio Avelino López, vende a Gervasio Blanco, despacho de comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito calle MAR CHIQUITA 4406, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.342-v.19|7|51

Esteban P. Podestá, Balanceador Público, Of. Uriarte 1303, T. E. 51-8125. Avisa: Carlos y Otto Ehm venden a Jacobo Weinberg su Fiambrería calle MONROE 3622, domicilio de las partes.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.371-v.19|7|51

Se hace saber por el término de ley que don Heliodoro Lorences, vende a los señores Segismundo Voto y Vicente Segismundo Lorences, las dos terceras partes del negocio de bar denominado "1º de Mayo" sito en esta Capital calle MEJICO Nº 1102|06 esquina a la de LIMA Nº 603, quienes en unión del vendedor se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84. Capital.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.165-v.18|7|51

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6105 y (38) 6566, avisan: Manuel Reboredo, Benjamín Reboredo, Antonio Sonto y Reinaldo Boggiani, venden a Benito Pérez y Celso Pérez su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTEAGUDO 402 esq. TUYUNGATO 3000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.206-v.18|7|51

"N"

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa. Que Angel Francisco Maderna vende negocio de fiambrería y quesería a Pedro Carmelo Fantini y Juan Angel Ledesma, sita en la calle NEUQUEN Nº 849, Capital, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.17|7-Nº 16.512-v.23|7|51

Se hace saber que el señor Rodrigo Alvarez vende a los señores Luis Reebe y Avelino González, el negocio de venta de materiales y artefactos e instalaciones para gas y supergás ubicado en la calle NAZCA Nº 4707 de esta Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 15.— e.17|7-Nº 16.558-v.23|7|51

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José López, vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle NAHUEL HUAPI 3262, al señor Jacobo Leibovich. Reclamos de ley dom. ambas partes, nuestras oficinas

$ 15.— e.13|7-Nº 16.268-v.19|7|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4993|99 Esq. GALVAN. Vendedores: Roque Ciarla y Domingo Battista, domiciliados en la calle Pasaje Amambay 3582, Capital. Comprador: José Cavallaro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951.

$ 25.— e.16|7.-Nº 16.409.-v.20|7|51.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, que el señor Melchor Pereire vende la parte que le corresponde en el negocio de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle NAZARRE Nº 5402, a los señores Aquiles Lospennato, Marcos Catalano y Antonio Pico, quienes toman a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal número 2393, Capital, domicilio de las partes.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.443-v.20|7|51

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, con oficinas en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto "F" avisa que con su intervención Isaac Tzatzkin, domiciliado en la calle Nazarre Nº 2799, vende a Salvador Mestre y Tomás Dziedzic, domiciliado en la calle Larrea Nº 1056, su negocio de mercería y librería sito en la calle NAZARRE Nº 2799. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.259-v.18|7|51

"P"

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avenida Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: Que Lidia Pihlak vende negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle PASCO Nº 1018, Capital, a Nélida Haydée Svampa de Riva, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.17|7-Nº 16.513-v.23|7|51

Eduardo Conde, martillero público, oficinas Maipú 231, avisa: Que Delia Castaño y Florinda Castaño de Serafino, venden a Jorge Alberto Castiglioni y Angélica Vaucher de Castiglioni, su negocio de artículos para bebés y regalos, sito en la calle PEDERNERA 31, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|7-Nº 16.520-v.23|7.51

Pedro A. Cortese, escribano, domiciliado calle Corrientes Nº 980, 7º A. hace saber que don Nuncio Federici, domiciliado calle Paso Nº 266, transfiere a favor de la sociedad colectiva Nuncio Federici y Compañía, domiciliada calle Paso Nº 266, el negocio de papelería y afines, sito en esta Capital, calle PASO Nº 266, haciéndose cargo la expresada sociedad de su activo y pasivo. Reclamaciones de ley en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 20.— e.17|7-Nº 16.527-v.23|7.51

Asdrúbal J. Menteguiaga, escribano público con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención el señor Francisco Aranguren domiciliado en la calle Ayacucho Nº 48 vende a los señores Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en la calle Díaz Velez Nº 4147, las dos terceras partes del cinematógrafo denominado "Columbia", ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 330|36. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.426-v.20|7|51

Avisan: R. D. Pereyra Brizuela y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221:

Que por su intermedio los señores Sampayo Hnos., Trías y Sánchez, han vendido a Miguel Koury y Cia., el negocio de restaurante, parrilla "La Alegría", sito en la calle PARAGUAY Nº 1633|37, domicilio de las partes y reclamo de acreedores el mismo negocio.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.425-v.20|7|51

Avisan M. Novoa e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Antonio Naveira y Ramón Naveira venden a Isidoro Affranchino y José María Barbeito, su negocio de café, bar y billares, sito calle PARAGUAY Nº 4499. Domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7-Nº 16.484-v.20|7|51

M. Ardaíz y Cía. Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Leopoldo Peña vende a Juan Pereyra el Buffet del club "Pedro Echagüe" sito en la calle PORTELA Nº 5 4 Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.369-v.19|7|51

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que Germán López, vende su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas en gral. al por menor, sito en la calle PATRICIOS 960, al señor Ernesto Darío Biain. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.267-v.19|7|51

Se hace saber que Ricardo López vende a sus coasociados María Sara Iglesias y Ricardo Calvelo la parte que le corresponde en la pensión "Residencial Palpa" sita en PALPA 2460. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337. Domicilio vendedor: Leandro N. Alem 447 4º. Domicilio compradores: Palpa 2460. Buenos Aires, julio 10 de 1951.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.322-v.19|7|51

Martín y Montero venden fraccionamiento de vinos sito en PLAZA 1025, de esta ciudad, a Inovel Zacañino. Reclamos Virrey Liniers 51, primer piso, departamento 7º, domicilio de las partes.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.319-v.19|7|51

Telmo Waldemar Valente y Miguel Angel Valente, transfieren garage, PAVON 2058 a Federico Francisco García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani, domiciliados en Cuba 4773, donde se reciben oposiciones. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.248-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que los Sres. David Bagdadi, Santiago Bagdadi, Naftula Gilman y Sergio Pérez, disuelven la sociedad que tenían constituída dedicada a la fabricación y comercialización de artículos textiles, que giraba bajo la razón social "Fábrica Argentina de Lencería", con domicilio en la calle PUJOL Nº 1556, transfiriendo los Sres. David Bagdadi y Santiago Bagdadi sus partes sociales a los Sres. Sergio Pérez y Naftula Gilman, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro término de ley en el estudio del Dr. Leopoldo Daneri, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, domicilio de las partes.

$ 25.— e.13|7.-Nº 16.309.-v.19|7|51.

"R"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que la señora Dolores López de Arias vende libre de gravámenes a la Sra. Elisa López de Hidalgo, la parte que le corresponde en el negocio de hotel-restaurante denominado "El Polo Norte", sito en RECONQUISTA 1156 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.306.-v.19|7|51.

M. Ardaíz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Moscoso, Celestino Fernández, Manuel López, Francisco Lorenzo, Baltasar Diaz y Manuel Poceiro Fontan venden a Angel Torreiro, Alejandro Randon y Edmundo Pérez la rotisería, bar y restaurant "El Cedrón" sito en la calle RIVADAVIA Nº 8800 esquina LACARRA Nº 8|12, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.370-v.19|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, las señoras Martina Zubelzu de Ceciaga y Juana Cortaza de Ceciaga, por sí y las sucesiones de don Rufino Ceciaga y de don Ricardo Ceciaga, respectivamente y el señor Antonio Echeverría, por derecho propio, venden a los señores Mose Luraschi y Roque Francisco Luraschi, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle RIO DE JANEIRO números 937|39. — Reclamaciones en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.184-v.18|7|51

"S"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Marino Plencovich vende a José María López y Desiderio Balazs neg. restaurant y bar, sito SUAREZ 2095|99 esq. ARMENDIA. Domic. partes recl. ley m|oficinas.

$ 10.— e.17|7-Nº 16.562-v.23|7|51

"Godaro & Ruiz S. R. Limitada", establecida con negocio de fabricación de corbatas, artículos de bonetería y afines en general, en SAN JOSE 557, avisa que se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Orestes Juan Domingo Godaro. Reclamos de ley: Francisco P. Melfi, Uruguay 546, 5º piso, Dto. 10.

$ 20.— e.17|7-Nº 16.514-v.23|7|51

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, avisan que el señor Julián Sarria vende a la señora Ana Lucía Cornaglia de Reggio, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle STRANGFORD número 6146|48, Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 25.— e.17|7.-Nº 16.501.-v.23|7|51.

Avisa al Comercio: Disolución y liquidación sociedad de hecho constituída entre Pablo Guillermo Lunazzi y Alberto Ramón Vigo, domiciliados en SAN BLAS 4423, para explotación taller mecánico denominado "Luvi" sito en el domicilio referido, haciéndose cargo del activo y pasivo don Guillermo Pablo Lunazzi. — Para reclamaciones Ley 11.867, estudio Wagner Mitchel y Ernesto E. García, Sarmiento 930, entre piso, 35-1662.

$ 20.— e.17|7.-Nº 16.500.-v.23|7|51.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Ricardo Besteiro y José Besteiro venden a Angel Besteiro la tercera parte indivisa de su negocio de café y bar, calle SALTA 1391, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 15.— e.17|7.-Nº 16.497.-v.23|7|51.

Avisa: "Hermán Blejer y Darío Giardino Calcia", y con la denominación de "Nueva Industria Lanera Textil Argentina Nilta", cuyos componentes son Hermán Blejer y Darío Giardino Calcia, que transfieren todo su activo y pasivo a "Nilta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta de Hermán Blejer, Darío Giardino Calcia, Moisés Blejer y Noé Epstein, con fábrica de casimires en general y afines, e industrialización de materias primas y comercialización, en la calle SANTA CATALINA 1334, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.442-v.20|7|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Benito Nevado, Juan Antonio Marotti Héctor Ismael y José Farina, venden a Pedro Díaz y Severino Santamarina, café y bar SARMIENTO 1301, esq. TALCAHUANO, domicilio contratistas. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.337-v.19|7|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Antonio Mele y Rubén Barberis Rusca, venden a Jaime Balbona, el negocio de confitería y despacho de pan, denominado "Gamas", sito en esta Capital, calle SALTA Nº 129, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.269-v.19|7|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que los Sres. Hebert Giorgini, Raúl Rotela, y Luis Speroni venden libre de todo gravamen al Sr. Guillermo Calugi su negocio de restaurante sito en SALGUERO 1840 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.312.-v.19|7|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que Celso Adan vende libre de todo gravamen su negocio de hotel denominado "Capri" sito en SUIPACHA 574 de esta Capital, al Sr. Víctor Alonso Gutiérrez. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.313.-v.19|7|51.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Edmundo Luis Bruno y Domingo Bruno, venden a Alejandro Freire y José Freire, almacén comestibles y despacho bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.341-v.19|7|51

Al Comercio Francisco J. Baus y Hnos. Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Enrique Jorge Delgado, vende su negocio de restaurant bar, denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, a los Sres. Juan Viñas, Ricardo Galcerán y José Feijóo, (Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), libre de toda deuda y gravamen al 15|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 16.355-v.19|7|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clansi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores José Cura, Santiago Cura y Esteban Guzmán, mi negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle SOLIS Nº 482|84. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Martino.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.353-v.19|7|51

Antonio Montemagno, martillero público, oficina Lavalle 1762, T. E. 35-0977, avisa al comercio, que la venta del negocio de carnicería y afines, sito en la calle SARMIENTO 1623, Mercado Modelo, puestos 97, 98, 107, 108 de esta Capital Federal, que vendía Luis José Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico Sociedad Comercial e Industrial a los señores Luis José Mascarós, Vicente Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico, en la fecha dicha venta ha quedado sin efecto. Reclamos y términos de ley, en el domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.288-v.19|7|51

S. García Polledo & Cia., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas Moreno 1835, T. E. 37-2616, avisan: Tomás Rogelio Beker, vende a Pedro José Veinticinque, libre de todo pasivo, negocio fiambrería, SANABRIA 2134, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.291-v.19|7|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa. Que Ricardo Flayar, vende al señor Nicanor Ramón Salgado, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SARMIENTO 3154|56, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.159-v.18|7|51

Francisco Bagnato, martillero público, Asamblea Nº 929, avisa: Palmira Pucci de Argüelles vende a José Candal Garaboa el negocio de "Bebés", SANTANDER 1118, Cap. Rec. ley dom. partes en mi oficina.

$10.— e.12|7-Nº 16.162-v.18|7|51

Federico Mariotti, avisa que vende a Ricardo Cosentino, calle Salcedo 4120; Miguel Angel Cosentino, calle Constitución Nº 4045; Bruno Cosentino, calle Constitución 4045 y a Antonia Fontana de Donato calle Salcedo 4120, su negocio de modas "Cecilia", sito en la calle SANTA FE Nº 832. Reclamos de ley, en Santa Fe Nº 832.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.292-v.19|7|51

"T"

Por cinco días: Aniceto García y Joaquín Fernández, avisan que han vendido al señor Félix Domínguez su negocio de despensa, sito en la calle TRELLES 1202, donde constituyen sus domicilios. Reclamos de ley a las partes en el domicilio indicado.

$ 15.— e.17|7-Nº 16.559-v.23|7|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: José Varela, Benigno Vilar, Manuel González, Ernesto Cecchin y Manuel del Río venden a Faustino González, Andrés Mariño, Emilio López, Darío Almuiña, Blas Vázquez y Emilio Sindin, su negocio de elaboración y venta de pizza y helados, denominado "Ideal", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4766. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.401-v.20|7|51

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Angel Leis, domiciliado mis oficinas, vende a Dionisio Cirilo Balbi y Luis Lorenzo Volpe, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 287|93, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.317-v.19|7|51

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Castorina, vende libre de deuda y gravamen su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TARIJA 4001, al señor Luis Gómez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5176.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.221-v.18|7|51

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: que Domingo Lafuente, vende su negocio de tintorería, denominado "La Perla", sito en la calle TACUARI 964, al señor Alfredo Eustaquio Molina, libre de toda deuda y gravamen al 31|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.214-v.18|7|51

"U"

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Cayetano Evangelista y Cía., S. R. L., constituída por Cayetano Evangelista, Luis Finamore y Eduardo Francisco Mango venden a Ramón Pereyra, Pedro Vega y Magiorino Luis Borghese su negocio de restaurant denominado "Parque" sito en esta Capital, calles URUGUAY 673 y VIAMONTE 1380. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.400-v.20|7|51

Avísase al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel denominado "Uriarte Hotel" sito en esta Capital, calle URIARTE Nº 2293, que Manuel Alonso Sobreira, vendiera al señor Carlos Rodríguez Alvarez. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Uriarte Nº 2293, Capital Federal.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.266-v.19|7|51

"V"

Oscar Entrerios, martillero público Caugallo 2122, 48-4344, avisa que Eusebi[o] Giménez y Adelaida Etelvina Arroy[o] venden a Rosa Pagés de Bonabia y A[l]fonso Bonabia, negocio casa de pensión sito en VENEZUELA Nº 3245, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.180-v.18|7|51

Organización José M. Segura S. R. L. oficinas Tucumán Nro. 715, 2do. B. Avisan: Arturo Greppi y Francisco José Navaro, venden a Moisés e Israel Seff, establecimiento fideero, sito en esta C

pital, calle VIRREY LORETO núm. 3308, domicilio de partes. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.236-v.18|7|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, Raúl Antonio Pantanetti y Adrian Eugenio Cabane, venden el negocio de tintorería, sito VIRREY CEVALLOS 938 40, a Raúl Enrique Pellón. — Reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.182-v.18|7|51

"Y"

A. Folgoso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere garage "Maravillas", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1360, a "A. Gómez, Folgoso y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio partes y oposiciones, Hipólito Yrigoyen 1360. Int., estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.354-v.19|7|51

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Aquilino García, Manuel Pequeño, Manuel Molto y Antonio Francisco Villar venden a los Sres. José Martínez Suárez, José María Rodríguez, Antonio Díaz Moreno, Carlos Benito Abaurre y José Manuel Alvarez su negocio de café y bar denominado Productos Paulista sito HIPOLITO YRIGOYEN 599, Esq. PERU 86|100, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.13|7.-Nº 16.308.-v.19|7|51.

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que, los señores Benito Alvarez, Benigno Vidal y Manuel Vilas, venden libre deuda y gravamen su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3001 esquina RIOJA 93 a los señores Manuel Prida, Adolfo González y Germán Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.222-v.18,7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Aurelio Nogueira, Juan Couto, Crispín Barrios y Juan Lanzutti, venden a los señores Ceferino Domínguez, Laureano Pueciro y Manuel Durán, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "El Pensador", ubicado en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio de 1951.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.233-v.18.7|51

"Z"

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Cayetano Terranova vende a Francisco Mosteirin su peluquería ZAVALETA Nº 33, domicilio de las partes.
$ 10.— e.17|7.-Nº 16.494.-v.23|7|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 374 piso quinto oficina once T. E. 37 - 8542, avisan: Manuel Martínez vende a Francisco Vivas su negocio de Almacén y Bar sito en esta ciudad, calle ZUVIRIA Nº 2325. Domicilio de las partes. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|7-Nº 16.464-v.20|7|51

Territorios Nacionales

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "Mercado Diadema" sito en SARMIENTO y 25 DE MAYO COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Altuna Ibarreche, favor Orlando Pessolano y Oreste Orlando Corsini Freire. Reclamaciones ley escribano Roque González, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.281-v.19|7|51

tual asistencia. — Alfredo Pérez, secretario general.
$ 1.50. — e.18|7-Nº 16.673-v.18|7|51

"C"

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE
Secretaría

Buenos Aires, Julio 13 de 1951.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto (Art. 53 y 54) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, Tinogasta 3455, el día 29 de julio a las 8 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.
2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al vigésimo noveno ejercicio.
3º Reforma de los artículos 7º, 20º, 27º y 42º de los estatutos y aprobación de las disposiciones transitorias.
4º Modificación cuota de socios.
5º Financiación de nuevas construcciones.
6º Recurso de apelación interpuesto por los socios Sres. Juan C. Rosciano, Alfredo D. Costa y José Granda Sánchez, de las sanciones disciplinarias impuestas.
7º Designación de tres asociados presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.
8º Elección de siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Florencio Rodríguez, Enrique Alix, Santiago Palma, Martín Casellas, Segundo Conti, Aníbal Espinoza que terminan su mandato; un cargo vacante y de cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año. — Dr. Carlos Woelbecke Ferreyra, presidente. — Alfredo Filippelli, secretario general.

Nota: Artículo 54: La asamblea puede reunirse a la hora fijada en la convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los socios, benefactores, vitalicios y activos y con una antigüedad no menor de 3 años como socios del club, sin perjuicio de reunirse con cualquier número, media hora más tarde de la fijada en la convocatoria.
$ 25.— e.18|7.-Nº 16.585.-v.18|7|51.

ral integrada por cinco miembros a l fines y de acuerdo a lo prescripto en inciso a) del artículo 93 de los estatutos o bien por 10 miembros titulares y suplentes, con arreglo a lo establecido p el art. 102 de los estatutos, según qu haya una o más listas oficializadas.
3º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1º mayo de 1950 al 30 de abril de 1951.
Al mismo tiempo y conforme a lo d puesto por los artículos 93 y 94 de l estatutos, la C. D. convoca a eleccion para la renovación de autoridades a efe tuarse a continuación de la asamblea bien el día 27 de julio en secretaría segú que haya una o más listas oficializada a objeto de proveer los siguientes cargos a) Cinco vocales titulares, por dos año en reemplazo de los señores Cesáreo Gallardo, Pedro P. Fuentes, Alberto Errecalde, Rodolfo A. Ferreira y Herná R. Pérez, este último incorporado po renuncia del titular Sr. Horacio Podestá todos terminan su mandato. b) Cinco vo cales suplentes por un año. c) Tres r visores de cuentas titulares (preferente mente contadores públicos). d) Dos revi sores suplentes por un año.
Con este motivo la C. D. le recuerda l necesidad de un exacto conocimiento d las disposiciones mencionadas para el me jor cumplimiento de las obligaciones que señalan los estatutos a los señores socios. — Camilo Lagrange, presidente. — Roberto Ramé, secretario.
$ 72. — e.18|7-Nº 16.674-v.20|7|51

"H"

HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio corriente a las 14 horas, en nuestra secretaría, calle Moreno 2924, 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria de secretaría, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Proceder por sorteo, ante escribano público, a la amortización de los bonos emitidos en las condiciones estipuladas en la Asamblea General Extraordinaria de 30 de noviembre de 1947, cuyos números son los siguientes: De pesos cien: números 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 23, 30, 31, 32 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115: De pesos cincuenta; números: 1, 2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 41, 43, 44, 45, 46, 47.
3º Efectuar la elección de seis miembros titulares, seis suplentes y tres de la comisión revisora de cuentas.
4º Designar dos socios presentes para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta correspondiente. — Buenos Aires 12 de julio de 1951. — Jacobo André, presidente. — Bernardo González, secretario.
$ 13.— e.18|7-Nº 16.640-v-18|7|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Buenos Aires, julio de 1951.

La comisión directiva de la Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nación, tiene el agrado de invitar a sus asociados, a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 del corriente a las 15 horas, en el Círculo Militar (Santa Fe 750).

En dicha asamblea se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la Sra. presidenta.
3º Lectura de la memoria y aprobación del balance anual.
4º Elección de 15 miembros.
5º Aprobación de la reforma del estatuto.

Esperando vernos honrados con su puntual asistencia. — Lucrecia L. de Vita, presidenta. — Lila Dugour, secretaria.
$ 20.— e.18|7-Nº 16.698-v-19|7|51

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS
Del Cementerio del Oeste - Socorro Mutuo

Buenos Aires, 5 de julio de 1951.

Compañero asociado:

De acuerdo a lo que establece el artículo 40 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Maure 4054, de esta Capital Federal, el día 10 de agosto de 1951, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.
3º Consideración del aumento de cuotas de asociados en la categoría de activos.
4º Consideración de reajuste de radios de bóvedas.
5º Elección de un presidente y seis vocales titulares, todos por el término de dos años.
6º Elección de cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes, todos por el término de un año.
7º Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea.

Sin otro motivo saludamos a Ud. con la consideración más distinguida. — Inocencio Petta, vicepresidente en ejercicio. — José P. Leone, secretario.

(Artículo 42 del Estatuto): Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.
$ 2. — e.18|7-Nº 16.668-v.18|7|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BUENOS AIRES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 12 de 1951.

Estimado Sr. consocio:

Tengo el agrado de convocar al Sr. consocio a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de su sede social calle Río Cuarto Nº 1541, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la aprobación de las reformas y modificaciones introducidas en el estatuto social para ajustarlos a las disposiciones de la Ley de Mutualidades, Decreto Ley 24.499.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.

En vista de la importancia del asunto a tratar me permito rogar a Ud. su puntual asistencia. — Alfredo Pérez, secretario general.

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Fundado el 18 de Julio de 1876
CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Buenos Aires, julio de 1951.

Estimado señor consocio:

Dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 72, 73, 76, 93 y 102 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará el día 26 de julio de 1951, a las 20 horas en el local del "Círculo de Oficiales de la Reserva", sito en la calle Coronel Díaz 1875, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
2º Designación de una comisión electo-

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 10 de 1951.

Señor asociado:

De acuerdo a lo establecido en el art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio del cte. año, a las 9 horas, en nuestra sede social calle Caseros 2953, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al periodo 1950|1951.
2º Modificación del art. 5º de los estatutos en lo que se relaciona a la cuota social del socio activo.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.
4º Nombramiento de una comisión escrutadora para el acto eleccionario.
5º Renovación parcial de la comisión directiva: 1 vicepresidente por dos años; 1 secretario por dos años; 1 secretario de actas por dos años; 1 protesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 7 vocales suplentes por un año; 2 revisores de cuentas por un año.
6º Proclamación de los candidatos electos. — Fdo. José María González, secretario general. — Marcos Cantor, presidente.
$ 51.— e.17|7-Nº 16.574-v.19|7|51

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, 63 y 73 del estatuto y 75 del reglamento general, se convoca a los señores asociados a elección parcial de autoridades que se efectuará el día lunes 30 de julio de 1951, entre las 13 y las 24 horas, en el local sito Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para proceder a la elección de: Presidente, secretario, tesorero y cinco miembros titulares para el

período 1951-1953, en reemplazo de los señores Francisco Alvarez, Víctor Eiras, Carlos Bellucci, Marcos Caplán, H. Pastor Serrador, Pedro Laxalt, Dringue Farías y Hugo Pimentel, respectivamente, que terminan sus mandatos. Elección de un miembro titular para completar el período 1951-1952 en reemplazo del señor Camilo Da Passano que renunció. Elección de siete miembros suplentes para el período 1951-1952, en reemplazo de los señores Alfonso Pisano, Jesús Pampin, Rafael Barreta, Dante Requena, Mariano Monclús, Mario Passano y Agustín Barrios, que terminan sus mandatos. Elección de fiscalizador titular y fiscalizador suplente para el período 1951-1952, en reemplazo de los señores Adolfo Lirvel y Cirilo Etulain, respectivamente, que terminan sus mandatos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 62 y 63 del estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 31 de julio de 1951, a las 0,30 horas (después de los espectáculos teatrales del día lunes 30), en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de gastos y recursos.

4º Escrutinio de la elección parcial de autoridades efectuada el día 30 del corriente y proclamación de los electos.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de febrero de 1951.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Marcos Caplan, vicepresidente 1º en ejercicio; Pedro Laxalt, prosecretario.

$ 6,60— e.16|7-Nº 16.403-v.18|7|51

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del presente mes, a las quince y treinta horas, en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e inventario, correspondiente al ejercicio 1950-1951.

2º Elección de los siguientes miembros titulares de la comisión directiva: Presidente, prosecretario, tesorero, protesorero y un vocal por dos años, un vocal por un año y cuatro suplentes por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Secretario.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.413-v.18|7|51

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del directorio por el ejercicio vencido según el art. 19 inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

5º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº15.840-v.27|7|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores Representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria el día sábado 21 del corriente mes de Julio, a las 18 horas, en la casa social Alsina 1825, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar a la Junta Directiva para vender la propiedad de Entre Ríos 157|67, o permutar ésta por la propiedad lindante por la calle Alsina 1835|53, o comprar esta propiedad; y a constituir hipoteca sobre los inmuebles objeto de estas transacciones.

2º) Nombramiento de dos representantes para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 9.— e.10|7-Nº 15.994-v.20|7|51

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A.

A.R.C.A.

(en Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26º del estatuto, a solicitud de accionistas, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de agosto de 1951, a las 15, en Avda. de Mayo 695 (2º piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Marcha de la liquidación.

2º Solicitud del liquidador de integración de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones o certificado bancario, exigido por el art. 33º del estatuto, deberá efectuarse en el mismo local designado para la asamblea hasta tres días antes por lo menos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Juan A. Sánchez Chopitea, síndico titular.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.380-v.3|8|51

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 19 horas, en el local calle Suipacha Nº 625, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nros. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21 y sus concordantes del estatuto social.

2º Designación de dos personas para que lleven a cabo los trámites de la reforma ante la Inspección General de Justicia, y acepten las modificaciones de forma que ésta sugiera.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 15.896.-v.27|7|51.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1951, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|6-Nº 15.400-v.19|7|51

ARGELANA S. A.

Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto de 1951, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, Escritorio 703, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 180.— e.16|7-Nº 16.416-v.3|8|51

A D V A N X

Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Nº 4.145)

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1951 a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.396-v.19|7|51

ALEMANN & CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 30 de 1951, a las 18.30 horas, en 25 de Mayo 626,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|7-Nº 15.784-v.25|7|51

AL GRAN CONDE

Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima

Nº Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 951.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|6.-Nº 15.270.-v.18|7|51.

AURUM

Licores de gran marca

Aurum Argentina S. A. I. y C.

Reg. 5.220

Buenos Aires, 28 de junio de 1951.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. —

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.720-v.24|7|51

"B"

BRICAR

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.224-v.25|7|51

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.012-v.30|7|51

"C"

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de agosto a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.16|7-Nº 16.278-v.3|8|51

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, San Martín Nº 66, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rafael Amancio Alcorta, Mario Néstor Ithurralde, Carlos D'Emilio y Eduardo Rimondino, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7.-Nº 16.383.-v.26|7|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1951, a las 19 y 30 horas, en la sede social calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7.-Nº 16.387.-v.27|7|51.

C E M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de agosto de 1951, a las 15 horas, en Viamonte 1570, piso 4º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Luján 3142, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — El presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.297-v.2|8|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, el día 31 de julio de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7-Nº 16.386-v.27|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, en nuestro local social, a las 21, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950-1951.

3º Elección de vicepresidente primero y vicepresidente segundo para completar el período 1950/1952, en reemplazo de los señores Luis Pozzo Ardizzi y Francisco Luis Llano, que renunciaron.

4º Elección de diez vocales titulares, para el período 1951|1953, en reemplazo de los señores Lorenzo Martínez Cortés, Juan León Dubini (que renunciaron), Leandro N. Saporiti, Juan Tomás, Manuel Romero Delgado, Santiago Ganduglia, Luis R. Praprotnik, Raúl Rubianes, Bernardo Rabinovitz y Alberto D. Rudnitzky, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1951|1952, en reemplazo de los señores Juan A. Crespo, Natalio Sobol y Teodoro Brüll, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto. — Enrique P. Alemán, presidente. — Alberto D. Rudnitzky, secretario general.

$ 13.— e.12|7-Nº 16.161-v.25|7|51

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado y modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7-Nº 16.368-v-31|7|51

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 16.469-v.25|7|51

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 5 de julio de 1951.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto venidero, que tendrá lugar en el salón de conferencias del 7º piso de la sede social sita en la Avenida Alem Nº 619, a las 18 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del organo de fiscalización correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco de ellos en reemplazo de los señores Arturo van Domselaar, José M. Pappaterra, Gastón Moreno, Víctor Zibecchi y señorita Aída Z. Ventre Aramburu que terminan sus mandatos y el otro de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales modificado en la asamblea General Extraordinaria del 31 de enero del corriente año; y elección de dos miembros por un año en reemplazo de los señores dimitentes Eduardo Ernesto Crawley y Néstor Giussani (atento al mencionado artículo 13, deberá elegirse directamente para llenar los siguientes cargos: Presidencia, secretaría, tesorería y tres vocalías por dos años, y prosecretaría y una vocalía por un año).

3º Elección del órgano de fiscalización, dos miembros, un titular y un suplente por un año, en reemplazo de los señores Gregorio Kanter y Eduardo Manzione que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.

6º Ratificación de la designación de los señores Landon B. Derby y Teodoro Adrián Post como socios honorarios realizada por resolución de la Comisión Directiva, según acta de fecha 21 de marzo de 1951.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Arturo van Domselaar, presidente. — Víctor Zibecchi, secretario.

Artículo 28º — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 36.— e.12|7-Nº 16.261-v.1º|8|51

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1951, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de febrero de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 120.— e.11|7-Nº 16.144-v 24|7|51

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.044-v.30|7|51

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 19 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 64.— e.10|7-Nº 16.010-v.19|7|51

C A D E C S A

Comercial e Industrial Argentina de Cerámica, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 6 de Agosto de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de seis directores, de acuerdo a los términos del Art. décimo quinto de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea. — Presidente.

$ 234.— e.11|7.-Nº 16.097.-v.3|8|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951 a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345 - Segundo piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 15.866-v.27|7|51

CRISOL

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1951, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un tercer Director, y del Síndico.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|7-Nº 15.998-v.30|7|51

COMPAÑIA VIRUMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.589

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Belgrano 835, piso 6º Q, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 17, 19, 23 y 25 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente del Directorio o a las personas que el mismo designe, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 18º de los estatutos.

$ 195.— e.6|7.-Nº 15.899.-v.27|7|51.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 11.45 horas, en Defensa 275

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6 7-Nº 15.890-v.27|7.51

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Registro Nº
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día Martes 31 de Julio de 1951 a las 17 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6 7. Nº 15.898.-v.27|7|51.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.446
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de $ 1.000.000.— c|legal de la reserva para cartera.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.6|7.-Nº 15.935.-v.20|7|51.

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES SOC. ANON. "CADINSA"
Registro Nº 3.805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1794 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplentes, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|7-Nº 15.933-v.27|7|51

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria el 31 de julio próximo a las 18.30 horas en el local social, Espinosa 2436, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto (4º) ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1951, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de utilidades.

2º Aprobar asignación de viáticos para los directores; fijación de los mismos para el actual ejercicio y fijar las asignaciones mensuales para los directores que desempeñen funciones de gerentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación al de la realización de la asamblea.

A los efectos de la realización de la asamblea, se aceptarán certificados de depósito emitidos por cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 225 — e.6|7-Nº 15.906-v.27|7|51

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951 a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.6 7-Nº 15.912-v.27 7|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|7-Nº 15.799-v.26|7|51

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 210.— e.4 7-Nº 15.746-v.25|7|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.
Registración Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avda. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informes de los síndicos, al día 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54º de los estatutos.

5º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

6º Emisión de acciones hasta la suma de $ 700.000.— m|n., con aplicación del artículo 15 de los estatutos.

7º Resolución referente a la aplicación del artículo 7º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1951. — Florencio Corces, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.810-v.26|7|51

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda el Art. 18º del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1951. —

$ 165.— e.4 7.-Nº 15.692.-v.25 7.51.

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de julio de 1951 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Ratificación de poderes otorgados.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 165. — e.4|7-Nº 15.790-v.25|7|51

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en Avda. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|7-Nº 15.722-v.25|7.51

CEDOGA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones a los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 225.— e.5 7-Nº 15.851-v.26|7|51

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Donación de un terreno al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Correos y Telecomunicaciones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.

$ 225.— e.4|7-Nº 15.671-v.25|7|51

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA
Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día veintiocho de julio de 1951, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo octavo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo noveno pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la compañía que fueron destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Roggan, director

$ 255. — e.2|7-Nº 15.601-v.23|7|51

CADFA (Argentina)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local de calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 15.742-v.24|7|51

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 28 de julio de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E. debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.682-v.24|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1951 a las 10.1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|6-Nº 15.490-v.20|7|51

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social calle Maipú 729, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años; tres directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Lino Landrio, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 252.— e.3|7-Nº 15.560-v.27|7|51

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio a las 16,30 horas en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y compensación al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un director titular por un año y dos directores titulares por dos años, y tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Raymundo López, presidente.

$ 210.— e.28|6-Nº 15.432-v.19|7|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas en Florida 229, 6º piso, esc. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad con lo resuelto por la asamblea general del 27 de julio ppdo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951. La Comisión Liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 210. — e.2|7-Nº 15.598-v.23|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES
Sociedad Anónima
Número de Registro: 5.236
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1951, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 del estatuto social, para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

$ 210.— e.27|6-Nº 15.311-v.18|7|51

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 25 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.28|6-Nº 15.381-v.19|7|51

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación y remuneración de director delegado.

4º Elección de director titular para integrar mandato.

5º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 15.415-v.19|7|51

C. MATARAZZO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social Avenida Corrientes 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|6-Nº 15.245-v.18|7|51

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

"Se deja aclarado que la asamblea general ordinaria que fuera convocada en principio para el 17|7|51 ha sido diferida para el 20|7|51".

$ 26.— e.29|6-Nº 15.513-v.18|7|51
e.19|7.-Nº 16.340.-v.20|7|51.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1951, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132 por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 15.317.-v.17|7|51.
e.18|7-Nº 15.514-v.18|7|51
e.19|7.-Nº 16.340.-v.20|7|51.

C R O M U S S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Reg. Nº 5524

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de julio de 1951 a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.27|6-Nº 15.282-v.18|7|51

"CH"

CHIVILCOY
S. A., Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 31 de julio de 1951 a las 16.30 horas en el local social, Reconquista 341, piso 3º, escritorio 311, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|7-Nº 16.053-v.30|7|51

"D"

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social calle Murillo Nº 749, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevas autoridades sociales, con aplicación del art. 7 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.27|6-Nº 15.330-v.18|7|51

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.223-v.25|7|51

"D R U E T T"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes, 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.826-v.26|7|51

DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA., S.A.
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 21 de julio de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1951.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.27|6-Nº 15.337-v.18|7|51

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 45º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.

3º Elección de conformidad con los artículos 21 y 33 de los estatutos:

a) art. 21, — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts 45 y 48.

—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 — Capital Federal—, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401 — Capital Federal — la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.3|7-Nº 15.657-v.24|7|51.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1951.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación acta Nº 398 del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 28 de 1951 — El Directorio.

$ 135.— e.3|7-Nº 15.670-v.24|7|51

"E S E H A C H E S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros.

3º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.892-v.27|7|51

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. S. A.
Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, sito en la Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, por terminación del mandato de los señores directores. Dr. Ernesto Aguirre, Sr. José M. Castagnino y Sr. Pedro C. Schellini; cuatro directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año, siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 285. — e.4|7-Nº 15.759-v.25|7|51

EL OASIS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, del séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín"

2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

A fin de concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la compañía, con una anticipación de tres días por lo menos, del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.10|7-Nº 16.048-v.30|7|51

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.819-v.26|7|51

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 28 de julio de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.706-v.24|7|51

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18 horas, en la calle Diag. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Considerar memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1951.

4º Fijar número de directores.

5º Elegir directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

El Directorio

$ 150. — e.2|7-Nº 15.491-v.23|7|51

EMPRESA CONSTRUCTORA SAVYM S. A.
Reg. Nº 5388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el director-gerente y un síndico titular, y proceder, en su caso, al nombramiento de los que deban reemplazarlos.

4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|6-Nº 15.302-v.18|7|51.

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18.30 horas, en la calle Diag. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto.

3º Canje de acciones preferidas.

El Directorio

$ 105.— e.2|7-Nº 15.492-v.23|7|51

"F"

FLORIDA
Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de ($ 100.000.000.—) cien millones de pesos m|n.

2º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos, modificando los artículos 1º y 4º.

3º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.13|7-Nº 16.290-v.26|7|51

"G"

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3889)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto de 1951 a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la resolución adoptada en la asamblea ordinaria del 5 de marzo de 1951, respecto a la distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.10|7-Nº 16.056-v.30|7|51

GRIET
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951 a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre las actividades sociales del período comprendido entre el 4 y el 30 de Abril de 1950.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951.

$ 180.— e.2|7-Nº 15.377-v.23|7|51

"H"

HOTELES NOGARO S. A.
DECIMANOVENA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de agosto de 1951 a las 16.30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital. (Artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.6|7-Nº 15.953-v.27|7|51

"I"

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima
Domicilio legal: Cabildo 1139
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de agosto de 1951, a las 8 horas, en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un presidente, cuatro Directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.298-v.2|8|51

INGRA
INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 30 del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el domicilio social, Corrientes 330, 5º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

"De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, considerando la situación económica de la sociedad, queda facultada la asamblea para resolver cualquier cuestión que se plantee o proyecto que se proponga en dicho acto, incluso los citados en el referido artículo 26 de los estatutos sociales y en el artículo 354 del Código de Comercio"

Se advierte a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deberán presentarse en el domicilio social, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Síndico.

$ 110.— e.11|7-Nº 16.130-v.24|7|51

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951, a las 17 y 30 en la sala de reuniones calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndicos.

3º Designación de presidente de la sociedad (Art. 14 del estatuto).

4º Elección de uno a tres directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerentes (art. 18, inc. d) del estatuto.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.963-v.26|7|51

INDUSTRIAS STAUDT S. A.
Registro Nº 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de julio de 1951, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Designación de nuevo directorio por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|6-Nº 15.465-v.20|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
(Nº 1.659)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima primera Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.803-v.26|7|51

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Donación de un terreno para escuela.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 195.— e.2|7-Nº 15.419-v.23|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
(Nº 1.659)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 31 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.5|7-Nº 15.804-v.26|7|51

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro: 3053
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1951, a las 18 y 15, en el local calle B. Pérez Galdós 76, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificados en un Banco, en la caja de la sociedad, Corrientes 456, hasta el día jueves 26 de Julio inclusive.

$ 165.— e.3|7-Nº 15.381-v.24|7|51

"L"

LA CALPENSE S. A.
Com. Fin. e Inmobil.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de agosto de 1951, en el local social, Avda. de Mayo 833, 2º piso, a las 17.30 hs., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año, y de un síndico titular y un suplente por el mismo lapso.

3º Consideración de la transformación de la sociedad en otro tipo legal de compañía comercial.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.16|7-Nº 16.285-v.3|8|51

"LA RECIPROCA"
(Hodie Mihi Cras Tibi)
Asociación de Ayuda Mutua Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires 2º piso, calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (art. 37). Buenos Aires, Julio de 1951. — Comisión Administradora.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.350-v.26|7|51

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.974 de Inscripción

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1951 a las 18 horas en el local de la sociedad, Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación legal de la sociedad y de sus autoridades.

2º Confirmación de las autoridades o designación de nuevas autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.427-v.3|8|51

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1951, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del Sr. Francisco Serrano Ortiz que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 16.078-v.31|7|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951 a las 11 horas en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de los actuales estatutos, números: 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 27, 28, 29.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 15.986-v.30|7|51

LESTARD, FRANCO & CIA., S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Cerrito Nº 136 piso 1º "A" de esta Capital Federal, el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventarios, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al IIº ejercicio social terminado el 31|12|1950, así como el informe del síndico.

2º Destino del sobrante de previsión para pago de impuestos correspondientes al Iº ejercicio social y consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección total de miembros del directorio, en las condiciones expuestas en la memoria presentada a consideración por el actual directorio y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 15.548-v.26|7|51

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
Nº de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 25 de Julio de 1951, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615 escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 42º, cerrado el 28 de febrero de 1951.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz que terminan su mandato.

3º Elección de un director hasta el 28 de febrero de 1953 para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Dr. José O. Casás.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1951. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7.-Nº 15.938.-v.20|7|51.

"LABORATORIOS ROEMMERS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 31 de julio del año 1951, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdi- 31 de marzo de 1951.

2º Aprobación o imputación de retribuciones a directores gerentes.

3º Aprobación del Acta Nº 39.

4º Retribución e imputación de honorarios a los directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social. — El Directorio.

$ 195.— e.6|7-Nº 15.908-v.27|7|51

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 21º y 65º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio 1951, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e-4|7-Nº 15.650 v.25|7|51

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las 16 horas en la sede social, calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.5|7-Nº 15.872-v.26|7|51

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 613, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación total y fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 15.818-v.26|7|51

LIBRERIAS MACKERN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 15.691-v.25|7|51

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al 44º ejercicio terminado el 27 de abril de 1951.

2º Directorio Art. 8º.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.2|7-Nº 15.550-v.23|7|51

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951, a las 15 horas en su local calle San Martín 374, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 24 inc. b), 26 inc. g) 27, 32, 33, 34, 36 y 41 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

2º Autorización al señor presidente y al señor director gerente para que indistintamente intervengan en los trámites de la aprobación o aceptación en su caso de las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

$ 225.— e.28|6-Nº 15.283-v.19|7|51

"M"

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.935)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1951, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director, Dr. Carlos Palma.

Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150. — e.17|7-Nº 16.556-v.6|8|51

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio de 1951, a las 12 horas, en el local sito en Av. Pte. R. S. Peña 788, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.407-v.19|7|51

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA
S. A. Com.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1951, a las 11 horas, en San Martín 575, 3º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.16|7-Nº 16.472-v.3|8|51

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado .. $ 5.000.000.—
Suscripto e Integrado $ 2.000.000.—
Maipú 231 — Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 14º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.823-v.26|7|51

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio del corriente año en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, a la hora nueve para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.

2º Nombramiento y modificaciones en los directores titulares y suplentes, del síndico titular, fijando su remuneración y nombramiento del suplente.

3º Plan técnico de explotación de tierras y bosques.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1951.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el artículo 25 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.829-v.26|7|51

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso - escr. 710), Buenos Aires, el 30 de julio de 1951, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 23º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.3|7-Nº 15.584-v.24|7|51

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1950|51.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 15.838-v.26|7|51

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
(N 5.465)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 829, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|7-Nº 15.951-v.27|7|51

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Werner A. Baenninger, vicepresidente; Martín Herrera Vegas y César Thomas.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 225.— e.3|7-Nº 15.739-v.24|7|51

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Inscripción Inspección General de Justicia 5179

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de Julio de 1951, a las 11.30 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Resolución respecto a la emisión de acciones "A".

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.27|6-Nº 15.310-v.18|7|51.

"S"

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de agosto cte., a las 11 hs. en las oficinas de la calle Cangallo 318 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales aumentando el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ m|n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.418-v.3|8|51

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de agosto cte., a las 11 hs., en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a la suma de pesos 12.000.000 moneda nacional.

2º Elección de un director suplente de la categoría B de acciones por renuncia del anterior.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.417-v.3|8|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº 1.662)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1951.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Antonio Segard.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 16.382-v.2|8|51

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 21 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 17 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".

2º Modificación del artículo 3º) de los estatutos sociales.

3º Modificación del artículo 8º) de los estatutos sociales.

4º Modificación del artículo 13º) de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Aasamblea".
Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 165.— e.13|7-Nº 16.327-v.2|8|51

S. I. A. D. A

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1951, a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951 informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

3º Dar cuenta de las gestiones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina.

4º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 210.— e.13|7-Nº 16.330-v-2|8|51

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951 y reparto de utilidades.

2º Elección de dos titulares en reemplazo de los Dres. Juan B. Bafico y Aníbal Villar que terminan su mandato; elección de un titular por un año para completar el mandato del Dr. Guillermo Valdés que renunció; elección de un titular suplente en reemplazo del Dr. Juan P. Perés que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio — Presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.334-v-2|8|51

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21, inciso C) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Córdoba Nº 947, el día 6 de Agosto de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Informe del síndico.

3º Elección de seis directores por el término de tres años.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

6º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y de un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.

$ 252.— e.11|7.-Nº 16.101-v.3|8|51.

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 225.— e.10|7. Nº 15.977.-v.30|7|51.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL UNION TEXTIL "ARMEX"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1951, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Avda. Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Considerar la actuación del director Octavio Reyes Spíndola y en su caso decidir la revocación de su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre la conveniencia de efectuar arreglos con deudores, acreedores o terceros, y en su caso, proceder a la liquidación o solicitar la quiebra de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|7.-Nº 16.098.-v.31|7|51.

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|7-Nº 15.839-v.27|7|51.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A.") - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al duodécimo ejercicio, corriente del 1º de Abril de 1950 al 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años: y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|7.-Nº 15.939. v.27|7|51.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
(Nº de Registro 714)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1951, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino de una fracción de terreno de aproximadamente 671 m.2 o la superficie que resulte abar-

car el lote Nº 103, fracción 6, de la Villa de Famaillá, ubicada en el departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán.

3º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|52.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 16 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1950|51.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 288.— e.6|7-Nº 15.894-v.30|7|51

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Nº 1.826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1951, a los 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1951.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 11 de junio de 1951.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.957-v.27|7|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de julio, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio anual de 1950-1951, que cerró el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.841-v.26|7|51

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio 1951, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3er. piso B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 15.856-v.26|7|51

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1951, a las 17 horas 30 minutos, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.867-v.26|7|51

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de los miembros del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Presidente.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.745-v.25|7|51

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, so cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 70º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.859-v.26|7|51

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 23 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio 27 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.656-v.26|7|51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 15 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 30. — e.5|7-Nº 15.797-v.26|7|51

"SAN CARLOS"

Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.4|7-Nº 15.794-v.25|7|51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

"SOLYORO"

Paraguay 643 - Buenos Aires

Ref. Nº 3.408

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, tercer piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del síndico titular y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.3|7-Nº 15.668-v.24|7|51

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiseis de julio de 1951, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 22 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|6-Nº 15.366-v.19|7|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951 a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean, o los certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-Nº 15.444-v.20|7|51

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1951, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 15.374-v.19|7|51

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón., Industrial y Comercial

Nº 5.268|48

De conformidad con lo establecido por el acta constitutiva, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto del corriente año a las 16 horas en su local social Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio para proceder o no a su aprobación.

2º Consideración de la formación del directorio y nombramiento de sus integrantes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Samuel Gradin, Director.

$ 120. — e.13|7-Nº 16.331-v.2|8|51

TALLERES MECANICOS GUTENBERG

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del Cte. a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 5º ejercicio finalizado el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 11, para asistir a la Asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.6|7-Nº 15.902-v.27|7|51.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (T.A.N.S.A.)

Número de registro 4.390

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de agosto de 1951, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1950 y el 30 de abril de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares, tres por terminación de sus mandatos y dos por ampliación del número de directores titulares; de tres directores suplentes, de síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., 28 de junio de 1951. — El Presidente.

$ 180. —e.5|7-Nº 15.808-v.26|7|51

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. SOCIEDAD ANONIMA
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada S. A.)
Regist. Nº 1.606
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 do julio 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo primer ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.710-v.25|7|51

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de julio de 1951, a las 11 horas, en nuestro local social. calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 31 de marzo dé 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores titulares.

4º Elección de seis directores titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Bernardino C. Horne, Miguel Druetta, Daniel Supervielle, Raymond F. de Lautrec, Amaury C. M. F. de l'Epine y Jaime Barón Supervielle, que terminan sus mandatos, por el término de tres años y de un nuevo director, por igual término, de aprobarse el aumento propuesto en el punto procedente (art. 8º de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes, por el témino de tres años.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) sobro depósito de secciones para la concurrencia a asamblea.

$ 270.— e.29|6-Nº 15.494-v.20|7|51

TEXINCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º) Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 15.447-v.23|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y devolución de capital.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.27|6-Nº 15.252-v.18|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.27|6-Nº 15.253-v.18|7|51

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día lunes 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — "Unitas", Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Enrique J. M. Frers, vicepresidente.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.870-v.26|7|51

"V"

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 15.862-v.26|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EL TRONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días que en "EL TRONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don José A. Cabrera por documento privado de fecha 26 de junio de 1951 vendió, cedió y tranfirió a don Felipe Fernández y a don Manuel García Botana la totalidad de sus cuotas sociales, separándose totalmente de la Sociedad y renunciando al cargo de gerente y administrador, cargo que desempeñarán en adelante, indistintamente los dos últimos nombrados. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.324-v. 19|7|51

A L B H O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores León Eduardo Matarasso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Salta mil ciento siete; don Victorio Eugenio Abeucci, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Luis María Drago sesenta y siete; y don Francisco Javier Baca, argentino, casado, electrotécnico industrial, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Emco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio aún no se ha realizado, se conviene lo siguiente. — Primero: Sustituir la cláusula primera del contrato antes individualizado por la siguiente: "Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ALBHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, piso segundo, escritorio doscientos diecinueve, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero". — Segundo: El contrato originario queda vigente en todas sus partes en cuanto no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Bajo tales Condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firman un sólo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar antes indicado. — León Eduardo Matarasso. — Victorio Eugenio Abeucci. — Francisco Javier Baca. — Buenos Aires, Julio 11|1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105. — e.17|7-Nº 16.496-v.23|7|51

ASESORA PUBLICITARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que entre los socios de ASESORA PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la cesión de la cuota de $ 1.000.— y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Gerónimo Vicente Martínez efectúa a favor del Sr. Samuel Zimerman — Segundo: Modifícanse las cláusulas 5ª y 7ª del contrato social en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, quienes en cada caso estamparán sus firmas en forma conjunta precedidas por el sello "Asesora Publicitaria S. R. L.". Las utilidades líquidas o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: David Zimmermann, 33 %; Simón Zimerman, 33 % y Samuel Zimerman, 34 %. — Tercero: El Sr. Geronimo Vicente Martínez, al ceder su única cuota de capital en la sociedad "Asesora Publicitaria S. R. L.", se desvincula totalmente de la misma, renunciando expresamente a todos sus derechos y a cualquier reclamación judicial o extra-judicial. — Cuartó: Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las partes modificadas por el presente. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 70.— e.17|7-Nº 16.489-v.23|7|51

BALCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Ester Haydée; doña María Luisa y doña Guillermina Zulema Ballerna, solteras, domiciliadas en la calle Bulnes número dos mil nueve de esta Capital y don Francisco Corvilain, soltero, con domicilio en la calle Salta número trescientos cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial y a tal efecto vienen por la presente escritura a establecer las bases que han de regirla y son las siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de minas y desmonte de bosques, corte de madera para leña, venta directa de ésta, o elaboración de carbón u otro producto similar, como igualmente a la cría de ganado menor, propio de la zona ganadera de la Provincia de San Luis y La Rioja y de colocación y venta, sin perjuicio de dedicarse a otros ramos anexos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Segunda: Esta sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "BALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Bulnes número dos mil nueve quinto piso B. —

Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, pudiendo sin embargo ser disuelta antes del plazo fijado si se comprobase en cualquiera de los ejercicios comerciales una pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Cuarta: La dirección y administración, de la sociedad estará a cargo de los socios señorita Ester Haydée Ballerna y del señor Francisco Corvilain, quienes invisten el carácter de Gerentes, teniendo en consecuencia la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, que se expresará mediante la firma particular de uno cualesquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de Cien pesos cada una, la señorita Guillermina Zulema Ballerna; Diez mil pesos moneda legal o sean cien cuo-

tas de cien pesos cada una por la señorita María Luisa Ballerna; Nueve mil novecientos pesos nacionales o sean noventa y nueve cuotas de Cien pesos cada una por la señorita Ester Haydée Ballerna y Cien pesos moneda nacional o sea una cuota por el señor Francisco Corvilain, cuyo capital se encuentra actualmente integramente suscripto e integrado. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad a los fines de su mejor éxito. — El socio señor Francisco Corvilain sin perjuicio de esto, tendrá además, y especialmente a su cargo, la financiación de los negocios de compra de bosques totales o parciales principalmente a su cargo, la financiación de los negocios de arrendamiento de bosques, totales o parciales especialmente en la Provincia de San Luis y La Rioja, con las maderas apropiadas para la explotación, su desmonte y corte, con personal propio o por intermedio de contratistas, el arrendamiento de tierras que se presten a su explotación o la elección de terrenos aptos para la explotación de minas, la petición de registros mineros y demás trámites necesarios referidos con la materia, extracción de cal y en general toda otra adquisición que fuera necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente; todos los años al día treinta y uno de Diciembre, fecha que se fija como cierre del ejercicio comercial se practicará un inventario y balance tendiente a demostrar el estado de los negocios sociales. — En la confección de los balances intervendrán todos los socios y de no ser observados estos balances dentro de los sesenta días depués del cierre del ejercicio, se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas que arroje los balances se destinarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a la ley y a las prácticas comerciales y siempre en su sede social. — Las operaciones que se realicen fuera de ella serán registradas en planillas especiales y remitidas mensualmente al domicilio social. — Además de la cuenta bancaria que la sociedad decida abrir en Bancos de esta Capital, podrá también para comodidad abrir otras cuentas corrientes en la localidad donde la sociedad haga operaciones de su tráfico. — Novena: Ningún socio percibirá suma alguna por conceptos de sueldo, pudiendo sin embargo hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio comercial se reservará en la caja social aquella cantidad que los socios de común acuerdo decidan para destinarla a aumento de capital. — Décimo primera: Al efectuarse la confección de los balances anuales se tendrá especialmente en cuenta deducir aquellos gastos y costos que se originen por viáticos u otras cargas extraordinarias propias de la naturaleza del tráfico de la sociedad lo mismo asignar sueldos de los socios gerentes si lo estimasen conveniente. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, designándoso un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo de este último será inapelable. — Bajo Los Once Artículos que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Angel Bresea y don Amadeo F. Capano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermina Ballerna. — Ester Haydée Ballerna. — M. Ballerna. — F. Corvilain. — Angel Bressa. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y seis del Registro número ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno números del trescientos setenta y un mil quinientos nueve al trescientos setenta y un mil quinientos once inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 325. — e.17|7-Nº 16.522-v.25|7|51

BORDAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre "Industrias Yuvena", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por sus Directores Gerentes don Werner Mankiewitz, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, mayor de edad y don Alfredo Korn, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze mil novecientos treinta y ocho, y los señores Carlos Bordas, también conocido por Carlos Oscar Bordas, que firma "C. Bordas", argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil trescientos setenta y cinco; don José Hubscher, ruso, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia número cuatro mil quinientos setenta, en su carácter todos ellos de únicos integrantes de la Sociedad "BORDAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio dos mil sesenta y siete, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento cuarentiuno, al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente. — Que habiendo fallecido con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el socio integrante de la Sociedad, don Francisco Bordas, también conocido por Francisco Marcos Bordas, que firmaba "Francisco Bordas", argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Medrano número mil seiscientos cuarenta, y atento lo establecido en el artículo noveno del contrato social arriba individualizado en el séntido de que sí falleciere o se incapacitare el socio don Francisco Bordas, el sueldo de éste y sus derechos corresponderán de pleno derecho al señor Carlos Bordas, quedan como únicos actuales integrantes de "Bordas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital quinientos mil pesos moneda nacional", los siguientes socios "Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", don Carlos Bordas y don José Hubscher. — A mérito de lo expuesto y relacionado, entre los contratantes han convenido en aumentar el capital de la sociedad de la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional a la de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y en consecuencia el artículo quinto del contrato social queda redactado de la siguiente forma. Quinto: El capital social lo constituye la suma de un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Bordas, trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional; "Industrias Yuvena", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", seiscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional, y don José Hubscher, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, encontrándose integrado antes de ahora en la caja social la totalidad de los aportes efectuados por "Industrias Yuvena, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y por don José Hubscher y en un cincuenta por ciento el capital de don Carlos Bordas, todo lo cual mejor así se comprueba con el balance que debidamente firmado por los contratantes se agrega como parte integrante del presente contrato, debiendo don Carlos Bordas integrar el cincuenta por ciento del capital aportado o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con las utilidades que le llegaren a corresponder. — Como consecuencia de lo convenido, y teniendo en cuenta el fallecimiento acaecido, desaparece de la sociedad, perdiendo también su carácter de gerente, el socio fallecido don Francisco Bordas, modificándose asimismo la distribución de ganancias y pérdidas, es decir, el artículo séptimo, y los sueldos de los gerentes, o sea, el artículo octavo del contrato social dejando constancia de que actualmente los gerentes son don Carlos Bordas y don Alfredo Korn, actuando como hasta ahora el Señor Ernesto Kaufman, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia número cuatro mil quinientos sesenta, como apoderado del Señor Alfredo Korn, nombrando el señor Carlos Bordas, en este acto como su apoderado a don Juan Vicente Fuhrer Lozano, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, debiendo actuar tanto los gerentes como los apoderados en la forma o con las facultades especificadas en el artículo sexto del contrato social. — De tal forma los artículos séptimo y octavo serán en adelante del siguiente tenor. — Séptimo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de junio de cada año, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las Leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el setenta por ciento de votos y las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el Señor Carlos Bordas, cincuenta y cinco por ciento para "Industrias Yuvena", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y diez por ciento para el Señor José Hubscher. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, salvo aquellas para las cuales le ley exigo unanimidad, serán adoptadas por el setenta por ciento de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de actas. — Las ganancias líquidas y realizadas podrán ser o no retiradas por los socios, y en el único caso de que el Señor Bordas, después de integrado totalmente su capital, resolviere dejarlas en la sociedad, el porcentaje que le corresponde en la distribución de ganancias y pérdidas, irá aumentando en proporción al capital que dejare en relación con el de "Industrias Yuvena", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", hasta que se logre igualar los capitales, en cuyo caso los porcentaje, en la distribucion de ganancias y pérdidas también serán iguales. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonarán a los gerentes los sueldos actuales como mínimo, en concepto de sueldos, pudiendo dichas sumas ser aumentadas por resolución unánime de los socios. — A esta altura, los contratantes dejan expresa constancia de que: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social, relacionado con toda su fuerza, vigor y amplitud en cuanto no estén modificadas por el contenido del presente y por la circunstancia del fallecimiento de don Francisco Bordas. — Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, dejándose constancia de que el original se encuentra extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y tres al un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco, el duplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y seis al un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho, y el triplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve, al un millón ciento cuarenta y un mil trescientos y el número ciento cuarenta y un mil trescientos tres, todos de la serie "J". — W. Mankiewitz. — A. Korn. — C. Bordas. — José Hubscher. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.17|7-Nº 16.488-v.23|7|51

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C.I.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Bentzvy, Delfor A. Ponzi y el Ingeniero Bernardo Margulian, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Larrazábal dos mil ciento treinta, integrantes de la "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C.I.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la explotación y comercialización de la tiza, efectuar moliendas, etcétera, inscripta bajo el número seiscientos veintiocho, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio legal, en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, Escritorio doce, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar su capital social en cuarenta y cuatro mil pesos, con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, por lo que el capital Social, asciende a Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Este aumento de capital lo está formado por cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una que se distribuye entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Señor Jacobo Bentzvy, diez cuotas de capital que representan Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, (Diez mil pesos moneda nacional) al Señor Delfor A. Ponzi, Veinticuatro cuotas de capital, que representan Veinticuatro Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Veinticuatro mil moneda nacional), y al Ingeniero Bernardo Margulian, Diez cuotas de capital, que representan Diez Mil pesos moneda nacional. — Tercero: Este aumento de capital, se halla totalmente integrado en mercaderías, herramientas, etcétera, cuyo detalle se establece en el Balance adjunto. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — Una vez inscripto este contrato ampliatorio, se solicitará testimonio del mismo, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Bentzvy. — Delfor A. Ponzi. — Bernardo Margulian.

Buenos Aires, julio 6 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 16.557-v.23|7|51

DEGERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha siete de Junio de 1951, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, se ha modificado el contrato social de la DEGERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el sentido de que sus gerentes puedan comprometer la firma social en obligaciones de terceros. — Con tal motivo la cláusula octava del contrato social ha quedado redactada en la siguiente forma: Octavo: La Sociedad será administrada por el gerente señor Gustavo Rodolfo Thölke quien tiene las más amplias facultades para dirigir los negocios y operaciones de la sociedad, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda

clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales, comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros.

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.17|7-Nº 16.547-v.23|7|51

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Arturo Pagano, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Guardia Nacional número trescientos cuarenta y tres; don José Gullino, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal número cinco mil cinco y don Atilio Pistrin, mayor de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró número tres mil doscientos diez y nueve, en su carácter de únicos componentes de "EL TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil treinta y uno, al folio ciento setenta, del libro catorce, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula cuarta de ese contrato en el cual el capital estaba constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados así: El señor Arturo Pagano, setenta mil pesos moneda nacional; el señor José Gullino, setenta mil pesos de igual moneda, y el señor Atilio Pistrin, sesenta mil pesos moneda nacional, ampliando el capital de la sociedad a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: El señor Arturo Pagano, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Gullino, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Atilio Pistrin, ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividiéndose dicho capital en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de conformidad con el balance general practicado el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, que, a sus efectos, se acompaña. Esta modificación de contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales. — Arturo Pagano. — José Gullino. — Atilio Pistrin — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 110. — e.17|7-Nº 16.543-v.23|7|51

E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Don Alejandro Kohan, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 372, ciudad; Don David Burín, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy 1477, ciudad, en representación éste de su señora esposa doña Ana Derechinsky de Burin, rusa, con igual domicilio que su esposo, en virtud del poder otorgado ante el escribano don Manuel Socolovsky, del Registro Nº 12, de su adscripción; don Luis Gershanik, casado, argentino, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 2516, ciudad; don Jaime Lemelson, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 2387, ciudad; Doctor Bernardo Lerner, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 1354, Vicente López, todos hábiles para contratar y don Samuel Kohan, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 372, ciudad, el que por ser menor de edad, interviene con la autorización de su padre don Alejandro Kohan quien también firma este acto como parte integrante de la sociedad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primera: Desde la fecha de este contrato queda formalizado entre los suscriptos una sociedad comercial cuya denominación será Establecimiento Botonil Argentina, pero su razón social será de "EBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de Abril del corriente año. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la Avenida Corrientes 2253, ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales en cualquier parte del país, para los cuales se requerirá la voluntad de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de botones, artículos de fantasía y afines, por mayor y menor. La sociedad podrá dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que así lo resuelvan tres de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 230.000 m/n.) dividido en Doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Kohan veinte mil pesos moneda nacional; doña Ana Derechinsky de Burín, cien mil pesos moneda nacional; don Luis Gershanik, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Lemelson, cincuenta mil pesos moneda nacional; doctor Bernardo Lerner, cinco mil pesos moneda nacional y don Samuel Kohan, cinco mil pesos moneda nacional. El capital social precitado ha sido invertido totalmente en mercaderías según consta en el inventario correspondiente. — Quinta: El término de duración de la sociedad queda fijado en dos años a contar desde el día primero de Abril del corriente año. Vencido este término los socios Alejandro Kohan, Ana Derechinsky de Burín —por intermedio de su representante David Burín, y Luis Gershanik, podrán decidir su prórroga por dos años más, decisión que deberá ser tomada con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo prefijado — Queda establecido que será indispensable siempre el voto del socio Alejandro Kohan para que se produzca dicha prórroga. En cuanto a los demás socios podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma, recibiendo, en este último caso, su capital y utilidades, si hubiere, a los ciento ochenta días posteriores al balance anual. Si alguno de los socios que componen la sociedad desearе, —en cualquier momento— dejar de pertenecer a la misma, deberá preavisar a sus consocios con noventa días de anticipación y su capital y utilidades, si las hubiere, le serán reintegradas a los ciento ochenta días de su aviso. — Sexta: Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: para el socio Alejandro Kohan veinte y cinco por ciento (25 %); para la socia Ana Derechinsky de Burín, el veinte por ciento (20 %); para el socio Luis Gershanik el veinte por ciento; para el socio Jaime Lemelson el veinte por ciento (20 %); para el socio doctor Bernardo Lerner, cinco por ciento (5 %); y el socio Samuel Kohan el diez por ciento (10 %). — Séptima: Los balances serán anuales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse trimestralmente cuando alguno de los socios lo solicitare. — Octava: La sociedad será administrada por los socios Alejandro Kohan, David Burín como mandatario de Ana Derechinsky de Burín, Luis Gershanik y Jaime Lemelson, con el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de dos de los cuatros socios mencionados precedentemente, cualesquiera sean ellos, debiendo hacerlo conjuntamente. Dicha firma social se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma la firma individual del socio. No podrá comprometerse la sociedad en garantías o avales para terceros ni en negocios extraños que no sean los de ella misma — Novena: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que tendrán los socios gerentes designados por este acto, queda establecido que el socio Luis Gershanik será responsable ante sus consocios y ante terceros, cualesquiera sean ellos, de la dirección comercial. Con excepción de los socios don Alejandro Kohan y Doctor Bernardo Lerner los demás socios deberán dedicar todo su tiempo para los intereses y atención de la sociedad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social la cantidad de setecientos pesos moneda nacional (700 $ m/n) como retribución por sus servicios con imputación del total de los retiros a la cuenta de gastos generales. El socio Doctor Bernardo Lerner no tendrá derecho a ese retiro mensual. — Décima Primera: Cuando dos de los socios lo desearen podrán solicitar una reunión de todos los componentes de la sociedad a fin de tomar decisiones referentes a la buena marcha de la misma. Tanto estas resoluciones como los balances anuales serán registrados y transcriptos en un libro de actas rubricado. Se considerará aprobado y válida una iniciativa, como asimismo los balances anuales, cuando voten a su favor, cuatro de los socios que constituyen la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra institución oficial o particular, o de particulares; aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; firmar cheques y letras de cambio y otros papeles de comercio, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Décima Tercera: En el caso de que el primer balance anual arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá y liquidará. La liquidación del patrimonio social estará a cargo de los socios gerentes, prevaleciendo las decisiones que tomen tres de ellos en caso de que hubiere desacuerdo, debiendo asentarse lo resuelto en el libro de actas que se menciona en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos —unificando representación— serán admitidos como socios en iguales condiciones que el causante. Queda entendido que para incorporar a los herederos será necesaria la voluntad unánime de todos los socios sobrevivientes. En el supuesto que los herederos no desearen ingresar en la sociedad, o no fueren incorporados por resolución de los socios, la sociedad estará obligada a abonarles íntegramente el capital y las utilidades que hubiere a su favor dentro de los ciento ochenta días contados desde el fallecimiento del socio, a cuyo efecto se hará un balance general con esa fecha. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado entre las partes suscriptas el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándolo en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Gershanik. — Jaime Lemelson. — David Burín. — Alejandro Kohan. — B. Lerner. — S. Kohan.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.17|7-Nº 16.572-v.23|7|51

FARMACIA PEDRO G. TRISANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría Número cinco, se hace saber por el término de cinco días: que por escritura de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Renzo Trisano cedió y transfirió al Señor Salomón Chervinsky, veinticuatro cuotas de capital de mil pesos cada una, equivalentes en total a veinticuatro mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondía en la Sociedad "FARMACIA PEDRO G. TRISANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se efectuó por la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35. — e.17|7-Nº 16.511-v.23|7|51

FRAZONI & GARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Héctor Ernesto Frazoni, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 2616 de esta Ciudad, y Luis Gardini, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado y domiciliado en la calle Lafuente Nº 2616 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se deja constituída por este contrato una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "FRAZONI & GARDINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad, será para dedicarse a la venta y construcción de muebles de aceros en general. — Tercero: El domicilio de esta sociedad será en el domicilio calle Lafuente Nº 2616 de esta Capital, pudiendo ser trasladada o establecer agencias en cualquier parte del interior. — Cuarto: La duración del presente contrato será por el término de cinco años contados desde la fecha, y, podrá ser prorrogado por igual término a su vencimiento con la conformidad expresa por ambos socios. — Quinto: Su capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en maquinarias, materias primas, muebles y útiles, herramientas y demás existencias, que de común acuerdo tasaron y detallaron ambos socios en un prolijo inventario practicado en el día de la fecha, y, en la siguiente proporción: veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional el señor Héctor Ernesto Frazoni, y, siete cuotas de un mil pesos moneda nacional el señor Luis Gardini. — Sexto: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor Héctor Ernesto Frazoni, a quien se designa como gerente, en atención a su conocimiento en esta clase de negocios, cuyo domicilio y nacionalidad se ha indicado precedentemente en el presente contrato, y, en nombre de la sociedad podrá vender, comprar, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar de los poderes públicos del país marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual; renovarlas, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares u organismos del Estado, constituir o aceptar prenda Agraria, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse en toda clase de contratos, por instrumentos públicos o privado, así como todo acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Séptima: Como asignación mensual se ha fijado el socio gerente señor Héctor Ernesto Frazoni la suma de Un mil pesos moneda nacional mensual, y, el socio Luis Gardini la suma de Ochocientos cuarenta pesos moneda nacional mensual, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales del negocio. — Octavo: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva, que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establece, hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el resto en partes iguales, como así también si hubiere pérdidas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de practicar balances parciales para conocer el estado y marcha del negocio, en cualquier momento que lo solicitare el socio. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá por la expiración del plazo fijado, o si resultaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital, la liquidación será llevada por el socio gerente. — Undécima: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad, sin conformidad de ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios deberá practicarse de inmediato un balance general, y, abonar a los herederos del socio fallecido, el haber que le correspondía al día del fallecimiento dentro de un plazo no mayor de seis meses, salvo caso contrario que resolvieran entre las partes interesadas, otorgar mayor plazo o representar por persona competente al socio fallecido. — Décima Tercera: Todo lo no estipulado en el presente contrato deberá regirse por las disposiciones establecidas en los Códigos Civil y Comercial, en esta clase de sociedades y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Queda autorizado desde ya el señor Héctor Ernesto Frazoni o la persona que éste designe, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El presente contrato se halla extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números 188.676 y 188.677 de la serie J, valorizado con el sellado de ley. — Héctor E. Frazoni. — Luis Gardini.

Buenos Aires, Abril 6 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.17|7-Nº 16.524-v.23|7|51

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Sac Horovitz, domiciliado en Arenales 3569, piso 5º "A" y David Flis, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B"; ambos vecinos de la Capital Federal; de estado civil casados, argentinos naturalizados y mayores de edad, resuelven otorgar el presente contrato de aumento de capital, cambio de denominación y otras modificaciones de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los siguientes antecedentes y bases. Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Fintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle José E. Uriburu 505, 1er. piso, de esta Capital Federal, según contrato del 10 de Mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1.503, al folio 448 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los otorgantes son igualmente únicos componentes de la sociedad "Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle José E. Uriburu 505, según contrato del 30 de Junio de 1949 inscripto en el Registro Púbico de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1949 bajo el Nº 1.936, al folio 91, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificación del 5 de Diciembre de 1949, inscripto en el mismo Registro con fecha 21 de Abril de 1950, bajo el Nº 548 al folio 300 del libro 18 de iguales contratos. — Tercera: Que en virtud de que ambas sociedades tienen el mismo objeto y ramo, al igual que sus respectivas administraciones se encuentran confiadas a ambos socios con el carácter de Gerentes; y con miras a una reducción de sus gastos y racional utilización del capital, resuelven los otorgantes y a su vez integrantes de ambas sociedades, la incorporación de Texana SRL., a Fintex SRL., mediante su absorción elevando el capital de esta última en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. — Cuarta: De común acuerdo y a partir del 1º de Julio de 1951, los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de Fintex Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevando su capital establecido en Trescientos mil pesos m|l., totalmente integrados, a la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda legal, dividido en mil doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que quedan suscriptas a razón de seiscientas cuotas cada uno, las que quedan totalmente integradas por partes iguales en la siguiente forma: Trescientos mil pesos m|l. ($ 300.000.— m|l.) con el capital que tienen en Fintex SRL, según balance general practicado al 30 de Junio de 1951, que suscripto por separado por ambos socios, forma parte integrante del presente; Seiscientos setenta y nueve mil veinticuatro con cincuenta y nueve centavos m|l. ($ 679.024,59 m|l.) con el saldo que ambos socios tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares en la misma sociedad, según así resulta del balance general ya aludido; Ciento cincuenta mil pesos m|l. ($ 150.000.— m|l.) con el capital que tienen en Texana SRL., individualizada en la cláusula segunda del presente, según balance general practicado al 30 de Junio de 1951, que suscripto por ambos socios, forma parte integrante de este contrato; y Setenta mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos m|legal ($ 70.975,41 m|l) con el saldo que ambos socios tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares en la misma sociedad Texana SRL., según así resulta del mismo balance general ya aludido. — Quin- — (sigue al papel sellado nacional de $ 3.— Nº 021,377 K). — (sigue del papel sellado nacional de $ 3.— Nº 021,377 K) — ta: En virtud de que el capital de Fintex SRL., queda también integrado con el capital y saldo acreedor de las cuentas particulares que los mismos socios tienen en Texana SRL., queda esta sociedad con todas sus actividades y valores del balance general practicado, incorporado a Fintex SRL., a partir del 1º de Julio de 1951, continuando únicamente subsistente ésta última sociedad y prosiguiendo las actividades que ambas desarrollaban separadamente. — Sexta: De común acuerdo resuelven los socios modificar la cláusula segunda del contrato de Fintex SRL., estableciendo como objeto de la sociedad la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y elaboración de casimires, tejidos e hilados por cuenta propia o ajena, pudiendo igualmente dedicarse a cualquiera de las fases de la industria textil, ya sea en establecimientos propios o de terceros, y participando o tomando asociación en otras entidades comerciales públicas o privadas. — Las operaciones de compra venta podrán ejercerla por mayor y menor, al igual que realizar otras operaciones comerciales que ambos socios decidan. — Séptima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así lo convengan y por los montos que establezcan, de lo que dejarán constancia en el libro de Actas; podrán sin embargo efectuar retiros mensuales para sus gastos particulares por las sumas que fijen que se les debitará en sus respectivas cuentas particulares y que se liquidarán en la oportunidad de cada balance general. — Octava: De común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula primera del contrato de sociedad de Fintex SRL., en cuanto se refiere a la denominación de la misma, la que a partir del 1º de Julio de 1951 queda sustituída por TEXANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la cual continuarán todas las actividades que se desarrollaban bajo el nombre de Fintex Sociedad de Responsabilidad Limitada y las que se expresan en la cláusula sexta del presente. — Novena: Quedan subsistentes y con todo su vigor, las cláusulas del contrato original de Fintex SRL., cuya denominación ha quedado modificada según la cláusula anterior por la de Texana Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no hubieran sido reformadas por el presente, las que se mantienen parcial o totalmente, y en especial su cláusula cuarta que establece que la dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerentes, quienes usarán indistintamente el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; la misma deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la sociedad y el carácter de Gerente de quien la suscriba. — De conformidad, con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Sac Horovitz. — D. Flis. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1951. — Entre líneas —del Autorizante—. — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.17|7-Nº 16.569-v.23|7|51

"FELCMAN Y ELBINGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Felcman y Elbinger", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de 1951, entre los señores Jacobo Felcman, argentino naturalizado y David Elbinger, polaco, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Joaquín V. González 1312, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Felcman y Elbinger", Sociedad Colectiva, cuyo contrato se inscribió el 22 de julio de 1941, bajo el número 320 al folio 418 del libro 43 de Contratos Privados en el Registro Público de Comercio y cuya modificación se asentó bajo el número 631, al folio 157 del libro 46, al 28 de octubre de 1943 en dicho registro, se ha convenido su transformación en una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero. — La sociedad se constituye bajo la denominación "FELCMAN Y ELBINGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, — Segundo. — La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Joaquín V. González 1312, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales relativos a la producción, compraventa, transformación y exportación en general de tejidos e hilados, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto. — El Capital Social se fija en la suma de m$n. 500.00.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente por partes iguales entre los dos socios, en dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, cuentas y documentos a cobrar, maquinarias, muebles, útiles, herramientas y otros bienes, según Balance General que se acompaña. — Quinto. — A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato, al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de veinte años. Cualquiera de los socios podrá, no obstante, retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio con ciento veinte días de anticipación produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Séptimo. — Administrarán la sociedad cualquiera de los socios actuales, cuyos datos personales quedan consignados ut supra, en forma conjunta, separada o alternativamente, ambos con carácter de gerentes y con uso de la firma social, la que irá acompañada de la firma individual del socio que la use, salvo el caso de la compra o venta de bienes que forman los rubros del activo fijo de la sociedad, para lo que se requerirá la firma conjunta de los socios o sus apoderados especiales designados al efecto. Las facultades de los socios gerentes serán las necesarias para representar la sociedad, incluso para celebrar aquellos actos para los que se requieren poderes especiales, en virtud de lo estatuido en el artículo 1881 del Código Civil sin limitación alguna. — Octavo. — Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividades que ella requiera, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones, y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. — Noveno. — Anualmente, a los veintiocho días de febrero se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que resolvieran practicar, computándose la amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Décimo. — Los beneficios o pérdidas serán distribuidos o soportados por partes iguales entre los socios. — Undécimo — Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Duodécimo. — A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y serán firmados por los mismos. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. — Décimocuarto. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Felcman y Elbinger", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — Sobrerraspado: "retrotraen" "incapacitado". Vale. — (Fdo.): J. Felcman. — D. Elbinger

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310.— e.17|7-Nº 16.518-v.23|7|51

H E R Y M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 11 de Mayo de 1951, pasada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, el Señor Heriberto Carlos Aulet García, vende, cede y transfiere las noventa y nueve cuotas de capital que tenía en la razón social HERYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Heriberto Carlos Aulet, cubano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuarenta por el importe total de nueve mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40. — e.17|7-Nº 16.533-v.23|7|51

K I N R O S S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre don Nicolás Ernesto Jousten, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe Nº 2829, y Rafael de la Santísima Trinidad Barranquero, que acostumbra a firmar "Rafael Barranquero", soltero, español, Tucumán 425, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "KINROSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de ropería, lencería, sport y anexos, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes, y en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se vinculen con los fines sociales. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 927; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 4º) El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — El capital social es íntegramente suscripto e integrado en especie en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas o sean Noventa y cinco mil pesos por el señor Jousten y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Barranquero. — Los aportes en especie han sido realiza-

dos por los socios según planilla por separado y en bienes de su exclusiva propiedad. — 5º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de mayo de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º) El señor Nicolás Ernesto Jousten, será gerente de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrá asimismo el gerente realizar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En caso de considerarse necesario el gerente podrá delegar en el otro socio o en un tercero todo o parte de sus facultades mediante otorgamiento de poder. — En caso de ausencia o imposibilidad de actuar del gerente designado, actuará como gerente el socio don Rafael Barranquero, a cuyo efecto se dejará constancia en el libro de actas sociales y se comunicará a las Instituciones Bancarias interesadas para la habilitación de la firma del substituto. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente al 30 de abril se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: 70 o|o al señor Jousten y 30 o|o al señor Barranquero. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el Artículo 18 de la Ley 11.645. — En igual forma la Asamblea fijará los sueldos o retiros de los socios y las compensaciones por su trabajo personal. — 10º) Después del segundo ejercicio social cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la sociedad, preavisando al otro por telegrama colacionado y con cuatro meses de anticipación. — El otro socio podrá optar por la continuación de los negocios por sí o incorporando nuevos socios en substitución del saliente, quien estará obligado a ceder sus cuotas al primero o a los substitutos, contra pago de las sumas que a su favor resultaren del próximo balance a realizarse al término del preaviso. Si se resolviere la liquidación total de la sociedad, ésta se realizará por el liquidador que nombre y en la forma que acuerde la Asamblea por mayoría de votos. — En todos los casos de liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en pago de los capitales aportados y el excedente se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. Si existiere quebranto, el déficit será soportado, a éste sólo efecto, en la proporción fijada para la distribución de ganancias. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Si los sucesores no aceptaran su incorporación a la sociedad, se procederá en conformidad con el artículo 10º de este contrato. — 12º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios, durante la sociedad o su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, quienes deberán ser competentes en el ramo social, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 de Junio de 1951. — N. Jousten. — Rafael Barranquero. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 225. — e.17|7-Nº 16.540-v.23|7|51

LAS ROSAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Manuel Palco, uruguayo, soltero, con domicilio en Adolfo P. Carranza 2930; Emilio Alberto Míguez, argentino, soltero, con domicilio en Colonia 167, Dto. 2 y Daniel Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Tupungato 2762; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la ley 11.645 y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LAS ROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio de su administración es, en la calle Colonia 167, Dto. 2, Capital Federal, y local de ventas en la calle Domínguez 601 en el pueblo de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiéndose nombrar agentes e instalar sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: El término por el cual se constituye la sociedad, será de tres años, prorrogables por un período más de dos años, por el sólo transcurso del tiempo, siempre que uno o más socios no manifiesten su voluntad de disolver la sociedad al finalizar los primeros tres años. Esta manifestación deberá efectuarla el socio o los socios por telegrama colacionado a los otros socios en su domicilio particular, con un plazo no menor de noventa días anteriores al cierre del tercer ejercicio. Queda además establecido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social en cualquier momento cuando hubiera pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de fiambrería, fábrica de pastas, rotisería, bar y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 61.000.—), que se divide en sesenta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) que han suscripto los socios anteriormente a este acto, y han aportado totalmente en dinero efectivo e invertido en la compra de mercaderías y máquinas que se destinaron al giro del negocio; aportando el socio Manuel Palco, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.— 30 cuotas); Emilio Alberto Míguez, Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 21.000 21 cuotas) y Daniel Fernández, Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.— 10 cuotas). — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y arrendarlos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Los socios atenderán indistintamente la dirección administrativa y comercial de la sociedad, desempeñando los cargos de socios gerentes, debiendo dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que la mejor marcha de éstos requiera, estándoles prohibidas las actividades lucrativas extrasocietarias de cualquier índole. La firma social que en todos aquellos documentos que obligan a la sociedad tales como: vales, cheques, pagarés o cualquier otro semejante serán otorgados conjuntamente por dos de los tres socios en la siguiente forma: Las Rosas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal de los dos socios. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a su fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá con su sola firma efectuar trámites ante las administraciones nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos oficiales y particulares, etc. — Octava: Los efectos de este contrato comienzan a regir a partir del 1º de abril de 1951. — Novena: Los socios tendrán una asignación mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada uno, en concepto de sueldos, que se computarán a gastos generales. Además, de común acuerdo entre los socios, cualquiera de ellos podrá hacer retiros que se cargarán a su cuenta particular siempre que tales retiros no afecten el estado financiero de la sociedad. — Décima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios de la sociedad al día 31 de marzo, sin perjuicio de los balances de comprobación, compulsas, revisión contable de cualquier índole y arqueos de fondos, que se efectuarán cuando se estimen convenientes. — Décima Primera: Anualmente al efectuarse el balance general, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio, para formar un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dichos fondos totalicen un diez por ciento del capital social. Además se efectuarán las reservas técnicas que sea necesario. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas anuales obtenidas serán distribuidas en proporción al capital con que participa cada uno. Los socios podrán retirar o capitalizar sus beneficios anuales. En caso de ser capitalizado en el nuevo ejercicio, se computará el nuevo capital con que participa cada socio, a los fines de la distribución del resultado a efectuarse en proporción a la nueva participación. — Décima Tercera: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en el Libro de Actas en donde se registrarán los acuerdos, los que serán firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Décima Cuarta: En todos los casos los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital hayan suscripto o integrado. — Décima Quinta: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios se practicará un balance general al día de la muerte o interdicción, dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes, determinando el capital y utilidades del socio fallecido o interdicto, cuyo importe deberá ser abonado a sus herederos o derechohabientes, en cinco cuotas bimestrales del veinte por ciento cada una, debiendo ser la primera entregada a los cuarenta y cinco días de efectuado el balance, devengando un interés del seis por ciento anual a partir de la fecha de fallecimiento o interdicción. Los socios podrán también convenir con los herederos o derechohabientes la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo en este caso unificar su representación. — Décima Sexta: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia de las previstas en el presente acto, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a las sumas del capital, beneficios y cuenta particular de cada uno. — Décima Séptima: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de éstos, con ciento veinte días de anticipación como mínimo, y, a los fines de determinar el reintegro de su capital y beneficio que le correspondiera, deberá esperar la fecha del balance general anual y percibirá su importe dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de su realización, reconociéndole el seis por ciento de interés anual contado a partir de la fecha del balance. Tendrán prioridad los otros socios en tomar las cuotas del capital del socio saliente, y en caso de que ninguno de ellos fuera interesado, se admitirá uno o varios socios, siempre que medie aprobación unánime de los demás socios. Además del capital y beneficio que le correspondiera al socio saliente, se ajustará dicha suma con el valor de la Llave y Activo Fijo al momento del retiro, lo que será estimado en común acuerdo de los socios. — Décima Octava: Liquidada la sociedad, a igual precio y condiciones tendrá prioridad el o los socios que quieran adquirirla. — Décima Novena: En caso de divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que darán su fallo dentro de los cinco días de haber sido designados y, antes de entrar en funciones nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, se deja formalizada la sociedad "Las Rosas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos serie J, novecientos cincuenta mil novecientos ocho al novecientos once, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.17|7-Nº 16.519-v.23|7|51

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ramón Miguel Prat, Francisco Ramón Prat y José Pascual Prat, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 11452, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "LA GLORIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Rivadavia 11452, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de Treinta Años, a contar desde el día de la fecha, desde el cual comienza la vigencia de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la venta al por menor de artículos de tienda, modas, lencería y confecciones en general, pudiendo asimismo dedicarse a la venta al por mayor, o a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades de personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones fondos públicos y cédulas. — c) Constituir aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones, con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: los señores Ramón Miguel Prat y Francisco Ramón Prat aportan la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, o sean Ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, dinero en efectivo, depósitos bancarios, etc., según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad; por

su parte, el señor José Pascual Prat aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—) totalmente en mercaderías, según inventario que también se firma por separado. — Sexta: Los señores Francisco Ramón Prat y Ramón Miguel Prat aportan para el uso de la sociedad los locales sitos en la calle Rivadavia 11446 y 11452 de esta Capital, de los que son locadores, debiendo dichos locales, en caso de disolución por cualquier concepto, volver al usufructo de los mismos sin necesidad de llave o indemnización alguna. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, siempre y cuando haya comunicado esta decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días y debiendo coincidir su retiro con el término de un ejercicio comercial, o sea con la fecha de un balance general. — El socio saliente está obligado a ofrecer sus cuotas de capital, en primer término a los otros socios, y en caso de que ninguno de éstos quisiera adquirirlas, podrá venderlas a un tercero siempre que este último fuera aceptado por el socio o los socios que quedaren. — En último extremo, y rechazados por los socios que quedaran en la sociedad los dos ofrecimientos expuestos más arriba, el socio saliente tendrá derecho a pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — En caso de que el socio o los socios que continuaran en la sociedad aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente, tendrán derecho a abonar al mismo el importe de dichas cuotas, más las reservas, beneficios y cualquier otro haber que tuviera, en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento (25 %) al firmarse el contrato de compra, un veinticinco por ciento (25 %) a los ciento veinte días, un veinticinco por ciento (25 %) a los doscientos cuarenta días, y el veinticinco por ciento (25 %) restante a los trescientos sesenta días, pagando por estos plazos un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Octava: La administración y dirección general de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, y gozan del uso de la firma social, la que podrán suscribir cualquiera de ellos indistintamente, para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones de terceros. — Novena: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva especial, se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: los señores Ramón Miguel Prat y Francisco Ramon Prat un cuarenta por ciento cada uno de ellos (40 %) y el señor José Pascual Prat un veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporcion. — Décima Primera: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que retiren para sus necesidades particulares, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas a los otros socios de la misma, aplicándose para este caso las mismas disposiciones de la cláusula séptima, ya sea que los socios que permanezcan en la sociedad acepten o no las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "La Gloria, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 335.— e.17|7-Nº 16.546-v.23|7|51

LATEXA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Erico Jorge Schickedanz, alemán, casado, domiciliado en Uriburu quinientos cincuenta y ocho, Beccar, Provincia de Buenos Aires y Dr. Juan Waldeyer, alemán, casado, domiciliado en Cinco de Julio mil doscientos sesenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene. — Primero: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LATEXA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Moreno novecientos setenta, cuarto piso, Oficina cuatrocientos siete, cuatrocientos nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social consistirá en la fabricación, comercialización e importación o exportación de artículos de goma, importación de goma y todos los negocios que sean necesarios o convenientes para la realización de estos fines. — Tercero: El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una aportadas en dinero efectivo y en un cincuenta por ciento por los socios en la siguiente proporción: El señor Schickedanz veinte cuotas de un mil pesos y el Dr. Waldeyer, diez cuotas de un mil pesos. — El cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado en relación de las cuotas a medida de requerirlo los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad regirá desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno hasta el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno pero cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato después del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco anualmente al treinta de Abril con preaviso telegráfico de seis meses. — Quinto: Ambos socios ejercerán la gerencia y usarán individual e indistintamente la firma social con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social pero los actos que enumera el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requerirán la firma conjunta o la firma de un socio conjuntamente con la firma de un apoderado designado por el otro socio. — Los gerentes no podrán otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — La constitución de prendas requerirá la firma conjunta. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de Mayo al treinta de Abril del año siguiente y dentro de los sesenta días del vencimiento se confeccionará balance e inventario que será sometido a los socios dentro de tres meses de su confección. — La contabilidad se llevará en forma comercial y en libros rubricados. — Se constituirán la reserva legal y las voluntarias a convenirse entre las partes. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de las tres cuartas partes del capital social para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto. — La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con tres meses de anticipación. — Las reuniones se realizarán en la sede social. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se repartirán en forma proporcional a los aportes. — Noveno: Ningún socio podrá participar directamente o indirectamente en actividades similares al negocio social sin conformidad escrita del otro socio. — Tampoco podrá ceder un socio sus cuotas mientras dure la sociedad sin conformidad escrita del otro socio. — Décimo: Si un socio falleciese, la sociedad continuará entre el otro socio sobreviviente y los herederos del otro socio. — Undécimo: La liquidación se practicará por los socios y los herederos del fallecido en el caso de la cláusula décima, repartiéndose los bienes en forma proporcional al capital aportado. — Duodécimo: Todas las diferencias que surjan durante la vigencia o liquidación social serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Erich Schickedanz, Hans Waldeyer. — El artículo Tercero ha quedado suprimido y sustituído por el siguiente texto: "Tercero: El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una aportadas totalmente en bienes por los socios en la siguiente proporción: El Señor Schickedanz veinte cuotas de un mil pesos y el Dr. Waldeyer diez cuotas de un mil pesos". — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.17|7-Nº 16.563-v.23|7|51

MARIOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre Sara Lewin, Ester Bloch de Lewin y Abraham Bernardo Zajac, todos polacos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Victoriano E. Montes número 4360, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo las precisas reglas de la Ley 11.645 en lo general, rigiéndose en lo particular por las siguientes cláusulas: — Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que se denominará MARIOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Victoriano E. Montes 4360, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas que el presente contrato no prohiba. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del día 1º de junio de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta, por mayoría de votos en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n., (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, de las cuales el socio Sara Lewin, suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; el socio Ester Bloch de Lewin, suscribe y aporta íntegramente cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Abraham Bernardo Zajac, suscribe y aporta íntegramente cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Bernardo Zajac, quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda otra clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración sólo enunciativa y no taxativa: — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 o|o de Reserva de la Ley, distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado veinte, vale. — B. Zajac. — Ester Bloch de Lewin. — Sara Lewin de Zajac. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180. — e.17|7-Nº 16.560-v.23|7|51

MAGENTI, MANUFACTURA GENERAL DE TINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Ernesto Federico Wolf, Frances M. Guthrie y Roberto Matteucci, únicos socios de Magenti, Manufactura General de Tintas Sociedad de Responsabilidad Limitada con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 286, al folio 486, del libro 3, con fecha 28 de julio de 1939 y modificaciones inscriptas bajo el Nº 106, al folio 35, del libro Nº 6, con fecha 28 de febrero de 1942; bajo el Nº 895, folio 101, del libro Nº 7, con fecha 15 de septiembre de 1943 y finalmente bajo el Nº 1.380, al folio 165, del libro Nº 9, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y con fecha 10 de septiembre de 1945, queda resuelto lo siguiente: a) Admitir como socio al señor José Robles Arias, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3440, de la Capital Federal, mayor de edad, quien suscribe $ c|l. 100.000.—, integrando dicho importe mediante la transferencia que efectúa del crédito que tiene en su cuenta personal a la cuenta "Capital". — El señor José Robles Arias adquiere asimismo por compra a la señora Frances M. Guthrie la totalidad de sus cuotas que importan $ c|l. 80.000.— y al señor Roberto Matteucci la totalidad de sus cuotas o sean $ c|l. 70.000.— con lo cual su aporte total llega a la suma de $ c|l. 250.000.—. — b) Admitir como nuevo socio al señor Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm, casado, alemán, Metán 4146, Cap., mayor de edad quien acostumbra firmar "H. Böhm" que suscribe un capital de $ c|l. 150.000.— y que integra mediante la transferencia que efectúa del crédito de su cuenta personal a la cuenta "Capital". — c) El socio señor Ernesto Federico Wolf suscribe cuotas de capital por un total de $ c|l. 450.000.— que integra mediante la transferencia que efectúa del haber de su cuenta personal a la cuenta "Capital" con lo cual el total de su capital importa la suma de $ c|l. 600.000.—. — d) Con los aumentos de capital que surgen de los incisos a), b) y c) que anteceden, el capital actual de la sociedad ascenderá a $ c|l. 1.000.000.—, encontrándose integrado en su totalidad de acuerdo con el estado de activo y pasivo al 2 de mayo de 1951 y que firman todos los socios. — e) Los socios resuelven además modificar el contrato social prorrogando el plazo de su duración hasta el 1º de mayo de 1971, efectuando además otras modificaciones de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 con lo cual el contrato social que regirá actualmente tendrá el siguiente

tenor: — Artículo 1º. Bajo la denominación de "MAGENTI" MANUFACTURA GENERAL DE TINTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se declara constituída esta sociedad. — Artículo 2º. El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3º. La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 2 de mayo de 1951, pero cualquiera de los socios después de transcurridos 4 años podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del balance general anual. — Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusión de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. — El capital del socio saliente será abonado en 4 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina. — Artículo 4º. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de mercaderías o sea a su importación, exportación y distribución como así también a la fabricación de tintas para imprimir, barnices, pinturas, colores de toda clase y artículos afines, para lo cual podrá comprar e importar toda clase de materias primas y maquinarias. — Además se dedicará a la representación de fábricas y casas comerciales del país o del extranjero; podrá operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar y exportar ya sea mercaderías u otros productos; podrá en fin efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Federico Wolf seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sean seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; José Robles Arias doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de activo y pasivo al 2 de mayo de 1951, fecha en que los nuevos socios señores José Robles Arias y Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm entran en el goce de sus derechos y obligaciones contractuales. — El citado balance está firmado por todos los interesados y forma parte integrante de este contrato. — Artículo 6º. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán las más amplias facultades. — Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, inclusive el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Se deja constancia que todas las facultades enumeradas más arriba son sólo enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645. — Los gerentes podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente de sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º: La contabilidad y la administración de la sociedad será fiscalizada por un Contador Público Nacional, designado anualmente por mayoría de votos y capitales, quien firmará los inventarios y balances. — Artículo 8º: Los balance generales se practicarán anualmente el día 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que admite la Dirección General Impositiva. — Artículo 9º: Previa deducción del 5% de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10% del capital social, la ganancia líquida se repartirá a los socios en proporción a su capital. — Los balances generales deberán ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Los socios se comprometen a no retirar como mínimo el 20% de sus utilidades a los efectos de incrementar las disponibilidades de la sociedad. — Artículo 10º: Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 11º: En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — El socio que a pesar de dicha disposición concurriera a los Tribunales Ordinarios abonará a la otra parte una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 12º: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 13º: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Ernesto Federico Wolf, José Roble Alvarez, que firma José Robles, argentino, domiciliado en Belgrano 3440, mayor de edad y Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm que acostumbra firmar "H. Boehm", quienes tendrán las facultades que la ley 11.645 les confiere, con la única limitación de que todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la única y sola firma del señor Ernesto Federico Wolf o en su defecto la de los señores José Robles Alvarez y Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm conjuntamente. — Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno y su remuneración está incluída en la repartición de utilidades de acuerdo con lo que establece el art. nueve de este contrato. — Artículo 14º: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 a lo que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — Artículo 15º: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Ernesto Federico Wolf, sus herederos entrarán a formar parte en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si falleciera uno de los socios José Robles Arias o Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm, el socio Ernesto Federico Wolf o sus herederos se harán cargo de las cuotas, abonando a los herederos del fallecido sus haberes en cuatro cuotas iguales a cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo cada una con el interés usual del Banco de la Nación Argentina. — En este caso el valor de las cuotas será el nominal o sea el que figura en los libros, excluyendo revaluaciones, cálculos de llave de negocio, etc. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 1951. — E. L.: casado, alemán, Metán 4146, Cap., mayor de edad — Vale. — Frances M. Guthrie. — Ernesto Wolf. — Matteucci. — José Robles Arias. — H. Böhm.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500. — e.17|7-Nº 16.551-v.23|7|51

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de mayo de 1951, ante el Escribano Luis C. Valiante, don Alfio Sciuto y don Tomán Testa, cedieron a favor de don Juan Privato, las veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de $ 25.000 m|n. que a cada uno de ellos les correspondía en la sociedad "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual se retiran. — Además por renuncia del cargo de Gerente de don Alfio Sciuto, entran a desempeñar la gerencia de dicha sociedad, los señores José Francisco Ansean y Juan Privato conjuntamente. — Buenos Aires, junio de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.17|7-Nº 16.531-v-23|7|51

PERFUMERIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo comercial Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el domicilio social de "Perfumerías Unidas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, se reúnen los señores Dr. Eduardo Martínez Carranza, Don Luis Maristany Castellá y Dr. Leandro Pita Romero. El primero comparece en representación de Myrurgia S. A. de Barcelona, España, asimismo inscripta en el Registro Público de Comercio, de esta Capital. La representación del Dr. Eduardo Martínez Carranza resulta del poder inscripto en dicho Registro el 5 de Junio de 1949 bajo el Nº 392, folio 54, libro 68, de poderes. Don Luis Maristany concurre por su derecho y además como Director de la Sociedad y Dr. Leandro Pita Romero lo hace por su derecho. Los comparecientes dicen: Que Myrurgia S. A., don Luis Maristany Castellá y Don Leandro Pita Romero, constituyen la totalidad de los socios de Perfumerías Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que están en condiciones de tomar los acuerdos necesarios para prorrogar el término o plazo social, convertir en cuotas las aportaciones de capital sobrevenidas como consecuencia de las importaciones sin uso de divisa autorizadas por los organismos competentes de la Nación e introducir cuantas otras modificaciones quiere la debida actualización del contrato social. Por lo que, unánimemente, resuelven refundirlo con arreglo al siguiente texto: Primero: Al amparo de la Ley 11.645 se constituye una Sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá con el nombre de PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Estará domiciliada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Tercero: Su objeto es la fabricación, distribución y venta de los productos de Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, sin perjuicio de cualesquiera otras operaciones de lícito comercio que los socios acordasen emprender. — Cuarto: Para la realización de los objetos expresados la Sociedad podrá efectuar, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, constituir o aceptar prenda agraria o simple sobre ellos; solicitar de los poderes públicos del País o del extranjero marcas de fábricas, patentes de invención, modelos nombres, y cuanto es objeto de propiedad industrial e intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo, concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras, de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria, incluso los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse en lo venidero. Esta enumeración no es limitativa por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumentos públicos o privados, y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Quinto: La duración de la sociedad terminará el día diez de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Sexto: El capital social es de un millón setecientos cincuenta y siete mil pesos, repartidos en mil setecientos cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una. Está suscripto por los socios en la proporción siguiente: Myrurgia S. A. mil seiscientas ochenta y dos cuotas; Don Luis Maristany Castellá, cincuenta cuotas; Don Leandro Pita Romero, veinticinco cuotas; el capital ha sido integrado en la forma siguiente: Cuatrocientos mil pesos han sido integrados en metálico al constituirse la sociedad el veinticinco de Febrero de 1943. Un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos con veintitrés centavos han sido integrados por Myrurgia S. A., como pago de importaciones sin uso de divisas autorizadas por el Banco Central de la República, según resulta de las actas números treinta y dos, treinta y cinco y treinta y ocho, de Asambleas de esta sociedad. Doscientos pesos setenta y siete centavos son integrados en metálico por Myrurgia S. A. mediante depósito en el Banco de la Nación a la orden de la Sociedad. — Séptimo: El capital podrá ser aumentado o reducido mediante acuerdo tomado en asamblea con voto favorable de dos tercios del capital integrado. — Octavo: En todo aumento de capital tendrán los socios derechos preferentes a suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de sus respectivas participaciones. — Noveno: Los socios podrán transferir libremente entre si las cuotas, y podrán hacerlo a terceros en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: La muerte de cualquiera de los socios de existencia visible dará a los demás socios, incluso a los que no son de existencia visible, opción para adquirir sus cuotas o para continuar en la sociedad. — Undécimo: En el caso de que los socios optasen por adquirir las cuotas del socio fallecido, se adjudicarán a los que las deseen y, si las desearen todos, a prorrata de sus participaciones. El precio de adquisición será el nominal. — Duodécimo: La administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo de la Gerencia. Esta tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad con toda la amplitud que requiera el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y el artículo cuarto del presente contrato, incluso aquellas facultades para las que exigen poder especial los artículos 782, y 839 del Código Civil y el 608 del de Comercio y|o cualquier otra disposición, con potestad de sustituir en todo o en parte tales facultades, en una o más personas, conjunta o solidariamente. La Gerencia y las personas por ella apoderadas para su desempeño no podrán interesarse en negocios extraños a la sociedad dentro del radio de acción de ésta, ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. — Décimo Tercero: La Gerencia estará a cargo de Myrurgia S. A., quien podrá desempeñarla por medio de apoderado. En tanto Myrurgia no instituya otro mandatario, continuará representándola en el ejercicio de la Gerencia Don Luis Maristany y Castellá, con el Título de Director. — Décimo Cuarto: La incompatibilidad establecida en el último período del artículo 12, entre las funciones de la Gerencia y el interés de negocios extraños a la Sociedad dentro del radio de acción de la misma, no será aplicable en los casos en que la Gerencia esté desempeñada personalmente por cualquiera de los Directores o Subdirectores de Myrurgia S. A. — Décimo Quinto: Todos los años se realizará un balance general e inventario al día treinta y uno de diciembre último y será examinado en asamblea de socios. El balance anual se entenderá aprobado si en los sesenta días siguientes a la comunicación del mismo no hubiera suscitado reparo a los socios. El Gerente deberá convocar dentro de dicho término a la asamblea para que si lo tiene a bien, se pronuncie sobre dicho balance y adopte las medidas que juzgue convenientes a la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo Sexto: Las utilidades sociales, líquidas y percibidas de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley Nº 11.645. — b) el resto se adjudicará a los socios en la proporción de sus cuotas. El presente artículo tendrá efectos desde comienz-

del año en curso. — Décimo Séptimo: Para el caso de que por consecuencia de la aplicación o interpretación de este contrato fuese menester acudir a los Tribunales de Justicia, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los de Buenos Aires, Capital Federal. El presente acuerdo se extiende: Primero: en este documento, que será presentado a inscripción en el Registro Público de Comercio, para promover la cual quedan autorizados todos y cada uno de los otorgantes, solidariamente y Segundo: en el libro de actas de la sociedad. — 5 de Julio de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.17|7.-Nº 16.490.-v.23|7|51.

PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 663 de fecha 1º de Junio del cte., pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría al Folio 1.836 del Registro Nº 226 la Sociedad "PUBLICIDAD ENRIQUE C. SILVETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que han quedado redactadas así: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Carlos Antonio Silvetti, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos, o sean, doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; que con las cuarenta y cinco cuotas de igual valor que ya poseía, hacen un total de doscientas setenta cuotas, o sean, doscientos setenta mil pesos nacionales; Don Enrique César Silvetti, veinticinco cuotas de mil pesos, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que con las cinco cuotas de igual moneda que ya tenía hacen un total de treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos nacionales; Don Horacio Aníbal Silvetti, veinticinco cuotas de mil pesos, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que con las cinco cuotas de igual valor que ya poseía hacen un total de treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos nacionales y don Fernando Guillermo Claps, setenta y cinco cuotas de mil pesos, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que con las quince cuotas de igual valor que ya tenía hacen un total de noventa cuotas, o sean, noventa mil pesos nacionales. Dicho aumento de capital ya ha sido suscripto por los socios de acuerdo al balance que efectuado por los mismos se agrega a la presente". — "Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Carlos Antonio Silvetti; don Fernando Guillermo Claps y don Enrique César Silvetti, quienes tendrán el uso de la firma social. Para las operaciones de un monto superior a quince mil pesos moneda nacional de curso legal y para las que se relacionen con inmuebles, derechos reales y constitución de prendas, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos tres cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial". — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 130.— e.17|7-Nº 16.502-v-23|7|51

PRODUCTORA MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores: Miguel Diego Isidoro Tellechea que firma "Miguel Tellechea (h.)", casado con María Elena Lucila Arballo; José María Iribarne, que firma "José M. Iribarne", casado con Amelia Beatriz Imperiale; Isidoro Pustilnick, que firma "I. Pustilnick", casado con Elisa Colombres Huidobro; Rafael Mariano Castillo, que firma "Rafael M. Castillo", casado con Francisca González, todos argentinos mayores de edad domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de PRODUCTORA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho novecientos ochentinueve, sin perjuicio de establecer fábricas agencias y asientos administrativos en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal realizar, por cuenta propia y|o de terceros: A) Importaciones y exportaciones; compraventa, industrialización y comercialización de mercaderías y maquinarias en general. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar consignaciones, representaciones y mandatos, que podrán transferir y sustituir. C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino: Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Miguel Tellechea (h.), cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuarentiocho mil pesos moneda nacional; por el Sr. José M. Iribarne, trescientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treintidós mil pesos moneda nacional; por el Sr. I. Pustilnick, ciento veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doce mil pesos moneda nacional y por el Sr. Rafael M. Castillo, ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben y el saldo lo pagarán cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Miguel Diego Isidoro Tellechea, José María Iribarne e Isidoro Pustilnick. c) Los Gerentes designados podrá actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: El día treintiuno de mayo de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y, a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del Capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas, rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a estos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo inciso e) de este contrato — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevée la transformación de esta compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tésis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Productora Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos treintidós al presente número un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos treinta cinco J., con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas:: industrialización: Vale. — Rafael M. Castillo, Miguel Tellechea (h.), — I. Pustilnick, José M. Iribarne.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 450.— e.17|7-Nº 16.568-v.23|7|51

RATTO Y BANDIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Noviembre de 1950, los señores Santiago Ratto y Luis Gaitán Bandieri, en carácter de únicos integrantes, deciden la disolución total de "RATTO Y BANDIERI, S. R. L.", saldando totalmente el pasivo y comprometiéndose a soportar por partes iguales el pago de cualquier deuda social exigible. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.17|7-Nº 16.523-v-23|7|51

R. E. L. D.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social "R.E.L.D. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Señores Alfredo Del Saz, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. J. Viedma Nº 1062; y Antonio López, casado, mayor de edad, con domicilio en la de Balbastro Nº 460; convienen formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de Julio del año en curso queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "R. E. L. D. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación del negocio de compra y venta de repuestos para heladeras eléctricas y toda operación lícita a fin o conexa con el objeto principal precedentemente enunciado. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Chiclana Nº 2901, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, a cuyo efecto celebrará los contratos necesarios con los gerentes, agentes y demás personal de esas sucursales o agencias. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en Cinco Años contados desde la antes citada fecha, y se considerará renovado por igual término si los socios no manifestaran su voluntad de disolverlo. Esta manifestación deberán hacerla con una anticipación no menor de noventa días a cada vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 40.000.— (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 100 cuotas de m$n. 400.— cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, y de las cuales integran, en efectivo en este acto, 50 cuotas o sean: m$n. 20.000.— (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional). El saldo lo integrarán a medida que, de acuerdo con las necesidades sociales, lo resuelvan los contratantes. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con idénticas facultades. Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán conjunta, separada o alternadamente, suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "R. E. L. D. - S. R. L.", todos los docu-

mentos y correspondencia de la Sociedad, como así también los depósitos y cheques bancarios. En representación de la Sociedad podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino. Podrán contratar; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos. Podrán solicitar representaciones en el país o en el extranjero. Asimismo, podrán gestionar toda clase de asuntos en los Ministerios de la Nación o de las Provincias, incluso el de Trabajo y Previsión; legislaturas Nacionales o Provinciales. Municipalidades, etc. Representarán a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, por sí o por apoderado, y con las más amplias facultades. Otorgarán poderes generales o especiales. Firmarán todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Dejan expresamente establecido los contratantes que la precedente enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que arroje se destinará un 5% para la formación de la reserva legal; un 30% para aumento de capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Deberá hacerlo saber al otro con seis meses de anticipación a la fecha del balance. Su retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio y, el otro socio, podrá adquirir la parte del saliente por el monto que el balance arroje, monto que le abonará en la siguiente forma: 25% al contado y el 75% restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés, y documentadas con pagarés. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo realizarse el balance a la fecha del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Novena: Cualquier desinteligencia que se suscitare, entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros, amigables componedores; los que antes de entrar a conocer el punto en discusión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo que este último dicte será inapelable, debiendo acatarlo los contratantes, sin más trámite. — Bajo de las precedentes nueve cláusulas dejan constituída la Sociedad "R. E. L. D. - S. R. L.", cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cinco de Junio de 1951. — Antonio López. — Alfredo Del Saz. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.17|7.-Nº 16.535.-v.23|7|51.

S I M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Israel Lijtztain, argentino naturalizado, domiciliado en Aráoz veintiséis, don Moisés Lijtztain, argentino naturalizado, domiciliado en Aráoz ventiséis, don Gersch Pasternak, ruso, domiciliado en Moreno tres mil trescientos treinta y tres, don Guerschon Pasternak, ruso, domiciliado en Navarro dos mil trescientos doce y don Jacobo Noe Staszowsky, argentino, domiciliado en Moreno tres mil trescientos treinta y tres, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz veintidós; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo de Fabricación de Carteras, Marroquinería en General y sus Afines. Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. f) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero después de transcurridos los primeros dos años cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su disolución con el único requisito de preavisar a los otros con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la confección de los balances generales. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m.n., por el socio don Israel Lijtztain; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Moisés Lijtztain; treinta y cuatro cuotas que, representan Treinta y cuatro mil pesos m|n. por el socio don Jacobo Noe Staszowsky; treinta y tres cuotas que representan Treinta y tres mil pesos m|n. por el socio don Gersch Pasternak y treinta y tres cuotas que representan Treinta y tres mil pesos m|n. por el socio don Guerschon Pasternak. Los aportes se integrarán en dinero efectivo, mercaderías y maquinarias, según inventario a practicarse. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes en el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando el socio Israel Lijtztain o el socio Moisés Lijtztain en unión conjuntamente con uno cualquiera de los socios Gersch Pasternak, Gerschon Pasternak o Jacobo Noe Staszowsky. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente dos socios de los cuales uno deberá ser Israel Lijtztain o Moisés Lijtztain y el otro uno de los señores Gersch Pasternak, Guerschon Pasternak o Jacobo Noe Staszowsky, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que actuando los gerentes en la forma estipulada, podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra, venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de representar a la sociedad en juicios en que ésta intervenga como actora o demandada y cualquiera fuera la naturaleza y monto de esas controversias judiciales, bastará la comparencia o firma de uno sólo de los socios. Es decir que uno cualquiera de los socios actuando individualmente podrá obligar y representar válidamente a la sociedad en los juicios en que ésta intervenga. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de intereses social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios a prorrata del capital aportado por cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Sin perjuicio de la intervención en todas las fases del negocio, cada socio tendrá especialmente a su cargo las siguientes tareas y sueldos mensuales: los señores Israel Lijtztain y Moisés Lijtaztain que también podrán dedicarse a otras actividades, tendrán a su cargo la faz administrativa y percibirán su sueldo de Quinientos pesos m|n. el primero y Cuatrocientos pesos m|n. el segundo. Los señores Gersch y Guerschon Pasternak y Jacobo Noe Staszowky tendrán a su cargo la faz técnica y atención de la fabricación y percibirán un sueldo de Trescientos pesos m|n., cada uno. — Novena: Los señores Israel y Moisés Lijtztain darán en locación a esta sociedad, el local de la calle Aráoz veinticuatro de su personal propiedad, local ese que deberá ser restituído a los propietarios en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa y en cualquier tiempo que ésta se produzca. Igualmente ese local les deberá ser restituído desocupado si por cualquier causa los señores Lijtztain se retiraran de la sociedad y en cualquier tiempo que ello se produzca. Esta convención no podrá ser motivo de discusión ni incumplimiento, pues es motivo determinante de la sociedad y de la locación, el hecho de que los señores Lijtztain recuperen desocupado el local, al momento de dejar de pertenecer a la sociedad, pues la dación de esa locación se interpreta como un aporte que debe ser restituído y que no es susceptible de ser compensado con ningún alquiler cuando los señores Lijtztain se retiren de la sociedad o ésta se disuelva. — Décima: Si la sociedad contratara personal que anteriormente haya trabajado para los socios, éstos serán responsables frente a los otros, en caso de tenerse que indemnizar despidos, por la proporción que corresponda de acuerdo a la antigüedad que por ese anterior desempeño, se acumule. — Décima Primera: En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si hubiere discrepancias para la confección del balance o la apreciación de sus rubros se someterá la divergencia a arbitradores de acuerdo al procedimiento de la cláusula décima tercera. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta finalizar el plazo establecido en la cláusula tercera. En este caso, los herederos deberán unificar la representación para representar al fallecido. Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la gerencia y dirección de la empresa. En cualquier caso de muerte o incapacidad, los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad de todos los socios. Estas decisiones o actos no podrán ser objetados por los herederos del ex socio o del curador del incapaz. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta o actuación, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores conocer y resolver por unanimidad de acuerdo. Si llegara a faltar unanimidad se procederá a designar un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si no se obtuviera unanimidad para la designación del arbitrador ajeno, pues para ello también será requerida, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las trece cláusulas que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "Pasternak" vale. — Israel Lijtztain. — Moisés Lijtztain — Gersch Pasternak. — Guerschon Pasternak. — Jacobo Noe Staszowsky. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440. — e.17|7-Nº 16.549-v.23|7|51

S O L M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 876. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Bernardo Estrin, casado en primeras nupcias con Juana Soiffer, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil doscientos veinte y nueve, don Miguel Spak, casado en primeras nupcias con Ana Kniazansky, argentino, con domicilio en la calle Pasaje El Alfabeto mil ochocientos ochenta y cuatro; don Jacobo Meer Feldsztein, casado en primeras nupcias con Tosa Soiffer, ucraniano, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil cuatrocientos cuarenta y seis y don Oscar Demaestri, soltero, argentino, con domicilio en la calle Pasaje Las Provincias, tres mil ciento diez, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Bernardo Estrin, Miguel Spak, Jacobo Meer Feldsztein y Oscar Demaestri una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de hebillas y enseres metálicos para talabartería, valijería y marroquinería en general, así como cualquier otro utensilio afín o derivado de la industria metalúrgica. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SOLMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital actualmente calle Cuenca setecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pero no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del segundo año de vigencia de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado en la siguiente forma: el socio señor Estrin suscribe cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y los socios señores Spak, Meer Feldsztein y Demaestri suscriben doscientas cuotas cada uno que importaran veinte mil pesos para cada uno, capital que ha sido totalmente integrado por los socios en mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas y útiles, según detalle e inventario practicado por los mismos en la fecha y firmado de conformidad, corre por separado — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Estrin Spak y Meer Feldsztein, quienes quedan por este acto designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de ellos indistintamente y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales y los autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, sin más limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajenas al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. La firma social se usará seguida de la firma individual de los dos socios. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, ad-

quirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales y particulares, solicitar crédito, documentos, préstamos, ejecutar depósitos operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. El remanente de los beneficios o las pérdidas si las hubiere, será repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse a otros negocios o asuntos, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Novena: Los socios realizarán reuniones una vez por mes para determinar acerca la marcha de la sociedad o extraordinariamente cuando la índole del asunto lo requiera y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiente a cada socio tantos votos como cuotas de capital tiene suscriptas y las mismas se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios asistentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes se incorporarán a la sociedad en calidad de socios, pero debiendo designar un representante único de todos ellos. En caso de no acceder dichos sucesores continuar en la sociedad se le abonará a los mismos, contra la cesión de la cuota capital del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual. Dicho pago se hará en seis cuotas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses sin interés. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso serán inapelables y de obligatorio cumplimiento, y la parte que no lo acatare o dificultare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allane a cumplirlos. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Osvaldo Luis Frontera y don Isaac Bermann, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — B. Estrin. — M. Spak. — M. Feldsztein. — Oscar Demaestri. — Tgo. O. L. Frontera. — Tgo. I. Bermann. Hay un sello ante mí: H. E. Carabba. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos setenta y seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento setenta mil ochocientos treinta y siete al ciento setenta mil ochocientos treinta y ocho, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 390.— e.17|7-Nº 16.493-v.23.7.51

TEJEDURIAS RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Tadeo Celcer, casado, argentino naturalizado, domiciliado calle Carlos F. Melo Nº 2337, Florida, Prov. de Bs Aires, y Estanislao Wahl, polaco, casado, domiciliado calle Brasil Nº 1798, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad para dedicarse a tejeduría en general, importación, exportación y venta de hilados al por mayor y máquinas para la industria textil y sus repuestos. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2557, pudiendo establecer agencias de ventas u otras plantas de producción en cualquier lugar de la República. — Tercera: Girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS RECORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, rubro que será usado para todos los actos de la sociedad, no pudiendo ser comprometido por ninguno de los socios en asuntos ajenos al negocio de que se trata, garantías o prestaciones a favor de terceros. — Cuarta: La duración será por el término de cinco años, a partir del 1º de mayo de 1951; el socio que desee retirarse con anticipación solo podrá hacerlo después de haberse cumplido el primer año, debiendo manifestarlo con antelación de tres meses. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y suscripto por los socios por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, y aportados así: el señor Celcer, $ 240.437.18 en bienes de distinta naturaleza y $ 9.562.82 en dinero efectivo; el señor Wahl, pesos 245.895.26 en bienes de distinta naturaleza y $ 4.104.74 en dinero efectivo. — Sexta: Ambos socios tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios en el carácter de socios gerentes, y el uso de la firma, indistintamente. — Séptima: La sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Capital Federal y del interior, particularmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. Podrá constituirse en deudora, acreedora, firmar, descontar y aceptar documentos, prendas, letras, pagarés; podrá solicitar préstamos y cancelarlos: otorgar poderes especiales y generales, con o sin facultad de percibir y cobrar y revocarlos, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester. — Octava: Mensualmente se practicarán balances de comprobación, y anualmente, un balance general del estado de la sociedad. Las ganancias líquidas que resultaren previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Para el caso de registrarse pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que, en opinión de los socios, afecten la marcha normal del negocio; b) por voluntad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, llevándose entonces a cabo por ambos socios, conjuntamente. En cambio, si ninguna de las partes denunciara el contrato, se entiende que éste queda renovado por nuevos períodos. — Décima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de un socio, se procederá de inmediato a tomar inventario y practicar el correspondiente balance, a efectos de determinar el capital que pueda pertenecerle, importe que será devuelto dentro del plazo que oportunamente se establezca, abonándose con el cinco por ciento de interés anual. En dicha circunstancia se estimará también el valor de las llaves. Asimismo, los herederos del socio fallecido o incapacitado pueden optar, reuniendo la representación en una sola persona, en formar sociedad con el otro socio. — Undécima: Sin el consentimiento escrito de las partes, no podrán ser transferidas, parcial o totalmente, las cuotas que cada uno posea. — Décima segunda: Cualquier divergencia, duda o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución social, con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere expresamente previsto en el presente, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado este contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello firman en lugar y fecha arriba indicados — Siguen las firmas: Tadeo Celcer. — Estanislao Wahl. — Bs. As., Julio 10 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.17.7-Nº 16.528-v.23.7.51

BERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Norberto Gowland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Peisajovich casado, argentino, domiciliado en Tres Arroyos 701; Julio Nusenovich, casado, rumano, domiciliado en Gral. M. Rodríguez 1341; David Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante 995 y Moisés Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en J. Álvarez 114, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "BERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Gral. M. Rodríguez 1341, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, escritorios, en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y venta de artículos y productos en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de junio de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Bernardo Peisajovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional; el señor Julio Nusenovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos; el señor David Nusenovich se suscribe con cuarenta y nueve cuotas, de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos; y el señor Moisés Nusenovich se suscribe también con cuarenta y nueve cuotas de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ber- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 067.558) (Viene del sello de $ 0.50, Nº 67.555) nardo Peisajovich, quien queda designado con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades inherentes a su cargo. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los asociados. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta y siete, cinco por ciento para el señor Bernardo Peisajovich: el cinco, cinco por ciento para el señor Julio Nusenovich, el veinte y tres, cinco por ciento para el señor David Nusenovich y el veinte y tres, cinco por ciento para el señor Moisés Nusenovich. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: En el caso de que hubiere pérdidas de hasta el veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario tratar asuntos de suma importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignará las deliberaciones y conclusiones. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se practicará un inventario y balance general. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o si se disuelve la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubieran ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente de igual forma distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o difi- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 67.561) (Viene del sello de $ 0.50, Nº 67.558) cultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y un días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: B. Peisajovich; D. Nusenovich; J. Nusenovich y M. Nusenovich. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.197-v.18|7|51

MONTE DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 945. — Contrato de Sociedad "Monte Dorrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos

Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento comparecen los señores: don Ignacio Barbagallo, que firma igual, quien dice ser de nacionalidad italiano, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gilda Beraldi, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cincuenta y uno; don Miguel Angel Capece, que firma "M. A. Capece" quien dice ser argentino de veintiocho años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elena Santos Solar, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil novecientos treinta y cuatro; don Pedro Juan Santiago Cossa, que firma "Pedro Cossa", quien dice ser argentino de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Firpo, domiciliado en la calle Andrés Lamas setecientos cuarenta y ocho; y don José García Senín, que firma igual, quien dice ser argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Martina Diehl, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo mil treinta y seis; todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, quienes concurren a este acto: los tres primeros por su derecho propio y don José García Senín en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva con asiento en esta plaza denominada "Capece y Compañía" carácter que acredita con el contrato social de fecha veintisiete de febrero del corriente año y su modificación de fecha cuatro de mayo último, según escrituras pasadas ante el Escribano de esta Capital don Miguel H. Spinosa a los folios setenta y doscientos treinta y ocho del Registro cuarenta y tres de su adscripción, cuyos respectivos testimonios me exhibe con la constancia de hallarse inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de ellos con fecha seis de abril del actual bajo el número setenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos; y el segundo con fecha veintiocho de mayo del actual, bajo el número ciento cuatro, al folio doscientos cuarenta y seis del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y copiados por su orden íntegramente ambos instrumentos, dicen así: Folio 70. — "Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los Señores Atilio Capece, soltero, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Colombres número diez y nueve, Miguel Angel Capece, casado con doña Elena Santos Solar, argentino, de veinte y ocho años, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos treinta y cuatro. Ernesto Antonio Capece, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, Aníbal Bona, casado con doña Dolores Pérez, italiano, de cuarenta y siete años, con domicilio en la calle San Nicolás número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, y José García Senín, casado con Olga Martina Diehl, argentino, de treinta y ocho años, que vive en la calle Timoteo Gordillo número mil treinta y seis, todos de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad el que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva que girará bajo el nombre de "Capece y Compañía" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Colombres número diez y nueve. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto adquirir de don Atilio Capece la fábrica de conservas Vegetales que el mismo posee, en San Justo de la Provincia de Buenos Aires, calle Provincias Unidas número mil ochocientos treinta y seis al mil ochocientos cuarenta y ocho, con el fin de continuar la explotación de la misma, debiendo hacerse la transferencia a favor de esta Sociedad, tan pronto como estén terminados todos los requisitos legales para la transferencia. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital es de ciento veinte mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos por cada uno de los socios señores Atilio Capece, Aníbal Bona y José García Senín, y quince mil pesos por cada uno de los socios Miguel Angel Capece y Ernesto Antonio Capece. — Quinta: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José García Senín y Ernesto Antonio Capece con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, pero no pudiendo usarla en fianzas o garantías de terceros. Tendrá el cargo de Director productor el socio Aníbal Bona y el de supervisores los socios Atilio y Miguel Angel Capece. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que se podrán hacer en cualquier época. — Séptima: Las ganancias que resultaren así como las pérdidas si las hubiere se repartirán o serán soportadas por los socios en proporción directa con el capital aportado por cada uno. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicárselo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y la parte que le correspondiere por capital y por las ganancias si las hubiere, le será entregada, bien al contado o bien en cuatro cuotas semestrales sin interés, a contar desde la fecha de su retiro de la sociedad, quedando la forma de reintegro de las expresadas sumas al arbitrio de los socios que continúen en la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos quedarán excluídos de la Sociedad y el reintegro de los mismos de la parte que les correspondiere por capital y utilidad se hará en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Décima: Todas las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios por cuestiones relacionadas con la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que sean, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que los mismos pronuncien inapelable. Bajo de tales cláusulas dejan otorgado este contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir en todas sus partes. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en sus contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Serio Cusmano y don Damián Carbia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Atilio Capece. — Ernesto A. Capece. — M. A. Capece. — Aníbal Bona. — José García Senín. — S. Cusmano. Damián Carbia. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto en el Registro cuarenta y tres, a mi cargo al que me remito bajo el número diecinueve. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel B. Spinosa. — Hay dos sellos." "Primer Testimonio: Escritura número setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Atilio Capece, soltero, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Colombres número diez y nueve, don Miguel Angel Capece, casado con doña Elena Santos Solar, argentino, de veinte y ocho años, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos treinta y cuatro, Don Ernesto Antonio Capece, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, Don Aníbal Bona, casado, con doña Dolores Pérez, italiano de cuarenta y siete años, con domicilio en la calle San Nicolás número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, y don José García Senín, casado con Olga Martina Diehl, argentino, de treinta y ocho años, que vive en la calle Timoteo Gordillo número mil treinta y seis, todos de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro con fecha veinte y siete de Febrero último, han constituído una Sociedad Comercial Colectiva bajo el rubro de "Capece y Compañía", bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la misma, la cual en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del corriente año, bajo el número setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y cinco, del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, se tiene a la vista. Que de común acuerdo entre todos los comparecientes y en su carácter de únicos socios de la expresada Sociedad, han resuelto modificar las cláusulas segundas y quinta de dicho contrato en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto adquirir de don Atilio Capece la fábrica de conservas vegetales que el mismo posee en San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, calle Provincias Unidas número mil ochocientos treinta y seis al mil ochocientos cuarenta y ocho, con el fin de continuar la explotación de la misma, debiendo hacerse la transferencia a favor de esta Sociedad tan pronto como estén terminados todos los requisitos legales, cuyos trámites se han ya iniciado, estando la Sociedad en posesión de dicha fábrica desde el dos de Enero del corriente año, como así resulta del respectivo boleto de compra y venta. — Quinta: La Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores José García Senín y Ernesto Antonio Capece, indistintamente, quienes firmarán con sus nombres y apellidos, precediendo a sus firmas un sello con el nombre de la Sociedad, con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, pudiendo en consecuencia establecer cuentas corrientes y girar cheques contra esos fondos, así como letras, vales, pagarés y demás documentos, hacer renovaciones, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de esta República, no pudiendo usarla en fianzas o garantías de terceros. Tendrá el cargo de Director Productor el socio don Aníbal Bona y el de Supervisores los socios señores Atilio y Miguel Angel Capece. Los socios señores José García Senín y Aníbal Bona podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios Atilio Capece, Miguel Angel Capece y Ernesto Antonio Capece, la de quinientos pesos de igual moneda mensuales, cada uno, cantidades que se cargarán a gastos generales. Bajo de tales conceptos dejan otorgada esta modificación del contrato social, el cual queda vigente y en pleno vigor en sus demás cláusulas pidiéndome les expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos Manuel Arduengo y Damián Carbia, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe. — Atilio Capece. — M. A. Capece. — Ernesto A. Capece. — Aníbal Bona. — José García Senín. — Manuel Arduengo. — Damián Carbia. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción al que me remito. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: doscientos tres mil quinientos veinte y nueve y el presente doscientos tres mil quinientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Antonio - setenta - cláusula. Vale. — Miguel H. Spinosa. — Hay dos sellos." Lo Transcripto es Copia Fiel. Y en el carácter invocado y que ha quedado justificado, dicen las partes: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, por las especiales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que convienen celebrar en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Ignacio Barbagallo, Miguel Angel Capace, Pedro Juan Santiago Cossa y la sociedad "Capece y Compañía" una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MONTE DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia tres mil ciento ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es el ejercicio del comercio de compra y venta de mercaderías en general especialmente en el ramo de alimentación, la importación, exportación y distribución de materias primas, productos semifabricados o manufacturados, de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta y como agentes o representantes de firmas extranjeras o del país, y dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera que directa e indirectamente se vincule con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: adquirir y enajenar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores, constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de dendas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, fondos de comercio o adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a y/o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos, mixtos o particulares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio, y sus inscripciones, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años a partir de la fecha, considerándose prorrogada por dos años más si seis meses antes de su vencimiento cualesquiera de los socios no se opusieran a su continuación mediante comunicación por escrito. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por partes iguales por los cuatro socios, o sea en la siguiente forma: el señor Ignacio Barbagallo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Angel Capece, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Juan Santiago Cossa, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la sociedad Capece y Compañía treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. El saldo, hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan los socios a aportorlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ignacio Barbagallo, Miguel Angel Capece y Pedro Juan Santiago Cossa, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos indistintamente. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y los que se consideren complementarios de dicho objeto social y cualesquiera otros que a él se vinculen directa o indirectamente, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías propias o a terceros o en prestaciones gratuitas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales

lo solicite cualesquiera de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la modificación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse al capital integrado por cada socio y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar su número y las facultades que competen a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de todos los socios. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial de la Sociedad comenzará el primero de septiembre y finalizará el treinta y uno de agosto de cada año. Al final de cada ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la práctica comercial y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelven los socios en cada caso, previo descuento de un porcentaje que se determinará de común acuerdo entre los mismos, para fondo de indemnizaciones, se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. Sin perjuicio del balance general que corresponde al fin de cada ejercicio, se practicarán balances parciales cada cuatro meses, para información de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría por decisión, las cuotas del socio que no ha participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Undécimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido, las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, con la conformidad de los demás socios. Con respecto a la sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Duodécimo: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo cuarto. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelve la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de los socios o su incapacidad, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y/o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representen cada uno cada parte en discordia, pudiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, designación que harán dentro del plazo de quince días de producido aquél, y si no hubiera conformidad de ambos árbitros para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta capital, siendo el fallo del tercer árbitro inapelable. — Artículo Décimo Quinto: Toda modificación del contrato social, deberá elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Son condiciones especiales de este contrato las estipulaciones siguientes: a) El señor Miguel Angel Capece, transfiere sin cargo alguno para la Sociedad la marca de comercio de su propiedad, denominada "Monte Dorrego" registrada bajo el número doscientos noventa mil novecientos treinta en el Registro de Marcas y Patentes, que distingue todos los productos de la clase veintidós, la que pasa a ser patrimonio de la sociedad y al solo efecto de lo determinado por el artículo vigésimo de la ley de sellos en vigor, las partes atribuyen a la marca de referencia un valor actual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. b) en caso de disolución de la Sociedad o retiro de uno o más socios se reconocerá a favor de cada uno de ellos en su caso, los siguientes porcentajes sobre el valor estimativo que en tal circunstancia se atribuya a la marca transferida: cuarenta por ciento al señor Miguel Angel Capece; veinte por ciento al señor Ignacio Barbagallo; veinte por ciento al señor Pedro Juan Santiago Cossa y veinte por ciento a la sociedad "Capece y Compañía". Dicho valor será determinado por resolución de los socios, tomada por la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato, teniendo como base para la estimación los resultados obtenidos en los balances sociales. En caso de suscitarse controversia en la estimación del valor que debe atribuírsele a dicha marca, el diferendo será sometido a la decisión de los árbitros en el artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta Sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las del Código de Comercio y las del Código Civil, que le sean aplicables. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de conformidad junto con los testigos del acto, don Luis Domingo García Villamil y don Avelino Jaime Miró, mayores de edad, vecinos y hábiles, todo lo que doy fe. — Ignacio Barbagallo. — M. A. Capece. — Pedro Cossa. José García Senin. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: A. J. Miró. Hay un sello. Raúl F. Gaucherón. Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete, ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta, ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y siete, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y tres, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, y el presente ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado "Disposición del Señor Juez de Primera Instancia" Vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240 e.16|7-Nº 16.419-v.20|7|51

M. E. T. A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Manuel J. Sanabria, los señores José y Alfredo Cersósimo, ceden, venden y transfieren a favor de don Demetrio Vázquez, las trescientas cuotas capital valor $ 100,00 (cien pesos) moneda nacional cada una que tienen y les corresponde en la sociedad "M. E. T. A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actúa también en forma exclusiva con la sigla "M. E. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando al Señor Demetrio Vázquez en el mismo grado y prelación que a ellos correspondía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.16|7-Nº 16.435-v.20|7|51

METALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de 1951, entre los señores Heriberto M. Engel, casado, argentino, Juan Jorn Rasmus Engel, casado, argentino, Jorge Germán Federico Schmidt, casado, argentino y Máximo Lenz, casado, alemán, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 424 de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar como nuevo socio de la sociedad "METALUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual hasta la fecha fueron únicos componentes los tres socios mencionados en primer término, al señor Máximo Lenz, quien aporta la suma de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos). — b) Aumentar el capital social de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos) a la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos), habiendo sido aportados los m$n. 100.000.— (Cien mil pesos) que se aumentan en la forma siguiente: por el socio Heriberto M. Engel m$n. 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos), por el socio Juan Jorn Rasmus Engel m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos) y por el señor Máximo Lenz de acuerdo con lo especificado precedentemente m$n. 15.000.— (Quince mil pesos). — Todos los aportes se integran mediante la capitalización de saldos acreedores que por tales sumas tienen en la sociedad los mencionados integrantes según balance al 1º de Mayo de 1951 que se firma simultáneamente con este contrato. — Como consecuencia de lo resuelto precedentemente, los socios de común acuerdo deciden modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto. Capital: El monto del capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en dos mil quinientas cuotas de m$n. 100.— cada una y que ha sido totalmente suscripto e integrado, a saber: por el señor Heriberto M. Engel un mil quinientas noventa cuotas, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 159.000.—); por el señor Juan Jorn Rasmus Engel setecientos cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—); por el señor Jorge Germán Federico Schmidt diez cuotas, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) y por el señor Máximo Lenz ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—) — Artículo Sexto. De las utilidades y pérdidas: Tanto las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto M. Engel 45% (cuarenta y cinco por ciento), señor Juan Jorn Rasmus Engel 45% (cuarenta y cinco por ciento), señor Jorge Germán Federico Schmidt ½% (medio por ciento) y señor Máximo Lenz 9½% (nueve y medio por ciento), previa deducción del cinco por ciento de las ganancias que de acuerdo al artículo veinte de la ley 11.645 deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la Sociedad, hasta que éste alcance al 10% del capital social". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Heriberto M. Engel. — Juan Jorn Rasmus Engel. — Jorge Germán Federico Schmidt. — Máximo Lenz.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 16.429-v.20|7|51

MARTINEZ SAINTOUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.380. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno Ante mí Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen Doña Josefa Verona de Martínez, viuda de sus primeras nupcias de Don Ramón Martínez, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veinte y tres; Doña Amparo Lidia Martínez y Verona, soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veinte y tres; Doña Aída Josefa Martínez y Verona, soltera, argentina, con domicilio en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veintitrés; y Don Enrique Jacinto Saintout, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que tienen entre sí constituída una Sociedad de hecho, que han resuelto formalizarla de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de MARTINEZ SAINTOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual seguirá a la citada Sociedad de hecho, sin solución de continuidad; y tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actualmente en la calle Viel número mil ochocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de decoración de artículos de porcelana, lozas, cristales y ramas anexas, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir todo

clase de muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, en el Banco Central de la República Argentina, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición, enajenación o de administración de bienes muebles o inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuatrocientas cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente; el cual es aportado por los socios así: Doña Josefa Verona de Martínez: Trescientas sesenta cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional: Doña Amparo Lidia Martínez y Verona y doña Aida Josefa Martínez y Verona ciento ochenta cuotas cada una o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional cada una y don Enrique Jacinto Saintout setecientos veinte cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; dichos aportes consisten en el activo neto que tienen los otorgantes en la actual sociedad de hecho que formalizan, consistente totalmente en especies, de acuerdo al balance practicado entre los mismos el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre cuyos bienes figuran el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, calle Viel número mil ochocientos cuarenta y uno, entre las de Zañartú y Saraza, el cual las tres primeras comparecientes transfieren a la Sociedad como aporte. — Cuya escritura será otorgada oportunamente una vez despachados los certificados respectivos. — Quinta: La reserva de diez y seis mil seiscientos ocho pesos con quince centavos moneda nacional que figura en el balance ejercicio al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve de la sociedad de hecho se transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de hacer frente al preaviso y despido del personal con que cuenta la sociedad de hecho y que pasa a depender del Ente que se crea. — Si luego de establecer el monto exacto de la reserva que corresponde por los conceptos señalados, para la cual deberá estudiarse de inmediato la situación en que se encuentra cada uno de los agentes, quedara algún remanente, éste se distribuirá entre los socios en las cuentas particulares de los mismos, proporcionalmente al capital. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Enrique Jacinto Saintout, quien queda designado gerente y en caso de ausencia de éste lo sustituirá cualquiera de las otras socias por sí o por apoderado. — El gerente además de las facultades establecidas en la cláusula tercera, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones de los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad ante los tribunales de trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Conciliadora, Tribunales de Faltas y revocar dichos mandatos, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando y/c percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, que en todos los casos, después de expresar el rubro social en un sello, estampará su firma personal. Por mayoría de votos que representen mayoría de capital se podrá sustituir al gerente. — Octava: El socio gerente tendrá una retribución mensual de mil seiscientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional con imputación a su cuenta personal. Cada una de las otras tres socias tendrán un sueldo de Trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales, y podrán retirar hasta cien pesos moneda nacional por mes con imputación a sus cuentas personales. — Noveno: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general; las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y del importe que resulte matemáticamente para atender las erogaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento doña Josefa Verona de Martínez, el doce y medio por ciento para cada una de las socias Amparo Lidia Martínez y Verona y Aida Martínez y Verona y el cincuenta por ciento restante para el socio don Enrique Jacinto Saintout. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser visados por un Contador Público y en los mismos se amortizarán los bienes muebles por lo menos en un cinco por ciento. Los beneficios que arrojen los balances serán retenidos por los socios en el acto de la aprobación de los mismos si las disponibilidades lo permiten o en su defecto en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula segunda del presente contrato, transcurrido los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá anunciar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación su retiro de la sociedad al fenecimiento del año social, en cuyo caso, los socios restantes podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad o bien satisfacer lo que le corresponda al socio saliente por capital, al valor actualizado que arroje el balance a practicarse al fenecer el plazo de noventa días de preaviso. El capital le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual liquidadas en cada cuota. Los beneficios líquidos y realizados deberán ser abonados junto con la primera cuota del capital. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento de su activo o por imposibilidad de cumplir su objeto o por vencimiento del plazo del saldo de los bienes que hubiere a la liquidación se distribuirán a prorrata de número de cuotas que tuviere cada socio. — Décima segunda: En caso de liquidación el socio don Enrique Jacinto Saintout, o el Gerente que lo reemplace, será el liquidador y procederá a finiquitar las operaciones pendientes cumpliendo los compromisos contraídos. Procederá luego a la venta en remate público de todos los bienes muebles e inmuebles y satisfacer las obligaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, la sociedad se disolverá parcialmente con relación al causante. Dentro de los treinta días de producido el hecho, deberá realizarse un inventario y balance general a fin de establecer los beneficios o quebrantos hasta la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad. Este balance e inventario se considerará legalmente aceptado si dentro de los quince días subsiguientes de su notificación no fuere objetado. El capital social de pertenencia del causante, actualizado por el balance, será devuelto a los herederos o derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual liquidado en cada cuota. Los beneficios serán pagados al contado. Por resolución de mayoría de los socios restantes, la sociedad podrá también, continuar con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación a ese efecto. — Décima Cuarta: Queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros negocios iguales o afines a los que constituyen el objeto de la sociedad, emplear el capital o la firma social en documentos o negocios extraños a los fines sociales y comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales, recomendaciones o presentaciones a terceros para bancos, reparticiones estatales, comercio o terceros. El socio que violare estas prohibiciones se hace pasible de la siguiente sanción: ingresar a la sociedad la ganancia obtenida, soportar las pérdidas si las hubiere y expulsión de la sociedad por decisión de la mayoría de votos de los otros socios. — Décima Quinta: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán ser transferidas total ni parcialmente si no es con asentimiento de todos los demás socios, expresado por escrito. — Décima Sexta: Los balances deberán efectuarse dentro de los cuarenta días de cerrado el ejercicio anual y se comunicará por telegrama colacionado a cada uno de los socios, quienes tendrán quince días para objetarlos por carta o acta. Pasado tal plazo el balance quedará aprobado automáticamente. Las objeciones serán debatidas por los socios en reunión especial que se fijará al efecto y se aprobará o deshechará por mayoría de socios que representen además no menos de cincuenta por ciento de capital. — Décima Séptima: La Sociedad llevará los libros de comercio a que está obligada por ley y los auxiliares que se consideren necesarios. Se llevará además un libro de actas donde se asentará las resoluciones que tomen los socios con respecto a la marcha de la sociedad. — Décima Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses y además cuando cualquiera de los socios lo soliciten por escrito. Todas las decisiones relativas a los negocios sociales, se tomarán por mayoría de personas y además de cuotas que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, salvo para la cesión de cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá aprobarse por el voto unánime de todos los socios. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación interpretación de este contrato durante su vigencia o en la época de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan de buena fe y con arreglo a derecho. Leída que les fué la ratificaron y firmaron con los testigos don Raúl Troncoso y don José Cortés, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Josefa N. de Martínez. — Amparo L. Martínez. — Aida J. Martínez Verona. — E. J. Saintout. — R. Troncoso. — José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Crespo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta, escritura número ochocientos ochenta y cuatro, protocolo corriente Registro doce a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley de la Serie "K" números cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y dos, cuatrocientos once mil quinientos tres, cuatrocientos once mil quinientos cuatro, cuatrocientos once mil quinientos seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Crespo. — Hay un sello. — Entre líneas —y realizados—cincuenta y— Vale. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 605. — e.16 7-Nº 16.432-v.20|7 51

N A H U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, domiciliado en la calle San Nicolás mil cincuenta y seis, casado; don Roberto Oscar Galvagno, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis; doña Matilde Peix de Cantos, casada, domiciliada en la calle Fraga quinientos cuarenta y siete; don Alberto Castaño, soltero, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento uno; don Jorge Esteban Arata, soltero, domiciliado en la calle Gallo seiscientos sesenta y seis; don Arturo Leoz, casado, domiciliado en la calle Humboldt dos mil trescientos treinta y uno; don Horacio Fernando Colacelli, casado, domiciliado en la calle Manzanares mil seiscientos treinta y siete; doña Raquel Catalina Migoya de Galvagno, casada, domiciliada en la calle Tuyú treinta y dos; doña Clotilde de Reigada de Galvagno, casada, domiciliada en la calle San Eduardo tres mil novecientos cuarenta y uno; y don Valeriano Cantos Gual, casado, domiciliado en la calle Fraga quinientos cuarenta y cuatro; español el señor Cantos Gual, los demás argentinos; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, comparecen, y los señores Matilde Peix de Cantos y don Alberto Castaño, manifiestan: Que en su carácter de socios de "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número setecientos noventa y cinco, folio cuatrocientos sesenta y siete, del Libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Septiembre del mencionado año, han convenido en ceder, cada uno de ellos, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, en la forma siguiente: doña Matilde Peix de Cantos, cede y transfiere al Señor Horacio Fernando Colacelli, las dos cuotas sociales que tienen en la sociedad de que se trata, cuyo valor nominal alcanza a la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal en total; y el Señor Alberto Castaño, cede y transfiere al Señor Arturo Leoz, las dos cuotas sociales que tiene en la sociedad de que se trata, que alcanzan a la suma nominal de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Estas cesiones se efectúan cada una de ellas, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto, en dinero de contado, de manos de los cesionarios, a quienes otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos respectivamente en su lugar, grado y prelación. Y los señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Jorge Esteban Arata, don Oscar Roberto Galvagno, dando la conformidad con las cesiones que anteceden, conjuntamente con los Señores: Horacio Fernando Colacelli y Arturo Leoz, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que han resuelto ampliar el capital social actual de la sociedad, actualmente de cien mil pesos, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aumentar el número de los socios con la inclusión de los Señores: Raquel Catalina Migoya de Galvagno, doña Clotilde Reigada de Galvagno y don Valeriano Cantos Gual; y designar gerente a este último, en reemplazo del socio Señor Arata, y necesitando por otra parte unificar en un solo cuerpo, la totalidad del articulado, por el cual se regirá en lo futuro la Sociedad, la totalidad de los socios que la constituyen. Declaran: Que ratificando en todas sus partes el contrato anterior, en los artículos no modificados, dejan expresamente establecido, que con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Jorge Esteban Arata, don Oscar Roberto Galvagno, don Horacio Fernando Colacelli, don Arturo Leoz, doña Raquel Catalina Migoya de Galvagno, doña Clotilde Reigada de Galvagno, y don Valeriano Cantos Gual, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá con el rubro de: "NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá asiento de sus negocios en la Capital Federal, fijando su domicilio en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis. — Tercero: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, a contar de la fecha de la constitución primitiva de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la industrialización de artículos textiles, sus derivados y anexos y todo acto comercial, mayorista o minorista autorizado por la Ley, inclusive la importación y exportación de artículos en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, los que han sido aportados por los socios: doscientos treinta y siete mil trescientos veintiséis pesos con treinta y cuatro centavos en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, etcétera, según balance firmado por las partes correspondiente al último ejercicio de la sociedad de la referencia y el resto, o sea la suma de doce mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y seis centavos en dinero efectivo, capital que ha sido dividido en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos cada una, aportado así: cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos por el señor Alfredo Emilio Colacelli; sesenta acciones, o sea la suma de sesenta mil pesos por el Señor Oscar Roberto Galvagno; veintidós cuo-

tas, o sea la suma de veintidós mil pesos por el Señor Horacio Fernando Colacelli; dieciocho cuotas o sea la suma de dieciocho mil pesos, por el Señor Arturo Leoz; treinta y tres cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil pesos, por el Señor Jorge Esteban Arata; veintidós cuotas, o sea la suma de veintidós mil pesos, por la Señora Raquel Catalina Migoya de Galvagno; veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos, por la Señora Clotilde Reigada de Galvagno; y veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos, por el Señor Valeriano Cantos Gual. — Sexta: La dirección de la Sociedad y rubro social adoptado, estará a cargo exclusivamente de los socios don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Oscar Roberto Galvagno y don Valeriano Cantos Gual, quienes revestirán a tal efecto, el carácter de únicos gerentes, debiendo actuar al efecto de la validez de los actos o contratos que realicen o ejecuten, conjuntamente por lo menos dos de ellos, debiendo los mismos debajo del sello del membrete de la Sociedad, estampar su sello particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato particular del contrato social y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los gerentes quedan especialmente facultados para nombrar factores de comercio y otros apoderados, transigir y comprometer en árbitros, reconvenir y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, aceptar daciones en pago, efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, que la administración y el mandato hagan necesarios. — Séptima: El año económico de la Sociedad, finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general; practicándose todos los años, al finalizar el mes de Diciembre, un inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de practicar balances e inventarios parciales, cuando dos o más socios lo crean conveniente. — Todos los balances e inventarios, deberán ponerse de manifiesto en el escritorio de la Sociedad, por seis días, vencido los cuales, si no hubiere observaciones, se tendrá por aprobado. — Octava: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el veinte por ciento, para los socios industriales, don Oscar Roberto Galvagno, don Valeriano Cantos Gual y don Arturo Leoz. — El resto, o sea el setenta y cinco por ciento, se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados por los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Con la conformidad de la mayoría de los socios, podrá reconocerse calidad de industriales a otros socios, los que también participarán en la distribución del mencionado veinte por ciento. — Novena: Cuando uno o más socios deseen vender o ceder su parte social, deberá proponerlo a la Sociedad, y su parte será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus capitales primitivos; no siendo posible esto, deberá vender o ceder su parte, al socio o socios que acepten. — Si ninguno quisiera tomar parte, se considerará automáticamente aceptada la cesión o venta al extraño que el socio presente como reemplazante. — Ningún socio podrá efectuar la venta o cesión de su parte, antes de cumplirse el año de la constitución de la Sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Décima: En el caso de que los socios o socio restante, aceptaran comprar la parte del socio saliente, el pago se hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los quince días de la propuesta por telegrama colacionado del saliente a los demás socios de su decisión de abandonar la sociedad. — Dicho telegrama deberá ser contestado dentro de los tres días de recibido, comunicando al saliente la aceptación de la compra; el cincuenta por ciento dentro de los treinta días del último pago. — Décima Primera: En caso de que el socio se retire antes de cumplirse un año de la constitución de la Sociedad, el término para el pago del cincuenta por ciento primitivo, y el cincuenta por ciento restante, será a los cuarenta y cinco y ciento cinco días, respectivamente, de la fecha del retiro. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, inmediatamente se procederá a efectuar un balance para comprobar la situación del mismo con respecto a la Sociedad, y sus derechos pasarán automáticamente a sus herederos, los cuales podrán únicamente ser representados por una sola persona. — En caso de que el socio fallecido sea industrial, sus herederos pasarán a la categoría de socio común. — Décimo Tercera: La Sociedad llevará además de los libros exigidos por la Ley, un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones de la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, que ratifican y se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad, firmando el presente, que servirá de original, en cuatro sellos de diez centavos, cada uno, a reponer oportunamente, números: Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos; Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres, Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco; y el presente a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. Entrelíneas "Oscar" — "trescientos" — "veintiséis" — "treinta y cuatro". — Todo vale. Raspado "el veinte". — Vale. — Testado — "noventa". No vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1951. — Enmendado: diez y siete. Vale. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 415.— e.16.7-Nº 16.146-v.20.7.51

ORGANIZACION BELGRANO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Juan Alejandro Re, que firma J. Alejandro Re, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy 2361, Dpto. "C" y Matías Zeiler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Núñez 3467, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ORGANIZACION BELGRANO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Cabildo 1151 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de ejercer el comercio de compra-venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, compra-venta de inmuebles de toda clase por cuenta propia o de terceros, así como toda otra actividad vinculada directa o indirectamente al objeto de la sociedad y siempre que los socios expresen de común acuerdo su conformidad. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de Enero de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 20 % de su capital social. — Quinto: El capital social será de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una suscripto por los socios por partes iguales y completamente integrado con bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, quienes emplearán la firma social en forma indistinta, individual y/o alternativamente, utilizando a tal efecto la firma personal precedida del rubro social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar, jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiere, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances, se adoptarán de común acuerdo — Noveno: Si ocurriere el fallecimiento o uno de los socios fuere declarado incapaz legalmente, deberá practicarse un inventario, balance general dentro de los ocho días inmediato al fallecimiento o incapacidad legal. El socio supérstite tendrá la opción de admitir como socios a los herederos o bien proceder a la liquidación de la sociedad. En el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será efectuada por ambos socios o, en el caso de que uno de los socios hubiere fallecido, por el socio sobreviviente con intervención de los herederos del socio fallecido o el curador en su caso. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo, corriendo por cuenta de la parte los gastos que se originen. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alejandro Re. — Matías Zeiler.

Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380.— e.16.7-Nº 16.431-v.20.7.51

PEDRO RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 632. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Don Pedro Rial o Rial de la Torre, viudo de primeras nupcias con Doña María Josefa Schiappacasse, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil doscientos ochenta y uno; Doña Manuela Rial o Rial Schiappacasse, soltera, hija de Don Pedro Rial y Doña María Josefa Schiappacasse, domiciliada en la calle Once de Setiembre número mil doscientos ochenta y uno; Don Luis Rial o Rial Schiappacasse, casado en primeras nupcias con Doña Clara Amelia Firpo, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil sesenta y dos; Doña Clotilde Rial Schiappacasse o Rial de Bossi, casada en primeras nupcias con Don Victor Domingo Bossi, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil quinientos cincuenta y dos; y Doña Ana Mora Díaz de Rial, viuda de primeras nupcias con Don Pedro Rial Schiappacasse, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y tres, siendo en esta ciudad los domicilios indicados, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren a este acto por su derecho propio y Doña Ana Mora Díaz de Rial lo hace además en nombre y representación de su hija menor de edad Doña Ana María Rial o Rial y Mora, judicialmente autorizada para este otorgamiento, como luego se verá, y los comparecientes dijeron: Que en los autos sucesorios de Don Pedro Rial Schiappacasse, que tramitan por los Tribunales de esta Ciudad, Juzgado número dieciocho, secretaría número cincuenta y dos, se presentaron todos los comparecientes manifestando su proyecto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la minuta que, firmada por todos ellos, corre de fojas doscientas ochenta y dos a doscientas ochenta y seis de dichos autos, y solicitando autorización a favor de Doña Ana Mora Díaz de Rial para otorgar por su hija menor el respectivo contrato, a lo cual el Juzgado, a fojas doscientas noventa y dos vuelta, proveyó en la siguiente forma: "Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito de fojas doscientas noventa, y a la conformidad expresada por el señor Asesor de Menores en su dictamen de fojas doscientas noventa y una vuelta, autorízase a Doña Ana Mora Díaz de Rial, a fin de que, en nombre y representación de su hija menor de edad, Doña Ana María Rial y Mora, y por la parte que a ésta le concierne, firme el contrato de constitución de la Sociedad "Pedro Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a celebrarse en los términos de la minuta corriente a fojas doscientas ochenta y dos a doscientas ochenta y seis, de estas actuaciones y para transferir a la Sociedad aludida la parte proindivisa correspondiente a la nombrada menor de edad, en los bienes que se individualizan en la cláusula tercera, apartados primero y segundo, de la minuta referida, con cargo de que la madre de la nombrada menor, la represente en todos los actos de la sociedad y acompañe a estas actuaciones, copia del balance anual de la misma. Dése testimonio. Repóngase las fojas. R. V. Palmieri. Ante mí: M. Mackinlay Zapiola". Es copia fiel de su original que certifico haber tenido a la vista, y los comparecientes continuaron diciendo: Que llevando a efecto su propósito constituyen por este acto la sociedad proyectada, cuyo contrato de acuerdo con la expresada minuta presentada en los referidos autos, queda redactada en la siguiente forma: Primero: Queda constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PEDRO RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando en consecuencia

ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde la referida fecha. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación de tejidos de lana. Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, sea muebles o inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales, enajenarlos, realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; podrá realizar toda clase de operaciones usuales con los Bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social es de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por quince mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que aportan los socios en la siguiente forma: Don Pedro Rial concurre con siete mil ochocientas cuotas que representan setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Doña Manuela Rial concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Don Luis Rial concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Clotilde Rial de Bossi concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Ana Mora Díaz de Rial concurre con novecientas setenta y cinco cuotas que representan noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Doña Ana María Rial y Mora concurre con novecientas setenta y cinco cuotas que representan noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional que integran proporcionalmente a los aportes más arriba indicados mediante la transferencia a la sociedad de los siguientes valores, que poseen en la misma proporción: I) La cantidad de ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que constituye el capital de la empresa de fábrica establecida en esta ciudad, calle Fraga número mil trescientos veintiuno que los otorgantes explotan en condominio indiviso, bajo el nombre de su fundador, Don Pedro Rial, todo ello según balance al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta del cual se agrega copia certificada por el contador público Don Enrique Silvini y cuya transferencia a la sociedad efectúan por este acto. — II) La suma de seiscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, equivalente a la valuación fiscal global de los siguientes inmuebles que pertenecen a los socios en condominio indiviso y en la proporción de sus aportes y que incorporan a la sociedad mediante transferencia de dominio que también efectúan por este acto como luego se verá. — a) Una finca situada en la zona norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, calle Fraga número mil trescientos veintiuno/mil trescientos veintitrés/mil trescientos veintisiete/mil trescientos veintinueve/mil trescientos treinta y tres/mil trescientos treinta y cinco, entre las de Heredia y del Colegio (hoy Catorce de Julio), edificada en cuatro lotes de terreno designados en el plano especial a que hace referencia su título con los números dos, tres, cuatro y cinco de la manzana L. b) Una finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, paraje denominado Villa Ortúzar, calle Fraga número mil trescientos cuarenta y uno/mil trescientos cuarenta y siete/mil trescientos cincuenta y cinco/mil trescientos cincuenta y nueve entre las de Heredia y Catorce de Julio, edificada en los lotes designados en el plano a que se refiere su título con los números seis y siete de la manzana L. c) Dos lotes de terreno situados en la Zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Barrio Nor Oeste, calle Catorce de Julio (antes del Colegio) entre las de Rosetti y Fraga, designados en el plano a que hace referencia su título con los números veinticinco y veintiséis de la manzana letra L. d) Una fracción de terreno que es parte del inmueble sito en la Zona Norte de esta Capital, calle Heredia novecientos cuarenta y nueve entre las de Rosetti y Fraga, constituído por los lotes designados en el plano respectivo con los números doce y trece de la manzana L., cuya fracción de terreno está ubicada en los fondos del mencionado inmueble, es de forma rectangular, tiene las medidas y linderos a que se refiere su título. e) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, Barrio Norte Oeste, calle Fraga número mil trescientos nueve entre las de Heredia y del Colegio (hoy Catorce de Julio). f) Un lote de terreno situado en la Zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Barrio Límite Oeste, Circunscripción décima quinta, calle Fraga número mil trescientos uno esquina a la del Colegio (hoy Catorce de Julio). — III) La cantidad de siete mil ochocientos treinta y ocho pesos doce centavos moneda nacional en efectivo que los socios integran en forma proporcional a sus respectivos aportes. — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor Pedro Rial, en calidad de Gerente y con amplitud de facultades para el cumplimiento del objeto social; podrá en consecuencia celebrar todo género de contratos y contraer las obligaciones a que se refiere el objeto social; solamente para enajenar inmuebles o gravarlos se necesitará la conformidad previa de la mayoría del capital, expresado en acta que documente la deliberación de los socios sobre el punto; la sociedad retrotrae sus actividades al primero de octubre de mil novecientos cincuenta; anualmente al treinta de septiembre de cada año se confeccionará un Balance General que el Gerente administrador someterá a la consideración de los socios dentro de los tres meses subsiguientes, balance que tendrá por antecedente la contabilización en forma legal de las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento del Gerente administrador, Don Pedro Rial, lo reemplazará en el cargo con las mismas facultades y retribuciones el socio Don Luis Rial, cuya actuación, por si sola, supondrá la concurrencia de aquéllas circunstancias; igual temperamento se seguirá en caso de fallecimiento del Gerente Administrador; sus herederos, en cuanto no fueren los socios sobrevivientes, deberán unificar su personería para ejercitar los derechos de los socios como continuadores del causante. — Quinto: El Gerente Administrador, Don Pedro Rial, o su reemplazante, en su caso, tendrán la facultad para nombrar y remover el personal administrativo, técnico y operarios de la sociedad, lo mismo que determinar sus atribuciones y retribuciones; en cuanto a la retribución del señor Pedro Rial que asume el cargo de Gerente Administrador y la del señor Luis Rial, que desempeña las funciones de Sub-Gerente técnico será la misma que han venido percibiendo por el desempeño de iguales funciones en la empresa fabril que aportan los socios a esta sociedad, mientras no se resuelva modificar dicha retribución por acuerdo de los socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación en el capital, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y del diez por ciento que se aplicará para distribuir entre el personal, a juicio del Gerente. — Por acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital se podrá aplicar una parte de las utilidades, no mayor del diez por ciento para otras reservas facultativas. — Séptimo: La cuota de participación no puede ser cedida a terceros sino con la unanimidad de los votos que confiere el capital; en todo caso, los socios tienen preferencia para adquirir en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero interesado, las cuotas que desee enajenar otro socio: el mismo temperamento se adoptará en caso de que los herederos del socio fallecido desearen enajenar todo o parte de sus cuotas. — Octavo: En la reunión anual de socios que se celebrará dentro de los tres meses después de cerrado cada ejercicio, con el fin de considerar el Balance General, se exteriorizará además la voluntad social sobre cualquier otra materia, voluntad que se expresará por mayoría del capital, a cuyo efecto cada cuota conferirá un voto. — De lo acordado en esa reunión se asentará una acta que firmarán los socios en un libro especial, para éste efecto. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos, durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación de la sociedad será dirimida por la decisión de la mayoría del capital; en caso de que no se obtuviese esta mayoría, la discordia será resuelta por un árbitro, amigable componedor, el que será designado por acuerdo de la mayoría del capital social y cuyo laudo será inapelable; tratándose de una sociedad industrial en la que la voluntad social se expresa con la mayoría del capital, los socios se comprometen a acatar sus decisiones, renunciando a ejercitar acciones por la vía judicial y especialmente a recabar la intervención judicial de la sociedad. — Décima: Al término del contrato social, o a la rescisión del mismo, la que se operará si las pérdidas acumuladas durante la vigencia del término alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, la sociedad será liquidada por el Gerente Administrador o por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El autorizante hace constar que con respecto a la transferencia de establecimiento comercial que por este acto se realiza a favor de la sociedad se han hecho las publicaciones de ley en los diarios Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de enero del corriente año y Noticiero Argentino del veintitrés al veintisiete del mismo mes sin que se haya presentado oposición alguna, y que solicitado del Instituto Nacional de Previsión Social el certificado prescripto por la ley doce mil novecientos veintiuno, dicho certificado, que se agrega a la presente, fué despachado con fecha tres de mayo próximo pasado bajo el número trece mil treinta y cuatro y del mismo resulta que Pedro Rial con fábrica de tejidos sita en la calle Fraga mil trescientos veintiuno, de esta ciudad, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el día treinta y uno de enero del corriente año, autorizándose en consecuencia esta operación. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro Rial. — Manuela Rial. — Luis Rial. — Clotilde Rial. — Ana Mora Díaz de Rial. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mi: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos treinta y dos del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Pedro Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K. números: quinientos ochenta mil novecientos treinta y uno, quinientos ochenta mil novecientos treinta y tres al presente, quinientos ochenta mil novecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 675.— e.16|7-Nº 16.437-v.20|7|51

RAMON SRUGO & HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ramón Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze tres mil ciento veintiocho; Elías Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis; Alberto Srugo, argentino, domiciliado en Martínez ochocientos sesenta y seis; Benjamín Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze dos mil quinientos sesenta y cinco; Aarón Donezo, argentino, domiciliado en Tres Arroyos quinientos cincuenta y siete; Rafael Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; Alejandro Capeluto, francés, domiciliado en Palpa dos mil novecientos sesenta y tres; Antonio Chrem, domiciliado en Helguera seiscientos sesenta y tres, argentino Moisés Chaufan, argentino, domiciliado en Morón dos mil quinientos cincuenta y ocho; Salomón Alfie, argentino, domiciliado en Helguera trescientos veintiuno; todos mayores de edad y hábiles para contratar y Jacobo Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis debidamente autorizado para ejercer el comercio, únicos componentes de "RAMON SRUGO & HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos veintidós, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: — Primero: Los Sres. Aarón Donozo, Rafael Tarrab, Alejandro Capeluto, Moisés Chaufan, Salomón Alfie y Antonio Chrem, ceden y transfieren con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, la totalidad de las cuotas de sus respectivas pertenencias en "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.", a los socios Ramón, Benjamín, Elías, Alberto y Jacobo Srugo, quienes las adquieren en la siguiente proporción: quince cuotas, Don Ramón Srugo; quince cuotas, Don Benjamín Srugo; quince cuotas, Don Elías Srugo; quince cuotas Don Alberto Srugo, y cuatro cuotas, Don Jacobo Srugo. — Segundo: La utilidad del veintiuno por ciento que correspondía en total a las sesenta y cuatro cuotas de los cedentes, se distribuirá en lo sucesivo entre los cesionarios y adquirentes de las cuotas, en la siguiente proporción: el veinte por ciento a los socios Ramón, Benjamín, Elías y Alberto Srugo por partes iguales y el uno por ciento al socio Jacobo Srugo. — Tercero: Los socios cedentes Sres. Aarón Donezo, Rafael Tarrab, Alejandro Capeluto, Moisés Chaufan y Salomón Alfie declaran que ha recibido íntegramente el capital aportado más las utilidades que les correspondían, no teniendo ningún reclamo pendiente por ningún concepto, ni entre sí, ni respecto de "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.", o de cualquiera de sus socios gerentes e integrantes. Prestan su expresa conformidad con la gestión de los socios gerentes, y su rendición de cuentas, su aprobación a todos los balances practicados, y transmiten sus sesenta y cuatro cuotas al precio de Mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas que se formula mediante el presente convenio, corresponderá en lo sucesivo trescientos ochenta y cuatro cuotas a los Sres. Ramón, Alberto, Elías y Benjamín Srugo, por partes iguales entre ellos y catorce cuotas a Don Jacobo Srugo. En cuanto a la participación de utilidades y/o contribución o pérdidas, corresponderá a las trescientos ochenta y cuatro cuotas de los Sres. Ramón, Alberto, Elías y Benjamín Srugo el noventa por ciento, y a las catorce cuotas de don Jacobo Srugo el diez por ciento. — Quinto: Los socios actuales Sres. Ramón, Alberto, Elías, Benjamín y Jacobo Srugo convienen mantener en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo de "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Elías Srugo. — Alberto Srugo. — Benjamín Srugo. — Aarón Donozo. — Rafael Tarrab. — Alejandro Capeluto. — Antonio Chrem. — Moisés Chaufan. — Salomón Alfie. — Jacobo Srugo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.16|7-Nº16.466-v.20|7|51

TRONQUOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Francisque Jorge Tronquoy francés, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y uno, Capital, y Simón Schneider, polaco, domiciliado en Beruti tres mil cuatrocientos veinte, Capital, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláus

las: Primera: La sociedad se denominará TRONQUOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas dos mil doscientos treinta y uno, pudiendo mudar el mismo y establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: Su duración será de dos años, con opción a renovarla por periodos iguales indefinidamente siempre que no quiera uno de los socios apartarse de la sociedad, pero en cada caso la prórroga de duración deberá documentarse por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la fabricación y venta por mayor o menor y la importación y exportación de tejidos y otros productos textiles y de artículos de bazar y ferretería, como asimismo el ejercicio de representaciones y comisiones relativas a los ramos expresados. — Cuarta: Su capital es de Cien mil pesos moneda nacional, constituído íntegramente por dinero efectivo, de cuyo importe se integra el cincuenta por ciento o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinta: El capital se divide en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde cincuenta a cada socio. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes a tal efecto quedan desde ya designados gerentes y tendrán el uso individual de la firma social, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, existentes actualmente o se creen en el futuro; suscribir contratos, pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y todo género de documentos, sea cual fuere el carácter con que en ellos intervenga la sociedad; cobrar, percibir, dar recibos, convenir locaciones como locadora o locataria aun por plazo superior a seis años, comprar, vender, permutar, transferir, ceder y en cualquier forma enajenar o gravar bienes, pudiendo hipotecar los inmuebles de propiedad de la sociedad y constituir cualesquiera otros derechos reales sobre ellos, como asimismo sobre los muebles, ya se trate con respecto a estos de prendas comerciales, agrarios o con registro; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros, constituir a la entidad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su giro social y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio o conveniencia de la entidad, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativo, siendo dable a los gerentes cumplir todos los actos para los cuales requiere poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo atinente al carácter mercantil de la entidad. — Séptima: La representación legal de la sociedad para actuar en nombre de ella ante organismos administrativos y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y cualquiera reparticiones públicas, será ejercida indistintamente por cualquiera de los gerentes pudiendo ser delegada en personas empleadas de la sociedad o ajenas a la misma. — Octava: Los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales el tiempo que sea necesario, pudiendo percibir por el desempeño de sus tareas una asignación mensual que fijarán de común acuerdo los socios. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, siendo obligación de los gerentes practicar el balance, de acuerdo con las normas contables, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento hasta formarse el porcentaje de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: una tercera parte al señor Tronquoy y dos terceras partes al señor Schneider. — Undécima: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas sociales, criterio que se aplicará también para el nombramiento y remoción de gerentes. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. En caso de muerte, los herederos del socio prefallecido continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma, debiendo unificar su representación. — Cláusula transitoria: El doctor Alfredo Juan J. Weiss, que ha intervenido como profesional en la redacción del presente contrato, y el doctor Hugo I. Torres Blair, quedan autorizados para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando conjunta o indistintamente. — Entre líneas: de cualquier fuero o jurisdicción y. Vale. — Tronquoy — Schneider Simón. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.16|7.-Nº 16.395.-v.20|7|51.

TEMPRA Y CENTOFANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 338. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán comparecen don Italo Tempra, que firma "I. Tempra", casado en primeras nupcias con doña Everilda De Lema Toba, argentino, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Cangallo mil trescientos setenta y tres de la Capital Federal y don Angel Centofante, que firma "A. Centofante", casado en primeras nupcias con doña Isabel Tempra, argentino, naturalizado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: — A partir del primero de Mayo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales queda constituída una Sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: — El objeto de la misma es dedicarse al comercio y la industria de accesorios fotográficos y de electricidad, sin limitación alguna, tanto en el mercado local, como en el extranjero, importación y exportación. — Tercero: — La Sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "TEMPRA Y CENTOFANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre mil quinientos sesenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años pudiendo rescindirse en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que han sido suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales o sea diez mil pesos que representan diez cuotas cada uno que es integrado en este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva y comprometiéndose e integrarlo totalmente a medida que sea necesario. — Séptimo: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se inscribirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: Desígnanse gerentes de la Sociedad a los socios nombrados: Italo Tempra y don Angel Centofante con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance general para establecer el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. — Si no hubiere acuerdo para la continuación con los herederos del socio premuerto el sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la sociedad abonando a los herederos del socio premuerto la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la misma. — Décimo: En caso de liquidación por vencimiento de término la sociedad será liquidada por ambos socios conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de liquidación por fallecimiento será liquidada por el socio sobreviviente y los herederos del socio desaparecido. — Undécimo: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los socios. — No habiendo acuerdo para esta designación la hará el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable. — Bajo las once cláusulas se deja constituída la sociedad "Tempra y Centofante", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido, firmándola y otorgándola conjuntamente con los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delúcchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe.

— Sigue al número ciento ocho otorgada con fecha cinco del corriente al folio trescientos treinta y cinco de este protocolo. — I. Tempra. — A. Centofante. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: Luís Delúcchi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio S. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho, del Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe.

— Para la Sociedad "Tempra y Centofante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno números: tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco al tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Emilio S. Delpech. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|7-Nº 16.415-v.20|7|51

"YENUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Granovsky, casado, domiciliado en la calle Pergamino 1598; Naúm Minsburg, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 2385 y Ricardo Stescovich, casado, domiciliado en la calle Acoyte 107, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Félix Granovsky y Naúm Minsburg declaran ser los únicos socios componentes de la sociedad "YENUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1631, de esta Capital y que está inscripta con fecha 13 de Junio de 1950, bajo el Nº 950 al Folio 443 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital y también con fecha 5 de Junio de 1951 bajo el Nº 1292 al Folio 352 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — Segundo: Que de común acuerdo, los señores Félix Granovsky y Naúm Minsburg ceden, venden y transfieren al señor Ricardo Stescovich cien cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una de la "Yenui" S. R. L. — El primero cede setenta y cinco cuotas y el segundo veinticinco cuotas, recibiendo respectivamente del señor Ricardo Stescovich setenta y cinco mil pesos y veinticinco mil pesos, sirviendo el presente de perfecto recibo y carta de pago respectivo. — Tercero: El señor Ricardo Stescovich declara haber revisado los libros contables y la documentación y haberse interiorizado de los negocios sociales y aprueba todo lo actuado hasta la fecha. — Cuarto: Que a raíz de la presente cesión de cuotas e ingreso a la sociedad del señor Ricardo Stescovich, se decide introducir modificaciones y enmiendas en los artículos del contrato social que se determinarán y que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Félix Granovsky setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos m|n.; al señor Naúm Minsburg veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos m|n.; y al señor Ricardo Stescovich cien cuotas, o sea, cien mil pesos m|n. — El capital social está completamente integrado". — "Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Félix Granovsky que es designado como gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios. — La firma social vendrá precedida por el sello de la sociedad". — "Artículo Noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan y que deberá ser transcripto al libro de actas que llevará la sociedad". — "Artículo Décimo: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la ley 11.645, se repartirán en la siguiente forma: al socio Félix Granovsky corresponderá el cincuenta por ciento; al socio Naúm Minsburg el veinte por ciento y al socio Ricardo Stescovich el treinta por ciento. — En igual forma se dividirán las pérdidas". — "Artículo Décimo Primero: Todas las decisiones con excepción de aquellas que están previstas en forma especial por la ley 11.645, se tomarán por mayoría de cuotas sociales, debiendo insertarse las mismas en el libro de actas". — "Artículo Décimo Segundo: Pese a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, la sociedad podrá disolverse en caso de que algún balance arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Podrá también cualquiera de los socios retirarse de la sociedad aun antes del vencimiento del plazo social, para lo cual deberá notificar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de la realización del balance general anual. — Aprobado dicho balance, la parte que correspondiere al socio saliente en concepto de aporte y utilidades, le será abonado previa cesión de las cuotas en la siguiente forma: una tercera parte al aprobarse tal balance y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días del primer pago. — Estas dos últimas cuotas podrán ser documentadas por los socios que se quedaren en la sociedad". — "Artículo Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse activamente a los negocios sociales y no percibirán sueldo o remuneración alguna, salvo el socio gerente cuyo sueldo será establecido por acta y acuerdo de socios". "Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del mismo que deberán unificar su representación y que no tendrán facultades administrativas ni el uso de la firma social. — Si los sucesores no quisieren continuar en la sociedad, se hará un balance general o inventario y la parte que correspondiere al socio fallecido o declarado incapaz al día del suceso será abonada en la forma prevista en el artículo décimo segundo". — "Artículo Décimo Quinto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia u opinión

en contrario. — Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo de diez dias a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable''. — Conformes todas las partes, firman el presente en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce dias de Junio de 1951. — F. Granovsky. — N. Minsburg. — R. Stescovich. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 265.— e.16|7-Nº 16.453-v.20|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaria del autorizante, hace saber durante cinco dias que, por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951 la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Lda. adquirió 1803 cuotas de capital, de $ 1.000 v|n. cada una de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tenian los siguientes vendedores y en las cantidades que a continuación se expresan: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge 327 cuotas; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge 344; Ignacio Guillermo Octavio Bunge 111; Alberto Obligado 73; Ricardo Uranga 172; Rafael A. Bunge 12; María E. Uranga 382; Maria M. Uranga 382; en consecuencia los nombrados venden, ceden y transfieren, en absoluta propiedad, las referidas cuotas de capital. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.12|7.-Nº 16.242.-v.18|7|51

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de 5 dias que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, los señores Salvador Salama y Vartan Pakraduman, venden, ceden y transfieren al señor Nazaret Mughdesian treinta y dos y veintidós cuotas, respectivamente, que tienen en la ''INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por un importe total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.177-v.18|7|51

VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1951, los señores José María Vázquez Vieites, José Manuel Novo y Manuel Mosteirin Rodil, venden, ceden y transfieren sus Once, Diez y Diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional respectivamente, que tienen y le corresponden en la sociedad VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la razón social "Luis S. Lanati y Silvio Raffaelli", con bodega en Godoy Cruz, Dto. Guaymallén, Mendoza, — con lo que ésta Sociedad pasa a formar parte de la sociedad "Vázquez, Novo y Mosteirin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.12|7.-Nº 16.178.-v.18|7|51.

A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimnio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Arakel Bedrossian, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete; y don Juan Papapetropoulos, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo trescientos catorce; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. Una vez transcurrido el primer año, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la organización de viajes, venta de pasajes, aprovisionamiento de buques, almacén naval, representaciones, importaciones y exportaciones en general, y todo otro negocio vinculado con el tráfico marítimo y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en quince cuotas intrasferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Arakel Bedrossian ocho cuotas, o sean ocho mil pesos y el señor Juan Papapetropoulos los siete cuotas o sean siete mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Queda convenido que el señor Arakel Bedrossian por estar constantemente viajando está facultado para tener intereses en otras empresas comerciales, aún en el mismo ramo, obteniendo así la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cambio el señor Juan Papapetropoulos deberá dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad siendo el responsable moral y material de la marcha de los negocios y no podrá tener otra actividad comercial por cuenta propia ni ajena. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Sin perjuicio de ello, el Sr. Juan Papapetropoulos deberá efectuar un balance trimestral y enviar al Sr. Arakel Bedrossian un informe detallado de las operaciones efectuadas, depositando los beneficios que se hayan devengado para el Sr. Bedrossian en una cuenta corriente bancaria particular del Sr. Bedrossian. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades liquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Arakel Bedrossian, el cincuenta y uno por ciento, y para el señor Juan Papapetropoulos el cuarenta y nueve por ciento. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad, de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes, o representantes, del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personeria dentro de los treinta dias de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arakel Bedrossian. — Juan Papapetropoulos.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.12|7-Nº 16.255 - v.18|7|51.

''CANCI'' COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias, e. siguiente edicto:

Primer Testimonió. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece don Walter Eric Harald Berg, que firma Walter Berg, sueco, casado, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento doce de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Helmer Wiberg, que firma O. H. Wiberg, sueco, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, y don Oscar Waldemar Petrini, que firma Oscar Petrini, sueco, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Berg, y Wiberg concurren por sus propio derecho y el señor Petrini en nombre, y representación de don Arvid Bertil Monson, carácter que me justifica con el poder que éste le otorgó por ante mi al folio ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, el que en su parte pertinente dice: ''Escritura número sesenta y uno. — En la Capital de la Nación Argentina a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno... comparece don Arvid Bertil Monson, que firma Bertil Monson, sueco, casado en primeras nupcias con Ellen Elisabeth Carlson, mayor de edad, industrial y domiciliado en la calle Fernández Spiro número doscientos setenta y cuatro, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires... Que confiere Poder Especial a favor de don Oscar Waldemar Petrini para que en su nombre y representación, otorgue con las personas que creyere conveniente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que el exponente aportará hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo bajo las cláusulas y condiciones que el mandatario crea oportuno pactar. — A cuyo efecto lo faculta para firmar el instrumento público... constitutivo de la Sociedad y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio; adquirir en locación bienes inmuebles, suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes, convenga con los otros socios los derechos y obligaciones entre sí o con relación a terceros y a la administración y objeto social y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leida que le fué se ratifica y así la otorga y firma, por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... Bertil Monson. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mi: Juan José Vásquez. —''. Lo transcripto es copia fiel del poder de referencia, el que según manifestación del compareciente se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe y los señores Walter Eric Harald Berg, Otto Helmer Wiberg, por asi y Oscar Waldemar Petrini en nombre y representación de don Arvid Bertil Monson exponen: Que a partir de la fecha dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero. La sociedad se denominará ''CANCI'', COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio y la industria en los ramos de fabricación de artefactos para el uso del hogar y de la industria en madera y metales, principalmente al aprovechamiento de retazos de maderas nacionales, elaboración de manijas, cabos, juguetes, muebles, instalaciones, viviendas y construcciones de toda clase, importación y exportación, compra y venta de muebles y mercaderías, máquinas y afines, negociaciones de valores y mobiliarios, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la mineria, a representaciones del o en el exterior o interior del pais y en fin a todo negocio lícito que convengan a los intereses sociales. — Segundo. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta de esta Capital. — Tercero. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en partes iguales, es decir diez cuotas el señor Berg, diez cuotas el señor Wiberg y diez cuotas el señor Monson, aporte que realizan en dinero efectivo. — Cuarto. De común acuerdo los socios podrán ampliar el capital social con o sin incorporación de nuevos socios con aportes individuales o colectivos siempre que el aporte individual no pase del cuarenta por ciento del capital social. — Quinto. la Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios o de un gerente apoderado nombrado de común acuerdo por los tres socios el que tendrá amplias facultades, en concepto de remuneración los socios o el gerente titular percibirán con cargo a los gastos generales de la sociedad los sueldos que de común acuerdo se fijen en su oportunidad los socios y gerentes celebrarán reuniones periódicas dejando constancia en actas suscriptas por los mismos toda vez que adopten resoluciones de importancia o de especial interés para la sociedad, a asentarse en un libro que se denominará ''acuerdos''. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes suscribirán con su firma particular presidida por el sello de la sociedad, debiendo firmar dos de ellos indistintamente o uno de ellos con el gerente nombrado, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — La correspondencia en general y otros documentos que especifiquen los respectivos poderes o autorizaciones podrán ser suscriptos por los apoderados o funcionarios autorizados que designen los socios y gerentes de común acuerdo. — Séptimo: Los socios y gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos e indicados a continuación: — Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las reuniones y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a titulo oneroso o gratuito toda clase de mercaderia y bienes muebles, inmuebles y semovientes y derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica y enajenarlos a titulo oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión. — b) Contratar la ejecución de toda clase de locaciones de servicios, trabajos, obras y demás. — c) Constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento. — d) efectuar todas la

inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — e) Operar con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, bancos mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los bancos respectivos. — f) Tomar y dar dinero en préstamo de y a los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — g) Librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarles, así como recibir poderes generales o especiales de terceros en virtud de los cuales la entidad se constituye en mandataria. — l) Formular protestos y protestas. — m) Efectuar tramitaciones administrativas de toda ind de ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales en el país o en el extranjero, por cuenta de la sociedad ; como mandataria de terceros y suscribir las documentaciones pertinentes. — n) Nombrar y remover personal u otros colaboradores de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo, así como las gratificaciones o participaciones especiales a que se hagan acreedores. — ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todo aquello para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pués los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que oportunamente se realicen cuyas fechas podrán ser determinadas de común acuerdo. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, pudiendo extraer los socios las utilidades líquidas que arroje cada balance, hechas las reservas expresadas y las que los socios crean oportuna convenir para hacer frente a las demás leyes sociales, el saldo que así arrojare se dividirá en la proporción de los respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción; los aportes de los socios y los saldos a su favor que arrojen sus cuentas personales devengarán interés del seis por ciento anual a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico, esta tasa podrá ser modificada o suprimida en cualquier momento por los socios dirigentes de la sociedad teniendo en cuenta si tales aportes son o no de beneficio para la sociedad. Las cuentas capital de cada socio devengará un interés del seis por ciento anual a partir de los seis meses de consituída la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Primero: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de sus cuotas de capital a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si ningún socio desea hacerse cargo de ellas, el que quiera retirarse queda en libertad para transferirlas a terceros extraños a la sociedad, salvo que los socios decidan la disminución del capital social por el importe del valor nominal de las cuotas del que se retira, conviniéndose en tal caso la forma y plazo para el pago. — Décimo Segundo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la tercera parte del capital, la Sociedad entrará en liquidación salvo que los socios reunidos en las condiciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resuelva lo contrario. — Décimo Tercero: Si la sociedad fuera a liquidación ésta será practicada por los socios, asistidos por el gerente debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después a distribuir las utilidades si las hubiere y las reservas si existieren, en la forma y proporción establecida en el artículo noveno y luego se procederá a distribuir el capital de acuerdo al monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas la soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente si existiera, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría, en caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien éste designe. — Décimo Quinto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Walter Berg. — O. H. Wiberg. — Oscar Petrini. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número ciento treinta y ocho mil ochocientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: Eric: Monson: Carlson: muebles: máquinas: tres: especial: documentos: las documentaciones: gerentes: meses: unificar: Vale

Buenos Aires, julio 3/951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.12|7-Nº 16.195-v.18|7|51

CENTRI

Compañía Argentina de Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 18 de Mayo de 1951, ha sido modificada las cláusulas sexta y séptima del contrato de la sociedad CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre el señor Di Meo por sí y los socios señores Vugdelija y Moses en forma conjunta. Ejercerán en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas y garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar o tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y extranjeros declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantías real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley, cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio, fecha en que se practicará un balance e inventario General. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio señor Di Meo y el treinta por ciento para cada uno de los señores Vugdelija y Moses. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Se podrán practicar balances parciales o de comprobación siempre que cualquiera de los socios lo solicite. Raspado—aceptan—Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Julio - Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135. — e.12|7-Nº 16.190-v.18|7|51

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de Junio de 1951, don Marcos Levín, cede, y transfiere a favor de don Jacobo Szackamer, treinta cuotas capital valor $ 1.000,00 m|n. cada una, de la razón social "CALZADOS LEADER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.200-v.18|7|51

EDITORIAL AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Abril de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Don Manuel Carrasco, vende, cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas sociales de mil pesos cada una, al señor Policarpo Artaza. — Don Luis Alberto Toso vende, cede y transfiere la totalidad de su treinta y siete cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene suscriptas al socio Julio César Chaves, Don Policarpo Artaza, vende, cede y transfiere treinta y seis cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene totalmente integradas, al socio Victorio Escalante, cuyas cuotas tenían los cedentes en la sociedad EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión los señores Artaza, Chaves y Escalante, socios únicos, por lo tanto de la sociedad, resuelven, en consecuencia, modificar el contrato social, en cuanto al capital y administración se refiere, quedando en definitiva, las cláusulas tercera y sexta redactadas en la siguiente forma: Cláusula tercera: "El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas en la siguiente forma y proporción: el socio Chaves, suscribe ciento treinta y nueve cuotas, o sean ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tiene integrados cuotas hasta la suma de ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos veinte y siete centavos, moneda nacional, de curso legal, el socio Artaza, suscribe ciento noventa y una cuotas, o sean ciento noventa y un mil pesos, de los cuales tiene ciento cuarenta y dos cuotas integradas totalmente y las cuarenta y nueve cuotas restantes, están integradas, hasta la suma de treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veinte y dos centavos, moneda nacional y el socio Escalante suscribe doscientas setenta cuotas, totalmente integradas o sean doscientos setenta mil pesos. — Los socios Chaves y Artaza, se comprometen a integrar sus cuotas con capital propio o utilidades sociales, a medida que el giro de los negocios lo requiera". — Cláusula Sexta: "La dirección y administración de la sociedad será desempeñada en la siguiente forma: por el Doctor Policarpo Artaza, como director gerente, y como socio auditor, el Doctor Julio César Chaves. — Todo documento que obligue a la sociedad, deberá ser suscripto por el Director Gerente Doctor Artaza y refrendando su firma el socio auditor doctor Chaves. — Reemplazará a cualquiera de ellos, el socio Escalante y su firma produce automáticamente validez en todos los documentos que suscriba, sin necesidad de previa notificación". — Raspado — treinta. — Enmendado — refrendando — Todo vale.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 135.— e.12|7-Nº 16.258-v.18|7|51

FERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fert", constituída en esta Capital por contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite, por una parte, en su carácter de cedente vendedor y por otra parte Don Dionisio Mario Sabbione, italiano, soltero, de veintiún años, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según documento que exhibe y se acompaña, con domicilio en la calle Senillosa número novecientos treinta y cuatro de esta Capital, en su carácter de cesionario comprador, se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Sebastián Dimasi, vende, cede y transfiere al señor Dionisio Mario Sabbione todas las acciones y derechos que como socio de la SOCIEDAD "FERT" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de las cuotas aportadas que consisten Quinientas cuotas (500) por un valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) que el cedente ha suscripto en el capital de la mencionada sociedad, según contrato mencionado precedentemente; estando incluidos en el presente cesión con dichas cuotas de capital todos sus frutos, ganancias, créditos o derechos de cualquier naturaleza que pudieran corresponder al cedente o tuviera a su favor en la mencionada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente señor Sebastián Dimasi queda total y definitivamente separado de la misma pasando al comprador o cesionario señor Dionisio Mario Sabbione todos los derechos de propiedad sobre las cuotas cedidas y su usufructo, quedando como socio de la sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, en las mismas condiciones que el cedente. — 2º) La presente venta, cesión o transferencia se realiza por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (60.000.— $ m|n.) o sean: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) valor íntegro nominal de dichas cuotas y Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 m$n.) en concepto de gastos, intereses e indemnización, precio convenido cuyo importe da por pagado el cedente que recibe en este acto Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (56.000.— m$n.) en efectivo y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (4.000.— m$n.) en dos pagarés con vencimiento a noventa y ciento veinte días por Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno que recibe en este acto a entera satisfacción por todo lo cual otorga recibo y carta de pago en la más amplia forma. — 3º) El cesionario comprador señor Dionisio Mario Sabbione toma posesión en este acto de los dere-

chos que en la mencionada sociedad "Fert" correspondían al cedente señor Sebastián Dimasi y se incorpora a la misma como socio en el mismo lugar, grado y prelación que correspondían al cedente, con absoluta subrogación en forma, aceptando todas las cláusulas del contrato que declara conocer, por lo que los señores Esteban Piola y Carlos Ferrero que son demás componentes de la sociedad manifiestan su conformidad y aceptación, firmando con los contratantes en el lugar y fecha "ut-supra". En virtud de la transferencia que antecede, el contrato de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada firmado el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno queda modificado en la forma y cláusulas siguientes: Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una integran los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.—) o sean cuatrocientas cincuenta cuotas (450), representado así: Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el señor Dionisio Mario Sabbione la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) o sean quinientas cuotas (500) en efectivo y el señor Carlos Ferrero, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (5.000.— $ m|n.) o sean cincuenta cuotas (50) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio, aportados al constituirse la sociedad según inventario: El capital efectivo se destinó de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y reforma del local; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y de acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales u otras que afecten el crédito o los bienes sociales; pero para las cuentas corrientes y cheques, para pagos normales del negocio sólo se necesitarán las firmas de dos socios, la del gerente y uno de los otros dos indistintamente. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Dionisio Mario Sabbione; llevando la dirección técnica cada uno en su respectivo departamento los señores Esteban Piola en la sección fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios sociales con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando sea preciso; llevar la administración y contabilidad así como la marcha general del negocio y confeccionar los balances anuales, rindiendo cuentas y comunicando siempre todos los actos de su gestión a los demás socios; podrá ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjudicial para los intereses sociales en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con la mayoría de capital y de votos expresando los motivos de la remoción. — En fe de conformidad suscriben las partes el presente documento en un ejemplar hecho en sellos habilitados números 711335; 711336 y el presente número 711337 todos de la serie J., en Buenos Aires fecha ut-supra. — Firmado: Sebastián Dimasi. — Dionisio Mario Sabbione. — Esteban Piola y Carlos Ferrero. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.12|7-Nº 16.207-v.18|7|51

"FERT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Señores Esteban Piola, italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en el Pasaje del Carmen número setecientos cuarenta, segundo piso; Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis y Carlos Ferrero, italiano, casado, de treinta y nueve años, que vive en la Avenida Belgrano, número trescientos doce, quinto piso, departamento cincuenta y cinco; todos con capacidad legal suficiente, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "FERT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la Avenida Corrientes número mil novecientos noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del presente contrato hasta el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse al término fijado cualquiera de los socios, comunicando por escrito a los que deseen continuar, con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: Su objeto será principalmente dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de fotografía, electricidad, radio, aparatos, discos, música y afines: taller de armado y reparaciones, comisiones y representaciones de otros artículos de comercio, con la explotación de galería fotográfica en sus diversos aspectos, taller de reproducciones y copias: taller técnico de radiotelefonía, armado y montaje de aparatos y en general cuantas operaciones deseen los socios emprender. — Para la realización de sus fines podrá la Sociedad comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de bienes, mercaderías, herramientas y útiles; celebrar contratos y asociarse con otra u otras empresas o sociedades; concurrir a licitaciones, gestionar privilegios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que integran los socios en la forma y proporción siguiente: El Señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sean 450 cuotas; representado así: Veinte mil pesos m|n. en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el Señor Sebastián Dimasi la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (—500 cuotas—) en efectivo que también entrega al firmarse el contrato de sociedad y el Señor Carlos Ferrero, cinco mil pesos moneda nacional (—50 cuotas—) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio; aportado al constituirse la sociedad según inventario — El capital efectivo se destina de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y gastos; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales de crédito u otras operaciones que afecten el crédito o los bienes sociales. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio Señor Sebastián Dimasi; llevando la dirección técnica, cada uno en su departamento los señores Esteban Piola en la sección Fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. — Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando fuere preciso; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios, pudiendo ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjuidicial para los intereses sociales, en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con el voto del setenta y cinco del capital. — Séptima: El ejercicio comercial empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año en que el gerente deberá tener confeccionado el balance general del ejercicio que someterán a la aprobación de los socios y de las utilidades se hará la distribución siguiente: cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital y el resto de las utilidades realizadas y liquidas se destinará el quince por ciento (15 %) fijo para interés al capital distribuido en proporción a los aportes de cada socio; lo que quedare será distribuído en partes iguales entre los tres socios, respondiendo cada uno en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m|n.) que se imputarán a —sus utilidades—, pudiendo modificarse esta asignación, de común acuerdo, según lo aconseje la marcha de los negocios. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponde al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar las obligaciones pendientes que hubiere, del liquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda o bien unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias de interpretación del presente contrato que no pudieran ser resueltas por mayoría, por ausencia, retiro o incapacidad de uno de los socios, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En prueba de conformidad con las once cláusulas del presente contrato que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellados habilitados Nros. 425.701, 425.699 y 425.700 que firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Hay tres firmas. — Esteban Piola, Sebastian Dimasi, Carlos Ferrero. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340. — e.12|7-Nº 16.212-v.18|7|51

"FLESCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores Félix Fles, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín 552; Marcos Flesch, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1934 y Mirko Flesc, yugoeslavo, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1011, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "FLESCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1 de junio de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 120 (ciento veinte) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y ventas de drogas, productos químicos y materias primas industriales en general y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad, también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una integrada en muebles, útiles, efectivo, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Félix Fles 70 (setenta) cuotas: 40 en bienes varios y 30 en efectivo del cual entrega la mitad en este acto. Marcos Flesch 20 (veinte) cuotas integradas totalmente en efectivo en esta oportunidad y Mirko Flesc 10 (diez) cuotas, de las cuales integra en la fecha la mitad. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: El señor Félix Fles queda designado gerente administrador otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrá el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, pero no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. El señor Mirko Flesc queda nombrado gerente técnico quedando a su cargo todo lo referente a la parte técnica e industrial de la Sociedad. —

Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de socios por mayoría de votos computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por su socio gerente. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Félix Fles, Marco Flesch y Mirko Flesc.

Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 320. — e.12|7-Nº 16.251-v.18|7|51

EDUARDO A. OTERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1951 la sociedad EDUARDO A. OTERO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de c|l. $ 1.000.000.— a la suma de c|l. $ 1.500.000.— con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1951. — E|L. Nacional. Vale. —Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.13|7-Nº 16.302-v.19|7|51

GARVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Capital de la Nación Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Ramón García González, que firma José R. García, viudo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, y Gregorio Villarramos, que firma G. Villarramos, soltero, cubano, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GARVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Lima número ciento ochenta y nueve, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la transformación, importación, exportación y|o comercialización, al por mayor y al por menor, de productos textiles y de todos aquellos otros que guarden alguna afinidad con los mismos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir, negociar o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir y revocar poderes especiales y generales, formular protestos, protestas y denuncias; acusar y provocar querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos de pagarés y documentos similares de propia firma o suscriptos por terceros, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y todo otro trámite relativo o su desenvolvimiento comercial. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de marzo del corriente año y a dicha fecha deben retrotraerse los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución concordante de los dos socios. — Artículo Sexto: El capital social queda constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta de la siguiente manera: El socio señor José Ramón García González, quinientas cincuenta cuotas y el socio señor Gregorio Villarramos, cincuenta cuotas, capital que se integra en su totalidad en mercaderías, útiles, muebles, instalaciones, efectos y valores que se detallan en inventario que las partes han practicado por separado al treinta y uno de marzo del corriente año. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Gregorio Villarramos quien tendrá el uso de la firma social para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula "Garvill, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital m$n. seiscientos mil y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente" que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulacines extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Artículo Octavo: El socio señor José Ramón García González deberá también colaborar con su conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo Noveno. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a sueldos y jornales y en retribución de los servicios prestados, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Décimo. — Además, imputables a gastos generales, sin cargo de rendir cuentas y en concepto de gastos de representación y movilidad, podrán retirar la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Artículo Décimo Primero. — El socio señor José Ramón García González, tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo. — Anualmente el veinte y ocho de febrero de cada año se formulará un balance general y el respectivo estado demostrativo de ganancias y pérdidas que transcriptos en el libro de Inventarios, deberán ser suscriptos por ambos socios. — Artículo Décimo Tercero. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales e impositivas, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones al personal, sueldos y gastos de representación y movilidad de los socios, gastos de publicidad, intereses de los capitales de los socios y de los obtenidos en préstamo de terceros, amortizaciones y reservas para fondos y riesgos a preveer, constituyen los beneficios netos. — De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — b) La suma que corresponda para retribuir los servicios del empleado habilitado, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en este sentido el socio gerente. — El remanente de los beneficios será repartido entre los dos socios por partes iguales — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto. — Las cuotas del capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo Quinto. — Al término de la sociedad o en caso de cese anticipado, la liquidación estará a cargo del socio gerente y previo pago de las deudas sociales y del reintegro del capital aportado, al remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Sexto. — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro liquidar la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Octavo. — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante el período de liquidación, será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por ambas partes y si subsistiera el desacuerdo será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Artículo Décimo Noveno. — En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo todo lo expuesto precedentemente, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José R. García. — G. Villarramos. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: testigos: capacidad: Artículo: endosarlos: seiscientos mil y: el giro social quedando: amortizaciones: este: Enmendado: C: Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.12|7-Nº 16.181-v.18|7-51

EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Bonifacio del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodriguez Peña número mil ochocientos veinte, Capital Federal, Paul François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal, y el señor Luis Lariviere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba número trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, en representación de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, con domicilio en Casablanca, Marruecos, según surge del poder que le fué otorgado por el Consejo de Administración de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, en su sesión del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, y que fué protocolizado por ante el Escribano Nacional Don Ernesto Olivera, al folio veintitrés de su Protocolo, año mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio cinco mil novecientos cincuenta y siete Número mil doscientos sesenta y seis del Registro cincuenta y cinco y en el Registro de Mandatos de la ciudad de La Plata, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio Número once mil cuatrocientos veinte Tomo cuarenta y seis, en el Registro de Mandatos Especiales y cuyo testimonio exhibe en este acto, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en esta Capital. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la gestión de toda clase de negocios y la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, hállense aislados o formando conjuntos patrimoniales de cualquiera índole y ya sean sus titulares o propietarios personas visibles o personas ideales de cualquiera naturaleza; y en particular la administración y gestión de todos los intereses, de cualquier tipo que fuere, de que pueda ser titular en la República Argentina el socio promotor de esta Sociedad: Empresas Quilmes Sociedad Anónima. Sin perjuicio de esta determinación y dentro de los fines generales enunciados, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en nombre y por cuenta propia, sean ellas comerciales, industriales o inmobiliarias, enunciación ésta que no es limitativa. Para todo ello, podrá contratar consignaciones y comisiones y ejercer mandatos y representaciones de personas, casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras

y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; adquirir, comprar y enajenar bienes o derechos de cualquier naturaleza por cualquier título; adquirir y registrar marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales e inventos; crear, adquirir y|o arrendar establecimientos comerciales y|o industriales; establecer organizaciones propias de venta y|o concesiones a minoristas y público, con sociedades existentes o que se constituyan o con particulares; constituir derechos reales y personales; solicitar y aceptar concesiones públicas y|o privadas; suscribir acciones, obligaciones y debentures; concertar toda clase de operaciones y establecer toda clase de relaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades; con las entidades autónomas o autárquicas; y con los particulares y sociedades del país y del exterior; formar parte de sociedades de cualquier especie; celebrar contratos o convenios con cualquier compañía, sociedad o persona, incluso contratos de locación de cosas, de obra y de servicios, por plazos que excedan o no de seis años. La enumeración procedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza que puedan conducir al logro de sus fines sociales. — Cuarto: Queda desde ya establecido que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformará en sociedad anónima en cualquier momento, cuando así lo decida el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte mil cuotas de pesos cien moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, aportadas en la siguiente forma: Empresas Quilmes Sociedad Anónima, diecinueve mil novecientas cuotas, por un valor de pesos un millón novecientos noventa mil moneda nacional; Bonifacio del Carril, cincuenta cuotas, por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, Paúl de Maistre, cincuenta cuotas por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, integrando cada uno de los socios en este acto el cincuenta por ciento de su aportes. — Séptimo: Los socios acuerdan unánimemente que, dado el objeto primordial de la Sociedad, este contrato podrá modificarse con el fin de resolver el aumento del capital social, mediante el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales siempre que los aportes con que se realizare el aumento fueran hechos exclusivamente por Empresas Quilmes, Sociedad Anónima. Para el aumento de capital con aportes de personas extrañas a la Sociedad, se requerirá el voto favorable de todos los socios. El aumento del capital podrá ser previo a la eventual transformación de la Sociedad en anónima o simultáneo con ella. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituídos con o sin causa justificada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales. Cuando se designen dos o más gerentes, ellos podrán ejercer sus funciones actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos con uno cualquiera del o de los apoderados que a tal efecto deberá designar la Sociedad, en virtud de un mandato cuyo otorgamiento deberá ser resuelto en la forma prevista en la cláusula novena, con todas las facultades y poderes inherentes a dichas funciones. Cuando se designe un solo gerente, éste podrá actuar separadamente, o conjuntamente con uno cualquiera del o de los apoderados. El o los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas al giro social. Los gerentes tendrán todas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos aplicables, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los apoderados tendrán las facultades que se consignen en los respectivos instrumentos de mandato. —Noveno: Los socios aprobarán los balances, nombrarán y removerán a los gerentes y en general manifestarán su voluntad sobre todas las materias que interesen a la Sociedad siempre por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales, que se expresará por correspondencia o mediante la firma del socio en un libro de "Resoluciones de los Socios" en el que se enumerarán correlativamente los asuntos sometidos a la decisión de los mismos. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen en la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con las reglas que impone el uso para cada tipo de bienes. El inventario y balance serán sometidos a la aprobación de los socios en la forma prevista en la cláusula novena. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la Sociedad continuará pero los demás socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la cuota social de éste, por su valor de aporte, y a percibir las utilidades del ejercicio, calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance anual practicado. — Décimosegundo: Si la Sociedad experimentara pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir que se convoque a una reunión de socios para considerar las cuestiones emergentes de a disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — Décimotercero: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de los bienes sociales serán hechas por el socio Empresas Quilmes Sociedad Anónima, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitasen entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. El fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviese alguna cuestión judicial referente a este contrato, ella se dirimirá entre los tribunales del fuero comercial de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. A tal efecto y para todos los demás emergentes del presente contrato, incluso notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, Empresas Quilmes Sociedad Anónima; en Rodríguez Peña mil ochocientos veinte, Bonifacio del Carril; y en el Hotel Lancaster, Paúl de Maistre; todos ellos en la Capital Federal. — Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo séptimo queda designado gerente el socio Señor Paúl François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, con domicilio en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal. Quedan designados además los Doctores Harold Darquier, Horacio Goñi y Jaime Perriaux para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen todo lo relativo a la publicación de este contrato e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que para ello resulten necesarias. Se firma este contrato social en el ejemplar original extendido en los sellos de pesos cero diez centavos moneda legal nacionales números un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco J, y el presente un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis J, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno p. p. Empresas Quilmes Sociedad Anónima Luis Lariviere. Bonifacio del Carril, Paúl de Maistre. — Buenos Aires, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Luis Lariviere", "Bcio. del Carril" y "Paul de Maistre" han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los Señores Don Luis Lariviere, Don Bonifacio del Carril y Don Pablo Francisco Luis de Maistre, personas de mi conocimiento doy fe. — Conste. Ernesto Olivera. Hay un sello".

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.13|7-Nº 16.293-v.19|7|51

FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS

F. A. P. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Dario Maciel, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Pampin, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, Departamento C; José Antonio Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Onésimo Leguizamón siete mil doscientos treinta y cuatro; Rubén Ciro Juanchin, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes ciento veintinueve, (Villa Ballester) y Luis Angel Pampin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, departamento A, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS "F. A. P. A. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Trabajo número dos mil once de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|u otros locales de ventas en esta Capital o en el interior del pais cuando lo consideren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de pastas alimenticias frescas y venta de pastas secas, vinos envasados, quesos, manteca y productos en conserva, pudiendo extender sus operaciones a otros productos alimenticios y bebidas cuando los socios lo estimen conveniente. — Tercera: Las operaciones sociales comenzarán el primero de abril del año en curso y la sociedad tendrá una duración de quince años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos. Los socios tendrán preferencia sobre el capital del socio que desee retirarse de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos cada una y es aportado totalmente en efectivo y por partes iguales por los cuatro socios a razón de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) cada uno. — Quinta La sociedad será administrada por dos gerentes: los socios José A. Rey y Luis A. Pampin, quienes tendrán una asignación mensual de un mil pesos ($ 1.000) cada uno. El socio Sr. Rubén Ciro Juanchin gozará de igual retribución mensual, la que en ambos casos se cargarán a gastos generales. La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Crédito Industrial, abrir cuentas bancarias, comprar, vender e hipotecar, estar en juicio como actor o como demandado, dar poderes y revocarlos, apelar, transar, percibir, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todos los socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, pero los socios Juan Carlos Pampín y Rubén Ciro Juanchin sólo harán uso de esta atribución en caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes designados en la cláusula quinta. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán nombrar un representante legal que gozará de iguales derechos que el causante hasta la terminación del ejercicio económico en curso, al cierre del cual se practicará un balance general de los negocios sociales y se acreditará a los herederos legales el importe correspondiente al haber del causante en la sociedad, el que deberá ser hecho efectivo en un lapso de hasta ciento ochenta (180) dias de la fecha del balance. — Octavo: Cada uno de los socios se compromete a aportar a la sociedad una cuota suplementaria de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), para atender necesidades de su giro en la forma y condiciones establecidas por el articulo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un estado de cuentas y las utilidades o pérdidas resultantes, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; será previa a toda distribución la formación de una reserva social con el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta duplicar el capital, y de los castigos y amortizaciones normales que correspondan. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios firmantes y el original que queda en la Caja Social a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete dias del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Pampín. — José A. Rey. — Juan C. Pampin. — Rubén C. Juanchin. — Buenos Aires, cuatro de Julio de 1951. — Carlos A. Becalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.13|7-Nº 16.277-v.19|7|51

HONORATO BIANCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro dias del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Juan Antonio Honorato Bianconi, que firma: Hto. Bianconi, italiano, casado, mayor de edad; doña Rosa Torchiana de Bianconi, italiana, casada, mayor de edad; don Osvaldo Honorato Bianconi, argentino, casado, mayor de edad y don Rodolfo Honorato Bianconi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la casa de la calle Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital Federal; se conviene prorrogar el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HONORATO BIANCONI, S. R. L.", con domicilio en la Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes, modificando algunas de sus disposiciones las que quedan redactadas como se expresa en las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Se modifica solamente el domicilio que estará ubicado en la Avenida del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda legal, el que está dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas al firmarse este contrato, y distribuidas en la siguiente proporción: El señor don Juan Honorato Bianconi, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal, la señora doña Rosa Torchiana de Bianconi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal, don Osvaldo Honorati Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y el señor don Rodolfo Honorato Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. — La totalidad del capital social se integra con el activo y pasivo de la sociedad cuyo término se prorroga según el balance que firmado por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato, acreditando los respectivos saldos de las cuentas particulares de los socios hasta cubrir las sumas indicadas. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad, el Señor Juan Antonio Honorato Bianconi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos

de la misma y ejercerá su representación y administración, y los Sres. Osvaldo y Rodolfo Honorato Bianconi, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social y también ejercerán la representación y administración de la sociedad. — La socia Sra. Rosa T. de Bianconi no tiene funciones en la sociedad y no tendrá el uso de la firma social. — Quinta: Queda igual, modificándose la distribución de utilidades que se hará de la siguiente manera: Al socio don Juan Antonio Honorato Bianconi, el cuarenta por ciento de las mismas, a la socia doña Rosa Torchiana de Bianconi, el veinte por ciento, el socio Osvaldo Honorato Bianconi, el veinte por ciento, y al socio Rodolfo Honorato Bianconi, el veinte por ciento. — Sexto: Los socios Sres. Osvaldo Honorato Bianconi y Rodolfo Honorato Bianconi deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. — Septima: Sin modificación. — Octava: La sociedad se prorroga por otros cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por escrito o telegrama colacionado con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones, para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Novena: Sin modificación. — Décima: El socio gerente Sr. Juan Antonio Honorato Bianconi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos y los socios gerentes Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi, tendrán un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Los sueldos que se fijan se cargarán a gastos generales de explotación de la sociedad. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General determinadas de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta, los socios Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de lo que les corresponda, quedando el resto para destinarlo al aumento del capital de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocada por el retiro, incapacidad o fallecimiento de los Socios, Dª Rosa Torchiana de Bianconi, Dn. Osvaldo Honorato Bianconi y Dn. Rodolfo Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será exclusivamente del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi. — Décima tercera: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocado por el retiro, incapacidad o fallecimiento del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será por partes iguales de los Socios restantes. — Décimo cuarto: En caso de retiro de cualquier socio de acuerdo con la cláusula octava, su cuota capital más utilidades acumuladas según el último balance, le serán pagadas por cuotas semestrales iguales de no menos del diez por ciento cada una, sin firmársele documentos negociables y sin intereses. — Esta forma de pago es privativa de la Sociedad quien podrá practicarla así o formular pagos superiores si lo creyera conveniente. — Los socios restantes decidirán si pagan los haberes del socio saliente con fondos propios en la proporción que determinan adquiriendo así los derechos de aquél o si los pagan con fondos del capital social, reduciéndolo en su justa proporción o finalmente si permiten el ingreso de nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente. — A fin de determinar la ganancia correspondiente a la prate del ejercicio comercial en curso, a la fecha de la salida del socio se calculará ésta aplicando a las ventas hechas en esa parte del ejercicio, coeficiente neto de ganancias obtenidas en el ejercicio inmediato anterior. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, se procederá con los herederos o representantes conforme a lo indicado en las tres cláusulas precedentes (o si no conforme a lo indicado para el caso de retiro de cualquier socio), pero salvo en lo referente a intereses, los que serán calculados en razón del seis por ciento anual hasta la fecha de los respectivos pagos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados más arriba. — E/L. "nuevos". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385. — e.13|7-Nº 16.270-v.19|7|50

HORACIO A. VALENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — En Buenos Aires, a los dieciocho dias del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores: Horacio A. Valente, argentino, casado, domiciliado en Escobar 2657, Capital; Juan Humberto Yumpa, argentino, casado, domiciliado en Franco 3310, Capital; Félix J. Velasco, argentino, casado, domiciliado en Kelsey 140, Caseros; y Luis A. Motti, argentino, casado, domiciliado en Galicia 1894, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio: A partir del 1º de Enero de 1951 se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: HORACIO A. VALENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se domiciliará en Llavallol 5287, Capital, y podrá trasladar y establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto continuar la fabricación del "reel" patentado con el nombre "Peter" y "Santa Catalina" por el Señor Horacio A. Valente, que pasan a nombre de la Sociedad, así como sus repuestos y cualquier otro elemento destinado al deporte de la pesca; este objeto podrá ampliarse por el acuerdo unánime de los socios. La Sociedad podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, inmuebles y semovientes; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; emitir y aceptar papeles de crédito; efectuar todas las operaciones bancarias con las instituciones del ramo y los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, así como los del extranjero; cobrar y percibir, transigir, dar poderes generales y especiales. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, prorrogables por tácita reconducción hasta el total cumplimiento de su objeto. El socio que resolviere retirarse a partir de los dos primeros años, podrá hacerlo preavisando a todos los demás con una anticipación de seis meses como mínimo y mediante telegrama colacionado, en este caso se procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con inventario y balance especiales, realizados a la fecha de su separación. Salvo acuerdo en contrario, las sumas que resultaren se abonarán dentro de los 24 meses a contar de la fecha de aceptación de la liquidación, en iguales cuotas mensuales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional, representado por setenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Señor Valente, treinta y cuatro; Señor Yumpa, veintinueve; Señor Velasco, cinco y Señor Motti, cinco cuotas. La integración de capital se efectúa en la siguiente forma: El Señor Valente ingresa a la Sociedad el fondo de comercio de la firma de la que es titular, según Balance General al 31 de Diciembre de 1950, que se transcribe a continuación del presente contrato, con la conformidad de todos los socios y del que surge un capital de m$n. 56.608.93. De dicha suma se aplican m$n. 34.000.— a su integración de cuotas y el remanente se transfiere a su cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los Señores Yumpa, Velasco y Motti integran sus cuotas en efectivo. — Quinta: Administración: La administración y representación de la Sociedad, para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estarán a cargo de dos socios gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por la voluntad unánime de los socios. Tendrán a su cargo la organización industrial y comercial de la Sociedad, nombramiento y remoción del personal, teneduría de libros y todos los actos correspondientes a la gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y|o autárquicas. Además de dichas funciones específicas, los gerentes tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "Horacio A. Valente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: setenta y tres mil pesos moneda nacional", y seguida por la mención "Gerencia"; también podrán representar indistintamente a la Sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones. Para contraer préstamos en dinero de los bancos en que la Sociedad tenga cuenta excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; también será necesaria la firma conjunta para contraer préstamos de otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer hipotecas y prendas agrarias. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a. no se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b. se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; c. el remanente se distribuirá de acuerdo con lo que se establezca en cada ejercicio por mayoría de votos. Del balance y cuadro de pérdidas y ganancias citados se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuesen observados dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando la Gerencia lo estimare conveniente. Las ganancias se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: señor Valente, 47,5 %; señor Yumpa, 42,5 %; señor Velasco, 5 % y señor Motti, 5 %, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán los liquidadores los gerentes, quienes practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo entre los socios. — Octava: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios podrán hacerse cargo de las cuotas que le correspondieran u ofrecerlas a los restantes socios; en caso de conservarlas en su poder, deberán unificar su representación ante la sociedad; en caso de transferirlas, se practicará un balance al efecto y la suma resultante se pagará en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. Se estipula expresamente que los derechos habientes de un socio fallecido no pueden reclamar otra suma que la que resulte de las cuotas del fallecido más las ganancias que arrojen los libros, pero en ningún caso participación en valores como los llamados de llave u otros que no figuren en el balance. — Novena: Prohibición de transferir a extraños: Ninguno de los socios ni los herederos o legatarios de los fallecidos podrán vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en ninguna forma su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, dada por escrito; y éstos tendrán preferencia para su compra. — Décima: Votaciones: La voluntad de los socios, para todos los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que representen los dos tercios del capital. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los gerentes. — Undécima: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en le que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a juicio de los socios lo justifique su importancia. — Duodécima: Por acuerdo unánime de los socios se podrá transformar el tipo de sociedad en cualesquiera otro permitido por la legislación vigente. — Firmado: Horacio A. Valente, Félix J. Velasco, Juan Humberto Yumpa, Luis A. Motti.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.13|7.-Nº 16.343.-v.19|7|51

INTERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Schlaien, casado en primeras nupcias con Doña Inés Zlotnik argentino, naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, don Nicanor Ascensión Luengo, casado en primeras nupcias con doña Emeteria Irriguible, español, de cuarenta y nueve años de edad, ambos domiciliados en este vecindario, don Ifil Pustilnik, argentino de treinta y ocho años de edad, soltero, y don Nicolás Cástulo Salas, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Mobaied, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliados en la Capital Federal, todos comerciantes, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por la presente la llevan a debido efecto de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primero: Se declara constituída entre Don Enrique Schlaien, don Nicanor Ascensión Luengo, don Ifil Pustilnik y don Nicolás Cástulo Salas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de productos oleaginosos, en especial fibra de algodón, semilla de algodón y todos sus derivados y toda clase de productos de la agricultura, importación y exportación en general, a la compra venta de mercaderías y en representaciones comerciales, comisiones, consignaciones sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar como derivado de su ramo específico. La Sociedad podrá asimismo adquirir a título de compra o de cualquier otra manera toda clase de bienes, aunque sea raíces, urbanos o rurales y venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, constituyendo sobre ellos toda clase de derechos reales en la forma que estimen conveniente. Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte setecientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán instalar en cualquier punto de la Tercero: La Sociedad se denominará "INTERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la que se conocerá en todas sus operaciones sociales. Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, con opción a cinco años más, plazo que quedará prorrogado si ninguno de los socios manifestara su voluntad de no tomar la opción ciento ochenta días después de formalizado el balance del cuarto año. El plazo se conviene con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, suscripta en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento cincuenta acciones por cada uno de los señores Enrique Schlaien, y Nicanor Ascensión Luengo y ciento veinticinco mil pesos moneda na-

cional legal por el socio Pustilnik, o sean ciento veinticinco acciones y setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal, o sea setenta y cinco acciones por el Señor Salas, de los cuales el cincuenta por ciento los socios se obligan a integrarlos en dinero efectivo antes de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante será integrado en dinero efectivo, durante el curso de los próximos tres años de vigencia de esta Sociedad y a medida que fuere necesario. Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Enrique Schlaien Nicanor Ascensión Luengo e Ifil Pustilnik indistintamente en su carácter de Socios Gerentes de la Sociedad. Séptimo: Los Socios Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo expresamente prohibido su uso para asuntos ajenos al objeto social, así como para constituir a la Sociedad en fiadora, avalista o garante de terceros. Octavo: Los Socios Gerentes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente podrán realizar los siguientes actos; además del objeto propio de la Sociedad y a nombre de ésta: Comprar y vender bienes muebles, frutos, productos naturales y manufacturados, semovientes, y mercaderías por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan en cada caso, arrendar bienes inmuebles, por el plazo aun mayores de seis años, aceptar hipotecas que se constituyan en garantía de préstamos que acordare la Sociedad o en garantía de sumas de dinero u otras obligaciones que se le adendaren; comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, celebrando, en cada caso cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir derechos reales de hipotecas o de otra índole sobre los inmuebles de la Sociedad, ya sea en garantía de saldos de precio de compras de inmuebles o para garantir sumas de dinero que la Sociedad reciba en préstamos u otras obligaciones que adeudare por cualquier concepto, aceptar daciones en pago, ya sea de muebles o inmuebles, vender bienes raíces, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, pudiendo aceptar hipotecas por el importe de esas ventas o saldos de las mismas, constituir, adquirir y ceder derechos reales sobre inmuebles, permutar bienes raíces, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o modificar el dominio de inmuebles transferir o gravar en cualquier forma los bienes raíces de la Sociedad, solicitar, tomar, y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos, como locadora o locataria, sea de muebles o inmuebles, cobrar o percibir toda suma de dinero o valores en especie, cualquiera sea el origen o el concepto porque se adeuda, hacer todos los pagos que sean necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, hacer renovaciones, aceptar herencias, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, nombrar factores y otros apoderados, conferir poderes generales y especiales para uno o varios asuntos, estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, formar y constituir sociedades comerciales civiles o mixtas, aportando capitales, fijando y conviniendo sus condiciones, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones, Solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal a los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse, en especial al Banco de la Nación Argentina y de sus Sucursales por las sumas que creyeren convenientes, percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, así como cualquier clase de documentos y la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros, negociar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, percibiendo sus importes, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y sean necesarios en cada caso y para el mejor desempeño y fines de la Sociedad y de todo lo enumerado precedentemente. Realizar gestiones ante el Poder Legislativo y sus dependencias y distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Los socios Gerentes tendrán además todas las facultades implícitas no incluídas en la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Noveno: Los Socios don Ifil Pustilnik y Nicolás Cástulo Salas se obligan a dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales. No así los otros dos, don Enrique Schlaien y Don Nicanor Ascensión Luengo que podrán dedicarse a otras actividades. Ninguno de los socios, podrá dedicarse a las mismas actividades, en el domicilio de la Sociedad, ni por sí ni por medio de otras sociedades. Décimo: Los Socios de común acuerdo podrán transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales o parte de ellas. Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con las más amplias facultades para inspeccionar libros y documentos, ya sea directamente o por intermedio de apoderados. Duodécimo: Los socios podrán retirar de la Caja Social hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales cada uno para sus gastos particulares, importe que se cargará en la cuenta particular de cada uno. Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general a los efectos de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios así lo soliciten. Una vez practicado el balance se pondrá de manifiesto durante treinta días en los escritorios de la Sociedad. Pasado este plazo sin ser objetado se considerará aprobado. Décimo Cuarto: De los beneficios netos que obtenga la Sociedad, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Esta deducción cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier motivo, esta reserva hubiere mermado. Se deducirá el procentaje que autorice la Dirección General de Impuesto a los Réditos para toda clase de reservas legales. El excedente que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Treinta por ciento para cada uno de los socios Enrique Schlaien y Nicanor Ascensión Luengo, veinticinco por ciento para el Señor Ifil Pustilnik y el quince por ciento al Señor Nicolás Cástulo Salas. Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Al cumplimiento del plazo establecido; b) por la pérdida del veinte por ciento del capital social constatado en uno cualquiera de los balances sociales a practicarse. En estos casos los socios administradores serán sus liquidadores con los poderes más amplios que les acuerden las leyes y usos del comercio. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo social y luego para reembolsar las partes. Esta liquidación no podrá exceder del término de un año. Décimo Sexto: Dentro de los tres días de suscitada cualquiera de las divergencias o cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro y éstos sustanciarán y resolverán en juicio verbal, tendrán para ello quince días de plazo como máximo y designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El socio que recurriere el fallo, incurrirá en una multas de diez mil pesos moneda nacional legal a beneficio de los otros. El fallo hará cosa juzgada si pasados tres días de su notificación, no fuere recurrido Leída que les es la ratifican y firman por ante mí en presencia de los testigos del acto que los fueron don Jorge Vega y don Juan Bautista Encinas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnik. — Nicolás C. Salas. — E. Schlaien. — N. Luengo. — J. Vega. — Juan B. Encinas. — Hay un sello. Ante mí: José M. González. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y seis del Registro número uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Interal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochonta y dos al dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el año del Libertador General San Martín, Raspado: cinco de Diciembre — cuarentiun. Valen. Entre Líneas ese — Argentina — celebrando — a otras actividades — Ninguno de los socios — podrá — dedicarse. Vale. Testado: ya sea en garantía de saldos de precios de compra de inmuebles de la Sociedad. No Vale. — Der. $ 3.132. — Hay un sello. José M. González. — Certifico que Don José María González es Escribano Público de este Territorio Nacional del Chaco con asiento en Villa Angela y que el sello, firma y rúbrica inserto en el testimonio que antecede son los que usa en todos sus actos. Presidencia Roque Sáenz Peña 26 de Enero de 1951. Antonio Yebra. Hay un sello que dice: Antonio Yebra Escribano - Secretario. — El que suscribe, Juez letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) certifica que el Escribano don Antonio Yebra es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Enero de 1951. Eugenio Cores. Hay un sello que dice: Dr. Eugenio Cores. Juez Nacional de Primera Instancia. Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1. Presidencia Roque Sáenz Peña. Chaco. República Argentina. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 725. — e.13|7-Nº 16.263-v.19|7|51

JUAN TARNOPOLSKY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Juan Tarnopolsky, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital; Moisés Tarnopolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158; Benito Manuel Montecelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico 2080; Félix Ramón Servando Pasques, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón 1330 de esta ciudad; Luis Jorge Abal, francés, soltero, domiciliado en la calle Sanduti 1436, de esta capital; Ernesto Waimberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 487 de esta capital; Telesforo García Canga, español, casado, domiciliado en la calle A. del Valle 124 en la localidad de Lanús; José Pietanessi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. César Díaz 3271 de esta capital y Raúl Villalba, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Patos 2779 de esta capital; todos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por el siguiente contrato: Primero. Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de JUAN TARNOPOLSKY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital. — Segundo. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del Registro de Despachante de Aduana Nº 55, extendido a nombre del titular, don Juan Tarnopolsky, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por el presente se constituye, así como también de todos los contratos, convenios y obligaciones comerciales y bancarias que hubiera realizado la firma antecesora, en un todo de acuerdo con el inventario y Balance General debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — De común acuerdo los socios podrán convenir realizar otras operaciones comerciales o industriales, pero deberán dejar expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Tercero. Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo antes de su vencimiento por decisión de los socios que representan más del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al vencimiento de los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a le fecha del Balance Anual en que se operará la disolución. — Igual derecho podrá ejercerse al cuarto, sexto u octavo ejercicio social. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: El socio Juan Tarnopolsky, trescientas dos cuotas; Moisés Tarnopolsky, trescientas una cuotas; Benito Manuel Montecelo, sesentitrés cuotas; Félix Ramón Servando Pasques, cuarenticinco cuotas; Luis Jorge Abal, cuarenticinco cuotas; Ernesto Waimberg, cuarenticinco cuotas; Telesforo García Canga, treinta y seis cuotas; José Pietanessi, treinta y seis cuotas; y Raúl Villalba, veintisiete cuotas. — Los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, aportan e integran en su totalidad con los bienes que constituyen el fondo de comercio de su propiedad ubicado en la calle 25 de Mayo 158, según Balance e Inventario al 1º de Enero de 1951, que forma parte del presente contrato. — Los socios restantes integran sus cuotas en dinero en efectivo. — Quinto. Administración y Gerencia: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, los que actuarán en forma individual e indistintamente, o por los señores Benito Manuel Montecelo, Luis Jorge Abal, Ernesto Waimberg, Félix Ramón Servando Pasques, Telesforo García Canga y José Pietanessi, conjuntamente dos cualesquiera de éstos. — Los gerentes sea en forma individual o conjunta, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Hacienda, de Economía, Finanzas, Agricultura, de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital, Tesorería General de la Nación, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los fines sociales o que fueren delegados a terceros; y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma en asuntos o negociaciones ajenas a los fines sociales, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto. — Dedicación y Remuneración. — A excepción de los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, todos los demás socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido por el presente contrato, ejercer cualquier otra actividad similar o no, ya sea por sí o por interpósita persona. — En una primer Asamblea Extraordinaria de Socios

se fijará la función a desarrollar por cada socio y la remuneración que le correspondiera con cargo a Gastos Generales. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el Libro de Actas. — El socio que infringiera las disposiciones de esta cláusula podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades y Habilitación al Personal. — De las utilidades realizadas y líquidas que se produjeran en el ejercicio, una vez deducidas todas las reservas y previsiones técnicas o autorizadas por la Dirección General Impositiva u otras leyes o reglamentos, los socios determinarán por mayoría las habilitaciones o gratificaciones que se distribuirán al personal, y del remanente se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un importe igual al del Capital Social, y del neto desultante se prorrateará en la siguiente proporción: Juan Tarnopolsky treinta y tres y medio por ciento: Moisés Tarnopolsky, treinta y tres y medio por ciento; Benito Manuel Montecele, siete por ciento; Félix Ramón Servando Pasques, cinco por ciento; Luis Jorge Abal, cinco por ciento; Ernesto Waimberg, cinco por ciento; José Pietanesi, cuatro por ciento; Telesforo García Canga, cuatro por ciento; Raúl Villalba, tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Balances. — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que deberá realizarse con las más sanas normas de valuación y ajustamiento, y será aprobado por votos que representen la mayoría del capital. — Noveno: Asambleas. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. — La Ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la aprobación del Balance. — Las Extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de dos socios indistintamente para tratar asuntos de interés de la Sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado expedido por lo menos con diez días, inclusive los no hábiles, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se considerarán válidas las notificaciones en el último domicilio comunicado a la Sociedad con el tiempo suficiente. — Las Asambleas deberán tener en primera citación un quórum mínimo del setenticinco por ciento del capital social, en segunda citación se celebrarán con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto aquellos puntos para los cuales fija una mayoría especial la Ley 11.645. — Las deliberaciones de las Asambleas se anotarán en un Libro de Actas. — A los fines de la determinación del quórum los socios antes de entrar a deliberar, firmarán al margen del Libro de Actas la asistencia a la Asamblea. — Para el cómputo de votos se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Son de aplicación a las Asambleas lo establecido en los artículos 354, 355 y 357, del Código de Comercio. — Décimo: Disolución Parcial. — En caso de retiro voluntario, fallecimiento o de interdicción de alguno de sus socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, y si hubiera remanente se repetirá la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. — Se conviene que para la distribución de las cuotas no formarán parte de dicho prorrateo los socios, Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, pero si transcurridos noventa días del fallecimiento, retiro o interdicción los socios no hicieran uso del derecho premencionado, los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, o la Sociedad en su caso podrán adquirir estas cuotas. — El valor de las de capital y los créditos eventuales del socio contra la Sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario, mediante los importes que resulten del Balance General, correspondiente al ejercicio en el cual se produzca el retiro; b) En caso de fallecimiento o incapacidad, mediante los valores que determine el Balance General que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurriera. — Una vez determinado el crédito, el pago se efectuará en seis cuotas mensuales e iguales sin interés. — El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o retiro de alguno de sus socios. — En ningún caso los socios o sus herederos podrán reclamar importe alguno en concepto de llave, giro, patentes, marcas o cualquier otro valor innominado. — Para la cesión de cuotas ya sea entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Se conviene que en caso de fallecimiento del socio Juan Tarnopolsky, sus cuotas serán adquiridas por el socio Moisés Tarnopolsky, y en caso de fallecimiento de Moisés Tarnopolsky, las cuotas serán adquiridas por el socio Juan Tarnopolsky. — En caso de fallecimiento de ambos socios, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad percibiendo en este caso la mitad de las utilidades y la mitad de los sueldos que a los referidos socios les correspondian a la fecha del deceso, hasta el vencimiento del contrato o disolución de la Sociedad. — Undécimo: Disolución Total y Liquidación. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente de acuerdo al artículo tercero del presente contrato. — En esta fecha se efectuará un Inventario y Balance General que se tomará como base para la liquidación, la que será realizada por el socio Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, conjuntamente uno cualquiera de los mismos, con otro socio. — Para la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que inicialmente aportaron a la sociedad los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, según el balance original serán adjudicados en pago de sus cuotas a los mismos socios al mismo valor con que ingresaron a la Sociedad; b) Igualmente se adjudicará a los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky las marcas, patentes y nombre o nombres utilizados por la Sociedad a la fecha de su constitución como asimismo todos los derechos emergentes del Registro de Despachantes de Aduana Nº 55 de la Aduana de la Capital. En lo referente al local social que en la actualidad ocupa la Sociedad, o el que ocupará a la fecha de la disolución, seguirá a cargo de los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky en calidad de locatarios los que se subrogarán a la Sociedad disuelta en todos sus derechos. c) Salvo las cláusulas precedentes, no se abonará a los socios importe alguno antes de haber abonado a todos los acreedores. d) La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar desde la fecha de la disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por voluntad unánime de todos los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por los liquidadores. e) Después de pagadas las deudas y los gastos de la liquidación, se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo. Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones de los socios, ya sean efectuadas en Asambleas o por resoluciones administrativas o por interpretaciones contractuales. — Décimo Tercero. — Arbitraje. — Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la Sociedad o hasta su liquidación definitiva, será dirimida por los socios Juan Tarnopolsky, Moisés Tarnopolsky y otro socio cualquiera elegido por sorteo, los que actuarán conjuntamente en calidad de árbitros y cuyo fallo será inapelable. Si la diferencia fuera entre los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky y otros socios, o la Sociedad, se designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable, y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Décimo Cuarto. Hasta tanto se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio y en la Aduana de la Capital, el giro de la Oficina de Despachantes de Aduana, Registro Nº 55, se hará a nombre de Juan Tarnopolsky, por cuenta y orden de la Sociedad que en este acto se constituye. — Décimo Quinto — Generales. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — M. Tarnopolsky. — Juan Tarnopolsky. — Benito M. Montecelo. — E. Waimberg — Luis J. Abal. — T. C. Canga. — J. Pietanessi. — Félix R. Pasques.

Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 16.314-v.19|7 51

LOS MERINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Carlos M. Videla, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1057, Capital; Carlos M. Videla (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Junin Nº 1434, Capital; y Juan Baldomero Prack, argentino, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 1067, Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que constituyen se denominará "LOS MERINOS S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad afin con el propósito principal enunciado. — Cuarto: El capital social está constituido por la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y es aportado por los socios, por partes iguales a razón de Doscientos Mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en la suma de Seiscientos mil pesos, el valor de las haciendas, maquinarias y útiles incluídos en él. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos M. Videla (hijo) y Juan B. Prack, con el cargo de Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por compra o cualquier otro medio legal, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que se estimen convenientes; aceptar u otorgar garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales, y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros, de conformidad al artículo 16 de la Ley 11.645, tendrán los Gerentes las facultades más amplias dentro de los límites que señalan las normas del mandato. — Sexto: La sociedad llevará libros y su contabilidad en forma, y un libro de actas. En la primera reunión se acordará la forma y tiempo de las reuniones posteriores. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital, excepto aquellas que requieran unanimidad según la Ley 11.645. Se deja constancia de que para la incorporación del representante de los herederos o legatarios del socio fallecido, será suficiente la aprobación de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual, que será resuelta todos los años por unanimidad de los socios, con imputación a Gastos Generales. — Octavo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, ya fuere suscripto por todos los socios o después de transcurridos noventa días después de la fecha indicada, si dentro de tal plazo no se formularan observaciones al mismo. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, con arreglo al artículo 20 de la ley 11.645, y otro 5 % para previsión de leyes sociales, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder su cuota sin la conformidad de los otros dos En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios tendrán derecho a designar un representante, quien será admitido en lugar del fallecido, con el requisito de la mayoría del capital, que así lo resuelva. Cuando el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, el representante de los herederos o legatarios a que se refiere el párrafo anterior, investirá también el cargo de gerente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio se produjeren pérdidas que excedieran el 40 % (cuarenta por ciento) del capital social; b) a la expiración del plazo convenido. La liquidación se practicará por los Gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, mediando la expresión de voluntad de uno solo de ellos. — Duodécimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento que se extiende en sellos nacionales de tres pesos números: Cuarenta y ocho mil noventa y dos y el presente cuarenta y ocho mil noventa y tres. — Carlos M. Videla. — Carlos M. Videla (h). — Juan Baldomero Prack. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 265. — e.13|7-Nº 16.305-v.19|7|51

LA QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Arturo Wolf Donig, Erica Simmonds de Donig y Curt Donig, los tres hábiles para este acto, casados, de nacionalidad alemanes, domiciliados en Roque S. Peña 615, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA QUIMICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Roque S. Peña 615, o donde en adelante mejor convenga. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, importación y exportación de productos químicos, pudiendo la sociedad hacer financiaciones y ejecutar mandatos sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.), aportando don Arturo Wolf Donig veinticinco cuotas, doña Erica Simmonds de Donig treinta y cinco cuotas, y don Curt Donig ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una; los aportes se verifican en mercaderías y efectivo según Balance que se acompaña. El importe de Cuarenta mil pesos o sean Cuarenta cuotas don Curt Donig quedará debiendo a la Sociedad, debiendo integrar las mismas en efectivo durante el primer ejercicio comercial. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, pudiendo disolverse antes de esa fecha en la forma que establece el artículo noveno. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Curt Donig en calidad de socio Gerente quien

estará en el uso de la firma sin limitación alguna. En el caso del fallecimiento o incapacidad del mismo, doña Erica Simmonds de Donig asumirá el cargo de socio-gerente con los mismos derechos del anterior. — Artículo Séptimo: El ejercicio finalizará el 31 de Mayo de cada año. Se practicará anualmente un Balance e Inventario General. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de los aportes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con sus derecho-habientes, los que deberán unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los mismos con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio. — En tal caso los socios tendrán el derecho a optar para que se les transfiera las cuotas por su valor nominal pagaderos en cinco anualidades. — Artículo Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que llegará a plantearse durante la vigencia de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes en caso de discordia designarán a un tercero que laudará en definitiva e inapelablemente. — Bajo las diez cláusulas arriba transcriptas se suscribe el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Wolf Donig. — Erica Simmonds de Donig. — Curt Donig.

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165.— e.13|7-N° 16.321-v.19|7|51

LA LUCIERNAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Junio de 1951 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "LA LUCIERNAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la renuncia del gerente don Arturo García Portela, que le fué aceptada, resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato social y nombrar nuevo gerente, quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad será administrada por los socios gerentes, quedando designados en este acto los señores don Ricardo Espinosa Paz y don Tomás Peribañez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades que acuerda la ley y sin limitación alguna. — El señor Ricardo Espinosa Paz, se podrá hacer representar por apoderado con poder suficiente. — En todo lo demás quedan firmes y válidas todas y cada una de las cláusulas que no han sido modificadas por la presente.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.13|7-N° 16.360-v.19|7|51

LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, se ha presentado "LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rectificando el nombre del contrato privado de aumento de capital y reforma de fecha 30 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, testimonio y edictos publicados del 21 al 27 de Septiembre ppdo., en los que figura bajo la denominación de "La Suiza Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Junio 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.13|7-N° 16.301-v.19|7|51

"REYLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Loianno, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafayette 2381, Gerli; Angel Mazzei, brasileño, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 281, doctor Armando Luis Binaghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Albariños 1848, Remedios de Escalada y don Juan Ernesto Fumagalli, italiano, casado, con domicilio en la calle Ferré 4070, Lanús, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley N° 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación

"REYLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uspallata 2519 de esta Capital, o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la compra, venta, fabricación, compostura, exportación e importación de artículos para el hogar, pudiendo realizar a ese efecto cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otra clase de actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en derechos y obligaciones según inventario firmado por todos ellos en prueba de conformidad y que debe ser considerado como parte integrante de este contrato. De dicho capital social integrado en la forma expresada precedentemente corresponde un cuarto a cada socio o sea diez mil pesos moneda nacional para cada uno representados por cien cuotas. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Angel Mazzei y Juan Ernesto Fumagalli a quienes se les inviste del carácter de gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, facultándosele expresamente para efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás establecimientos bancarios oficiales o privados así como con las reparticiones nacionales, provinciales y aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianza o garantía a terceros. — Sexta: Los gerentes percibirán la remuneración que por mayoría de cuotas fijen los socios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento de capital; b) las sumas o porcentajes que resuelvan destinar la asamblea de socios para fondos de reservas varias, y c) saldo a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Una vez al año, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el gerente convocará a asamblea general ordinaria de socios para considerar la Memoria, Balance General del ejercicio y todo otro asunto que se incluya en la orden del día. — Novena: Cuando el gerente lo juzgue oportuno o a pedido de socios que representen un mínimo del veinte por ciento del capital social, se convocará a asamblea extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. Serán materia exclusiva de las asambleas extraordinarias, entre otras las reformas de Estatutos, modificaciones de Capital, modificaciones de contrato y en general, transformación y disolución de sociedad. — Décima: Las asambleas ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital social. Las asambleas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el término del presente contrato; b) por decisión de socios conforme con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por mayoría de cuotas. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad, percibiendo durante ese tiempo los herederos del mismo, la habilitación y participación en las ganancias que le hubiere correspondido. Dentro de los treinta días de practicado el balance general, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representé, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando representación, y c) por otra solución que convinieran con los socios supérstites. En caso de optar por la solución: a) el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentada la obligación en pagarés. Si dentro de los sesenta días premencionados los herederos no optaran por ninguna de las soluciones previstas, se considerará que optan por la solución b). En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1951. — Angel Loianno. — Angel Mazzei. — Armando L. Binaghi. — Juan Ernesto Fumagalli.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.13|7-N° 16.388-v.19|7|51

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría N° 2), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Juan José Silvestre Blaquier, Don Carlos Rocha Blaquier, Don Juan Carlos Legarre y Don Juan Carlos Miralles, casados en primeras nupcias los tres primeros, y soltero el último, todos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "Silvestres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí, e inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y siete del libro doce de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, en el folio veinticinco mil setecientos sesenta y seis, del tomo veintiséis, habiendo sido designado también Gerente, el compareciente Juan Carlos Miralles, por escritura otorgada ante mí, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto un testimonio de la misma en el citado Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos setenta y ocho del libro catorce. Y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando ampliar el capital social, prorrogar el plazo de la existencia y ampliar los fines sociales, modificando al efecto algunas de sus bases, la sociedad quedará estructurada de la manera siguiente: Primero: Mantener la denominación y firma social que gira en plaza, "SILVESTRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta Capital, calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Segundo: Los fines sociales son: continuar explotando el ramo de la construcción en general de inmuebles, caminos y toda clase de obras, compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y demás valores cotizables en plaza; todo este aspecto general por cuenta propia o de terceros, negociar sobre frutos del país y sus derivados, exportando e importando mercaderías o cualquier clase de productos; realizar urbanizaciones, fraccionamientos de bienes urbanos o rurales; comerciar en todo producto, mercancía, marcas que tengan por alcance fines comerciales, importar o exportar cualquier clase de mercaderías, máquinas para cualquier fin o destino, así como vehículos de cualquier naturaleza, repuestos, herramientas y accesorios. Conferir o recibir representaciones, consignaciones en general, explotar negocios que tengan por finalidad alcances comerciales, así como conferir o aceptar administraciones de los mismos o de inmuebles urbanos y rurales. Industrializar materias, frutos, que tengan también la misma finalidad comercial y dentro de esa índole, aceptar o realizar cualquier función, sin que la enunciación de todas estas atribuciones pueda considerarse limitativas, pues es propósito social negociar en todo orden. — Tercero: El plazo de la Sociedad se fija en Treinta Años, a partir del primero de Julio próximo, reservándose los socios el derecho de poder retirarse, después de pasados los cinco primeros años con un preaviso de noventa días, derecho que podrán igualmente ejercer al vencimiento de cada período de cinco años sucesivos. Para determinar el haber que les corresponde y su pago se procederá con arreglo a la base doce. — Cuarta: El capital social está representado por Mil Cuotas de Un mil pesos cada una, totalizando Un Millón de Pesos Moneda Nacional; queda suscripto: Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor Don Juan José Silvestre Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Carlos Rocha Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Legarre y Ciento cuarenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Miralles; este capital queda integrado con la disminución que hasta la suscripción de las cuotas referidas hace el señor Blaquier de su capital integrado, siéndole reembolsadas sus cuotas en su valor nominal por los otros señores socios hasta cubrir a su vez los valores de las cuotas que han suscripto y las que integran con los saldos de sus cuentas particulares y con los haberes, que respectivamente tienen en la sociedad, de conformidad al estado contable tomado de sus libros rubricados al treinta de Mayo último, y que firman los comparecientes en prueba de conformidad y aceptación y el quo sin transcribirse, se agrega como parte integrante de este contrato. Los inmuebles que están denunciados en el activo, se indicarán al final. — Quinto: La Sociedad será administrada por sus cuatro socios que asumen el carácter de Gerentes, que podrán nombrar otros y cuyos cargos podrán ser ejercidos por personas que sean o no socios y nombrados por resolución social. Los Gerentes serán los representantes legales de la Sociedad tendrán el uso indistinto de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad; y gozarán de un sueldo mensual que los socios, también por resolución, asentarán en actas. — Sexto: La Sociedad por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, por los valores que a sus intereses viere convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas Instituciones: podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las Reparticiones públicas, administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la Sociedad así constituída, tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condominios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro gerentes. — Séptimo: El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o genera-

es, para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Octavo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas, tendrán fuerza ejecutoria en todos sus alcances. — Noveno: Todos los treinta de junio se practicará un balance general, que firmarán los socios en prueba de aceptación y conformidad. — Esa formalidad se considerará cumplida después de transcurridos diez días de notificado al respecto por telegrama colacionado, el socio que no lo hubiese suscripto. — De las utilidades realizadas, se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un diez por ciento del capital suscripto, fondo que se mantendrá mientras subsista la sociedad. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los Señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido con representación unificada o el representante del incapaz, continuarán en la Sociedad ocupando el lugar del causante o incapacitado. — Si resolviesen no usar de esa facultad y separarse de la sociedad, el importe de su capital, intereses y utilidades les será pagado en cuatro cuotas semestrales, con un interés del cuatro por ciento anual. — La determinación del haber resultará del balance y tasación de los inmuebles que existan al día de producido el hecho. — Los Inmuebles que figuran en el activo social conforme al estado de cuenta referido y que se agrega a la presente son los siguientes: En Esta Capital: finca ubicada en la Zona Norte, con frente a la calle Tres de Febrero hoy número Mil Ciento Sesenta y Seis, entre las de Teodoro García y Federico Lacroze, edificada en el lote diez y siete b., que es parte del diez y siete de un plano anterior. Inscripto su dominio al tomo dos mil doscientos diez y nueve Zona Norte, folio doscientos treinta y cinco, número doscientos doce mil setenta y tres y en el Registro de Hipotecas al tomo trescientos cincuenta, folio doscientos doce y tomo trescientas ochenta folio sesenta y ocho, Banco Norte. — Y en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuatro inmuebles situados en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a saber: a) con frente a la Avenida Corrientes, hoy números Ochocientos Quince y Ochocientos Diez y Siete, entre las calles Catamarca y Rioja, edificada en el lote nueve. — b) con frente a la Avenida Corrientes hoy número Ochocientos Trece esquina a la calle Rioja hoy número Dos Mil Cuatrocientos Diez, edificada en el lote diez. — c) con frente a la calle Rioja hoy números Dos Mil Cuatrocientos Catorce y Dos Mil Cuatrocientos Diez y Ocho, entre la de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote once y d) con frente a la calle Rioja, hoy números Dos Mil Cuatrocientos Veintidós y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro, entre las de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote doce. — Estando inscripto el dominio de los expresados inmuebles en el Registro de Propiedades de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números ciento veinticinco, — ciento veinte, — ciento veintitrés y ciento veintiuno respectivamente del Regisro del Partido de Vicente López. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores don Armando Ghirardotti y don Atilio H. Bardiani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Blaquier. Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Lezarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo.: Ghirardotti. — Tgo.: A. Bardiani.

Hay un sello — ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales. Serie C, números: ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiséis, — ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiocho; — ochocientos sesentiocho mil novecientos treinta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cinco mil ciento treinta y dos m|n. — Ley número doce mil novecientos noventa y siete. — Hay un sello — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 515.— e.13|7-Nº 16.381-v.19|7|51

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1951, entre los señores: don Arnoldo Cohen Levis, domiciliado en Freyre 2110, 4º piso, dto. "B"; don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, domiciliado en Avenida de Mayo 1370; y don Enrique Cohen de Levis, domiciliado en Cangallo 2231, todos argentinos, casados, mayores de edad; los dos primeros en su calidad de únicos integrantes de "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1951 bajo el número 675, al folio 261 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero: Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, cede, vende y transfiere a don Arnoldo Cohen Levis 1665 cuotas de capital de las que posee en la Sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de m$n. 163.427,26 por cuyo importe el señor Arnoldo Cohen Levis libra a favor del señor Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 con vencimiento el 30 de agosto; $ 50.000 con vencimiento el 20 de setiembre; $ 50.000 con vencimiento el 30 de el 30 de noviembre. — Segundo: Don octubre: y $ 13.427,26 con vencimiento Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, cede, vende y transfiere a don Enrique Cohen de Levis, 5.000 cuotas de capital de las que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea m$n. 500.000, de los cuales el Sr. Van Dorssen recibe en este acto en dinero efectivo la cantidad de $ 300.000, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago, y el saldo de $ 200.000 se documenta en 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 por vencimiento el 30 de junio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de julio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de enero de 1952; y $ 50.000 con vencimiento el 31 de marzo de 1952. — Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado, el Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, declara que nada más tiene que reclamar de la Sociedad ni de los socios, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato originario de Sociedad, las que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de 1.000.000 m$n. el que está dividido en 10.000 cuotas de 100 m$n. cada una suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Arnoldo Cohen Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. y Enrique Cohen de Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, como asimismo el uso de la razón social quedan a carga de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880, 1.881 del Código Civil requieren poder especial. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Séptima: Para la facción del balance anual, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Al ingresar en esta sociedad, el socio Enrique Cohen de Levis, aporta también los derechos que le corresponden como titular de antecedentes de importación que tiene tanto como ex socio de "Buco Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada como asimismo en su calidad de comerciante e importador actuante a nombre propio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados precedentemente, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arnoldo Levis. — Enrique C. Levis. — J. R. Van Dorssen. — Enmendado: "13.427.26", vale. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — Luis R. Díaz, secretario.

$ 205. — e.12|7-Nº 16.254-v.18|7|51

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Mayo de 1951, entre los señores León Inger, Gregorio Graschinsky y Agustín Mai, todos componentes de INGRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Trelles 2601, según contrato celebrado con fecha 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2.341, al folio 75 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera, quinta, sexta y séptima, las cuales obligan a las partes en la siguiente forma: — Tercera: Aumentar el Capital Social en Cien Mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.) elevándose por tal causa a Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 c|l.) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: León Inger: 80 cuotas, Gregorio Graschinsky, 80 cuotas y Agustín Mai, 40 cuotas. La diferencia del Capital anterior y el que queda fijado ha quedado completamente integrado por los socios con las utilidades y saldos personales que arroja el Balance General cerrado el 28 de Febrero de 1951. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que podrán obligarla en forma conjunta con firma personal bajo sello de "Ingrama", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio, u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky siéndoles prohibido a éstos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Sexta: Los tres socios percibirán un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos ($ 1.200 c|l.) cada uno, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales, dicha cláusula rige a partir del 1º de Marzo de 1951. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del 1º de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. — El balance será aprobado dentro de los 30 días de conocido por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada Balance, una vez separado el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: León Inger: 40 o|o; Gregorio Graschinsky, 40 o|o y Agustín Mai, 20 o|o. — Dicha cláusula rige para el ejercicio comercial iniciado el 1º de Marzo de 1951. — Bajo lo establecido en el presente convenio, queda formalizada la presente modificación de contrato social, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: León Inger. — G. Graschinsky. — Agustín Mai. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130. — e.12|7-Nº 16.252-v.18|7|51

IBARBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, española, casada, Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, argentino, casado y Alberto Sívori, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle Juan José Biedma, número cuatrocientos veintidós de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: — Primera: La sociedad se denominará "IBARBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan José Biedma número cuatrocientos veintidós, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse por igual plazo, una o más veces, por simple acuerdo entre los socios. El tenor del presente se retrotrae a la fecha citada en todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; el señor Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y el señor Alberto Sívori, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. La integración de dichos capitales, se hace con maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y materias primas. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación, compra y venta de toda clase de tejidos, así como toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que, sin hallarse prohibidos por las leyes, sean necesarios a su obtención. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua y Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán ejercer su mandato con todas las atribuciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitaciones que las que los socios fijen por acta y la de no poder otorgar la firma social para garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a los sociales. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, salvo en caso de conformidad de todos los socios. En caso de cesión de cuotas, tienen preferencia para adquirirlas los socios restantes. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo, previas las amortizaciones de práctica y creación de otras reservas especiales que se estime conveniente realizar, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se asignan una retribución mensual que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. Las asignaciones son las siguientes: Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, mil pesos; Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, mil pesos y Alberto Sívori, trescientos pesos. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Sus haberes, que se determinarán mediante balance practicado al efecto y fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés del seis por ciento anual.

Si la situación financiera de la sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debiendo estos unificar su representación al efecto o reintegrar los haberes que al causante correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará, en la forma prevista en el punto anterior. — Décima Segunda: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta dias de puestos a consideración de los socios no se objetara. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones legales en vigor, en especial las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad, firman las partes el presente que se halla transcripto en dos sellados de diez centavos números un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos noventa y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En la cláusula "Tercera" se anula la disposición sobre prórroga.—Vale. — sobre raspado "consideración". — vale. — (siguen firmas. — Manuela Ibarbia. — A. Sívori. — Emilio P. Ibarbia). — Por disposición del Señor Juez, venimos a modificar el artículo tercero, el que quedará definitivamente de la siguiente manera: — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Firmado. — Manuela Ibarbia. — A. Sivori. — Emilio F. Fernández.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 255.— e.12|7-Nº 16.250-v.18|7|51

IMPEX LIMITADA

Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Gregorio Zidar, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Eduardo Nicolás Biancardi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad que firma "E. Biancardi", domiciliado en la calle Treinta y Tres setenta y cinco; Enrique Gerardo Fischer, alemán, casado, de treinta años de edad que firma "Enrique G. Fischer", domiciliado en la calle Formosa cuatrocientos nueve; Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, argentina, casada, de veintisiete años de edad, que firma "A. M. T. H. de Zidar", domiciliada en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Adina Manuela Anesini, argentina, soltera, de cuarenta y dos años de edad, que firma "Adina Anesini", domiciliada en la calle Humberto 1º trescientos diez y ocho; Carmen García, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad domiciliada en la calle Pasaje Rubens cuatro mil ochocientos ochenta y seis y Ildebrando Mellini, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro convienen modificar en la siguiente forma el contrato social de IMPEX LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL SUDAMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos treinta y tres bajo el número sesenta y nueve al folio cincuenta y seis del libro uno de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y con modificaciones inscriptas en el mismo Registro el cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número trescientos sesenta y uno al folio doscientos sesenta y dos del libro sesenta y uno de poderes; el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y ocho al folio doscientos cuatro del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se incorporan a la sociedad en calidad de socios Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, Adina Manuela Anesini y Carmen García. — Segunda: Queda suprimida la cláusula quinta del contrato. — Tercera: Se amplía la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: La sociedad podrá también adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Cuarta. Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se eleva el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una de las cuales se han integrado la suma de quinientos once mil pesos y debiéndose integrar la de doscientos ochenta y nueve mil pesos todo lo que se distribuye de la siguiente manera: El socio Gregorio Zidar suscribe seiscientos cuarenta y siete mil pesos o sean seis mil cuatrocientos setenta cuotas habiendo integrado la suma de cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo o sean cuatro mil ciento treinta cuotas. El socio Eduardo Nicolás Biancardi, suscribe cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sean mil cuotas, habiendo integrado sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas, cuatrocientas en efectivo y doscientas por la compra que hizo de sus cuotas al ex socio Martin Rodriguez según consta en el Registro Público de Comercio. El socio Enrique Gerardo Fischer suscribe veintiséis mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas habiendo integrado veintitrés mil pesos en doscientas cuotas en especie según libros y treinta cuotas en efectivo. La socia Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar suscribe veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de las cuales ha integrado diez mil pesos moneda nacional en efectivo o sean cien cuotas. La socia Adina Manuela Anesini suscribe la suma de cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de las cuales ha integrado tres mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinte cuotas que adquirió del ex socio Pedro L. Tassara según consta en el Registro Público de Comercio y diez cuotas o sean mil pesos en efectivo. La socia Carmen García suscribe la suma de dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de las cuales ha integrado diez o sean mil pesos moneda nacional. El socio Ildebrando Mellini ha suscripto e integrado diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Quinta: Queda modificada la cláusula sexta del contrato y la escritura modificatoria del día diez de junio de mil novecientos treinta y siete inscripta bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en la siguiente forma: El cargo de gerente será ejercido por el socio Gregorio Zidar quien ha sido elegido por tiempo indeterminado. El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que interesen a la misma y en todas las operaciones permitidas por las leyes y entre ellas comprar, vender, cobrar, permutar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, arrendar, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con Bancos oficiales, nacionales o particulares del país o del Extranjero, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar contra fondos existentes en Bancos y en descubierto, solicitar créditos y descuentos, conferir y revocar poderes generales y especiales y poderes para querellar criminalmnte a los que imiten, usurpen o falsifiquen sus marcas, nombre comercial y patentes de invención, entendiéndose esta enumeración sólo enunciativa de las facultades otorgadas por la ley. — Dos de alguno de los siguientes socios: Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar o Adina Anesini, podrán en forma conjunta librar cheques contra fondos existentes y en descubierto. — Cualquiera de los socios enumerados en esta cláusula con su sola firma podrá representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Civiles y Comerciales y de cualquier otro fuero, firmar toda clase de notas, escritos, solicitudes y notificaciones, cobrar, otorgar recibos y endosar cheques, letras y pagarés extendidos a favor de la sociedad. — El cargo de síndico será designado por los socios por mayoría de capital cada dos años quienes fijarán una remuneración anual. Los socios que no sean nombrados gerente o síndico no podrán tomar ingerencia directa alguna en la sociedad salvo ejercer sus facultades enumeradas en el artículo doce o en el presente articulo y son considerados como simples aportadores de capital y aun cuando fueren empleados de la sociedad lo serán en calidad de empleados. — Sexta: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que habían quedado integrados quinientos once mil pesos del capital social. Firmado de conformidad en un solo ejemplar extendido en sellos de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos y el presente ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres. — Siguen las firmas. — Gregorio Zidar. — E. Biancardi. — Enrique G. Fischer. — A. M. T. H. de Zidar. — Adina Anesini — Carmen García. — Ildebrando Mellini. — Sobre raspado: Fischer — inscripta — efectivo — segunda — sola — usurpen: Vale. E.L.: uno: Vale. — En Buenos Aires a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.12|7-Nº 16.196-v.18|7|51

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, hace saber por cinco días, que por escritura del veintinueve de junio último, ante el escribano Francisco E. Collazo, don Basilio López Maseda cede, vende y transfiere a don Juan Bautista César Ivaldi, las cien cuotas de capital que tiene en "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 16.157.-v.18|7|51.

L E X T R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge Alter, que firma "G. Alter", casado, francés, domiciliado en la calle Pareja 3833; y Carlos Gastón Mauricio Tessier, que firma "G. M. Tessier", casado, argentino, domiciliado en la calle Wáshington 2738, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "LEXTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo social del siete de octubre de 1941 se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 694 al folio 455 del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha catorce de Noviembre de 1941, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, a cuyo efecto modifican el artículo tercero del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo tercero: Queda prorrogada la duración de la sociedad, que fenecía el día 30 de junio corriente, por el término de Veinte años, a contar de esa fecha. A la expiración de este nuevo plazo, y siempre que ninguno de los socios expresare por telegrama colacionado y con una antelación mínima de seis meses su voluntad en contrario, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros veinte años más, sin necesidad de trámite alguno". En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada "ut supra". Firmado: G. Alter. G. M. Tessier. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85.— e.12|7-Nº 16.179-v.18|7|51

MIGUEL BADANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º) En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve dias del mes de mayo de mil novecientos cincuentiuno se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Miguel Nemesio Badano, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 2561; Daniel Soutullo, español, casado, domiciliado en la calle Biarritz Nº 2037; Tomás Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851; Dora Teresa Badano argentina, soltera, domiciliada en la calle Andrés Lamas Nº 2561; Aldo Miguel Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras Nº 5615 y Dardo José Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851 todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. 2º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MIGUEL BADANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Anchorena Nº 585 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. 3º) La Sociedad tendrá una duración de treinta años y nueve meses, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde esa fecha. 4º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término establecido en la cláusula anterior. El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta dias a la fecha de cierre del ejercicio en cuyo transcurso expresare su voluntad de hacerlo, finalizado el cual se practicará el Balance de estilo, determinándose el haber que por todo concepto le correspondiere (cuotas capital, utilidades no retiradas, etc.). Si hubieren más de un socio interesado en la adquisición de las cuotas capital del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas capital. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, o bien por la disolución de la sociedad. 5º) Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o fuera de ella de artículos para la recolección y embalaje de frutas, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos complementarios sin limitación alguna. Para la mejor realización de sus fines podrá adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de sus objetivos. 6º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. suscriptas en la siguiente forma: Miguel Nemesio Badano, trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. representado en la siguiente forma: ciento treinticinco mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado al efecto y quince mil pesos m|n. en dinero efectivo; Daniel Soutullo, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Tomás Pereyra, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Dora Teresa Badano, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; Aldo Miguel Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n. en dinero efectivo; y Dardo José Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n en dinero efectivo. El cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos m|n., ha sido ya integrado. El cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la última publicación de este contrato en el Boletín Oficial. El capital suscripto en mercaderías, muebles y útiles, ha sido ya integrado. 7º) Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que desearen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital de cada uno. 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario y asentarán sus acuerdos en un libro de Actas que se llevará al efecto. Las Asambleas que tengan por objeto el estudio y aprobación del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias

y Pérdidas, deberán celebrarse dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las Asambleas se convocarán por medio fehaciente, con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y quedarán reunidas con socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada por el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. 9º) La representación, dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Miguel Nemesio Badano o de los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, quienes asumen el carácter de gerentes y por tanto tendrán el uso de la firma social. La firma social será la personal de cada uno de los nombrados, debajo de la razón social adoptada. Para desempeñarse como gerentes, los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, deberán actuar conjuntamente. Esta disposición no rige para el señor Miguel Nemesio Badano, quien podrá hacerlo individualmente. Los precitados socios, actuando en la forma anteriormente mencionada, tendrán las más amplias facultades y poderes inherentes a sus funciones de gerentes.

Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o particulares, constituir depósitos de dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de crédito público o privado; firmar escrituras públicas, documentos y contratos de cualquier especie; conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad o por medio de apoderado, entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza; representar a la sociedad en todo juicio de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas. Les está terminantemente prohibido a los gerentes, utilizar y comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — 10º) Con excepción de Miguel Nemesio Badano y de Dora Teresa Badano, todos los demás socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y trabajo a la atención y adelanto de los negocios sociales. El incumplimiento de esta disposición, de no o más de los socios obligados, dará derecho a los restantes a solicitar su exclusión de la sociedad. 11º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que existiere conformidad expresa del setenticinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado, de la ley Nº 11.645. En este último caso, se procederá como lo establece la cláusula cuarta del presente contrato. 12º) Anualmente, con excepción del primer ejercicio que tendrá una duración de nueve meses, se practicará al treinta de setiembre, un Balance General de los negocios sociales, para ser sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos presentes, que representen las dos terceras partes del capital social. — Una vez aprobados el Inventario y Balance General y Cuenta de ganancias y Pérdidas, éstos se asentarán en el libro de Inventarios, suscribiéndose los socios en prueba de su conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resultaren después de practicadas las amortizaciones sobre los valores del Activo amortizable y hechas las previsiones necesarias a juicio de los socios, se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) las utilidades netas, una vez hecha la deducción anterior, serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta por ciento a Miguel Nemesio Badano: veinte por ciento a Daniel Soutullo y a Tomás Pereyra, respectivamente; doce por ciento a Aldo Miguel Pereyra y a Dardo José Pereyra, respectivamente; y seis por ciento a Dora Teresa Badano. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. 13º) Los señores Daniel Soutullo, Tomás Pereyra, Aldo Miguel Pereyra y Dardo José Pereyra, se obligan a capitalizar anualmente de sus utilidades netas, el treinta o más por ciento, hasta igualar la suma de las cuotas capital de los cuatro socios mencionados, a las cuotas capital de don Miguel Nemesio Badano. El remanente o sea el setenta o menos por ciento, podrán retirarlo en dinero efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Miguel Nemesio Badano y Dora Teresa Badano, podrán retirar sus utilidades netas en la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. 14º) En las reuniones celebradas anualmente, para discutir y aprobar el Balance General del ejercicio fenecido, se fijarán las sumas máximas que cada socio podrá retirar mensualmente, durante el ejercicio comercial inmediato siguiente, como anticipo de las utilidades que éste pudiere arrojar. Al fijar estas sumas mensuales, los socios deberán tener especialmente en cuenta el resultado económico del ejercicio fenecido y cuyo Balance se discute. Si las utilidades de dicho ejercicio fueren de tal importancia, que las cuotas mensuales a retirar por dicho concepto, en la forma que lo establece la cláusula anterior, resultaren suficientes para cubrir los gastos personales de cada socio, éstos omitirán fijarse la suma mensual de que habla el primer párrafo de esta cláusula. Establecido el procedimiento a seguir y asentado en el libro de Actas, éste no podrá modificarse bajo ningún concepto, durante el ejercicio elegido para su vigencia. 15º) Durante el primer ejercicio que se cerrará el treinta de setiembre del corriente año, cada socio podrá retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que arrojare el mismo, hasta la suma de quinientos pesos m|n. 16º) Si del Balance General resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. 17º) En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere según Balance practicado y si hubieren varios socios que quisieren usar de este derecho, será licitado entre todos. 18º) En caso de que ningún socio quisiere usar del derecho establecido en la cláusula anterior, la sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador don Miguel Nemesio Badano, quien podrá delegar esas funciones, total o parcialmente, en los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra. El Activo será realizado y una vez cubierto todo el Pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. El señor Miguel Nemesio Badano y|o los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra, actuarán de conformidad con las disposiciones del capítulo X del Libro II del Código de Comercio. 19º) Si falleciere alguno de los socios, el procedimiento a seguir será el que establece la cláusula cuarta del presente contrato, en lo que sea de aplicación, con la sola excepción de que el Balance General para determinar el haber del socio fallecido, se efectuará dentro del término de ocho días de producido el fallecimiento. Dicho Balance será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. Para la verificación del Balance, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente constituir domicilio en la Capital Federal y si alguna remuneración le correspondiere será por cuenta exclusiva de los herederos. Estos percibirán el haber del socio fallecido en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales, debiendo ser abonada la primera dentro de los sesenta días de aprobado el Balance. 20º) En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá como lo establece la cláusula anterior. 21º) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar éstos conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. — 22º) Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, extendido en cinco sellos de diez centavos c|u., números 1.535.953|4|5|6 y 7 serie J, que se repone el impuesto de ley que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado vale: soltera: firma: podrá: lo que. Firmado: Miguel Badano. — Daniel Soutullo. — T. Pereyra. — D. T. Badano. — Aldo Miguel Pereyra. — D. Pereyra. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.12|7-Nº 16.249-v.18|7|51

NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1013. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecieron don Enrique Corti, que firma: "E. Corti", de estado casado en primeras nupcias con doña Lavinia Estrella Moons, domiciliada en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta y don Héctor Andrés Altuve, que firma: "H. Altuve", de estado casado en primeras nupcias con doña María Emma Maisonnave, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto Rosso Guerrero, al folio mil quinientos doce del Registro noventa y tres a su cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción el treinta y uno de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura otorgada el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Alberto Gardey, al folio ochocientos noventa y dos del Registro ochenta y tres a su cargo, modificaron el referido contrato en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta, inscribiéndose el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción, con fecha treinta y uno de Agosto de ese año, bajo el número mil trescientos cinco, al folio diez y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los comparecientes: Que como únicos miembros componentes de la Sociedad "Norte Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto nuevas modificaciones a su contrato social, que de común acuerdo vienen a formalizar ante mí, relacionando totalmente las cláusulas del mismo para la más orgánica exposición de su texto. En consecuencia, los Señores Corti y Altuve enuncian y reclaran las bases definitivas que han de regir la mencionada Sociedad y que se expresan a continuación. — Primera. — Denominación. — Entre ambos comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación o razón social de "NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Objeto. — El objeto principal de la entidad está expresado en su propio rubro o denominación social y lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar y construir, fomentando y facilitando la adquisición por terceros de la vivienda propia, a cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terreno para edificarlas o valorizarlas, practicando su venta posterior con o sin edificación, comprendiéndose en lo enunciado las nuevas modalidades incorporadas por la ley número trece mil quinientos doce y pudiendo en cualquiera de estas formas adquirir inmuebles para sí, conservándolos como fuente de renta o sede social. Como consecuencia del propósito principal precedentemente señalado, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones dentro de la Capital Federal o en cualquiera otra parte del Territorio de esta República, así como financiar operaciones mercantiles de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos o rurales. — Tercera. — Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en esta Capital o fuera de ella. — Cuarta. — Término de Duración. — El plazo de duración queda establecido hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. No obstante éste término, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad antes de su vencimiento en dos oportunidades, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por medio de un telegrama colacionado enviado con una antelación no menor de cuatro meses. Recibido el telegrama en el domicilio social, la Sociedad entrará por este solo hecho automáticamente en liquidación al cierre del balance más próximo y así lo harán constar su gerente y apoderados aún en los asuntos de mero trámite, pero mientras la voluntad del socio no se enuncie en la forma exclusiva que se determina, no habrá circunstancia, motivo o expresión que la haga suponer. — Quinta. — Capital y Aportes. — El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: El Señor Héctor Andrés Altuve, quince cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos y el señor Enrique Corti, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos de los cuales seiscientos mil pesos han sido aportados anteriormente, y el saldo o sea la suma de cuatrocientos mil pesos se aportarán a medida que las actividades sociales lo requieran. — Sexta. — Administración, Gerencia, Apoderados, Gestores. — La administración de la Sociedad quedará a cargo del socio señor Enrique Corti, quien en este acto queda designado Gerente, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por expresamente reproducidos en este lugar, teniendo a su cargo, en consecuencia el uso de la firma o denominación social. En los casos en que deban otorgarse escrituras públicas, en nombre de la Sociedad, el Gerente podrá suscribirlas con su firma individual. Sin perjuicio de la designación de Gerente que en este acto se verifica, la Dirección y Administración Social podrá ser ejercida simultáneamente por todos los socios, no excluyendo las funciones del Gerente, a la intervención que los mismos puedan tomar en los asuntos de la Sociedad, ya sea por sí o por su apoderado, designado con la conformidad del Gerente. Igualmente los socios, de común acuerdo, podrán designar un mandatario de la Sociedad, con funciones similares a las que se asignan al Gerente y revocar dicho nombramiento cuando lo estimen conveniente. Los poderes que en cada caso se confieran, deberán ser suscriptos en nombre de la Sociedad, por los socios que representen mayoría de capital. — El gerente, o los socios en su caso, podrán incorporar al servicio de la Sociedad hasta dos Gestores Administrativos, cuyas funciones en la administración de la misma, serán determinadas por el Gerente. — La designación de estos gestores, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, forma de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — El Gerente señor Corti o el Apoderado de la Entidad, quedan facultados para que conjunta o separadamente, otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejerciendo ampliamente la representación de la Sociedad, comprando y vendiendo toda clase de bienes muebles, e inmuebles, cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios

sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, obteniendo préstamos de particulares, Sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Banco Central de la República Argentina, e Instituto Nacional de Previsión Social, constituyendo hipotecas a favor de los prestamistas o acreedores y sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, leyes y reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, haciendo permuta de bienes inmuebles, adquiriendo créditos hipotecarios o de otra naturaleza, dando o tomando en arrendamiento bienes inmuebles, cancelando o liberando gravámenes o cediendo los derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad, confiriendo poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa, sino puramente enunciativa. — Séptima. — Balance e Inventario. — Anualmente, dentro de los meses de Julio a Septiembre. se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento. que será destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley citada, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si alguno de los socios lo exigiera. — Octava. — Actividades de los Socios. — Los socios convienen en conservar su absoluta libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando ella fuere similar al objeto de la Sociedad que por este acto constituye.

— Novena. — Prohibiciones a los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para prestar fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. — Décima. — Transferencia de Cuotas. — Cualquiera de los socios podrá realizar cesiones o transferencias de cuotas totales o parciales, previo ofrecimiento a los consocios, que en proporción a sus respectivos capitales, tienen preferencia para adquirirlas. — El adquirente abonará las cuotas cedidas en dinero efectivo y con las prescripciones legales, pero las cesiones o transferencias que se efectuaren no alterarán por ninguna circunstancia el normal desenvolvimiento social. quedando por ello expresamente establecido desde ya que la cesión o transferencia de cuotas implica la más amplia aceptación de todo lo actuado, por el gerente, apoderados o gestores, la plena vigencia de los poderes y mandatos y cuantos más actos y diligencias se hayan efectuado para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato. —

Undécima. — Fallecimiento o Incapacidad — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los sócios la Sociedad no se disolverá, continuando con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar la representación en uno solo de ellos o en una tercera persona a satisfacción de los socios restantes. — Duodécima. — Divergencias. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los dos primeros o por el tercero en su caso, deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial. cualquiera que sea la dificultad o divergencia que se suscitaren. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden se deja enunciado íntegramente el contrato social de "Norte, Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". que los comparecientes están obligados a cumplir y respetar fielmente y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Carlos Alberto Zavala, vecinos. mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Corti. — H. Altuve. — Francisco Carbonell. — Carlos A. Zavala. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos setenta y tres. pesó ante mí al folio mil trece del Registro número trescientos veintiocho a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad "Norte, Urbanización y Construcciones. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; expido este testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis; ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho; ochocientos setenta y seis cuatrocientos cincuenta y nueve; ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de junio de mil novecentos cincuenta y uno.

Buenos Aires. Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga. secretario.

$ 565.— e.12|7-Nº 16.164-v.18|7|51

"ORGANIZACION DUAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4. se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eliseo Vladimiro Spolsky y Bernardo Marcos Spolsky. únicos socios de "ORGANIZACION DUAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil veintidós. al folio trescientos doce del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que. en consecuencia. viene a modificar el artículo cuarto del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "Cuarto: El capital de la Sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) que se halla íntegramente suscripto e integrado. dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Eliseo Vladimiro Spolsky cuarenta y ocho (48) cuotas y al socio señor Bernardo Marcos Spolsky doce (12) cuotas, según resulta del inventario anexo que forma parte integrante del contrato social y es firmado por las partes". — Segundo: Que asimismo las partes deciden de común acuerdo suprimir y por tanto dejar sin efecto el artículo octavo del citado contrato social. por el cual el socio Gerente señor Eliseo Vladimiro Spolsky gozaría de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Conformes las partes se firma este único ejemplar. que deberá ser suscripto en el Registro Público de Comercio. firmado E. Spolsky y B. Spolsky. — En Buenos Aires. julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker. secretario

$ 95 — e.12|7-Nº 16.163-v.18|7|51

"RAYTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de junio de 1951, la sociedad "RAYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 230.000.— a la suma de pesos 310.000.- moneda nacional. o sean 800 cuotas de $ 100.— m|n., cada una. suscriptas por don Alfredo Mauas. de las cuales 412 cuotas, están integradas con lo beneficios que tiene y le corresponden en la sociedad, 194 cuotas las integran en este acto en dinero en efectivo. y 194 cuotas quedan a integrar y en tal virtud. se modifican la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: El capital social queda constituído por la cantidad ,trescientos diez mil pesos monada nacional de curso legal. dividido en tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por. Don Alfredo Mauas dos mil cuatrocientos noventa o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos; don Jaime Arditi. cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Domingo López, don Salvador Salek Mauas y la señorita Catalina Hasson, cincuenta cuotas cada una o sean cinco mil pesos cada uno, y don Benjamín Muhafra, don Quintín Alfonso Gutiérrez y la señorita Matilde Hasson, veinte cuotas cada uno, o sean dos mil pesos cada una, todas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal. — Enmendado "original — señorita — pesos — Quintín". Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 16.198-v.18|7:51

SUDATCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblca Argentina, a treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doña Eva Staub de Rona, de nacionalidad húngara. de estado civil casada. con domicilio en la calle Belgrano mil cuatrocientos veinte de esta ciudad y don Armando Staub húngaro, de estado civil casado, domiciliado en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresa: Primera: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye toda clase de operaciones de compra-venta, comisiones y consignaciones. así como también la comercialización e industrialización de subproductos ganaderos crudos, semielaborados y elaborados. — Segunda: Razón Social: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre y razón social de "SUDATCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Independencia un mil trescientos noventa y seis, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado. — Asimismo se podrán establecer Sucursales y Agencias en el Interior y Exterior de la República Argentina. — Tercera Duración: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a cinco más, contados a partir del día Primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — El socio que no deseara continuar la Sociedad al finalizar el término de diez años, o que quisiere retirarse durante el período de opción podrá hacerlo preavisando al otro socio con ciento ochenta días de antelación. por telegrama colacionado. en cuyo caso. tendrá derecho al reintegro de su capital en las condiciones que se fijarán más adelante. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Monedaneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto. — De esas cuotas corresponden Seiscientas Sesenta a la señora Eva Staub de Rona y Trescientas Cuarenta al señor Armando Staub — Ambos contratantes integran también en este acto las siguientes cantidades: el señor Armando Staub aporta el total o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos M|Nacional y la señora Eva Staub de Rona la cantidad de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a abonar el resto, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida indistintamente por ambos socios. a los que se les confiere el carácter de Gerentes de la misma. los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género, salvo que las suscriban conjuntamente ambos gerentes. — Los Gerentes quedan además, especialmente, facultados para comprar y enajenar bienes raíces a nombre de la entidad, efectuar inversiones en cualquier otra sociedad o empresa comercial o industrial tanto del país como del exterior, contraer préstamos en el interior y exterior, operar en cuenta corriente, cajas de ahorro, sin plazo o a plazo fijo y realizar cualquier otra operación bancaria con cualquiera de los bancos de plaza y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, estando facultados para solicitar créditos y abonarlos, representar a la Sociedad en todos los actos y gestiones que fueran menester para la administración y beneficio de la misma, pudiendo ocurrir ante las Autoridades Nacionales Municipales y Provinciales, con escritos. peticiones y reclamaciones, como así por ante cualesquiera Autoridad o Tribunal Judicial de la República, representando a la Sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y pudiendo otorgar poderes especiales o generales. — Sexta: Ambos Gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a cada uno de ellos, por cuya suma se obligan para con la sociedad en caso de pérdidas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de junio, se realizará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y se practicará el balance general de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en la ley de la materia. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: la señora Eva Staub de Rona el ochenta y cinco por ciento y el señor Armando Staub, el quince por ciento. — Las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente así lo requieran y luego de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Novena: El capital de la Sociedad podrá aumentarse de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de pérdida que insumiere el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad en cuyo caso la liquidación será hecha por los mismos socios quienes actuarán conjuntamente. — Undécima: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En el caso de que los herederos del socio fallecido decidieran retirarse de la Sociedad. deberán proceder en la forma establecida en la cláusula Tercera y para la percepción de su parte, se atendrán. en un todo a lo establecido en la cláusula Séptima, sin perjuicio del derecho del socio sobreviviente de optar por la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula antecedente. el otro podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la entidad.

— En el primer caso se realizará un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades acumuladas. sin inclusión de "llave" y abonará el importe resultante al socio que se retirará y o a sus herederos, en veinticuatro mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décimo Tercera: Resuelta la disolución o liquidación de la Sociedad. desempeñarán los cargos de liquidadores. ambos socios conjuntamente. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios. con motivo del presente contrato o del curso de las actividades sociales, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si ambos socios se pusieren de acuerdo en la designación de árbitro. será uno sólo el que actúe. — En caso contrario. se designarán dos. uno por cada parte y éstos. a su vez, en caso de divergencia. designarán un árbitro tercero. — El fallo será inapelable. comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando desde ya a ocurrir a la vía judicial. — El señor Pedro M. Bidolegui queda autorizado a realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas y con-

diciones expuestas, los contratantes formalizan el presente convenio que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiéndolo en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.219-v.18|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de $ 3.500.000 a $ 4.616.000 y modificó algunos artículos de su contrato social los que, en adelante, dirán como sigue: Art. 6º: El capital social lo constituye la suma de $ 4.616.000, dividido en 4.616 cuotas de $ 1.000 v|n. cada una y queda íntegramente suscripto y realizado en la siguiente forma: el Sr. José Manuel Moreno Bunge 210 cuotas o sea pesos 210.000 v|n.; el Sr. Félix José Miguel Pando 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Julio Zorraquín 387 cuotas o sea pesos 387.000 v|n.; la S. A. Ganadera San José 818 cuotas o sea $ 818.000 v|n.; el Sr. Miguel José Pando Carabassa 85 cuotas o sea $ 85.000 v|n.; el Sr. José Pando 103 cuotas o sea $ 103.000 v|n.; el Sr. Juan Augusto van Deurs 17 cuotas o sea $ 17.000 v|n.; el Sr. Rafael Pando 128 cuotas o sea 128.000 v|n.; el señor Federico Miguel Lacroze 158 cuotas o sea $ 158.000 v|n.; el Sr. Carlos Angel Pedro Casado Sastre 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Federico J. Zorraquín 387 cuotas o sea $ 387.000 v|n. y la S. A. Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda. 2093 cuotas o sea $ 2.093.000 v|n. El Art. 14 dirá: La remuneración de los gerentes y de sus representantes o apoderados será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputarán a gastos generales. Los jornaleros y personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán por jornales, sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares las cantidades que sean fijadas por los gerentes. Se elimina del uso de la firma social al ex socio Don Alberto Benjamín Obligado Nazar colocando en su lugar al Sr. Juan van Deurs modificando el Art. 9º que quedará así: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más y no más de seis personas físicas que podrán ser socios o no socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Los gerentes firmarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno solo pero, en este caso, acompañada su firma de la de uno cualquiera de los Sres. Federico Zorraquín (h.), Julio Zorraquín, Federico Lacroze y Juan van Deurs (h.), a quienes se les confiará poder general amplio con el único efecto de acompañar su firma con la del gerente, con todas las atribuciones, poderes y facultades que competan al presente contrato. Las firmas personales puestas en la forma indicada, al pie del nombre de la sociedad, representarán la firma de ésta. En la forma indicada los gerentes tendrán a su cargo todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean pero no podrán, en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía a terceros, ni en los suyos particulares. El artículo 11 quedará como sigue: Los gerentes de la sociedad serán nombrados y removidos por la asamblea de socios por simple mayoría. Se ratifica la designación de gerentes de la sociedad realizada con fecha 10 de Marzo de 1950, de la que instruye el acta Nº 13, en la persona de los señores José Manuel Moreno Bunge, Félix José M. Pando, Federico Lacroze y Douglas C. Norman.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165.— e.12|7.-Nº 16.244.-v.18|7|51

SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1951, entre los señores Sarkis Ekmekdjian, casado, don Hagop Ekmekdjian, soltero, y don Toros Ekmekdjian, casado, todos armenios, mayores de edad, y domiciliados en la calle Neuquén Nº 229 de esta Ciudad, únicos componentes de la Sociedad "SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven reformar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.083 al folio 208 del Libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en Quinientas cuotas (500) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y suscripta en la siguiente proporción: Don Sarkis Ekmekdjian, Ciento setenta (170) cuotas Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, don Hagop Naldjian, Ciento sesenta y cinco cuotas (165) o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.) y don Toros Ekmekdjian, Ciento sesenta y cinco (165) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.). El aumento del Capital lo integran los socios con el crédito particular que cada uno de ellos tiene con la sociedad, según surge de los libros de comercio de la sociedad, y Balance General practicado que los socios conocen y dan fe. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por quince (15) años, a contar del día 28 de Septiembre de 1948. Seis meses antes de vencer el plazo de Quince (15) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por Cinco (5) años más el plazo de duración de la Sociedad, el que vencerá el día 26 de Septiembre de 1968. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Sarkis Ekmekdjian. — Hagop Ekmekdjian. — Toros Ekmekdjian. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125. — e.12|7-Nº 16.186-v.18|7|51

SICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Valentín Villa, argentino, casado y Antonio Salita, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba número mil quinientos ochenta, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda formada entre los señores Juan Valentín Villa y Antonio Salita, "SICOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en la calle Córdoba mil quinientos ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la importación, exportación y comercialización de toda clase de materias primas, artículos manufacturados y semi-manufacturados, maquinarias y otros elementos que resulten de su interés, pudiendo establecer fábricas o talleres para la elaboración de aquellos productos que creyere conveniente o financiar su fabricación. A tales fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos Privados del país o del extranjero; comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles, participar en empresas industriales o comerciales y en general realizar todas las operaciones de lícito comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cada una. El capital es aportado totalmente en dinero efectivo, del cual se integra en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo Veinticinco Mil Pesos moneda legal a cada socio, comprometiéndose e integrar el resto de sus partes, cuando lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad quedará a cargo de ambos socios, los que actuando como Gerentes con su firma conjunta y bajo el sello "Sicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán obligar y representar a la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo asignarse un sueldo fijo, a cargo de gastos generales y|o una Habilitación en un porcentaje de las utilidades realizadas. — Sexto: La Sociedad llevará los libros de comercio y además un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptimo: El ejercicio social correrá desde el primero de Junio hasta el treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose al final de cada ejercicio un balance general de las operaciones sociales. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas, y pagadas las habilitaciones que pudieran corresponder a los Gerentes, las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, debiendo los mismos unificar la representación para actuar en el seno de la Sociedad. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitrajes, nombrando el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero, en caso de desacuerdo entre los que hubiesen sido designados por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, en los sellos de diez centavos, Letra K., números ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve y ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete, habilitados hasta el sellado de Ley. — Sobre-raspado: sueldo fijo; de la Bolsa. — Vale. — E. L.: mayores de edad. Vale. Firmado: A. Salita. — Juan Valentín Villa. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250. — e.12|7.-Nº 16.155.-v.18|7|51.

SELECCION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenta y cuatro; Alejandro Rossi, que firma A. Rossi, argentino, cédula de identidad número doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve; y Alberto Nieri, argentino, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres, todos ellos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Capital Federal el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro, al folio setenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; han convenido de común acuerdo, aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, quedando en consecuencia el mismo establecido en un total de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; y constituir el domicilio legal de la sociedad, en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, modificándose por ello las cláusulas primera y cuarta del contrato primitivo, en la siguiente forma: Primera: A contar del día primero de junio del año actual, declaran constituida entre los nombrados, una sociedad comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento setenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Rossi, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y Alberto Nieri, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital son integrados en la siguiente forma: cada uno de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi: treinta y cinco cuotas en mercaderías totalmente integradas en este acto y veinticinco cuotas en dinero efectivo de las cuales integran el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días siguientes; y, el socio Alberto Nieri: cincuenta cuotas en dinero efectivo totalmente integradas en este acto. — En prueba de conformidad, firman el presente los tres socios en el lugar y fecha "up supra". — Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 170.— e.12|7.-Nº 16.170.-v.18|7|51.

TINCO-TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Jorge Hage, alemán, soltero, y Juan Mariani, argentino, casado, ambos mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la firma TINCO-TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos veintiocho, al folio doscientos quince, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo ampliar el capital social de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose, en consecuencia la cláusula quinta del referido contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Cada cuota de participación da derecho a un voto". — En prueba de conformidad firman ambos socios en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.12|7-Nº 16.246-v.18|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por

acto privado de fecha 15 de junio de 1951; los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Lustig, ceden y transfieren los dos primeros las diez cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "Compañía Internacional Exportadora de Productos Animales (Internacional Animal Productos Co.), Sociedad de Responsabilidad Limitada"; a favor del Señor Louis Furth, norteamericano, domiciliado en em 20 Est. 74, Nueva York EE. UU., constituyendo domicilio para todos los efectos legales en la calle 25 de Mayo 578; y el señor José Lustig, cede cinco de las treinta cuotas capital que tiene y le corresponde en la misma sociedad, a favor del referido Señor Furth; y en tal virtud, los señores José Lustig y Louis Furt, únicos socios, resuelven que el contrato social quede redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Primero: Se constituye en esta Capital la Sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, cuyos únicos socios son los señores José Lustig, argentino, domiciliado en la calle Malabia 2847, y Louis Furth, estadounidense, con domicilio en la calle 25 de Mayo 578. — 2º piso, ambos casados, mayores de edad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la exportación de productos agrícolas, sus derivados y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, e importación en general, pudiendo para estos fines adquirir bienes inmuebles, gravar y disponer de los mismos, siendo su domicilio actual en la calle 25 de Mayo 578, piso 2º, Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero. — El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado cada uno de los socios veinticinco cuotas. — Artículo Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma, representando cada uno de ellos a la sociedad en forma indistinta y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier banco oficial o particular, creado o que se creare, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales. — Con las mismas facultades, se designará oportunamente gerentes administrativos. — Artículo Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Marzo, y anualmente se efectuará un balance general, tomándose como base para las existencias de mercaderías y materias primas su precio de costo, y haciéndose una amortización anual de 10 % sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres, y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere. — De las utilidades, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, y el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las eventuales pérdidas, en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos, confiriendo cada cuota un voto, dejándose constancia de dichas resoluciones en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, incapacidad legal o física, de cualquiera de los socios, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y sus leyes complementarias. — En prueba de conformidad, firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Lustig, Louis Forth, Karel Hoffmann, J. R. Reinitz.

Buenos Aires, 4 Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.315-v.19|7|51

ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial(doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes do Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Howard Erico Evans Pheasant, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba cuatrocientos treinta y cinco; Hersz Wolkowicz, quo firma Enrique Volcoviez, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Melincué tres mil doscientos nueve; Adolfo Banchik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca dos mil novecientos doce y Samuel Ackerman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Segurola tres mil ciento cuarenta y tres, en su carácter de únicos integrantes de la firma ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos diez y nueve al folio veintidós del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que, sin perjuicio del uso de la firma social en la forma que se indica en la misma, los socios, por mayoría de votos, podrán designar a uno de ellos, estableciéndolo así en el Libro de Actas, como Director Gerente, quién tendrá el uso de la firma social en forma personal y amplia, con todas las facultades que indica dicha cláusula quinta en su enumeración enunciativa. — A tal efecto se aclara que toda actuación que en tal carácter haya tenido el socio señor Samuel Ackerman desde la iniciación de la sociedad, celebrando con su sola firma diversos contratos y documentos de toda índole con Ministerios Nacionales, Fundación Eva Duarte de Perón y otras instituciones públicas o privadas quedan legitimadas ampliamente en este acto, con efecto retroactivo a su celebración. — Para el futuro y a partir de la fecha, conforme a dicha modificación, el socio señor Samuel Ackerman queda investido del cargo de Director Gerente con las más amplias facultades aludidas anteriormente. — Asimismo, los socios firmantes resuelven modificar la cláusula octava sobre distribución de utilidades, en el sentido de que éstas, serán distribuídas en proporción no solamente al capital comprometido según contrato, sino también a la suma del mismo y del promedio ponderado del saldo de su cuenta particular durante el ejercicio, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; en lo que se refiere a las pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la forma que se indica en el contrato social. — A medida que las disponibilidades de la empresa lo permita, será reintegrado todo crédito de la cuenta particular de los socios que no provenga de la acreditación de utilidades. — De conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 16.286-v.19|7|51

"GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Lotario Goldstein, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y tres; Curt Klarbach, alemán, casado, con domicilio en Juncal mil treinta y cuatro; Wolf Roitkopf, polaco, soltero, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Perla Roitkopf, Vda. de Antowil, polaca, domiciliada en Martínez Rosas mil treinta y siete; María Roitkopf, Vda. de Finkielsztein, polaca, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Sara Roitkopf de Bortnik, domiciliada en Juan Agustín García dos mil ochenta, de nacionalidad polaca, casada, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que a continuación se establece. — Los socios constituían hasta el treinta y uno do Diciembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), una Sociedad de Capital e Industria que funcionaba de hecho en Martínez Rosas mil treinta y siete, Capital Federal, bajo la razón social de "Goldstein, Klarbach y Cía.", conjuntamente con los bienes activos que integran el patrimonio inicial de la Sociedad que por este acto se constituye, se incluyo el pasivo de la ex sociedad, todo lo cual se refleja en el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Primero. — Nombre. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Duración. — La duración de esta sociedad se fija en diez años con retroactividad al primero de enero del corriente año. — Puede disolverse antes si así lo resuelven los socios de conformidad con lo que más adelante se estipula. — Tercero. — Domicilio. —

El domicilio de la presente sociedad será en esta Capital, calle Martínez Rosas mil treinta y siete, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto. — Objeto. — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de guantes y artículos afines, pudiendo ampliarse la actividad a otros ramos, inclusive importación y exportación. — Quinto. — Capital social. — El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000.— m|n.), compuesto por: Caja y Banco: Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos. — Deudores Varios: Veinte Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos con quince centavos. — Obligaciones a Cobrar: Veinte y Ocho Mil Quinientos Diez Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos. — Mercaderías: Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos con Diez y Seis Centavos. — Maquinarias: Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Con Cinco Centavos. — Utiles y Herramientas: Dos Mil Ochenta y Un Pesos Con Noventa y Cinco Centavos. — Instalaciones: Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Con Ochenta Centavos. — Que suman en total Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Con Veinte y Cuatro Centavos, de los cuales se deduce el Pasivo de Acreedores Varios que alcanza a Veinte y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos con Veinto y Cuatro Centavos, que dan como remanente el capital de Ciento Cincuen Mil Pesos Moneda Nacional, mencionado anteriormente, que se encuentra en esta forma, totalmente integrado, estando dividido en mil quinientas cuoas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a: doña Sara Roitkopf de Bortnik, diez cuotas o sean Mil Pesos Moneda Nacional, y a cada uno de los demás socios la cantidad de doscientas noventa y ocho cuotas o sea Veinte y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Sexto. — Duración y Administración. — La dirección y administración de esta Sociedad, estará a cargo de los señores Goldstein, Klarbach y Wolf Roitkopf, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, teniendo exclusivamente a su cargo individual e indistintamente el uso de la firma social. — Los demás socios colaborarán en las tareas administrativas. — Sin perjuicio de los demás actos de administración permitidos por la ley y como simple enunciación, los gerentes de esta Sociedad podrán en nombre de la misma: comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, factores, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario; contratar la ejecución de obras y trabajos de cualquier clase; convenir y hacer depósitos de garantía, dar fianzas y cauciones que sean inherentes al giro de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en esa forma; hacer con Bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones y casas de comercio, toda clase de operaciones de crédito, especialmente las de descuentos y negociación de documentos comerciales; firmar como aceptantes, girantes o libradores, endosantes y avalistas, letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros, cheques, recibos, libranzas en general y demás documentación que se ofrezca; endosar y cobrar giros, cheques y cualquier otro documento; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o extraerlos como así también sus intereses devengados; transferir o adquirir derechos, acciones y créditos, hacer declaraciones de bienes, cobrar, percibir y pagar sumas de dinero o cosas; estar en juicio, demandar y ejecutar a los deudores y obligados, entablar y contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y demás actos que aquí fueran omitidos pero que surjan de las necesidades propias de la actividad que desarrollará la Sociedad. — No obstante la amplitud de facultades directivas y administrativas que conjunta e individualmente poseen los socios gerentes surge del vínculo social que los mismos para adoptar una determinación en la gestión de los negocios sociales, excepto los actos de simplo rutina, deben consultarse entre sí para procurar un mejor resultado de la actividad de la Sociedad, salvo las causas de fuerza mayor que lo impidan. — Está terminantemente prohibido el uso de la firma de esta Sociedad, como fianza o garantía de terceros y, en general en todo acto o contrato en que la misma Sociedad no sea parte o tenga interés directo. Los Señores Goldstein, Klarbach y Roitkopf, suscribirán en todos los casos la documentación y obligaciones de la sociedad con la respectiva o respectivas firmas personales, precedida de la denominación social. Esta última podrá estamparse con sello. Los socios deberán prestar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo por sí o por tercera persona explotar negocios similares a los de la Sociedad. — Séptimo. — Remuneración de los Gerentes. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, cuyo importe se determinará por acuerdo entre los socios, asentándose dicha resolución en el Libro de Actas Rubricado. — Los demás socios gozarán del mismo derecho en razón de su colaboración en las tareas administrativas. — Octavo. — Contabilidad y Balances. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — La contabilidad y documentación serán llevadas adecuadamente y de conformidad con lo prescripto por la Ley. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y ordinario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época por pedido de cualquiera de los socios. Concluído el balance se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio para integrar el fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán crearse otras reservas, legalmente permitidas y de carácter facultativo. El remanente líquido una vez deducidas las reserva legal y las reservas facultativas si las hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento a la señora Sara Roitkopf de Bortnik y el resto por partes iguales entre los demás socios. En caso que el balance arroje pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción igual. La amortización del Activo Fijo se realizará anualmente de acuerdo a las normas directas por la Dirección General Impositiva. — Noveno. — Cesión de cuotas. — El socio que quiera ceder o transferir sus cuotas de capital debe empezar por ofrecerlas a sus coasociados y después de llenada esta exigencia, recién podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aplicándose las mismas disposiciones legales en caso de fallecimiento de algún socio para la incorporación de sus herederos o legatarios. — Décimo. — Prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — La prórroga será automática por otro período de cinco años, si por lo menos sesenta días antes del plazo fijado en el apartado segundo, ningún socio manifiesta su disconformidad al respecto. — Décimo Primero. — Renuncia a la condición de socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo e inmediato Balance General. En caso de re-

tirarse, el capital y las ganancias o pérdidas correspondientes al socio renunciante serán las que arroje dicho Balance General. La Sociedad tendrá derecho, al reintegrar al socio saliente sus haberes, de hacerlo en un plazo prudencial que será convenido por los socios. — Décimo Segundo. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás podrán resolver de acuerdo al apartado noveno, admitir a los sucesores o representantes en el seno social o adquirir su parte. De lo contrario procederán a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero. — Disolución. — La disolución anticipada, pedida por cualquiera de los socios y admitida por la totalidad de ellos, así como la disolución producida al vencimiento o después del vencimiento del plazo de duración fijado en el apartado segundo de este contrato como consecuencia de la falta de unanimidad para continuar los negocios sociales, determina a partir del momento en que se produce; el comienzo del estado de liquidación. — Décimo Cuarto. — Liquidación. — Producido el estado de liquidación las operaciones de realización y partición de los bienes, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las de este contrato. — Décimo Quinto. — Arbitraje. — Para cualquier dificultad, divergencia o diferencia que surja en la sociedad, durante su existencia o en el caso de su liquidación, se deberá resolver preferentemente de acuerdo a la opinión y votos de la mayoría de los socios en función de su capital, siendo solamente en el caso de desacuerdo absoluto que se someterán a los árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para los casos de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto. — Domicilio legal de las partes — Constituyen las partes, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los que figuran al comienzo del presente contrato. — Firmando en fe y prueba de todo lo antedicho en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Finkielsztein - punto - de - la - quiera. — Valen. — Lotario Goldstein. — Curt Klarbach. — Wolf Roitkopf. — María Roitkopf Vda. de Finkielsztein. — Perla Roitkipf Vda. de Antowil. — Sara Roitkopf de Fortnik''.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.12|7-Nº 16.253-v.18|7|51

A L M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.931. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce do junio de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Otto Molling, alemán, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la casa de la calle Lavalle número mil trescientos ochenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Rodolfo Walter Brugger, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y cinco, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, también de paso aquí, ambos comparecientes son de mi conocimiento doy fe y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Desde la fecha y por el término de Diez Años queda formalizada entre ambos comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio legal en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, bajo el rubro de: ALMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación, distribución y venta de estufas, cocinas, hornos y chimeneas, pudiendo anexar en el futuro cualquier otro renglón que encuadre dentro de estas actividades. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios aportan e integran por partes iguales en mercaderías y la marca de fábrica "Almo", registrada bajo el número doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a nombre del señor Otto Molling, quien la deja transferida de pleno derecho a la Sociedad, todo de acuerdo al inventario que por separado firman los socios. — Tercero: Anualmente el dia treinta y uno de diciembre, se practicará el Balance General y las utilidades y pérdidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cuarto: La administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social y en asuntos que importen obligar a la sociedad en mayor suma de Cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo caso será necesaria la firma de ambos socios. El socio señor Otto Molling, asimismo asume el carácter de Director Técnico y el socio señor Rodolfo Walter Brugger él de Director comercial. — Quinto: Transcurridos que sean cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. En ninguna caso uno de los socios puede ceder sus cuotas capital a extraños sin consentimiento del otro socio, quien en tal caso podrá optar en adquirir las mismas, liquidar la Sociedad o exigir el cumplimiento del contrato. Si practicado cualquiera de los balances anuales, el mismo arrojare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapacitado, unificada que sea su representación en una persona competente, entendida en el negocio de que se trata y remunerada, por dichos herederos o representantes. Para el caso de que los mismos no desearen continuar la Sociedad, el socio sobreviviente o capaz podrá optar en liquidar la Sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el haber del fallecido o incapaz, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés del ocho por ciento anual. — Séptimo: La Sociedad. por intermedio de sus gerentes, llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los mismos todas las resoluciones de importancia. Practicado cada balance general, el mismo será puesto de manifiesto a los socios durante quince días y si no fuere observado en tal plazo se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare abonará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor de la otra. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leida y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Emilio Morello, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Molling — R. Brugger. — Tgo.: E. Morello. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Almo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente testimonio se halla extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del: ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce, al presente inclusive, ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diez y seis. — Sobre raspado: testimono - catorce. Vale. Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 272. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. — e.13|7-Nº 16.367-v.19|7|51

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis dias del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Angel Laino, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Briex cuatro mil trescientos cincuenta, y el Doctor don Raúl Jatchenco, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Lope de Vega mil trescientos veintitrés, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en modificar, retroactivamente al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de ''ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Capital treinta mil pesos moneda nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta al número mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ya aportados en partes iguales por ambos socios y que consisten en las mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado general de cuentas y balance general que se acompaña, aprobados y subscriptos por ambas partes. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual a fijarse oportunamente, y que será computada a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata anticipada de la sociedad dentro de los sesenta días de producida la misma. Los beneficios no retirados gozarán de un interés del siete por ciento anual pagadero trimestralmente. En prueba de conformidad se suscribe en un solo ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en un sello nacional número un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos once J. del que se otorgará oportunamente testimonio para cada una de las partes interesadas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.287-v.19|7|51

A N C A R A L

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuentiuno, se reúnen los señores Antonio Héctor Demarco, Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 710 piso 2º ''A'', y expresan: A) Que son los únicos socios de ''ANCARAL'', INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 231, al folio 284 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo y prestándose conformidades recíproca, el señor Antonio Héctor Demarco, titular de cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos mil pesos m|n., las cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, a su valor nominal, a sus consocios en la siguiente proporción: al Sr. Alberto Ricardo Donadio, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. Carlos Rodríguez Redondas, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. C) El Sr. Antonio Héctor Demarco, renuncia al cargo de gerente que desempeñó hasta la fecha y los señores Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, declaran que prestan su expresa conformidad por todos los actos cumplidos por el mismo en el carácter que se menciona. D) Los efectos de esta operación se retrotraen al treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta. Los socios declaran que no tienen ninguna reclamación recíproca que efectuarse con motivo de los negocios sociales que tuvieron en común y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas aprobados hasta la fecha que se menciona, fueron previamente estudiados y revisados por todos los interesados. E) Los señores Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, que por este acto se conviertan en únicos titulares de ''Ancaral'' Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican todas las disposiciones del contrato social, con excepción de los artículos que con su misma numeración se mencionan a continuación: Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Art. Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Se designan gerentes los Sres. Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Los gerentes designados podrán y|o intervenir, directa o indirectamente, en negocios similares o no a los de esta Sociedad. — Art. Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Art. Noveno: Se modifica únicamente el inciso d) que quedará en la siguiente forma: d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado, en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos m|n. números un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintisiete y un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintiocho —J—, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — A. Donadio, C. Rodriguez, A. Demarco. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.262-v.19|7|51

A. V. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría 15, del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: — Entre los señores Antonio Astorga, Julio Víctor Verdy, Carlos Alberto Verdy, Fernando Ontivero y Rubén Tojeiro, en su carácter de únicos socios de la firma ''A. V. O'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituí-

da por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Marzo de 1950, bajo el número trescientos setenta y tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el contrato social en la siguiente forma: — Primero: El capital social de $ 125.000.— establecido en la cláusula quinta, se aumenta a Trescientos Mil Pesos M|N., a partir del 1º de Enero de 1951. — El aumento de capital o sea la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos m|n., se halla totalmente integrado por los socios en bienes provenientes de las utilidades del negocio, conforme al balance al 31 de Diciembre de 1950 que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente acto. Por consiguiente la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, por partes iguales entre los socios, es decir sesenta cuotas cada uno". — Segunda: Se modifica la cláusula sexta del contrato social únicamente en el sentido siguiente: Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer parcial o totalmente los mismos, mediante la emisión y|o endoso de cheques, se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — De conformidad todos los socios firman el presente ejemplar a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Astorga. — J. V. Verdy. — Carlos Verdy. — F. Ontivero. — R. Tojeiro. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — S|r. Julio (vale). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 90. — e.13|7 Nº 16.338-v.19|7|51

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Antonio Alonso, argentino, casado, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Caseros número setecientos ochenta y cuatro, departamento ocho, de esta Capital; y Ricardo Marcellino, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bogotá número ochocientos sesenta y ocho, departamento uno, de esta Capital; ambos hábiles y con capacidad para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo el rubro de ALOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyendo domicilio legal en la calle Jujuy número cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo, cuando lo considere conveniente, crear sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda. — Duración: La duración de la Sociedad es por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cuyo término queda dividido en cuatro periodos iguales de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad en los términos de esos períodos, comunicando su decisión mediante envío de telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor de ciento veinte dias a la expiración del período. En ese caso, la denuncia del contrato y la disolución de la Sociedad se producirán simultáneamente. — Tercera. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de repuestos en general, para aparatos refrigerantes pudiendo ampliarse cuando los socios lo dispongan, con la distribución de productos o mercaderías de toda clase, la representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza, la compraventa en general, comisiones, consignaciones, importación o exportación de cualquier ramo o producto, y, en general, cualquier operación de comercio que las partes en común consideren convenientes, siendo el detalle que antecede, simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; dar o tomar dinero en préstamo, del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial o particular; aceptar u otorgar prendas; otorgar las garantias que requieran los negocios sociales; otorgar y conferir poderes generales y especiales; y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en este acto, correspondiendo el cincuenta por ciento del total a cada uno de los socios. — Quinto. — Administración y Gerencia: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos que requieren poderes especiales, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil; y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como, asimismo, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantias. — Ambas partes podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional (pesos 600.— m|n.), en concepto de remuneración como gerentes, más Un Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional (pesos 1.400 m|n.) cada uno, a cuenta de utilidades, suma que se imputará a la cuenta particular de cada una de ellas. — Sexto. — Distribución de Utilidades: El dia treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general e inventario del negocio de la Sociedad, a los fines de la determinación del resultado económico obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro del término de treinta dias de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado se considerará como aceptación tácita. — Los beneficios netos que arrojare el balance, una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnico-contables; y previa la deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los dos socios, por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Los socios podrán, de común acuerdo, resolver el aumento del capital social con la inversión de utilidades y si la Sociedad perdiere, en uno o más ejercicios, más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad. — En este caso, la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Séptima. — Disolución: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán incorporarse al giro social, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En caso de que los herederos optasen por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se practicará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más los intereses de plaza. — La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento, antes del vencimiento fijado, si ambos socios así lo decidieren. — En tal caso, los dos actuarán conjuntamente como liquidadores. — Octavo. — Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores para el caso de fallecimiento o retiro de socio, se estará a lo determinado por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que previamente a la negociación, designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo, en caso de divergencia, de las partes, será inapelable. — Noveno. — Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales y en su reemplazo designar árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — Generalidades: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, relativas a este tipo de sociedades. — Undécimo: Este contrato se extiende en original y copia, con sus correspondientes testimonios, de un mismo tenor y a un solo efecto, al pie de los cuales las partes firman de conformidad. — A los veinticinco dias del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Marcellino. — Antonio Alonso.

Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 445.— e.13|7-Nº 16.310-v.19|7|51

CASA CARMELO CAPASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Vicente Capasso, que firma "V. Capasso", y don Antonio Mario Capasso, que firma "A. M. Capasso", ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Alberti 2063, en su carácter de únicos integrantes de "Casa Carmelo Capasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1258, al folio 352 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 21 de diciembre de 1945, bajo el Nº 484, al folio 135 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 30 de abril de 1948, bajo el Nº 487, al folio 356, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social, actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos, constituído por Mil Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, a la suma de Trescientos Mil pesos, constituido por Tres Mil cuotas de Cien pesos cada una, aportándose el remanente de Ciento Cincuenta Mil pesos, con los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios hasta la suma de Setenta y Cinco Mil pesos cada uno y de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martin, que se agrega. — Segundo: En consecuencia el Capital Social de "CASA CARMELO CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es de Trescientos Mil Pesos, aportado por los socios por partes iguales. — Tercero: Los efectos de la modificación del Capital Social se retrotraen al 1º de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cuarto: Con motivo del aumento del Capital Social se modifica el Contrato Social en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Vicente Capasso ha suscripto e integrado Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, es decir Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas y don Antonio Mario Capasso ha suscripto e integrado Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, es decir Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas". — Las demás cláusulas del contrato no se modifican. — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza este contrato de aumento de Capital, que las partes firman luego de leido y ratificados de su contenido, en Buenos Aires, a los quince dias de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): A. M. Capasso. — V. Capasso.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.13|7-Nº 16.335-v.19|7|51

C. I. D. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y cinco dias del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Don Jacobo Rotsztein, polaco casado, domiciliado en la calle Tacuari 531 de esta Capital y Don Félix José Vivó, español, casado, domiciliado en la calle Darwin 992, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará C.I.D.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compra-venta de materiales y artefactos eléctricos por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Tacuarí quinientos treinta y uno de esta Capital. — Segunda: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Rotsztein ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Vivó veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. El Capital Social está constituido por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario y Balance que por separado firman los otorgantes. — Tercera: Ambos socios tendrán el carácter de socios gerentes teniendo el uso de la firma social conjuntamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras compañías. El socio Vivó deberá dedicar sus actividades diarias y permanentes a la Sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances Inventarios al treinta y uno de mayo de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — b) El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Rotsztein el ochenta por ciento y Vivó el veinte por ciento restante. — c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el Balance o acreditadas a su cuenta particular. — d) En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesiten una mayoría especial, se tomarán por simple mayoria de votos, sigue en el sellado novecientos veinte y siete mil seiscientos diez y ocho. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la Sociedad bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de disolución se practicará un Balance Inventario y será liquidador el señor Jacobo Rotsztein. El señor Rotsztein en el caso de la liquidación de la Sociedad podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando al socio Vivó dentro de un plazo de ciento ochenta días la parte que le correspondiese por el Balance practicado con tal fin o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Undécima: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación o disolución, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Décima Segunda: Si por cualquier causa

fuere menester recurrir a la justicia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Rotsztein. — F. J. Vivó.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.—

e.13|7.-Nros. 13.311 y 16.390.-v.19|7|51

DIESELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia del Acta Número veinte y nueve de "Dieselectric", Sociedad de Responsabilidad Limitada del 31 de marzo de 1951. — "Vigésimo Novena Reunión. — En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede central de Dieselectric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi, y el socio renunciante señor Eduardo José Alejandro Bunge, siendo las diez horas se declara iniciada la reunión 29 y se tratan los siguientes asuntos: 1ª): Acta de la reunión anterior: Leída y aprobada sin observaciones, se firma por todos los presentes. — 2ª): Transferencia de la sección radio de calle Lavalle 1421: De acuerdo a lo convenido en la 28ª reunión, el señor Eduardo J. A. Bunge declara que ratifica formalmente su renuncia a la sociedad DIESELECTRIC S. R. L. y que cede a favor de los señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi sus cuotas sociales, a razón de treinta (30) cuotas a cada uno de los citados por la suma de un mil pesos cada acción y cuyo importe total de m$n. 60.000.— (Sesenta mil) moneda nacional será aplicado al pago parcial de la sección "Radio", de calle Lavalle Nº 1421, que desde ahora toma a su cargo en carácter de único propietario, de acuerdo al inventario practicado con fecha de hoy y cuyo importe asciende al total de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) moneda nacional, inventario que ha sido firmado por separado. También aplica al pago parcial del negocio que hoy adquiere, la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil) moneda nacional que tenía acreditada en cuenta corriente en dicho negocio, por aportes efectuados particularmente durante la organización e instalación del mismo, y declara que toma a su cargo el pago de una obligación que Dieselectric firmó a favor del Ingº. Don Emilio C. Lamarca, con vencimiento al 31 de mayo de 1951, por importe de m$n. 15.000.— (Quince mil) m|nacional y que por el saldo de m$n. 20.000.— (Veinte mil) hasta completar la suma de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) que importa en total el negocio que hoy adquiere, se compromete a pagarlos en plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde esta misma fecha, o a restituir mercaderías a precio de inventario hasta cubrir la expresada suma. — En cuanto a la cuenta personal del señor Eduardo J. A. Bunge con Dieselectric, que en la fecha arroja un saldo deudor de m$n. 68.891.97 (Sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 97|100 m|n.) queda a cargo de los señores Funck y Terusi, en virtud de este convenio, por cuanto el señor Bunge hace expresa renuncia a favor de aquéllos, de todos los beneficios que como socio de Dieselectric pudieran corresponderle por el actual ejercicio, comenzado el día 1º de enero de 1951, y se otorgan recíprocamente cartas de pago definitivo. Se conviene que el negocio se tranfiere sin pasivo, hasta esta fecha, y para ajustar detalles se firma en esta fecha una carta convenio donde se especifican los mismos. — Dicha carta, y el inventario practicado, formarán parte integrante de esta transacción, y serán entregados al Apoderado Legal de la Sociedad para que haga las publicaciones de Ley y atienda los demás trámites del caso. Con lo que se dió por terminada la reunión, siendo las once y treinta horas, una vez labrada la presente acta y firmada por todos los asistentes. — Firmado: R. Terusi. — G. D. Funck. — A. Bunge". — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 170. — e.13|7-Nº 16.328-v.19|7|51

EDICIONES RELIEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Sergio Alonso, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 2281; Alfredo Sebastián Alonso, argentino, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4493; Atilio Malco Ronco, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4966, piso 1º, departamento 2, todos ellos de la Capital Federal y Enrique Luis Signoris, argentino, casado, domiciliado en Convención 586, de la localidad de Haedo Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: 1ª. Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de EDICIONES RELIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituirá su domicilio legal y comercial en Emilio Lamarca 2281, de esta Capital Federal, sin perjuició de cambiarlo posteriormente dentro de los límites territoriales de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones y depósitos en la ciudad de Buenos Aires, interior o exterior de la República Argentina. — 2ª. Objeto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al comercio y a la industria del libro, publicaciones e impresiones en general, por cuenta propia y o ajena. En la realización de sus programas de negocios la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, dar o recibir en prenda, simple o agraria toda clase de bienes; muebles o inmuebles; comprar o vender establecimientos o talleres; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero; marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, cederlas o adquirir el derecho a su explotación; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; obtener créditos y concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad o Bancos particulares u oficiales, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos mediante instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. — 3ª Capital: El capital social se fija en la suma de m|n. $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el socio Sergio Alonso, veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil mil pesos moneda nacional; el socio Alfredo Sebastián Alonso veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio Atilio Malco Ronco, catorce cuotas por un valor total de catorce mil pesos moneda nacional y el socio Enrique Luis Signoris, treinta y ocho cuotas por un valor total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Este capital se integra totalmente en bienes según inventario firmado por todos los socios, el que se agrega al presente como formando parte de este contrato. — 4ª. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Alonso, quien podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y establecidos por este contrato. La contabilidad será llevada en un todo de acuerdo a como lo establecen las disposiciones legales. Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de resultados, el cual se considerará aprobado si no fuese observados por los socios dentro de los sesenta días. — 5ª. Distribución de Utilidades: Las utilidades sociales, líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se repartirán entre los socios en igual proporción al capital aportado, previa la deducción del 5 % destinado a reserva legal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional número 11.645. En la misma proporción de las utilidades se distribuirán las pérdidas. Los socios podrán formar todos los fondos de reserva que de común acuerdo y en forma unánime consideren conveniente, con la totalidad o parte de las ganancias. — 6ª. Asambleas y Libro de Actas: En cada oportunidad en que uno de los socios lo considere conveniente y por lo menos una vez al año, se reunirán en asamblea de socios para tomar las disposiciones o medidas que juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad. Los socios que así lo deseen, podrán hacerse representar por otro socio o por una tercera persona ajena a la sociedad, mediante una autorización escrita. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo entendido que cada cuota social dá derecho a un voto. Cualquiera otra facultad no enunciada en este convenio, podrá ser llevada a cabo, dejándose expresa constancia de la misma o de la resolución adoptada, en el Libro de Actas, rubricado, que será llevado al efecto, suscribiéndose en forma mancomunada. — 7º. Duración: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar de la fecha en que se firma el presente contrato. — 8ª. Retiro de los Socios: Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad o vender sus cuotas a una tercera persona, el resto de los socios tendrá prioridad para adquirirlas a su valor nominal. — 9ª. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación nombrando una persona que actúe en la sociedad a nombre de todos los herederos. — 10ª. Disolución: El retiro voluntario de cualquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. Los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido tres años como mínimo. Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será liquidada de común acuerdo por los socios y|o por la persona que designen por mayoría de votos. Del líquido que resultare se integrará a cada socio en proporción al capital aportado. — 11ª: Queda expresamente establecido que el presente contrato se realiza en base al formal compromiso de los Sres. Sergio y Alfredo Sebastián Alonso, de imprimir en los talleres gráficos de su propiedad, que giran en plaza bajo la razón social Alonso Hnos. Sdad. de Resp. Ltda., no menos de tres títulos mensuales, en tirajes de diez mil ejemplares cada uno, de los libros con ilustraciones troqueladas, similares a los que se editaron con el sello de Ediciones Relieves, de propiedad particular del socio Sr. Signoris, que el mismo transfiere a la nueva sociedad, mediante el presente contrato. Dichos ejemplares, serán entregados por los señores Alonso Hnos., impresos y encuadernados, corriendo todos esos gastos por su exclusiva cuenta, debiendo ser facturados a "Ediciones Relieve S. R. L. a su precio de costo, sin recargo alguno y abonados mediante pagaré a 180 días de la fecha de entrega, sin interés. En caso de disolución de la sociedad, por causas ajenas a su voluntad, el socio Sr. Signoris recuperará todos los derechos y acciones sobre el nombre o marca Ediciones Relieve. — 12ª: Los socios Sres. Malco y Signoris, se comprometen a vender mensualmente la producción de libros, ya especificada. — 13ª: El socio Sr. Malco, se compromete a ocuparse de la venta de los libros de propiedad de la sociedad; pero a su vez la sociedad le reconoce el derecho de dedicarse a cualquier otra actividad propia o ajena del gremio, no siendo incompatibles los cargos que ocupe u ocupare en otras empresas del gremio editorial. — 14ª: Bajo tales conceptos dejan formalmente formalizado el contrato de constitución de la razón social "Ediciones Relieve", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de conformidad firman el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Alfredo Sebastián Alonso. — Sergio Alonso. — Atilio Malco Ronco. — Enrique Luis Signoris. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 375. — e.13|7-Nº 16.261-v.19|7|51

CERA PERFUMADA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel Secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra, el señor Alberto Antonio Ponti, vende, cede y transfiere, a favor del señor don Armando Vicente Ponti, sus cinco únicas cuotas capital valor de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos diez y nueve, folio doscientos cuarenta y siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta la realizó el señor Alberto Antonio Ponti, a favor del señor Armando Vicente Ponti por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia el señor Alberto Antonio Ponti desligado de la relacionada sociedad. — Buenos Aires, 28 de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65. — e.13|7-Nº 16.291-v.19|7|51

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Don Daniel Marcos Pombo, Don José Pelayo Hernández y Don Marías Semelis, ceden y transfieren a la sociedad "FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los derechos y acciones que les corresponda sobre las seis cuotas de capital por $ 5.000 c|u. que a razón de dos para cada uno tienen suscriptas en la misma, según escritura pública pasada ante el Escribano Público, Don Eduardo B. Pondé, con fecha 13 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.12|7-Nº 16.176-v.18|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES

(INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTOS EXPORT CO.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de junio de 1951, los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Rocchi, ceden y transfieren parte de las cuotas los señores Hoffmann y Reinitz y la totalidad de las cuotas el señor Rocchi valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, que tiene y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES" (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTOS EXPORT CO.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2847, en la proporción de cinco cuotas de las quince que poseen cada uno de los socios Hoffmann y Reinitz, y las veinte cuotas que posee, el señor Rocchi. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951. — Entre líneas "Jorge". — Vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65. — e.13|7 Nº 16.320 v.19|7|51

AUTO-COM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel por la Secretaria Nº 2 del antorizante, hace saber por 5 dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Juan Gerónimo Buggiano Occa, soltero, y doña Maria Victoria Buggiano Occa de Ciofi, casada, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Conde mil novecientos noventa y cinco, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con los señores Ricardo Victor Buggiano Occa y Enrique Bruno Gouth, son los únicos componentes de "AUTO-COM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado del dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de octubre del mismo año bajo el número veintisiete, al folio siete del libro diez con un capital de Cincuenta y cinco mil pesos, en cuotas de mil pesos suscriptas cuarenta y cuatro por el señor Juan Gerónimo Buggiano Occa, siete por la señora de Ciofi y dos por cada uno de los otros componentes, totalmente integrados. Que conforme a la letra del contrato la aceptación de la transferencia de cuotas será efectuada a simple mayoria de capital por los socios. Y que en tal virtud, por este acto, don Juan Gerónimo Buggiano Occa, Cede y Transfiere a favor de doña María Victorla Buggiano Occa de Ciofi cuarenta y tres de sus mencionadas cuotas, por la suma de Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido antes de este acto, otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos sus derechos a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Por su parte la señora María Victoria Buggiano Occa de Ciofi manifiesta conformidad con la presente cesión a su favor. Presente también a este acto el señor Ricardo Victor Buggiano Occa, casado, argentino, mayor de edad, con igual domicilio que los otros comparecientes, persona de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de la presente escritura de cesión cuota social, presta su aceptación y conformidad. Leida que les fué se ratificaron y firmaron por ante mi y los testigos don Rodolfo Martinez Tuero y don José Vila, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan G. Buggiano Occa. — M. V. Buggiano de Ciofi. — R. V. Buggiano. — Tgo.: Rodolfo Martinez Tuero. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil doscientos dos del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 125.— e.16|7-Nº 16.421-v.20|7|51

ACEROUNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Curt Vigil Bott, que firma "C. V. Bott", casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia 501, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) y el señor Enrique Imholt, que firma "E. Imholt", casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Roca 220, Beccar (Provincia de Buenos Aires), se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "ACEROUNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bolívar 685, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Junio de 1951, conviniendo las partes y asi lo aceptan por unanimidad, que las operaciones realizadas a partir desde esa fecha por los socios correrán por cuenta de la sociedad que por el presente se constituye. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de artículos metalúrgicos y de fundición en general incluso importación, exportación, representación y comisiones de productos del ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Curt Vigil Bott 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y señor Enrique Imholt 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—. El capital social es integrado totalmente con bienes activos que aportan los socios según balance y avalúo que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645 incluso aquéllas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijen poderes especiales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los gerentes, firmará con las mismas amplias facultades el otro gerente conjuntamente con el apoderado designado por el impedido, no siendo indispensable a ese efecto que éste justifique la ausencia o el impedimento en las relaciones con terceros. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos y realizar gestiones ante reparticiones públicas nacionales o provinciales, podrá intervenir cualquiera de los gerentes por si sólo. — Séptimo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades liquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás decisiones se verificarán por resolución de ambos socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituida la sociedad en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: el 30 de Junio, se Vale. — C. V. Bott. — E. Imholt.

Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 175.— e.16|7-Nº 16.430 - v.20|7|51.

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, por la Secretaria Nº 2 del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores Cayetano Capella, español, Juan Carlos Capella; Julio Peña y Juan Peña Diaz, los tres argentinos, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete; personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída y modificada por escrituras de fechas doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ambas pasadas ante mí e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números ochocientos cuarenta y cuatro, y mil novecientos veinte y nueve, a los folios cuatrocientos ochenta y uno, y dosciento catorce, de los libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que como la duración de dicho contrato vencierá el treinta y uno de Marzo último, han resuelto prorrogarlo con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso y por el término de noventa y nueve años, introduciéndole las siguientes modificaciones: Al Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad será por noventa y nueve años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Los socios podrán pedir la disolución social en cualquier tiempo con aviso previo de seis meses. Sin embargo, los demás socios podrán evitar la disolución adquiriendo la participación que tenga el socio solicitante, de acuerdo con el balance que se hará al efecto de los negocios sociales, y abonándole del treinta al cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, ochenta cuotas por don Cayetano Capella, veinte por don Juan Carlos Capella; veinte por don Julio Peña y diez por don Juan Peña Diaz; totalmente integradas de acuerdo a balance. — Artículo Séptimo: . . . las utilidades . . . serán distribuidas en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para don Cayetano Capella; veinte y cinco por ciento para don Juan Carlos Capella, veinte y cinco por ciento para don Julio Peña, y quince por ciento para don Juan Peña Diaz. Leida que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martinez Tuero y don José Vila, vecinos, hábiles, doy fe. — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Juan Peña Diaz. — Tgo.: Rodolfo Martinez Tuero. — Tgo.: J. Vila. Hay un sello. Ante mí Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuarenta del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 16.422 - v.20|7|51.

CINIPA

"Compañia Importadora Exportadora Nipo-Americana"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 661. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Carlos Diego Santamarina, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro; Don Ludovico (Ludwig) Freude, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos sesenta y nueve; Don Werner Mandry, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil sesenta y seis; Ingeniero Don Rodolfo Ernesto Rosauer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil sesenta y seis; Don Antonio María Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve; Don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve; Don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve y Don Toshiharu Yamaguchi, japonés, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer novecientos ochenta y cinco; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CINIPA "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA NIPO-AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las misma. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de esta fecha: pero ella podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la mayoria de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación; debiendo liquidarse dentro de los cientos ochenta días de resuelta dicha disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros: a) Importaciones y Exportaciones en general; dar y tomar representaciones y consignaciones de toda clase de frutos productos y mercaderias, celebrando toda clase de contratos con fábricas, empresas y sociedades comerciales, nacionales o extranjeras. — b) Operaciones comerciales de compra y venta de toda clase de mercaderias, materias primas y productos elaborados, en todas las etapas de su industrialización. — c) Operaciones inmobiliarias de compra y venta de bienes raíces urbanos o rurales, su explotación y administración. — d) Operaciones financieras en general. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y prendas de garantías, hacer aportes de capital a empresas o negocios o sociedades constituidas o por constituirse aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, celebrar contratos de locación aunque sea por más de seis años y efectuar toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sociedades o particulares y especialmente con los bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fijan en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuótas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas treinta cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos el señor Carlos Diego Santamarina; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Ludovico Freude; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Werner Mandry; cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Rodolfo Ernesto Rosauer; cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Antonio Maria Delfino; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Eduardo Bernardo Delfino; cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Bernardo Luis Delfino y veinte cuotas, o sean dos mil pesos el señor Toshiharu Yamaguchi. Los socios han integrado el cincuenta por ciento de los importes del capital suscripto, en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los quince dias de inscripto este contrato, en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerente, los que actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo además conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. La Asamblea de socios podrá fijar una remuneración mensual a los Gerentes que dediquen su actividad a la atención de los negocios sociales, la que será cargada a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, y balance general, y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten una vez realizadas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por cient

para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital; del remanente se resolverá que parte se destinará a la formación de otros fondos de reserva, aumentos de capital, castigos y eventualidades, y el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al socio señor Toshiharu Yamaguchi, y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los otros socios, a prorrata de sus cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación y modificación de sus atribuciones, sueldos y participaciones, como así también para cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de las cuotas de participación suscriptas. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: En caso de disolución la sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que les fijará sus facultades y bases para la liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios en litigio, y si no se pusieran de acuerdo para nombrarlo, dentro de los ocho días de planteada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital, siendo el fallo del árbitro designado inapelable en cualquier caso. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan todos los socios domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar su domicilio legal, constituirá otro en esta ciudad, a los mismos efectos, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Santamarina. — L. Freude. — W. Mandry. — R. E. Rosauer. — A. M. Delfino. — E. B. Delfino. — B. L. Delfino. — T. Yamaguchi. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y uno del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para Cinipa, "Compañía Importadora - Exportadora Nipo - Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K números: ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta; ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno y el presente, ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: Boulogne, Nippo: Vale. Hay un sello. Juan A. Garicoche. Honorarios Arancel Ley 12.997, $ 1.932.— m|n. Entre líneas: "Exportadora", vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 410.— e.16|7-Nº 16.436-v.20|7|51

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Teresa María Inés de Carolis, argentina, soltera, domiciliada en Luis María Campos 1185, el Doctor José Elías Codoni Gollan, argentino con igual domicilio que la anterior, el Ingeniero Edgardo Rubén Dadi, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 314, 4º piso "D", el ingeniero Jorge Faustino Douglass Plater, argentino, casado, con domicilio en Cánning 2194, 6º piso "D", el Agrimensor Eugenio Jorge Sadonio, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy 2843, Dt. 7º y el Técnico José Manuel Vargas, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 1185, mayores de edad y hábiles, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "COMARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Luis María Campos 1185, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros tres años a cada vencimiento, salvo para el socio que manifieste su deseo de retirarse, lo que deberá hacer o previa notificación a la Sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponde por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción en general, por contrato o financiación propia, a la compra y venta de inmuebles, pudiendo extender el rubro de sus operaciones abarcando otros ramos análogos a los que forman su objeto actual. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 390.000.— m|n. (trescientos noventa mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado de la siguiente manera: José Manuel Vargas, suscribe doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas de capital; Jorge Faustino Douglass Plater, suscribe ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; José Elías Codoni Gollan, suscribe cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas; y Teresa María Inés de Carolis, Eugenio Jorge Sadonio y Edgardo Rubén Dadi, suscriben diez mil pesos o sean diez cuotas cada uno. Los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo se obligan a integrarlo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Manuel Vargas y Jorge Faustino Douglass Plater, a quienes en este acto se le nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos sociales, con uso de la firma social que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, créditos, derechos, títulos, etc.; arrendar por más de seis años y dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, etc., girar, aceptar y endosar todo documento de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos, otorgar quitas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, y cuantos más actos sean menester siendo esta nómina meramente enunciativa. — Séptima: Para librar cheques, conferir poderes y en general para todo acto de disposición se necesitará la firma simultánea de los dos Gerentes. — Octava: Todos los socios se obligan a colaborar en las actividades generales de la Sociedad dentro de sus respectivas capacidades personales y de acuerdo con las directivas que impartan los Gerentes, quienes, por su parte, se comprometen a dedicar primordialmente su actividad en favor de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, debiendo ser citados por los Gerentes con veinte días de anticipación, por carta certificada, en el domicilio fijado en el contrato o el que posteriormente indiquen. El objeto de la reunión y el orden del día se indicarán en las convocatorias. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. Para el nombramiento, remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, cambio de objeto, mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios y en general todo acto de disposición, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. Los socios tienen derecho a un voto por cuota de capital que les perteneciere y podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas. El silencio o la inasistencia a las Asambleas se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décima: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al 31 de diciembre, sin perjuicio, de los balances parciales o de comprobación a realizarse semestralmente o cuando lo pidan los socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. Conjuntamente con el balance anual se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. Vencido el plazo, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo primera: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, serán repartidas por partes proporcionales al capital integrado, entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de la Reserva Legal y extinguido éste por los socios en la misma forma con que concurren a las ganancias. — Décimo segunda: La asamblea de socios mediante el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, podrá acordar a sus miembros sumas de dinero en concepto de viáticos, indemnizaciones o retribución por razón de su actividad o gestión como tal. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por continuar en Sociedad unificando su representación, o retirarse de la misma en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. La opción deberá comunicarse a la Sociedad dentro de los sesenta días de las fechas del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en caso de no incorporarse a la Sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas anuales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décima cuarta: La sociedad podrá ser disuelta después de transcurridos los dos primeros años, en el momento en que los socios de común acuerdo lo resolvieran, quedando a cargo de los mismos su liquidación. Si disuelta la Sociedad uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios sociales, los salientes serán íntegramente reembolsados de lo que les correspondiere. En caso de desacuerdo sobre la transferencia de las cuotas, la Sociedad se adjudicará al socio que mejor oferta hiciere. — Décimo quinta: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal fin los socios sus domicilios especiales en el lugar señalado ut-supra para cada uno. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, que se extiende en tantos ejemplares como partes interesadas hay, todos del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Teresa María Inés de Carolis. — José Elías Codoni Gollan. — Edgardo Rubén Dadi. — Jorge Faustino Douglass Plater. — Eugenio Jorge Sadonio. — José Manuel Vargas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.16|7-Nº 16.470-v.20|7|51

COIMEXFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de la Cláusula Primera: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Ermindo Dobri, León Dobry, Salomón Lubezanski o Lubchansky, Juan Bromberg, León Geller y Bernardo Malchinsky, únicos componentes de "Imexta, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.000.000.— m|n." inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 592, al folio 248 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: A causa de la objeción formulada por el titular de la designación comercial "Imefa", reformar la cláusula primera del contrato social, que, en lo sucesivo, será la siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COIMEXFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilo legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur Nº 453, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — (fdo.) Ermindo Dobri. — L. Debry. — B. Malchinsky. — L. Geller. — J. Bromberg. — Salomón Lubchansky.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.16-7-Nº 16.448-v.20|7|51

"EXPLOTACIONES INDUSTRIALES REUNIDAS", INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.386. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen los Señores: Don Luis Hermosilla Civico, que firma "Luis Hermosilla", argentino naturalizado; Don Marino Hermosilla Cívico, que firma "Marino Hermosilla", español, y Don José García Adell, que firma "J. García", español; los tres de estado casados, mayores de edad; vecinos con domicilio en la calle Tacuarí número cuatrocientos ochenta y tres, hábiles, a los que doy fe conocer y dicen: Que desde el día primero de Marzo del año en curso tienen, entre sí, una Sociedad de hecho, que han resuelto formalizarla de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre del año mil novecientos treinta y dos bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la razón social de "EXPLOTACIONES INDUSTRIALES REUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, la que seguirá a la citada Sociedad de hecho sin solución de continuidad y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Tacuarí número cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años

a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto esencial todos los negocios de exportación, importación, industrialización, representaciones en general, y la comercialización de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o no, y de frutos del país. — Comprar y vender bienes inmuebles, semovientes y muebles, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca, de prenda o de cualquier otra especie; cobrar, percibir, otorgar y recabar recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o particulares de esta República o del extranjero, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, de conformidad a sus leyes y reglamentaciones. — Asimismo podrá la Sociedad celebrar contratos públicos o privados de arrendamientos como locadora o locataria, hacer y aceptar cesiones de los mismos, aún cuando excedan del plazo legal; para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados indispensables para formalizar los actos enunciados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: Señor Luis Hermosilla Cívico, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Marino Hermosilla Cívico, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor José García Adell, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes consisten en el activo neto que los otorgantes tienen en la actual Sociedad de hecho que formalizan, en esta fecha, por esta escritura, el cual consiste en especies como así se detalla en el inventario y balance de esta misma fecha, el que firmado por los comparecientes y el Contador Público don Israel Itarker, inscripto en la matrícula profesional al tomo catorce, folio setenta, se agrega en dos fojas útiles a esta escritura, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de los tres socios quienes asumen el carácter de socios Gerentes con uso de la firma social, la que deberá ser usada en todos los negocios sociales, por dos de ellos conjuntamente, salvo en el trámite de asuntos administrativos y judiciales que firmarán indistintamente. Los socios podrán delegarse entre sí sus funciones mediante mandatos generales o especiales. — Sexto: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; dichas resoluciones deberán constar en el libro de actas respectivo. Los socios, a tales fines, se reunirán una vez cada bimestre o cuando lo solicite cualquiera de ellos, por escrito. — Séptimo: Los socios además de cumplimentar lo establecido en el apartado tercero de éste contrato, podrán cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, letras de cambio y demás papeles del comercio, hacer depósitos y extracciones de fondos de Bancos y entidades particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, realizando todas las demás operaciones bancarias necesarias al giro comercial de la sociedad, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes especiales y generales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los mandatos suficientes para intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos que fueren menester iniciar, que se le inicien o estén en trámite de cualquier fuero o jurisdicción, asimismo para actuar ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones Paritarias o de Conciliación, Tribunal de Faltas y ante todas las reparticiones públicas, autónomas o no, revocar mandatos, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados indispensables para formalizar dichos actos, cobrando, abonando y percibiendo el importe y precio de las operaciones aún cuando hayan sido estipuladas a plazo, el pago de las mismas, otorgando y firmando los recibos, cartas de pago y finiquitos correspondientes. — Octava: La firma social no podrá ser usada en documentos o negocios extraños al giro social ni comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías, avales, recomendaciones o presentaciones a favor de terceros, personas o entidades, para Bancos, reparticiones estatales, comerciales o terceros. El socio o los socios que violaren esta disposición se harán pasibles de las siguientes sanciones: ingresar a la Sociedad el beneficio obtenido, soportar cualquier quebranto que sufriere la sociedad y expulsión de la misma por simple mayoría de votos. — Novena: Las cuotas sociales del capital aportado, no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de los demás socios. — Décima: El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El treinta y uno de Diciembre del año en curso se realizará el primer balance e inventario general de la Sociedad para cuya aprobación se necesitará la mayoría de votos que represente la mayoría del capital social o sea el cincuenta y uno por ciento del mismo. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuidas en proporción al número de cuotas que posea cada asociado. Previamente se efectuarán las deducciones legales y las amortizaciones y reservas técnicas. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, se le devolverá el capital, valorizado al último balance, con más las utilidades que le correspondan en dos cuotas trimestrales a contar de la fecha en que comunicó su resolución por telegrama colacionado o documento fehaciente; en cada cuota se computará el seis por ciento de interés. — Décimotercera: En el caso de que el capital experimentare una pérdida del cincuenta por ciento, cualquier socio puede exigir la liquidación de la sociedad. La liquidación de la Sociedad, en todos los casos se practicará por todos los socios conjuntamente. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad, legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán formar parte de la sociedad a cuyo fin deberán unificar la representación. — Décimaquinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato las partes se someterán a la resolución de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a deliberar, para el caso de discordia. Las resoluciones de dichos árbitros y del tercero harán cosa juzgada para las partes. — Bajo las condiciones expuestas dejan constituída la Sociedad, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — Leída que les fué la ratifican y firmaron con los testigos Don Arturo A. Gorín y don Humberto H. Sorettino, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Hermosilla. — J. García. — Marino Hermosilla. — A. Gorin. — H. Sorettino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Crespo. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis, escritura número ochocientos ochenta y cinco, protocolo corriente, Registro doce a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley de la Serie "K", números: cuatrocientos once mil quinientos treinta y seis y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Crespo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.16/7-Nº 16.433-v.20/7/51

ELMEC ESTABLECIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, don Teodoro Barat, de nacionalidad checoeslovaca, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la Avenida Callao 2006; doña María Elena Colagreco de Barat, de nacionalidad argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en la Avenida Callao 2006 y don Iván Guillermo Simko, de nacionalidad argentina por naturalización, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Moldes 1920, todos de esta Capital, hábiles para contratar, convienen: Primero: Entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ELMEC" ESTABLECIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS, estableciendo domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar quinientos cuarenta y siete, tercer piso, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente se puedan efectuar y de las Agencias o Sucursales que se puedan instalar en el interior y/o extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotrae la iniciación del primer ejercicio comercial. — La duración de la sociedad podrá ser prorrogada por cinco años más si así lo resolviesen los socios. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y distribución de artículos de electricidad para el hogar y la industria y realización de trabajos de mecánica y mecánica fina de precisión, para uso propio o de terceros, incluídos los trabajos que se contraten para el Superior Gobierno de la Nación. Exportación, Importación, Financiación y compras y ventas en general. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo efectuar cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarto: El capital social lo constituirá la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Trescientos diez y ocho mil pesos por don Teodoro Barat en Maquinarias noventa mil pesos, en materiales ciento cuarenta mil pesos, Matrices treinta y dos mil pesos, Herramientas cinco mil pesos, Muebles y Utiles veintisiete mil pesos, Envases cuatro mil pesos, Mercaderías veinte mil pesos, los restantes por doña María Elena Colagreco de Barat, diez y seis mil pesos y don Iván Guillermo Simko, diez y seis mil pesos en efectivo, según el inventario y balance que se firman por separado. — Cuando el giro de los negocios lo hiciera necesario, los socios podrán resolver el aumento del capital social. — Quinto: Las patentes números 78.122, 79.311 y 67.662, respectivamente, propiedad del señor Teodoro Barat serán explotados exclusivamente por la Sociedad para su beneficio durante toda la duración de este contrato y sus eventuales prórrogas. — En el caso de que el señor Teodoro Barat deseara vender sus patentes, necesitará la conformidad de los otros socios. — En caso de venta el importe redundará en beneficio exclusivo de la Sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Teodoro Barat. — La firma social será usada después de un sello con el nombre de la Sociedad seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.—, debiendo firmar con el aditamento "gerente". — El mandato para administrar incluye: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o sea Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario o particulares; b) dar o tomar dinero prestado con o sin interés, estableciendo forma y modalidad en pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda, Economía, Finanzas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Capital Federal y Provincias y cualquier otra repartición existentes, creadas o a crearse. — e) adquirir cualquier título, oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles y maquinarias, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando o tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; f) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social; i) firmar contratos de locación, como locadora o locataria y contratar al personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como removerlos; j) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cualquiera y/o en todos los bancos de la República; k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer remisión o quitas de deudas, poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; l) representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus dependencias. — La firma no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, bajo concepto alguno. — Séptimo: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar la buena marcha de los negocios sociales, cada vez que fuera necesario o bien a requerimiento de uno de ellos, debiendo asentarse los acuerdos en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Octavo: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y se efectuarán los balances, al 28 de febrero de cada año, debiendo efectuarse todas las amortizaciones y previsiones necesarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. — No efectuándose reclamos, se considera aprobado a los noventa días del cierre del ejercicio. — Se constituirá un fondo de reserva legal con el aporte de los 5% de los beneficios hasta completar el 10% del capital social. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en proporción a los capitales. — Noveno: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al desarrollo de los negocios sociales. — Los socios percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la Sociedad que serán fijados mediante un acta asentada en el libro respectivo. — Décimo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un balance general é inventario físico, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad debiendo a estos efectos unificar la representación. — Undécimo: Queda establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados el cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Duodécimo: La disolución anticipada podrá ser pedida por uno de los socios mediante telegrama colacionado dando un plazo mínimo de seis meses. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada o a su término, la Sociedad entrará en liquidación la cual será efectuada por los socios con las mismas atribuciones especificadas en el presente contrato. — Iniciado el período de liquidación, la sociedad se pondrá en venta en block dentro de las disposiciones de la Ley 11.867 y si no hubiese ofertas aceptables, los socios podrán optar por hacer la adquisición individualmente en las mismas condiciones, debiéndose aceptar la mayor de ellas, a cuyos efectos se levantará un acta con la presencia de dos testigos "ad-hoc". — Décimo Cuarto: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuese durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será irrevocable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Décimo Quinto: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, Código Civil y Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en for-

ma, y con arreglo a derecho, facultando a cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y firman después de haberla leido de todo lo cual se ratifican. — Teodoro Barat. — Maria Elena Colagreco de Barat. — Iván Guillermo Simko. — Sobre raspado en el sello 1.457.860 vuelta al final Vale. — La fecha léase: Buenos Aires a los trece dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Teodoro Barat. — María Elena Colagreco de Barat. — Iván Guillermo Simko. — Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500. — e.16|7-Nº 16.399-v.20|7|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OLBAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaria del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 672. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Deán Funes número mil trescientos treinta y seis; Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschart, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos sesenta y nueve y Don Juan José Beiml, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número cinco mil sesenta y uno, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OLBAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Nazarre número cinco mil sesenta y uno, pudiendo efectuar cambios de domicilio, o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto social es la fabricación, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderias y productos en general y especialmente de cocinas, calefones y toda clase de artículos y artefactos para el hogar, dar y ejercer representaciones. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces, fábricas, establecimientos comerciales o industriales, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos, sociedades o particulares y especialmente, con los bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales de créditos autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción; dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Guillermo Bruno Bauer; dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert y seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al señor Juan José Baiml. Dicho capital ha sido totalmente integrado ya por los socios con maquinarias, herramientas mercaderías, materia prima y créditos aportados por dicho importe, de acuerdo con el inventario y balance general levantado de común acuerdo entre ellos y que sirve de base para la formación de esta sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Por este acto se designa Gerentes a los tres socios, quienes actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo además conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. El socio señor Juan José Baiml, independientemente de sus funciones como Gerente, queda designado Director Técnico del Taller, debiendo dedicar toda su actividad personal a la dirección de los trabajos en el mismo, dentro de las horas de labor con exclusión de toda otra actividad. Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas ni garantias a favor de terceros. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, del saldo, los socios por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverá que parte se destinará a gratificaciones especiales a empleados y obreros de la sociedad, asi como lo que se destinará a la formación de fondos de reserva, castigos y eventualidades, y del remanente se abonará el ocho por ciento al señor Juan José Baiml, en concepto de retribución por su trabajo personal como Director Técnico del Taller, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y personal, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, así como para la adopción de cualquier otra resolución que corresponde o interese al giro social será necesaria la conformidad de socios con mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación expresada en reunión para la que se citará con ocho dias de anticipación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa de los otros socios, dada por escrito, teniendo en todos los casos los socios restantes opción para adquirir las cuotas de participación ofrecidas en venta, con prioridad a cualquier otra persona, ajena a la sociedad, en igualdad de condiciones de precio y forma de pago, a prorrata de las que tengan. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería durante la tramitación del respectivo juicio sucesorio, hasta la adjudicación final de las cuotas de participación pertenencientes al causante de la sucesión. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no designados por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, la que les fijará sus facultades y bases para la liquidación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de su liquidación será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo, y a falta de acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar su designación al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. El árbitro designado fallará la cuestión contravertida sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, y pudiendo solicitarse judicialmente la ejecución de la sentencia recaída. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, todos los socios fijan su domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura, pudiendo cambiar dicho domicilio dentro de la jurisdicción de esta Capital Federal, comunicando el cambio de domicilio a la sociedad, por telegrama colacionado. — Leida que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Guillermo Bauer. — C. Tinschert. — Juan J. Baiml. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Comunica con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos setenta y dos del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para Establecimientos Metalúrgicos Olbai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno de la serie K. números: ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y nueve; ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y el presente, ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados: nombrado, de vale — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. Honorarios; Arancel Ley Nº 12.997. $ 3.332.— m|n. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. e.16|7-Nº 16 438-v.20|7|51

GRILLO Y CICHERO

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría a cargo del Dr. Ismael Ocampo en los autos "Cichero Enrique Catalio en sucesión", se hace saber por cinco dias a los fines de la ley 11.867, que se transfiere el activo y pasivo de la sociedad GRILLO Y CICHERO que explota el negocio de taller de imprenta y sus derivados, sito en la calle Humbolt 2090, al socio Carlos Grillo. — Las oposiciones deberán formalizarse en los referidos autos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ismael Ocampo, secretario.

$ 25.— e.16|7-Nº 16.467-v.20|7|51

HARAS LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 490.000,00

Por disposición del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 1, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los firmantes, Oscar Buccino Grendona, argentino, y casado en primeras nupcias y Guillermo Vilela Durañona, también argentino y casado en primeras nupcias, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 659, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial "HARAS LAS FLORES, S. R. L., CAPITAL pesos 490.000.00" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 659, hasta tanto no se resuelva mudarlo a otro punto de la Capital o de la República. — Segunda: Se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá disolverse antes de tres (3) años, a no ser que el capital sufriera una reducción mayor del cuarenta (40) por ciento. — Pasados tres (3) años, podrá disolverse total o parcialmente, según convinieren los socios firmantes o los nuevos que ingresaren. — A falta de acuerdo, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, siempre que comunique su decisión con un plazo no menor de seis meses anterior al cierre del ejercicio anual. — La comunicación se hará por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Se consideran operaciones sociales todas las realizadas a partir del día Primero (1) de Febrero de mil mil novecientos cincuenta y uno (1951). — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de compraventa y cria de animales, comercialización e industrialización de sus productos y demás actividades agropecuarias y negocios afines. — Para el cumplimiento del objeto social podrá: adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, titulos, acciones y créditos; comprar y vender bienes inmuebles; otorgar y aceptar garantías hipotecarias y prendarias en todas sus formas; subscribir capital accionario de sociedades anónimas; descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, titulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituidas o a constituirse que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderias varias, bienes raices o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarios; tomar dinero prestado en compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad; efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; percibir comisiones, honorarios y créditos varios; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y substituir los que le fueren otorgados, y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente en el giro social. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Noventa Mil pesos moneda nacional ($ 490.000,00 m|n., dividido en cuatrocientas noventa (490) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, doscientos cuarenta y cinco (245) el socio Oscar Buccino Grendona y doscientos cuarenta y cinco (245) el socio Guillermo Vilela Durañona. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiéndose efectuado los aportes respectivos en yeguarizos, vacunos, máquinas, herramientas y útiles, instalaciones, forrajes, drogas, inscripciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, conforme al inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Sexta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Buccino Grondona y Guillermo Vilela Durañona con las facultades que les acuerda el artículo diez y seis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta, o el uno en defecto del otro y efectuar en nombre de la sociedad y usando la firma social, todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera (3a.) de este contrato sin limitación alguna, excepto la de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Séptima. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que alguno de ellos lo requiera. La citación deberá practicarse por telegrama colacionado, con cinco (5) días de anticipación. Las decisiones se tomarán, por ahora, de común acuerdo y si ingresaran nuevos socios, por simple mayoria, salvo los casos en que el Código de Comercio o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) exigen mayoria determinada. — Octava. — El ejercicio anual cerrará el treinta y uno (31) de diciembre. La Gerencia, el primero (1º) de febrero a más tardar, deberá tener preparado el balance e inventario general de la sociedad, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la realización de los mismos se seguirán las normas si-

guientes: a) Los animales se tomarán por su valor actual calculado de acuerdo a las últimas ventas. b) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. c) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez (10) por ciento, pudiendo los socios resolver por mayoría de votos elevar esa amortización. d) El cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas se destinará al fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento del capital social. — **Novena.** — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, por ahora, en partes iguales, pero si ingresaren nuevos socios se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del treinta (30) por ciento para la Gerencia. Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la sociedad, a juicio de la mayoría de los socios, lo permitan. En caso contrario, éstos percibirán esas utilidades a prorrata con relación al dinero existente, siempre que no comprometa el giro de los negocios. Las pérdidas, por ahora, se soportarán por partes iguales, pero si ingresaren nuevos socios se cargarán en proporción a los respectivos aportes. — Décima. — La liquidación de la sociedad será practicada por los Gerentes Señores Oscar Buccino Grondona y Guillermo Vilela Durañona y en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, por el que quedare. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en esa fecha por los socios, en cuyo caso se abonará el importe resultante a los herederos en cuatro (4) cuotas trimestrales a trimestre vencido con el interés comercial corriente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. El balance a practicar para liquidar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y utilidades de éste, se hará tomando los valores del momento y liquidando toda cuenta facultativa y de reserva, excepto la reserva legal. Ese balance de liquidación deberá contar con la aprobación de los sucesores del socio fallecido, o sus representantes en caso de incapacidad, quienes tendrán acceso a la documentación y contabilidad de la firma a tales efectos. Podrán también los socios proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. Este mismo procedimiento, en lo que fuera compatible, se aplicará en el caso de separación voluntaria de un socio, prevista por la cláusula segunda. — Duodécima. — Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a no ser que de común acuerdo optaren por la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato y el inventario y avalúo que forman parte del mismo, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar Buccino. — Guillermo Vilela.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — **Ismael E. Bruno Quijano, secretario.**

$ 455.— **e.16|7-Nº 16441-v.20|7|51**

HIDROX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don Eduardo Hopp, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Ingeborg Centner, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil trescientos cuarenta y tres, de la vecina localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, y don Juan Enrique Mallisson, alemán, casado en primeras nupcias con doña Alicia Stern, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Don Eduardo Hopp y don Juan Enrique Mallisson, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, importación y venta de bombas centrífugas o de cualquier otra clase o tipo, así como maquinarias e instalaciones hidráulicas en general. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "HIDROX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años, contados desde hoy y tiene su domicilio actual en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, oficinas dos y tres. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Don Eduardo Hopp, ciento cuarenta y nueve cuotas o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos y don Juan Enrique Mallisson, una cuota o sea un mil pesos nacionales, consistiendo el aporte de don Eduardo Hopp, muebles y útiles, por valor de Cuatro mil quinientos pesos; mercaderías, veinte mil quinientos pesos, deudores varios, treinta y cuatro mil pesos y un automóvil Ford, modelo mil novecientos cuarenta, cincuenta mil pesos, como se detalla en el inventario que, suscripto por ambos socios, obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfiere a la sociedad por este acto, como aporte de capital, integrando, el resto de las cuotas suscriptas, que asciende a la suma de Cuarenta mil pesos, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. En la misma proporción integra, don Juan Enrique Mallisson la cuota por él suscripta, debiendo ambos socios completar su capital dentro de los siguientes ciento ochenta días a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, ante quien se presentará la boleta de depósito, del efectivo aportado, en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Hopp quien, en calidad de Gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o valores comerciales, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, forma y condiciones de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación y renovar; prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías; solicitar créditos y préstamos, abrir y clausurar cuentas corrientes y fijar sus saldos. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Cancelar o liberar total o parcialmente, toda clase de derechos reales, pudiendo modificarlos. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales o juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos civiles de sus deudores morosos sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas.—n) Otorgar y firmar los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones que se celebrarán una vez al año, por lo menos, sin perjuicio de las que puedan celebrarse en cualquier época, cuando la índole del asunto así lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen mayoría del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas, rubricado, que se llevará a tal efecto. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Séptimo: La reunión anual de socios fijada en el artículo quinto, deberá realizarse, siempre, después del treinta de junio de cada año, a fin de considerar el inventario y balance general, para su aprobación. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, hasta la concurrencia de los capitales aportados por cada socio. — Octavo: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad, serán preferidos para la compra de dichas cuotas, el o los socios **restantes** en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual, los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formará parte del activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Noveno: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, el o los socios restantes **podrán** aprobar la incorporación de los herederos y|o legatarios del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso, en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o fallecido deberá ser ejercitado dentro de los sesenta días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas octava y novena, de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual o en cualquier importe, con el mismo interés. — Undécimo: Los préstamos otorgados por los socios a la sociedad, devengarán **un interés del ocho por ciento anual. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuado por él o los gerentes, o por quien o quienes** resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse será dirimida por un tribunal arbitrador compuestos de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa equivalente al veinte por ciento de su capital social a favor de la otra parte el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Todo litigio que se promoviera entre los socios que no fuera de la competencia de los arbitradores se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de esta capital federal cuya jurisdicción prorrogan al efecto considerándose como domicilio especial de los socios la sede de la sociedad. Bajo los catorce artículos preinsertos dejan formalizado este contrato y constituída la sociedad de que se trata. Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alejandro C. Isola y don Carlos E. Oliver, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Hopp. — Juan Mallisson. — A. C. Isola. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K, numerados un millón sesenta y nueve mil veinte y siete, un millón sesenta y nueve mil veinte y ocho, un millón sesenta y nueve mil treinta, y el presente un millón sesenta y nueve mil treinta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y seis días de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 505.— e.16|7-Nº 16.447-v.20|7|51

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, presentes los componentes de la firma social "H. E. LOPINA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta y nueve al folio trescientos sesenta y seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el mismo Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos siete al folio ciento cincuenta y nueve del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Hipólito Emilio Lópina, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 3837, Aristóbulo Roque Lópina, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso 4201 Depto. "B", planta baja, Miguel Oscar Lópina, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tronador 1812 y Jorge Héctor Lópina, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1782, 1º piso, todos de esta Capital y mayores de edad convienen: — Primero: Que el socio Jorge Héctor Lópina, absorba las cuotas sociales pertenecientes al socio Aristóbulo Roque Lópina, quien en consecuencia deja de pertenecer a la firma a partir del día primero de julio próximo. — Segundo: Que el señor Aristóbulo Roque Lópina, acepta realizar tal transferencia de sus diez cuotas sociales, de un valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional, como así también de su participación en la reserva legal constituída, participación que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, y de su participación **en** las utilidades que la actividad social **arroje** desde el día primero de enero **al** día treinta de junio del corriente año, contra **entrega por**

parte del socio Jorge Héctor Lópina de la suma de Cuarenta mil seiscientos doce pesos con veintisiete centavos moneda nacional, suma que le es entregada al señor Aristóbulo Roque Lópina en este acto y a su entera satisfacción. — Dejando constancia de su unánime conformidad, firman los comparecientes cuatro ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. — Fdo.: Hipólito Emilio Lópina. — A. R. Lópina. — M. O. Lópina. — J. H. Lópina. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.16|7-Nº 16.451-v.20|7|51

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el local de la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho de la Capital Federal, los señores: Ingenieros Hortensio Quijano Alió, argentino, con domicilio en José Evaristo Uriburu número mil doscientos diez y seis, piso segundo de esta Capital; Oscar Quijano Llano, argentino, con domicilio en Once de Septiembre número dos mil ciento cuarenta de esta Capital; Hermán Engels, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa, piso once de esta Capital; Alberto Galbiati, argentino, con domicilio en Concordia número seiscientos nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Doctor Armando Bassotti, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; Doctor César Joaquín Guillot, argentino, con domicilio en San Ireneo número trescientos treinta y ocho de esta Capital; Doctor Angel Fassone, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; Renzo Humberto Tinto, argentino, con domicilio en Uriarte número dos mil trescientos treinta y cinco, piso sexto, departamento M de esta Capital y Eduardo Domingo Mouzo, argentino, con domicilio en Miguel Cané número cuatrocientos cincuenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad convienen de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo presente contrato se integra con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho, pudiendo instalar filiales, laboratorios, depósitos, sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) la fabricación y venta al por mayor y menor, dentro del país y en el extranjero, de líquidos refrigerantes, especialmente cloruro de Metilo o cualquier otro producto químico en general de aplicación en el comercio y la industria; b) fabricar, instalar, reparar y vender al por mayor y menor equipos mecánicos para refrigeración, calefacción y aire acondicionado, como asimismo, equipos, máquinas, accesorios mecánicos y repuestos de aplicación general; importar, reformar, adaptar y vender al por mayor y menor máquinas y equipos de fabricación extranjera; tomar representaciones de los mismos para su comercialización en esta plaza, el resto del país y en el extranjero; c) asesorar técnicamente a fabricantes, comerciantes, reparticiones públicas y consumidores en general sobre los distintos rubros que constituyen su objeto. — Tercera: La Sociedad podrá además de los fines propuestos como motivos de su creación y para cumplir con los mismos: 1º) celebrar todos los actos y contratos que fueren menester para asegurarse el suministro de la materia prima que juzgue necesaria con destino a sus objetos de fabricación, instalaciones y reparaciones en general; 2º) adquirir, arrendar, vender y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; permutarlos, darlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto; 3º) constituir toda clase de derechos reales, contraer préstamos con garantías reales o sin ellas en firmas o instituciones particulares o del Estado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, todo por las condiciones, cláusulas y plazos que viera convenientes, sometiéndose a los reglamentos, cartas orgánicas o estatutos de los contratantes; 4º) contratar locaciones de uso, goce o servicios, como locadora o locataria; adquirir o negociar patentes de invención y marcas de fábricas; 5º) realizar toda clase de operaciones bancarias en instituciones del país y del extranjero; solicitar créditos, descuentos abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza; hacer depósitos, retirarlos, suscribir y aceptar todo papel de comercio, endosarlos, avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto; cancelar, amortizar, cobrar y pagar; 6º) estar en juicio por cualquier concepto o carácter, hacer novaciones, transigir, comprometerse en arbitrajes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 7º) celebrar contratos con autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones autónomas y autárquicas o sociedades industriales y comerciales de cualquier especie y particulares en general, para instalar, mantener o reparar toda clase de equipos mecánicos y de refrigeración, calefacción y aire acondicionado, como también para fabricar maquinarias y repuestos mecánicos en general; 8º) contratar seguros para cubrir contra todo riesgo o algunos solamente, a los bienes sociales, al personal directivo, a los empleados y a los obreros de la Sociedad; 9º) realizar por sí o por intermediarios la propaganda comercial que para el logro de los objetos y fines propuestos se juzgue necesaria; 10º) interesarse en otras sociedades o empresas que exploten los mismos ramos, ya sea mediante participación en las mismas, comisiones, sociedad o cualquier otra forma. Todas estas actividades, actos y contratos quedan establecidos en el presente sólo en forma enunciativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar y celebrar cualesquiera otros que tengan relación, afinidad o complementen los fines y objetos que motivaron su constitución, sin desnaturalizarlos. — Cuarta: Se establece el plazo de diez años de duración de esta Sociedad, a contar del treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo disolverse en cualquier época, si el balance general de su último ejercicio arrojase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, y si así lo resolviera la voluntad expresa de los socios que con sus votos representen el setenta y cinco por ciento del capital social como mínimo. En tal caso la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, por igual mayoría de votos, determinará la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que los mismos deberán poner término a sus tareas. También en toda época podrá venderse en forma global la Sociedad, cualquiera sea el estado de sus negocios, si así se resuelve en una Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y por voluntad de una mayoría de votos que representen el noventa por ciento del capital social. Vencido el plazo de duración de la Sociedad, éste podrá renovarse por otro período igual a diez años, si así se resuelve en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, tres meses antes de expirar el plazo inicial y por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, constituido por seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una y suscripto totalmente por todos los firmantes y de acuerdo al balance general practicado en la fecha, firmado por todos los socios y representado por las maquinarias, útiles, instalaciones, enseres, depósitos bancarios etc. — Dicho capital se halla integrado como lo determina el artículo décimo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente forma y proporciones: el Ingeniero Hortensio Quijano Alió, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos, en efectivo; el Señor Oscar Quijano Llano, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos en efectivo; el Señor Herman Engels, cien cuotas por valor de cien mil pesos en efectivo; el Señor Alberto Galbiati, cien cuotas por valor de cien mil pesos en efectivo; los Doctores Armando Bassotti, César Joaquín Guillot, Angel Fassone y los Señores Renzo Humberto Tinto y Eduardo Domingo Mouso integran en conjunto trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos, mediante la transferencia en propiedad a la Sociedad, con facultad para patentarla a nombre de ésta en los demás países Sud-Americanos, de la patente de invención número setenta y siete mil noventa y nueve que por diez años y a partir del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta ha otorgado al Doctor Armando Bassotti, con arreglo a la ley respectiva, la Nación Argentina, para obtener por primera vez en el país la fabricación de Cloruro de Metilo puro y seco, mediante el tipo de instalación industrial y el método de fabricación de que es autor, con la colaboración durante un año en los ensayos y pruebas químicas que fueron necesarias de los anteriormente nombrados, que en calidad de socios de hechos suyos, se distribuyen con él, aquel capital suscripto, en las siguientes proporciones: al Doctor Armando Bassotti pertenecen ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos; al Doctor César Joaquín Guillot, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos; al Doctor Angel Fassone, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos; al Señor Renzo Humberto Tinto, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos y al Señor Eduardo Domingo Mouzo, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos. — Sexta: La Sociedad estará dirigida y administrada por el Doctor Armando Bassotti, en carácter de Director Técnico General; el Doctor César Joaquín Guillot, como Gerente Administrativo y Asesor Legal y el Doctor Angel Fassone, como Gerente Contable; los tres con los datos personales al principio consignados, quienes gozarán de las retribuciones mensuales que para sus tareas les fije la primera Asamblea Ordinaria de Socios que se realice. — El Director Técnico General, tendrá a su cargo la dirección superior de la Sociedad en su aspecto industrial, de la fábrica o fábricas que instale la misma, como también la contratación y dirección de todos los trabajos de instalación de equipos de cualquier naturaleza, fabricación de aparatos, máquinas, herramientas y repuestos que se efectúen a solicitud de cualquier cliente, sea el Estado mismo, sus distintas reparticiones, otras entidades industriales y comerciales o simplemente particulares. — Tendrá también a su cargo el asesoramiento técnico industrial o científico puramente que por cualquier circunstancia le sea solicitado a la Sociedad, debiendo en todos los casos y aspectos que integran sus funciones, aconsejar los debidos ajustes de precios, etc., como también promover la adquisición de materia prima, materiales, respuestos, construcciones, etc., que la Sociedad deba adquirir para realizar sus fines industriales. — Para el desempeño de sus tareas, que se dejan establecidas sólo en forma enunciativa y por consiguiente, que deberán completarse con todas las otras posibles que complementen el aspecto industrial de la actividad social, tendrá a su cargo la dirección de todo el personal que por razón de sus tareas, deba prestar servicio en aquella esfera de actividades, así como también propondrá a la Gerencia Administrativa su admisión y despido. — El Gerente Administrativo y Asesor Legal, tendrá a su cargo la dirección administrativa y comercial de la Sociedad; el estudio y solución de los problemas comerciales que puedan presentarse ejercerá la dirección superior de sus oficinas, sucursales, agencias, etc., y tendrá bajo su inmediata dirección el personal administrativo de la Sociedad, representantes, corredores, agentes viajeros, inspectores, etc.; así como también correrá por su cuenta la admisión y despido de aquéllos y del personal de la planta o plantas industriales que solicite el Director Técnico General; las compras y demás adquisiciones que efectúe la Sociedad, lo mismo que la dirección y control de sus ventas; realización de la propaganda que se juzgue necesaria, etc., etc. — Conjuntamente con el Director Técnico General representará a la Sociedad en todos los actos, obligaciones y demás objetos previstos en las cláusulas segunda y tercera del presente y por sí solo, o por intermedio del representante a quien confiera poder en nombre de la Sociedad, la representará y patrocinará en juicio ante cualquier fuero y jurisdicción del país o del extranjero. — El Gerente Contable, tendrá a su cargo la dirección superior de la contabilidad de la Sociedad, el detalle de su movimiento de fondos, presupuestos y facturas, etc., como asimismo, todo lo referente a las relaciones que por su actividad económica deba mantener con el Poder Público en materia de impuestos, tasas, etc. — Deberá colaborar con el Gerente Administrativo y Asesor Legal en la conducción administrativa de la Sociedad, reemplazándolo en caso de ausencia, licencia, incapacidad transitoria u otro impedimento similar que le impida circunstancialmente cumplir con sus funciones; como también deberá suministrar a los socios conjunta e individualmente, de viva voz o por escrito según le sea solicitado, cualquier informe o detalle contable que éstos en cualquier momento pudieran requerirle. — Séptima: El Gerente Administrativo y Asesor Legal con el Gerente Contable, tendrán conjuntamente el uso de la firma social, pudiendo en el desempeño de tal facultad, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; percibir, efectuar toda clase de pagos y de retiro de fondos para saldar total o parcialmente cuentas de la misma, debiendo depositar diariamente los saldos resultantes del movimiento de fondos en que hubiesen intervenido. — En caso de ausencia, licencia, incapacidad o renuncia de uno de ellos, lo reemplazará en el uso de la firma social el Director Técnico General. — Octava: Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, y funcionarán en quórum legal con la presencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Serán convocadas por el Gerente Administrativo y Asesor Legal de la Sociedad, por carta certificada o por expreso que contenerdo la orden del día a tratar, deberá ser enviada con diez días de anticipación al de la convocatoria. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios u otras personas no socios mayores de edad, mediante autorización escrita, aunque por ningún concepto un socio presente o una persona no socia podrá representar a más de dos socios ausentes. — Fracasadas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por falta de número, podrán volverse a correr las citaciones respectivas para una segunda convocatoria que sólo podrá efectuarse quince días como mínimo después de la anterior. — En la primera convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias todas las resoluciones deberán tomarse por una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital presente como mínimo, y en la segunda convocatoria, por simple mayoría del capital presente, excepto para aquellas cuestiones en que la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial y para el caso de disolución, venta de la Sociedad, renovación de su contrato social, en que decidirán las mayorías que se establecen por la cláusula cuarta del presente. — Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas una vez por mes y serán presididas por el Gerente Administrativo y Asesor Legal que tendrá voz y voto en las mismas; mientras que las Extraordinarias deberán convocarse una vez por año o cada vez que lo solicite por escrito una mayoría equivalente al diez por ciento del capital social y serán presididas por el socio que a tal efecto se decida por simple mayoría del capital presente, el que tendrá voz y voto en las mismas. — En las Asambleas Ordinarias, el Director Técnico General, el Gerente Administrativo y Asesor Legal y el Contador Contable, deberán rendir cuenta detallada de la marcha de la Sociedad en los distintos aspectos de la misma que tienen a su cargo, así como también de toda admisión o despido del personal. — En dichas Asambleas los socios deberán, por simple mayoría del capital presente, aprobar o impugnar el "Balance de Comprobación" que les será enviado a sus respectivos domicilios mensualmente por el Gerente Contable, seis días antes de la convocatoria. — En la Asamblea Extraordinaria anual, deberá ser aprobado o impugnado el "Inventario" y el "Balance General" que serán sometidos a su consideración por el Gerente Contable dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, constituyen los organismos má-

ximos para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales efectos adoptar todas las resoluciones que estimen convenientes, por las mayorías de votos que disponga la ley o el presente contrato en los casos particulares que prevé, debiendo transcribirse sus resoluciones en el libro de actas respectivo que será suscripto en cada caso por el Director Técnico General, el Gerente Administrativo y Asesor Legal, el Gerente Contable y el socio que a tal efecto se designe en la misma Asamblea. — Novena: Sin perjuicio de los "Balances mensuales de Comprobación" que serán sometidos a consideración de las Asambleas Ordinarias, para la segunda quincena del mes de Julio de cada año, se practicará un "Inventario General y un Balance de igual carácter" que deberán ser sometido a la consideración de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, requiriéndose en la misma para su aprobación, una mayoría equivalente al setenta por ciento del capital social. — Décima: Aprobado el Balance General anual y el Inventario respectivo, de las utilidades líquidas realizadas, la Sociedad separará un veinte por ciento cuyo monto se destinará: en una cuarta parte, para ir acumulando el fondo de reserva legal hasta alcanzar un total equivalente al diez por ciento del capital social y, las tres cuartas partes restantes, o el total del veinte por ciento deducido una vez alcanzado a reunir el fondo de reserva legal, será destinado a la creación de un fondo de previsión que no deberá sobrepasar de la mitad del capital social, el que será mantenido, íntegrado para hacer frente a los gastos que exija la reposición y el desgaste de máquinas e instalaciones, como así también, las indemnizaciones por despido del personal, etc. Practicada aquella deducción, las utilidades líquidas resultantes o el total de las mismas una vez integrados ambos fondos de reserva legal y de previsión, serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, en proporción a su capital y quedarán a la entera disposición de los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas sociales serán transferidas a los herederos que resulten tales en el respectivo juicio sucesorio, quienes podrán presentarse ante la Sociedad para ocupar el lugar del causante, pero debiendo a ese efecto acreditar personería y unificar la representación. — Los socios o sus sucesores, podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a otros socios o a terceros extraños a la Sociedad. — Para este último caso, la Asamblea Extraordinaria convocada con tal objeto, podrá decidir con los votos que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimo, rechazar al tercero o terceros propuestos y ofrecer entre los socios restantes la cuota o cuotas que se deseen transferir por el valor de las mismas que arroje el Balance General del último ejercicio aprobado. — En caso de concurrencia de varios socios para tal adquisición, las cuotas a transferirse en venta, serán prorrateadas en proporción al capital de cada uno. — En caso de incapacidad legal de un socio, su tutor o curador según el caso, tomará su representación en la Sociedad, o podrá, legalmente autorizado por el juez de la tutela o curatela, ofrecer sus cuotas sociales en venta a los demás socios o a terceros ajenos a la Sociedad, rigiendo en tales casos lo dispuesto para la hipótesis anteriores sobre transferencia total o parcial de las cuotas de los socios o de sus sucesores. — Duodécima: En los casos de transferencia de las cuotas sociales dispuestas por la cláusula anterior, conjuntamente con ellas deberá transferirse la parte que a dicha cuota o cuotas corresponda del capital acumulado como fondos de reserva legal y de previsión que establece la cláusula novena del presente. — Décimatercera: Para reformar total o parcialmente el presente contrato, se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes del capital social, obtenida en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto. — Queda también especialmente convenido que todo caso no previsto en el presente contrato, o que no esté comprendido en las facultades conferidas al Director Técnico General, al Gerente Administrativo y Asesor Legal o al Gerente Contable, o que no esté previsto en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, deberá ser sometido a los socios en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, la que deberá resolver al respecto por el voto del sesenta por ciento del capital social. — Décimacuarta: Para cualquier divergencia a que pudiera dar lugar entre los socios el cumplimiento del presente contrato, los mismos renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles, sometiéndose a la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que se dejan expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en lugar y fecha ut-supra. — Hortensio Quijano Alió — Oscar Quijano Llano — Hermán Engels — Alberto Galbiati — Armando Bassotti — César Joaquín Guillot — Angel Fassone — Renzo Humberto Tinto — Eduardo Domingo Monzo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis H. Díaz, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 825.— e.16|7-Nº 16.414-v-20|7|51

JAGUEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Edelberto Adrián Páez, argentino, casado, domiciliado en Riglos 125, Capital, Marcela Haydée Blanco, argentina, casada, domiciliada en Estados Unidos 929, Capital y Rafael Félix Archiprete, que firma "R. Archiprete", argentino, casado, domiciliado en Adolfo Berro 3518, Capital, como cedentes, por una parte, y los señores Lucio Porzio, italiano, casado, domiciliado en Suipacha 785, Capital y Sixto Tiberi, italiano, soltero, domiciliado en Moreno 1934, Capital, como cesionarios, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores Edelberto Adrián Páez y Rafael Félix Archiprete ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital, y la señora Marcela Haydée Blanco cede y transfiere setenta y ocho (78) cuotas. Dichas cesiones y transferencias se efectúan a los señores Lucio Porzio y Sixto Tiberi, en la proporción de ciento diez y ocho (118) al primero y treinta (30) al segundo de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que tienen y pertenecen a los cedentes en la sociedad "JAGUEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída ante el escribano Pedro Miguel Altube, al folio 49 vto., del Registro de la Provincia de Buenos Aires Nº 306 escritura Nº 32, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.048, folio 31 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Estas cesiones se efectúan por el importe de ochenta mil pesos moneda nacional, en conjunto, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de los cesionarios, en la proporción que a cada uno corresponde, por lo cual les otorgan el más formal recibo y carta de pago. Conjuntamente con las cuotas los derechos y acciones, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las mismas. — Tercera: Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido, y los señores Porzio y Tiberi quedan colocados en el mismo lugar y grado que tenían los cedentes en la sociedad mencionada — Cuarta: En este mismo acto, los señores Lucio Porcio y Sixto Tiberi y la señora Marcela Haydée Blanco, como únicos integrantes de "Jagüel, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo convienen modificar las cláusulas "séptima" y "sexta" del contrato social, en el sentido de que queda designado gerente el señor Lucio Porzio, exclusivamente, con amplias facultades, y que las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: una tercera parte para el señor Sixto Tiberi, y las dos terceras partes restantes entre el señor Lucio Porzio y la señora Marcela Haydée Blanco, en proporción a sus respectivas cuotas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días de Mayo de 1951. — Sobrerraspado "Porzio" Vale. — Siguen las firmas. (Es continuación del sello de diez centavos Nº 1.475.370 J). Fdo.: Edelberto Adrián Páez; Marcela Haydée Blanco; R. Archiprete; Lucio Porzio; Sixto Tiberi.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 155.— e.16|7-Nº 16.471-v.29|7|51

JUAN MALUF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Maluf, que firma "J. Maluf", de estado casado, nacionalidad libanés, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, el señor Antonio Anwar Maluf, que firma "Antonio A. Maluf", de estado casado, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, la señora Susen Laila Maluf de Gebara, que firma "Susen L. Maluf de Gebara", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juramento 1926, la señora Salma Ester Maluf de Simes, que firma "Salma E. Maluf de Simes", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en Carbajal 3771, todos mayores de edad y Olga Rahme Maluf, que firma "Olga R. Maluf", de estado soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, emancipada para ejercer el comercio en base a la venia inscripta el 4 de Mayo de 1950, bajo el Nº 81 al folio 265, se resuelve lo siguiente: Todos los firmantes son únicos integrantes de la firma "JUAN MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato firmado el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1950, bajo el Nº 946, al folio 442, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2166, folio 120, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y habiendo convenido modificar los artículos sexto y séptimo del contrato social, quedan éstos redactados en la siguiente forma: "Sexto: Tendrán carácter de gerentes los señores Juan Maluf y Antonio Anwar Maluf y la señorita Olga Rahme Maluf con facultades para obligar a la sociedad con su sola firma individual, indistinta y/o alternativamente, acompañada del rubro social, en todos sus actos, incluso para los correspondientes del art. 1881 del Código Civil. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social en la siguiente proporción: Juan Maluf 20 %, Antonio Anwar Maluf 35 %, Susén Laila Maluf de Gebara 15 %, Salma Ester Maluf de Simes 15 %, y Olga Rahme Maluf 15 %. Las pérdidas hasta el capital aportado se soportarán en la misma proporción". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1951.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.16|7-Nº 14.428-v.20|7|51

KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Junio de 1951, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, que de acuerdo a la cláusula octava del contrato constitutivo de "Kelly, Monteverde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo ocurrido el fallecimiento del socio Jorge Reid Campbell, los sobrevivientes señores Kelly y Monteverde continuaron el giro social, tomando a su cargo por partes iguales, la totalidad de las 100 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que al fallecido le correspondían en la referida sociedad. — Los señores Santiago Florencio Kelly y Emilio Mario Monteverde, en su carácter de únicos socios, resuelven incorporar a la sociedad a partir del primero de julio de 1951, al señor Juan Ennis, británico, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 457, a quien por este acto, ceden y transfieren c|uno de ellos 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, de las que en mayor cantidad les pertenecen en la misma, sumas que recibieron a satisfacción del cesionario, por lo que le otorgan carta de pago, y lo declaran definitivamente incorporado con amplitud de derechos y obligaciones conforme el contrato primitivo y sus modificaciones que el Señor Ennis manifiesta conocer y aceptar. — En consecuencia modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, séptima, octava y novena del mismo, que tendrán la siguiente redacción: Primera: Entre los tres comparecientes Señores Santiago Florencio Kelly, Emilio Mario Monteverde y Juan Ennis, continuará funcionando la Sociedad que gira bajo la razón social de KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, o donde más adelante establezca su escritorio y: cuya duración se fija en el plazo comprendido entre la fecha de inscripción del contrato inscripto el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, pero siempre que notificara dicha resolución a la Sociedad en forma auténtica y con noventa días de anticipación al treinta de junio del año en que la disolución o separación deba efectuarse. — Tercera: El capital que lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, está totalmente integrado y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas al Señor Kelly; trescientas setenta y cinco cuotas al Señor Monteverde y cincuenta cuotas al Señor Ennis. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los señores Santiago Florencio Kelly, Emilio Mario Monteverde y Juan Ennis, en calidad de gerentes, pudiendo proceder conjunta o separada e indistintamente con amplitud de facultades, incluso las especiales enumeradas en los incisos del uno al cuatro y ocho al diez y siete, inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y cualesquiera otras que pudieran exigir las leyes a los mandatarios o representantes de terceros. Dos o más socios que representen mayoría de capital, podrán nombrar uno o más gerentes con amplitud de facultades o con las restricciones que estimen convenientes y también revocar su nombramiento, incluso el que se hace por la presente. La fisalización será ejercida por un Contador Público Nacional, que será designado anualmente, por los socios por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos y medio por ciento para el Señor Kelly; cuarenta y dos y medio por ciento para el Señor Monteverde, y quince por ciento para el Señor Ennis. En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de alguno o algunos de los socios, la participación de éstos será adquirida por los demás sobrevivientes, o cualquiera de ellos o por la persona que éstos designen y la sociedad continuará funcionando sin otra obligación que la de abonarse a los herederos del socio fallecido o al socio saliente el haber que resulte a su favor de acuerdo al balance que se practicará al treinta de Junio. Dicho haber será satisfecho al efectuarse el primer balance subsiguiente en el que como en los sucesivos, la parte en las utilidades o pérdidas correspondientes al socio fallecido o retirado, se distribuirán o soportarán por los otros socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos. — Novena: Los gerentes gozarán cada uno de ellos de los siguientes sueldos mensuales, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad: mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Kelly y Monteverde y ochocientos pesos de igual moneda para el señor Ennis. Quedan en vigencias las restantes cláusulas que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.16|7-Nº 16.486-v.20|7|51

L I N O I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días de Junio de 1951, reunidos los señores José Rabinovich, ruso, domicilia-

do en Sarmiento 3725, José Sirota, ruso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, y Meir Muchnik, argentino, domiciliado en Lavalle 1473 en su carácter de únicos componentes de "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 269 al folio 199 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad, con fecha 16 de Febrero de 1951, y los señores Ricardo Botte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 195 y Manuel Sirota, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, quienes declaran conocer y aceptar dicho contrato con todas sus partes, y resuelven: — Primero: El señor José Rabinovich, cede y transfiere las seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden como aporte de capital en dicha sociedad en la siguiente proporción: Trescientas cincuenta cuotas al Sr. Ricardo Botte, por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido del cesionario y el saldo de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que el cesionario abonará en un plazo máximo de cinco años á partir de la fecha, con el importe de las utilidades que le correspondan, en la sociedad, y que entregará anualmente al cedente, hasta cubrir la suma indicada. Si en el término de cinco años las utilidades percibidas no alcanzaren a cubrir la suma pre indicada, ambas partes convendrán de común acuerdo el plazo y forma en que será abonado el saldo deudor existente al vencimiento de dicho plazo: Cien cuotas al señor Meir Muchnik, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonará al cedente en la misma forma que la estipulada precedentemente en cuanto al pago del saldo por el señor Botte; Cien cuotas al señor José Sirota, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente ha percibido del cesionario y el saldo de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonará el cedente, en la misma forma establecida precedentemente. — Segundo: Los señores Ricardo Botte, Meir Muchnik, José Sirota y Manuel Sirota, resuelven modificar las cláusulas doce y trece del contrato social, en la siguiente forma: — Décima Segunda: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Botte el 41 o|o, al señor Muchnik, el 24 o|o; al señor José Sirota, el 28 o|o, y al señor Manuel Sirota, el 7 o|o. — Décima Tercera: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta, de los señores, Ricardo Botte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 195; Meir Muchnik, argentino, domiciliado en Lavalle 1473 y José Sirota, ruso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, quienes son nombrados Gerentes en este acto, los que deberán suscribir con sus firmas personales precedidas en la fórmula "Linoil S. R. L." pero para el libramiento de cheques, pagarés, letras, vales o documentos similares, como para adquirir, gravar, vender o transferir bienes de la sociedad, será menester la firma de dos de los tres socios gerentes indistintamente. — Cada uno de los Gerentes, a quienes les está prohibido comprometer la firma social en fianza o garantías en favor de terceros, o en compromisos ajenos a los fines sociales, gozará de una asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, las que se imputarán a gastos generales". — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Ricardo Botte. — M. Muchnik. — Manuel Sirota. — José Rabinovich. — José Sirota. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185. — e.16|7-Nº 16.473-v.20|7|51

LA DENTAL SCHMID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Contrato de Sociedad: Entre los señores Edgar Julio Schmid, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Catorce de Julio número quinientos catorce; Evarisco Tomassi, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos ochenta y nueve, departamento "F"; Alberto Guida, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento uno; Pedro Domínguez, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Stephenson número dos mil setecientos setenta y uno; Carlos Sebastián Reano, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Ecuador número doscientos noventa; Norberto Weinstein, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos setenta y seis, y Rafael Horacio Lozano, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Deheza número tres mil diez y siete, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad que se denominará "LA DENTAL SCHMID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con opcion a cinco años más y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida del Campo número mil cuatrocientos treinta y uno. — Segunda: El objeto principal consistirá en la confección de aparatos de prótesis dental, y todo lo relacionado con la prótesis en general, siempre por orden de profesionales, Odontólogos o Instituciones de Asistencia Social Privadas o Nacionales o Municipales y Provinciales, como así también la compra y venta, importación y fabricación de todo lo relacionado a la rama Dental y cualesquiera otros productos derivados o afines que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital lo constituye la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El señor Edgar Julio Schmid hace su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles en existencia en el Laboratorio de Prótesis Dental, que se halla instalado en la Avenida del Campo número mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, con un mil cuarenta cuotas o sea ciento cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; y los demás socios nombrados hacen su aporte en: el señor Evarisco Tomassi, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderias y en dinero setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Alberto Guida, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías y en dinero sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Pedro Domínguez, ciento setenta cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado sesenta y ocho cuotas o sea seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero cincuenta y una cuotas o sea cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Sebastián Reano, ciento cuarenta cuotas o sea catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cincuenta y seis cuotas o sea cinco mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero cuarenta y dos cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Norberto Weinstein, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cuarenta y ocho cuotas o sea cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Rafael Horacio Lozano, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cuarenta y ocho cuotas o sea cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderias y en dinero efectivo treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, de la que integran el cincuenta por ciento o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina de esta Capital y se comprometen a integrar el saldo restante al primer requerimiento que le formule la Gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente y Director Técnico, quien actuará con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, y de un socio Sub-Gerente, quien podrá actuar en ausencia del Gerente por razones de enfermedad, o de fuerza mayor, única y exclusivamente con las siguientes facultades, firmar los recibos en las cobranzas, librar, depositar y endosar cheques y efectuar sus respectivos depósitos en cheques y en dinero, como así también para efectuar pagos por las respectivas compras. Quienes actuaran sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse tendrá denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente" o de "Sub-Gerente". Se designa Gerente y Director Técnico por este acto, al socio don Edgar Julio Schmid, y Sub Gerente al socio Evarisco Tomassi, quienes estarán obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividades. — Quinta: Todo trabajo a efectuarse en el Laboratorio tendrá entrada y será efectuado por el socio o los socios de su especialidad, debiendo colaborar además en tareas generales cuando así se le exija. — No puede ninguno de los asociados efectuar trabajos por su cuenta por orden de Odontólogos, y menos aún atender a personas particulares, comprometiendo con actos al margen de la ley, el buen nombre de la Sociedad y de los demás miembros de la misma. — Como tampoco podrán trabajar independientemente para otros laboratorios, o dedicarse por su cuenta a actividades que sean desarrolladas por la Sociedad. — La comprobación de tales actos, dará lugar a la expulsión del asociado. — Todos los socios deberán dedicar a la sociedad un horario normal de horas de trabajo con la mayor actividad y diligencia, sin perjuicio de ampliar dicho horario en aquellos casos en que sea necesario un número mayor de horas de labor para el cumplimiento de los trabajos encomendados a la Sociedad. — Y el incumplimiento de las obligaciones precitadas, hará pasible al socio infractor, de una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento de su capital, exigible desde el momento que se compruebe el incumplimiento sistemático o reiterado. — Dicha indemnización quedará a beneficio de la Sociedad. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley; el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sujetándose a las siguientes normas: Las materias primas se tomarán por su precio de costo; los productos elaborados por el costo de fabricación, las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas o previsiones que los socios por mayoria de cuotas estimen convenientes. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — En las cuentas especiales de los socios no se debitarán ni intereses sobre sus saldos deudores o acreedores. — Los socios entre sí determinarán los retiros que pueden efectuar periódicamente, los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes por mayoría de cuotas podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz, previa unificación de su representación, de continuar en la sociedad pero sin ingerencia de ninguna especie en los negocios, percibiendo en calidad de beneficios solamente el setenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido, o la adquisición de sus cuotas a prorrata, por el valor que resulte según el último balance, con un interés del seis por ciento anual desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago. — En caso de adjudicarse los socios dichas cuotas las mismas se harán efectiva en la siguiente forma: desde el día que los herederos manifiesten a la Sociedad por medio de telegrama colacionado de vender las cuotas a la Sociedad, la cual tendrá un plazo de dos años para abonarlas y los pagos se efectuarán en forma trimestral con un interés del seis por ciento anual, la Sociedad se reserva el derecho de hacer efectivo el pago en cualquier momento. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando el Gerente y Director Técnico lo crea conveniente, o lo pidan tres socios. — Las convocatorias se harán por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y por escrito con tres días de anticipación a la fecha de reunión, salvo caso de urgencia dispuestos por el Gerente y Director Técnico que lo será dentro de un plazo prudencial; todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así la de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por mayoria de cuotas. — De las reuniones que se celebren se tomará nota en un libro de actas rubricado, cada uno de las cuales será firmada por los socios, con cuyos votos se aprueben. — Novena. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato; a su disolución o liquidación, será dirimida por mayoria de cuotas por la Asamblea de socios. — Décima: Después de los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance aprobado, las que podrán ser adquiridas por sus asociados o por un tercero, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita por la mayoría de cuotas y también como condición indispensable la de conocer el oficio de mecánico para dentista y de ser competente para desempeñar el puesto que dejare el socio. — Transcurrido este plazo y a falta de interesados, la Sociedad, entrará en disolución anticipada, cuando el socio o los socios que pretendan retirarse sean propietarios de cuotas por un porcentaje superior al setenta por ciento del capital social. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por la persona y en la forma que determine la Asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los asociados tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones; tal preferencia deberá expresarla por escrito en el acto de resolverse la liquidación. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a las cuotas integradas totalmente. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el contrato está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números ciento treinta y ocho mil ciento curenta, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres y ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, todos de la serie K, todos los cuales serán habilitados con el sellado que corresponda y dentro del plazo de ley. — Raspado: soltero, un, efectuar. — Entre líneas: Sociedad, en. — Enmendado: deberán, sujetándose, probable, reservas, efectivas, competentes, efectuará, ocho, K. Todo Vale. — Edgar Julio Schmid. — Evarisco Tomassi. — A. Guida. — P. Domínguez. — Carlos S. Reano. — N. Weinstein. — Rafael H. Lozano.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 550.— e.16|7-Nº 16.483-v.20|7|51